



RELACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO CELEBRADO EL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ACTO 0.1/CG 14-4-26, por el que siendo las diez horas, en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad de Sevilla, se inicia la sesión con el siguiente Orden del Día:

1. INFORME DE LA SRA. RECTORA.
2. COMUNICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DE GOBIERNO CELEBRADAS LOS DÍAS 5 DE NOVIEMBRE, 10 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2025, Y 21 DE ENERO DE 2026.
3. COMUNICACIÓN DEL CALENDARIO DE CONSEJOS DE GOBIERNO EN EL CURSO 2025-2026 (Anexo XXIX).
4. COMUNICACIÓN DE CESES Y NOMBRAMIENTOS EN ÓRGANOS DE GOBIERNO.
5. AUDIENCIA PRECEPTIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO CON OCASIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE CARGOS ACADÉMICOS.
6. PRESENTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO (Anexo XXX).
7. DETERMINACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS EN COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO.
8. RENOVACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DE LA COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.
9. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN EL CONSEJO SOCIAL.
10. OFERTA DE PLAZAS DEL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.
 - 10.1. Propuesta de oferta de plazas para estudiantes de Grado, Máster y Doctorado de nuevo ingreso para el curso académico 2026-2027 (Anexo I).
 - 10.2. Modificación del Calendario Académico 2025-2026 (Anexo II).
 - 10.3. Calendario Académico 2026-2027 (Anexo III).



11. INSTITUTO DE IDIOMAS.

- 11.1. Oferta de plazas de nuevo ingreso para el curso académico 2026-2027 (Anexo IV).

12. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

- 12.1. Licencias y comisiones de servicios.
 - 12.1.1. Licencias por estudio.
- 12.2. Modificaciones de plantilla, y contrataciones en régimen laboral por razones de urgente e inaplazable necesidad (Anexo XXXI).
- 12.3. Dotación de plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público (Anexo XXXII).
- 12.4. Perfiles y comisiones juzgadoras de plazas de Cuerpos Docentes y en régimen laboral.
 - 12.4.1. Perfiles (Anexo XXXIII).
 - 12.4.2. Comisiones juzgadoras.
 - 12.4.2.1. Nombramiento de miembros de comisiones juzgadoras (Anexo XXXIV).
 - 12.4.2.2. Aprobación de las listas cualificadas de profesorado externo (Anexo XXXV).
 - 12.4.2.3. Sustitución de miembros de comisiones juzgadoras nombrados por el Consejo de Gobierno (Anexo XXXVI).
- 12.5. Modificación del Baremo del Plan de estabilización de profesorado asociado (Anexo XXXVII).
- 12.6. Propuesta de asignación de complementos retributivos autonómicos al personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla (Artículo 9.4 del Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía).

13. VICERRECTORADO DE BIENESTAR, SALUD, DIVERSIDAD E IGUALDAD.

- 13.1. Adhesión al Pacto andaluz de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

14. ORDENACIÓN ACADÉMICA.

- 14.1. Ratificación de los acuerdos adoptados en la comisión permanente (CP/25-2-2026) (Anexo V).
- 14.2. Modificaciones de Reglamentos de Funcionamiento de Junta de Centro (Anexo VI) (Anexo VII) (Anexo VIII) (Anexo XIX) (Anexo X) (Anexo XI) (Anexo XII) (Anexo XIII).
- 14.3. Modificaciones de Reglamentos de Funcionamiento de Consejo de Departamento (Anexo XIV) (Anexo XV) (Anexo XVI) (Anexo XVII) (Anexo XVIII) (Anexo XIX) (Anexo XX) (Anexo XXI) (Anexo XXII) (Anexo XXIII) (Anexo XXIV) (Anexo XXV) (Anexo XXVI) (Anexo XXVII) (Anexo XXVIII).



15. VICERRECTORADO DE POSGRADO.

- 15.1. Renovación de miembros de Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS).
- 15.2. Renovación de miembros de la Comisión de Enseñanzas Propias del Centro de Formación Permanente (CFP).

16. VICERRECTORADO DE DOCENCIA.

- 16.1. Nombramiento de nuevos miembros de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente (CEAD) (Anexo XXXVIII).
- 16.2. Nombramiento de los representantes de los estudiantes para los Comités de Rama para la Evaluación de la Actividad Docente (CREAD) (Anexo XXXIX).

17. INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO.

- 17.1. Propuesta de miembros del Patronato de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla que debe designar el Consejo de Gobierno.
- 17.2. Audiencia sobre miembros del Patronato de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla que debe designar la Sra. Rectora.
- 17.3. Empresas Basadas en el Conocimiento (Anexo XL).

18. INVESTIGACIÓN.

- 18.1. Instituto Interuniversitario Andaluz de Investigación Matemática (IAMAT).
- 18.2. Miembros de la Comisión de Investigación.
- 18.3. Renovación parcial de miembros del Comité de Ética de Investigación de la Universidad de Sevilla (CEIUS).

19. GERENCIA.

- 19.1. Presupuesto y Plan de actuación de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS) para el ejercicio de 2026 (Anexo XLI).
- 19.2. Modificación de los Presupuestos de la Universidad de Sevilla de 2025, prorrogado para el ejercicio económico 2026.
 - 19.2.1. Actualización de tarifas generales de CITIUS (Anexo XLII).
 - 19.2.2. Tarifas cursos del Instituto Confucio. Año Académico 2025/2026 (Anexo XLIII).
 - 19.2.3. Tarifas cursos del Instituto Confucio. Año Académico 2026/2027 (Anexo XLIV).

20. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES Y PERSONAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, ESPAÑOLAS Y EXTRANJERAS.



21.COMUNICACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA SU CONOCIMIENTO DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS-TIPO APROBADOS PREVIAMENTE.

22.OTROS ASUNTOS Y ASUNTOS DE TRÁMITE.

23.RUEGOS Y PREGUNTAS.

ACTO 1/CG 14-4-26, por el que la Sra. Rectora presenta informe al Consejo de Gobierno.

ACTO 0.2/CG 14-4-26, por el que de conformidad con el artículo 16.5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno se altera el Orden del Día de la sesión, adelantando el tratamiento de los puntos 10.1. 10.2, 10.3, 11.1, 14.1, 14.2, y 14.3.

ACUERDO 10.1/CG 14-4-26, por el que de conformidad con los artículos 18.1.k) y 66.2 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, y previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la oferta de plazas para estudiantes de Grado, de Máster Universitario y de Doctorado de nuevo ingreso para el curso académico 2026-2027 en los diferentes Centros de la Universidad de Sevilla en los términos del documento que se anexa (Anexo I).

ACUERDO 10.2/CG 14-4-26, por el que de conformidad con los artículos 18.1.j) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla y 31 del Reglamento General de Actividades Docentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Calendario Académico para el Curso 2025-2026 para establecer como no lectivo el día lunes 20 de abril de 2026, quedando el referido Calendario en los términos del documento que se anexa (Anexo II).

ACUERDO 10.3/CG 14-4-26, por el que de conformidad con los artículos 18.1.j), 70.2 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla y 31 del Reglamento General de Actividades Docentes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar el Calendario Académico para el Curso 2026-2027, en los términos del documento que se anexa (Anexo III).

ACUERDO 11.1/CG 14-4-26, por el que con arreglo a los artículos 70.2 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, y previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la oferta de plazas de nuevo ingreso en matrícula oficial en el Instituto de Idiomas para el Curso 2026-2027, en los términos del documento que se anexa (Anexo IV).



ACUERDO 14.1/CG 14-4-26, por el que se ratifican, por asentimiento, los Acuerdos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.1.8, 1.1.9, 1.1.10, 1.1.11, 1.1.12, 1.1.13, 1.1.14, 1.1.15, 1.1.16, 1.1.17, 1.1.18, 1.1.19, 1.1.20, 1.1.21, 1.1.22, 1.1.23, 1.1.24, 1.1.25, 1.1.26, 1.1.27, 1.1.28, 1.1.29, 1.1.30, 1.1.31, 1.1.32, y 1.1.33 adoptados por la Comisión Permanente del 25 de febrero de 2026, en los términos del documento que se anexa (Anexo V).

ACUERDO 14.2.1/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, elaborada y acordada por la Junta de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo VI).

ACUERDO 14.2.2/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, elaborada y acordada por la Junta de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo VII).

ACUERDO 14.2.3/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Bellas Artes, elaborada y acordada por la Junta de Centro de la Facultad de Bellas Artes, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo VIII).

ACUERDO 14.2.4/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Comunicación, elaborada y acordada por la Junta de Centro de la Facultad de Comunicación, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo IX).

ACUERDO 14.2.5/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la



Facultad de Derecho, elaborada y acordada por la Junta de Centro de la Facultad de Derecho, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo X).

ACUERDO 14.2.6/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Matemáticas, elaborada y acordada por la Junta de Centro de la Facultad de Matemáticas, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XI).

ACUERDO 14.2.7/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Odontología, elaborada y acordada por la Junta de Centro de la Facultad de Odontología, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XII).

ACUERDO 14.2.8/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Química, elaborada y acordada por la Junta de Centro de la Facultad de Química, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XIII).

ACUERDO 14.3.1/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Derecho Mercantil, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación parcial del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XIV).

ACUERDO 14.3.2/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Proyectos Arquitectónicos, elaborada y acordada por el Consejo de



dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación parcial del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XIV).

ACUERDO 14.3.3/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Química Inorgánica, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación parcial del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XIV).

ACUERDO 14.3.4/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XV).

ACUERDO 14.3.5/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Biología Celular, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XVI).

ACUERDO 14.3.6/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Derecho Administrativo, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XVII).

ACUERDO 14.3.7/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Derecho Civil y Derecho Internacional Privado, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica,



se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XVIII).

ACUERDO 14.3.8/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Educación Física y Deporte, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XIX).

ACUERDO 14.3.9/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Filología Alemana, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XX).

ACUERDO 14.3.10/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Filología Griega y Latina, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XXI).

ACUERDO 14.3.11/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Geografía Humana, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XXII).

ACUERDO 14.3.12/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Historia Antigua, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene,



por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XXIII).

ACUERDO 14.3.13/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Química y Ambiental, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XXIV).

ACUERDO 14.3.14/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Podología, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XXV).

ACUERDO 14.3.15/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Psicología Social, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XXVI).

ACUERDO 14.3.16/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Tecnología Electrónica, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XXVII).

ACUERDO 14.3.17/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.e) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con relación y a la vista de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Departamento del Departamento de Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social, elaborada y acordada por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación integral del



Reglamento referido, quedando en los términos del documento que se anexa (Anexo XXVIII).

ACTO 2/CG 14-4-26, por el que el Sr. Secretario General de la Universidad y del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno, comunica la aprobación de las actas de las sesiones de los Consejos de Gobierno celebradas los días 5 de noviembre, 10 y 17 de diciembre de 2025, y 21 de enero de 2026.

ACTO 3/CG 14-4-26, por el que se da conocimiento al Consejo de Gobierno del calendario de Consejos de Gobierno en el curso 2025-2026. (Anexo XXIX).

ACTO 4/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.y) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, la Sra. Rectora da conocimiento al Consejo de Gobierno de los ceses y nombramientos siguientes:

EQUIPO:

- Cese de Doña Melania Rivers Rodríguez, como Gerente de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora Francisca Román Collado como Gerente de la Universidad de Sevilla.
- Cese de Don Felipe Voces Sánchez, como Director del Gabinete del Rector; nombramiento de Don Felipe Voces Sánchez, como Jefe del Gabinete de la Universidad de Sevilla.
- Cese de Don Jorge Brazález Romero, como Delegado del Rector para las Relaciones con el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla; nombramiento de Don Jorge Brazález Romero, como Delegado para las Relaciones con el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Concepción Horgué Baena, como Delegada del Rector para el seguimiento de la Política Universitaria y la elaboración del Estatuto de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Martín Serrano Vicente, como Delegado para el Desarrollo Estatutario de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento de la Doctora Beatriz Campuzano Díaz, como Vicesecretaria General de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento de Doña María Isabel Bonachera Ledro, como Directora de Coordinación Jurídica, Normativa y Procedimientos de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento de la Profesora Doctora Eulalia W. Petit de Gabriel, como Directora de Relaciones con los Centros de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento de la Profesora Doctora María Dolores López Enamorado, como Delegada de la Rectora para la Comunicación Institucional de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Fernando Publio Molina Heredia, como Director del Secretariado de Admisión de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor



Fernando Publio Molina Heredia, como Director del Secretariado de Acceso y Admisión de la Universidad de Sevilla.

- Nombramiento de la Profesora Doctora María Luisa Vega Holm, como Directora del Secretariado de Becas y Atención al Estudiante de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento de la Profesora María Lourdes Miró Amarante, como Directora del Secretariado de Vida Universitaria de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora María Dolores Borrás Talavera, como Directora del Secretariado de Prácticas en Empresas, Innovación y Empleo de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora María Dolores Borrás Talavera, como Directora del Secretariado de Prácticas y Empleo de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Teresa Sanz Díaz, como Directora del Proyecto Alumni US (Asociación de Antiguos Alumnos de la Universidad de Sevilla); nombramiento de la Profesora Doctora Gloria Huertas Sánchez, como Directora del Secretariado de Orientación, Participación Estudiantil y *Alumni* de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento de la Profesora Doctora María del Carmen Medina López, como Directora del Secretariado de Análisis y Planificación de la Plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento de la Profesora Doctora María Teresa Sanz Díaz, como Directora del Secretariado de Concursos del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Cristina Ceballos Hernández, como Subdirectora Académica para los Centros adscritos de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora Cristina Ceballos Hernández, como Directora del Secretariado de Planificación Académica de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor José Manuel Quintero Ariza, como Director del Secretariado de Seguimiento, Acreditación y Calidad de los Títulos de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor José Manuel Quintero Ariza, como Director del Secretariado de Calidad de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Rafaela Caballero Andaluz, como Delegada del Rector para Asuntos Sanitarios, en especial la Gestión del Covid, nombramiento del Profesor Doctor Enrique José Calderón Sandubete, como Director del Secretariado de Relaciones con las Instituciones Sanitarias de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Mercedes Fernández Arévalo, como Directora de las Escuelas Internacionales de Posgrado y Doctorado de la Universidad de Sevilla; cese de la Profesora Doctora Guadalupe Trigueros Gordillo como Subdirectora para las Enseñanzas de Master de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora Guadalupe Trigueros Gordillo, como Directora de la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento del Profesor Doctor Francisco Javier Montilla Ramos, como Director de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla.



- Nombramiento del Profesor Doctor José Carlos Casillas Bueno, como Director del Secretariado del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Juan Antonio Caballero Carretero, como Director del Secretariado de Investigación de la Universidad de Sevilla; cese de la Profesora Doctora Ana María Porcel Gálvez, como Directora de Promoción de la Investigación de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora Ana María Porcel Gálvez, como Directora del Secretariado de Investigación de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Esperanza Rodríguez Matarredona, como Directora del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación “Antonio Ulloa” (CRAI) de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora Esperanza Rodríguez Matarredona, como Directora del Secretariado de Promoción de la Investigación de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento del Profesor Doctor Santiago José Hurtado Bermúdez, como Director del Secretariado de Estructuras de Investigación de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Jesús Cintas Físico, como Director del Secretariado de Centros, Institutos y Servicios de Investigación de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Jesús Cintas Físico, como Director del Secretariado de los Servicios Generales de Investigación de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Julio Cabero Almenara, como Director del Secretariado de Innovación Educativa de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Juan Manuel Escaño González, como Director del Secretariado de Innovación de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento del Profesor Doctor Andrés Jesús Martínez Donaire, como Director del Secretariado de Universidad-Empresa de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Catalina Gómez Quiles, como Directora del Secretariado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Francisco Liñán Alcalde, como Director del Secretariado de Emprendimiento de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento del Profesor Doctor Juan Pedro Domínguez Morales, como Director del Secretariado del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Manuel Jesús Soto Prieto como Director de Movilidad de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Manuel Jesús Soto Prieto, como Director del Secretariado de Estrategia Internacional de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Ignacio Castro Abacens, como Director del Secretariado de Planificación Estratégica y Control de Gestión de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Ignacio Castro Abacens, como Director del Secretariado de Planificación Estratégica y Económica de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento del Profesor Doctor Julio Barbancho Concejero, como Director del Secretariado de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla.



- Cese de la Profesora Doctora Rosa Casado Mejía, como Directora de la Unidad para la Igualdad de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora Mercedes Arriaga Flórez, como Directora del Secretariado de Igualdad de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Teresa Padilla Carmona como Responsable de la Promoción de Perspectiva de Género, como Directora del Secretariado de Diversidad e Inclusión de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora Eva María Padilla Muñoz, como Directora del Secretariado de Diversidad e Inclusión de la Universidad de Sevilla.
- Cese de Don Agustín Luque Fernández, como Director del Secretariado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Fernando Manuel Docobo Pérez, como Director del Secretariado de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento de la Profesora Doctora Rosalía Romero Tena, como Directora del Secretariado de Formación del Profesorado de la Universidad de Sevilla.
- Cese la Profesora Doctora Luisa María Camacho Santana, como Directora del Secretariado de Evaluación de la Actividad Docente de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor José Luis Arquero Montaña, como Director del Secretariado de Evaluación de la Docencia de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento del Profesor Doctor Ángel Justo Estebaranz, como Director del Secretariado de Cultura de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento de la Profesora Doctora María José González López, como Directora del Secretariado de Patrimonio Cultural de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Araceli López Serena, como Directora de la Editorial de la Universidad de Sevilla; cese de la Profesora Doctora Elena Leal Abad, como Subdirectora de la Editorial de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora Elena Leal Abad, como Directora del Secretariado de la Editorial de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Victoria Domínguez Ruiz, como Directora del Secretariado de Infraestructuras de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora Victoria Domínguez Ruiz, como Directora del Secretariado de Infraestructuras de la Universidad de Sevilla.
- Cese de Don José María Sánchez Berenguer, como Director del Secretariado de Mantenimiento de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora Carmen de Tomás Medina, como Directora del Secretariado de Planificación, Mantenimiento y Sostenibilidad de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento del Profesor Doctor Manuel Gámez Casado, como Director del Secretariado de Relaciones Institucionales de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Jesús Domínguez Platas, como Director del Aula de la Experiencia de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Jesús Domínguez Platas, como Director del Secretariado del Aula de la Experiencia de la Universidad de Sevilla.



- Cese del Profesor Doctor José Manuel de la Rosa Utrera, como Director de la Oficina General de Proyectos Internacionales de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor José Manuel de la Rosa Utrera, como Director del Secretariado de la Oficina General de Proyectos Internacionales de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Francisco José Rivera de los Santos, como Director de la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Sevilla; cese de la Profesora Doctora Alejandra Pacheco Costa, como Directora Técnica del Coro de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora Alejandra Pacheco Costa, como Directora del Secretariado de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Rocio Martínez de Pablos, como Directora Académica para *Ulysseus* de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora Rocio Martínez de Pablos, como Directora del Secretariado de la Universidad Europea *Ulysseus* de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Eva Fernández Silva, como Directora del Secretariado de Comunicación de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora Noelia García Estevez, como Directora del Secretariado de Comunicación de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Rodrigo Elías Zambrano, como Director del Secretariado de Medios de Comunicación Propios de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Miguel Ángel Pérez Gómez, como Director del Secretariado de Medios de Comunicación Propios de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Alberto Márquez Pérez, como Director del Secretariado de Divulgación Científica y Cultural de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora María del Rosario Martínez Navarro, como Directora del Secretariado de Divulgación Científica y Cultural de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Manuel Jesús Gago Vargas, como Director del Secretariado de Estrategia y Planificación en Tecnologías de la Información de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Pedro García Vázquez, como Delegado del Rector para la Negociación e Implantación del Nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Joaquín Peña Siles, como Director de Recursos para la Investigación de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Miguel Ángel Sánchez Quintanilla, como Director de Infraestructuras Científicas de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Catalina Fuentes Rodríguez, como Subdirectora de Internacionalización de la Escuela Internacional de Posgrado y Subdirectora de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Fátima Arroyo Torralbo, como Responsable del Observatorio de I+D+I de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla.



- Cese del Profesor Doctor Martín Cera López, como Responsable del Observatorio Económico y de Gestión de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Juan Carlos Benjumea Acevedo, como Responsable del Observatorio Académico de la Oficina de Análisis y Prospectiva de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Teresa Padilla Carmona, como Responsable de la Promoción de Perspectiva de Género de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor José Mariano González Romano, como Asesor de Apoyo Pedagógico en Informática de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Juan Ramón Lacalle Remigio, como Asesor de Apoyo Pedagógico en Medicina de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora María Ángeles Borrueco Rosa, como Asesora de Apoyo Pedagógico en Filología de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Monserrat Argandoña Bertrán, como Asesora de Apoyo Pedagógico en Farmacia de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Julio Cabero Almernara, como Asesor de Apoyo Pedagógico en Educación de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento de Don Leonardo Parish, como Subdirector de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento de Doña Mónica Lucena Herrera, como Subdirectora de Planificación de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento de Doña Cristina Contreras de los Reyes, como Subdirectora de Coordinación de Proyectos de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sevilla.

CENTROS:

- Cese del Profesor Doctor José Luis Gutiérrez Pérez, como Decano de la Facultad de Odontología, cese del Profesor Doctor Daniel Torres Lagares, como Coordinador Máster Universitario en Odontología Médico-Quirúrgica e Integral; nombramiento del Profesor Doctor Daniel Torres Lagares, como Decano de la Facultad de Odontología.
- Cese del Profesor Doctor José Javier Martos Ramos, como Decano de la Facultad de Filología; nombramiento del Profesor Doctor José Javier Martos Ramos, como Decano de la Facultad de Filología.
- Cese del Profesor Doctor Luis Cristobal Capitán Morales, como Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla; cese del Profesor Doctor Manuel Eugenio Dorado Ocaña, como Vicedecano de Ordenación Académica y Digitalización de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Manuel Eugenio Dorado Ocaña, como Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Alfonso Mate Barrero, como Decano en Funciones de la Facultad de Farmacia; cese del Profesor Doctor Antonio Ramos Carrillo, como Secretario de la



- Facultad de Farmacia; nombramiento del Profesor Doctor Antonio Ramos Carrillo, como Decano de la Facultad de Farmacia.
- Cese del Profesor Doctor Rafael Abad de los Santos, como Vicedecano de Nuevas Enseñanzas, Prácticas de Empresa y Orientación Profesional de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Pedro Manuel Luengo Gutiérrez, como Vicedecano de Nuevas Enseñanzas, Prácticas de Empresa e Internacionalización de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Sevilla.
 - Cese de la Profesora Doctora Teresa Duarte Atoche, como Vicedecana de Estudiantes, Egresados e Innovación Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, cese del Profesor Doctor Ángel Francisco Villarejo Ramos, como Coordinador Máster Universitario en Marketing e Investigación Aplicada; nombramiento del Profesor Doctor Ángel Francisco Villarejo Ramos, como Vicedecano de Estudiantes y Comunicaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
 - Cese Doña María Ángeles Morgado, como Vicedecana de Infraestructuras de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; nombramiento del Profesor Doctor Bernabé Escobar Pérez, como Vicedecano de Infraestructuras de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
 - Cese del Profesor Doctor Pedro Ramiro Palos Sánchez, como Vicedecano Provisional de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; nombramiento del Profesor Doctor Pedro Ramiro Palos Sánchez, como Vicedecano de Movilidad y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
 - Cese del Profesor Doctor Fernando de la Portilla de Juan, como Vicedecano de Ordenación Académica y Digitalización de la Facultad de Medicina; nombramiento del Profesor Doctor Fernando de la Portilla de Juan, como Vicedecano de Ordenación Académica y Transformación Digital de la Facultad de Medicina.
 - Cese del Profesor Doctor Enrique José Calderón Sandubete, como Vicedecano de Innovación Docente de la Facultad de Medicina; nombramiento del Profesor Doctor José Luis López-Campos Bodineau, como Vicedecano de Inteligencia Artificial, Innovación Docente, Simulación Clínica y Relaciones Institucionales de la Facultad de Medicina.
 - Cese de la Profesora Doctora María Ángeles Serrera Figallo, como Vicedecana de Gestión de la Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Odontología; nombramiento de la Profesora Doctora María Ángeles Serrera Figallo, como Vicedecana de Gestión de la Calidad e Innovación Docente de la Facultad de Odontología.
 - Cese del Profesor Doctor David Patiño Rodríguez, como Vicedecano de Calidad, Comunicaciones y Relaciones Institucionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, nombramiento de la Profesora Doctora Inmaculada Masero Moreno, como Vicedecana de Calidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
 - Cese de la Profesora Francisca Victoriana Rubiales Caballero, como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; nombramiento del Profesor Doctor David Patiño Rodríguez, como Vicedecano de



Ordenación Académica y Relaciones Institucionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

- Cese de la Profesora Rosario Antequera Jurado, como Vicedecana de Infraestructura, Accesibilidad y Sostenibilidad de la Facultad de Psicología, nombramiento de la Profesora Doctora María Valdés Díaz, como Vicedecana de Infraestructura, Accesibilidad y Sostenibilidad de la Facultad de Psicología.
- Cese de la Profesora Doctora Marta Pulido Polo, como Vicedecana de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Comunicación; nombramiento del Profesor Doctor Rubén Domínguez Delgado, como Vicedecano de Estudiantes y Prácticas Externas de la Facultad de Comunicación.
- Cese de la Profesora Cristina Rubio Escudero, como Subdirectora de Relaciones Internacionales, Comunicación y Divulgación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática; nombramiento de la Doctora Irene Barba Rodríguez, como Subdirectora de Relaciones Internacionales, Comunicación y Divulgación de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.
- Cese de la Profesora Doctora Luz Marina Hernández Batuecas, como Vicedecana de Ordenación Académica e Internacionalización Estomatología; nombramiento del Profesor Doctor Eduardo Espinar Escalona, como Vicedecano de Ordenación Académica e Internacionalización de la Facultad de Odontología.
- Cese del Profesor Doctor Fernando Manuel Docobo Pérez, como Vicedecano de Emprendimiento, Calidad y Seguridad de la Facultad de Medicina; cese del Profesor Doctor Gonzalo Alba Jiménez, como Vicedecano de Relaciones Internacionales, Prácticas Externas y Profesorado; nombramiento del Profesor Doctor Gonzalo Alba Jiménez, como Vicedecano de Relaciones Internacionales, Movilidad, Seguridad y Emprendimiento de la Facultad de Medicina.
- Cese de la Profesora Doctora Belén Gutiérrez Gutiérrez, como Vicedecana de Investigación y Doctorado de la Facultad de Medicina; nombramiento de la Profesora Doctora Belén Gutiérrez Gutiérrez, como Vicedecana de Investigación y Postgrado de la Facultad de Medicina.
- Cese del Profesor Doctor Francisco de Paula Rodríguez Valls, como Vicedecano de Estudiantes, Movilidad y Extensión Universitaria de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Federico Rodríguez Gómez, como Vicedecano de Estudiantes, Movilidad y Extensión Universitaria de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora María Lourdes Miró Amarante, como Subdirectora de Estudiantes, Innovación y Responsabilidad Social de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla; cese del Profesor Doctor Sergio Esteban Roncero, como Delegado del Rector para el Fomento de la Transferencia Tecnológica en la Innovación Docente de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Sergio Esteban Roncero, como Subdirector de



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Innovación Docente y Extensión Universitaria de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Sevilla.

- Nombramiento de la Profesora Doctora Elena Cerezuela Escudero, como Subdirectora de Estudiantes, Innovación y Responsabilidad Social de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora María Del Carmen Garnacho Montero, como Vicedecana de Biomedicina, Estudiantes y Voluntariado de la Facultad de Medicina; nombramiento de la Profesora Doctora Marina Rosa Pulido Toledano, como Vicedecana de Estudiantes, Evaluación de la Calidad, Bienestar, Diversidad e Igualdad de la Facultad de Medicina.
- Nombramiento de la Profesora Doctora Isabel Gallardo Castillo, como Vicedecana de Gestión Clínica y Gestoría del Usuario de la Facultad de Odontología.
- Cese del Profesor Doctor José Manuel Castillo López, como Director Técnico del Área de la Clínica de Podología de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología; nombramiento del Profesor Doctor Pedro Montaña Jiménez, como Director Técnico del Área de la Clínica de Podología de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología.
- Cese de Doña Mercedes Verdugo Rasco, como Secretaria de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Jesús Antonio Romero Fernández, como Secretario de la Facultad de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Emilio Jiménez-Castellanos Ballesteros, como Secretario de la Facultad de Odontología; nombramiento del Profesor Doctor Guillermo Machuca Portillo, como Secretario de la Facultad de Odontología.
- Cese del Profesor Doctor Salvador Morales Conde, como Secretario Provisional de la Facultad de Medicina; nombramiento del Profesor Doctor Salvador Morales Conde, como Secretario de la Facultad de Medicina.

DEPARTAMENTOS:

- Cese del Profesor Doctor Mario Solís Muñiz, como Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor José Antonio Reinoso Cuevas, como Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento del Profesor Doctor Francisco José García Fernández, como Director del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento del Profesor Doctor Rafael Mauricio Pérez García, como Director del Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora M.^a Rosario Vaz Pardal, como Directora del Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola; nombramiento de la Profesora Doctora Patricia Aparicio Fernández, como Directora del Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.
- Cese del Profesor Doctor David Laguna Arias, como Director del Departamento de Antropología Social de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor



Francisco José Cuberos Gallardo, como Director del Departamento de Antropología Social de la Universidad de Sevilla.

- Cese de la Profesora Doctora María del Mar Bernal Pérez, como Directora del Departamento de Dibujo; nombramiento del Profesor Doctor Antonio Bautista Durán, como Director del Departamento de Dibujo.
- Cese del Profesor Doctor Nicolás de Alba Fernández, como Director del Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales; cese de la Profesora Doctora Marta Cruz-Guzmán Alcalá, como Secretaria del Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales; nombramiento de la Profesora Doctora Marta Cruz-Guzmán Alcalá, como Directora del Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales.
- Cese del Profesor Doctor Manuel Gil Ortega Linares, como Director del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática; cese del Profesor Doctor Francisco Salas Gómez, como Secretario del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática; nombramiento del Profesor Doctor Francisco Salas Gómez, como Director del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.
- Cese de la Profesora Doctora María Dolores Mojarro Práxedes, como Directora del Departamento de Psiquiatría; nombramiento del Profesor Doctor Lucas Giner Jiménez, como Director del Departamento de Psiquiatría.
- Cese del Profesor Francisco Pinto Puerto, como Director del Departamento de Expresión Gráfica y Arquitectónica; nombramiento del Profesor Doctor Federico Manuel Arévalo Rodríguez, como Director del Departamento de Expresión Gráfica y Arquitectónica.
- Cese de la Profesora Doctora Mónica Molina Becerra, como Secretaria del Departamento de Matemática Aplicada II de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Fernando Fernández Sánchez, como Secretario del Departamento de Matemática Aplicada II de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora María Teresa Mories Jiménez, como Secretaria del Departamento de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor Luis Fernando Toribio Bernárdez, como Secretario del Departamento de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento de la Profesora Doctora Coral Ivy Hunt Gómez, como Secretaria del Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura y Filologías Integradas de la Universidad de Sevilla.
- Nombramiento del Profesor Doctor Federico Argüelles Arias, como Secretario del Departamento de Medicina de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora María del Mar Prados Gallardo, como Secretaria del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación; cese de la Profesora Doctora Mónica Ojeda Pérez, como Secretaria Provisional; nombramiento de la Profesora Doctora Mónica Ojeda Pérez, como Secretaria del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.



- Cese de la Profesora Doctora Eva Sanz Jara, como Secretaria del Departamento de Antropología Social; cese de la Profesora Doctora Eva Sanz Jara, como Secretaria del Departamento de Antropología Social; nombramiento de la Profesora Doctora Eva Sanz Jara, como Secretaria del Departamento de Antropología Social.
- Cese del Profesor Doctor Jesús Justo Estebaranz, como Secretario del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras; nombramiento del Profesor José Doctor David Rios Jiménez, como Secretario del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
- Cese de la Profesora M.^a Elena Fernández Boy, como Secretaria del Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola; nombramiento de la Profesora Doctora Cinta Barba Brioso, como Secretaria del Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.
- Cese de la Profesora Doctora Clara Bejarano Pellicer, como Secretaria del Departamento de Historia Moderna; nombramiento de la Profesora Doctora Clara Bejarano Pellicer, como Secretaria del Departamento de Historia Moderna.
- Cese del Profesor Doctor José Ángel González Pérez, como Secretario del Departamento de Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería de la Universidad de Sevilla; nombramiento del Profesor Doctor José Antonio Vélez Godiño, como Secretario del Departamento de Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería de la Universidad de Sevilla.
- Cese de la Profesora Doctora Rosa María Pereñíguez Rodríguez, como Secretaria del Departamento de Química Inorgánica de la Universidad de Sevilla; nombramiento de la Profesora Doctora Sonia Bajo Velázquez, como Secretaria del Departamento de Química Inorgánica de la Universidad de Sevilla.
- Cese del Profesor Doctor Manuel Castellano Román, como Secretario del Departamento de Expresión Gráfica y Arquitectónica; nombramiento del Profesor Doctor Juan Francisco Molina Rozalem, como Secretario del Departamento de Expresión Gráfica y Arquitectónica.
- Cese de la Profesora Doctora Beatriz Prado Campos, como Secretaria del Departamento de Pintura; nombramiento de Doña Rocío González Cárabe, como Secretaria del Departamento de Pintura.

INSTITUTOS:

- Cese del Profesor Doctor Nouredine Khiar El Wahabi, como Director del Instituto de Investigaciones Químicas; cese del Profesor Doctor Joaquín Andrés López Serrano, como Vicedirector del Instituto de Investigaciones Químicas; nombramiento del Profesor Doctor Joaquín Andrés López Serrano, como Director del Instituto de Investigaciones Químicas.
- Nombramiento de la Profesora Doctora Adriana Fillol Mazo, como Secretaria del Instituto Universitario de Investigación de Estudios sobre América Latina.



- Cese de la Profesora Doctora María Del Carmen Ortiz de Tena, como Secretaria del Instituto Universitario de Investigación Manuel Clavero Arévalo; nombramiento de la Profesora Doctora Irene María Ruiz Olmo, como Secretaria del Instituto Universitario de Investigación Manuel Clavero Arévalo.

ACTO 5/CG 14-4-26, por el que de conformidad con los artículos 26.2.i), y 27.3 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, se cumplimenta el trámite de conocimiento y audiencia del Consejo de Gobierno con motivo del nombramiento de los siguientes miembros del Equipo de Gobierno:

- Dr. Joaquín Peña Siles, Profesor Contratado Doctor del Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistema Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistema Informáticos, como Director del Secretariado de Digitalización e Inteligencia Artificial de la Universidad de Sevilla.
- Dr. Ángel Luis Jiménez Fernández, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa), como Director del Secretariado de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla.
- D.^a María Ángeles Hinojosa Lizana, funcionaria de la Universidad de Sevilla de la Escala Técnica de Gestión y que desempeñaba el puesto de Directora Técnica del Área de Orientación Universitaria y Participación Estudiantil del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de Sevilla, como Vicegerente de Simplificación Administrativa de la Universidad de Sevilla.
- D. Alfonso Casasola Gómez-Aguado, Funcionario del Cuerpo Jurídico-Militar del Ministerio de Defensa y Personal Técnico, de Gestión y Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Sevilla y que desempeñaba el puesto de Jefe de Servicio de Gestión de Personal Docente del Área de Personal Docente del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla, como Director de la Inspección de Servicios de la Universidad de Sevilla.
- Dr. Fernando Sáez Pradas, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Dibujo, adscrita al Departamento de Dibujo, como Director de *Alumni* de la Universidad de Sevilla, dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de esta Universidad.
- Dr. Pedro Baena Luna, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Marketing, como Director de la Oficina USEMPRENDE de la Universidad de Sevilla, dependiente del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento de esta Universidad.
- Dr. Octavio Rivera Romero, Profesor Titular de Universidad del Área de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica, como Director de



Recursos Informáticos para la Investigación de la Universidad de Sevilla, dependiente del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad.

- Dra. María Villa Alfageme, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada II, como Directora del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación “Antonio de Ulloa” de la Universidad de Sevilla, dependiente del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad.
- Dr. David Cánovas López, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Genética, adscrita al Departamento de Genética, como Director de Infraestructuras Científicas de la Universidad de Sevilla, dependiente del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad.
- Dra. Cristina Rubio Escudero, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, como Directora de Movilidad de la Universidad de Sevilla, dependiente del Vicerrectorado de Internacionalización de esta Universidad.
- Dr. Manuel Jesús Sabariego Gómez, Profesor Contratado Doctor del Área de Conocimiento de Periodismo, adscrita al Departamento de Periodismo I, como Director Académico de Ulyseus de la Universidad de Sevilla, dependiente del Vicerrectorado de Internacionalización de esta Universidad.
- Dr. Bernabé Alonso Fariñas, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Ambiental, como Director de Investigación de Ulyseus de la Universidad de Sevilla, dependiente del Vicerrectorado de Internacionalización de esta Universidad.
- Dr. Rodrigo Viguera Revuelta, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Derecho Mercantil, adscrita al Departamento de Derecho Mercantil, como Secretario de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla, que asume también las funciones de la Secretaría de la Escuela Internacional de Posgrado de esta Universidad.

ACTO 6/CG 14-4-26, por el que se da conocimiento al Consejo de Gobierno del Plan General de Simplificación y Apoyo Administrativo. (Anexo XXX).

ACUERDO 7/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 23 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla y los artículos 14.1 d) del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno y 17.1 e) del Reglamento General de Estudiantes se aprueba que el Director o la Directora de Institutos Universitarios de Investigación miembro del Consejo de Gobierno, se integre dentro de la representación que los Directores o Directoras de Departamentos también miembros de este órgano, a efectos de poder ser elegido o elegida como miembro titular o suplente en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y también en la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio.



ACUERDO 8/CG 14-4-26, por el que de conformidad con los artículos 10.1 de Reglamento General de Régimen Electoral y 14.3 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno, habiéndose presentado igual o inferior número de candidatos que de vacantes a cubrir, se proclaman automáticamente como miembros electos de las Comisiones que se indican, por la representación que se señala, a los candidatos presentados, que se relacionan.

COMISIÓN ACADÉMICA

Representantes de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario

- Titular: Doña Concepción Pérez Curiel. Departamento de Periodismo II.
- Titular: Don Santiago del Rey Quesada. Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura.
- Suplente: Don Carlos Marcelo García. Instituto Interuniversitario Andaluz de Investigación Educativa de las Universidades de Sevilla y Granada.

Representantes del Sector A

- Titular: Don Óscar López López. Facultad de Química.
- Titular: Doña Encarnación Ramos Hidalgo. Facultad de Ciencias del Trabajo.
- Titular: Don José Luis Navarrete Cardero. Facultad de Comunicación.
- Suplente: Don Manuel Coheña Jiménez. Facultad Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Representantes del Sector B

- Titular: Don Juan Antonio Castro García. ETS de Ingeniería Informática.
- Suplente: Doña Andreea Madalina Oprescu Popescu. ETS de Ingeniería Informática.

Representantes del Sector C

- Titular: Don Pedro Ramón Díaz. Facultad de Matemáticas.
- Titular: Don Gonzalo Espínola Castro. Facultad de Geografía e Historia.
- Titular: Don Carlos Pérez Wic. Facultad de Ciencias de la Educación.
- Suplente: Doña Julia Dionisio Romero. Facultad de Medicina.

Representantes del Sector D

- Titular: Don Francisco Villar Martínez. Facultad de Bellas Artes.
- Suplente: Don Jaime García de Vinuesa Pacheco. Facultad de Física.

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Representantes de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario

- Titular: Don Esteban Alonso Álvarez. Departamento de Química Analítica.
- Titular: Doña Patricia Aparicio Fernández. Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.



- Suplente: Carlos Marcelo García. Instituto Interuniversitario Andaluz de Investigación Educativa de las Universidades de Sevilla y Granada.

Representantes del Sector A

- Titular: Don Manuel Orta Pérez. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- Titular: Doña Ana María Gómez Ramírez. Facultad de Física.
- Titular: Doña Cristina Ceballos Hernández. Facultad de Turismo y Finanzas.
- Suplente: Don Luis Pérez Urrestarazu. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica.

Representantes del Sector B

- Titular: Doña Andreea Madalina Oprescu Popescu. ETS de Ingeniería Informática.
- Suplente: Doña María Isabel Fariña Sánchez. Facultad de Ciencias de la Educación.

Representantes del Sector C

- Titular: Don Gonzalo Espínola Castro. Facultad de Geografía e Historia.
- Titular: Don Francisco José Anillo Carrasco. Escuela Internacional de Doctorado.
- Titular: Doña Julia Dionisio Romero. Facultad de Medicina.
- Suplente: Don Carlos Pérez Wic. Facultad de Ciencias de la Educación.

Representantes del Sector D

- Titular: Doña María Vivas Martínez. Facultad de Biología.
- Suplente: Don Jaime García de Vinuesa Pacheco. Facultad de Física.

Representantes del Consejo Social

- Titular: Doña Mercedes León Lozano.

COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Representantes de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario

- Titular: Don Esteban Alonso Álvarez. Departamento de Química Analítica.
- Titular: Doña Concepción Pérez Curiel. Departamento de Periodismo II.
- Suplente: Doña Patricia Aparicio Fernández. Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

Representantes del Sector A

- Titular: Doña María Encarnación Ramos Hidalgo. Facultad de Ciencias del Trabajo.
- Titular: Don Luis Pérez Urrestarazu. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica.
- Titular: Doña María Eugenia Petit-Breuilh Sepúlveda. Facultad de Geografía e Historia.



- Suplente: Don Manuel Orta Pérez. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Representantes del Sector B

- Titular: Doña María Isabel Fariña Sánchez. Facultad de Ciencias de la Educación.
- Suplente: Doña Andreea Madalina Oprescu Popescu. ETS de Ingeniería Informática.

Representantes del Sector C

- Titular: Don Carlos Pérez Wic. Facultad de Ciencias de la Educación
- Titular: Don Pedro Ramón Díaz. Facultad de Matemáticas.
- Titular: Don Francisco José Anillo Carrasco. Escuela Internacional de Doctorado.
- Suplente: Don Gonzalo Espínola Castro. Facultad de Geografía e Historia.

Representantes del Sector D

- Titular: Don Jaime García de Vinuesa Pacheco. Facultad de Física.
- Suplente: Doña María Vivas Martínez. Facultad de Biología.

Representantes del Consejo Social

- Titular: Doña Mercedes León Lozano.

COMISIÓN DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Representantes de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario

- Titular: Carlos Marcelo García. Instituto Interuniversitario Andaluz de Investigación Educativa de las Universidades de Sevilla y Granada.
- Titular: Santiago del Rey Quesada. Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura.
- Suplente: Doña Concepción Pérez Curiel. Departamento de Periodismo II.

Representantes del Sector A

- Titular: Doña María Eugenia Petit-Breuilh Sepúlveda. Facultad de Geografía e Historia.
- Titular: Don José Luis Navarrete Cardero. Facultad de Comunicación.
- Titular: Doña María Carmen Garnacho Montero. Facultad de Medicina.
- Suplente: Don Óscar López López. Facultad de Química.

Representantes del Sector B

- Titular: Doña Andreea Madalina Oprescu Popescu. ETS de Ingeniería Informática.
- Suplente: Don Juan Antonio Castro García. ETS de Ingeniería Informática.

Representantes del Sector C

- Titular: Don Gonzalo Espínola Castro. Facultad de Geografía e Historia.



- Titular: Don Francisco José Anillo Carrasco. Escuela Internacional de Doctorado.
- Titular: Don Pedro Ramírez Díaz. Facultad de Matemáticas.
- Suplente: Doña Julia Dionisio Romero. Facultad de Medicina.

Representantes del Sector D

- Titular: Doña Laura Rodríguez Romero. Servicio Asistencia Comunidad Universitaria.
- Suplente: Don Francisco Villar Martínez. Facultad de Bellas Artes.

Representantes del Consejo Social

- Titular: Doña Mercedes León Lozano.

COMISIÓN PERMANENTE

Representantes de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario

- Titular: Doña Patricia Aparicio Fernández. Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.
- Titular: Carlos Marcelo García. Instituto Interuniversitario Andaluz de Investigación Educativa de las Universidades de Sevilla y Granada.
- Suplente: Don Esteban Alonso Álvarez. Departamento de Química Analítica.

Representantes del Sector A

- Titular: Doña Isabel Hartillo Hermoso. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.
- Titular: Doña Cristina Ceballos Hernández. Facultad de Turismo y Finanzas.
- Titular: Don Luis Pérez Urrestarazu. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica.
- Suplente: Doña María Eugenia Petit-Breuilh Sepúlveda. Facultad de Geografía e Historia.

Representantes del Sector B

- Titular: Don Juan Antonio Castro García. ETS de Ingeniería Informática.
- Suplente: Doña María Isabel Fariña Sánchez. Facultad de Ciencias de la Educación.

Representantes del Sector C

- Titular: Don Francisco José Anillo Carrasco. Escuela Internacional de Doctorado.
- Titular: Don Pedro Ramírez Díaz. Facultad de Matemáticas.
- Titular: Doña Julia Dionisio Romero. Facultad de Medicina.
- Suplente: Don Gonzalo Espínola Castro. Facultad de Geografía e Historia.

Representantes del Sector D

- Titular: Don Gerardo Martínez Rogerio. Campus Edificio Central.



- Suplente: Don Francisco Villar Martínez. Facultad de Bellas Artes.

Representantes del Consejo Social

- Titular: Doña Mercedes León Lozano.

COMISIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Representantes de Directores/as de Departamento e Instituto Universitario

- Titular: Doña Patricia Aparicio Fernández. Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.
- Suplente: Santiago del Rey Quesada. Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura.

Representantes del Sector A

- Titular: Doña Ana María Gómez Ramírez. Facultad de Física.
- Suplente: Don Óscar López López. Facultad de Química.

Representantes del Sector B

- Titular: Doña María Isabel Fariña Sánchez. Facultad de Ciencias de la Educación.
- Suplente: Don Juan Antonio Castro García. ETS de Ingeniería Informática.

Representantes del Sector D

- Titular: Don Francisco Villar Martínez. Facultad de Bellas Artes.
- Suplente: Doña Laura Rodríguez Romero. Servicio Asistencia Comunidad Universitaria.

Representantes del Consejo Social

- Titular: Doña Mercedes León Lozano.

ACUERDO 9.1/CG 14-4-26, por el que de conformidad con los artículos 94.1.b.4.º) de la Ley 1/2026, Universitaria para Andalucía, y 18.1.z) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, se conviene, por 45 votos a favor, ninguno en contra y 9 abstenciones, a propuesta de la Rectora, proclamar como representante del Profesorado (sectores A y B) del Consejo de Gobierno en el Consejo Social a Don Manuel OrtaPérez.

Del presente Acuerdo se dará cuenta al Consejo Social, a los efectos procedentes.

ACUERDO 9.2/CG 14-4-26, por el que de conformidad con los artículos 94.1.b.4.º) de la Ley 1/2026, Universitaria para Andalucía y, 18.1.z) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, a propuesta de la Rectora, proclamar como



representante del Personal Técnico, de Gestión, de Administración y Servicios del Consejo de Gobierno en el Consejo Social a Don Francisco Villar Pérez.

Del presente Acuerdo se dará cuenta al Consejo Social, a los efectos procedentes.

ACUERDO 12.1.1.1/CG 14-4-26, por el que de conformidad con los artículos 98.1 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, 8 del RD 898/1985 y 1 de la Instrucción Vicerrectoral de 1.X.88, a la vista de la solicitud de la interesada, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la concesión de licencia por estudio a D.^a María del Pilar Díaz Cuevas, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Departamento de Geografía Física y Análisis Geográfico Regional, por el periodo comprendido del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2025, en la Universidad de do Minho Guimaraes (Portugal), con el 80 % de sus retribuciones.

ACUERDO 12.1.1.2/CG 14-4-26, por el que de conformidad con los artículos 98.1 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, 8 del RD 898/1985 y 1 de la Instrucción Vicerrectoral de 1.X.88, a la vista de la solicitud de la interesada, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la concesión de licencia por estudio a D.^a Leticia Díez-Quijada Jiménez, Profesora Ayudante Doctora, adscrita al Departamento de Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal, por el periodo comprendido del 30 de mayo al 1 de diciembre de 2026, en el Instituto Superiore di Sanità (ISS), en (Roma), con el 80 % de sus retribuciones.

ACUERDO 12.1.1.3/CG 14-4-26, por el que de conformidad con los artículos 98.1 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, 8 del RD 898/1985 y 1 de la Instrucción Vicerrectoral de 1.X.88, a la vista de la solicitud del interesado, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la concesión de licencia por estudio a D. Carlos Navarro Pintado, Catedrático de Universidad, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica y Fabricación, por el periodo comprendido del 30 de marzo al 2 de agosto de 2026, en la Universidad de Oxford (Reino Unido), con el 80 % de sus retribuciones.

ACUERDO 12.2/CG 14-4-26, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar las modificaciones de plantilla y contrataciones en régimen laboral por razones de urgente e inaplazable necesidad, en los términos del documento que se anexa (Anexo XXXI).

ACUERDO 12.3/CG 14-4-26, por el que de conformidad con los artículos 105, 106, 109 y 111 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la dotación de plazas de profesorado correspondientes a la Oferta de Empleo Público, en los términos del documento que se anexa (Anexo XXXII).



ACUERDO 12.4.1/CG 14-4-26, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar los perfiles de las plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral, que se relacionan en los términos del documento que se anexa (Anexo XXXIII).

ACUERDO 12.4.2.1/CG 14-4-26, por el que de conformidad con los artículos 105, 106, 109 y 111 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla y el artículo 1 de las Normas provisionales para adaptar el modo de elección de las comisiones de selección y los criterios de valoración para los concursos a cuerpos docentes universitarios y a plazas de profesorado permanente laboral a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, aprobadas por Acuerdo 6.4/CG 20-12-23, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar el nombramiento de los miembros de las comisiones juzgadoras de las plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral, que se relacionan en los términos del documento que se anexa (Anexo XXXIV).

ACUERDO 12.4.2.2/CG 14-4-26, por el que de conformidad con los artículos 105, 106, 109 y 111 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, y los artículos 1 y 2 de las Normas provisionales para adaptar el modo de elección de las comisiones de selección y los criterios de valoración para los concursos a cuerpos docentes universitarios y a plazas de profesorado permanente laboral a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, aprobadas por Acuerdo 6.4/CG 20-12-23, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar las listas cualificadas de profesorado externo de las plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral, que se relacionan en los términos del documento que se anexa (Anexo XXXV).

ACUERDO 12.4.2.3/CG 14-4-26, por el que de conformidad con los artículos 105, 106, 109, 110 y 111 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla y el artículo 1 de las Normas provisionales para adaptar el modo de elección de las comisiones de selección y los criterios de valoración para los concursos a cuerpos docentes universitarios y a plazas de profesorado permanente laboral a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, aprobadas por Acuerdo 6.4/CG 20-12-23, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la sustitución de miembros de comisiones juzgadores nombrados por Consejo de Gobierno, en los términos del documento que se anexa (Anexo XXXVI) y cuya referencia se indica a continuación:

- Ref.: TU-162-25 (Acuerdo 6.4.2.1 /CG 5-11-25).
- Ref.: TUV-002-25 (Acuerdo 6.5.2.1 /CG 17-7-25).
- Ref.: PPL-031-25 (Acuerdo 1.2.2.1/CP 30-7-25).
- Ref.: PPL-037-25 (Acuerdo 4.4.2.2/CG 10-12-25).
- Ref.: AYD-010-24 y AYD-011-24 (Acuerdo 5.3.2.1/CG 26-11-24 – Modificado por Acuerdo 1.3.2.3/CP 22-5-25).



ACUERDO 12.5/CG 14-4-26, por el que previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación del Baremo para del Plan de estabilización de plazas de profesorado asociado en las dos modalidades previstas en el Acuerdo 9.6/CG 23-7-24, y aprobadas por Acuerdo 6.5/ CG 25-10-24, en los términos del documento que se anexa (Anexo XXXVII).

ACUERDO 12.6/CG 14-4-26, por el que se propone, por asentimiento del órgano, salvo la abstención de la representante del Consejo Social, la remisión al Consejo Social, tanto la asignación de complementos retributivos autonómicos, que haya concurrido a la convocatoria abierta por la Orden de 10 de junio de 2025, como la asignación de complementos retributivos autonómicos, concedidos en vía de recurso, y que haya concurrido a la convocatoria abierta por la Orden de 10 de septiembre de 2024, al personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla, y por la que se convoca el procedimiento de evaluación de méritos del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía, para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo regulados en el Decreto 134/2024, de 30 de julio, por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía, en los siguientes términos:

1. La asignación será individual a cada miembro del personal docente e investigador (PDI) que figura en los listados que acompañan, como anexo, a este acuerdo, los cuales han sido remitidos a la Universidad de Sevilla por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).
2. Se asignarán a cada miembro del PDI los tramos correspondientes que les hayan sido reconocidos por la ACCUA, tanto por convalidación como por nueva evaluación.
3. No obstante, la retribución efectiva de cada uno de los tramos asignados estará supeditada a su financiación real por la Junta de Andalucía mediante la transferencia de la correspondiente partida presupuestaria. En consecuencia, mientras no se reciban los fondos relativos a los tramos reconocidos en esta convocatoria mediante nueva evaluación no podrán hacerse efectivos, por no disponerse de la partida presupuestaria comprometida en el Decreto 134/2024.

Procede dar traslado del presente acuerdo al Consejo Social para su aprobación.

ACUERDO 13.1/CG 14-4-26, por el que se conviene, por asentimiento, la adhesión de la Universidad de Sevilla al Pacto andaluz de lucha contra la pobreza y la exclusión social, en los términos de la documentación obrante en el expediente.



ACUERDO 15.1/CG 14-4-26, por el que de conformidad con el artículo 4 de la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, a propuesta de la Sra. Rectora, designar a los siguientes miembros en el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado por la representación que se señala:

Investigadores relevantes

- Don José Acosta Jiménez. Rama de Conocimiento de Ciencias.
- Doña Ángeles Jos Gallego. Rama de Conocimiento de Ciencias de la Salud.
- Doña Rocío Martínez Torres. Rama de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Don Ricardo Chacartegui Ramírez. Rama de Conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.
- Doña Carolina Sánchez-Palencia Carazo. Rama de Conocimiento de Arte y Humanidades.

Representantes del Sector B, con título de doctor

- Doña María Sillero Denamiel. Rama de Conocimiento de Ciencias.
- Doña Jessica Sánchez Espillaque. Rama de Conocimiento de Artes y Humanidades.
- Doña Remedios Otero Candelera. Rama de Conocimiento de Ciencias de la Salud.
- Don David Vila Viñas. Rama de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Don Ignacio Solis Martel. Rama de Conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.

Representantes del Sector D (con voz pero sin voto)

- Doña Ana María Moreno Barea.

ACUERDO 15.2/CG 14-4-26, por el que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Enseñanzas Propias, se conviene, por asentimiento, a propuesta de la Sra. Rectora, designar como miembros de la Comisión de Enseñanzas Propias a las siguientes personas:

- D. Juan Polo Padillo, Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada), rama de conocimiento "Ciencias de la Salud".
- D.^a Blanca Garrido Martín, Profesora Titular de Universidad, rama de conocimiento "Arte y Humanidades".
- D. José Morillo Aguado, Catedrático de Universidad, rama de conocimiento de "Ingeniería y Arquitectónica".

ACUERDO 16.1/CG 14-4-26, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el nombramiento de miembros de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente (CEAD), que se relacionan en los términos del documento que se anexa (Anexo XXXVIII).



ACUERDO 16.2/CG 14-4-26, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el nombramiento de los representantes de los estudiantes para los Comités de Rama para la Evaluación de la Actividad Docente (CREAD), que se relacionan en los términos del documento que se anexa (Anexo XXXIX).

ACUERDO 17.1/CG 14-4-26, por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, que los patronos designados por el Consejo de Gobierno, y a propuesta de la Sra. Rectora son los siguientes:

- D.^a Carmen Barroso Castro, en calidad de Vicerrectora de Análisis y Planificación Estratégica.
- D. Luis Galindo Pérez de Azpillaga, en calidad de Vicerrector de Ordenación Académica.
- D.^a Montserrat Arista Palmero, en calidad de Vicerrectora de Investigación.
- D. Luis Trigo García, en calidad de Vicerrector de Innovación, Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento.
- D. Julián Martínez Fernández, en calidad de Vicerrector de Internacionalización.
- D.^a María del Pilar Mercader Moyano, en calidad de Vicerrectora de Infraestructuras y Campus Sostenible.
- D. Jorge Brazález Romero, en calidad de Delegado para las Relaciones con el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla.

ACUERDO 17.2/CG 14-4-26, por el que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, se cumplimenta el trámite de conocimiento y audiencia del Consejo de Gobierno respecto de los miembros cuya designación corresponde a la Rectora y que son los siguientes:

- D. Carpóforo Vallengano Martín.
- D. Esteban Alonso Álvarez.
- D. Gabriel Jiménez Moreno.
- D. José María López Gutiérrez.
- D. Francisco José Heredia Miras.
- D. José Carlos Casillas Bueno.
- D. Luis Ismael Vallejo Villalta.

ACUERDO 17.3/CG 14-4-26, por el que se conviene, por asentimiento, informar favorablemente la creación de la Empresa basada en el conocimiento PODOINNOVA S.L., en los términos de la documentación obrante en el expediente (Anexo XL).



Procede dar traslado del presente acuerdo al Consejo Social para su aprobación.

ACTO 18.1/CG 14-4-26, por el que se retira el punto 18.1 del Orden del Día previsto para la sesión.

ACTO 18.2/CG 14-4-26, por el que de conformidad con el artículo 64, letra i) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, previa elección por el Sector C del Consejo de Gobierno, proclamar el nombramiento de la siguiente persona como miembro de la Comisión de Investigación, por la representación que se señala:

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Representantes de los Grupos de Investigación

- Doña Susana Redondo Gómez. Rama de Conocimiento de Ciencias.
- Don José Luis Venero Recio. Rama de Conocimiento de Ciencias de la Salud.
- Doña Reyes Manuela González Relaño. Rama de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Don José Luis Martínez Ramos. Rama de Conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.
- Don José Beltrán Fortes. Rama de Conocimiento de Arte y Humanidades.

Estudiante miembro del Consejo de Gobierno, (con voz, pero sin voto)

- Vacante.

ACUERDO 18.3/CG 14-4-26, por el que se conviene, por asentimiento, aprobar el nombramiento de nuevos miembros del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad de Sevilla:

- D.^a María del Carmen Machuca Portillo, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Departamento de Estomatología, en la Disciplina de Odontología.
- D. Manuel Coheña Jiménez, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Podología, en la Disciplina de Podología.
- D. Gabriel Ramírez Soto, Titulado en Farmacia, en la Disciplina de Farmacia Hospitalaria en activo.

ACUERDO 19.1/CG 14-4-26, por el que previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Económicos, se conviene, por asentimiento, informar favorablemente el Proyecto de Presupuesto y el Plan de Actuación de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla para el año 2026, en los términos documento que se anexa (Anexo XLI).

Procede dar traslado del presente acuerdo al Consejo Social para su aprobación.



ACUERDO 19.2.1/CG 14-4-26, por el que previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Económicos, se conviene, por asentimiento, informar favorablemente la modificación de tarifas incluidas en el Anexo III del Presupuesto de la Universidad de Sevilla para el año 2025, en los términos del documento que se anexa (Anexo XLII).

Procede la remisión del presente Acuerdo al Consejo Social para su aprobación y al Claustro Universitario para su conocimiento.

ACUERDO 19.2.2/CG 14-4-26, por el que previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Económicos, se conviene, por asentimiento, informar favorablemente la modificación de tarifas incluidas en el Anexo III del Presupuesto de la Universidad de Sevilla para el año 2025, en los términos del documento que se anexa (Anexo XLIII).

Procede la remisión del presente Acuerdo al Consejo Social para su aprobación y al Claustro Universitario para su conocimiento.

ACUERDO 19.2.3/CG 14-4-26, por el que previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Económicos, se conviene, por asentimiento, informar favorablemente la modificación de tarifas incluidas en el Anexo III del Presupuesto de la Universidad de Sevilla para el año 2025, en los términos del documento que se anexa (Anexo XLIV).

Procede la remisión del presente Acuerdo al Consejo Social para su aprobación y al Claustro Universitario para su conocimiento.

ACUERDO 20/CG 14-4-26, por el que de conformidad con el artículo 18.1.o) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, se conviene, por asentimiento, aprobar los convenios de colaboración con otras Universidades e Instituciones y Personas, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

CONVENIOS GENERALES

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra
- Corporación Universitaria Republicana (Colombia)
- Escuela Nacional del Deporte (Colombia)
- Escuela Superior Dom Helder Cámara (Brasil)
- Fundación Banco de Alimentos de Sevilla
- Fundación Universitaria María Cano (Colombia)
- Norwegian University of Life Sciences (Noruega)



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- Odeón Imperdible, S.L.
- Pontificia Universidad Católica de Chile (Chile)
- Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Santo Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena de Sevilla
- Sevilla Fútbol Club
- Sociedad Iberoamericana de Genealogía e Historia
- Universidad Caece (Argentina)
- Universidad de la República (Uruguay)
- Universidad Estadual Paulista Julio Mesquita Filho (Brasil)
- Universidad Federal de Paraná (Brasil)
- Universidad Federal de Santa Catarina (Brasil)
- Universidad Libanesa
- Universidad Nacional Autónoma de México - Unam (México)
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú)
- Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo (México)
- Universidad Politécnica Salesiana (Ecuador)
- Universidad Tecnológica de Pereira (Colombia)

CONVENIOS FIRMADOS POR RAZONES DE URGENCIA

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE UNIVERSIDAD DE SEVILLA CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- Asociación Nacional de las Magistradas y los Magistrados de la Justicia del Trabajo – ANAMATRA (Brasil)
- Agencia Estatal de Administración Digital, Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y CRUE
- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
- ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación)
- Archidiócesis de Sevilla
- Asociación Autismo Sevilla, Fundación Grupo Azvi y Befesa
- Bio-Oils Huelva, S.L.U.
- Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Almería
- Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Granada
- Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Jaén
- Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Málaga
- Comisión Europea
- Comisión Europea - Dirección General del Centro Común de Investigación
- Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- Consejería de Inclusión, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía
- Consejo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos
- Diputación Provincial de Sevilla
- Fundación Albatros Andalucía
- Fundación Andaluza de Patología Digestiva
- Fundación Carolina
- Fundación de la Innovación Bankinter
- Fundación Educacional Ignaciana “Padre Sabóia de Medeiros” (Brasil)
- Fundación José Luis Tejada
- Fundación Magtel y Centro de Educación y Comunicación Guamén Poma de Ayala
- Fundación Palarq
- Fundación Palarq
- IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U. e Instituto Sevillano de la Mujer, S.L.
- Inco Academy
- Indra Sisitemas, S.A.
- Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P. (INECO)
- Institución Saint Louis de Saumur (Francia)
- Instituto Andaluz de Administración Pública
- Instituto de Tecnología de Illinois (EEUU)
- Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU)
- Instituto Tecnológico Harbin (China)
- Keyter Tehnologies, S.L., Industrias de Tecnologías Aplicadas a la Refrigeración y Conservación, S.L., Genaq Technologies, S.L. y Fundación Keyter Group
- Lantania Aguas, S.L.U.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Ministerio Público de la República del Perú
- Moeve Comercial, S.A.U.
- Moeve Gas and Power, S.A.U.
- Oficina de lucha contra el fraude y la corrupción de Andalucía
- Patronato del Real Alcázar de Sevilla y Fundación Pública Andaluza, Centro de Estudios Andaluces
- Pontificia Universidad Católica de Chile
- Pontificia Universidad Católica de Chile
- Real Academia de Ingeniería de España
- Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Santo Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena de Sevilla, y Hospital Universitario Virgen Macarena
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (SEIMC)
- Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (SEIMC)
- Telefónica Cybersecurity & Cloud Tech, S.L.U.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- Telefónica Móviles España, S.A.U.
- Universidad Autónoma de Baja California (México)
- Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (México)
- Universidad Autónoma de Manizales (Colombia)
- Universidad Católica de Paraná (Brasil)
- Universidad César Vallejo (Perú)
- Universidad Côte D'Azur (Francia)
- Universidad de Bochum (Alemania)
- Universidad de Bolonia (Italia)
- Universidad de Brasilia (Brasil)
- Universidad de Campo Arqueológico de Mértola (Portugal)
- Universidad de Catania (Italia)
- Universidad de Ciudad del Cabo (República de Sudáfrica)
- Universidad de Córdoba
- Universidad de Extremadura
- Universidad de Ferrara (Italia)
- Universidad de Florencia (Italia)
- Universidad de Fudan (China)
- Universidad de Génova (Italia)
- Universidad de Guanajuato (México)
- Universidad de Indiana (EEUU)
- Université Kurukanfuga de Bamako (Mali)
- Universidad de las Ciencias Informáticas (Cuba)
- Universidad de Lisboa (Portugal)
- Universidad de Málaga
- Universidad de MCI | The Entrepreneurial School® (Austria)
- Universidad de Nápoles Federico II (Italia)
- Universidad de Oporto (Portugal)
- Universidad de Piura (Perú)
- Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación (Chile)
- Universidad de São Paulo (Brasil)
- Universidad de Shandong (China)
- Universidad de Urbino "Carlo Bo" (Italia)
- Universidad Viña del Mar (Chile)
- Universidad de Wuhan (China)
- Universidad del Bío-Bío (Chile)
- Universidad Estatal de Maringá (Brasil)
- Universidad Estatal Paulista «Júlio de Mesquita Filho»
- Universidad Federal de Minas Gerais (Brasil)
- Universidad Federal de Río de Janeiro (Brasil)
- Universidad Federal de Viçosa (Brasil)



- Universidad Federal del Río Grande del Norte (Brasil)
- Universidad Internacional de Rabat (Marruecos)
- Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (Chile)
- Universidad Nacional Autónoma de Honduras y Mancomunidad de Municipios del Norte de El Paraiso (Manorpa)
- Universidad Nacional de Asunción (Paraguay)
- Universidad Nacional de General San Martín (Argentina)
- Universidad Nacional de La Plata (Argentina)
- Universidad Nacional de La Plata (Argentina)
- Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (Perú)
- Universidad Nacional de San Martín (Argentina)
- Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco (Perú)
- Universidad Normal de Hunan (China)
- Universidad Nova de Lisboa (Portugal)
- Universidad Técnica Particular de Loja (Ecuador)
- Universidades de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Internacional de Andalucía, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado
- Universidades de Castilla-La Mancha, de Málaga, del País Vasco y Politécnica de Cataluña

ACTO 21/CG 14-4-26, por el que el Consejo de Gobierno toma conocimiento de los convenios celebrados con otras Universidades, Instituciones y Personas, públicas y privadas, de conformidad con diferentes modelos tipo aprobados en Consejo de Gobierno.

CONVENIOS TIPO A CONOCIMIENTO

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- 360 Transformation Group, S.L.
- Aberomedic Médica Devices, S.L.
- Abonos Orgánicos Sevilla, S.A.
- Abril By Pillow, S.L.
- Aceites Gac, S.L.
- Aceites García Morón, S.A.T.
- Acer Proyectos y Obras, S.L.
- Acg Inmosur, S.L.
- Aciturri Engineering, S.L.
- Actio Lex International 2015, S.L.P.
- Active Business & Technology, S.L.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- Adarve Arquitectura SLP
- Adecco Formación, S.A.U.
- Adicae Sevilla (Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros)
- Admiral Europe Compañía de Seguros S.A.
- Admiral Intermediary Services S.A.U.
- Adn Serplan Membrive, S.L.P.
- Aed Infraestructuras, S.L.
- Aforcon Auditores, S.L.
- Agelso Asesores, S.L.
- Agencia Régimen Especial Ciclo Aguas del Retortillo (Areciar)
- Agq Live Services, S.A.
- Agq Technological Corporate, S.L.
- Agrogades, S.A.T.
- Agrotecma 2015, S.L.
- Alberto de los Santos Díaz Matador
- Aldatu Arquitectura, S.L.P.
- Alia Investment Group, S.L.
- Almudaina 2000 Correduría de Seguros, S.L.
- Amdret, S.C.P.
- Amma Consulting, S.L.
- Amspec Iberia, S.L.
- Ana María Pérez Mayo
- Ana María Santa Cruz Martin
- Ana Padierna López
- Analytica Alimentaria Gmbh, Sucursal en España
- Andaluza de Mielles, S.L.
- Andaluza de Montajes Eléctricos y Telefónicos, S.A.
- Andrés Avelino Romero Santos
- Ánfora Gestión Integral del Patrimonio
- Ángel Camacho Alimentación, S.L.
- Ángel Carapeto Porto
- Ángulo de Ceuta, S.L.
- Anisi Muela & Blanes, S.L.
- Antípodas Film Lab., S.L.
- Antonio Hierro Portillo
- Antonio Sanchez Núñez
- Aprokey, S.L.
- Arc Aplicaciones, S.L.
- Archidiócesis de Sevilla
- Arcos Recombine R&D
- Áreas, S.A.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- Arenal Grupo Consultor, S.L.
- Arenas & Medina Abogados y Asesores, S.L.P.
- Armenbat 2022, S.L.
- Arqueología y Gestión, S.L.L.
- Arquitectura e Ingeniería Morales y Pérez, S.L.
- Arquitur Arquitectos, S.C.A.
- Artyco Arquitectura Reformas y Construcción. S.L.
- Asesoramiento Financiero y Análisis de Mercados, S.L.U.
- Asesoramiento y Gestión Laborum Jerez, S.L.P.
- Asesoría Arredondo y Asociados Lex, S.L.P.
- Asesoría Asela, S.L.
- Asesoría Camen, S.L.
- Asesoría en Planificación Estratégica y Gestión Empresarial
- Asociación “España con ACNUR”
- Asociación Alma y Vida
- Asociación Alquimia Mediación
- Asociación de Empresarios de Publicidad
- Asociación de Mujeres con Cáncer de Mama de Sevilla
- Asociación Inserta Empleo
- Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española
- At Sotoarkitecna21, S.L.
- Atticam, S.L.
- Auditores y Consultores del Sur, S.L.P.
- Autos Aguirre, S.L.
- Avenir Energía
- Ayuntamiento de Alcalá del Río
- Ayuntamiento de Armilla
- Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas
- Ayuntamiento de Campanario
- Ayuntamiento de Carmona
- Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra
- Ayuntamiento de Coria del Río
- Ayuntamiento de Espartinas
- Ayuntamiento de Estepa
- Ayuntamiento de Estepona
- Ayuntamiento de Guillena
- Ayuntamiento de La Rinconada
- Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
- Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe
- Ayuntamiento de Morón de la Frontera
- Ayuntamiento de Osuna



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- Ayuntamiento de Palomares del Río
- Ayuntamiento de Palomares del Río
- Ayuntamiento de Utrera
- Ayuntamiento de Villamanrique
- Azuaga Companhia de Seguros, S.A. Sucursal en España
- Azvi, S.A.
- Bankinter, S.A.
- Barrio de Oportunidades, S.L.
- Beatriz Sevilla Garnica (Clínica Teneas)
- Beca Inmobiliaria, S.A.
- Bertrandt Technology Spain, S.L.
- Best-Tic, S.L.
- Bodegas Gongora, S.L.
- Bonanova Interiorismo
- Borio Analysts
- Borismicka Associates, S.L.
- Bozzo Arquitectos, S.L.P.
- Bufete Blanco Asociados, S.L.
- Bufete Cabillas, Duarte & Ruiz
- Bufete Campoamor, S.L.
- Bufete Gamero, S.L.
- Bufete Gómez Martínez, S.L.P.
- Bufete Palacios y Asociados, S.L.P.
- Bufete Rubio Rueda, S.L.
- Burear Abogados, S.L.P.
- Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L. Unipersonal
- Caja Rural de Cañete de Las Torres
- Calconsa XXI, S.L.U.
- Campos Carne Ecológica, S.L.
- Carlos Javier Lorenzo Serrano
- Carolina Häfner Jiménez
- Carolina Muñoz Ramírez de Verger
- Carretero y Torres, S.L.
- Cash Barea, S.A.
- Castillo Pinilla y Pérez de Acevedo, S.L.
- Center For Cross-Cultural Study (S.L.) SSA Education Abroad
- Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A. (CEMOSA)
- Centro de Lenguas e Intercambio, S.L. (Clic)
- Chacón Peritaciones, S.L.U.
- Cifra - Arquitectura y Gestión de Obras, S.L.
- Citricosplant, S.L.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- Citytrasteros, S.L.
- Cívica Software, S.L.
- Clervin Energy Services, S.L.U.
- Click-it Technologies, S.L.
- Clínica Deportiva Vital Move S.L.
- Club Deportivo Lithojudo
- CM Sport 2018, S.L.
- Cojali, S.L.
- Comisión para la Investigación Malos Tratos a Mujeres
- Comité Español de Cooperación al Desarrollo (Cecode)
- Comsa Service Facility Management, S.A.U.
- Comunicasur Media SL
- Consilium Europe, S.L.
- Construcciones Bamaire, S.L.
- Construcciones y Tuberías Carmona, S.L.
- Consulting González Valverde y Vela, S.L.
- Consultoría Estratégica de Negocios Information Technologies, S.L. (CENIT)
- Coque Médica, S.L.
- Corporación Saint-Thomas, S.L.
- Costa Verde Jardinería y Paisajismo, S.L.
- Cristina Chaves Álvarez
- Cristina María Oliva Sanchez
- Cristina Torres González
- CSDD Choose Better, S.L.
- Cuco Formaciones, S.L.
- Cygnus Hotels, S.L.U.
- Dal Auditores, S.L.
- Data Business Inteligente, S.L.
- David Muñoz Riscart
- De La Rosa Asesores y Consultores, S.L.
- Dealingroom, S.L.
- Defending Jurídico, S.L.
- Dehesa de los Cerrados, S.L.
- Depma Capital, S.L.
- Deuser Tech Group, S.L.U.
- DH Healthcare Provider Software Spain, S.L. (DEDALUS)
- Dictea Coaching & Consulting, S.L.U.
- Diego Vázquez de La Calle (MVD Abogados)
- Diputación de Córdoba
- Distribuciones Evirán, S.L.
- Dolbuck, S.L.U.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- Domoo Home Projects, S.L.
- Dr. Abogados y Consultores, S.L.P.
- EcoFishUS Research, S.L.L.
- Eduardo Carlos Ballester Vázquez
- Eduardo Duque Chavarría
- El Golpe Creativos, S.L.
- Elabora, Agencia para la Calidad en la Construcción, S.L.
- Elecam Servicios Técnicos, S.L.
- Elecam, S.A.
- Elena Pérez Bernal
- Elipse Auditores, S.L.P.
- Eloy Burgos González
- Endurance Management, S.L.
- Enrique Rojo Alonso de Caso
- Eonsea, S.L.
- Escuela del Factor H, S.L.
- Escuela Superior de Artes y Diseño de Grenoble-Valence
- Especialistas en Adicciones Grupo Neros
- Espíritu Santo Villatoro Lozano- Abogada
- Estudio 22 IMG Arquitectos S.L.P.
- Estudio 88: Arquitectura y Urbanismo, S.L.
- Estudio Sol 89 Arquitectura
- Estudio, Dirección e Investigación de Fermentaciones Especiales, S.A. (EDIFESA)
- Euromedia Comunicación, S.L.
- Evaristo Álvarez Peña
- Excalaguardia, S.L.
- Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
- Exide Technologies S.L.U.
- Ey Transforma Servicios de Consultoría, S.L.
- Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla
- Faustino Salvador Morales Labrador
- Fcc Aqualia, S.A. - Seys Medioambiente, S.L. Ute Tablada
- Fcc Medio Ambiente, S.A.
- Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Gitanas Kamira
- Felimat Maquinaria de Limpieza, S.L.
- Fernando Acedo Lluch
- Fernando García de Longoria Romero
- Ferpun Gestión, S.L.U.
- Ferrah Food Service, S.L.
- FG Claimnow, S.L.
- Fibratel, S.L.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- Field Trials Services, S.L.L.
- Filpo y Asociados, S.L.
- Flamingo Biomechanical Lab. S.L.
- Fonbe, S.L.
- Forum para la Educación y el Desarrollo, S.L.
- Francisco Javier González-Serna Pérez
- Francisco Javier Madroñal Miranda
- Francisco Javier Martínez Cabrera
- Francisco Javier Portero Zúñiga
- Francisco Soriano Martínez
- Fres Ojeda, S.L.
- Frigoríficos Pedrera, S.L.U.
- Fullerton Bags, S.L.
- Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas
- Fundación Blas Infante
- Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón
- Fundación Centro Tierra de Todos
- Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes
- Fundación Espacios Naturales de Andalucía
- Fundación Montepíos de Andalucía
- Fundación Museo Histórico Municipal de Écija
- Fundación para la Cooperación Apy Solidaridad en Acción
- Fundación Prodti
- Fundación Retos Azules
- Gabinete de Gestión Técnica, Asistencia y Servicios Generales, S.L.
- Gagoh Inversión y Estrategia, S.L.
- Galvatec
- Gap Consultores Sevilla, S.L.
- García Dieguez Consulting, S.L.
- Geomatec Proyectos
- Gestión Deportiva Utrera
- Gestión y Consultoría Área 10
- Gestión y Servicios de Activos y Bienes Inmuebles, S.L.
- Gestnor 2023, S.L.
- Ghenova Ingeniería Group, S.L.
- Giraldez Calzado Asesores, S.L.
- Global Gest Asesores, S.L.L.
- Golgorio Sports, S.L.
- Gonzalo Gómez Acero
- GR Jurídicos, S.L.P.
- Gri R&D Engineering



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- Grupo Frutos Secos Reyes, S.L.
- Grupo Garantía Consultores, S.L.
- Grupo Jurídico Concordia, S.L.
- Grupo Marwen Calsan, S.L.
- Grupo Novanzia, S.L.U.
- Grupo Rugomo, S.L.
- Guillermo Javier Rubiales Ortiz
- Helena María Martínez
- Heliopol, S.A.
- Hermandad de la Santísima y Vera Cruz (Arahal)
- Hermanos Campano, S.L.U.
- Hermanos Gómez CB
- Hidalgo Parejo Asesores, S.L.
- Huete Arquitectos, S.L.P.
- Hybrid Energy Storage Solutions, S.L.
- Icon University, S.L.
- Ideas Tarumba S.L.
- Idom Consulting, Engineering, Architecture, S.A.
- IDP, Inversiones, Desarrollos y Proyectos, S.L.
- Ikerlan Sociedad Cooperativa
- Imagions Prod, S.L.
- Incoma
- Indaero Grupo Emergy, S.L.
- Indaloymedia, S.L.
- Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U.
- Industria Especializada en Aeronáutica
- Inerzia Asesores Inmobiliarios
- Infocultivo Agronomía, S.L.
- Ingeniería de Suelos y Explotación de Recursos, S.A.
- Ingeteam Power Technology, S.A.
- Instituto Superior Tecnológico CRECERMAS (Ecuador)
- Interforo Legal, S.L.
- Inves Melnge 2026, S.L.
- Iradu Ingeniería y Medioambiente, S.L.
- Irradia Ingeniería Solar, S.L.
- Iturri Emergencies Solutions
- Javier Bolaños Baro
- Javier Gamundi Servicios para la Arquitectura, S.L.
- Jiménez Brito Abogados, S.L.
- Jingle Bells Language Preschool
- Jolca, S.A.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- José Carlos Oñate Aguirre
- José Fernández Mora
- José Fernando Liñán Nieto
- José María Ramos Campos
- José María Sánchez Torres
- Juan de Dios Ramírez Sarrión
- Juan Javier Galindo Ruiz
- Juan Jiménez Moreno
- Juan José Martínez Vázquez
- Juan Miguel Adame Estévez
- Juan Pedro Donaire Arquitecto
- Julio Rufo Cordero
- Justicia Abogados y Gestoría, S.L.
- Kapex Finance, S.L.
- KLM Entertainment, S.L.
- Kometasoft, S.L.
- Kota Asesores, S.L.
- Kutxabank, S.A.
- La Polea, S. Coop. And.
- Labs & Technological Services Agq, S.L.
- Laguillo Arquitectos Asociados, S.L.P.
- Lantania Aguas, S.L.U.
- Libros de La Herida & La Palabra Itinerante, S. L.
- Lledo y Seda Notarios Asociados
- Lorea Vázquez Romero
- Lotisse Atlantique, S.L
- Lubola Apartment, S.L.
- Lucía Capitán Carmona
- Luis Salazar Barral
- Lumelco, S.A.
- M2R Agrofarm, S.L.
- Mab Hc, S.L.
- Magur Telecom, S.L.U.
- Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S.A.
- Manuel Buitrago Navarro
- Manuel Colorado Castaño
- Manuel Jiménez Soto
- Manuel Pinedo Torres
- Manuel Ramos Gil
- Manuel Vera Borrego
- Margarita Márquez García



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- María Ángeles Liñan García
- María Ángeles Villegas Martín
- María Cruz Pinelo Sánchez
- María de los Ángeles Montes Navarro
- María del Pilar Jiménez Martín
- María José Retamar Moreno
- María Teresa del Junco García de Castro
- María Teresa Velazquez Guerrero
- Marine Aquarium Shop, S.L.
- Mayers Asesores, S.C.
- MC2 Ingeniería y Sistemas S.L.
- MDG Fincas Jurídico
- Medios de Comunicación de Extremadura, S.L.
- Medios de Comunicación Utrera, S.L.
- Mercadona, S.A.
- Meta 360, S.L.
- Migasa Aceites, S.L.U.
- Miphai Collection, S.L.
- Miryam Soler Baena
- Moegestion, S.L.
- Montelirio Abogados y Asesores Tributarios, S.L.
- Montserrat González Torres
- Moon Auditores S.L.P.U.
- Mundo Gestión 2000, S.L.
- Nafa Asesores, S.L.
- Natalia Agroconsultores, S.L.
- Naturgy Ciclos Combinados, S.L.U.
- Nerea Romero Campelo
- Netadia Europa, S.L.P.
- Next Insurance, S.L. (Sabseg Group)
- Nicolás Hernández Romero
- Nintai Entrenamiento, S.L.
- Nomads Solutions, S.L.
- Normapymes Gestión Empresarial, S.L.
- Nuvaria Global, S.L.
- Obrascon Huarte Lain, S.A. y Guamar, S.A. En Ute
- Oca Global Prevention Services, S.A.
- Oleoestepa, S.C.A.
- Oliplant Zonas Verdes, S.L.
- Oliva Nova, S.L.
- Op Trade, S.L.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- Openwebinars, S.L.
- Operaciones Bolas, S.L.
- Operadora Gaditana de Transportes, S.L.
- Optimal Artificial Social Intelligence Solutions, S.L.
- Oradis Trading, S.L.
- Orbital Boost Aerospace, S.L.
- Ordinaly Software, S.L.
- Osborne y García-Carranza Abogados, S.L.P.
- Óscarmercesemper, S.L.P.
- Pablo Dominguez Abogados
- Pablo Manuel Millán Millán
- Parroquia de la Inmaculada Concepción de Durcal (Granada)
- Pedro Miguel Madrigal Mariscal
- Pelayo Producciones, S.L.
- Petaca Chico, S.L.
- Pilar Ruiz Bulnes
- Podiatric Research APS
- Producciones Cibeles, S.L.
- Proinsemant, S.L.
- Proyectos e Instalaciones Rosmar, S.L.
- Psicología Haro, S.L.
- Puricon, S.C.A.
- Qct Management, S.L.
- Qley Asesores, S.L.
- Qosit Consulting, S.L.
- Quintero Anguas, S.L.U.
- Rafael José Díaz Escudero
- Ramon Cañizares Fernández
- Ramón M. Hernández Olmo
- Ramon Queiro Quijada
- Raquel Juan Maestre Productions, S.L.
- Real Club Pineda de Sevilla
- Recursos Asistenciales del Sur
- Registro Mercantil de Sevilla, C.B.
- Reparaciones Paycar, S.L.
- Residencia Milagrosa en Sevilla
- Ricardo Alario López
- Riegos y Pudas Paradas, S.L.
- Rosa María Gil Gutiérrez
- RRA Servicios Globales de Consultoría
- RSM Spain Auditores, S.L.P.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- Ruiz & Asociados Economistas y Abogados, S.L.
- Rzs Abogados, S.L.P.
- Sabseg Correduría de Seguros, S.A.
- Sarial Obras, S.L.
- Savilcon Energía, S.L.
- Savvy Axtech
- Sdad. Coop. Corazón de Jesús
- Sdep Estudio Legal, S.L.P.
- Seacross Pharmaceuticals, Ltd.
- Seaiuris Servicios Expertos de Asesoramiento, S.L.
- Sebastián Haro Alonso
- Sebastián Moreno Irisarri
- Seguronda 2022, S.L.
- Seidor Consulting, S.L.
- Sémás Consultoría, S.L.
- SGS Española de Control, S.A.
- Sindicato de Enfermería-SATSE
- Solar Mems Technologies
- Soluciones Omnia 2024, S.L.
- SoulBath, S.L.
- Spai Innova Astigitas, S.L.
- Spanish Institute for Global Education
- Staffsound Audiovisuales, S.L.
- Stratesys Technology Solutions, S.L.
- Stuart Olsen, S.L.
- Suhumi 2018, S.L.
- SunVanguard Dynamics S.L.
- Supernova DMC
- Suroeste Economistas, S.L.
- Susanne Drews
- Tafer Garajes, S.L.
- Talleres J. Páez, S.L.
- Tarsis Automoción 360, S.L.U.
- Techboost Solutions, S.L.
- Técnicas Comercio y Servicios de Automoción, S.A.
- Teknei Information Technology, S.L.
- Telesecretariado A.M. Comunicaciones
- Tep Ingenieros Andalucía, S.L.
- Teresa Ramírez Ortegón
- Tersaqua Ingeniería y Tratamiento de Aguas, S.L.
- The Fintech Laboratory, S.L.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

- Tradición Cz, S.L.
- Tresaura Clothing, S.L.
- TRH ZF SEVILLA, S.L.
- Trial Form Support, S.L.
- Trigo Adr Ieria, S.L.
- Unión Montadores Eléctricos Granada, S.L.
- Unipoliza, S.L.
- Universidad Americana/Instituto de Capacitación y Desarrollo Empresarial (INCADE S.A.E.) (Paraguay)
- Universidad Anáhuac Cancun (México)
- Universidad Árabe de Beirut (Líbano)
- Universidad Autónoma de Asunción (Paraguay)
- Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México)
- Universidad Autónoma del Estado de (México)
- Universidad de Birzeit (Palestina)
- Universidad Central del Este (República Dominicana)
- Universidad de Camberra (Australia)
- Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte Manuel Fajardo (La Habana, Cuba)
- Universidad de Granma (Cuba)
- Universidad de Modena y Reggio Emilia (Italia)
- Universidad de Molay Ismail Meknes (Marruecos)
- Universidad de Wuhan (China)
- Universidad Estatal de Maringá (Brasil)
- Universidad Estatal de Milagro (Ecuador)
- Universidad Iberoamericana UNIBE (Paraguay)
- Universidad Médica de Karaganda (República de Kazajistán)
- Universidad Nacional de General San Martín (Argentina)
- Universidad Nacional de Tecnologías y Diseño de Kiev
- Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Argentina)
- Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (Perú)
- Universidad Privada Franz Tamayo (Bolivia)
- Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (República Dominicana)
- Universidade Tuiuti do Paraná (Brasil)
- Università Per Stranieri di Siena (Italia)
- Vadillo Asesores Fiscales & Gestoría Administrativa
- Viña Oliva, Sdad. Coop.
- Virginia Ramos Abogada Lawyer
- Virtualmechanics, S.L.
- VSs Ingenova, 2016. S.L.
- Zelenza Cex, S.L.



- Zentria Abogados, S.C.P.
- Zuing Studio, S.L.

ACTO 22/CG 14-4-26, por el que interviene el Sr. Vicerrector de Ordenación Académica para señalar que olvidó mencionar en el punto 14.3 del Orden del Día, la modificación de los Reglamentos de Funcionamiento de los Departamentos de Tecnología Electrónica y de Teoría e Historia de la Educación.

ACTO 23.1/CG 14-4-26, por el que en el apartado de Preguntas del punto Ruegos y Preguntas se procede a dar lectura tanto a las preguntas presentadas a esta sesión de Consejo de Gobierno, como a sus respuestas por miembros del Equipo de Gobierno:

- Preguntas formuladas por D. Juan Antonio Castro García como Representante del Sector B, que son respondidas por la Sra. Gerente y el Sr. Vicerrector de Personal Docente e Investigador.
- Pregunta formulada por D. Gonzalo Espínola Castro como Representante del Sector C, que es respondida por la Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Vida Universitaria.

ACTO 23.2/CG 14-4-26 por el que en el apartado de Ruegos del punto Ruegos y Preguntas intervienen D. Víctor Manuel Molina Romo, Presidente del Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral; D. Juan Antonio Castro García, Representante del Sector B; y D. Andrés Sáez Pérez, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

ACTO 0.2/CG 14-4-26, por el que siendo las catorce horas y treinta minutos, agotado el Orden del Día, la Sra. Presidenta levanta la sesión, agradeciendo a los presentes su asistencia y extendiéndose la presente Relación de Actos y Acuerdos, de cuyo contenido, como Secretario del Consejo de Gobierno, doy fe.

El Secretario General,
Roberto Galán Vioque.

ANEXO I



GRADO

CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Escuela Politécnica Superior	Grado en Ingeniería Eléctrica	60
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial	100
	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	100
	Grado en Ingeniería Mecánica	100
	Grado en Ingeniería Química Industrial	66
	Doble Grado en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica Industrial	25
	Doble Grado en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Mecánica	25
	Doble Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto e Ingeniería Mecánica	25
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	Grado en Fundamentos de Arquitectura	290
Escuela Técnica Superior de Ingeniería	Grado en Ingeniería Aeroespacial [Programa Académico con recorrido sucesivo de Ingeniero/a Aeronáutico/a: Grado en Ingeniería Aeroespacial + MU en Ingeniería Aeronáutica]	130
	Grado en Ingeniería Civil [Programa Académico con recorrido sucesivo de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos: Grado en Ingeniería Civil + MU en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos]	70
	Grado en Ingeniería de la Energía por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga	65

CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Escuela Técnica Superior de Ingeniería	Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación [Programa Académico con recorrido sucesivo de Ingeniero/a de Telecomunicación: Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación + MU en Ingeniería de Telecomunicación]	110
	Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación [Programa Académico con recorrido sucesivo de Ingeniero/a de Telecomunicación: Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación + MU en Ingeniería de Telecomunicación] (grupo en inglés) (NUEVA OFERTA DIFERENCIADA)	20
	Grado en Ingeniería de Organización Industrial por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	65
	Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales [Programa Académico con recorrido sucesivo de Ingeniero/a Industrial: Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales + MU en Ingeniería Industrial]	260
	Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	65
	Grado en Ingeniería Química [Programa Académico con recorrido sucesivo de Ingeniero/a Químico/a: Grado en Ingeniería Química + MU en Ingeniería Química]	65
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	Grado en Ingeniería Agrícola	170
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica (US) / Facultad de Ciencias Experimentales (UPO)	Doble Grado en Ingeniería Agrícola (US) y Ciencias Ambientales (UPO)	20
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación	Grado en Edificación	230



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería de la Salud por la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla	65
	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores	80
	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software	205
	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software (grupo en inglés)	20
	Grado en Ingeniería Informática - Inteligencia Artificial	60
	Grado en Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas	100
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática / Facultad de Matemáticas	Doble Grado en Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas y en Matemáticas	20
Facultad de Bellas Artes	Grado en Bellas Artes	180
	Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	60
Facultad de Biología	Grado en Biología	200
	Grado en Bioquímica por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga	55
Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	120
	Grado en Educación Infantil	180
	Grado en Educación Primaria	520
	Grado en Pedagogía	160



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Facultad de Ciencias de la Educación	Doble Grado en Educación Infantil y Educación Primaria	10
Facultad de Ciencias de la Educación / Facultad de Filología	Doble Grado en Educación Primaria y Estudios Franceses	15
Facultad de Ciencias del Trabajo	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	225
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	423
	Grado en Administración y Dirección de Empresas (grupo en inglés)	35
	Grado en Economía	162
	Grado en Marketing e Investigación de Mercados	120
	Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Economía	15
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales / Facultad de Derecho	Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho	120
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales / Facultad de Turismo y Finanzas	Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Finanzas y Contabilidad	15
Facultad de Comunicación	Grado en Comunicación Audiovisual	142
	Grado en Periodismo	280
	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	142
	Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual	20
Facultad de Derecho	Grado en Criminología	62



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Facultad de Derecho	Grado en Derecho	480
	Doble Grado en Derecho y Laurea Magistrale en Giurisprudenza	20
Facultad de Derecho / Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Doble Grado en Derecho y en Economía	40
Facultad de Derecho / Facultad de Filosofía	Doble Grado en Derecho y en Filosofía	20
Facultad de Derecho / Facultad de Turismo y Finanzas	Doble Grado en Derecho y en Finanzas y Contabilidad	50
Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Grado en Enfermería	299
	Grado en Fisioterapia	105
	Grado en Podología	70
Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología / Facultad de Ciencias de la Educación	Doble Grado en Fisioterapia y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	12
Facultad de Farmacia	Grado en Farmacia	275
	Grado en Óptica y Optometría	60
	Doble Grado en Farmacia y en Óptica y Optometría	20
Facultad de Filología	Grado en Estudios Franceses	75
	Grado en Estudios Ingleses	140
	Grado en Filología Clásica	60



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Facultad de Filología	Grado en Filología Hispánica	150
	Grado en Lenguas Modernas, Literaturas y Culturas	60
	Doble Grado en Filología Clásica y Filología Hispánica	20
Facultad de Filología / Facultad de Ciencias de la Educación	Doble Grado en Lenguas Modernas, Literaturas y Culturas y en Educación Primaria	15
Facultad de Filosofía	Grado en Estudios de Asia Oriental por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Málaga	60
	Grado en Filosofía	70
Facultad de Física	Grado en Física	90
	Grado en Ingeniería de Materiales	30
	Doble Grado en Física y en Ingeniería de Materiales	20
Facultad de Física / Facultad de Matemáticas	Doble Grado en Física y Matemáticas	20
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Antropología Social y Cultural	65
	Grado en Arqueología por la Universidad de Granada, la Universidad de Jaén y la Universidad de Sevilla	40
	Grado en Geografía y Gestión del Territorio	60
	Grado en Historia	180
	Grado en Historia del Arte	180



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Facultad de Geografía e Historia	Doble Grado en Geografía y Gestión del Territorio e Historia	30
	Doble Grado en Historia e Historia del Arte	20
Facultad de Matemáticas	Grado en Estadística	30
	Grado en Matemáticas	182
	Doble Grado en Matemáticas y Estadística	28
Facultad de Matemáticas / Facultad de Turismo y Finanzas	Doble Grado en Estadística y Finanzas y Contabilidad	5
Facultad de Medicina	Grado en Biomedicina Básica y Experimental	50
	Grado en Medicina	352
Facultad de Odontología	Grado en Odontología	90
Facultad de Psicología	Grado en Logopedia por la Universidad de Sevilla y la Universidad de Almería (NUEVA IMPLANTACIÓN)	50
	Grado en Psicología	270
Facultad de Química	Grado en Química	140
Facultad de Química / Facultad de Física	Doble Grado en Química y en Ingeniería de Materiales	15
Facultad de Turismo y Finanzas	Grado en Finanzas y Contabilidad	370
	Grado en Finanzas y Contabilidad (grupo en inglés)	30



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Facultad de Turismo y Finanzas	Grado en Turismo	270
	Grado en Turismo (grupo en inglés)	30
	Doble Grado en Finanzas y Contabilidad y Turismo	10
Facultad de Turismo y Finanzas / Facultad de Ciencias del Trabajo	Doble Grado en Finanzas y Contabilidad y en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	50
Centro de Estudios Universitarios EUSA	Grado en Comunicación Audiovisual	75
	Grado en Periodismo	75
	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	75
	Grado en Turismo	0
	Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual	12
Centro Universitario de Enfermería Cruz Roja	Grado en Enfermería	77
Centro Universitario de Osuna	Grado en Administración y Dirección de Empresas	50
	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	98
	Grado en Educación Infantil	75
	Grado en Educación Primaria	75
	Grado en Enfermería	88



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Centro Universitario de Osuna	Grado en Finanzas y Contabilidad	50
	Grado en Fisioterapia	75
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	50
	Doble Grado en Educación Infantil y Educación Primaria	7
	Doble Grado en Finanzas y Contabilidad y en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	25
	Doble Grado en Fisioterapia y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	12
	Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Finanzas y Contabilidad (PROPUESTA CENTRO NUEVA IMPLANTACIÓN)	0



MÁSTER

CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Escuela Internacional de Posgrado	Máster Europeo Conjunto Ulysseus en Administración de Empresas, Inteligencia Artificial para la Transformación Empresarial / Joint European Master Degree in Business Administration, Artificial Intelligence for Business Transformation por la Universidad de Sevilla, Université Côte d'Azur, Universidad de Montenegro, TUKE, Universidad de Münster, Universidad de Génova, MCI y Haaga-Helia University of Applied Sciences	0
	Máster Europeo Conjunto Ulysseus en Energía, Transporte y Movilidad Eficientes y Sostenibles para Construir las Ciudades Inteligentes del Futuro por la Universidad de Sevilla, Université Côte d'Azur, Università di Genova, Management Center Innsbruck, Technical University of Košice and Haaga-Helia University of Applied Sciences	50
	Máster Europeo Conjunto en Física Nuclear (US-UB-UCM-UniCaen-UniCT-UniPD)	25
	Máster Universitario Erasmus Mundus en Biología del Envejecimiento (IMAgein-UniCA-US-UoC-UC-SU)	50
	Máster Universitario en Artes del Espectáculo Vivo	25
	Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales	35
	Máster Universitario en Diversidad Sexual y Estudios LGBTIQ+ (UPO-US) (NUEVA IMPLANTACIÓN)	-----
	Máster Universitario en Electroquímica, Ciencia y Tecnología	25
	Máster Universitario en Estudios de Género y Desarrollo Profesional	30

CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Escuela Internacional de Posgrado	Máster Universitario en Estudios Europeos	30
	Máster Universitario en Fisiología y Neurociencia	40
	Máster Universitario en Genética Molecular y Biotecnología	30
	Máster Universitario en Ingeniería del Software: Cloud, Datos y Gestión TI	35
	Máster Universitario en Investigación Biomédica	50
	Máster Universitario en Logística y Gestión de Operaciones (UNIA-UAL-UCA-UCO-US)	6
	Máster Universitario en Profesorado en ESO, Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas	463
	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes en Energía y Transporte	20
Escuela Internacional de Posgrado / Facultad de Matemáticas	Doble Máster Universitario en Profesorado de ESO, Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas (Esp. Matemáticas) y Matemáticas	10
Escuela Politécnica Superior	Máster Universitario en Diseño e Ingeniería de Productos e Instalaciones Industriales en Entornos PLM y BIM	25
	Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales	40
	Máster Universitario en Tecnología e Industria Alimentaria	30
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	Máster Universitario en Arquitectura	200
	Máster Universitario en Arquitectura y Patrimonio Histórico	51
	Máster Universitario en Ciudad y Arquitectura Sostenibles	25



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	Máster Universitario en Diseño Contemporáneo de Arquitecturas Interiores, Efímeras y Virtuales (NUEVA IMPLANTACIÓN)	-----
	Máster Universitario en Innovación en Arquitectura: Tecnología y Diseño	30
	Máster Universitario en Peritación y Reparación de Edificios	25
	Máster Universitario en Urbanismo, Planeamiento y Diseño Urbano	25
Escuela Técnica Superior de Ingeniería	Máster Universitario en Diseño Avanzado en Ingeniería Mecánica	30
	Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica	50
	Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica (grupo en inglés)	20
	Máster Universitario en Ingeniería Ambiental	30
	Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	60
	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	30
	Máster Universitario en Ingeniería Electrónica, Robótica y Automática	40
	Máster Universitario en Ingeniería Electrónica, Robótica y Automática (grupo en inglés)	20
	Máster Universitario en Ingeniería Industrial	180
	Máster Universitario en Ingeniería Industrial (grupo en inglés)	20
	Máster Universitario en Ingeniería Química	23



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Escuela Técnica Superior de Ingeniería	Máster Universitario en Operación de Sistemas Espaciales / Master in Operation of Space Systems	20
	Máster Universitario en Organización Industrial y Gestión de Empresas	40
	Máster Universitario en Sistemas de Energía Eléctrica	38
	Máster Universitario en Sistemas de Energía Térmica	30
	Doble Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica y en Operación de Sistemas Espaciales / Master in Operation of Space Systems	10
	Doble Máster Universitario en Ingeniería Química y en Ingeniería Ambiental	7
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	30
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación	Máster Universitario en Gestión Integral de la Edificación	30
	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales en Construcción	30
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	Máster Universitario en Ingeniería Biomédica y Salud Digital	30
	Máster Universitario en Ingeniería Informática (on line)	30
	Máster Universitario en Lógica, Computación e Inteligencia Artificial	30
Facultad de Bellas Artes	Máster Universitario en Arte: Idea y Producción	34
	Máster Universitario en Conservación de Bienes Culturales (US y UHU)	20



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Facultad de Bellas Artes	Máster Universitario en Diseño, Arte y Nuevas Tecnologías: Gestión de Proyectos y Estrategias Culturales (UMA-US) (NUEVA IMPLANTACIÓN)	15
Facultad de Biología	Máster Universitario en Análisis de Datos Ómicos y Biología de Sistemas	20
	Máster Universitario en Biología Avanzada: Investigación y Aplicación	45
Facultad de Ciencias de la Educación	Máster Universitario en Actividad Física y Calidad de Vida de Personas Adultas y Mayores	30
	Máster Universitario en Dirección, Evaluación y Calidad de las Instituciones de Formación	30
	Máster Universitario en Formación y Orientación para el Trabajo	30
	Máster Universitario en Investigación e Innovación Educativa en las Áreas del Currículo	30
	Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención a la Diversidad en la Escuela	30
	Máster Universitario en Psicopedagogía	60
Facultad de Ciencias del Trabajo	Máster Universitario en Ciencias del Trabajo	25
	Máster Universitario en Consultoría Laboral	30
	Máster Universitario en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	35
	Doble Máster Universitario en Ciencias del Trabajo y Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	10
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Máster Universitario en Auditoría y Contabilidad Superior	30



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Máster Universitario en Consultoría Económica y Análisis Aplicado	30
	Máster Universitario en Economía y Desarrollo	30
	Máster Universitario en Estudios Avanzados en Dirección de Empresas	30
	Máster Universitario en Gestión Estratégica y Negocios Internacionales	30
	Máster Universitario en Marketing e Investigación Aplicada	30
Facultad de Comunicación	Máster Universitario en Comunicación Institucional y Política	40
	Máster Universitario en Comunicación y Cultura	30
	Máster Universitario en Escritura Creativa	30
	Máster Universitario en Guion, Narrativa y Creatividad Audiovisual	30
	Máster Universitario en Publicidad y Gestión de Contenidos	30
Facultad de Derecho	Máster Universitario en Abogacía y Procura	60
	Máster Universitario en Asesoría Jurídico-Mercantil, Fiscal y Laboral	20
	Máster Universitario en Derecho Constitucional	30
	Máster Universitario en Derecho Penal y Ciencias Criminales	40
	Máster Universitario en Derecho Público	20



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Facultad de Derecho	Máster Universitario en Derecho y Ética de la Inteligencia Artificial (US-UGR-UNIA)	20
	Máster Universitario en Relaciones Jurídico-Privadas	20
	Doble Máster Universitario en Abogacía y Procura y Asesoría Jurídico-Mercantil, Fiscal y Laboral	10
	Doble Máster Universitario en Abogacía y Procura y Derecho Público	10
	Doble Máster Universitario en Abogacía y Procura y Relaciones Jurídico-Privadas	10
Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Enfermería	Máster Universitario en Nuevas Tendencias Asistenciales y de Investigación en Ciencias de la Salud	80
Facultad de Farmacia	Máster Universitario en Especialización Profesional en Farmacia	60
	Máster Universitario en Optometría Clínica y Contactología Avanzada	25
Facultad de Filología	Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjeras y Otras Lenguas Modernas	35
	Máster Universitario en Estudios Hispánicos Superiores	20
	Máster Universitario en Estudios Lingüísticos Literarios y Culturales	60
	Máster Universitario en Traducción e Interculturalidad	36
Facultad de Filología / Escuela Internacional de Posgrado	Doble Máster Universitario en Estudios Hispánicos Superiores y Profesorado de ESO y Bachillerato, F.P. y Enseñanza de Idiomas (Esp. Lengua y Literatura)	20

CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Facultad de Filología / Escuela Internacional de Posgrado	Doble Máster Universitario en Estudios Lingüísticos, Literarios y Culturales y Profesorado de ESO y Bachillerato, F.P. y Enseñanza de Idiomas (Esp. Lengua y Literatura o Lengua Extranjera)	20
Facultad de Filosofía	Máster Universitario en Filosofía y Cultura Moderna	19
Facultad de Filosofía / Escuela Internacional de Posgrado	Doble Máster Universitario en Filosofía y Cultura Moderna y Profesorado de ESO y Bachillerato, F.P. y Enseñanza de Idiomas (Esp. Ciencias Sociales)	20
Facultad de Física	Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Plasmas y Fusión (US-UGR) (NUEVA IMPLANTACIÓN)	21
	Máster Universitario en Física Nuclear	20
	Máster Universitario en Microelectrónica: Diseño y Aplicaciones de Sistemas Micro/Nanométricos (on line)	30
	Máster Universitario en Tecnologías Físicas para la Medicina y la Biología	30
Facultad de Geografía e Historia	Máster Universitario en Antropología: Gestión de la Diversidad Cultural, el Patrimonio y el Desarrollo	40
	Máster Universitario en Arqueología	40
	Máster Universitario en Documentos y Libros. Archivos y Bibliotecas	40
	Máster Universitario en Estudios Americanos	40
	Máster Universitario en Estudios Históricos Avanzados	40
	Máster Universitario en Gestión del Territorio, Instrumentos y Técnicas de Intervención	40



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Facultad de Geografía e Historia	Máster Universitario en Patrimonio Artístico Andaluz y su Proyección Iberoamericana	40
Facultad de Matemáticas	Máster Universitario en Estadística Avanzada y Ciencia de Datos (NUEVA IMPLANTACIÓN)	30
	Máster Universitario en Matemáticas	30
Facultad de Medicina	Máster Universitario en Investigación Médica, Clínica y Experimental	36
Facultad de Odontología	Máster Universitario en Odontología Infantil	17
	Máster Universitario en Odontología Médico-Quirúrgica e Integral	17
	Máster Universitario en Odontología Restauradora, Estética y Funcional	17
Facultad de Psicología	Máster Universitario en Estudios Avanzados en Cerebro y Conducta	25
	Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar	30
	Máster Universitario en Migraciones Internacionales, salud y Bienestar: Modelos y Estrategias de Intervención	25
	Máster Universitario en Psicología de la Educación: Avances en Intervención Psicoeducativa y Necesidades Educativas Especiales	35
	Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social y Comunitaria	35
	Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo	35
	Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	39



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Facultad de Psicología	Doble Máster Universitario en Psicología General Sanitaria y en Estudios Avanzados en Cerebro y Conducta	5
Facultad de Química	Máster Universitario en Estudios Avanzados en Química	35
	Máster Universitario en Química Sanitaria (US-UCO-UHU-UEx)	8
Facultad de Turismo y Finanzas	Máster Universitario en Dirección Financiera	30
	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	35
Centro Universitario de Osuna (Centro adscrito)	Máster Universitario en Profesorado en ESO, Bachillerato, F.P. y Enseñanzas de Idiomas	120



DOCTORADO

CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Escuela Internacional de Doctorado	Programa de Doctorado en Arquitectura (UGR-UMA-US) (NUEVA IMPLANTACIÓN)	25
	Programa de Doctorado en Arte y Patrimonio	35
	Programa de Doctorado en Biología Integrada	45
	Programa de Doctorado en Biología Molecular, Biomedicina e Investigación Clínica (1)	135
	Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales (UEx-US) (1)	35
	Programa de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (UAH-UMA-US)	27
	Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud (UJA-US) (1)	68
	Programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Sociales (1)	31
	Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Físicas	30
	Programa de Doctorado en Comunicación (UCA-UHU-UMA-US) (1)	33
	Programa de Doctorado en Derecho (1)	40
	Programa de Doctorado en Educación	50
	Programa de Doctorado en Electroquímica. Ciencia y Tecnología (UA-UAB-UAM-UB-UBU-UCO-UDL-UM-UPCT-US-UV)	5

CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Escuela Internacional de Doctorado	Programa de Doctorado en Estudios Filológicos (1)	56
	Programa de Doctorado en Farmacia	30
	Programa de Doctorado en Filosofía (1)	20
	Programa de Doctorado en Geografía	23
	Programa de Doctorado en Gestión Estratégica y Negocios Internacionales	25
	Programa de Doctorado en Historia (1)	60
	Programa de Doctorado en Ingeniería Agraria, Alimentaria, Forestal y del Desarrollo Rural Sostenible (UCO-US) (1)	10
	Programa de Doctorado en Ingeniería Automática, Electrónica y de Telecomunicación	35
	Programa de Doctorado en Ingeniería Energética, Química y Ambiental (1)	40
	Programa de Doctorado en Ingeniería Informática (1)	40
	Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica y de Organización Industrial	30
	Programa de Doctorado en Instalaciones y Sistemas para la Industria (1)	35
	Programa de Doctorado en Matemáticas	30
	Programa de Doctorado en Psicología	40
	Programa de Doctorado en Psicología de los Recursos Humanos (US-UV)	4



CENTRO	TITULACIÓN	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO 2026-2027
Escuela Internacional de Doctorado	Programa de Doctorado en Química	30
	Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional (UAM-UB-UC-UCM-UEx-UIB-UJI-UM-UniOvi-UPV/EHU-US-UV-UVigo)	3
	Programa de Doctorado en Recursos Naturales y Medio Ambiente	12
	Programa de Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica (UMA-UPC-UPV/EHU-US) (1)	12
	Programa de Doctorado en Turismo UA-UCA-UCM-UEx-UMA-UNebrija-ULL-UOC-URJC-USC-US-UVigo)	15

(1) Pendiente de aprobación por la ACCUA de una modificación sustancial que afecta al número de plazas de nuevo ingreso.



CAMBIOS DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS		APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO CURSO 2026-2027	
CENTRO	TITULACIÓN	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
Escuela Politécnica Superior	Grado en Ingeniería Eléctrica	5	1
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial	5	1
	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto	5	1
	Grado en Ingeniería Mecánica	5	1
	Grado en Ingeniería Química Industrial	5	1
Escuela Técnica Superior de Arquitectura	Grado en Fundamentos de Arquitectura	5	1
Escuela Técnica Superior de Ingeniería	Grado en Ingeniería Aeroespacial	10	5
	Grado en Ingeniería Civil	10	5
	Grado en Ingeniería de la Energía	10	5
	Grado en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación	10	5
	Grado en Ingeniería de Organización Industrial	10	5
	Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales	10	5
	Grado en Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica	10	5



CAMBIOS DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS		APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO CURSO 2026-2027	
CENTRO	TITULACIÓN	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
Escuela Técnica Superior de Ingeniería	Grado en Ingeniería Química	10	5
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	Grado en Ingeniería Agrícola	10	10
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación	Grado en Edificación	30	10
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	Grado en Ingeniería de la Salud	7	5
	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores	6	5
	Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software	11	7
	Grado en Ingeniería Informática - Inteligencia Artificial	2	1
	Grado en Ingeniería Informática -Tecnologías Informáticas	8	5
Facultad de Bellas Artes	Grado en Bellas Artes	6	3
	Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	5	2
Facultad de Biología	Grado en Biología	5	5
	Grado en Bioquímica por la Universidad de Sevilla y Universidad de Málaga	5	5
Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	3	1



CAMBIOS DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS		APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO CURSO 2026-2027	
CENTRO	TITULACIÓN	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
Facultad de Ciencias de la Educación	Grado en Educación Infantil	3	1
	Grado en Educación Primaria	3	1
	Grado en Pedagogía	3	1
Facultad de Ciencias del Trabajo	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	10	1
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Grado en Administración y Dirección de Empresas	3	3
	Grado en Economía	2	2
	Grado en Marketing e Investigación de Mercados	2	2
Facultad de Comunicación	Grado en Comunicación Audiovisual	5	3
	Grado en Periodismo	10	5
	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	5	3
Facultad de Derecho	Grado en Criminología	1	1
	Grado en Derecho	10	10
Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Grado en Enfermería	5	5



CAMBIOS DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS		APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO CURSO 2026-2027	
CENTRO	TITULACIÓN	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Grado en Fisioterapia	2	2
	Grado en Podología	2	2
Facultad de Farmacia	Grado en Farmacia	4	1
	Grado en Óptica y Optometría	2	1
Facultad de Filología	Grado en Estudios Franceses	15	15
	Grado en Estudios Ingleses	15	15
	Grado en Filología Clásica	15	15
	Grado en Filología Hispánica	15	15
	Grado en Lenguas Modernas, Literaturas y Culturas	15	15
Facultad de Filosofía	Grado en Estudios de Asia Oriental	8	8
	Grado en Filosofía	10	10
Facultad de Física	Grado en Física	3	3
	Grado en Ingeniería de Materiales	3	2



CAMBIOS DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS		APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO CURSO 2026-2027	
CENTRO	TITULACIÓN	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
Facultad de Geografía e Historia	Grado en Antropología Social y Cultural	5	5
	Grado en Arqueología por la Universidad Sevilla y Universidad de Granada	2	1
	Grado en Geografía y Gestión del Territorio	10	10
	Grado en Historia	5	10
	Grado en Historia del Arte	5	10
Facultad de Matemáticas	Grado en Estadística	5	5
	Grado en Matemáticas	5	5
Facultad de Medicina	Grado en Biomedicina Básica y Experimental	1	1
Facultad de Psicología	Grado en Logopedia (NUEVA IMPLANTACIÓN)	2	1
	Grado en Psicología	14	1
Facultad de Química	Grado en Química	5	2
Facultad de Turismo y Finanzas	Grado en Finanzas y Contabilidad	3	3
	Grado en Turismo	3	3



CAMBIOS DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS		APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO CURSO 2026-2027	
CENTRO	TITULACIÓN	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS
Centro de Enfermería de la Cruz Roja	Grado en Enfermería	5	5
Centro Universitario EUSA	Grado en Comunicación Audiovisual	5	3
	Grado en Periodismo	5	5
	Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	5	3
	Grado en Turismo	0	0
Centro Universitario de Osuna	Grado en Administración y Dirección de Empresas	3	3
	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	3	1
	Grado en Educación Infantil	3	1
	Grado en Educación Primaria	3	1
	Grado en Enfermería	5	5
	Grado en Finanzas y Contabilidad	3	3
	Grado en Fisioterapia	2	2
	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	10	1



CAMBIOS DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS FACULTADES DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA		APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO CURSO 2026-2027		
CENTRO	TITULACIÓN	ESTUDIOS ESPAÑOLES	ESTUDIOS EXTRANJEROS	TRASLADOS FORZOSOS
Facultad de Medicina	Grado en Medicina	4	2	1
Facultad de Odontología	Grado en Odontología	5	1	2



CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2025/2026

GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO

El presente Calendario se establece en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Actividades Docentes, aprobado por Acuerdo del Claustro de 5/2/2009 y resulta de aplicación en el curso 2025/2026 a los estudios oficiales de grado y de máster universitario.

Asimismo, se incorpora el Calendario correspondiente a los estudios oficiales de doctorado (anexo II) y a los estudios impartidos en el Instituto de Idiomas (anexo III).

El Rector podrá dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo e interpretación del presente Acuerdo, singularmente para el caso de titulaciones conjuntas, másteres universitarios y programas de doctorado que así lo precisen.

ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

1. CALENDARIO DE MATRÍCULA

1.1. MATRÍCULA ORDINARIA PARA ESTUDIANTES QUE CONTINÚAN EN LOS MISMOS ESTUDIOS

Con independencia del procedimiento de automatrícula/matrícula seguido, el plazo estará comprendido **entre el 9 (X) y el 31 (J) de julio de 2025 y entre el 1 (L) y el 5 (V) de septiembre de 2025.**

El acceso escalonado a la automatrícula tendrá lugar del **9 (X) al 25 (V) de julio de 2025.**

1.2. MATRÍCULA ORDINARIA PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

Los plazos de matrícula en los títulos de grado y máster universitario, para estudiantes procedentes de preinscripción, vendrán determinados por el Calendario aprobado por la Comisión del Distrito Único Universitario Andaluz (anexo I).

Los estudiantes admitidos en la Fase de Extranjeros del procedimiento de ingreso en estudios de grado y en la Fase 1 del procedimiento de admisión en estudios de máster universitario, realizarán su prematrícula en los plazos determinados por el calendario aprobado por la Comisión del Distrito Único Universitario Andaluz y formalizarán su matrícula/automatrícula en los siguientes plazos:

- Del 3 (J) al 9 (X) de julio de 2025 en estudios de grado.
- Del 8 (M) al 10 (J) de julio de 2025 en estudios de máster universitario.

1.3. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

- Entre el 12 (L) y el 30 (V) de enero de 2026.
- El plazo general de ampliación se prorrogará para los trabajos fin de estudios hasta el 18 (X) de febrero de 2026 para las titulaciones de grado y hasta el 6 (V) de marzo de 2026 para las titulaciones de máster universitario salvo para aquellos Centros que no lo autoricen. Estos últimos deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Estudiantes antes del 28 (V) de noviembre de 2025.



CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2025/2026

1.4. SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

El plazo general de matrícula en los estudios de grado y máster universitario coincidirá con el determinado por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía para los estudiantes de nuevo ingreso con plaza adjudicada al final del proceso de preinscripción.

La matrícula de aquellos estudiantes que accedan en régimen de simultaneidad, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de 16/06/2010, se llevará a cabo tras su admisión por el Centro.

1.5. SOLICITUDES PARA CURSAR REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS PARA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS

El periodo de presentación de solicitudes para cursar requisitos formativos complementarios exigidos para la homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos españoles estará comprendido entre el 9 (X) y el 31 (J) de julio de 2025 y entre el 1 (L) y el 5 (V) de septiembre de 2025.

Igualmente, se podrán presentar solicitudes en el periodo de ampliación de matrícula, entre 12 (L) y el 30 (V) de enero de 2026.

1.6. INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ENTRANTES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Fechas de selección de asignaturas, prematricula y matrícula anticipada:

- Primer semestre o curso completo: 15 (J) de mayo al 31 (J) de julio de 2025.
- Segundo semestre: 3 (L) de noviembre al 19 (V) de diciembre de 2025.

Fecha de asignación de grupos (matriculación efectiva):

- Primer semestre o curso completo: 1 (L) al 19 (V) de septiembre de 2025.
- Segundo semestre: 12 (L) de enero al 13 (V) de febrero de 2026.

2. SOLICITUDES DE CAMBIO DE UNIVERSIDAD, CENTRO Y/O ESTUDIOS. CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

El período de presentación de solicitudes para **cambios de Universidad, Centro y/o estudios** estará comprendido entre el 1 (J) de mayo y el 31 (J) de julio de 2025. A efectos de cómputos de plazos en la resolución de estas solicitudes, se declara inhábil el mes de agosto.

En el caso de traslado para continuar estudios en las **titulaciones conjuntas del Campus de Excelencia Internacional de Andalucía Tech** el plazo de presentación de solicitudes en el Centro de destino será del 2 (L) al 30 (L) de junio de 2025.

3. SOLICITUDES DE REANUDACIÓN DE ESTUDIOS ESTUDIANTES QUE TRASLADARON EXPEDIENTE

Los estudiantes que iniciaron estudios de grado o máster universitario y hubieran trasladado su expediente, podrán solicitar la reanudación de sus estudios en el centro entre el 1 y el 15 de septiembre de 2025, siempre que tengan un mínimo de 6 créditos superados/reconocidos y no hayan agotado las normas de permanencia en los estudios que pretenden reanudar. De ser estimada su solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formalizar su matrícula y gestionar el traslado de expediente, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de admisión.



CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2025/2026

4. SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO/TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

La presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS para **asignaturas regladas**, se realizará desde la fecha de la formalización de automatrícula/matricula por el estudiante hasta el 22 de septiembre de 2025. Aquellos estudiantes que realicen su matrícula con posterioridad al 5 de septiembre dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la formalización de su matrícula, para la presentación de la solicitud.

En los casos de cambio de Universidad y/o estudios se realizará según lo dispuesto en la Resolución Rectoral por la que se regula la admisión a los títulos de grado de la Universidad de Sevilla de los estudiantes que han iniciado anteriormente estudios universitarios.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como las solicitudes de reconocimiento basadas en experiencia profesional, el reconocimiento por la acreditación de otros niveles de idioma, podrán presentarse en cualquier momento del curso académico. Los referidos reconocimientos se podrán imputar al curso anterior, 2024/2025, siempre que la solicitud se presente antes del 8 de septiembre de 2025.

Las solicitudes de reconocimiento de prácticas extracurriculares por la asignatura “Prácticas Externas” podrán presentarse en cualquier momento del curso académico. No obstante, se podrán imputar al curso anterior, 2024/2025, siempre que la solicitud se presente hasta el 22 de septiembre de 2025, inclusive.

El plazo para solicitar transferencia de créditos coincidirá con el general para solicitar reconocimiento de créditos.

5. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DOCENTES Y EXÁMENES

5.1. INICIO DE ACTIVIDADES DOCENTES

- El periodo docente de los estudiantes de **grado** dará comienzo el lunes 8 de septiembre de 2025.
- El periodo docente de los estudiantes de **máster universitario** dará comienzo el lunes 6 de octubre de 2025.

Aquellas titulaciones de máster universitario que hayan cubierto sus plazas a 22 (L) de septiembre de 2025 podrán adaptar el inicio del periodo docente a su situación específica.

Por otro lado, cuando no se hayan cubierto las plazas en la Fase 2, se podrá adaptar el inicio del periodo docente a su situación específica.

En ambos casos se habrá de respetar siempre la fecha límite de entrega de actas y se requerirá comunicación previa al Vicerrectorado de Estudiantes.

5.2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad docente tendrá una duración de 40 semanas, 30 de clases y 10 de exámenes. Las 30 semanas de clases se dividirán en 15 para cada cuatrimestre.



**CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2025/2026**

En los títulos de grado, con carácter general, se establecen tres semanas para la realización de exámenes de la primera convocatoria de las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre. No obstante, por necesidades organizativas, los Centros podrán establecer solamente dos semanas, previa comunicación del Vicerrectorado de Estudiantes.

Para el caso de los títulos de máster universitario, el período correspondiente a los exámenes de la primera convocatoria de las asignaturas del primer cuatrimestre será de una semana y no coincidirá con los períodos de realización de exámenes de los títulos de grado.

Por necesidades organizativas los Centros podrán ampliar los periodos de exámenes siempre que se respeten los plazos límites de entrega de actas, previa comunicación al Vicerrectorado de Estudiantes.

En los títulos de máster universitario, para la presentación de los trabajos fin de máster el periodo de evaluación de la convocatoria prevista en el mes de julio del curso 2024/2025, quedará ampliado hasta el 20 (J) de noviembre de 2025 y la entrega de actas tendrá como fecha límite el 28 (V) de noviembre de 2025.

La convocatoria de julio del trabajo fin de máster correspondiente al curso 2025/2026 se extenderá hasta el fin del plazo que se establezca en la 3ª convocatoria del curso siguiente.

5.3. PERIODOS DE CLASES

PERÍODO DE CLASES			
	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	
TÍTULOS DE GRADO	Del 8 (L) de septiembre de 2025 al 19 (V) de diciembre de 2025	Caso general	Del 26 (L) de enero 2026 al 22 (V) de mayo de 2026
		Caso excepcional	Del 19 (L) de enero 2026 al 15 (V) de mayo de 2026
TÍTULOS DE MÁSTER	Del 6 (L) de octubre de 2025 al 3 (M) de febrero de 2026	Del 12 (J) de febrero de 2026 al 10 (X) de junio de 2026	

- **Caso general:** 3 semanas de realización de exámenes de las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre.
- **Caso excepcional:** 2 semanas de realización de exámenes de las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre.

5.4. PERÍODOS DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES FINALES

CONVOCATORIA	ASIGNATURAS	PERÍODO DE EXÁMENES		
		TÍTULOS DE GRADO		TÍTULOS DE MÁSTER
TERCERA	Todas las asignaturas	Del 15 (X) al 31 (V) de octubre de 2025 ⁽¹⁾		
		Caso general	Caso excepcional ⁽²⁾	
PRIMERA	Asignaturas anuales	Del 25 (L) de mayo al 13 (S) de junio de 2026	Del 18 (L) de mayo al 13 (S) de junio de 2026	Del 11 (J) al 23 (M) de junio de 2026
	Asignaturas 1º cuatrimestre	Del 8 (J) al 24 (S) de enero de 2026 ⁽³⁾	Del 8 (J) al 17 (S) de enero de 2026 ⁽³⁾	Del 4 (X) al 11 (X) de febrero de 2026
	Asignaturas 2º cuatrimestre	Del 25 (L) de mayo al 13 (S) de junio de 2026	Del 18 (L) de mayo al 13 (S) de junio de 2026	Del 11 (J) al 23 (M) de junio de 2026
SEGUNDA	Asignaturas anuales	Del 29 (L) de junio al 11 (S) de julio de 2026 ⁽⁴⁾		Del 4 (S) al 15 (X) de julio de 2026
	Asignaturas 1º cuatrimestre	Del 25 (L) de mayo al 13 (S) de junio de 2026 ⁽⁵⁾ o del 29 (L) de junio al 11 (S) de julio de 2026 ^{(4) (5)}		Del 11 (J) al 23 (M) de junio de 2026 o del 4 (S) al 15 (X) de julio de 2026
	Asignaturas 2º cuatrimestre	Del 29 (L) al 11 (S) de julio de 2026 ⁽⁴⁾		Del 4 (S) al 15 (X) de julio de 2026

- (1) Los Centros que lo deseen podrán adelantar las fechas de celebración de la tercera convocatoria, previa comunicación al Vicerrectorado de Estudiantes.
- (2) En los títulos de grado los Centros podrán establecer dos semanas para la realización de exámenes de la primera convocatoria de las asignaturas impartidas en el primer cuatrimestre, previa comunicación del Vicerrectorado de Estudiantes.
- (3) Excepcionalmente y teniendo en cuenta la organización de cada centro, previa comunicación al Vicerrectorado de Estudiantes, se podrán realizar exámenes el 7 (X) de enero de 2026 en horario de tarde.
- (4) Los Centros podrán, de acuerdo con su organización, utilizar el periodo del 13 (L) al 16 (J) de julio de 2026 para la realización de exámenes de la 2ª convocatoria previa comunicación al Vicerrectorado de Estudiantes.
- (5) Los Centros podrán, de acuerdo con su organización, utilizar el periodo del 15 (L) al 27 (S) de junio de 2026 para la realización de exámenes de la 2ª convocatoria de asignaturas del primer cuatrimestre, previa comunicación al Vicerrectorado de Estudiantes.



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2025/2026

6. FECHAS DE FIRMA Y ENTREGA DE ACTAS

Las actas con las calificaciones de los exámenes finales deberán estar firmadas y entregadas en las Secretarías de los Centros en las fechas límites establecidas en el siguiente calendario:

CONVOCATORIA	ENTREGA DE ACTAS	
	TÍTULOS DE GRADO	TÍTULOS DE MÁSTER
3ª Convocatoria	Hasta el 28 (V) de noviembre de 2025	
1ª Convocatoria de asignaturas impartidas en el 1º cuatrimestre	Hasta el 13 (V) de febrero de 2026	Hasta el 6 (V) de marzo de 2026
1ª Convocatoria de asignaturas impartidas en el 2º cuatrimestre y anuales (mayo/junio)	Hasta el 2 (J) de julio de 2026	Hasta el 10 (V) de julio de 2026
2ª Convocatoria de asignaturas impartidas en el 1º cuatrimestre	Hasta el 31 (V) de julio de 2026	Hasta el 31 (V) de julio de 2026
2ª Convocatoria de asignaturas impartidas en el 2º cuatrimestre y anuales (julio)	Hasta el 31 (V) de julio de 2026 ⁽¹⁾	Hasta el 31 (V) de julio de 2026 ⁽²⁾

Dentro de los plazos generales y de los límites máximos establecidos en este calendario, deberá tenerse en cuenta el plazo establecido en el art. 62.2 del Reglamento General de Actividades Docentes de, al menos, dos días lectivos entre los seis posteriores a la fecha de publicación de las calificaciones para resolver las revisiones, contados desde la publicación de las listas provisionales de calificaciones, con la salvedad que indica el art. 27.2 de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas.

(1) Excepcionalmente, previa comunicación al Vicerrectorado de Estudiantes, los Centros podrán solicitar que el límite de entrega de actas de la segunda convocatoria de TFG y PE se pueda demorar hasta el 22 (M) de septiembre de 2026, siempre que las actas sean individuales. Las prácticas extracurriculares que se inicien antes del 31 (L) de agosto de 2026 podrán ser reconocidas para el curso 2025/2026, si éstas finalizan antes del 22 (M) de septiembre de 2026.

(2) El plazo máximo de entrega de actas para la convocatoria prevista en el mes de julio correspondiente a los trabajos fin de máster coincidirá con el fin del plazo establecido para la tercera convocatoria del curso siguiente, como se indica en el apartado 5.2.



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2025/2026

7. OTRAS DISPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento General de Actividades Docentes, aquellos Centros que, a propuesta de sus Juntas, hagan uso de la posibilidad contemplada en el epígrafe 2 del citado artículo (respecto a la posibilidad de acordar propuestas adicionales de itinerarios de matriculación ordenada en diversas materias o asignaturas de los planes de estudio de los títulos de grado adscritos al Centro), deberán trasladar las correspondientes propuestas al Vicerrectorado de Estudiantes con anterioridad al 29 (L) de diciembre de 2025. Las propuestas, una vez aprobadas por Consejo de Gobierno, serán de aplicación en el curso académico 2026/2027.

CALENDARIO DE FIESTAS Y PERIODOS NO LECTIVOS

DÍAS NO LECTIVOS	+ Por determinar	Apertura solemne del curso
	+ 13 de octubre de 2025 (L)	Lunes siguiente a Fiesta Nacional de España (1)
	+ 1 de noviembre de 2025 (S)	Todos los Santos (1)
	+ 6 de diciembre de 2025 (S)	Día de la Constitución (1)
	+ 8 de diciembre de 2025 (L)	Inmaculada Concepción (1)
	+ 28 de enero de 2026 (X)	Sto. Tomás de Aquino
	+ 28 de febrero de 2026 (S)	Día de Andalucía (2)
	+ 1 de mayo de 2026 (V)	Fiesta del Trabajo (1)
	+ 4 de junio de 2026 (J)	Corpus Christi (3)
PERIODOS NO LECTIVOS	+ Navidad: del 20 (S) de diciembre de 2025 al 6 (M) de enero de 2026	
	+ Semana Santa: del 29 (D) de marzo al 5 (D) de abril de 2026	
	+ Feria de Sevilla: del 20 (L) al 26 (D) de abril de 2026	
	+ Periodo estival: del 1 (S) al 31 (L) de agosto de 2026	
(1) Fiesta Nacional		
(2) Fiesta Autonómica		
(3) Fiesta Local		



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2025/2026

ANEXO I: CALENDARIO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES
DE NUEVO INGRESO POR PREINSCRIPCIÓN

1. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO POR PREINSCRIPCIÓN EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

Plazos establecidos por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

MATRÍCULA ESTUDIOS DE GRADO			
FASE		PLAZO DE MATRÍCULA	PERIODO
FASE EXTRANJEROS (Pre-matrícula)		1º	4 al 10 de abril
		2º	30 de abril al 6 de mayo
FASE ORDINARIA	MATRÍCULA	1º (y matrícula Fase Extranjeros)	3 al 9 de julio
		2º	17 al 21 de julio
	RESULTAS	1ª	25 al 28 de julio
		2ª	4 al 8 de septiembre
		3ª	12 al 15 de septiembre
		4ª	19 al 22 de septiembre
		5ª	26 al 29 de septiembre
		6ª	10 al 14 de octubre
	MATRÍCULA TITULADOS	1º	12 al 15 de septiembre
		2º	19 al 22 de septiembre
	RESULTAS TITULADOS	1º	26 al 29 de septiembre
		2º	10 al 14 de octubre
FASE EXTRAORDINARIA	MATRÍCULA	1º	25 al 28 de julio
		2º	4 al 8 de septiembre
	RESULTAS	1º	12 al 15 de septiembre
		2º	19 al 22 de septiembre
		3º	26 al 29 de septiembre
		4º	10 al 14 de octubre
	TITULADOS	1º	26 al 29 de septiembre
		2º	10 al 14 de octubre
PLAZAS VACANTES	MATRÍCULA	FINAL	10 al 14 de octubre



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2025/2026

2. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO POR PREINSCRIPCIÓN EN LOS ESTUDIOS DE MÁSTER

Plazos establecidos por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía.

MATRÍCULA ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO			
FASE		PLAZO DE MATRÍCULA	PERIODO
FASE 1 (Extranjeros) Pre-matrícula		1º	20 al 24 de febrero
		2º	13 al 17 de marzo
		3º	3 al 7 de abril
FASE 2	MATRÍCULA	1º (y matrícula Fase 1)	8 al 10 de julio
		2º	22 al 24 de julio
		3ª	9 al 11 de septiembre
	RESULTAS	1ª	24 al 26 de septiembre
		2ª	9 al 13 de octubre
		3ª	21 al 23 de octubre
		4ª	28 al 30 de octubre
FASE 3	MATRÍCULA	1º	24 al 26 de septiembre
		2º	9 al 13 de octubre
	RESULTAS	1º	21 al 23 de octubre
		2º	28 al 30 de octubre



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2025/2026

ANEXO II: ESTUDIOS DE DOCTORADO

El presente Calendario se aplicará a los estudios oficiales de doctorado en el curso 2025/2026.

ESTUDIANTES DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

FECHA	ACTIVIDAD
PRIMER PLAZO DE MATRÍCULA Del 27 (L) de octubre al 7 (V) de noviembre de 2025	Matrícula de tutela académica de tesis doctoral
SEGUNDO PLAZO DE MATRÍCULA Del 27 (L) de abril al 8 (V) de mayo de 2026	Matrícula de tutela académica de tesis doctoral

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

FECHA	ACTIVIDAD
Desde el 2 (L) de junio 2025	Solicitud de autorización previa para estudiantes con titulaciones extranjeras no homologadas (fuera del EEES)

PRIMER PLAZO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Del 3 (X) al 15 (L) de septiembre de 2025	Solicitud de admisión a programas de doctorado
Desde el inicio de la presentación de solicitudes hasta el 30 (M) de septiembre de 2025	Plazo de validación de solicitudes de admisión y petición de documentación adicional por el Área de Acceso y Admisión. Valoración de solicitudes por las comisiones académicas.
El 6 (L) de octubre de 2025	Publicación resultados provisionales de valoración de los candidatos
Del 6 (L) al 10 (V) de octubre de 2025	Plazo de subsanación de solicitudes y reclamación
Del 14 (M) al 20 (L) de octubre de 2025	Validación y valoración de subsanaciones y revisión de solicitudes
El 24 (V) octubre de 2025	Publicación resultados definitivos
Del 27 (L) de octubre al 7 (V) de noviembre de 2025	Matrícula de tutela académica de tesis doctoral y complementos formativos (en su caso)
El 30 (V) de enero de 2026	Fecha final de admisión y matrícula de tutela académica de tesis doctoral y complementos formativos, en su caso, derivadas de la gestión de las listas de espera por las comisiones académicas de los programas de doctorado



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2025/2026

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO	
FECHA	ACTIVIDAD
SEGUNDO PLAZO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA (SI QUEDAN PLAZAS SIN OCUPAR)	
Del 11 (X) al 27 (V) de febrero de 2026	Solicitud de admisión a programas de doctorado
Desde el inicio de la presentación de solicitudes hasta el 13 (V) de marzo de 2026	Plazo de validación de solicitudes de admisión y petición de documentación adicional por el Área de Acceso y Admisión. Valoración de solicitudes por las comisiones académicas
El 18 (X) de marzo de 2026	Publicación resultados provisionales de valoración de los candidatos
Del 18 (X) al 25 (X) de marzo de 2026	Plazo de subsanación de solicitudes y reclamación
Del 26 de marzo (J) al 10 (V) de abril de 2026	Validación y valoración de subsanaciones y revisión de solicitudes
El 17 (V) de abril de 2026	Publicación resultados definitivos
Del 27 (L) de abril al 8 (V) de mayo de 2026	Matrícula de tutela académica de tesis doctoral y complementos de formación (en su caso)
El 29 (V) de mayo de 2026	Fecha final de admisión y matrícula de tutela académica de tesis doctoral y complementos formativos, en su caso, derivadas de la gestión de las listas de espera por las comisiones académicas de los programas de doctorado

NOTAS:

- Conforme a lo establecido en el art. 37.3 de la Normativa de Estudios de Doctorado (BOUS nº 2/2020 de 24 de febrero), fuera de dichos períodos se podrán admitir solicitudes de admisión y/o solicitudes de matrícula en aquellos casos en que concurren circunstancias excepcionales realizadas por:
 - Estudiantes beneficiarios de contratos predoctorales u homólogos financiados a través de convocatorias competitivas conforme a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - Estudiantes sujetos a convenios específicos de cotutela internacional de tesis y convenios específicos de doctorado industrial que, en uno u otro caso, contemplen como exigencia acceder a un programa de doctorado, y siempre que los aspirantes reúnan los requisitos de acceso establecidos en las disposiciones vigentes.Otras circunstancias excepcionales deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) previo informe de la comisión académica del programa de doctorado.
- Se establece un plazo anticipado de admisión y matrícula a partir del día **3 (X) de septiembre de 2025** (inclusive) destinado a aquellos estudiantes de nuevo ingreso, que deban acreditar la formalización de la matrícula de tutela académica de la tesis doctoral como **justificante de su condición de estudiante de doctorado**, siempre que esta sea una exigencia imprescindible para la aceptación de un **contrato predoctoral u homólogo** financiado a través de convocatorias competitivas conforme a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, siempre que los aspirantes reúnan los requisitos de acceso establecidos en las disposiciones vigentes.



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2025/2026

ANEXO III: INSTITUTO DE IDIOMAS

1. CALENDARIO DE MATRÍCULA

1.1. MATRÍCULA PRUEBA DE ACCESO A NIVELES SUPERIORES

- Todos los idiomas de los cursos anuales, semintensivos (1º cuatrimestre) e intensivos de septiembre/octubre: del 11 (V) al 21 (L) de julio y del 1 (L) al 11 (J) de septiembre de 2025.
- Cursos semintensivos (2º cuatrimestre): del 8 (J) al 16 (V) de enero 2026.
- Cursos intensivos de abril-mayo: del 25 (X) de febrero al 5 (J) de marzo de 2026.

1.2. MATRÍCULA OFICIAL ⁽¹⁾ ⁽²⁾

- Todos los idiomas anuales, cursos semintensivos (1º cuatrimestre) e intensivos de septiembre/octubre: del 8 (L) de septiembre al 3 (V) de octubre de 2025.
- Cursos semintensivos (2º cuatrimestre): del 29 (J) de enero al 4 (X) de febrero de 2026.
- Cursos intensivos de abril-mayo: del 16 (L) al 20 (V) de marzo de 2026.

1.3. MATRÍCULA LIBRE

Del 14 (M) al 28 (M) de octubre de 2025.

1.4. MATRÍCULA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

- PRIMER CUATRIMESTRE: del 8 (L) de septiembre al 3 (V) de octubre de 2025.
- MATRÍCULA LIBRE: del 14 (M) al 28 (M) de octubre de 2025.
- SEGUNDO CUATRIMESTRE: del 29 (J) de enero al 26 (J) de febrero de 2026.
- MATRÍCULA LIBRE: del 29 (J) de enero al 26 (J) de febrero de 2026.

1.5. MATRÍCULA EXÁMENES DE ACREDITACIÓN

- Convocatoria de nov/diciembre (1ª conv.): del 14 (M) al 28 (M) de octubre de 2025.
- Convocatoria de enero/febrero (2ª conv.): del 4 (J) al 15 (L) de diciembre de 2025 y del 8 (J) al 13 (M) de enero de 2026.
- Convocatoria de mayo/junio (3ª conv.): del 30 (J) de abril al 18 (L) de mayo de 2026.
- Convocatoria de septiembre (4ª conv.): del 10 (V) al 21 (M) de julio de 2026.

1.6. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

- Del 4 (J) al 10 (X) de diciembre de 2025.

(1) Hasta agotar plazas disponibles.

(2) Comprobar la fecha de inicio de las clases antes de realizar la matrícula.



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2025/2026

1.7. MATRÍCULA OTROS CURSOS ^{(1) (2)}

- Curso anual (francés para egresados): del 8 (L) de septiembre al 3 (V) de octubre de 2025.
- Cursos 1º cuatrimestre (iniciación al francés, preparación para el DELF B2, preparación para el Cambridge B2, preparación para el Goethe C1): del 8 (L) de septiembre al 3 (V) de octubre de 2025.
- Cursos 2º cuatrimestre (iniciación al francés, preparación para el DELF B2, preparación para el Cambridge C1, preparación para el Goethe C1): del 29 (J) de enero al 4 (X) de febrero de 2026.
- Cursos Preparación para el Linguaskill:
 - Curso 1: del 8 (L) de septiembre al 3 (V) de octubre de 2025.
 - Curso 2: del 14 (M) al 28 (M) de octubre de 2025.
 - Curso 3: del 8 (J) al 13 (M) de enero de 2026.
 - Curso 4: del 29 (J) de enero al 4 (X) de febrero de 2026.

2. SOLICITUD DE CONVALIDACIONES

Del 20 (V) de junio de 2025 al 20 (V) de marzo de 2026. ⁽³⁾

3. CONVOCATORIAS DE EXÁMENES FINALES Y FECHAS CIERRE DE ACTAS

Véase la Normativa de Matrícula del Instituto de Idiomas en cuanto a condiciones y limitaciones de concurrencia. Las actas con las calificaciones de los exámenes finales deberán estar firmadas en las fechas que se determinan en el siguiente cuadro.

CONVOCATORIAS DE EXÁMENES FINALES Y FECHAS DE CIERRE DE ACTAS			
CONVOCATORIA	ASIGNATURAS	PERIODO DE EXÁMENES	ENTREGA DE ACTAS
TERCERA	Todas las asignaturas	Noviembre (matriculados en cursos intensivos septiembre/octubre y repetidores)	Hasta el 28 (V) de noviembre de 2025
PRIMERA	Asignaturas 1º cuatrimestre	Enero/febrero	Hasta el 13 (V) de febrero de 2026
	Asignaturas anuales y del 2º cuatrimestre	Mayo/julio	Hasta el 31 (V) de julio de 2026
SEGUNDA	Asignaturas 1º cuatrimestre	Mayo/julio	Hasta el 31 (V) de julio de 2026
	Asignaturas anuales y del 2º cuatrimestre	Septiembre	Hasta el 30 (X) de septiembre de 2026

(3) La resolución de convalidación será válida para los periodos de matrícula posteriores a la fecha de la convalidación.



CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2026/2027

GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO

El presente Calendario se establece en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Actividades Docentes, aprobado por Acuerdo del Claustro de 5/2/2009 y resulta de aplicación en el curso 2026/2027 a los estudios oficiales de grado y de máster universitario.

Asimismo, se incorpora el Calendario correspondiente a los estudios oficiales de doctorado (anexo II) y a los estudios impartidos en el Instituto de Idiomas (anexo III).

La Rectora podrá dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo e interpretación del presente Acuerdo, singularmente para el caso de titulaciones conjuntas, másteres universitarios y programas de doctorado que así lo precisen.

ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

1. CALENDARIO DE MATRÍCULA

1.1. MATRÍCULA ORDINARIA PARA ESTUDIANTES QUE CONTINÚAN EN LOS MISMOS ESTUDIOS

Con independencia del procedimiento de automatrícula/matrícula seguido, el plazo estará comprendido **entre el 9 (J) y el 31 (V) de julio de 2026 y entre el 1 (M) y el 4 (V) de septiembre de 2026.**

El acceso escalonado a la automatrícula tendrá lugar del **9 (J) al 27 (L) de julio de 2026.**

1.2. MATRÍCULA ORDINARIA PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

Los plazos de matrícula en los títulos de grado y máster universitario, para estudiantes procedentes de preinscripción, vendrán determinados por el Calendario aprobado por la Comisión del Distrito Único Universitario Andalúz (anexo I).

Los estudiantes admitidos en la Fase de Extranjeros del procedimiento de ingreso en estudios de grado y en la Fase 1 del procedimiento de admisión en estudios de máster universitario, realizarán su prematrícula en los plazos determinados por el calendario aprobado por la Comisión del Distrito Único Universitario Andalúz y formalizarán su matrícula/automatrícula en los siguientes plazos:

- Del 3 (V) al 9 (J) de julio de 2026 en estudios de grado.
- Del X (I) al X (I) de julio de 2026 en estudios de máster universitario. (Pendiente Comisión DUA).

1.3. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

- **Entre el 11 (L) y el 29 (V) de enero de 2027.**
- El plazo general de ampliación se prorrogará para los trabajos fin de estudios hasta el 19 (V) de febrero de 2027 para las titulaciones de grado y hasta el 5 (V) de marzo de 2027 para las titulaciones de máster universitario salvo para aquellos Centros que no lo autoricen. Estos últimos deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria antes del 30 (L) de noviembre de 2026.



CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2026/2027

1.4. SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS

El plazo general de matrícula en los estudios de grado y máster universitario coincidirá con el determinado por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía para los estudiantes de nuevo ingreso con plaza adjudicada al final del proceso de preinscripción.

La matrícula de aquellos estudiantes que accedan en régimen de simultaneidad, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de 16/06/2010, se llevará a cabo tras su admisión por el Centro.

1.5. SOLICITUDES PARA CURSAR REQUISITOS FORMATIVOS COMPLEMENTARIOS PARA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS

El periodo de presentación de solicitudes para cursar requisitos formativos complementarios exigidos para la homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos españoles estará comprendido entre el 9 (J) y el 31 (V) de julio de 2026 y entre el 1 (M) y el 4 (V) de septiembre de 2026.

Igualmente, se podrán presentar solicitudes en el periodo de ampliación de matrícula, entre 11 (L) y el 29 (V) de enero de 2027.

1.6. INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ENTRANTES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Fechas de selección de asignaturas, prematricula y matrícula anticipada:

- Primer semestre o curso completo: 15 (V) de mayo al 31 (V) de julio de 2026.
- Segundo semestre: 3 (M) de noviembre al 18 (V) de diciembre de 2026.

Fecha de asignación de grupos (matriculación efectiva):

- Primer semestre o curso completo: 1 (M) al 18 (V) de septiembre de 2026.
- Segundo semestre: 11 (L) de enero al 12 (V) de febrero de 2027.

2. SOLICITUDES DE CAMBIO DE UNIVERSIDAD, CENTRO Y/O ESTUDIOS. CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

El período de presentación de solicitudes para **cambios de Universidad, Centro y/o estudios** estará comprendido entre el 1 (V) de mayo y el 31 (V) de julio de 2026. A efectos de cómputos de plazos en la resolución de estas solicitudes, se declara inhábil el mes de agosto.

En el caso de traslado para continuar estudios en las **titulaciones conjuntas del Campus de Excelencia Internacional de Andalucía Tech** el plazo de presentación de solicitudes en el Centro de destino será del 1 (L) al 30 (M) de junio de 2026.

3. SOLICITUDES DE REANUDACIÓN ESTUDIOS DE ESTUDIANTES QUE TRASLADARON EXPEDIENTE

Los estudiantes que iniciaron estudios de grado o máster universitario y hubieran trasladado su expediente, podrán solicitar la reanudación de sus estudios en el centro del 1 (X) al 31 (V) de julio de 2026, siempre que tengan un mínimo de 6 créditos superados/reconocidos y no hayan agotado las normas de permanencia en los estudios que pretenden reanudar. De ser estimada su solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formalizar su matrícula y gestionar el traslado de expediente, en su caso, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de admisión.



CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2026/2027

4. SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO/TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

La presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos ECTS para **asignaturas regladas**, se realizará desde la fecha de la formalización de automatrícula/matrícula por el estudiante hasta el 22 de septiembre de 2026, inclusive. Aquellos estudiantes que realicen su matrícula con posterioridad al 4 de septiembre dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la formalización de su matrícula, para la presentación de la solicitud.

En los casos de cambio de Universidad y/o estudios se realizará según lo dispuesto en la Resolución Rectoral por la que se regula la admisión a los títulos de grado de la Universidad de Sevilla de los estudiantes que han iniciado anteriormente estudios universitarios.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como las solicitudes de reconocimiento basadas en experiencia profesional, el reconocimiento por la acreditación de otros niveles de idioma, podrán presentarse en cualquier momento del curso académico. Los referidos reconocimientos se podrán imputar al curso anterior, 2025/2026, siempre que la solicitud se presente antes del 7 de septiembre de 2026.

Las solicitudes de reconocimiento de prácticas extracurriculares por la asignatura “Prácticas Externas” podrán presentarse en cualquier momento del curso académico. No obstante, se podrán imputar al curso anterior, 2025/2026, siempre que la solicitud se presente hasta el 22 de septiembre de 2026, inclusive.

El plazo para solicitar transferencia de créditos coincidirá con el general para solicitar reconocimiento de créditos.

5. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DOCENTES Y EXÁMENES

5.1. INICIO DE ACTIVIDADES DOCENTES

- El periodo docente de los estudiantes de **grado** dará comienzo el 7 de septiembre de 2026 (lunes).
- El periodo docente de los estudiantes de **máster universitario** dará comienzo el 5 de octubre de 2026 (lunes).

Aquellas titulaciones de máster universitario que hayan cubierto sus plazas a 21 (L) de septiembre de 2026 podrán adaptar el inicio del periodo docente a su situación específica.

Por otro lado, cuando no se hayan cubierto las plazas en la Fase 2, se podrá adaptar el inicio del periodo docente a su situación específica.

En ambos casos se habrá de respetar siempre la fecha límite de entrega de actas y se requerirá comunicación previa al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria.

5.2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad docente tendrá una duración de 40 semanas, 30 de clases y 10 de exámenes. Las 30 semanas de clases se dividirán en 15 para cada cuatrimestre.



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2026/2027

En los títulos de grado, con carácter general, se establecen tres semanas para la realización de exámenes de la primera convocatoria de las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre. No obstante, por necesidades organizativas, los Centros podrán establecer solamente dos semanas, previa comunicación del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria.

Para el caso de los títulos de máster universitario, el período correspondiente a los exámenes de la primera convocatoria de las asignaturas del primer cuatrimestre será de una semana y no coincidirá con los períodos de realización de exámenes de los títulos de grado.

Por necesidades organizativas los Centros podrán ampliar los periodos de exámenes siempre que se respeten los plazos límites de entrega de actas, previa comunicación al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria.

En los títulos de máster universitario, para la presentación de los trabajos fin de máster el periodo de evaluación de la convocatoria prevista en el mes de julio del curso 2025/2026, quedará ampliado hasta el 20 (V) de noviembre de 2026 y la entrega de actas tendrá como fecha límite el 30 (L) de noviembre de 2026.

La convocatoria de julio del trabajo fin de máster correspondiente al curso 2026/2027 se extenderá hasta el fin del plazo que se establezca en la 3ª convocatoria del curso siguiente.

5.3. PERIODOS DE CLASES

PERÍODOS DE CLASES			
	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	
TÍTULOS DE GRADO	Del 7 (L) de septiembre de 2026 al 18 (V) de diciembre de 2026	Caso general	Del 26 (M) de enero 2027 al 24 (L) de mayo de 2027
		Caso excepcional	Del 19 (M) de enero 2027 al 17 (L) de mayo de 2027
TÍTULOS DE MÁSTER	Del 5 (L) de octubre de 2026 al 3 (X) de febrero de 2027	Del 15 (L) de febrero de 2027 al 11 (V) de junio de 2027	

- **Caso general:** 3 semanas de realización de exámenes de las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre.
- **Caso excepcional:** 2 semanas de realización de exámenes de las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre.

5.4. PERÍODOS DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES FINALES

CONVOCATORIA	ASIGNATURAS	PERÍODOS DE EXÁMENES		
		TÍTULOS DE GRADO		TÍTULOS DE MÁSTER
TERCERA	Todas las asignaturas	Del 13 (M) al 31 (S) de octubre de 2026 ⁽¹⁾		
		Caso general	Caso excepcional ⁽²⁾	
PRIMERA	Asignaturas anuales	Del 25 (M) de mayo al 14 (L) de junio de 2027	Del 18 (M) de mayo al 14 (L) de junio de 2027	Del 14 (L) al 25 (V) de junio de 2027
	Primer cuatrimestre	Del 8 (V) al 25 (L) de enero de 2027 ⁽³⁾	Del 8 (V) al 18 (L) de enero de 2027 ⁽³⁾	Del 4 (J) al 13 (S) de febrero de 2027
	Segundo cuatrimestre	Del 25 (M) de mayo al 14 (L) de junio de 2027	Del 18 (M) de mayo al 14 (L) de junio de 2027	Del 14 (L) al 25 (V) de junio de 2027
SEGUNDA	Asignaturas anuales	Del 28 (L) de junio al 10 (S) de julio de 2027 ⁽⁴⁾		Del 3 (S) al 14 (X) de julio de 2027
	Primer cuatrimestre	Del 25 (M) de mayo al 14 (L) de junio de 2027 ⁽⁵⁾ o del 28 (L) de junio al 10 (S) de julio de 2027 ^{(4) (5)}		Del 14 (L) al 25 (V) de junio de 2027 o del 3 (S) al 14 (X) de julio de 2027
	Segundo cuatrimestre	Del 28 (L) de junio al 10 (S) de julio de 2027 ⁽⁴⁾		Del 3 (S) al 14 (X) de julio de 2027

PREVIA COMUNICACIÓN AL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA:

- (1) Los Centros que lo deseen podrán adelantar las fechas de celebración de la tercera convocatoria.
- (2) En los títulos de grado los Centros podrán establecer dos semanas para la realización de exámenes de la primera convocatoria de las asignaturas impartidas en el primer cuatrimestre.
- (3) Excepcionalmente y teniendo en cuenta la organización de cada centro, se podrán realizar exámenes el 7 (J) de enero de 2027 en horario de tarde.
- (4) Los Centros podrán, de acuerdo con su organización, utilizar el periodo del 12 (L) al 15 (J) de julio de 2027 para la realización de exámenes de la 2ª convocatoria.
- (5) Los Centros podrán, de acuerdo con su organización, utilizar el periodo del 14 (L) al 26 (S) de junio de 2027 para la realización de exámenes de la 2ª convocatoria de asignaturas del primer cuatrimestre.



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2026/2027

6. FECHAS DE FIRMA Y ENTREGA DE ACTAS

Las actas con las calificaciones de los exámenes finales deberán estar firmadas y entregadas en las Secretarías de los Centros en las fechas límites establecidas en el siguiente calendario:

ASIGNATURAS	CONVOCATORIA	ENTREGA DE ACTAS	
		TÍTULOS DE GRADO	TÍTULOS DE MÁSTER
Todas las asignaturas	TERCERA	Hasta el 30 (L) de noviembre de 2026	
Primer cuatrimestre	PRIMERA	Hasta el 12 (V) de febrero de 2027	Hasta el 5 (V) de marzo de 2027
	SEGUNDA	Hasta el 30 (V) de julio de 2027 ⁽¹⁾	Hasta el 30 (V) de julio de 2027
Segundo cuatrimestre y anuales	PRIMERA	Hasta el 1 (J) de julio de 2027	Hasta el 9 (V) de julio de 2027
	SEGUNDA	Hasta el 30 (V) de julio de 2027 ⁽¹⁾	Hasta el 30 (V) de julio de 2027 ⁽²⁾

Dentro de los plazos generales y de los límites máximos establecidos en este calendario, deberá tenerse en cuenta el plazo establecido en el art. 62.2 del Reglamento General de Actividades Docentes de, al menos, dos días lectivos entre los seis posteriores a la fecha de publicación de las calificaciones para resolver las revisiones, contados desde la publicación de las listas provisionales de calificaciones, con la salvedad que indica el art. 27.2 de la Normativa Reguladora de la Evaluación y Calificación de las Asignaturas.

- (1) Excepcionalmente, previa comunicación al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria, los Centros podrán solicitar que el límite de entrega de actas de la segunda convocatoria de TFG y PE se pueda demorar hasta el 22 (X) de septiembre de 2027, siempre que las actas sean individuales. Las prácticas extracurriculares que se inicien antes del 31 (M) de agosto de 2027 podrán ser reconocidas para el curso 2026/2027, si éstas finalizan antes del 22 (X) de septiembre de 2027.
- (2) El plazo máximo de entrega de actas para la convocatoria prevista en el mes de julio correspondiente a los trabajos fin de máster coincidirá con el fin del plazo establecido para la tercera convocatoria del curso siguiente, como se indica en el apartado 5.2.



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2026/2027

7. OTRAS DISPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento General de Actividades Docentes, aquellos Centros que, a propuesta de sus Juntas, hagan uso de la posibilidad contemplada en el epígrafe 2 del citado artículo (respecto a la posibilidad de acordar propuestas adicionales de itinerarios de matriculación ordenada en diversas materias o asignaturas de los planes de estudio de los títulos de grado adscritos al Centro), deberán trasladar las correspondientes propuestas al Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria con anterioridad al 28 (L) de diciembre de 2026. Las propuestas, una vez aprobadas por Consejo de Gobierno, serán de aplicación en el curso académico 2027/2028.

CALENDARIO DE FIESTAS Y PERIODOS NO LECTIVOS

DÍAS NO LECTIVOS	+ Por determinar	Apertura solemne del curso
	+ 12 de octubre de 2026 (L)	Fiesta Nacional de España (1)
	+ 2 de noviembre de 2026 (L)	Lunes siguiente al Día de Todos los Santos (1)
	+ 7 de diciembre de 2026 (L)	Lunes siguiente al Día de la Constitución (1)
	+ 8 de diciembre de 2026 (M)	Inmaculada Concepción (1)
	+ 28 de enero de 2027 (J)	Sto. Tomás de Aquino
	+ 1 de marzo de 2027 (L)	Lunes siguiente al Día de Andalucía (2)
	+ 1 de mayo de 2027 (S)	Fiesta del Trabajo (1)
	+ 27 de mayo de 2027 (J)	Corpus Christi (3) *
PERIODOS NO LECTIVOS	+ Navidad: del 19 (S) de diciembre de 2026 al 6 (X) de enero de 2027	
	+ Semana Santa: del 21 (D) al 28 (D) de marzo de 2027	
	+ Feria de Sevilla: del 12 (L) al 18 (D) de abril de 2027	
	+ Periodo estival: del 1 (D) al 31 (M) de agosto de 2027	
(1) Fiesta Nacional		
(2) Fiesta Autonómica		
(3) Fiesta Local		

* Con carácter provisional hasta su aprobación por el Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía.



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2026/2027

ANEXO I: CALENDARIO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES
DE NUEVO INGRESO POR PREINSCRIPCIÓN

1. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO POR PREINSCRIPCIÓN EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

Plazos establecidos por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía (DUA).

MATRÍCULA ESTUDIOS DE GRADO			
FASE		PLAZO DE MATRÍCULA	PERIODO
FASE EXTRANJEROS (Pre-matrícula)		1º	8 (X) al 14 (M) de abril
		2º	30 (J) de abril al 6 (X) de mayo
FASE ORDINARIA	MATRÍCULA	1º (y matrícula Fase Extranjeros)	3 (V) al 9 (J) de julio
		2º	16 (J) al 20 (L) de julio
	RESULTAS	1ª	24 (V) al 27 (L) de julio
		2ª	3 (J) al 7 (L) de septiembre
		3ª	11 (V) al 14 (L) de septiembre
		4ª	24 (J) al 28 (L) de septiembre
		5ª	8 (J) al 14 (X) de octubre
	MATRÍCULA TITULADOS	1º	11 (V) al 14 (L) de septiembre
		2º	24 (J) al 28 (L) de septiembre
	RESULTAS TITULADOS	1º	8 (J) al 14 (X) de octubre
FASE EXTRAORDINARIA	MATRÍCULA	1º	24 (V) al 27 (L) de julio
		2º	3 (J) al 7 (L) de septiembre
	RESULTAS	1º	11 (V) al 14 (L) de septiembre
		2º	24 (J) al 28 (L) de septiembre
		3º	8 (J) al 14 (X) de octubre
	TITULADOS	1º	24 (J) al 28 (L) de septiembre
	RESULTAS TITULADOS	1º	8 (J) al 14 (X) de octubre
PLAZAS VACANTES	MATRÍCULA	FINAL	8 (J) al 14 (X) de octubre



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2026/2027

2. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO POR PREINSCRIPCIÓN EN LOS ESTUDIOS DE MÁSTER

Plazos establecidos por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía (DUA).

MATRÍCULA ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO			
FASE		PLAZO DE MATRÍCULA	PERIODO
FASE 1 (Extranjeros) Pre-matrícula		1º	20 (V) al 24 (M) de febrero
		2º	13 (V) al 17 (M) de marzo
		3º	10 (V) al 14 (M) de abril
FASE 2	MATRÍCULA	1º (y matrícula Fase 1)	Pendiente Comisión DUA
		2º	Pendiente Comisión DUA
		3ª	Pendiente Comisión DUA
	RESULTAS	1ª	Pendiente Comisión DUA
		2ª	Pendiente Comisión DUA
		3ª	Pendiente Comisión DUA
		4ª	Pendiente Comisión DUA
	MATRÍCULA	1º	Pendiente Comisión DUA
		2º	Pendiente Comisión DUA
FASE 3	RESULTAS	1º	Pendiente Comisión DUA
		2º	Pendiente Comisión DUA



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2026/2027

ANEXO II: ESTUDIOS DE DOCTORADO

El presente Calendario se aplicará a los estudios oficiales de doctorado en el curso 2026/2027.

ESTUDIANTES DE CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

FECHA	ACTIVIDAD
PRIMER PLAZO DE MATRÍCULA Del 26 (L) de octubre al 12 (J) de noviembre de 2026	Matrícula de tutela académica de tesis doctoral
SEGUNDO PLAZO DE MATRÍCULA Del 19 (L) de abril al 4 (M) de mayo de 2027	Matrícula de tutela académica de tesis doctoral

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

FECHA	ACTIVIDAD
Desde el 1 (L) de junio 2026	Solicitud de autorización previa para estudiantes con titulaciones extranjeras no homologadas (fuera del EEES)

PRIMER PLAZO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Del 3 (J) al 16 (X) de septiembre de 2026	Solicitud de admisión a programas de doctorado
Desde el inicio de la presentación de solicitudes hasta el 30 (X) de septiembre de 2026	Plazo de validación de solicitudes de admisión y petición de documentación adicional por el Área de Acceso y Admisión. Valoración de solicitudes por las comisiones académicas.
El 7 (X) de octubre de 2026	Publicación resultados provisionales de valoración de los candidatos
Del 7 (X) al 14 (X) de octubre de 2026	Plazo de subsanación de solicitudes y reclamación
Del 15 (J) al 20 (M) de octubre de 2026	Validación y valoración de subsanaciones y revisión de solicitudes
El 23 (V) de octubre de 2026	Publicación resultados definitivos
Del 26 (L) de octubre al 12 (J) de noviembre de 2026	Matrícula de tutela académica de tesis doctoral y complementos formativos (en su caso)
El 29 (V) de enero de 2027	Fecha final de admisión y matrícula de tutela académica de tesis doctoral y complementos formativos, en su caso, derivadas de la gestión de las listas de espera por las comisiones académicas de los programas de doctorado



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2026/2027

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO	
FECHA	ACTIVIDAD
SEGUNDO PLAZO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA (SI QUEDAN PLAZAS SIN OCUPAR)	
Del 8 (L) al 22 (L) de febrero de 2027	Solicitud de admisión a programas de doctorado
Desde el inicio de la presentación de solicitudes hasta el 8 (L) de marzo de 2027	Plazo de validación de solicitudes de admisión y petición de documentación adicional por el Área de Acceso y Admisión. Valoración de solicitudes por las comisiones académicas
El 12 (V) de marzo de 2027	Publicación resultados provisionales de valoración de los candidatos
Del 12 (V) al 22 (L) de marzo de 2027	Plazo de subsanación de solicitudes y reclamación
Del 23 (M) de marzo al 8 (J) de abril de 2027	Validación y valoración de subsanaciones y revisión de solicitudes
El 19 (L) de abril de 2027	Publicación resultados definitivos
Del 21 (X) de abril al 6 (J) de mayo de 2027	Matrícula de tutela académica de tesis doctoral y complementos de formación (en su caso)
El 28 (V) de mayo de 2027	Fecha final de admisión y matrícula de tutela académica de tesis doctoral y complementos formativos, en su caso, derivadas de la gestión de las listas de espera por las comisiones académicas de los programas de doctorado

NOTAS:

- Conforme a lo establecido en el art. 37.3 de la Normativa de Estudios de Doctorado (BOUS nº 9/2025 de 26 de junio), fuera de dichos periodos se podrán admitir solicitudes de admisión y/o solicitudes de matrícula en aquellos casos en que concurran circunstancias excepcionales realizadas por:
 - Estudiantes beneficiarios de contratos predoctorales u homólogos financiados a través de convocatorias competitivas conforme a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - Estudiantes sujetos a convenios específicos de cotutela internacional de tesis y convenios específicos de doctorado industrial que, en uno u otro caso, contemplen como exigencia acceder a un programa de doctorado, y siempre que los aspirantes reúnan los requisitos de acceso establecidos en las disposiciones vigentes.Otras circunstancias excepcionales deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) previo informe de la comisión académica del programa de doctorado.
- Se establece un plazo anticipado de admisión y matrícula a partir del día **3 (J) de septiembre de 2026** (inclusive) destinado a aquellos estudiantes de nuevo ingreso, que deban acreditar la formalización de la matrícula de tutela académica de la tesis doctoral como **justificante de su condición de estudiante de doctorado**, siempre que esta sea una exigencia imprescindible para la aceptación de un **contrato predoctoral u homólogo** financiado a través de convocatorias competitivas conforme a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, siempre que los aspirantes reúnan los requisitos de acceso establecidos en las disposiciones vigentes.



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2026/2027

ANEXO III: INSTITUTO DE IDIOMAS

1. CALENDARIO DE MATRÍCULA

1.1. MATRÍCULA PRUEBA DE ACCESO A NIVELES SUPERIORES

- Todos los idiomas de los cursos anuales, semiintensivos (1º cuatrimestre) e intensivos de septiembre-noviembre: del 15 (X) al 24 (V) de julio y del 1 (M) al 11 (V) de septiembre de 2026.
- Cursos semiintensivos (2º cuatrimestre): del 8 (V) al 15 (V) de enero de 2027.

1.2. MATRÍCULA OFICIAL ⁽¹⁾ ⁽²⁾

- Todos los idiomas anuales, cursos semiintensivos (1º cuatrimestre) e intensivos de septiembre-noviembre: del 7 (L) de septiembre al 2 (V) de octubre de 2026.
- Cursos semiintensivos (2º cuatrimestre): del 28 (J) enero al 3 (X) de febrero de 2027.

1.3. MATRÍCULA LIBRE

Del 14 (X) de octubre al 28 (X) de octubre de 2026.

1.4. MATRÍCULA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

- PRIMER CUATRIMESTRE: del 7 (L) de septiembre al 2 (V) de octubre de 2026.
- MATRÍCULA LIBRE: del 14 (X) de octubre al 28 (X) de octubre de 2026.
- SEGUNDO CUATRIMESTRE: del 28 (J) de enero al 26 (V) de febrero de 2027.
- MATRÍCULA LIBRE: del 28 (J) de enero al 26 (V) de febrero de 2027.

1.5. MATRÍCULA EXÁMENES DE ACREDITACIÓN

- Convocatoria de nov/diciembre (1ª conv.): del 14 (X) al 28 (X) de octubre de 2026.
- Convocatoria de enero/febrero (2ª conv.): del 3 (J) al 15 (M) de diciembre de 2026 y del 8 (V) al 13 (X) de enero de 2027.
- Convocatoria de mayo/junio (3ª conv.): del 29 (J) de abril al 18 (M) de mayo de 2027.
- Convocatoria de septiembre (4ª conv.): del 1 (J) al 12 (L) de julio de 2027.

1.6. AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

- Del 1 (M) al 9 (X) de diciembre de 2026.

(1) Hasta agotar plazas disponibles.

(2) Comprobar la fecha de inicio de las clases antes de realizar la matrícula.

(3) La resolución de convalidación será válida para los periodos de matrícula posteriores a la fecha de la convalidación.



CALENDARIO ACADÉMICO
CURSO 2026/2027

1.7. MATRÍCULA OTROS CURSOS ^{(1) (2)}

- Curso anual (francés para egresados): del 7 (L) de septiembre al 2 (V) de octubre de 2026.
- Cursos 1º cuatrimestre (iniciación al francés, preparación para el DELF, preparación para el Cambridge, preparación para el Goethe): del 7 (L) de septiembre al 2 (V) de octubre de 2026.
- Cursos 2º cuatrimestre (iniciación al francés, preparación para el DELF, preparación para el Cambridge, preparación para el Goethe): del 28 (J) enero al 3 (X) de febrero de 2027.
- Cursos Preparación para el Linguaskill:
 - Curso 1: del 7 (L) de septiembre al 2 (V) de octubre de 2026
 - Curso 2: del 14 (X) al 28 (X) de octubre de 2026.
 - Curso 3: del 8 (V) al 15 (V) de enero de 2027.
 - Curso 4: del 8 (L) al 12 (V) de marzo de 2027.

2. SOLICITUD DE CONVALIDACIONES

Del 22 (L) de junio de 2026 al 12 (V) de marzo de 2027. ⁽³⁾

3. CONVOCATORIAS DE EXÁMENES FINALES Y FECHAS CIERRE DE ACTAS

Véanse las Normas de Matrícula del Instituto de Idiomas en cuanto a condiciones y limitaciones de concurrencia. Las actas con las calificaciones de los exámenes finales deberán estar firmadas en las fechas que se determinan en el siguiente cuadro.

CONVOCATORIAS DE EXÁMENES FINALES Y FECHAS DE CIERRE DE ACTAS			
CONVOCATORIA	ASIGNATURAS	PERIODOS DE EXÁMENES	ENTREGA DE ACTAS
TERCERA	Todas las asignaturas	Noviembre (matriculados cursos intensivos septiembre-noviembre, exámenes acreditación y repetidores)	Hasta el 1 (M) de diciembre de 2026
PRIMERA	Asignaturas 1º cuatrimestre	Enero/febrero	Hasta el 26 (V) de febrero de 2027
	Asignaturas anuales y del 2º cuatrimestre	Mayo/julio	Hasta el 30 (V) de julio de 2027
SEGUNDA	Asignaturas 1º cuatrimestre	Mayo/julio	Hasta el 30 (V) de julio de 2027
	Asignaturas anuales y del 2º cuatrimestre	Septiembre	Hasta el 30 (J) de septiembre de 2027

(1) Hasta agotar plazas disponibles.

(2) Comprobar la fecha de inicio de las clases antes de realizar la matrícula.

(3) La resolución de convalidación será válida para los periodos de matrícula posteriores a la fecha de la convalidación.

INSTITUTO DE IDIOMAS

IDIOMA	APRUEBA CONSEJO DE GOBIERNO CURSO 2026-2027
ALEMÁN I	400
ÁRABE I	50
CHINO I	50
FRANCÉS I	400
GRIEGO I	50
INGLÉS I	700
ITALIANO I	350
JAPONÉS I	150
PORTUGUÉS I	50
RUSO I	50
ESPAÑOL	350
TOTAL	2600

ANEXO V



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

ACTA-RELACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ACTO 0.1/CP 25-2-26, por el que siendo las diez horas y ocho minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, en la Sala de Reuniones de la Rectora se constituye, bajo la Presidencia de la Sra. Dra. Carmen Vargas Macías, Rectora Magfca, como Presidenta de la Comisión Permanente de esta Universidad, para deliberar y tomar acuerdos sobre los asuntos que integran el Orden del Día previsto para la sesión, previa citación de todos sus miembros y con la asistencia de los siguientes: Profesor Dr. Roberto Galán Vioque, Secretario General; Profesor Dr. Luis Galindo Pérez de Azpillaga; Profesora Dra. María del Carmen Romero Ternero; Profesor Dr. Ramón Antonio Pico Valimaña; Profesor Dr. Manuel Orta Pérez; Profesor Dr. Manuel Jesús Sánchez Franco; Profesora Dra. María Antonia Carmona Ruiz; Profesor Dr. Daniel Bilbao Peña; Doña Cristina Soriano Cuesta; D. Gerardo Labrador Cuéllar; D.^a Mercedes León Lozano; Profesor Dr. Luis Jacinto Herrero Rama; y Profesor Dr. Francisco Javier Montilla Ramos.

Asisten, como invitados: Profesora Dra. Beatriz Campuzano Díaz, Vicesecretaria General; Profesora Dra. María Álvarez de Sotomayor Paz, Vicerrectora de Posgrado; D. Alejandro Díaz Moreno, Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

Excusan su asistencia: Profesor Dr. Alfonso Carriazo Rubio; Profesor Dr. Juan Nicolás Casacales Barrio; D. Jorge Avendaño Becerra; y D. Ángel Ruiz Campos.

ACTO 0.2/CP 25-2-26, por el que se comunica el Orden del Día de la sesión:

1. ORDENACIÓN ACADÉMICA.

1.1. Modificación de memorias de verificación de títulos oficiales.

ACUERDO 1.1.1/CP 25-2-26, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario; el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre; el artículo 18.1.f) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla; y demás disposiciones vigentes, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Título de Grado en Biología, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 1.1.2/CP 25-2-26, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el artículo 18.1.f) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, y demás disposiciones vigentes, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Título de Máster Universitario en Ciencias del Trabajo, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.3/CP 25-2-26, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el artículo 18.1.f) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, y demás disposiciones vigentes, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Título de Máster Universitario en Estudios de Género y Desarrollo Profesional, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.4/CP 25-2-26, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el artículo 18.1.f) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, y demás disposiciones vigentes, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Título de Máster Universitario en Física Nuclear (US-UCM-UB-UCBN-SDP-SCAT), en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.5/CP 25-2-26, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el artículo 18.1.f) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, y demás disposiciones vigentes, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Título de Máster Universitario en



UNIVERSIDAD D SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.6/CP 25-2-26, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el artículo 18.1.f) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, y demás disposiciones vigentes, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Título de Máster Universitario en Investigación Biomédica, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.7/CP 25-2-26, por el que de conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el artículo 18.1.f) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, y demás disposiciones vigentes, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Título de Máster Universitario en Psicología de las Organizaciones y del Trabajo, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.8/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Arte y Patrimonio, en los términos de la documentación obrante en el expediente.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.9/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Biología Integrada, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.10/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Biología Molecular. Biomedicina e Investigación Clínica, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.11/CP 25-2-26, que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales (UEX-USE), en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.



UNIVERSIDAD D SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.12/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud (UJA-USE), en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.13/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Sociales, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.14/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Ciencias y Tecnologías Físicas, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 1.1.15/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Comunicación (UCA-UHU-UMA-USE), en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.16/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Derecho, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.17/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Educación, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.18/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Estudios Filológicos, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.19/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Farmacia, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.20/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Filosofía, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.21/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Geografía, en los términos de la documentación obrante en el expediente.



UNIVERSIDAD D SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.22/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Gestión Estratégica y Negocios Internacionales, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.23/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Historia, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.24/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Ingeniería Automática, Electrónica y de Telecomunicación, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.



UNIVERSIDAD D SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.25/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Ingeniería Energética, Química y Ambiental, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.26/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.27/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Ingeniería Mecánica y de Organización Industrial, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.



UNIVERSIDAD D SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 1.1.28/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Instalaciones y Sistemas para la Industria, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.29/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Matemáticas, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.30/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Psicología, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.31/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Química, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.32/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Recursos Naturales y Medioambiente, en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.

ACUERDO 1.1.33/CP 25-2-26, por el que de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 23-7-19, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de la Memoria de verificación del Programa de Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica (UMA-USE-UPV-UPC), en los términos de la documentación obrante en el expediente.

Procede la remisión del presente acuerdo para su informe al Consejo Social, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como al Consejo de Universidades, en su caso.

Procede la ratificación del Consejo de Gobierno.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARÍA GENERAL

ACTO 0.3/CP 25-2-26, por el que siendo las diez horas y veinte minutos del día de la fecha, no habiendo otros asuntos, ni formulándose ruegos o pregunta alguna, agotado, por tanto, el Orden del Día, la Sra. Presidenta de la Comisión levanta la sesión, agradeciendo a los presentes su asistencia y extendiéndose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario General de la Universidad, doy fe.

V.ºB.º

La Presidenta,
María Carmen Vargas Macías.

El Secretario General,
Roberto Galán Vioque.

ANEXO VI



Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica

Acuerdo 14.2.1CG 14-4-2026

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA

Aprobado en sesión de Junta de Centro

9 de marzo de 2026

TÍTULO PRIMERO: DEFINICIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 1. DEFINICIÓN

Art. 2. ORGANOS DE GOBIERNO

TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

CAPÍTULO I: LA JUNTA DE ESCUELA

Art. 3. LA JUNTA DE ESCUELA

Art. 4. COMPOSICIÓN

Art. 5. CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE CENTRO

Art. 6. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE ESCUELA

Art. 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE ESCUELA

Art. 8. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE ESCUELA

Art. 9. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE ESCUELA

CAPÍTULO II: DIRECTORES O DIRECTORAS DE ESCUELA

Art. 10. DIRECTORES O DIRECTORAS DE ESCUELA

Art. 11. COMPETENCIAS

CAPÍTULO III: SUBDIRECTORES Y SECRETARIO/A

Art. 12. SUBDIRECTORES O SUBDIRECTORAS DE ESCUELA

Art. 13. SECRETARIO O SECRETARIA DE ESCUELA

CAPÍTULO IV: OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

Art. 14. JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO

Art. 15. LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CENTRO

Art. 16. OTRAS COMISIONES

TÍTULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO

CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Art. 17. CONVOCATORIA

Art. 18. ORDEN DEL DÍA

Art. 19. PLAZOS

Art. 20. COMUNICACIÓN

Art. 21. CONVOCATORIAS DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE CENTRO

CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS

Art. 22. QUÓRUM

Art. 23. ACUERDOS

Art. 24. INFORMES Y ACUERDOS DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE CENTRO

Art. 25. ASENTIMIENTO

Art. 26. VOTACIÓN

CAPÍTULO III: ACTAS

Art. 27. ACTAS DE LA JUNTA DE CENTRO

Art. 28. ACTAS DE LAS COMISIONES

TÍTULO CUARTO: REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 29. PROCEDIMIENTO DE REFORMA

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA

TÍTULO PRIMERO: DEFINICIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 1. DEFINICIÓN

La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y los procedimientos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de grado y máster universitario que se les adscriban por el Consejo de Gobierno, así como de aquellas otras funciones que se determinen en los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS).

Art. 2. ORGANOS DE GOBIERNO

1. La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica contará con una Junta de Escuela, un Equipo de Gobierno del Centro y una Secretaría para su gobierno y gestión.
2. La Escuela coordinará y organizará los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los EUS y en el Reglamento general de régimen electoral.

TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

CAPÍTULO I: LA JUNTA DE ESCUELA

Art. 3. LA JUNTA DE ESCUELA

La Junta de Escuela es el órgano de gobierno colegiado del centro. Estará constituida por 54 miembros en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria, además del Director o Directora de Escuela, que la presidirá, del Secretario o Secretaria del Centro, que actuará como Secretario o Secretaria, y del Delegado o Delegada de Estudiantes del Centro.

Art. 4. COMPOSICIÓN

1. Su composición se ajustará a los siguientes porcentajes de representación, calculados con respecto al número total de miembros electivos:
 - a) Un cincuenta y dos por ciento (28) de profesorado de cuerpos docentes y profesorado permanente laboral censado en el centro.
 - b) Un once por ciento (6) de personal docente e investigador o personal investigador censado en el centro no incluido en el apartado a) anterior.
 - c) Un treinta por ciento (16) del estudiantado matriculado en el centro.
 - d) Un siete por ciento (4) del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al centro.
2. Los Directores o Directoras de Departamento que impartan docencia en titulaciones oficiales adscritas al centro podrán asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta, pudiendo delegar su asistencia en algún miembro del departamento.

3. Los miembros electivos se renovarán cada seis años salvo en el caso del estudiantado, cuya renovación será anual. Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones parciales para cubrir vacantes. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

4. Los miembros del Equipo de Dirección del Centro que no sean miembros de la Junta podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

No podrá recaer acuerdo de la Junta de Escuela sobre un servicio del Centro sin posibilidad de audiencia por aquella persona responsable del Servicio, de conformidad con el procedimiento que reglamentariamente se establezca para ello. Podrá asistir también, con voz, pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria adscrito al Centro que así lo solicite previamente al Director, sin que supere el número de dos en cada punto del orden del día de cada sesión.

Art. 5. CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE CENTRO

1. La condición de miembro de la Junta de Escuela es personal e indelegable.
2. Se ostenta la condición de miembro de la Junta de Escuela:
 - a) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.
 - b) Cuando se es titular de cargo que, según los EUS, confiere tal cualidad.

Art. 6. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE ESCUELA

1. Los miembros de la Junta de Escuela tienen derecho a:
 - a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta y a las de las Comisiones Delegadas de las que formen parte.
 - b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.
 - c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones de la Junta de Centro o de las Comisiones Delegadas de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a éstas.
2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de los interesados, los Directores de Departamento, en el caso del personal docente e investigador, y el Gerente/Director de RR HH, en el caso del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, adoptarán las medidas oportunas, estableciendo las sustituciones pertinentes, para que queden cubiertas las obligaciones laborales de los miembros de la Junta de Centro.
3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados, los estudiantes miembros de la Junta de Centro tienen derecho, en los términos recogidos en el Reglamento general de estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido realizarlas por su asistencia a las sesiones de la Junta o de las Comisiones Delegadas de las que formen parte.

Art. 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE ESCUELA

1. Los miembros de la Junta de Escuela tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del pleno de la Junta y de las Comisiones Delegadas de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario de la Junta de Centro o al Secretario de la Comisión Delegada.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Art. 8. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DE ESCUELA

La condición de miembro de la Junta de Escuela sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a. Por dejar de ser titular de cargo que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b. Por pérdida de la condición en virtud de la cual se fue elegido
- c. En el caso de los representantes de la comunidad universitaria pertenecientes a los sectores indicados en el artículo 4 del presente reglamento, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- d. Por renuncia expresa dirigida al Secretario de la Junta de Escuela.

Art. 9. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE ESCUELA

Son competencias de la Junta:

- a) Elaborar su Reglamento de funcionamiento.
- b) Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del centro.
- c) Proponer, previo informe de los departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales de grado y máster universitario, así como elaborar y proponer la aprobación de las memorias de los planes de estudio que se adscriban al centro, así como las propuestas para su modificación y supresión.
- d) Proponer la creación de programas de doctorado y apoyar en la coordinación de estos a la Escuela Internacional de Doctorado.
- e) Proponer títulos propios y enseñanzas de formación permanente, de especialización y de actualización de conocimientos.
- f) Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el plan de organización docente de los títulos oficiales adscritos al centro.
- g) Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los departamentos en atención a circunstancias excepcionales.
- h) Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo de la Dirección con la Delegación de Estudiantes del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
- i) Coordinar con los órganos generales de la Universidad de Sevilla responsables de la docencia, los procesos de evaluación de la calidad, tanto institucional como de las titulaciones.

- j) Pronunciarse sobre las necesidades de profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del centro.
- k) Formular las necesidades del centro en lo que se refiere a la plantilla del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- l) Formular las necesidades relativas a las instalaciones e infraestructuras del centro, incluidas sus modificaciones, para asegurar la calidad de la docencia y la investigación.
- m) Impulsar la formación y cualificación docente y la renovación metodológica y apoyar la formación continua del personal adscrito al centro.
- n) Promover actividades de investigación y apoyar las que realicen los departamentos y los institutos universitarios de investigación.
- ñ) Proponer convenios de colaboración académica y colaboración cultural con entidades públicas o privadas.
- o) Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al centro.
- p) Proponer la concesión de premios y distinciones.
- q) Emitir informes sobre los asuntos que requieran aprobación del Consejo de Gobierno y que afecten al centro, así como sobre los asuntos que afecten sustancialmente al centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.
- r) Cualesquiera otras que le atribuyan los EUS y la normativa vigente.

CAPÍTULO II: DIRECTORES O DIRECTORAS DE ESCUELA

Art. 10. DIRECTORES O DIRECTORAS DE ESCUELA

1. El Director o Directora de Escuela es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del centro y ostenta su representación. Será nombrado por el Rector o Rectora, previa elección de conformidad con los apartados siguientes.
2. La persona titular de la Dirección de Escuela será elegida por sufragio universal ponderado por los miembros de la comunidad universitaria censados en el centro, de entre el profesorado de los cuerpos docentes o profesorado permanente laboral de la Universidad de Sevilla censado en el centro que presente su candidatura.
3. Los porcentajes de ponderación del voto válidamente emitido por los distintos sectores de la comunidad universitaria serán los siguientes:
 - a) Personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesorado permanente laboral de la Universidad, el cincuenta y tres por ciento.
 - b) Personal docente e investigador y personal investigador no incluido en el apartado a) anterior, el diez por ciento.
 - c) Estudiantado, el treinta por ciento.
 - d) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, el siete por ciento.
4. En cada proceso electoral, la Junta Electoral de Centro determinará, tras el escrutinio de votos, los coeficientes de ponderación que corresponda aplicar al voto válidamente emitido en cada sector, al efecto de darle su correspondiente valor en atención a los porcentajes señalados en el apartado anterior del presente artículo.

5. Será proclamado en primera vuelta, la candidatura que logre el apoyo de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones contempladas en el presente artículo. Si ninguna candidatura lo alcanza, se procederá a una segunda vuelta a la que solo podrán concurrir las dos candidaturas más votadas en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En segunda vuelta será proclamada la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a las mismas ponderaciones. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
6. La duración del mandato del Director o Directora de Escuela será de seis años improrrogables y no renovables.
7. El Director o la Directora de Escuela tendrá derecho a ser exonerado parcialmente de sus obligaciones docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.
8. En caso de ausencia o enfermedad, el Director o la Directora de Escuela serán sustituidos por un Subdirector o Subdirectora de Escuela.
9. En el supuesto de dimisión o vacancia, el Rectorado nombrará un Director o Directora de Escuela en funciones, que iniciará inmediatamente el proceso de elección del titular de la Dirección.
10. La revocación del titular de la Dirección de Escuela podrá ser acordada por mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta de Centro a propuesta de un tercio. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los y las solicitantes podrá participar en otra iniciativa con el mismo fin hasta transcurrido un año desde su votación.

Art. 11. COMPETENCIAS

1. Son competencias de los Directores o Directoras de Escuela las siguientes:

- a) Representar oficialmente al Centro.
- b) Impulsar la política académica del centro y dirigir la adoptada por su Junta, así como ordenar y supervisar la ejecución de sus acuerdos.
- c) Presidir las sesiones de la Junta de Centro, convocarlas y fijar el orden del día que, en todo caso, deberá incluir los puntos propuestos por al menos el diez por ciento de sus miembros o la totalidad de los miembros de un sector.
- d) Proponer al Rector o Rectora los nombramientos de los miembros del Equipo de Gobierno del Centro, oída la Junta de Escuela, así como coordinar y supervisar sus actuaciones.
- e) Proponer al Rector o Rectora el nombramiento del Secretario o Secretaria del Centro, oída la Junta de Facultad/Escuela.
- f) Realizar encargos de gestión académica al personal adscrito al centro, que podrán ser reconocidos como servicios institucionales en los términos que se establezcan en la normativa de la Universidad de Sevilla.
- g) Presidir los actos académicos del centro a los que asista.
- h) Proponer la celebración de convenios de colaboración académica y cooperación cultural con otros centros o instituciones y entidades.
- i) Coordinar las actividades de los servicios del centro.
- j) Ordenar y autorizar el gasto del centro.

- k) Administrar el acceso y el uso de espacios e instalaciones asignados al centro, en el marco general de la regulación de la Universidad de Sevilla y con la coordinación de los órganos generales responsables de sus infraestructuras.
 - l) Proponer acciones en el centro en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
 - m) Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente al centro.
 - n) Tramitar los recursos planteados contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del centro y atender las reclamaciones formuladas por los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al centro.
 - ñ) Cuantas competencias, en el ámbito del centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno del centro.
2. El Director o Directora de Escuela informará de su gestión a la Junta de Centro en cada una de sus sesiones ordinarias.

CAPÍTULO III: SUBDIECTORES Y SECRETARIO/A

Art. 12. SUBDIRECTORES O SUBDIRECTORAS DE ESCUELA

1. La persona titular de la Dirección del Centro estará asistida en sus funciones por el Equipo de Gobierno del Centro, integrado por el Secretario o Secretaria del Centro y por los Subdirectores o Subdirectoras de Escuela, respectivamente. Sus titulares serán propuestos por el Director o Directora de Escuela, oída la Junta de Centro, entre los miembros de la comunidad universitaria censados en el centro, y nombrados por el Rector o Rectora.
2. La persona titular de la Dirección del Centro podrá delegar en Subdirectores o Subdirectoras de Escuela las competencias que le son propias.

Art. 13. SECRETARIO O SECRETARIA DE ESCUELA

1. El Director o Directora de Escuela, oída la Junta de Centro, propondrá al Secretario o la Secretaria de Escuela de entre el personal que preste servicios en el centro. El Secretario o Secretaria será nombrado por el Rector o Rectora.
2. El titular de la Secretaría de la Escuela, que lo será de su Junta, cuidará de la elaboración y custodia de los libros de actas, y librará las certificaciones de los acuerdos y resoluciones de sus órganos de gobierno y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del centro. Custodiará asimismo las actas de calificaciones de los y las estudiantes del centro en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El Secretario o la Secretaria de Escuela presidirá la Junta Electoral de Centro y ejercerá cualquier otra competencia que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.
4. En caso de ausencia del Secretario/a del Centro, actuará como Secretario/a de la Junta de Escuela el miembro de la junta que designe el Director.

CAPÍTULO IV: OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

Art. 14. JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO

La Junta Electoral del Centro conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el Centro, exceptuándose las elecciones al Claustro. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral.

Art. 15. LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL CENTRO

1. El Centro contará con una Comisión de Docencia, compuesta paritariamente por representantes del profesorado y del estudiantado, para velar por la calidad docente, proponer medidas de mejora y resolver los conflictos relativos a la docencia en sus ámbitos
2. En tanto no exista una normativa específica, la Comisión de Docencia del Centro estará compuesta por tres profesores y tres estudiantes elegidos ambos en la Junta de Centro por y entre sus sectores respectivos. Los profesores se renovarán cada tres años y los estudiantes se renovarán anualmente.
3. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.
4. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

Art. 16. OTRAS COMISIONES

1. En la forma que establezca el Sistema de Garantía de Calidad del Centro, se constituirán comisiones que velarán por el seguimiento de los planes de estudio de las titulaciones adscritas al centro, incluyendo la organización y control de las prácticas curriculares en empresas e instituciones.
2. De igual forma, se constituirán, al menos, una Comisión Académica, una Comisión de Infraestructura y una Comisión de Calidad.
3. Las comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine la Junta de Centro, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura del mismo.

TÍTULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO

CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Art. 17. CONVOCATORIA

1. La Junta de Centro será convocada por el Director o Directora, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.
2. También será convocada con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director o Directora en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.
3. Las sesiones de la Junta de Centro no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.
4. Las sesiones de la Junta de Centro se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba

adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Art. 18. ORDEN DEL DÍA

1. En las convocatorias ordinarias de la Junta de Centro, el orden del día será fijado por el Director o Directora.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Centro deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe del Director o Directora” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.
3. Las preguntas deberán formularse por escrito presentado en la Secretaría del Centro con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión de la Junta de Centro y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por especiales razones de urgencia, conforme al artículo 19.1, las preguntas deberán formularse antes del comienzo de la sesión de la Junta de Centro.
4. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros de la Junta de Centro, su inclusión sea propuesta por el Director o Directora, por razones de urgencia, y aprobada por la Junta de Centro.
5. El Director o Directora podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.
6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Director o Directora deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Art. 19. PLAZOS

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director o Directora, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquélla.
3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Art. 20. COMUNICACIÓN

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros de la Junta de Centro mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel, por correo interno ordinario, a los miembros de la Junta de Centro que así lo soliciten.
2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión
3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico.

4. La documentación completa correspondiente a cada sesión de la Junta de Centro estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del Centro desde la fecha de la convocatoria.
5. Junto con la convocatoria, el Secretario o la Secretaria remitirá electrónicamente a los miembros de la Junta de Centro cuanta documentación estime oportuna. Asimismo, el Secretario o Secretaria remitirá a los miembros que así lo soliciten aquellos documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico.
6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Director o Directora podrá invitar a asistir a las sesiones de la Junta de Centro, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Art. 21. CONVOCATORIAS DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE CENTRO

1. Para la convocatoria de las Comisiones de la Junta de Centro se estará a lo dispuesto en los artículos 17 a 20 de este Reglamento.
2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS

Art. 22. QUÓRUM

1. El quórum para la constitución válida de la Junta de Centro será la mitad más uno del número de miembros del mismo.
2. De no existir este quórum, la Junta de Centro se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.
3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones de la Junta de Centro.

Art. 23. ACUERDOS

1. La Junta de Centro sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la aprobación.
2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por la Junta de Centro serán formuladas por el Director o Directora, el Secretario o Secretaria o aquel miembro de la Junta que actúe de ponente.
3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.
4. Los acuerdos de la Junta de Centro podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.
5. Los acuerdos de la Junta de Centro serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.
6. Los acuerdos de la Junta de Centro podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o Rectora

Art. 24. INFORMES Y ACUERDOS DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE CENTRO

1. Las Comisiones de la Junta de Centro sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la aprobación.
2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros de la Junta de Centro el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.
3. Los puntos del orden del día de una sesión de la Junta de Centro que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión de la Junta de Centro.
4. La Junta de Centro, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Director o Directora los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de la Junta de Centro. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación de la Junta de Centro.

Art. 25. ASENTIMIENTO

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Director o Directora, no susciten disconformidad alguna.

Art. 26. VOTACIÓN

1. El voto de los miembros de la Junta de Centro es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado, salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple.
 2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desaprueben y, finalmente, los que se abstengan.
 3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida el Director o la Directora o lo soliciten el diez por ciento de los miembros de la Junta de Centro. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros de la Junta de Centro, previa identificación, entregarán al Secretario/a.
 4. Durante el desarrollo de la votación, el Director o la Directora del Centro no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros de la Junta de Centro podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
- Inmediatamente después de cada votación se realizará el escrutinio público y el Secretario proclamará el resultado del mismo.
5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.
 6. Cuando los miembros de la Junta de Centro voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
 7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director o Directora del Centro decidirá.

CAPÍTULO III: ACTAS

Art. 27. ACTAS DE LA JUNTA DE CENTRO

1. De las sesiones de la Junta de Centro se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro de la Junta podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.
2. El acta será redactada y firmada por el Secretario/a de la Junta de Centro y contará con el visto bueno del Director o la Directora. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros de la Junta de Centro.
3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros de la Junta de Centro podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida al Secretario o Secretaria.
4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por el Secretario o Secretaria de la Junta de Centro.
5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.
6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta de Centro en la siguiente sesión que se celebre.
7. Las sesiones que celebren la Junta de Centro y las Comisiones podrán ser grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
8. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.
9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta de Centro, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
10. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director o la Directora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.
12. El Secretario o la Secretaria del Centro podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos de la Junta de Centro y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Art. 28. ACTAS DE LAS COMISIONES

Los Secretarios o las Secretarías de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO CUARTO: REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 29. PROCEDIMIENTO DE REFORMA

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por el Director o Directora, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria de la Junta de Centro de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.
2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Junta de Centro. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 22 de julio de 2021 (Acuerdo 4.1.1/CG 22-07-2021).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO VII



Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática

Acuerdo 14.2.2/CG 14-4-2026

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

Aprobado en sesión de Junta de Centro

21 de enero de 2026

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad

TÍTULO I: DEFINICIÓN, SEDE Y FUNCIONES DE LA E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Artículo 2. Definición

Artículo 3. Sede

Artículo 4. Funciones de la E.T.S. de Ingeniería Informática

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

CAPÍTULO I: LA JUNTA DE CENTRO

Artículo 5. La Junta de Centro y su composición

Artículo 6. Competencias de la Junta de Centro

CAPÍTULO II: EL EQUIPO DE DIRECCIÓN

Artículo 7. El Director o la Directora

Artículo 8. Competencias del Director o la Directora

Artículo 9. Los Subdirectores o las Subdirectoras

Artículo 10. Revocación del Director o la Directora

Artículo 11. El Secretario o la Secretaria

CAPÍTULO III: COMISIONES DEL CENTRO

Artículo 12. Comisiones del Centro

Artículo 13. Composición de las Comisiones Delegadas

Artículo 14. Constitución de las Comisiones

Artículo 15. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 16. Junta Electoral de Centro

Artículo 17. Comisión de Docencia

Artículo 18. Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudio

Artículo 19. Comisión de Prácticas en Empresas e Instituciones

Artículo 20. Comisión Permanente

Artículo 21. Comisión Académica

Artículo 22. Comisión de Infraestructuras y Equipamientos

TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO

CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 23. Convocatoria

Artículo 24. Orden del día

Artículo 25. Plazo de convocatoria

Artículo 26. Documentación

CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS

Artículo 27. Constitución de la Junta de Centro

Artículo 28. Deliberación

Artículo 29. Votación

Artículo 30. Acuerdos

Artículo 31. Asistencia a la Junta

CAPÍTULO III: ACTAS

Artículo 32. Levantamiento de actas

Artículo 33. Aprobación de las actas

TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 34. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad establecer la composición y funcionamiento de la Junta de Centro de la Escuela Técnica Superior (E.T.S.) de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, en la Ley 15/2003 Andaluza de Universidades y en los estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante, EUS).

TÍTULO I DEFINICIÓN, SEDE Y FUNCIONES DE LA E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Artículo 2. Definición

La E.T.S. de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla es el Centro encargado de la organización de las enseñanzas de Informática y materias afines que le asigne la Universidad de Sevilla, y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado y máster universitario que se les adscriban por el Consejo de Gobierno, así como de aquellas otras funciones que se determinan en los EUS.

Artículo 3. Sede

La sede administrativa de la E.T.S. de Ingeniería Informática está en el edificio del mismo nombre situado en la Avenida Reina Mercedes, s/n, 41012 Sevilla.

Artículo 4. Funciones de la E.T.S. de Ingeniería Informática

El artículo 4 queda sin contenido por lo establecido en los EUS.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

CAPÍTULO I: LA JUNTA DE CENTRO

Artículo 5. La Junta de Centro y su composición

1. La Junta de Centro es el órgano de gobierno colegiado de la E.T.S. de Ingeniería Informática. Estará constituida por representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria.
2. Cuando no sean miembros electos de la Junta, formarán parte de ella el Director o la Directora, que la presidirá, el Secretario o la Secretaria del Centro, que actuará como Secretario o Secretaria, y el Delegado o Delegada de Estudiantes del Centro. En el caso de que un miembro nato sea también miembro electo, y solo en este caso, estará computado en el total sobre el que incide la distribución a que se refiere el apartado 3.

3. El número de miembros electivos que integran la Junta de Escuela es de 57, distribuidos, según los porcentajes de representación establecidos en el artículo 31 de los EUS, como sigue:

- a) 30 miembros pertenecientes a profesorado de cuerpos docentes y profesorado permanente laboral censado en el centro (52%).
- b) 6 miembros pertenecientes a personal docente e investigador o personal investigador censado en el centro no incluido en el apartado a) anterior (11%).
- c) 17 miembros pertenecientes a estudiantado matriculado en el centro (30%).
- d) 4 miembros pertenecientes a personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al centro (7%).

No obstante, lo anterior, de acuerdo con el artículo 31.2 del Reglamento General de Régimen Electoral, si la adscripción de nuevas titulaciones condujera a un número de miembros de la Junta de Centro superior al mencionado, se procederá a la convocatoria de elecciones parciales con objeto de adecuar la representación de los diversos sectores a los porcentajes establecidos en el artículo 31 de los EUS.

4. Los Directores y las Directoras de Departamento que impartan docencia en titulaciones oficiales adscritas al centro podrán asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta, pudiendo delegar su asistencia en algún miembro del Departamento.

5. Los miembros electivos se renovarán cada seis años salvo en el caso del estudiantado, cuya renovación será anual. Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones parciales para cubrir vacantes. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

6. Los Subdirectores y las Subdirectoras que no sean miembros de la Junta de Centro podrán asistir a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

7. La condición de miembro de la Junta de Escuela sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por dejar de ser titular de cargo que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b) Por pérdida de la condición en virtud de la cual se fue elegido.
- c) En el caso de los representantes de la comunidad universitaria pertenecientes a los sectores indicados en el artículo 5.3 del presente reglamento, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- d) Por renuncia expresa dirigida al Secretario o la Secretaria de la Junta de Escuela.

8. La condición de miembro de la Junta de Centro no se perderá por hallarse en situación de licencia septenal, de estudios o de maternidad, adopción o riesgo por embarazo, o de baja por enfermedad o situaciones análogas.

9. Las vacantes de los y las representantes de la Junta de Centro, durante el periodo para el que fueron elegidos, se llevarán a cabo mediante elecciones parciales, que se convocarán una vez al año.

Artículo 6. Competencias de la Junta de Centro

Son competencias de la Junta de Centro:

- a) Elaborar su Reglamento de funcionamiento.

- b) Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del centro.
- c) Proponer, previo informe de los departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales de grado y máster universitario, así como elaborar y proponer la aprobación de las memorias de los planes de estudio que se adscriban al centro, así como las propuestas para su modificación y supresión.
- d) Proponer la creación de programas de doctorado y apoyar en la coordinación de estos a la Escuela Internacional de Doctorado.
- e) Proponer títulos propios y enseñanzas de formación permanente, de especialización y de actualización de conocimientos.
- f) Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el plan de organización docente de los títulos oficiales adscritos al centro.
- g) Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los departamentos en atención a circunstancias excepcionales.
- h) Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo de la Dirección de Escuela con la Delegación de Estudiantes del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
- i) Coordinar con los órganos generales de la Universidad de Sevilla responsables de la docencia, los procesos de evaluación de la calidad, tanto institucional como de las titulaciones.
- j) Pronunciarse sobre las necesidades de profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del centro.
- k) Formular las necesidades del centro en lo que se refiere a la plantilla del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- l) Formular las necesidades relativas a las instalaciones e infraestructuras del centro, incluidas sus modificaciones, para asegurar la calidad de la docencia y la investigación.
- m) Impulsar la formación y cualificación docente y la renovación metodológica y apoyar la formación continua del personal adscrito al centro.
- n) Promover actividades de investigación y apoyar las que realicen los departamentos y los institutos universitarios de investigación.
- ñ) Proponer convenios de colaboración académica y colaboración cultural con entidades públicas o privadas.
- o) Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al centro.
- p) Proponer la concesión de premios y distinciones.
- q) Emitir informes sobre los asuntos que requieran aprobación del Consejo de Gobierno y que afecten al centro, así como sobre los asuntos que afecten sustancialmente al centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.
- r) Cualesquiera otras que le atribuyan los EUS y la normativa vigente.

CAPÍTULO II: EL EQUIPO DE DIRECCIÓN

Artículo 7. El Director o la Directora

1. El Director o la Directora de Escuela es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del centro y ostenta su representación. Será nombrado o nombrada por el Rector o la Rectora, previa elección de conformidad con los apartados siguientes.
2. La persona titular de la Dirección de Escuela será elegida por sufragio universal ponderado por los miembros de la comunidad universitaria censados en el centro, de entre el profesorado de los cuerpos docentes o profesorado permanente laboral de la Universidad de Sevilla censado en el centro que presente su candidatura.
3. Los porcentajes de ponderación del voto válidamente emitido por los distintos sectores de la comunidad universitaria serán los siguientes:
 - a) Personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesorado permanente laboral de la Universidad, el cincuenta y tres por ciento.
 - b) Personal docente e investigador y personal investigador no incluido en el apartado a) anterior, el diez por ciento.
 - c) Estudiantado, el treinta por ciento.
 - d) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, el siete por ciento.
4. En cada proceso electoral, la Junta Electoral de Centro determinará, tras el escrutinio de votos, los coeficientes de ponderación que corresponda aplicar al voto válidamente emitido en cada sector, al efecto de darle su correspondiente valor en atención a los porcentajes señalados en el apartado anterior del presente artículo.
5. Será proclamada en primera vuelta, la candidatura que logre el apoyo de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones contempladas en el presente artículo. Si ninguna candidatura lo alcanza, se procederá a una segunda vuelta a la que solo podrán concurrir las dos candidaturas más votadas en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En segunda vuelta será proclamada la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a las mismas ponderaciones. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
6. La duración del mandato del Director o de la Directora de Escuela será de seis años improrrogables y no renovables.
7. El Director o la Directora de Escuela tendrá derecho a ser exonerado o exonerada parcialmente de sus obligaciones docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.
8. En caso de ausencia o enfermedad, el Director o la Directora será sustituido por el Subdirector o la Subdirectora que designe. En el caso de que no designara a nadie, la sustitución la realizará el Subdirector o la Subdirectora que designe el equipo de dirección.
9. En el supuesto de dimisión o vacancia, el Rectorado nombrará un Director o una Directora de Escuela en funciones, que iniciará inmediatamente el proceso de elección de la persona titular de la Dirección.

Artículo 8. Competencias del Director o la Directora

1. Son competencias del Director o la Directora las siguientes:

- a) Representar oficialmente al centro.
- b) Impulsar la política académica del centro y dirigir la adoptada por su Junta, así como ordenar y supervisar la ejecución de sus acuerdos.
- c) Presidir las sesiones de la Junta de Centro, convocarlas y fijar el orden del día que, en todo caso, deberá incluir los puntos propuestos por al menos el diez por ciento de sus miembros o la totalidad de los miembros de un sector.
- d) Proponer al Rector o la Rectora los nombramientos de los Subdirectores o las Subdirectoras y del Secretario o la Secretaria, oída la Junta de Centro, así como coordinar y supervisar sus actuaciones.
- e) Realizar encargos de gestión académica al personal adscrito al centro, que podrán ser reconocidos como servicios institucionales en los términos que se establezcan en la normativa de la Universidad de Sevilla.
- f) Presidir los actos académicos del centro a los que asista.
- g) Proponer la celebración de convenios de colaboración académica y cooperación cultural con otros centros o instituciones y entidades.
- h) Coordinar las actividades de los servicios del centro.
- i) Ordenar y autorizar el gasto del centro.
- j) Administrar el acceso y el uso de espacios e instalaciones asignados al centro, en el marco general de la regulación de la Universidad de Sevilla y con la coordinación de los órganos generales responsables de sus infraestructuras.
- k) Proponer acciones en el centro en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
- l) Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente al centro.
- m) Tramitar los recursos planteados contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del centro y atender las reclamaciones formuladas por los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al centro.
- n) Cuantas competencias, en el ámbito del centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno del centro.

2. El Director o Directora de Escuela informará de su gestión a la Junta de Centro en cada una de sus sesiones ordinarias.

Artículo 9. Los Subdirectores o las Subdirectoras

- 1. El Director o la Directora designará a los Subdirectores o las Subdirectoras, entre los miembros de la comunidad universitaria censados en el Centro, oída la Junta de Centro. Los Subdirectores o las Subdirectoras serán nombrados por el Rector o la Rectora.
- 2. El Director o la Directora podrá delegar en los Subdirectores o las Subdirectoras las competencias que le son propias.

Artículo 10. Revocación del Director o la Directora

1. La iniciativa de revocación del Director o la Directora será propuesta, al menos, por el 33% de quienes compongan la Junta de Centro en el momento en que sea presentada.
2. Dicha iniciativa se presentará al Secretario o la Secretaria del Centro mediante escrito motivado y firmada por todas las personas proponentes.
3. El Director o la Directora, verificados los requisitos precisos para su tramitación y, en el plazo de 15 días, convocará a la Junta de Centro con el único punto del orden del día: “Revocación del Director o la Directora”. La citada Junta de Centro será presidida por el profesor o la profesora de mayor edad miembro de la Junta, que no sea ni firmante de la iniciativa de revocación ni miembro del equipo directivo.
4. A efectos de la válida constitución de la sesión de la Junta a la que se refiere este artículo, no será necesaria la presencia del Director o la Directora.
5. El desarrollo de la sesión será como se indica:
 - a) El debate se iniciará mediante la justificación y defensa de la propuesta por uno de los firmantes de la misma durante un tiempo máximo de 30 minutos.
 - b) Seguidamente el Director o la Directora dispondrá de un máximo de 30 minutos para responder a la intervención anterior.
 - c) A continuación se abrirá un turno cerrado de intervenciones de los miembros de la Junta para que puedan exponer sus posiciones al respecto. Durante estos turnos los miembros de la Junta podrán interpelar al o a la proponente y al Director o Directora.
 - d) Al finalizar dichas intervenciones, el o la proponente, en primer lugar, y el Director o la Directora a continuación, expresarán sus conclusiones sobre el debate. Para ello dispondrán, respectivamente, de un tiempo no superior a 15 minutos.
 - e) Finalizado el debate, se someterá la cuestión a votación.
6. De acuerdo con el Artículo 32 de los EUS, la propuesta requerirá mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta para ser aprobada.
7. En caso de que la propuesta de revocación prosperase, el Director o la Directora revocado o revocada continuará en funciones hasta la elección de nuevo Director o nueva Directora. El proceso de elección se iniciará a la mayor brevedad posible.
8. Si fuera desestimada la propuesta, ninguna de las personas signatarias podrá participar en la presentación de otra iniciativa hasta pasado un año desde la votación.

Artículo 11. El Secretario o la Secretaria

1. El Director o la Directora designará al Secretario o la Secretaria, entre el personal que preste servicios en el centro, oída la Junta de Centro. El Secretario o la Secretaria será nombrado por el Rector o la Rectora.
2. La persona titular de la Secretaría de la Escuela, que lo será de su Junta, cuidará de la elaboración y custodia de los libros de actas, y librára las certificaciones de los acuerdos y resoluciones de sus órganos de gobierno y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del centro. Custodiará asimismo las actas de calificaciones de los y las estudiantes del centro en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El Secretario o la Secretaria de Escuela presidirá la Junta Electoral de Centro y ejercerá cualquier otra competencia que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.
4. En caso de ausencia del Secretario o de la Secretaria de la Escuela, actuará como Secretario o Secretaria de la Junta de Centro el miembro de la Junta que designe el Director o la Directora.

CAPÍTULO III: COMISIONES DEL CENTRO

Artículo 12. Comisiones del Centro

1. Se crearán las siguientes Comisiones independientes de la Junta de Centro:
 - Junta Electoral de Centro
 - Comisión de Docencia
2. Se crearán, al menos, las siguientes Comisiones Delegadas de la Junta de Centro:
 - Comisión de Seguimiento de Planes de Estudio
 - Comisión de Prácticas en Empresas e Instituciones
 - Comisión Permanente
 - Comisión Académica
 - Comisión de Infraestructuras y Equipamientos
3. Se creará también una Comisión de Calidad.
4. La Junta de Centro podrá crear otras comisiones siempre que lo estime necesario, para emitir informes, propuestas o recomendaciones sobre determinados asuntos.

Artículo 13. Composición de las Comisiones Delegadas

1. A excepción de la Comisión de Docencia y de la Junta Electoral de Centro, que son comisiones independientes de la Junta de Centro y cuyas composiciones están reguladas por los EUS y el Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, las comisiones delegadas de la Junta de Centro estarán compuestas por once miembros, elegidos y elegidas por la Junta de Centro, de acuerdo con el siguiente reparto:
 - a) El Director o la Directora o miembro del Equipo de Gobierno en quien delegue, quién actuará como Presidente o Presidenta de la comisión.
 - .
 - b) Cinco miembros pertenecientes a cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesorado permanente laboral de la Universidad
 - c) Un miembro del Personal Docente e Investigador y personal investigador no incluido en el apartado b anterior.
 - d) Tres estudiantes del Centro.
 - e) Un miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al Centro.
2. Actuará como Secretario o Secretaria de la comisión quien designe el Presidente o la Presidenta de la misma.

Artículo 14. Constitución de las Comisiones

La elección de los miembros de las comisiones del centro se realizará en la sesión de la Junta de Centro en cuyo orden del día así se prevea. Los y las representantes en la Junta de Centro de cada sector elegirán a los miembros de su sector, presentando al Presidente o la Presidenta de la Junta el resultado de su elección. A continuación, el presidente o la presidenta de la Junta proclamará a los miembros electos y procederá a la constitución de las comisiones.

Artículo 15. Funcionamiento de las Comisiones

1. Las Comisiones se reunirán cuando lo acuerde su Presidente o Presidenta o a solicitud de, al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse a la solicitud el orden del día.
2. El orden del día de las Comisiones será fijado por su respectivo Presidente o Presidenta.
3. Para la válida constitución de las Comisiones se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de sus miembros.
4. El régimen de reuniones, deliberaciones, votaciones y acuerdos se adaptará en todo aquello que sea posible al funcionamiento general de la Junta de Centro.
5. De las sesiones de las Comisiones se levantará acta de los acuerdos adoptados por el Secretario o la Secretaria de las mismas con el visto bueno del Presidente o la Presidenta.

Artículo 16. Junta Electoral de Centro

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento General de Régimen Electoral, se constituirá la Junta Electoral de Centro, como órgano independiente de la Junta de Centro.
2. La Junta Electoral de Centro estará compuesta por:
 - a) El Secretario o la Secretaria del Centro, que la presidirá.
 - a) Un profesor o una profesora pertenecientes a cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesorado permanente laboral de la Universidad.
 - .
 - b) Un miembro del Personal Docente e Investigador no incluido en el apartado b anterior.
 - c) Un o una estudiante del Centro.
 - d) Un miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al Centro.

La Junta de Centro designará un suplente por cada miembro electo de la Junta Electoral.

3. La Junta Electoral elegirá de entre sus miembros a un Secretario o una Secretaria.
4. Si un miembro de la Junta Electoral participa como candidato o candidata en la elección de un órgano unipersonal, se abstendrá de participar en la Junta Electoral, y actuará en su lugar el o la suplente correspondiente a su sector.
5. La Junta Electoral tiene las competencias que le asigna el Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla.

Artículo 17. Comisión de Docencia

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de los EUS, se constituirá la Comisión de Docencia, como comisión independiente de la Junta de Centro.
2. La Comisión de Docencia estará compuesta por tres profesores o profesoras con dedicación a tiempo completo y plena capacidad docente, y tres estudiantes elegidos y elegidas por sus respectivos sectores en la Junta de Centro.
3. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor o la profesora de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como Secretario o Secretaria el o la estudiante de menor edad.
4. La Comisión de Docencia tiene las siguientes competencias:
 - a) Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Centro.

- b) Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores y las profesoras del Centro.
- c) Emitir cuantos informes les sean solicitados por el Director o la Directora o por la Junta de Centro.
- d) Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Centro, en los términos que regule el Reglamento General de Actividades Docentes.
- e) Cualesquiera otras que le sean conferidas por los EUS o el Reglamento General de Actividades Docentes.

Artículo 18. Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudio

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los EUS, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios de cada titulación que le sea asignada, como comisión delegada de la Junta de Centro.
2. La Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudio tienen las funciones siguientes:
 - a) Asesorar al Director o la Directora en todo lo relativo a la aplicación de los Planes de Estudio vigentes.
 - b) Velar por la correcta ejecución y el desarrollo coherente de los Planes de Estudio, mediante la verificación y control de las guías docentes.
 - c) Verificar el cumplimiento de los planes de organización docente por parte de los Departamentos que impartan docencia en el Centro.
 - d) Elaborar una memoria docente anual que será sometida a la Junta de Centro para su debate y valoración; dicha memoria podrá incluir propuestas de actuación.
 - e) Cualquier otra que le pueda ser atribuida por la Junta de Centro.

Artículo 19. Comisión de Prácticas en Empresas e Instituciones

1. Se constituirá la Comisión de Prácticas en Empresas e Instituciones, como comisión delegada de la Junta de Centro.
2. La Comisión de Prácticas en Empresas e Instituciones tiene las siguientes competencias:
 - a) Asesorar al Director o Directora en todo lo relativo a la realización de prácticas en empresas e instituciones del estudiantado de la Escuela.
 - b) Promover convenios con Empresas e Instituciones para permitir la realización de prácticas del estudiantado de la Escuela.
 - c) Organizar la realización de las prácticas.
 - d) Ejercer el control de las prácticas y actividades realizadas en orden a asegurar la adecuada formación del estudiantado.
 - e) Elaborar una memoria anual que será sometida a la Junta de Centro para su debate y valoración; dicha memoria podrá incluir propuestas de actuación.
 - f) Otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Centro.

Artículo 20. Comisión Permanente

1. Se constituirá la Comisión Permanente, como comisión delegada de la Junta de Centro. Sus integrantes han de ser miembros de la Junta de Centro.
2. La Comisión de Permanente tiene las funciones siguientes:
 - a) Asesorar al Director o la Directora.
 - b) Aprobar asuntos de trámite.

- c) Analizar aquellos convenios o propuestas que puedan afectar directa o indirectamente a la Escuela.
- d) Cualquier otra función que le pueda ser atribuida por la Junta de Centro.

Artículo 21. Comisión Académica

1. Se constituirá la Comisión Académica, como comisión delegada de la Junta de Centro.
2. La Comisión Académica tiene las funciones siguientes:
 - a) Asesorar al Director o la Directora en todo lo relativo a la ordenación académica del Centro.
 - b) Proponer a la Junta de Centro el Plan de Ordenación Docente.
 - c) Elaborar, antes del comienzo de cada curso académico, los horarios de clases y la distribución de aulas.
 - d) Proponer a la Junta de Centro el calendario de exámenes, así como coordinar la realización de los mismos.
 - e) Cualquier otra que le pueda ser atribuida por la Junta de Centro.

Artículo 22. Comisión de Infraestructuras y Equipamientos

1. Se constituirá la Comisión de Infraestructuras y Equipamientos, como comisión delegada de la Junta de Centro.
2. La Comisión de Infraestructuras y Equipamientos tiene las siguientes competencias:
 - a) Asesorar al Director o la Directora en todo lo relativo a las infraestructuras del Centro, material para clases, laboratorios y otras instalaciones, sistemas informáticos, etc.
 - b) Cualquier otra que le pueda ser atribuida por la Junta de Centro.

TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO

CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 23. Convocatoria

1. La Junta de Centro será convocada por el Secretario o la Secretaria en nombre del Director o la Directora:
 - a) Con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre durante período lectivo.
 - b) Con carácter extraordinario, cuando lo estime conveniente el Director o la Directora o lo solicite al menos una cuarta parte de los miembros de la Junta de Centro, mediante escrito razonado en el que conste el orden del día y la firma de los y las solicitantes.
2. El periodo de sesiones de la Junta de Centro se corresponderá con el periodo lectivo de la Universidad de Sevilla.

Artículo 24. Orden del día

1. Para la convocatoria ordinaria de la Junta de Centro el orden del día será fijado por el Director o la Directora, quien deberá incluir las peticiones formuladas por el diez por ciento de los miembros del Junta o por la totalidad de los miembros de un sector.
2. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria la fijación del orden del día por el Director o la Directora deberá incluir los puntos solicitados por los y las proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos que pudieran incluirse.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo en el caso de que su inclusión sea propuesta por el Director o la Directora, estén presentes todos los miembros de la Junta de Centro y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Centro.
4. Los miembros asistentes a una sesión podrán proponer cambios del orden en los asuntos a tratar, propuesta que deberá ser aprobada por mayoría simple.

Artículo 25. Plazo de convocatoria

1. La convocatoria ordinaria se realizará con un plazo mínimo de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director o la Directora, respetando en todo caso la antelación legal mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatorias extraordinarias, el Director o la Directora deberá reunir a la Junta dentro de los diez días siguientes a la petición de aquella.
3. La convocatoria se notificará por escrito o por correo electrónico a cada uno de los miembros de la Junta y en ella se especificará la fecha, lugar y hora de celebración, así como el orden del día.

Artículo 26. Documentación

1. La documentación completa correspondiente a cada sesión de la Junta de Centro estará a disposición de sus miembros desde la fecha de la convocatoria en la Secretaría del Centro.
2. Aquella documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación se remitirá a los miembros de la Junta.

CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS

Artículo 27. Constitución de la Junta de Centro

1. Tras la elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Centro, el Director o la Directora convocará la sesión de constitución de la Junta.
2. La sesión de constitución de la Junta de Centro, tendrá como único punto del orden del día “Constitución de la Junta de Centro”.
3. Para la válida constitución de la Junta de Centro, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Director o la Directora y el Secretario o la Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria y de, al menos, un tercio de los mismos en segunda convocatoria media hora después
4. Es un derecho y un deber de los miembros de la Junta de Centro asistir con voz y voto a las sesiones y reuniones de la Junta válidamente convocada.

Artículo 28. Deliberación

1. Los puntos del orden del día que vayan a ser objeto de deliberación y acuerdo por la Junta de Centro serán propuestos por el Director o la Directora, el Secretario o la Secretaria o aquel miembro de la Junta que actúe de ponente.
2. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.
3. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate, se participará a los miembros de la Junta el informe de la Comisión especificándose si ha sido acordado por mayoría o unanimidad de las personas de la Comisión asistentes a la sesión de la misma.

4. Corresponde al Director o a la Directora asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones y debates en las sesiones de la Junta. A tal efecto, concederá y retirará la palabra, mantendrá el orden en los debates y someterá a votaciones las cuestiones que deban ser aprobadas por la Junta.
5. El Director o la Directora fijará un tiempo de debate para cada tema y en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.
6. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación con cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, excepto para ser llamado al orden o a ceñirse al tema, por el Director o la Directora.
7. En los supuestos de excesiva duración de la Junta o de circunstancias sobrevenidas, el Director o la Directora podrá disponer su interrupción, fijando el día y la hora a la que deba reanudarse.

Artículo 29. Votación

1. El voto de los miembros de la Junta de Centro es personal e indelegable.
2. Sin perjuicio de las mayorías especiales o extraordinarias establecidas en otras normas, cuya observancia pueda obligar a la Junta de Centro, el régimen de mayorías procedentes y reguladas en el presente Reglamento será el siguiente:
 - Mayoría absoluta: la mitad más uno de los miembros efectivos que, en cada momento, integran la Junta de Centro.
 - Mayoría relativa: la mitad más uno de los miembros presentes en el momento de la votación.
 - Mayoría simple: el mayor número de votos afirmativos sobre negativos o viceversa.
3. Los acuerdos de la Junta podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación. La votación puede ser ordinaria o secreta.
4. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director o de la Directora cuando, una vez enunciadas, no suscitaran ninguna objeción u oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.
5. La votación ordinaria se realizará levantando la mano, en primer lugar quienes aprueben; en segundo lugar quienes desapruében; y finalmente los que se abstengan.
6. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. Asimismo, cuando lo decida el Director o la Directora y también a solicitud del diez por ciento de los miembros de la Junta presentes en la sesión correspondiente.
7. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros de la Junta de Centro entregarán al Secretario o la Secretaria de la misma. Inmediatamente después de la votación se procederá al escrutinio público.
8. Durante el desarrollo de la votación, el Director o la Directora no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros de la Junta podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
9. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, se procederá a una nueva votación sobre el mismo asunto, tras un receso de quince minutos. Si persistiera el empate, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director o la Directora decidirá.
10. No será admitido el voto anticipado, salvo en aquellos casos en que la Junta se hubiese pronunciado previamente en sentido favorable a tal efecto.

Artículo 30. Acuerdos

1. La Junta de Centro sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la votación.
2. Salvo en los asuntos que requieran una mayoría cualificada exigida por la normativa vigente o en aquellos asuntos relevantes que la Junta decida, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
3. Si la Junta de Centro ha de adoptar acuerdos referentes a personas concretas, no miembros de la Junta, éstas podrán asistir al debate correspondiente con voz pero sin voto.
4. Los acuerdos de la Junta de Centro podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector.

Artículo 31. Asistencia a la Junta

1. Las alegaciones justificativas de la inasistencia a la Junta de Centro serán dirigidas por escrito al Secretario o a la Secretaria.
2. Las ausencias injustificadas en número superior a tres en un año darán lugar a un apercibimiento privado por parte del Director o la Directora. La reiteración de las ausencias injustificadas en número superior a cuatro en un año será causa suficiente para que el Rector, previa propuesta del Director o la Directora, proceda a la adopción de medidas disciplinarias más severas o a formular propuesta de revocación si se trata de un miembro electo.

CAPÍTULO III: ACTAS

Artículo 32. Levantamiento de actas

1. De cada sesión que celebre la Junta de Centro se levantará acta por el Secretario o la Secretaria, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta, los motivos que justifiquen su voto.
3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto o en el plazo de 48 horas, el texto escrito y debidamente firmado que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
5. Cuando los miembros de la Junta de Centro voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Artículo 33. Aprobación de las actas

1. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el Secretario o la Secretaria y con el visto bueno del Director o la Directora se remitirá copia a los miembros de la Junta de Centro junto con la siguiente convocatoria ordinaria de Junta.
2. El acta de cada sesión, en el caso de no tener objeciones, será aprobada como primer punto del orden del día de la sesión ordinaria siguiente. Caso de contar con objeciones, éstas se debatirán y someterán a aprobación antes de pasar al siguiente punto del orden del día, tras lo cual, si procede, se añadirán al texto del acta.

3. No obstante lo anterior, el Secretario o la Secretaria podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.
4. Los miembros de la Junta de Centro están legitimados para solicitar al Secretario o la Secretaria certificaciones del contenido de las actas de la Junta y de sus Comisiones.
5. El conjunto de actas constituirá el Libro de Actas de la Junta de Centro.
6. Las actas irán bajo firma del Secretario o la Secretaria y visto bueno del Director o la Directora.

TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 34. Procedimiento de reforma

1. El presente Reglamento podrá ser reformado a propuesta del Director o la Directora o de al menos el 20% de los miembros de la Junta de Centro.
2. Presentada una propuesta de modificación, el Director o la Directora convocará sesión de la Junta de Centro en los quince días siguientes, con una antelación mínima de siete días naturales, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.
3. La propuesta deberá expresar el precepto o preceptos que se pretenden reformar y los términos de la nueva redacción, y deberá adjuntarse como documentación anexa a la convocatoria de la sesión de la Junta en que se vaya a tratar.
4. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los miembros de la Junta. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla para su aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 7.1.2/CG 5-3-2007.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda de los EUS, la Junta Electoral del Centro mantendrá su composición actual hasta la finalización de las elecciones a Director o Directora del año 2026.
2. La composición de las comisiones a las que se refiere el artículo 12.2 de este Reglamento se mantendrá hasta la renovación de la Junta de Centro del año 2026.
3. Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, las comisiones de la Junta de Centro pondrán continuar sus funciones con la composición actual.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO VIII



Facultad de Bellas Artes

Acuerdo 14.2.3/CG 14-4-2026

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO

FACULTAD DE BELLAS ARTES

Aprobado en sesión de Junta de Centro

12 de enero de 2026

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad

TÍTULO I: DEFINICIÓN, SEDE Y FUNCIONES DE LA E.T.S. DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Artículo 2. Definición

Artículo 3. Sede

Artículo 4. Funciones de la E.T.S. de Ingeniería Informática

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

CAPÍTULO I: LA JUNTA DE CENTRO

Artículo 5. La Junta de Centro y su composición

Artículo 6. Competencias de la Junta de Centro

CAPÍTULO II: EL EQUIPO DE DIRECCIÓN

Artículo 7. El Director o la Directora

Artículo 8. Competencias del Director o la Directora

Artículo 9. Los Subdirectores o las Subdirectoras

Artículo 10. Revocación del Director o la Directora

Artículo 11. El Secretario o la Secretaria

CAPÍTULO III: COMISIONES DEL CENTRO

Artículo 12. Comisiones del Centro

Artículo 13. Composición de las Comisiones Delegadas

Artículo 14. Constitución de las Comisiones

Artículo 15. Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 16. Junta Electoral de Centro

Artículo 17. Comisión de Docencia

Artículo 18. Comisión de Seguimiento de los Planes de Estudio

Artículo 19. Comisión de Prácticas en Empresas e Instituciones

Artículo 20. Comisión Permanente

Artículo 21. Comisión Académica

Artículo 22. Comisión de Infraestructuras y Equipamientos

TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO

CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 23. Convocatoria

Artículo 24. Orden del día

Artículo 25. Plazo de convocatoria

Artículo 26. Documentación

CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS

Artículo 27. Constitución de la Junta de Centro

Artículo 28. Deliberación

Artículo 29. Votación

Artículo 30. Acuerdos

Artículo 31. Asistencia a la Junta

CAPÍTULO III: ACTAS

Artículo 32. Levantamiento de actas

Artículo 33. Aprobación de las actas

TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 34. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

TÍTULO I. DEFINICIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Órganos de Gobierno

TÍTULO II

CAPÍTULO I. LA JUNTA DE FACULTAD

Artículo 3. La Junta de Facultad

Artículo 4. Composición

Artículo 5. Condición de miembro de la Junta de Centro

Artículo 6. Derechos de los miembros de la Junta de Facultad

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Junta de Facultad

Artículo 8. Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad

Artículo 9. Competencias de la Junta de Facultad

CAPÍTULO II. DECANAS O DECANOS

Artículo 10. Decanas o Decanos de Facultad

Artículo 11. Competencias

CAPÍTULO III. VICEDECANOS/AS Y SECRETARIO/A

Artículo 12. Vicedecanos o Vicedecanas de Facultad

Artículo 13. Secretario o Secretaria de Facultad

CAPÍTULO IV. OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 14. Junta electoral del Centro

Artículo 15. La Comisión de docencia del Centro

Artículo 16. Otras comisiones obligatorias

Artículo 17. Otras Comisiones

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO

CAPÍTULO I. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 18. Convocatoria

Artículo 19. Orden del día

Artículo 20. Plazos

Artículo 21. Comunicación

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones de la Junta de Centro

CAPÍTULO II. SESIONES Y ACUERDOS

Artículo 23. Quórum

Artículo 24. Acuerdos

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones de la Junta de Centro

Artículo 26. Asentimiento

Artículo 27. Votación

CAPÍTULO III. ACTAS

Artículo 28. Actas de la Junta de Centro

Artículo 29. Actas de las Comisiones

TÍTULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 30. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO

FACULTAD DE BELLAS ARTES

TÍTULO I. Definición y órganos de gobierno

Artículo 1. Definición

La Facultad de Bellas Artes el centro encargado de la organización de las enseñanzas y los procedimientos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de grado y máster universitario que se les adscriban por el Consejo de Gobierno, así como de aquellas otras funciones que se determinen en los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS).

Artículo 2. Órganos de Gobierno

1. La Facultad de Bellas Artes contará con una Junta de Facultad, un Equipo de Gobierno del Centro y una Secretaría para su gobierno y gestión.
2. La Facultad de Bellas Artes coordinará y organizará los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los EUS y en el Reglamento general de régimen electoral.

TÍTULO II

Capítulo I. La Junta de Facultad

Artículo 3. La Junta de Facultad

1. La Junta de Facultad de Bellas Artes es el órgano de gobierno colegiado del centro. Estará constituida por 50 miembros en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria, además del Decano o Decana de Facultad, que la presidirá, del Secretario o Secretaria del Centro, que actuará como Secretario o Secretaria, y del Delegado o Delegada de Estudiantes del Centro.

Artículo 4. Composición

1. Su composición se ajustará a los siguientes porcentajes de representación, calculados con respecto al número total de miembros electivos:
 - a) Un cincuenta y dos por ciento de profesorado de cuerpos docentes y profesorado permanente laboral censado en el centro.
 - b) Un once por ciento de personal docente e investigador o personal investigador censado en el centro no incluido en el apartado a) anterior.
 - c) Un treinta por ciento del estudiantado matriculado en el centro.
 - d) Un siete por ciento del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al centro.

2. Los Directores o Directoras de Departamento que impartan docencia en titulaciones oficiales adscritas al centro podrán asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta, pudiendo delegar su asistencia en algún miembro del departamento.

3. Los miembros electivos se renovarán cada seis años salvo en el caso del estudiantado, cuya renovación será anual. Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones parciales para cubrir vacantes. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

4. Los miembros del Equipo de Dirección del Centro que no sean miembros de la Junta podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 5. Condición de miembro de la Junta de Centro.

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e indelegable.

2. Se ostenta la condición de miembro de la Junta de Facultad:

- a) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.
- b) Cuando se es titular de cargo que, según los EUS, confiere tal cualidad.

Artículo 6. Derechos de los miembros de la Junta de Facultad.

1. Los miembros de la Junta de Facultad tienen derecho a:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta y a las de las Comisiones Delegadas de las que formen parte.
- b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones de la Junta de Centro o de las Comisiones Delegadas de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a éstas.

2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de los interesados, los Directores de Departamento, en el caso del personal docente e investigador, y el Gerente/Director de RR HH, en el caso del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, adoptarán las medidas oportunas, estableciendo las sustituciones pertinentes, para que queden cubiertas las obligaciones laborales de los miembros de la Junta de Centro.

3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados, los estudiantes miembros de la Junta de Centro tienen derecho, en los términos recogidos en el Reglamento general de estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido realizarlas por su asistencia a las sesiones de la Junta o de las Comisiones Delegadas de las que formen parte.

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Junta de Facultad.

1. Los miembros de la Junta de Facultad tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del pleno de la Junta y de las Comisiones Delegadas de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario de la Junta de Centro o al Secretario de la Comisión Delegada.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 8. Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad

La condición de miembro de la Junta de Facultad/Escuela sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a. Por dejar de ser titular de cargo que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b. Por pérdida de la condición en virtud de la cual se fue elegido.
- c. En el caso de los representantes de la comunidad universitaria pertenecientes a los sectores indicados en el artículo 4 del presente reglamento, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- d. Por renuncia expresa dirigida al Secretario o Secretaria de la Junta de Facultad/Escuela.

Artículo 9. Competencias de la Junta de Facultad.

1. Son competencias de la Junta:

- a) Elaborar su Reglamento de funcionamiento.
- b) Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del centro.
- c) Proponer, previo informe de los departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales de grado y máster universitario, así como elaborar y proponer la aprobación de las memorias de los planes de estudio que se adscriban al centro, así como las propuestas para su modificación y supresión.
- d) Proponer la creación de programas de doctorado y apoyar en la coordinación de estos a la Escuela Internacional de Doctorado.
- e) Proponer títulos propios y enseñanzas de formación permanente, de especialización y de actualización de conocimientos.
- f) Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el plan de organización docente de los títulos oficiales adscritos al centro.
- g) Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los departamentos en atención a circunstancias excepcionales.

- h) Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo del Decanato de Facultad con la Delegación de Estudiantes del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
- i) Coordinar con los órganos generales de la Universidad de Sevilla responsables de la docencia, los procesos de evaluación de la calidad, tanto institucional como de las titulaciones.
- j) Pronunciarse sobre las necesidades de profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del centro.
- k) Formular las necesidades del centro en lo que se refiere a la plantilla del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- l) Formular las necesidades relativas a las instalaciones e infraestructuras del centro, incluidas sus modificaciones, para asegurar la calidad de la docencia y la investigación.
- m) Impulsar la formación y cualificación docente y la renovación metodológica y apoyar la formación continua del personal adscrito al centro.
- n) Promover actividades de investigación y apoyar las que realicen los departamentos y los institutos universitarios de investigación.
- ñ) Proponer convenios de colaboración académica y colaboración cultural con entidades públicas o privadas.
- o) Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al centro.
- p) Proponer la concesión de premios y distinciones.
- q) Emitir informes sobre los asuntos que requieran aprobación del Consejo de Gobierno y que afecten al centro, así como sobre los asuntos que afecten sustancialmente al centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.
- r) Cualesquiera otras que le atribuyan los EUS y la normativa vigente.

Capítulo II. Decanas o Decanos de Facultad.

Artículo 10. Decanas o Decanos de Facultad.

1. El Decano o la Decana de Facultad es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del centro y ostenta su representación. Será nombrado por el Rector o Rectora, previa elección de conformidad con los apartados siguientes.
2. La persona titular del Decanato de Facultad será elegida por sufragio universal ponderado por los miembros de la comunidad universitaria censados en el centro, de entre el profesorado de los cuerpos docentes o profesorado permanente laboral de la Universidad de Sevilla censado en el centro que presente su candidatura.
3. Los porcentajes de ponderación del voto válidamente emitido por los distintos sectores de la comunidad universitaria serán los siguientes:
 - a) Personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesorado permanente laboral de la Universidad, el cincuenta y tres por ciento.

b) Personal docente e investigador y personal investigador no incluido en el apartado a) anterior, el diez por ciento.

c) Estudiantado, el treinta por ciento.

d) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, el siete por ciento.

4. En cada proceso electoral, la Junta Electoral de Centro determinará, tras el escrutinio de votos, los coeficientes de ponderación que corresponda aplicar al voto válidamente emitido en cada sector, al efecto de darle su correspondiente valor en atención a los porcentajes señalados en el apartado anterior del presente artículo.

5. Será proclamado en primera vuelta, la candidatura que logre el apoyo de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones contempladas en el presente artículo. Si ninguna candidatura lo alcanza, se procederá a una segunda vuelta a la que solo podrán concurrir las dos candidaturas más votadas en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En segunda vuelta será proclamada la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a las mismas ponderaciones. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.

6. La duración del mandato del Decano o Decana de Facultad será de seis años improrrogables y no renovables.

7. El Decano o la Decana de Facultad tendrá derecho a ser exonerado parcialmente de sus obligaciones docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.

8. En caso de ausencia o enfermedad, el Decano o la Decana de Facultad serán sustituidos por un Vicedecano o Vicedecana de Facultad.

9. En el supuesto de dimisión o vacancia, el Rectorado nombrará un Decano o Decana de Facultad en funciones, que iniciará inmediatamente el proceso de elección del titular del Decanato o Dirección.

10. La revocación del titular del Decanato de Facultad o de la Dirección de Escuela podrá ser acordada por mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta de Centro a propuesta de un tercio. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los y las solicitantes podrá participar en otra iniciativa con el mismo fin hasta transcurrido un año desde su votación.

Artículo 11. Competencias.

1. Son competencias de los Decanos o Decanas de Facultad las siguientes:

a) Representar oficialmente al centro.

b) Impulsar la política académica del centro y dirigir la adoptada por su Junta, así como ordenar y supervisar la ejecución de sus acuerdos.

c) Presidir las sesiones de la Junta de Centro, convocarlas y fijar el orden del día que, en todo caso, deberá incluir los puntos propuestos por al menos el diez por ciento de sus miembros o la totalidad de los miembros de un sector.

d) Proponer al Rector o Rectora los nombramientos de los miembros del Equipo de Gobierno del Centro, oída la Junta de Facultad/Escuela, así como coordinar y supervisar sus actuaciones.

- e) Proponer al Rector o Rectora el nombramiento del Secretario o Secretaria del Centro, oída la Junta de Facultad/Escuela.
 - f) Realizar encargos de gestión académica al personal adscrito al centro, que podrán ser reconocidos como servicios institucionales en los términos que se establezcan en la normativa de la Universidad de Sevilla.
 - g) Presidir los actos académicos del centro a los que asista.
 - h) Proponer la celebración de convenios de colaboración académica y cooperación cultural con otros centros o instituciones y entidades.
 - i) Coordinar las actividades de los servicios del centro.
 - j) Ordenar y autorizar el gasto del centro.
 - k) Administrar el acceso y el uso de espacios e instalaciones asignados al centro, en el marco general de la regulación de la Universidad de Sevilla y con la coordinación de los órganos generales responsables de sus infraestructuras.
 - l) Proponer acciones en el centro en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
 - m) Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente al centro.
 - n) Tramitar los recursos planteados contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del centro y atender las reclamaciones formuladas por los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al centro.
 - ñ) Cuantas competencias, en el ámbito del centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno del centro.
2. El Decano o la Decana de Facultad informará de su gestión a la Junta de Centro en cada una de sus sesiones ordinarias.

Capítulo III. Vicedecanos/as y Secretario/a

Artículo 12. Vicedecanos o Vicedecanas de Facultad.

1. La persona titular de la Dirección del Centro estará asistida en sus funciones por el Equipo de Gobierno del Centro, integrado por el Secretario o Secretaria del Centro y por los Vicedecanos o Vicedecanas de Facultad, respectivamente. Sus titulares serán propuestos por el Decano o la Decana de Facultad, oída la Junta de Centro, entre los miembros de la comunidad universitaria censados en el centro, y nombrados por el Rector o Rectora.
2. La persona titular de la Dirección del Centro podrá delegar en los Vicedecanos o Vicedecanas de Facultad las competencias que le son propias.

Artículo 13. Secretario o Secretaria de Facultad.

1. El Decano o Decana de Facultad, oída la Junta de Centro, propondrá al Secretario o la Secretaria de Facultad de entre el personal que preste servicios en el centro. El Secretario o Secretaria será nombrado por el Rector o Rectora.
2. El titular de la Secretaría de la Facultad, que lo será de su Junta, cuidará de la elaboración y custodia de los libros de actas, y librára las certificaciones de los acuerdos y resoluciones de sus órganos de gobierno y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del centro. Custodiará asimismo las actas de calificaciones de los y las estudiantes del centro en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El Secretario o la Secretaria de Facultad presidirá la Junta Electoral de Centro y ejercerá cualquier otra competencia que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Capítulo IV. Otros órganos colegiados

Artículo 14. Junta electoral del Centro.

La Junta Electoral del Centro conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el Centro, exceptuándose las elecciones al Claustro. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral.

Artículo 15. La Comisión de docencia del Centro.

El Centro contará con una Comisión de Docencia, compuesta paritariamente por representantes del profesorado y del estudiantado, para velar por la calidad docente, proponer medidas de mejora y resolver los conflictos relativos a la docencia en sus ámbitos.

Artículo 16. Otras comisiones Obligatorias

1. En la forma que establezca el Sistema de Garantía de Calidad del Centro, se constituirán comisiones que velarán por el seguimiento de los planes de estudio de las titulaciones adscritas al centro, incluyendo la organización y control de las prácticas curriculares en empresas e instituciones.
2. De igual forma, se constituirán, al menos, una Comisión Académica, una Comisión de Infraestructura y una Comisión de Calidad.
3. Las comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine la Junta de Centro, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura de la misma.

Artículo 17. Otras Comisiones.

La Junta de Centro podrá crear Comisiones para emitir informes, propuestas o recomendaciones sobre determinados asuntos. La composición y funciones de estas Comisiones será determinada por la Junta de Facultad.

TÍTULO III. Funcionamiento de la Junta de Centro

Capítulo I. Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria.

1. La Junta de Centro será convocada por el Decano o Decana, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.
2. También será convocada con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Decano o Decana en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.
3. Las sesiones de la Junta de Centro no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.
4. Las sesiones de la Junta de Centro se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 19. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias de la Junta de Centro, el orden del día será fijado por el Decano o Decana.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Centro deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe del Decano o Decana” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.
3. Las preguntas deberán formularse por escrito presentado en la Secretaría del Centro con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión de la Junta de Centro y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por especiales razones de urgencia, conforme al artículo 20.1, las preguntas deberán formularse antes del comienzo de la sesión de la Junta de Centro.
4. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros de la Junta de Centro, su inclusión sea propuesta por el Decano o Decana, por razones de urgencia, y aprobada por la Junta de Centro.
5. El Decano o Decana podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.
6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Decano o Decana deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 20. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Decano o Decana, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquélla.
3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 21. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros de la Junta de Centro mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel, por correo interno ordinario, a los miembros de la Junta de Centro que así lo soliciten.
2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión
3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico.
4. La documentación completa correspondiente a cada sesión de la Junta de Centro estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del Centro desde la fecha de la convocatoria.
5. Junto con la convocatoria, el Secretario o la Secretaria remitirá electrónicamente a los miembros de la Junta de Centro cuanta documentación estime oportuna. Asimismo, el Secretario o Secretaria remitirá a los miembros que así lo soliciten aquellos documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico.
6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Decano o Decana podrá invitar a asistir a las sesiones de la Junta de Centro, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones de la Junta de Centro.

1. Para la convocatoria de las Comisiones de la Junta de Centro se estará a lo dispuesto en los artículos 18 a 21 de este Reglamento.
2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo II. Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum.

1. El quórum para la constitución válida de la Junta de Centro será la mitad más uno del número de miembros del mismo.
2. De no existir este quórum, la Junta de Centro se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.
3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones de la Junta de Centro.

Artículo 24. Acuerdos.

1. La Junta de Centro sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la aprobación.
2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por la Junta de Centro serán formuladas por el Decano o Decana o el Director o Directora, el Secretario o Secretaria o aquel miembro de la Junta que actúe de ponente.
3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.
4. Los acuerdos de la Junta de Centro podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.
5. Los acuerdos de la Junta de Centro serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.
6. Los acuerdos de la Junta de Centro podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o Rectora.

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones de la Junta de Centro.

1. Las Comisiones de la Junta de Centro sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la aprobación.
2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros de la Junta de Centro el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.
3. Los puntos del orden del día de una sesión de la Junta de Centro que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión de la Junta de Centro.
4. La Junta de Centro, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Decano o Decana los declarará, previa

comunicación a sus miembros, acuerdos de la Junta de Centro. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación de la Junta de Centro.

Artículo 26. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Decano o Decana, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 27. Votación.

1. El voto de los miembros de la Junta de Centro es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado, salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple.
2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan.
3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida el Decano o la Decana o lo soliciten el diez por ciento de los miembros de la Junta de Centro. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros de la Junta de Centro, previa identificación, entregarán al Secretario/a.
4. Durante el desarrollo de la votación, el Decano o la Decana del Centro no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros de la Junta de Centro podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.
6. Cuando los miembros de la Junta de Centro voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Decano o Decana del Centro decidirá.

Capítulo III. Actas

Artículo 28. Actas de la Junta de Centro.

1. De las sesiones de la Junta de Centro se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro de la Junta podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.
2. El acta será redactada y firmada por el Secretario de la Junta de Centro y contará con el visto bueno del Decano o la Decana. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros de la Junta de Centro.

3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros de la Junta de Centro podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida al Secretario o Secretaria.
4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por el Secretario o Secretaria de la Junta de Centro.
5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.
6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta de Centro en la siguiente sesión que se celebre.
7. Las sesiones que celebren la Junta de Centro y las Comisiones podrán ser grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
8. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.
9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta de Centro, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
10. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano o la Decana, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.
12. El Secretario o la Secretaria del Centro podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos de la Junta de Centro y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 29. Actas de las Comisiones.

Los Secretarios o las Secretarias de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO IV. Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por el Decano o Decana, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria de la Junta de Centro de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.
2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Junta de Centro. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. En tanto no exista una normativa específica, la Comisión de Docencia del Centro estará compuesta por tres profesores y tres estudiantes elegidos ambos en la Junta de Centro por y entre sus sectores respectivos. Los profesores se renovarán cada tres años y los estudiantes se renovarán anualmente.
2. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.
3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior que fue ratificado por el Claustro Universitario mediante Acuerdo AC 4/CU 17-12-2001.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO IX



Facultad de Comunicación

Acuerdo 14.2.4/CG 14-4-2026

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO

FACULTAD DE COMUNICACIÓN

Aprobado en sesión de Junta de Centro

3 de diciembre de 2025

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1. Finalidad

TÍTULO I. COMPOSICIÓN Y ESTATUTOS DE SUS MIEMBROS

Art. 2. Composición

Art. 3. Derecho de asistencia

Art. 4. Régimen electoral

Art. 5. Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad

Art. 6. Régimen de sustituciones

Art. 7. Derechos y deberes de los representantes en Junta

TÍTULO II. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE FACULTAD

Art. 8. De las competencias

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD

Art. 9. Convocatoria

Art. 10. Orden del día

Art. 11. Notificación de las convocatorias

Art. 12. Constitución

Art. 13. Presidencia y secretaría

Art. 14. Desarrollo de las sesiones

Art. 15. Deliberaciones

Art. 16. Adopción de acuerdos

Art. 17. Del voto indelegable

Art. 18. Impugnación de los acuerdos de la Junta

Art. 19. Actas de las sesiones

Art. 20. Certificación de acuerdos. Libro de actas

Art. 21. Constitución de la Junta

Art. 22. Última sesión de la Junta

TÍTULO IV. COMISIONES DE LA JUNTA DE FACULTAD

Art. 23. Comisiones y su naturaleza

Art. 24. Elección y nombramiento

Art. 25. Composición General

Art. 26. Funcionamiento ordinario de las comisiones

Art. 27. Comisión de Docencia

Art. 28. Comisiones de Seguimiento de Planes de Estudio (CSPE) y Comisión de Calidad

Art. 29. Comisión de Prácticas en Empresas e Instituciones

Art. 30. Junta Electoral de Centro

Art. 31. Comisión de Reconocimiento de Créditos.

Art. 32. Comisión Académica

Art. 33. Comisión de Infraestructuras

Art. 34. Creación de grupos de trabajo.

TÍTULO V. EL DECANO.

Artículo 35. El Decano.

Artículo 36. Competencias.

Artículo 37. Convocatoria de elecciones a Decano.

Artículo 38. Votación y proclamación del Decano.

TÍTULO VI. DIMISIÓN, CESE Y REVOCACIÓN DEL DECANO

Art. 39. Dimisión y cese del Decano.

Art. 40. Dimisión y cese de miembros del equipo de gobierno.

Art. 41. Iniciativa y tramitación

Art. 42. Deliberación y votación de la revocación

Art. 43. Aprobación de la revocación.

Art. 44. Desestimación de la revocación

TÍTULO VII. REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 45. Iniciativa de la reforma

Art. 46. Propuesta de reforma

Art. 47. Votación de la propuesta de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO

FACULTAD DE COMUNICACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1. Finalidad

1. El presente reglamento tiene como finalidad establecer la composición y funcionamiento de la Junta de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla. Su ámbito de aplicación concierne a todos los órganos de la Facultad de Comunicación de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Sevilla y la Ley Orgánica del Sistema Universitario.
2. La Junta de Facultad es el órgano colegiado de gobierno representativo de la comunidad universitaria que integra el Centro.

TÍTULO I. COMPOSICIÓN Y ESTATUTOS DE SUS MIEMBROS

Art. 2. Composición

1. La Junta de Facultad estará formada por miembros natos y miembros electivos según establece el Artículo 31 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Son miembros natos de la Junta de Facultad:
 - El Decano, que la presidirá.
 - El Secretario del Centro, que actuará como secretario.
 - El Delegado de Estudiantes del Centro.
2. Los miembros electivos se integrarán en la Junta de Facultad en un número de 70, distribuido conforme a los porcentajes de representación establecidos por el Artículo 31.2 del EUS:
 - a) Un **cincuenta y dos por ciento** de profesorado de cuerpos docentes y profesorado permanente laboral censado en el Centro (**treinta y seis**).
 - b) Un **once por ciento** de personal docente e investigador censado en el Centro no incluido en el apartado anterior (**ocho**).
 - c) Un **treinta por ciento** del estudiantado matriculado en el Centro (**veintiuno**).
 - d) Un **siete por ciento** del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) adscrito al Centro (**cinco**).
3. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a otra Junta de Centro, ni a más de uno de los sectores en ella representados.

Art. 3. Derecho de asistencia

1. Los vicedecanos y los responsables de los distintos servicios de la Facultad podrán asistir a

- las sesiones de la Junta, con voz, pero sin voto, en el caso de que no sean miembros electos.
2. Los directores de departamento que impartan docencia en las titulaciones oficiales adscritas al Centro podrán asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta, pudiendo delegar su asistencia en algún miembro del Departamento.
 3. El Decano, a la vista de los asuntos a tratar, podrá invitar, por propia iniciativa o a iniciativa de los miembros de la Junta a asistir a la misma, con voz y sin voto, para una sesión concreta, a cualquier miembro de la comunidad universitaria o a cualquier otra persona para informar sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Art. 4. Régimen electoral

1. Los miembros electivos de la Junta de Facultad serán elegidos conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Sevilla y en el Reglamento General de Régimen Electoral.
2. Los miembros electivos (PDI y PTGAS) serán renovados cada seis años.
3. El mandato de los representantes del sector estudiantil será anual.
4. La duración del mandato del Decano será de seis años improrrogables y no renovables.

Art. 5. Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad

La condición de miembro de la Junta de Facultad se perderá por:

- a) Incapacidad judicialmente declarada.
- b) Cese o suspensión de la vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa del sector correspondiente en el Centro.
- c) Inasistencia no justificada a tres convocatorias consecutivas o cinco alternas de Junta de Facultad o comisión delegada de la misma, tras la aprobación por la Junta de Facultad de la propuesta de revocación de la condición de miembro electivo. Todas las alegaciones justificativas relativas a la propuesta de revocación deberán ser dirigidas al Decano, que las comunicará a la Junta y serán recogidas en acta por el Secretario
- d) Cese en el cargo para el que fueron elegidos los miembros natos o por cualquier otra causa contemplada en los Estatutos de la Universidad de Sevilla o en otras disposiciones aplicables.
- e) Dimisión comunicada y transmitida por escrito al Decano, quien informará en la sesión siguiente de la Junta.

Art. 6. Régimen de sustituciones

Las sustituciones de los representantes electivos en la Junta de Facultad se llevarán a cabo, de acuerdo con las normas electorales de la Universidad de Sevilla, cubriendo las vacantes de PDI y PTGAS mediante elecciones parciales anuales, preferentemente durante el primer cuatrimestre de cada curso.

Art. 7. Derechos y deberes de los representantes en Junta

1. Es un derecho y un deber de los miembros de la Junta de Facultad asistir con voz y voto a las sesiones del pleno de la Junta y de las Comisiones Delegadas de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario de la Junta de Centro o de la Comisión Delegada.
2. Los miembros de la Junta de Facultad tienen derecho a recibir la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus tareas con al menos 48 horas de antelación a la celebración de esta.
3. Derecho de compatibilidad y conciliación: La Universidad de Sevilla garantizará las condiciones que permitan a los miembros de Junta (incluyendo estudiantado, PDI y PTGAS) compatibilizar sus obligaciones universitarias (académicas, docentes, o laborales) con las propias de su representación para lograr el cumplimiento de ambas. Los miembros del sector estudiantil tienen derecho al aplazamiento de cualquier examen o prueba de evaluación que coincida con la sesión de la Junta de Facultad o Comisiones Delegadas de las que formen parte, debiendo acordar una fecha alternativa con el profesorado.
4. Es un deber respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.

TÍTULO II. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE FACULTAD

Art. 8. De las competencias

Son competencias de la Junta de Facultad, de acuerdo con el Artículo 32 del EUS:

- a) Elaborar su reglamento de funcionamiento.
- b) Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del Centro.
- c) Proponer, previo informe de los departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales de grado y máster universitario, así como elaborar y proponer la aprobación de las memorias de los planes de estudio que se adscriban al Centro, así como las propuestas para su modificación y supresión.
- d) Proponer la creación de programas de doctorado y apoyar en la coordinación de estos a la Escuela Internacional de Doctorado.
- e) Proponer títulos propios y enseñanzas de formación permanente, de especialización y de actualización de conocimientos.
- f) Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el plan de organización docente de los títulos oficiales adscritos al Centro.
- g) Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los departamentos en atención a circunstancias excepcionales.
- h) Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo del Decanato con la Delegación de Estudiantes del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.

- i) Coordinar con los órganos generales de la Universidad de Sevilla responsables de la docencia, los procesos de evaluación de la calidad, tanto institucional como de las titulaciones.
- j) Pronunciarse sobre las necesidades de profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del Centro.
- k) Formular las necesidades del Centro en lo que se refiere a la plantilla del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- l) Formular las necesidades relativas a las instalaciones e infraestructuras del Centro, incluidas sus modificaciones, para asegurar la calidad de la docencia y la investigación.
- m) Impulsar la formación y cualificación docente y la renovación metodológica y apoyar la formación continua del personal adscrito al Centro.
- n) Promover actividades de investigación y apoyar las que realicen los departamentos y los institutos universitarios de investigación.
- o) Proponer convenios de colaboración académica y colaboración cultural con entidades públicas o privadas.
- p) Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al Centro.
- q) Proponer la concesión de premios y distinciones.
- r) Emitir informes sobre los asuntos que requieran aprobación del Consejo de Gobierno, que afecten sustancialmente al Centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.
- s) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Sevilla y la normativa vigente.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD

Capítulo I. Convocatoria y orden del día

Art. 9. Convocatoria

1. La Junta de Facultad Ordinaria será convocada por el Decano, o por el Secretario en nombre de este al menos una vez al trimestre durante el periodo lectivo.
2. También será convocada con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Decano, presentado en la Secretaría del Centro. En él deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.
3. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciara el Decano, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas pudiendo incluir en el orden del día algún otro punto de trámite que no tenga carácter urgente.
4. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez

días hábiles siguientes a la petición de aquella.

5. No podrán convocarse sesiones en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.
6. Las sesiones de la Junta de Facultad se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial

Art. 10. Orden del día

1. El orden del día será fijado por el Decano, y deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, el diez por ciento de los miembros de la Junta de Centro o la totalidad de los miembros representantes de un sector.
2. Podrán incluirse nuevos puntos en el orden del día hasta 48 horas lectivas antes de la celebración de esta por iniciativa del Decano, y, también, cuando la petición esté avalada en los términos del párrafo anterior.
3. El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá necesariamente los puntos “Informe del Decano” y “Ruegos y preguntas”.
4. Las preguntas al Decano, si requieren de informe o datos específicos, deberán formularse por escrito presentado en el Decanato con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión de la Junta y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica.
5. No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo cuestión alguna que no figure como punto del orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro.
6. El Decano podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.
7. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Decano deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Art. 11. Notificación de las convocatorias

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros de la Junta de Facultad a sus correos electrónicos institucionales. En ella se especificará la fecha, hora, lugar de celebración y el orden del día.
2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar.
3. La documentación completa correspondiente a cada sesión de la Junta de Facultad estará a disposición de sus miembros en el Decanato desde la fecha de la convocatoria.
4. Junto con la convocatoria, el Secretario remitirá electrónicamente a los miembros de la Junta

la documentación relativa a los puntos del orden del día. En su defecto, dicha documentación se enviará con una antelación mínima de 48 horas.

5. En caso de urgencia, y ante la imposibilidad de hacerlo mediante el procedimiento anteriormente previsto, el Decano podrá notificar la convocatoria a través de los medios más adecuados al fin que se pretende, siempre que permita tener constancia de la notificación.

Capítulo II. Constitución y funcionamiento

Art. 12. Constitución

1. Para la válida constitución de la Junta de Facultad, se requerirá la presencia del Decano y del Secretario, o de quienes les sustituyan.
2. En primera convocatoria, se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros de Junta.
3. En segunda convocatoria, media hora después de la primera, será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este número de participantes, se suspenderá la sesión

Art. 13. Presidencia y secretaría

1. Las sesiones serán presididas por el Decano y asistidas por el Secretario, que levantará acta.
2. En caso de ausencia del Decano, este delegará la presidencia en un Vicedecano que tenga la condición de miembro electo, preferentemente.
3. En caso de ausencia del Secretario, este, con el visto bueno del Decano, delegará la secretaría, preferentemente en un miembro de la Junta de igual categoría.

Art. 14. Desarrollo de las sesiones

1. Corresponde al Decano asegurar el cumplimiento de la legalidad y la regularidad de las deliberaciones y debates en las sesiones de la Junta. A tal efecto concederá y retirará la palabra, mantendrá el orden en los debates y someterá a votación las cuestiones que deban ser aprobadas por la Junta.
2. El Decano fijará un tiempo de debate para cada tema y, en función de las peticiones de palabra, determinará, con antelación y equitativamente, la duración de cada intervención.
3. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación con cualquiera de los puntos del orden del día.
4. Nadie podrá ser interrumpido mientras se encuentre en el uso de la palabra, excepto por el Decano para ser llamado al orden o a la cuestión.
5. La petición del uso de la palabra por alusiones solo autorizará para que el miembro de la Junta al que se refiera pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o contenido de la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar nunca en el fondo de la cuestión debatida.

6. En cualquier momento de la discusión podrá solicitar un miembro de la Junta la observación de las normas legales o reglamentarias citando los artículos cuya aplicación se pide. No cabrá discusión ni debate con este motivo debiendo acatarse la resolución del Decano.
7. Transcurrido el plazo concedido para intervenir, el Decano, después de invitar a concluir por dos veces al miembro de la Junta que esté hablando, le retirará el uso de la palabra.
8. El Decano podrá declarar suficientemente debatido un tema y proceder al cierre de la discusión, permitiendo hasta dos intervenciones más a favor y dos en contra de la propuesta, antes del acuerdo.
9. En los supuestos de excesiva duración de la sesión de la Junta, el Decano podrá disponer su interrupción, fijando la hora a la que deba reanudarse dentro de las 24 horas lectivas siguientes.

Art. 15. Deliberaciones

1. No podrá ser objeto de deliberación, votación o acuerdo cuestión alguna que no figure como punto del orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros (100 %) de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
2. Los miembros asistentes a una sesión podrán proponer cambios del orden del debate en los asuntos a tratar, propuesta que deberá ser aprobada por mayoría simple.
3. En ningún caso cabrá votación sobre los asuntos llevados a conocimiento de la Junta bajo los apartados del orden del día de «Informe del Decano» y «Ruegos y preguntas».

Capítulo III. Adopción de acuerdos

Art. 16. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos de la Junta de Facultad podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación. La comprobación del quórum se realizará antes de comenzar cada votación si así lo solicitase algún miembro de la Junta. Una vez que comience la votación, ésta no podrá ser interrumpida y no podrá entrar ni salir nadie en la sala.
2. Sin perjuicio de las mayorías especiales o extraordinarias establecidas en otras normas, cuya observancia pueda obligar a la Junta de Facultad, el régimen de mayorías será el siguiente:
 - a) Mayoría absoluta: la mitad más uno de los miembros de la Junta de Facultad.
 - b) Mayoría relativa: la mitad más uno de los miembros presentes en el momento de la votación.
 - c) Mayoría simple: el mayor número de votos afirmativos sobre negativos.
3. Las propuestas del Decano, que habrá de formular como tales, se considerarán aprobadas por asentimiento, siempre que no susciten objeción u oposición alguna una vez debatidas; en caso contrario, se someterán a votación.

4. Los acuerdos que exijan votación de Junta de Facultad se adoptarán por mayoría simple, salvo en aquellos casos en que la normativa vigente establezca otro tipo de mayoría.
5. Las votaciones, con carácter general, se efectuarán a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desaprueben y, finalmente, los que se abstengan.
6. La votación será secreta siempre que afecte directamente a personas. También será secreta cuando lo decida el Decano, o lo soliciten el diez por ciento de los asistentes a la Junta. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros previa identificación, entregarán al Secretario. Inmediatamente después de dicha votación se realizará el escrutinio público.
7. Cuando los miembros de la Junta voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
8. En el supuesto de que una votación arrojará un empate, se procederá a una nueva votación sobre el mismo asunto. Si persistiera el empate, el Decano, o quien presida la Junta, podrá hacer uso del “voto de calidad” para deshacerlo.

Art. 17. Del voto indelegable

La participación en las deliberaciones y votaciones de acuerdos de la Junta de Facultad es indelegable. Tampoco será admitido el voto por anticipado, salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple. La condición de miembro de la Junta de Facultad, sus derechos y deberes, son indelegables. Excepcionalmente, se podrá delegar el voto en aquellos procedimientos cuya normativa reguladora lo contemple

Art. 18. Impugnación de los acuerdos de la Junta

Los acuerdos de la Junta de Facultad son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector.

Capítulo IV. Actas de las sesiones

Art. 19. Actas de las sesiones

1. El Secretario levantará acta de cada sesión.
2. En el acta figurarán los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y, a solicitud de los miembros, el sentido de su voto, abstención o voto contrario, con sus motivos.
3. El acta será redactada y firmada por el Secretario y contará con el visto bueno del Decano. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico institucional a los miembros de Junta.
4. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros de la Junta de Facultad podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones al acta mediante comunicación al correo institucional del Decanato, dirigida al Secretario.
5. Los errores podrán ser subsanados de oficio por el Secretario.
6. Si no hay alegaciones, el acta se entenderá aprobada por asentimiento.

7. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta de Facultad en la siguiente sesión.
8. Las sesiones que celebren la Junta de Facultad y las comisiones podrán ser grabadas, siempre y cuando así se acuerde por mayoría absoluta y para un periodo de tiempo determinado.
9. Se podrá revertir este acuerdo con la misma mayoría. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de su autenticidad e integridad, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
10. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.
11. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
12. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo de dos días hábiles siguientes a la celebración de la Junta, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
13. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días hábiles siguientes a la celebración de la Junta, que se incorporará al texto aprobado.

Art. 20. Certificación de acuerdos. Libro de actas

1. El Secretario podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos de la Junta de Facultad y de las comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.
2. El conjunto de actas constituirá el libro de actas, custodiado por el Secretario.

Capítulo V. Sesión constituyente y última sesión

Art. 21. Constitución de la Junta

Tras la elección y proclamación definitiva de los candidatos electos, el Decano convocará sesión constituyente en el plazo máximo de siete días lectivos, celebrándose la sesión dentro de los quince días siguientes a la proclamación definitiva.

Art. 22. Última sesión de la Junta

Transcurrido el período de seis años la Junta de Facultad será convocada para una última sesión en la que se iniciará el proceso electoral para la renovación de miembros. La convocatoria de elecciones tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del mandato. Por razones excepcionales que deberán ser apreciadas por una mayoría de dos tercios del órgano, la Junta podrá acordar su disolución durante los cuatro últimos meses del mandato.

TÍTULO IV. COMISIONES DE LA JUNTA DE FACULTAD

Capítulo I. Comisiones y su composición

Art. 23. Comisiones y su naturaleza

1. Se constituirán aquellas comisiones previstas en los Estatutos de la Universidad de Sevilla (Comisión de Docencia, Comisión de Garantía de Calidad y Seguimiento de Planes de Estudios, Comisión de Prácticas en Empresas e Instituciones, Comisión Académica, Comisión de Infraestructura y Junta Electoral de Centro), o en sus normas de desarrollo (Comisión de Reconocimiento de Créditos), así como otras comisiones delegadas que, a iniciativa propia, o por solicitud de los órganos de gobierno colegiados o unipersonales del Centro, emitirán informes, propuestas o recomendaciones no vinculantes sobre determinados asuntos.
2. Las comisiones delegadas de la Junta de Facultad tendrán necesariamente garantizada en su composición la presencia de los distintos sectores de la Junta con sus respectivos porcentajes de representación, salvo aquellas cuya composición venga determinada por normativa o de manera singular en este reglamento.
3. Igualmente tendrán la consideración de comisiones dependientes de la Junta de Facultad cualesquiera otras previstas en otras normas legales o reglamentarias cuyo nombramiento competa, según dichas disposiciones, a la Junta de Facultad.
4. Además de las comisiones estatutarias o previstas en la normativa de la Universidad de Sevilla, se constituirán las siguientes comisiones delegadas de la Junta de Facultad:
 - Comisión Permanente.
 - Comisión Económica.
 - Comisión de Medios Audiovisuales.
 - Comisión de Investigación.
 - Comisión de Igualdad
5. Podrán constituirse otras comisiones cuando así lo determine alguna normativa o reglamento de nueva implantación, o cuando la Junta lo estime necesario a propuesta del Decano, o bien a instancia de, al menos, el 25 % de los miembros de la Junta, o de la totalidad de los representantes de un sector.

Art. 24. Elección y nombramiento

1. Los miembros de las comisiones delegadas de la Junta de Facultad y de las demás comisiones, cuando así proceda legal o reglamentariamente, serán elegidos y nombrados por la Junta de Facultad mediante acuerdo adoptado conforme a lo previsto en este reglamento.
2. Para la elección y nombramiento de los miembros de las comisiones, la Junta de Facultad podrá solicitar propuestas de los departamentos y de los diversos sectores que componen la comunidad universitaria del Centro.
3. La elección de miembros de las comisiones delegadas de la Junta de Facultad se llevará a cabo en aquella sesión cuyo orden del día así lo prevea. Los distintos sectores representados en la Junta designarán previamente a sus representantes, presentando ante la presidencia el resultado de la designación. A continuación, el Decano someterá dicha designación a la aprobación de la Junta, tras lo cual proclamará a los miembros y procederá a la constitución de la comisión o comisiones correspondientes.
4. Las comisiones se considerarán constituidas desde el momento en que sean proclamados sus miembros electos en sesión de Junta de Facultad.
5. Podrán formar parte de las comisiones delegadas representantes de los sectores del Centro que no sean miembros de Junta. En cualquier caso, dichas personas deben estar adscritas al Centro.

Art. 25. Composición General

1. Excepto para la Comisión de Docencia (cuya composición viene prevista en el artículo 71 del EUS), la Comisión de Reconocimiento de Créditos (con composición condicionada por el artículo 20.1 de la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Sevilla - Acuerdo 4.3/CG 22-11-11, y modificado por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15-), y la Comisión de Garantía de Calidad y Seguimiento de Planes de Estudio (con composición singularizada en este reglamento), las demás Comisiones Delegadas de la Junta de Facultad y la Junta Electoral de Centro, estarán compuestas por un presidente, un secretario y ocho vocales, de acuerdo con la representación proporcional de la propia composición de la Junta que establece los Estatutos de la Universidad de Sevilla, salvo variación en el número total de miembros de la Junta en cuyo caso se seguirá igual regla de proporcionalidad.
2. El Presidente de la comisión podrá invitar por propia iniciativa, a iniciativa de cualquiera de los miembros de la comisión, o por iniciativa del propio interesado, con voz y sin voto, a cualquier miembro de la comunidad universitaria del Centro cuando el asunto o asuntos a tratar en el orden del día de la convocatoria de la comisión así lo justifique.
3. La renovación de los miembros de las comisiones se producirá con la renovación de la Junta de Facultad. Las bajas se cubrirán con otros miembros del mismo sector en la siguiente sesión de Junta de Facultad.

Capítulo II. Funcionamiento

Art. 26. Funcionamiento ordinario de las comisiones

1. Las comisiones delegadas, sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias por las que se rijan, serán convocadas y dirigidas por su presidente.
2. El Secretario de cada comisión levantará acta de las deliberaciones y acuerdos habidos en las sesiones que se celebren, y custodiará las actas y documentos de la comisión, dejando una copia de esta en el Negociado de Apoyo a Órganos de Gobierno para su archivo. Los asuntos que las comisiones hayan de comunicar a los miembros de la Junta de Facultad o a la comunidad universitaria del Centro se notificarán, por el presidente, en el punto del orden del día “Informe de comisiones”, de la Junta de Facultad, a solicitud del Secretario de Centro para información y documentación de las sesiones ordinarias de Junta de Facultad.
3. Las comisiones habrán de convocarse según el procedimiento y los principios expuestos en el capítulo I del título III de este reglamento.
4. Para la válida constitución de las comisiones se seguirán las reglas de cuórum del artículo 13 del capítulo II del título III de este reglamento.
5. La adopción de acuerdos requerirá las mayorías reguladas en el capítulo III del título II de este reglamento.
6. Todas las comisiones se reunirán de manera ordinaria un mínimo de dos veces al año y tendrán cuantas reuniones extraordinarias sean precisas a juicio del presidente y secretario de esta, o en su caso, del Decano. En las tareas regulares de cada comisión tratarán de:
 - a) Velar por el cumplimiento de las directrices generales de la política propia de Centro fijada por la Junta de Facultad.
 - b) Proponer y participar en el establecimiento de criterios de gestión y desarrollo institucional del Centro.
 - c) Analizar las propuestas, sugerencias y reclamaciones de miembros de la comunidad universitaria.
 - d) Elevar propuestas a Junta de Facultad para la mejora de los servicios y desarrollo académico del Centro.
 - e) Cualesquiera se deriven del reglamento específico que apruebe la Junta de Facultad para el desarrollo de las competencias y organización internas.
7. Las comisiones podrán adoptar reglamentos internos de funcionamiento que habrán de ser aprobados en Junta de Facultad, fijando competencias, operatividad y normas de trabajo y representación de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Capítulo III. Las comisiones estatutarias y emanadas de las normativas de la Universidad de Sevilla

Art. 27. Comisión de Docencia

1. Se constituirá la Comisión de Docencia para velar por la calidad de la enseñanza.
2. La Comisión de Docencia estará compuesta paritariamente por tres profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios o profesores permanentes laborales y tres estudiantes, elegidos por sus respectivos sectores en la Junta de Centro.
3. Los miembros pertenecientes al profesorado se renovarán cada tres años, pudiendo ser reelegidos para un período adicional de la misma duración.
4. Los representantes de estudiantes se renovarán anualmente, pudiendo ser reelegidos por períodos de la misma duración, hasta un máximo de tres años.
5. La Comisión de Docencia del Centro tiene las siguientes competencias:
 - a) Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Centro.
 - b) Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico del profesorado del Centro.
 - c) Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en la Facultad, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.
 - d) Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos o el Reglamento General de Actividades Docentes.

Art. 28. Comisiones de Seguimiento de Planes de Estudio (CSPE) y Comisión de Calidad

1. En aplicación del artículo 32.3 del EUS se constituirá una comisión general de seguimiento de las titulaciones oficiales vigentes en la Facultad de Comunicación, que actuará bajo el nombre de Comisión de Garantía de Calidad y Seguimiento de los Planes de Estudio. Esta comisión supervisará el trabajo de cada una de las Subcomisiones de cada titulación oficial que realizarán las tareas de garantía de calidad y seguimiento de cada uno de los títulos vigentes en el Centro.
2. La Comisión de Garantía de Calidad y Seguimiento de los Planes de Estudio estará constituida por el Decano, el Vicedecano de Calidad, Posgrado e Investigación, el Vicedecano de Ordenación Académica y Docencia, los directores de los departamentos con sede en el Centro, los coordinadores de los títulos oficiales de máster impartidos en el Centro, un representante de otros departamentos que imparten docencia en el Centro, tres representantes de los estudiantes y un representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Puede ser invitado a participar un observador externo.
3. La comisión tiene las siguientes competencias:
 - a) Velar por la correcta ejecución y el desarrollo coherente de los planes de estudio.
 - b) Verificar y controlar los proyectos docentes a lo que se refiere el artículo 54.2 de los Estatutos.

- c) Verificar el cumplimiento de los planes de organización docente por parte de los departamentos que impartan docencia en la facultad.
- d) Elaborar una memoria anual que someterán a la Junta de Facultad para su debate y valoración. Dicha memoria podrá incluir propuestas de actuación.
- e) Desarrollar todas las actuaciones necesarias requeridas por la Universidad de Sevilla en el marco del Sistema de Garantía de Calidad de los Títulos Oficiales (Logros) y dar apoyo al proceso de seguimiento y acreditación de los nuevos títulos.

Art. 29. Comisión de Prácticas en Empresas e Instituciones

- 1. En aplicación del artículo 32.3 de los Estatutos, se constituirá una comisión para la organización y control de las prácticas en empresas e instituciones, en orden a asegurar la adecuada formación del alumnado. Dicha comisión atenderá la normativa interna de prácticas de la Facultad de Comunicación, así como la normativa general de prácticas de la Universidad de Sevilla.
- 2. En la comisión estarán representados los diferentes sectores de la comunidad universitaria según los establecido en el art.26 y estará presidida por el Decano (o Vicedecano en quien delegue)

Art. 30. Junta Electoral de Centro

- 1. Se constituirá la Junta Electoral de Centro como órgano independiente, para velar por los principios generales de régimen electoral.
- 2. La Juntas Electoral de Centro conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el Centro, a excepción de las elecciones al Claustro Universitario. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento General del Régimen Electoral.

Art. 31. Comisión de Reconocimiento de Créditos.

- 1. El artículo 20.1 de la Normativa Reguladora del Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 4.3/C.G. 22-11-11 y modificado por Acuerdo 7.3/CG 20-2-15) establece la obligatoriedad de la constitución de una Comisión de Reconocimiento de Créditos en cada centro.
- 2. En dicha comisión estarán representados los diferentes sectores de la comunidad universitaria, estará presidida por el Decano (o Vicedecano en quien delegue) y formarán parte de ella el Secretario y el Responsable de la Administración del Centro, tal y como se recoge en el artículo 20.1 de la normativa citada en el apartado 1 de este artículo.
- 3. La Comisión de Reconocimiento de Créditos tiene las siguientes funciones (recogidas en el artículo 20.3 de la normativa citada en el apartado 1 de este artículo):
 - a) Analizar las solicitudes presentadas sobre reconocimiento de créditos a partir de estudios universitarios cursados, estudios superiores no universitarios o a partir de experiencia laboral o profesional acreditada por los interesados y realizar la propuesta de resolución correspondiente.
 - b) En los casos de estudios previos cursados, podrá solicitar informe a los Departamentos

Universitarios responsables de las enseñanzas objeto de reconocimiento sobre la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos por el interesado y los previstos en el plan de estudios para el que se solicita el reconocimiento. Este informe deberá ser evacuado en el plazo máximo de 15 días y no tendrá carácter vinculante. De no emitirse en el plazo señalado se proseguirán las actuaciones de la Comisión.

- c) Para la valoración de la experiencia laboral y profesional aportada por los interesados, la Comisión, tras el estudio de la documentación presentada, podrá acordar la realización de una evaluación de los conocimientos y capacidades de los solicitantes para determinar la adquisición de las competencias alegadas. Esta evaluación podrá consistir en entrevistas profesionales, pruebas de competencia, demostraciones prácticas en situaciones similares a las de los puestos desempeñados u otros medios similares y para su realización se podrá contar con la asistencia de especialistas de los Departamentos correspondientes.
- d) En los supuestos en que puedan reconocerse automáticamente créditos obtenidos en otras titulaciones de Grado de esta o distintas ramas de conocimiento, en titulaciones oficiales de Máster o en otros títulos de enseñanza superior, esta Comisión elaborará tablas de reconocimiento de créditos que serán públicas y que permitirán a los estudiantes conocer anticipadamente las asignaturas, materias o módulos que le serían automáticamente reconocidos ante una hipotética solicitud.
- e) Emitir informes sobre los contenidos de los recursos administrativos que se interpongan ante el rector contra las resoluciones de reconocimiento de créditos basadas en las solicitudes indicadas en el apartado 1 anterior.
- f) Cualesquiera otras funciones que pudieran asignársele en las disposiciones de desarrollo de esta norma.

Art. 32. Comisión Académica

1. La Comisión Académica asesorará y colaborará con el Decanato en la elaboración del proyecto de calendario académico, Planes de Organización Docente, planificación de aulas y estudios de solicitudes de adaptación y reconocimiento de créditos.
2. En la comisión estarán representados los diferentes sectores de la comunidad universitaria según los establecido en el art.26 y estará presidida por el Decano (o Vicedecano en quien delegue)

Art. 33. Comisión de Infraestructuras

1. La Comisión de Infraestructuras asesorará al Decanato en todo lo relativo al presupuesto, planificación de obra nueva, reposición y adquisición o renovación de equipamiento.
2. En la comisión estarán representados los diferentes sectores de la comunidad universitaria según los establecido en el art.26 y estará presidida por el Decano (o Vicedecano en quien delegue)

Capítulo IV. Grupos de Trabajo

Art. 34. Creación de grupos de trabajo.

1. El Decano podrá constituir grupos de trabajo encargados de tareas que específicamente les encomiende, tales como informes, propuestas o recomendaciones.
2. Los integrantes de los grupos de trabajo serán aprobados en Junta de Facultad a propuesta del Decano o de los distintos sectores de esta. Los grupos de trabajo reflejarán en su composición la presencia de los distintos sectores de la Junta con sus respectivos porcentajes de representación.

TÍTULO V. EL DECANO.

Capítulo I. El Decano y sus competencias.

Artículo 35. El Decano.

1. El Decano es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria de la Facultad y que ostenta su representación. Será nombrado por el Rector, previa elección de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Sevilla y en el presente Reglamento.
2. La duración del mandato del Decano será de seis años improrrogables y no renovables.
3. El Decano tendrá derecho a ser exonerado parcialmente de sus obligaciones docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.
4. En caso de ausencia o enfermedad, el Decano será sustituido por el Vicedecano que, a tal efecto, el propio Decano haya designado previamente o, en su defecto, por el Vicedecano con grado de Doctor con mayor antigüedad en el Centro.
5. En el supuesto de dimisión o vacancia, el Rectorado nombrará un Decano en funciones, que iniciará inmediatamente el proceso de elección del Decano.

Artículo 36. Competencias.

1. Son competencias del Decano las siguientes:
 - a) Representar oficialmente a la Facultad.
 - b) Impulsar la política académica de la Facultad y dirigir la adoptada por su Junta, así como ordenar y supervisar la ejecución de sus acuerdos.
 - c) Presidir las sesiones de la Junta de Facultad, convocarlas y fijar el orden del día que, en todo caso, deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, el diez por ciento de sus miembros o la totalidad de los miembros de un sector.
 - d) Proponer al Rector los nombramientos de los miembros del Equipo de Gobierno de la Facultad, así como coordinar y supervisar sus actuaciones.
 - e) Proponer al Rector el nombramiento del Secretario de la Facultad.
 - f) Realizar encargos de gestión académica al personal adscrito al Centro, que podrán ser reconocidos como servicios institucionales en los términos que se establezcan en la

normativa de la Universidad de Sevilla.

- g) Presidir los actos académicos de la Facultad a los que asista.
 - h) Proponer la celebración de convenios de colaboración académica y cooperación cultural con otros centros o instituciones y entidades.
 - i) Coordinar las actividades de los servicios de la Facultad.
 - j) Ordenar y autorizar el gasto de la Facultad.
 - k) Administrar el acceso y el uso de espacios e instalaciones asignados a la Facultad, en el marco general de la regulación de la Universidad de Sevilla, en coordinación con los órganos generales responsables de sus infraestructuras.
 - l) Proponer acciones en la Facultad en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
 - m) Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente al Centro.
 - n) Tramitar los recursos planteados contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno de la Facultad y atender las reclamaciones formuladas por miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al Centro.
 - o) Cuantas competencias, en el ámbito del Centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno.
2. El Decano informará de su gestión a la Junta de Facultad en cada una de sus sesiones ordinarias.
 3. El Decano designará a los vicedecanos y al Secretario de la Facultad entre los miembros de la comunidad universitaria censados en la misma.
 4. El Decano podrá delegar en los vicedecanos las competencias que le son propias.
 5. En caso de ausencia o enfermedad, el Decano delegará la Presidencia de la Junta en un Vicedecano que, preferentemente, tendrá la condición de miembro electo.

Capítulo II. Elecciones a Decano

Artículo 37. Convocatoria de elecciones a Decano.

1. La convocatoria de elecciones al Decanato corresponde al Decano saliente o, en caso de ausencia, enfermedad, dimisión o vacancia, al Decano en funciones.
2. La convocatoria se ajustará a los siguientes plazos: Dentro de los 30 días hábiles anteriores a la finalización del mandato del Decano saliente. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a que el Decano:
 - a) Haya dimitido.
 - b) Haya sido revocado.

- c) El cargo haya quedado vacante de forma definitiva.
- 3. Electores y elegibles. El Decano será elegido por sufragio universal ponderado por los miembros de la comunidad universitaria censados en la Facultad, de entre el profesorado de los cuerpos docentes o profesorado permanente laboral de la Universidad de Sevilla censado en la Facultad que presente su candidatura.

Artículo 38. Votación y proclamación del Decano.

1. Votación. Los porcentajes de ponderación del voto válidamente emitido por los distintos sectores de la comunidad universitaria serán los siguientes:
 - a) Personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesorado permanente laboral de la Universidad, el cincuenta y tres por ciento.
 - b) Personal docente e investigador y personal investigador no incluido en el apartado a) anterior, diez por ciento.
 - c) Estudiantes, el treinta por ciento.
 - d) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, el siete por ciento.
2. En cada proceso electoral, la Junta Electoral de Centro determinará, tras el escrutinio de votos, los coeficientes de ponderación que corresponda aplicar al voto válidamente emitido en cada sector, al efecto de darle su correspondiente valor en atención a los porcentajes señalados en el apartado anterior del presente artículo.
3. Será proclamada en primera vuelta, la candidatura que logre el apoyo de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones contempladas en el presente artículo.
4. Si ninguna candidatura lo alcanza, se procederá a una segunda vuelta a la que solo podrán concurrir las dos candidaturas más votadas en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones.
5. En segunda vuelta será proclamada la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a las mismas ponderaciones. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
6. Mandato. La duración del mandato de la persona titular del Decanato será de seis años improrrogables y no renovables. Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cosa, el Decano saliente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano electo.

TÍTULO VI. DIMISIÓN, CESE Y REVOCACIÓN DEL DECANO

Capítulo I. Dimisión y cese del Decano

Art. 39. Dimisión y cese del Decano.

1. La dimisión del Decano habrá de ser comunicada por este a los miembros de la Junta de Facultad convocada en sesión extraordinaria con este único punto del orden del día en el

plazo de 48 horas lectivas después de haberse hecho efectiva ante el Rector. Su sustitución se producirá en esa misma sesión extraordinaria en la persona del Vicedecano más antiguo en el desempeño de su cargo que, con carácter inmediato, pondrá en marcha el proceso electoral para la elección del nuevo Decano.

2. En caso de cese del Decano producido como consecuencia de alguno de los motivos contenidos en el artículo 5 del presente reglamento, o en caso de fallecimiento, se procederá a su sustitución del modo anteriormente regulado. Tanto el cese del Decano como el nombramiento del Decano provisional deben ser efectuados por el Rector.

Art. 40. Dimisión y cese de miembros del equipo de gobierno.

1. La dimisión o el cese de miembros del equipo decanal será notificada a los miembros de la Junta de Facultad. Una vez designado el sustituto por el Decano, este comunicará a la Junta su nombre, y propondrá su nombramiento al rector, una vez oída la Junta de Facultad.
2. La dimisión o el cese del Secretario de la Junta dará lugar a su sustitución provisional en los términos del art. 14 de este reglamento.

Capítulo II. Revocación del titular del Decanato

Art. 41. Iniciativa y tramitación

1. La revocación al Decano podrá ser presentada por un tercio, al menos, de los miembros de la Junta de Facultad y se debatirá en sesión extraordinaria.
2. La propuesta se presentará por escrito motivado y firmado por todos los proponentes.
3. Dentro de los diez días lectivos siguientes a la presentación de la revocación, el Decano convocará a la Junta de Facultad, en sesión extraordinaria, y con el único punto del orden del día “Propuesta de Revocación del titular del Decanato”.
4. Pasado el plazo señalado en el apartado anterior sin que el Decano haya convocado la Junta de Facultad, los proponentes podrán convocar dicha Junta en los términos establecidos en este Reglamento.

Art. 42. Deliberación y votación de la revocación

1. Las deliberaciones de la revocación serán moderadas por el docente de mayor edad, miembro de la Junta de Facultad, que no sea proponente de la moción de censura ni forme parte del equipo decanal. Cuando no sea posible designar el moderador de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, lo será el miembro de la Junta de Facultad de mayor edad que no sea proponente.
2. Las deliberaciones de la moción de censura comenzarán por la exposición y argumentación de esta por un representante de los proponentes.
3. Finalizada la intervención regulada en el párrafo anterior, el Decano podrá intervenir para argumentar en contra de la moción de censura.
4. A continuación, el moderador abrirá un turno de palabra a favor y en contra de la moción de censura.

5. Cerradas las deliberaciones por el moderador, se procederá a la votación de la propuesta, que será necesariamente secreta. Entre el cierre de las deliberaciones y la votación se decretará un receso de una hora.
6. La propuesta deberá ser aprobada por la mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta de Facultad.
7. Si la propuesta no fuese aprobada, ninguno de los proponentes podrá participar en otra iniciativa con el mismo fin hasta transcurrido un año desde su votación.

Art. 43. Aprobación de la revocación.

1. Cuando una propuesta de revocación prospere, el Decano y su equipo cesan automáticamente.
2. Producido el cese, el Decano ejercerá su cargo "en funciones".
3. El Decano en funciones deberá iniciar inmediatamente el proceso de elección del nuevo Decano.

Art. 44. Desestimación de la revocación

Desestimada la propuesta de revocación al Decano. No se podrán presentar propuestas de moción de censura en los siguientes supuestos:

- a) Fuera del período lectivo aprobado para cada curso académico por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- b) Si existe otra ya presentada y en trámite.
- c) Si están convocadas elecciones a Decano.

TÍTULO VII. REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 45. Iniciativa de la reforma

El presente reglamento podrá ser reformado a propuesta del Decano o de la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Junta de Facultad.

Art. 46. Propuesta de reforma

1. La propuesta de reforma deberá expresar el precepto o preceptos que se pretenden reformar y los términos de la nueva redacción, o, en su caso, indicar el carácter de propuesta de supresión con indicación del precepto o preceptos afectados, y deberá adjuntarse como documentación anexa a la convocatoria de la sesión de la Junta en que se vaya a tratar.
2. La propuesta de reforma deberá ser remitida al Secretario para su inclusión en la documentación de la sesión de la Junta en que se vaya a tratar, con la antelación que establece para las juntas extraordinarias el presente reglamento.
3. Se procurará la participación de toda la comunidad universitaria del Centro en las propuestas de reforma del reglamento a través de sus representantes en la Junta de Facultad.

Art. 47. Votación de la propuesta de reforma

1. La propuesta de reforma del reglamento requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.
2. Salvo que se trate de modificaciones menores tales como cambios de redacción o estilo, la sesión de la junta en la que se debata la reforma del reglamento tendrá carácter extraordinario, siendo dicha reforma el único punto en el orden del día.
3. En caso de que no sea aceptada la propuesta de reforma no podrá proponerse idéntica reforma en el mismo curso académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por acuerdo de Junta de Facultad extraordinaria el 14 de enero de 2015 y por acuerdo del Consejo de Gobierno 5/2CG del 30 de octubre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación y ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla y su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla (BOUS).

ANEXO X



Facultad de Derecho

Acuerdo 14.2.5/CG 14-4-2026

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO

FACULTAD DE DERECHO

Aprobado en sesión de Junta de Centro

11 de febrero de 2026

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I. DEFINICIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Órganos de Gobierno

TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. La Junta de Facultad

Artículo 3. La Junta de Facultad

Artículo 4. Composición de la Junta de Facultad y del Equipo de Gobierno.

Artículo 5. Condición de miembro de la Junta de Facultad

Artículo 6. Derechos de los miembros de la Junta de Facultad

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Junta de Facultad

Artículo 8. Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad.

Artículo 9. Competencias de la Junta de Facultad

CAPÍTULO II. Decanos o Decanas de la Facultad

Artículo 10. Decanos o Decanas de la Facultad

Artículo 11. Competencias

CAPÍTULO III. Vicedecanos o Vicedecanas y Secretarios o Secretarias

Artículo 12. Vicedecanos o Vicedecanas de la Facultad

Artículo 13. Secretario o Secretaria de la Facultad

CAPÍTULO IV. Otros órganos colegiados

Artículo 14. Junta Electoral del Centro

Artículo 15. La Comisión de Docencia del Centro

Artículo 16. Otras comisiones

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I. Convocatoria y orden del día

Artículo 17. Convocatoria

Artículo 18. Orden del día

Artículo 19. Plazos

Artículo 20. Comunicación

Artículo 21. Convocatorias de las Comisiones de la Junta de Facultad

CAPÍTULO II. Sesiones y acuerdos

Artículo 22. Quórum

Artículo 23. Acuerdos

Artículo 24. Informes y acuerdos de las Comisiones de la Junta de Facultad.

Artículo 25. Asentimiento

Artículo 26. Votación

CAPÍTULO III. Actas

Artículo 27. Actas de la Junta de la Facultad

Artículo 28. Actas de las Comisiones

CAPÍTULO IV. Sesión constituyente y última sesión

Artículo 29. Sesión constituyente

Artículo. 30. Última sesión de la Junta de Facultad

TÍTULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 31. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO

FACULTAD DE DERECHO

TÍTULO PRELIMINAR

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS).

TÍTULO I

DEFINICIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 1. Definición

La Facultad de Derecho es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y los procedimientos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de grado y máster universitario que se les adscriban por el Consejo de Gobierno, así como de aquellas otras funciones que se determinen en los EUS.

Artículo 2. Órganos de Gobierno

1. La Facultad de Derecho contará con una Junta de Facultad, un Equipo de Gobierno del Centro y una Secretaría para su gobierno y gestión.
2. La Facultad de Derecho coordinará y organizará los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los EUS y en el Reglamento general de régimen electoral.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS

DE GOBIERNO

Capítulo I

La Junta de Facultad

Artículo 3. La Junta de Facultad.

La Junta de la Facultad de Derecho es el órgano de gobierno colegiado del centro. Estará constituida por 100 miembros en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria, además del Decano o Decana de Facultad, que la presidirá, del Secretario o Secretaria del Centro, que actuará como Secretario o Secretaria, y del Delegado o Delegada de Estudiantes del Centro.

Artículo 4. Composición de la Junta de Facultad y del Equipo de Gobierno

1. La composición de la Junta de Facultad se ajustará a los siguientes porcentajes de representación, calculados con respecto al número total de miembros electivos:

- a) Un cincuenta y dos por ciento de profesorado de cuerpos docentes y profesorado permanente laboral censado en el centro.

b) Un once por ciento de personal docente e investigador o personal investigador censado en el centro no incluido en el apartado a) anterior.

c) Un treinta por ciento del estudiantado matriculado en el centro.

d) Un siete por ciento del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al centro.

2. Los Directores o Directoras de Departamento que impartan docencia en titulaciones oficiales adscritas al centro podrán asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta, pudiendo delegar su asistencia en algún miembro del departamento.

3. Los miembros electivos se renovarán cada seis años salvo en el caso del estudiantado, cuya renovación será anual. Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones parciales para cubrir vacantes. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

4. Podrá asistir también, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria adscrito a la Facultad que lo solicite previamente por escrito al Decano. Éste admitirá o rechazará dicha solicitud, previa consulta a la Mesa. No podrá superarse el número de tres asistentes en cada sesión.

5. Ningún miembro de la Junta de Facultad podrá pertenecer a otra Junta de Facultad, ni a más de uno de los sectores en ella representados. El derecho de opción cuando se imparta docencia en más de un Centro se realizará conforme a la normativa electoral vigente de la Universidad de Sevilla.

6. El Equipo de Gobierno del Centro estará formado por el Decano o Decana, por los Vicedecanos o Vicedecanas y por el Secretario o Secretaria de la Facultad. Los miembros del Equipo de Gobierno del Centro que no sean miembros de la Junta de Facultad podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 5. Condición de miembro de la Junta de Facultad.

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e indelegable.

2. Se ostenta la condición de miembro de la Junta de Facultad:

a) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.

b) Cuando se es titular de cargo que, según los EUS, confiere tal cualidad.

Artículo 6. Derechos de los miembros de la Junta de Facultad.

1. Los miembros de la Junta de Facultad tienen derecho a:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta y a las de las Comisiones Delegadas de las que formen parte.

b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.

c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las

sesiones de la Junta de Facultad o de las Comisiones Delegadas de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a éstas.

2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de los interesados, los Directores de Departamento, en el caso del personal docente e investigador, y el Gerente/Director de RR HH, en el caso del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, adoptarán las medidas oportunas, estableciendo las sustituciones pertinentes, para que queden cubiertas las obligaciones laborales de los miembros de la Junta de Facultad.

3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados, los estudiantes miembros de la Junta de Facultad tienen derecho, en los términos recogidos en el Reglamento general de estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido realizarlas por su asistencia a las sesiones de la Junta o de las Comisiones Delegadas de las que formen parte.

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Junta de Facultad.

1. Los miembros de la Junta de Facultad tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del pleno de la Junta y de las Comisiones Delegadas de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario o Secretaria de la Junta de Facultad o al Secretario o Secretaria de la Comisión Delegada.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 8. Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad.

La condición de miembro de la Junta de Facultad sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por dejar de ser titular de cargo que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b) Por pérdida de la condición en virtud de la cual se fue elegido.
- c) En el caso de los representantes de la comunidad universitaria pertenecientes a los sectores indicados en el artículo 4 del presente reglamento, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- d) Por renuncia expresa dirigida al Secretario o Secretaria de la Junta de Facultad, quien informará en la sesión siguiente de este órgano
- e) Aprobación por la Junta de Facultad de la propuesta de revocación de la condición de miembro electivo presentada por la Mesa a aquélla, motivada por la inasistencia no justificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas durante un año. Tras la inasistencia no justificada a la Junta de Facultad a dos sesiones consecutivas o cuatro alternas durante un año por un miembro de ésta, la Mesa podrá enviar un preaviso, en el que se indique que la siguiente inasistencia puede dar lugar a la aplicación del presente precepto. Las alegaciones justificativas de la inasistencia serán dirigidas al

Secretario, que las comunicará a la Mesa para que decida sobre su carácter procedente.

Artículo 9. Competencias de la Junta de Facultad.

Son competencias de la Junta:

- a) Elaborar su Reglamento de funcionamiento.
- b) Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del centro.
- c) Proponer, previo informe de los departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales de grado y máster universitario, así como elaborar y proponer la aprobación de las memorias de los planes de estudio que se adscriban al centro, y las propuestas para su modificación y supresión.
- d) Proponer la creación de programas de doctorado y apoyar en la coordinación de estos a la Escuela Internacional de Doctorado.
- e) Proponer títulos propios y enseñanzas de formación permanente, de especialización y de actualización de conocimientos.
- f) Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el plan de organización docente de los títulos oficiales adscritos al centro.
- g) Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los departamentos en atención a circunstancias excepcionales.
- h) Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo del Decanato de la Facultad con la Delegación de Estudiantes del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
- i) Coordinar con los órganos generales de la Universidad de Sevilla responsables de la docencia, los procesos de evaluación de la calidad, tanto institucional como de las titulaciones.
- j) Pronunciarse sobre las necesidades de profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del centro.
- k) Formular las necesidades del centro en lo que se refiere a la plantilla del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- l) Formular las necesidades relativas a las instalaciones e infraestructuras del centro, incluidas sus modificaciones, para asegurar la calidad de la docencia y la investigación.
- m) Impulsar la formación y cualificación docente y la renovación metodológica y apoyar la formación continua del personal adscrito al centro.
- n) Promover actividades de investigación y apoyar las que realicen los departamentos y los institutos universitarios de investigación.
- ñ) Proponer convenios de colaboración académica y colaboración cultural con entidades públicas o privadas.

- o) Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al centro.
- p) Proponer la concesión de premios y distinciones.
- q) Emitir informes sobre los asuntos que requieran aprobación del Consejo de Gobierno y que afecten al centro, así como sobre los asuntos que afecten sustancialmente al centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.
- r) Cualesquiera otras que le atribuyan los EUS y la normativa vigente.

Capítulo II

Decanos o Decanas de la Facultad.

Artículo 10. Decanos o Decanas de la Facultad.

1. El Decano o Decana de la Facultad es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del centro y ostenta su representación. Será nombrado por el Rector o Rectora, previa elección de conformidad con los apartados siguientes.
2. El Decano o Decana de la Facultad será elegida por sufragio universal ponderado por los miembros de la comunidad universitaria censados en el centro, de entre el profesorado de los cuerpos docentes o profesorado permanente laboral de la Universidad de Sevilla censado en el centro que presente su candidatura.
3. Los porcentajes de ponderación del voto válidamente emitido por los distintos sectores de la comunidad universitaria serán los siguientes:
 - a) Personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesorado permanente laboral de la Universidad, el cincuenta y tres por ciento.
 - b) Personal docente e investigador y personal investigador no incluido en el apartado a) anterior, el diez por ciento.
 - c) Estudiantado, el treinta por ciento.
 - d) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, el siete por ciento.
4. En cada proceso electoral, la Junta Electoral de Centro determinará, tras el escrutinio de votos, los coeficientes de ponderación que corresponda aplicar al voto válidamente emitido en cada sector, al efecto de darle su correspondiente valor en atención a los porcentajes señalados en el apartado anterior del presente artículo.
5. Será proclamado en primera vuelta, la candidatura que logre el apoyo de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones contempladas en el presente artículo. Si ninguna candidatura lo alcanza, se procederá a una segunda vuelta a la que solo podrán concurrir las dos candidaturas más votadas en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En segunda vuelta será proclamada la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a las mismas ponderaciones. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.

6. La duración del mandato del Decano o Decana de la Facultad será de seis años improrrogables y no renovables.
7. El Decano o Decana de la Facultad tendrá derecho a ser exonerado parcialmente de sus obligaciones docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.
8. En caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento del Decano o la Decana de Facultad será sustituido por un Vicedecano o Vicedecana de Facultad.
9. En el supuesto de dimisión o vacancia, el Rectorado nombrará un Decano o Decana de la Facultad en funciones, que iniciará inmediatamente el proceso de elección del titular del Decanato.
10. La revocación del titular del Decanato de la Facultad podrá ser acordada por mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta de Facultad a propuesta de un tercio.

El procedimiento de revocación será el que sigue:

- a) La propuesta se presentará por escrito motivado y firmado por todos los proponentes.
- b) Dentro de los quince días lectivos siguientes a la presentación de la moción de censura, el Decano convocará a la Junta de Facultad, en sesión extraordinaria, y con el único punto del orden del día titulado “Revocación del titular del Decanato”.
- c) Pasado el plazo señalado en el apartado anterior sin que el Decano haya convocado la Junta de Facultad, los proponentes podrán convocar dicha Junta en los términos prescritos en este Reglamento.
- d) Las deliberaciones de la revocación del titular del Decanato serán moderadas por el Profesor de mayor edad, miembro de la Junta de Facultad, que no sea proponente de la moción de censura ni forme parte del equipo decanal.
- e) Las deliberaciones de la revocación del titular del Decanato comenzarán por su exposición y argumentación por un representante de los proponentes. Una vez finalizada la intervención anterior, el Decano podrá intervenir para argumentar en contra de la revocación de su cargo. A continuación, el moderador abrirá un turno de palabra a favor y en contra de la moción de censura.
- f) Cerradas las deliberaciones por el moderador, se procederá a la votación, necesariamente secreta, de la propuesta. Entre el cierre de las deliberaciones y la votación se decretará un receso de una hora. La propuesta deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta de Facultad.
- g) Cuando la propuesta de revocación del titular del Decanato prospere, el Decano y su equipo cesan automáticamente. Producido el cese, en esa misma sesión, asumirá las funciones de Decano provisionalmente aquel Vicedecano que la Junta designe por mayoría simple. El Secretario, no obstante, continuará en el cargo en funciones.
- h) En el plazo máximo de quince días lectivos, el Decano provisional propondrá a la Junta de Facultad la convocatoria de nuevas elecciones a Decano, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

i) Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los y las solicitantes podrá participar en otra iniciativa con el mismo fin hasta transcurrido un año desde su votación.

j) No se podrán presentar propuestas de revocación del titular del Decanato en los siguientes supuestos:

- Fuera del período lectivo aprobado cada curso académico por la Junta de Gobierno de la Universidad.
- Si existe otra ya presentada y en trámite.
- Si están convocadas elecciones a Decano.

Artículo 11. Competencias.

1. Son competencias del Decano o Decana de la Facultad las siguientes:

- a) Representar oficialmente al centro.
- b) Impulsar la política académica del centro y dirigir la adoptada por su Junta, así como ordenar y supervisar la ejecución de sus acuerdos.
- c) Presidir las sesiones de la Junta de Facultad, convocarlas y fijar el orden del día que, en todo caso, deberá incluir los puntos propuestos por al menos el diez por ciento de sus miembros o la totalidad de los miembros de un sector.
- d) Proponer al Rector o Rectora los nombramientos de los miembros del Equipo de Gobierno del Centro, oída la Junta de Facultad, así como coordinar y supervisar sus actuaciones.
- e) Proponer al Rector o Rectora el nombramiento del Secretario o Secretaria del Centro, oída la Junta de Facultad.
- f) Realizar encargos de gestión académica al personal adscrito al centro, que podrán ser reconocidos como servicios institucionales en los términos que se establezcan en la normativa de la Universidad de Sevilla.
- g) Presidir los actos académicos del centro a los que asista.
- h) Proponer la celebración de convenios de colaboración académica y cooperación cultural con otros centros o instituciones y entidades.
- i) Coordinar las actividades de los servicios del centro.
- j) Ordenar y autorizar el gasto del centro.
- k) Administrar el acceso y el uso de espacios e instalaciones asignados al centro, en el marco general de la regulación de la Universidad de Sevilla y con la coordinación de los órganos generales responsables de sus infraestructuras.
- l) Proponer acciones en el centro en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.

m) Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente al centro.

n) Tramitar los recursos planteados contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del centro y atender las reclamaciones formuladas por los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al centro.

ñ) Cuantas competencias, en el ámbito del centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno del centro.

2. El Decano o la Decana de la Facultad informará de su gestión a la Junta de Facultad en cada una de sus sesiones ordinarias.

Capítulo III

Vicedecanos o Vicedecanas y Secretario o Secretaria

Artículo 12. Vicedecanos o Vicedecanas de la Facultad.

1. El Decano o Decana estará asistida en sus funciones por el Equipo de Gobierno del Centro a que se refiere el art. 4.7 de este Reglamento. Los Vicedecanos o Vicedecanas de la Facultad serán propuestos por el Decano o la Decana de la Facultad, oída la Junta de Facultad, entre los miembros de la comunidad universitaria censados en el centro, y nombrados por el Rector o Rectora.

2. El Decano o Decana podrá delegar en los Vicedecanos o Vicedecanas de la Facultad las competencias que le son propias.

3. La dimisión o el cese de miembros del equipo decanal será notificada a los miembros de la Junta de Facultad. Una vez designado el sustituto por el Decano éste comunicará a la Junta su nombre, y propondrá su nombramiento al Rector, una vez oída la Junta de Facultad.

Artículo 13. Secretario o Secretaria de la Facultad.

1. El Decano o Decana de la Facultad, oída la Junta de Facultad, propondrá al Secretario o la Secretaria de la Facultad de entre el personal que preste servicios en el centro. El Secretario o Secretaria será nombrado por el Rector o Rectora.

2. El titular de la Secretaría de la Facultad, que lo será de su Junta, cuidará de la elaboración y custodia de los libros de actas, y librará las certificaciones de los acuerdos y resoluciones de sus órganos de gobierno y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del centro. Custodiará asimismo las actas de calificaciones de los y las estudiantes del centro en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El Secretario o la Secretaria de la Facultad presidirá la Junta Electoral de Centro y ejercerá cualquier otra competencia que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Capítulo IV

Otros órganos colegiados

Artículo 14. Junta Electoral del Centro.

La Junta Electoral del Centro conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el Centro, exceptuándose las elecciones al Claustro. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral.

Artículo 15. La Comisión de Docencia del Centro.

El Centro contará con una Comisión de Docencia, compuesta paritariamente por representantes del profesorado y del estudiantado, para velar por la calidad docente, proponer medidas de mejora y resolver los conflictos relativos a la docencia en sus ámbitos.

Artículo 16. Otras comisiones.

1. En la forma que establezca el Sistema de Garantía de Calidad del Centro, se constituirán comisiones que velarán por el seguimiento de los planes de estudio de las titulaciones adscritas al centro, incluyendo la organización y control de las prácticas curriculares en empresas e instituciones.
2. De igual forma, se constituirán, al menos, una Comisión Académica, una Comisión de Infraestructura y una Comisión de Calidad.
3. Además de las anteriores comisiones, el Decano podrá proponer a la Junta de Facultad la creación, entre otras, de las siguientes:
 - a) Comisión de Prácticas en Empresas e Instituciones
 - b) Comisión de Seguimiento de Planes de Estudios
 - c) Comisión de Internacionalización y Movilidad
 - d) Comisión de Reconocimiento de Créditos
 - e) Comisión Permanente.

TÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE LA FACULTAD

Capítulo I

Convocatoria y orden del día

Artículo 17. Convocatoria.

1. La Junta de Facultad será convocada por el Decano o Decana, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.
2. También será convocada con carácter extraordinario por iniciativa del Decano o Decana, y cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Decano o Decana en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes. En este caso, la Junta de Facultad deberá ser convocada para su celebración dentro de los diez días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud en la secretaria del centro, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubieran sido objeto de solicitud.
3. Los miembros de la Junta de Facultad que representen al menos el diez por ciento de sus miembros o la totalidad de los miembros de un sector podrán solicitar que se publique un

complemento a la convocatoria de Junta de Facultad incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en la Secretaría de la Facultad en el día siguiente a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse al día siguiente.

4. Las sesiones de la Junta de Facultad no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

5. En la convocatoria, el Decano podrá determinar, previa justificación y por la naturaleza de los asuntos a tratar, que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir se remitan a la Secretaría, preferentemente, con anterioridad al momento de la constitución de la junta, en el plazo a que se refiere el art. 18.3. Junto a este derecho de información previa, los miembros de la junta, en el seno de la reunión y dentro de las deliberaciones propias concernientes a los asuntos a tratar, podrán solicitar cuantas informaciones o aclaraciones estimen conveniente sobre los asuntos comprendidos en el orden del día. Las respuestas a los miembros de la junta que ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los dos días siguientes a la finalización de la junta.

6. Las sesiones de la Junta de Facultad se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones telemáticas o mixtas. La celebración de Junta de Facultad telemática o mixta quedará supeditada, en todo caso, a que la identidad y legitimación de los miembros de la Junta de Facultad se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la reunión, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados.

7. Si la convocatoria de Junta de Facultad permite la asistencia por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los miembros de la Junta de Facultad, para permitir el adecuado desarrollo de la junta. En particular, el Decano o Decana, previa justificación por la naturaleza de los asuntos comprendidos en el orden del día, podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Secretaría con anterioridad al momento de la constitución de la junta. Con carácter previo a la emisión del voto sobre los asuntos integrantes dentro del orden del día, cualquier miembro podrá solicitar cuantas informaciones o aclaraciones estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en aquél. Las respuestas a los miembros de la junta que, asistiendo telemáticamente, ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán durante la propia reunión o por escrito durante los dos días siguientes a la finalización de la junta.

8. Las juntas exclusivamente telemáticas se someterán a las reglas generales aplicables a las juntas presenciales, adaptadas, en su caso, a las especialidades que derivan de su naturaleza, conforme se dispone en los apartados anteriores.

Artículo 18. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias de la Junta de Facultad, el orden del día será fijado por el Decano o Decana.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Facultad deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe del Decano o Decana” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.
3. Las preguntas podrán formularse por escrito presentado en la Secretaría de la Facultad con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión de la Junta de Facultad y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por especiales razones de urgencia, conforme al artículo 19.1, las preguntas deberán formularse antes del comienzo de la sesión de la Junta de la Facultad. En este caso, podrán ser contestadas por el Decano o Decana, verbalmente, en el seno de la reunión o, por escrito, durante los dos días siguientes a su celebración, de acuerdo con la naturaleza de la información solicitada.
4. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros de la Junta de la Facultad, su inclusión sea propuesta por el Decano o Decana, por razones de urgencia, y aprobada por la Junta de la Facultad, por mayoría absoluta de sus miembros. Las preguntas que giren en torno al nuevo asunto a tratar, sin estar incluido en el orden del día, podrán ser contestadas por el Decano o Decana, verbalmente, en el seno de la reunión o durante los dos días siguientes a su celebración, de acuerdo con la naturaleza de la información solicitada.
5. El Decano o Decana podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias, previa justificación.
6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Decano o Decana deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 19. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Decano o Decana, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquella.
3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 20. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros de la Junta de Facultad mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel, por correo interno ordinario, a los miembros de la Junta de Facultad que así lo soliciten.

2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. En este caso, la reunión se regirá por lo dispuesto en el artículo 17
3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico. En el primer caso, deberá dejarse constancia acreditativa por el Secretario o Secretaria.
4. La documentación completa correspondiente a cada sesión de la Junta de Facultad estará a disposición de sus miembros en la Secretaría de la Facultad desde la fecha de la convocatoria y hasta el día de su celebración.
5. Junto con la convocatoria, el Secretario o la Secretaria remitirá electrónicamente a los miembros de la Junta de Facultad cuanta documentación estime oportuna, relacionada con los asuntos del orden del día. Desde la convocatoria, y hasta el segundo día anterior al previsto para la celebración de la reunión, los miembros de la Junta de Facultad podrán solicitar del Secretario o Secretaria los documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico, y sean relacionados con los asuntos del orden del día. Los documentos solicitados se suministrarán hasta el día de la celebración de la reunión, salvo en los casos en los que, a juicio del Decano o Decana, la documental solicitada sea innecesaria para los asuntos a tratar en la reunión.
6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Decano o Decana podrá invitar a asistir a las sesiones de la Junta de Facultad, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria, o a cualquier otra persona para informar sobre esos asuntos.

Artículo 21. Convocatorias de las Comisiones de la Junta de Facultad.

1. Para la convocatoria de las Comisiones de la Junta de Facultad se estará a lo dispuesto en los artículos 17 a 20 de este Reglamento.
2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo II

Sesiones y acuerdos

Artículo 22. Quórum de constitución, Presidencia, Secretaria y Mesa de la Junta

1. Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de miembros de la Junta asistentes, al objeto de configurar el quórum necesario para su válida constitución, conforme se dispone en el apartado siguiente.
2. El quórum para la constitución válida de la Junta de Facultad será la mitad más uno de sus miembros.
3. De no existir este quórum, la Junta de Facultad se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros electos. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.

4. La Junta de la Facultad se celebrará el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos. La prórroga será acordada por el Decano o Decana, previa justificación, o a petición de un número de miembros presentes que representen la cuarta parte. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta de Facultad, se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.

5. Los cuatro apartados anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones de la Junta de Facultad.

6. Las sesiones de la Junta de Facultad serán presididas y moderadas por el Decano o Decana, asistido por el Secretario o Secretaria de la Facultad y la Mesa.

7. En caso de ausencia del Decano o Decana, éste delegará la presidencia de la Junta preferentemente en un Vicedecano o Vicedecana que tenga la condición de miembro electo.

8. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, éste, con el visto bueno del Decano o Decana, delegará la secretaría de la Junta preferentemente en un miembro de la Junta de igual categoría docente o administrativa.

9. La Mesa de la Junta estará formada por seis miembros: Presidente (Decano o Decana), Secretario o Secretaria (Secretario o Secretaria de la Facultad), representante del profesorado de cuerpos docentes y profesorado permanente laboral censado en el centro, representante del personal docente e investigador o personal investigador, no incluido en el sector anterior, estudiante matriculado en el centro y, por último, representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al centro. Su elección se realizará en la sesión constitutiva de la Junta tras un plazo de media hora para la presentación y proclamación de candidaturas. Las vacantes que se produzcan en la Mesa serán cubiertas por elección del sector a que corresponda el puesto a cubrir.

10. A efectos de lo dispuesto en el art. 8.e), la Mesa se reunirá por convocatoria del Presidente o por iniciativa de alguno de sus miembros. La Mesa se considerará válidamente constituida cuando estén presentes tres de sus miembros.

11. Corresponderán a la Mesa las siguientes funciones:

a) Presentar a la Junta de Facultad la propuesta de revocación de la condición de miembro electivo por inasistencias a ésta según lo dispuesto en el art. 8.e).

b) Ser consultada por el Decano en relación a las solicitudes de observancia de la legalidad en el desarrollo de las sesiones de la Junta de Facultad.

c) Ser consultada por el Decano en la interpretación del presente Reglamento.

d) Las atribuidas en el presente Reglamento y las que, sin afectar a las competencias de otros órganos de la Facultad o de las Comisiones, le sean atribuidas por la Junta de Facultad.

Artículo 23. Acuerdos.

1. La Junta de Facultad sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de los miembros electos, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por la Junta de Facultad serán formuladas por el Decano o Decana, el Secretario o Secretaria o aquel miembro de la Junta que actúe de ponente.
3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.
4. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.
5. Los acuerdos de la Junta de Facultad podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.
7. En la Junta de la Facultad, deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a juicio del Decano o Decana. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:
 - a) Aquellos asuntos que vengan referidos a algún miembro del centro.
 - b) En la modificación del presente Reglamento, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
8. Los acuerdos de la Junta de Facultad serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.
9. Los acuerdos de la Junta de Facultad podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o Rectora.

Artículo 24. Informes y acuerdos de las Comisiones de la Junta de Facultad.

1. Las Comisiones de la Junta de Facultad sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la aprobación.
2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros de la Junta de Facultad el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.
3. Los puntos del orden del día de una sesión de la Junta de Facultad que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión de la Junta de Facultad.
4. La Junta de Facultad, por mayoría absoluta, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Decano o Decana los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de la Junta de Facultad. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean

adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación de la Junta de Facultad.

Artículo 25. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Decano o Decana, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 26. Votación.

1. El voto de los miembros de la Junta de Facultad es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado, salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple.
2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan.
3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida el Decano o la Decana o lo soliciten el diez por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros de la Junta de Facultad, previa identificación, entregarán al Secretario o Secretaria.
4. Durante el desarrollo de la votación, el Decano o la Decana no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros de la Junta de Facultad podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.
6. Cuando los miembros de la Junta de Facultad voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Decano o Decana decidirá.

Capítulo III

Actas

Artículo 27. Actas de la Junta de la Facultad.

1. De las sesiones de la Junta de la Facultad se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro de la Junta podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.
2. El acta será redactada y firmada por el Secretario o Secretaria de la Junta de la Facultad y contará con el visto bueno del Decano o la Decana. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros de la Junta de la Facultad.
3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros de la Junta de Facultad podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida al Secretario o Secretaria.

4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por el Secretario o Secretaria de la Junta de la Facultad.
5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.
6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta de la Facultad en la siguiente sesión que se celebre.
7. Las sesiones que celebren la Junta de la Facultad y las Comisiones podrán ser grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
8. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.
9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta de Facultad, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
10. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano o la Decana, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.
12. El Secretario o la Secretaria del Centro podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos de la Junta de Facultad y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 28. Actas de las Comisiones.

Los Secretarios o las Secretarías de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

Capítulo IV

Sesión constituyente y última sesión

Artículo 29. Sesión constituyente de la Junta de la Facultad

1. Tras la elección y nombramiento de los miembros de la Junta de la Facultad, el Decano o Decana convocará sesión constituyente de la Junta en el plazo máximo de siete días lectivos.
2. La sesión constituyente de la Junta tendrá como único punto del orden del día “Constitución de la Junta de Facultad”.

Art. 30. Última sesión de la Junta de Facultad

Transcurrido el período de seis años que dispone el art. 4 del presente Reglamento, y sin perjuicio de la renovación anual de los representantes de los alumnos, la Junta de la Facultad será convocada para una última sesión en la que se iniciará el proceso electoral para la renovación de miembros y, en su caso, se modificará el número total de miembros que compondrán la próxima Junta. Para dicho acuerdo de modificación se requerirá la mayoría absoluta.

TÍTULO IV

Reforma del Reglamento

Artículo 31. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por el Decano o Decana, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como único punto del orden del día de una sesión extraordinaria de la Junta de Facultad de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.
2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Junta de Facultad. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. En tanto no exista una normativa específica, la Comisión de Docencia del Centro estará compuesta por tres profesores y tres estudiantes elegidos ambos en la Junta de Facultad por y entre sus sectores respectivos. Los profesores se renovarán cada tres años y los estudiantes se renovarán anualmente.
2. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.
3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Claustro Universitario mediante Acuerdo 3.2/CU 20 de diciembre de 2000.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XI



Facultad de Matemáticas

Acuerdo 14.2.6/CG 14-4-2026

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO

FACULTAD DE MATEMÁTICAS

Aprobado en sesión de Junta de Centro

27 de febrero de 2026

TÍTULO I: Definición y órganos de gobierno

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Órganos de Gobierno

TÍTULO II:

Capítulo I: La Junta de Facultad

Artículo 3. La Junta de Facultad.

Artículo 4. Composición

Artículo 5. Condición de miembro de la Junta de Centro.

Artículo 6. Derechos de los miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Junta de Facultad.

Artículo 8. Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad.

Artículo 9. Competencias de la Junta de Facultad.

Capítulo II: Decanas o Decanos de Facultad.

Artículo 10. Decanas o Decanos de Facultad.

Artículo 11. Competencias

Capítulo III: Vicedecanas o Vicedecanos y Secretaria o Secretario

Artículo 12. Vicedecanas o Vicedecanos de Facultad.

Artículo 13. Secretaria o Secretario de Facultad.

Capítulo IV: Otros órganos colegiados

Artículo 14. Junta Electoral de Centro.

Artículo 15. La Comisión de Docencia del Centro.

Artículo 16. Otras comisiones.

Artículo 17. Otras competencias.

Artículo 18. Comisiones adicionales.

Artículo 19. Elección de miembros de las comisiones

TÍTULO III: Funcionamiento de la Junta de Centro

Capítulo I: Convocatoria y orden del día

Artículo 20. Convocatoria.

Artículo 21. Plazos.

Artículo 22. Orden del día.

Artículo 23. Comunicación.

Artículo 24. Convocatorias de las Comisiones de la Junta de Centro.

Capítulo II: Sesiones y acuerdos

Artículo 25. Cuórum.

Artículo 26. Acuerdos.

Artículo 27. Informes y acuerdos de las Comisiones de la Junta de Centro.

Artículo 28. Asentimiento.

Artículo 29. Votación.

Capítulo III: Actas

Artículo 30. Actas de la Junta de Centro.

Artículo 31. Actas de las Comisiones.

TÍTULO IV: Reforma del Reglamento

Artículo 32. Procedimiento de reforma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO

FACULTAD DE MATEMÁTICAS

TÍTULO I. Definición y órganos de gobierno

Artículo 1. Definición

La Facultad de Matemáticas es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y los procedimientos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de grado y máster universitario que se les adscriban por el Consejo de Gobierno, así como de aquellas otras funciones que se determinen en los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS).

Artículo 2. Órganos de Gobierno

1. La Facultad de Matemáticas contará con una Junta de Facultad, un Equipo de Gobierno del Centro y una Secretaría para su gobierno y gestión.
2. La Facultad de Matemáticas coordinará y organizará los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los EUS y en el Reglamento General de Régimen Electoral.

TÍTULO II.

Capítulo I. La Junta de Facultad

Artículo 3. La Junta de Facultad.

1. La Junta de Facultad es el órgano de gobierno colegiado del centro. Estará constituida por cien miembros en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria, además de la Decana o del Decano de Facultad, que la presidirá, de la Secretaria o del Secretario del Centro, que actuará como secretaria o secretario, y del Delegado o Delegada de Estudiantes del Centro.

Artículo 4. Composición

1. Su composición se ajustará a los siguientes porcentajes de representación, calculados con respecto al número total de miembros electivos:
 - a) Un cincuenta y dos por ciento de profesorado de cuerpos docentes y profesorado permanente laboral censado en el centro.
 - b) Un once por ciento de personal docente e investigador o personal investigador censado en el centro no incluido en el apartado a) anterior.
 - c) Un treinta por ciento del estudiantado matriculado en el centro.
 - d) Un siete por ciento del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al centro.
2. Las Directoras o los Directores de Departamento que impartan docencia en titulaciones oficiales adscritas al centro serán invitados a asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la

Junta, pudiendo delegar su asistencia en algún miembro del departamento. De la misma forma, se invitará a asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto, al Director o Directora del Instituto de Matemáticas de la Universidad de Sevilla (IMUS) pudiendo delegar su asistencia en algún miembro del instituto.

3. Los miembros electivos se renovarán cada seis años salvo en el caso del estudiantado, cuya renovación será anual. Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones parciales para cubrir vacantes, previo acuerdo con la Delegación de Estudiantes del Centro. La elección se realizará mediante sufragio universal en cada sector, libre, igual, directo y secreto.

4. Los miembros del Equipo de Gobierno del Centro que no sean miembros de la Junta podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 5. Condición de miembro de la Junta de Centro.

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e indelegable.

2. Se ostenta la condición de miembro de la Junta de Facultad:

- a) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.
- b) Cuando se es titular de cargo que, según los EUS, confiere tal cualidad.

Artículo 6. Derechos de los miembros de la Junta de Facultad.

1. Los miembros de la Junta de Facultad tienen derecho a:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta y a las de las Comisiones Delegadas de las que formen parte.
- b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones de la Junta de Centro o de las Comisiones Delegadas de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a estas.

2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de los interesados, las Directoras y los Directores de Departamento, en el caso del personal docente e investigador, y el o la Gerente/Director o Directora de RR HH, en el caso del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, adoptarán las medidas oportunas, estableciendo las sustituciones pertinentes, para que queden cubiertas las obligaciones laborales de los miembros de la Junta de Centro.

3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados, las y los estudiantes miembros de la Junta de Centro tienen derecho, en los términos recogidos en el Reglamento General de Estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido realizarlas por su asistencia a las sesiones de la Junta o de las Comisiones Delegadas de las que formen parte.

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Junta de Facultad.

1. Los miembros de la Junta de Facultad tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del pleno de la Junta y de las Comisiones Delegadas de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar a la Secretaria o al Secretario de la Junta de Centro o a la Secretaria o al Secretario de la Comisión Delegada.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de Funcionamiento.

2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 8. Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad.

La condición de miembro de la Junta de Facultad solo podrá perderse por las siguientes causas:

- a. Por dejar de ser titular de cargo que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b. Por pérdida de la condición en virtud de la cual se fue elegido.
- c. En el caso de los representantes de la comunidad universitaria pertenecientes a los sectores indicados en el artículo 4 del presente reglamento, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- d. Por renuncia expresa dirigida a la Secretaria o al Secretario de la Junta de Facultad.
- e. Inasistencia no justificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.

Artículo 9. Competencias de la Junta de Facultad.

1. Son competencias de la Junta:

- a) Elaborar su Reglamento de Funcionamiento.
- b) Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del centro.
- c) Proponer, previo informe de los departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales de grado y máster universitario, así como elaborar y proponer tanto la aprobación de las memorias de los planes de estudio que se adscriban al centro, como las propuestas para su modificación y supresión.
- d) Proponer la creación de programas de doctorado y apoyar en la coordinación de estos a la Escuela Internacional de Doctorado.
- e) Proponer títulos propios y enseñanzas de formación permanente, de especialización y de actualización de conocimientos.
- f) Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el plan de organización docente de los títulos oficiales adscritos al centro.

- g) Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los departamentos en atención a circunstancias excepcionales.
- h) Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo del Decanato de Facultad con la Delegación de Estudiantes del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
- i) Coordinar con los órganos generales de la Universidad de Sevilla responsables de la docencia, los procesos de evaluación de la calidad, tanto institucional como de las titulaciones.
- j) Pronunciarse sobre las necesidades de profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del centro.
- k) Formular las necesidades del centro en lo que se refiere a la plantilla del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- l) Formular las necesidades relativas a las instalaciones e infraestructuras del centro, incluidas sus modificaciones, para asegurar la calidad de la docencia y la investigación.
- m) Impulsar la formación y cualificación docente y la renovación metodológica y apoyar la formación continua del personal adscrito al centro.
- n) Promover actividades de investigación y apoyar las que realicen los departamentos y los institutos universitarios de investigación.
- ñ) Proponer convenios de colaboración académica y colaboración cultural con entidades públicas o privadas.
- o) Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al centro.
- p) Proponer la concesión de premios y distinciones.
- q) Emitir informes sobre los asuntos que requieran aprobación del Consejo de Gobierno y que afecten al centro, así como sobre los asuntos que afecten sustancialmente al centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.
- r) Cualesquiera otras que le atribuyan los EUS y la normativa vigente.

Capítulo II. Decanas o Decanos de Facultad.

Artículo 10. Decanas o Decanos de Facultad.

1. La Decana o el Decano de Facultad es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del centro y ostenta su representación. Será nombrado por el Rector o Rectora, previa elección de conformidad con los apartados siguientes.
2. La Decana o el Decano de Facultad será elegida por sufragio universal ponderado por los miembros de la comunidad universitaria censados en el centro, de entre el profesorado de los cuerpos docentes o profesorado permanente laboral de la Universidad de Sevilla censado en el centro que presente su candidatura.
3. Los porcentajes de ponderación del voto válidamente emitido por los distintos sectores de la comunidad universitaria serán los siguientes:

- a) Personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesorado permanente laboral de la Universidad de Sevilla, el cincuenta y tres por ciento.
 - b) Personal docente e investigador y personal investigador no incluido en el apartado a) anterior, el diez por ciento.
 - c) Estudiantado, el treinta por ciento.
 - d) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, el siete por ciento.
4. En cada proceso electoral, la Junta Electoral de Centro determinará, tras el escrutinio de votos, los coeficientes de ponderación que corresponda aplicar al voto válidamente emitido en cada sector, al efecto de darle su correspondiente valor en atención a los porcentajes señalados en el apartado anterior del presente artículo.
5. Será proclamada en primera vuelta, la candidatura que logre el apoyo de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones contempladas en el presente artículo. Si ninguna candidatura lo alcanza, se procederá a una segunda vuelta a la que solo podrán concurrir las dos candidaturas más votadas en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En segunda vuelta será proclamada la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a las mismas ponderaciones. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
6. La duración del mandato de la Decana o del Decano de Facultad será de seis años improrrogables y no renovables.
7. La Decana o el Decano de Facultad tendrá derecho a ser exonerado parcialmente de sus obligaciones docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.
8. En caso de ausencia o enfermedad, la Decana o el Decano de Facultad será sustituida o sustituido por una Vicedecana o un Vicedecano de Facultad.
9. En el supuesto de dimisión o vacancia, el Rectorado nombrará una Decana o un Decano de Facultad en funciones, que iniciará inmediatamente el proceso de elección de la Decana o del Decano.
10. La revocación de la Decana o del Decano de Facultad podrá ser acordada por mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta de Centro a propuesta de un tercio. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los y las solicitantes podrá participar en otra iniciativa con el mismo fin hasta transcurrido un año desde su votación.

Artículo 11. Competencias

1. Son competencias de las Decanas o de los Decanos de Facultad las siguientes:
- a) Representar oficialmente al centro.
 - b) Impulsar la política académica del centro y dirigir la adoptada por su Junta, así como ordenar y supervisar la ejecución de sus acuerdos.
 - c) Presidir las sesiones de la Junta de Centro, convocarlas y fijar el orden del día que, en todo caso, deberá incluir los puntos propuestos por al menos el diez por ciento de sus miembros o la totalidad de los miembros de un sector.

- d) Proponer al Rector o Rectora los nombramientos de los miembros del Equipo de Gobierno del Centro, oída la Junta de Facultad, así como coordinar y supervisar sus actuaciones.
 - e) Proponer al Rector o Rectora el nombramiento de la Secretaria o del Secretario del Centro, oída la Junta de Facultad.
 - f) Realizar encargos de gestión académica al personal adscrito al centro, que podrán ser reconocidos como servicios institucionales en los términos que se establezcan en la normativa de la Universidad de Sevilla.
 - g) Presidir los actos académicos del centro a los que asista.
 - h) Proponer la celebración de convenios de colaboración académica y cooperación cultural con otros centros o instituciones y entidades.
 - i) Coordinar las actividades de los servicios del centro.
 - j) Ordenar y autorizar el gasto del centro.
 - k) Administrar el acceso y el uso de espacios e instalaciones asignados al centro, en el marco general de la regulación de la Universidad de Sevilla y con la coordinación de los órganos generales responsables de sus infraestructuras.
 - l) Proponer acciones en el centro en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad de Sevilla.
 - m) Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente al centro.
 - n) Tramitar los recursos planteados contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del centro y atender las reclamaciones formuladas por los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al centro.
 - ñ) Cuantas competencias, en el ámbito del centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno del centro.
2. La Decana o el Decano de Facultad informará de su gestión a la Junta de Centro en cada una de sus sesiones ordinarias.

Capítulo III. Vicedecanas o Vicedecanos y Secretaria o Secretario

Artículo 12. Vicedecanas o Vicedecanos de Facultad.

1. La Decana o el Decano del Centro estará asistida en sus funciones por el Equipo de Gobierno del Centro, integrado por nombramiento la Secretaria o el Secretario del Centro y las Vicedecanas o los Vicedecanos de Facultad, respectivamente. Sus titulares serán propuestos por la Decana o el Decano de Facultad, oída la Junta de Centro, entre los miembros de la comunidad universitaria censados en el centro, y nombrados por el Rector o Rectora.
2. La Decana o el Decano podrá delegar en las Vicedecanas o los Vicedecanos de Facultad las competencias que le son propias.

Artículo 13. Secretaria o Secretario de Facultad.

1. La Decana o el Decano de Facultad oída la Junta de Centro, propondrá a la Secretaria o al Secretario de Facultad de entre el personal que preste servicios en el centro. La Secretaria o el Secretario será nombrado por el Rector o Rectora.
2. La Secretaria o el Secretario de la Facultad, que lo será de su Junta, cuidará de la elaboración y custodia de los libros de actas, y librára las certificaciones de los acuerdos y resoluciones de sus órganos de gobierno y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del centro. Custodiará asimismo las actas de calificaciones de las y los estudiantes del centro en los términos que establezca la normativa vigente.
3. La Secretaria o el Secretario de Facultad presidirá la Junta Electoral de Centro y ejercerá cualquier otra competencia que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Capítulo IV. Otros órganos colegiados

Artículo 14. Junta Electoral de Centro.

La Junta Electoral de Centro conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el Centro, exceptuándose las elecciones al Claustro. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento General de Régimen Electoral.

Artículo 15. La Comisión de Docencia del Centro.

1. Estará compuesta por tres profesoras o profesores y tres estudiantes elegidos todos en la Junta de Centro por y entre sus sectores respectivos. Las profesoras o profesores se renovarán cada tres años y las y los estudiantes se renovarán anualmente.
2. Esta comisión tiene como funciones velar por la calidad docente, proponer medidas de mejora, resolver los conflictos relativos a la docencia en su ámbito y cualesquiera otras que le otorguen las disposiciones vigentes.
3. La Comisión de Docencia estará presidida por la profesora o el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretaria o secretario la o el estudiante de menor edad.

Artículo 16. Otras comisiones.

1. Comisión Académica:

Estará compuesta por:

- La Decana o el Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- La Secretaria o el Secretario de la Facultad, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión.
- Un profesor doctor o profesora doctora de cada departamento con docencia y sede en la Facultad.

Serán competencias de la Comisión Académica:

- Asesorar a la Decana o al Decano en cuestiones académicas.

- Elaborar la propuesta de concesión de los Premios Fin de Carrera por Titulación, así como de cualquier otro premio que lo requiera.

2. Comisión de Biblioteca:

Estará compuesta por:

- La Decana o el Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un miembro del PDI de cada departamento con docencia y sede en la Facultad.
- Estudiantes del Centro, en número que respete el 30 % del total de los miembros de la Comisión.
- Representantes del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS), en número que respete el 7 % del total de los miembros de la Comisión. En cualquier caso, el o la Responsable de la Biblioteca de Matemáticas formará parte de la comisión en representación de este sector y actuará como secretaria o secretario de la Comisión.

Serán competencias de la Comisión de Biblioteca:

- Decidir compras y suscripciones de material bibliográfico.
- Elaborar propuestas sobre obras e infraestructuras en la Biblioteca.
- Cualquier otra competencia prevista en el vigente Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

3. Comisión de Calidad:

Estará compuesta por:

- La Decana o el Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- La Vicedecana o el Vicedecano con competencias en los Planes de Estudio.
- La Secretaria o el Secretario de la Facultad, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión.
- El Coordinador o la Coordinadora de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad.
- Un miembro del Personal Docente e Investigador (PDI) de cada departamento con docencia en la Facultad.
- El Coordinador o la Coordinadora del Programa de Doctorado “Matemáticas” (o cualquier otro que lo sustituya), o persona en quien delegue.
- El Director o la Directora del Instituto de Matemáticas de la Universidad de Sevilla (IMUS), o persona en quien delegue.
- Estudiantes del Centro, en número que respete el 30 % del total de los miembros de la Comisión.
- Representantes del PTGAS, en número que respete el 7 % del total de los miembros de la Comisión.
- Un agente externo del Grado en Matemáticas.
- Un agente externo del Grado en Estadística.

Serán competencias de la Comisión de Calidad:

- Participar en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad del Centro y sus titulaciones.

4. Comisión de Equipamiento e Infraestructuras:

Estará compuesta por:

- La Decana o el Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un miembro del PDI de cada departamento con docencia y sede en la Facultad.
- Estudiantes del Centro, en número que respete el 30 % del total de los miembros de la Comisión.
- Representantes del PTGAS, en número que respete el 7 % del total de los miembros de la Comisión. En cualquier caso, el Administrador o la Administradora de la Facultad formará parte de la comisión en representación de este sector y actuará como secretaria o secretario de la Comisión.

Serán competencias de la Comisión de Equipamiento e Infraestructuras:

- Elaborar proyectos de adquisición de equipamiento.
- Analizar las necesidades sobre obras e infraestructuras del Centro y elaborar propuestas al respecto.

5. Comisión de Ordenación Académica (COA):

Estará compuesta por:

- La Decana o el Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Coordinador o la Coordinadora de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad.
- Un miembro del PDI de cada departamento con docencia en la Facultad.
- Estudiantes del Centro, en número que respete el 30 % del total de los miembros de la Comisión. El o la estudiante más joven actuará como secretaria o secretario de la Comisión.
- Representantes del PTGAS, en número que respete el 7 % del total de los miembros de la Comisión.

Serán competencias de la Comisión de Ordenación Académica:

- Elaborar la propuesta de Plan de Ordenación Docente de la Facultad, incluyendo el calendario académico del Centro, los horarios, el calendario de exámenes y la distribución de grupos.

6. Comisión Permanente:

Estará compuesta por:

- La Decana o el Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- La Secretaria o el Secretario de la Facultad, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión.
- El Director o la Directora de cada departamento con docencia y sede en la Facultad, o persona en quien delegue.

- Estudiantes del Centro, en número que respete el 30 % del total de los miembros de la Comisión. En cualquier caso, la Delegada o el Delegado de Estudiantes formará parte de la comisión en representación de este sector.
- Representantes del PTGAS, en número que respete el 7 % del total de los miembros de la Comisión. En cualquier caso, el Administrador o la Administradora de la Facultad formará parte de la comisión en representación de este sector.

Serán competencias de la Comisión Permanente:

- Aprobar asuntos urgentes, de trámite y aquellos delegados por la Junta de Centro.
- Actuar como comisión consultiva para aquellas cuestiones que estime la Decana o el Decano.

7. Comisión de Prácticas en Empresas:

Estará compuesta por:

- La Decana o el Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un miembro del PDI de cada departamento con docencia en la Facultad.
- Estudiantes del Centro, en número que respete el 30 % del total de los miembros de la Comisión.
- Representantes del PTGAS, en número que respete el 7 % del total de los miembros de la Comisión. En cualquier caso, la persona de la Secretaría de la Facultad con competencias en las Prácticas en Empresas formará parte de la comisión en representación de este sector, actuando como secretaria o secretario.

Serán competencias de la Comisión de Prácticas en Empresas:

- Organizar, controlar y evaluar las prácticas en empresas e instituciones, en orden a asegurar la adecuada formación de las y los estudiantes.
- Elaborar una memoria anual, que someterá a la Junta de Centro para su debate y valoración; dicha memoria podrá incluir propuestas de actuación.

8. Comisión de Reconocimiento de Créditos:

Estará compuesta por:

- La Decana o el Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- La Vicedecana o el Vicedecano con competencias en los Planes de Estudio.
- La Secretaria o el Secretario de la Facultad, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión.
- Un miembro del PDI de cada departamento con docencia y sede en la Facultad.
- Estudiantes del Centro, en número que respete el 30 % del total de los miembros de la Comisión.
- Representantes del PTGAS, en número que respete el 7 % del total de los miembros de la Comisión. En cualquier caso, la persona responsable de la gestión de estudiantes en la Secretaría de la Facultad formará parte de la comisión en representación de este sector.

Serán competencias de la Comisión de Reconocimiento de Créditos:

- Proponer y aprobar acuerdos de reconocimiento de créditos automáticos para las titulaciones impartidas en el Centro, así como para las casuísticas más usuales.
- Evaluar y resolver las peticiones de reconocimiento de créditos de las titulaciones del Centro no automáticas, tras recibir los informes elaborados por los departamentos.

9. Comisión de Reglamento de Junta de Centro:

Estará compuesta por:

- La Decana o el Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- La Secretaria o el Secretario de la Facultad, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión.
- Un miembro del PDI de cada departamento con docencia y sede en la Facultad.
- Estudiantes del Centro, en número que respete el 30 % del total de los miembros de la Comisión.
- Representantes del PTGAS, en número que respete el 7 % del total de los miembros de la Comisión.

Serán competencias de la Comisión de Reglamento de Junta de Centro:

- Velar por la adecuación del Reglamento de Funcionamiento de Junta de Centro a las normativas vigentes en cada momento.
- Elaborar y promover aquellas modificaciones del Reglamento de Funcionamiento de Junta de Centro que fueren necesarias.

10. Comisión de Relaciones Internacionales:

Estará compuesta por:

- La Decana o el Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un miembro del PDI de cada departamento con docencia en la Facultad.
- Estudiantes del Centro, en número que respete el 30 % del total de los miembros de la Comisión.
- Representantes del PTGAS, en número que respete el 7 % del total de los miembros de la Comisión. En cualquier caso, la persona de la Secretaría de la Facultad con competencias en Relaciones Internacionales formará parte de la comisión en representación de este sector, actuando como secretaria o secretario.

Serán competencias de la Comisión de Relaciones Internacionales:

- Planificar, organizar y evaluar las actividades académicas y de extensión universitaria relacionadas con otras universidades españolas y extranjeras. En particular, las correspondientes a los Programas de movilidad de estudiantes Sócrates-Erasmus y Sicue-Séneca.

11. Comisión de Seguimiento de Planes de Estudio:

Estará compuesta por:

- La Decana o el Decano, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- La Vicedecana o el Vicedecano con competencias en Planes de Estudio, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión.

- El Coordinador o la Coordinadora de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad.
- Un miembro del PDI de cada departamento con docencia en la Facultad.
- Estudiantes del Centro, en número que respete el 30 % del total de los miembros de la Comisión.
- Representantes del PTGAS, en número que respete el 7 % del total de los miembros de la Comisión.

Serán competencias de la Comisión de Seguimiento de Planes de Estudio:

- Velar por la correcta ejecución y el desarrollo coherente de los planes de estudio de las titulaciones adscritas al Centro.

Artículo 17. Otras competencias.

Además de las competencias señaladas en el artículo anterior, también serán competencias de cada comisión cualesquiera otras que le puedan ser atribuidas por la Junta de Centro, dentro de su ámbito.

Artículo 18. Comisiones adicionales.

Además de las comisiones recogidas en los artículos 15 y 16, se establecerán:

1. Una Comisión Académica para cada uno de los títulos de máster adscritos a la Facultad. Su composición será aprobada por la Junta de Centro y se procurará dar cabida a todos los grupos de interés en el máster correspondiente. Las competencias de estas comisiones serán colaborar con el Coordinador o la Coordinadora del máster en todas las cuestiones relativas a este: evaluación de solicitantes, aprobación y ejecución del calendario para los Trabajo Fin de Máster (TFM), asignación de las Matrículas de Honor, etc.

2. Una Comisión de Coordinación para cada uno de los Dobles Grados adscritos a la Facultad y a otro centro. Su composición será acordada por ambos centros y aprobada por las respectivas Juntas. En todo caso, se asegurará la participación de representantes de las y los estudiantes.

Las competencias de estas comisiones serán velar por la correcta implantación y la coordinación del Doble Grado correspondiente.

3. Comisiones temporales, para llevar a cabo tareas encomendadas por la Junta de Centro. Sus composiciones serán aprobadas por la misma y deberán incluir representantes de todos los sectores de la Comunidad Universitaria, en números de estudiantes y representantes del PTGAS que respeten los porcentajes de la composición de la propia Junta de Centro. Sus competencias serán realizar las tareas concretas que se les encomienden. Una vez finalizadas estas tareas y presentados los resultados a la Junta de Centro, estas comisiones se disolverán.

4. Otras comisiones, siempre que la Junta de Centro lo estime necesario, especificando su composición y funciones.

Artículo 19. Elección de miembros de las comisiones

1. La elección de miembros de las Comisiones de la Junta de Centro, se llevará a cabo a través de los siguientes procedimientos:

- Para la Comisión de Docencia y la Junta Electoral de Centro, la elección se realizará por la Junta de Centro entre los miembros de la comunidad universitaria adscrita al Centro.

- Para el resto de las comisiones, serán designados por los órganos colegiados o sectores correspondientes y proclamados por la Junta de Centro. Cada órgano colegiado o sector determinará el procedimiento de designación.

2. Los miembros de las comisiones se renovarán tras la renovación total de la Junta de Centro, salvo en el caso del estudiantado cuya renovación tendrá periodicidad anual, y la de la Comisión de Docencia, que se hará cada tres años. No obstante, se permitirá la sustitución de los miembros de las comisiones fuera de estos plazos, a petición del órgano colegiado o sector que los designó.

TÍTULO III. Funcionamiento de la Junta de Centro

Capítulo I. Convocatoria y orden del día

Artículo 20. Convocatoria.

1. La Junta de Centro será convocada por la Decana o el Decano, o por la Secretaria o el Secretario en nombre de esta o este, al menos una vez cada tres meses durante el periodo lectivo.

2. También será convocada con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros o la totalidad de los miembros de un sector, mediante escrito dirigido a la Decana o el Decano en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.

3. Las sesiones de la Junta de Centro no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla, ni en los días no lectivos aprobados en el calendario académico del Centro.

4. Las sesiones de la Junta de Centro se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 21. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará la Decana o el Decano, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.

2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquella.

3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla y los días no lectivos aprobados en el calendario académico del Centro.

Artículo 22. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias de la Junta de Centro, el orden del día será fijado por la Decana o el Decano.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Centro deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe de la Decana o el Decano y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.
3. Las preguntas deberán formularse por escrito presentado en la Secretaría del Centro con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión de la Junta de Centro y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por especiales razones de urgencia, conforme al artículo 21.1, las preguntas deberán formularse antes del comienzo de la sesión de la Junta de Centro.
4. No podrán ser objeto de deliberación, votación o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros de la Junta de Centro, su inclusión sea propuesta por la Decana o el Decano, por razones de urgencia, y aprobada por la Junta de Centro.
5. La Decana o el Decano podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.
6. El 10 % de los miembros de la Junta de Centro o la totalidad de los miembros de un sector podrán solicitar la introducción de nuevos puntos en el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas de días lectivos, previa a la celebración de la Junta de Centro.
7. Se informará con anterioridad a la celebración de la Junta, a todos los miembros de la misma, de la introducción de nuevos puntos en el orden del día, con al menos 24 horas de antelación.
8. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por la Decana o el Decano deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 23. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros de la Junta de Centro mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel, por correo interno ordinario, a los miembros de la Junta de Centro que así lo soliciten.
2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico.
4. La documentación completa correspondiente a cada sesión de la Junta de Centro estará a disposición de sus miembros en la página web de la Facultad desde la fecha de la convocatoria.

5. Junto con la convocatoria, la Secretaria o el Secretario remitirá electrónicamente a los miembros de la Junta de Centro cuanta documentación estime oportuna.

6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, la Decana o el Decano podrá invitar a asistir a las sesiones de la Junta de Centro con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 24. Convocatorias de las Comisiones de la Junta de Centro.

1. La convocatoria de las Comisiones de la Junta de Centro se ajustará a lo dispuesto en los artículos del 20 al 23 de este reglamento.

2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

3. Para temas muy específicos, la presidenta o el presidente de la Comisión podrá consultar a la misma sin necesidad de convocarla. Dicha consulta se realizará por correo electrónico, expresando de manera clara y concisa una propuesta de acuerdo, y se establecerá un plazo para recibir la respuesta de todos los miembros de la Comisión. Si se alcanzara un acuerdo por unanimidad sobre la cuestión planteada, se adoptaría el mismo como propio de la Comisión y se recogería en un acta redactada a tal propósito. Si no se alcanzara la unanimidad, el tema en cuestión se incluiría en el orden del día de la siguiente convocatoria de la Comisión.

Capítulo II. Sesiones y acuerdos

Artículo 25. Cuórum.

1. El cuórum para la constitución válida de la Junta de Centro será la mitad más uno del número de miembros del mismo.

2. De no existir este cuórum, la Junta de Centro se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.

3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para el cuórum para la constitución de las Comisiones de la Junta de Centro.

Artículo 26. Acuerdos.

1. La Junta de Centro solo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.

2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por la Junta de Centro serán formuladas por la Decana o el Decano, la Secretaria o el Secretario o aquel miembro de la Junta que actúe de ponente.

3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.

4. Los acuerdos de la Junta de Centro podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.

5. Los acuerdos de la Junta de Centro serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.

6. Los acuerdos de la Junta de Centro podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o Rectora.

Artículo 27. Informes y acuerdos de las Comisiones de la Junta de Centro.

1. Las Comisiones de la Junta de Centro solo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.

2. Cuando en Junta de Centro se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros de la Junta de Centro el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.

3. Los puntos del orden del día de una sesión de la Junta de Centro que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por esta, se debatirán directamente en la sesión de la Junta de Centro.

4. La Junta de Centro, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, la Decana o el Decano los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de la Junta de Centro. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación de la Junta de Centro.

Artículo 28. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por la Decana o el Decano, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 29. Votación.

1. El voto de los miembros de la Junta de Centro es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado, salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple.

2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desaprueben y, finalmente, los que se abstengan.

3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida la Decana o el Decano o lo soliciten el diez por ciento de los miembros de la Junta de Centro. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros de la Junta de Centro, previa identificación, entregarán a la Secretaria o el Secretario.

4. Durante el desarrollo de la votación, la Decana o el Decano del Centro no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros de la Junta de Centro podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.

5. A efectos de lo dispuesto en este reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos. Asimismo, como “mayoría absoluta” se entenderá la parte entera de la mitad más uno de los miembros de hecho de la Junta de Centro.
6. Cuando los miembros de la Junta de Centro voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto la Decana o el Decano del Centro decidirá.

Capítulo III. Actas

Artículo 30. Actas de la Junta de Centro.

1. De las sesiones de la Junta de Centro se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, asistentes, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro de la Junta podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.
2. El acta será redactada y firmada por la Secretaria o el Secretario de la Junta de Centro y contará con el visto bueno de la Decana o del Decano. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros de la Junta de Centro.
3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros de la Junta de Centro podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida a la Secretaria o el Secretario.
4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por la Secretaria o el Secretario de la Junta de Centro.
5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.
6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta de Centro en la siguiente sesión que se celebre.
7. Las sesiones que celebren la Junta de Centro y las Comisiones podrán ser grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaria o el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
8. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.
9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta de Centro, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

10. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale la Decana o el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

12. La Secretaria o el Secretario del Centro podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos de la Junta de Centro y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 31. Actas de las Comisiones.

Las Secretarías o los Secretarios de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por estas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO IV. Reforma del Reglamento

Artículo 32. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por la Decana o el Decano, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria de la Junta de Centro de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Junta de Centro. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en este.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo 6.1.2/CG 13-12-06.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XII



Facultad de Odontología

Acuerdo 14.2.7/CG 14-4-2026

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Aprobado en sesión de Junta de Centro

14 de noviembre de 2025

CAPITULO I. Definición y órganos de gobierno

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Miembros y órganos de gobierno

CAPITULO II. Estructura y funcionamiento de los órganos de Gobierno

Artículo 3. La Junta de Facultad

Artículo 4. Composición

Artículo 5. Condición de miembro de la Junta de Centro

Artículo 6. Derechos de los miembros de la Junta de Facultad

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Junta de Facultad

Artículo 8. Invitados

Artículo 9. Perdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad

Artículo 10. Competencias de la Junta de Facultad

CAPITULO III. Decanas o Decanos de Facultad

Artículo 11. Decanas o Decanos de Facultad

Artículo 12. Competencias

CAPITULO IV. Vicedecanos/Subdirectores y Secretario/a

Artículo 13. Vicedecanos o Vicedecanas de Facultad

Artículo 14. Secretario o Secretaria de Facultad

CAPITULO V. Otros Órganos Colegiados

Artículo 15. Junta Electoral del Centro

Artículo 16. La Comisión de Docencia del Centro

Artículo 17. Otras Comisiones

CAPITULO VI. Funcionamiento de la Junta de Centro. Convocatoria y Orden del Día

Artículo 18. Convocatoria

Artículo 19. Orden del Día

Artículo 20. Plazos

Artículo 21. Comunicaciones

Artículo 22. Convocatorias de la Comisiones de la Junta de Centro

CAPITULO VII. Sesiones y Acuerdos

Artículo 23. Cuórum

Artículo 24. Acuerdos

Artículo 25. Informes y Acuerdos de las Comisione de la Junta de Centro

Artículo 26. Asentimiento

Artículo 27. Votación

CAPITULO VIII. Actas

Artículo 28. Actas de la Junta de Centro

Artículo 29. Actas de la Comisiones

CAPITULO IX. De la docencia

Artículo 30. Lineas de actuación

Artículo 31. Actividades docentes

Artículo 32. Enseñanzas

Artículo 33. Propuestas

Artículo 34. Conssejos de Curso

Artículo 35. Planes de Estudios

Artículo 36. Subcomisiones

Artículo 37. Proyecto plan de estudios

Artículo 38. Catálogos

Artículo 39. Materias Troncales

Artículo 40. Programas

Artículo 41. Evaluación y tribunal especifico

Artículo 42. Deber de profesor y alumno

Artículo 43. Elección tribunal especifico

Artículo 44. Composición Tribunal especifico

Artículo 45. Actuación tribunal especifico

Artículo 46. Convalidaciones de estudios cursados en otro centro

CAPITULO X. Del personal docente

Artículo 47. Plazas vacantes

Artículo 48. Profesores Emeritos

Artículo 49. Profesores y Asistentes Honorarios

CAPITULO XI. Del PTGAS

Artículo 50. Se rige

Artículo 51. Depende de

Artículo 52. Tiempo de trabajo

Artículo 53. Horario

Artículo 54. Desempeño de funciones

CAPITULO XII. Del Área de Prácticas Clínicas

Artículo 55. APC

Artículo 56. Estructura

Artículo 57. Personal

Artículo 58. Responsabilidad

Artículo 59. Órgano que nombra a la comisión de APC

Artículo 60. Funciones comisión APC

CAPITULO XIII. Reforma del Reglamento

Artículo 61. Procedimiento de Reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

CAPITULO I

Definición y órganos de gobierno

Artículo 1. Definición

La Facultad de Odontología es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y los procedimientos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de grado y máster universitario que se les adscriban por el Consejo de Gobierno, así como de aquellas otras funciones que se determinen en los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS).

La Facultad de Odontología de la Universidad de Sevilla tiene como objetivo fundamental crear, en el marco jurídico de sus competencias, las condiciones necesarias para la formación de los profesionales de la Odontología; así como de la investigación teórica y aplicada. Para ello se le dotará y utilizará los recursos humanos, materiales e institucionales que sean necesarios.

- a) Para la formación de los profesionales anteriormente referidos, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Facultad de Odontología se ajustará a las necesidades del entorno social, haciendo posible su formación continuada y especializada, en estrecha coordinación con las instituciones sanitarias. A tal fin, la Clínica Odontológica, y cualquier ente público o privado concertado, constituirán los instrumentos esenciales de los que dispondrá la Facultad a través de la Universidad.
- b) La investigación tenderá al progreso del conocimiento científico tanto en su aspecto teórico como aplicado.
- c) Su participación en una función asistencial adecuada a las necesidades de la sociedad ha de considerarse no solo como un medio docente, sino como un objetivo institucional.
- d) La Facultad de Odontología debe contribuir y participar en el desarrollo de los programas conducentes a la formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud.

Artículo 2. Miembros y Órganos de Gobierno

1. Son miembros de la Facultad de Odontología:

- a) Todas aquellas personas que, formando parte de la Comunidad Universitaria, tengan asignadas la realización de tareas docentes, de investigación, o de administración y servicios en la propia Facultad.
- b) Los estudiantes de cualquier ciclo que se encuentren matriculados oficialmente en la Facultad.

2. Órganos de Gobierno:

La Facultad de Odontología contará con una Junta de Facultad, un Equipo de Gobierno del Centro y una Secretaría para su gobierno y gestión.

3. La Facultad de Odontología coordinará y organizará los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los EUS y en el Reglamento general de régimen electoral

CAPITULO II

Estructura y funcionamiento de los Órganos de gobierno

Artículo 3. La Junta de Facultad.

1. La Junta de Facultad es el máximo órgano de Gobierno colegiado, representativo de la Comunidad Universitaria que integra el Centro, a quien corresponde aprobar todas las decisiones básicas que afectan sustancialmente al desarrollo de la vida académica del mismo, de acuerdo con la L.O.S.U. y los Estatutos de la Universidad de Sevilla (E.U.S.).

2. Estará constituida por un máximo de 100 miembros en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria, además del Decano o Decana de Facultad, que la presidirá, del Secretario o Secretaria del Centro, que actuará como Secretario o Secretaria, y del Delegado o Delegada de Estudiantes del Centro.

Artículo 4. Composición

1. La composición de la nueva Junta de Centro será la que determine la Junta de Centro saliente con sujeción a lo dispuesto por el artículo 31.1 de los Estatutos y de conformidad con lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento del Centro. (Reglamento general de régimen electoral).

2. Su composición se ajustará a los siguientes porcentajes de representación, calculados con respecto al número total de miembros electivos, art. 31.2 de los Estatutos:

- a) Un cincuenta y dos por ciento de profesorado de cuerpos docentes y profesorado permanente laboral censado en el centro.
- b) Un once por ciento de personal docente e investigador o personal investigador censado en el centro no incluido en el apartado a) anterior.
- c) Un treinta por ciento del estudiantado matriculado en el centro.
- d) Un siete por ciento del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al centro.

3. Los Directores o Directoras de Departamento que impartan docencia en titulaciones oficiales adscritas al centro podrán asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta, pudiendo delegar su asistencia en algún miembro del departamento.

4. Los miembros electivos se renovarán cada seis años salvo en el caso del estudiantado, cuya renovación será anual. Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones

parciales para cubrir vacantes. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

5. Los miembros del sector alumnos serán elegidos por y entre los alumnos matriculados en el centro, se estará a lo dispuesto en la forma de elección referida en el punto 4, de acuerdo a la normativa de la Universidad. El censo de los estudiantes comprenderá a quienes cursen asignaturas de las titulaciones oficiales que se impartan en el Centro.

6. Los miembros del Equipo de Dirección del Centro que no sean miembros de la Junta podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 5. Condición de miembro de la Junta de Centro.

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e indelegable.

2. Se ostenta la condición de miembro de la Junta de Facultad:

a) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.

b) Cuando se es titular de cargo que, según los EUS, confiere tal cualidad.

c) La condición de miembro de la Junta de Centro no se perderá por hallarse en situación de licencia septenal, de estudios o de maternidad, adopción o riesgo por embarazo, o de baja por enfermedad o situaciones análogas.

Artículo 6. Derechos de los miembros de la Junta de Facultad.

1. Los miembros de la Junta de Facultad/Escuela tienen derecho a:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta y a las de las Comisiones Delegadas de las que formen parte.

b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.

c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones de la Junta de Centro o de las Comisiones Delegadas de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a éstas.

2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de los interesados, los Directores de Departamento, en el caso del personal docente e investigador, y el Gerente/Director de RR HH, en el caso del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, adoptarán las medidas oportunas, estableciendo las sustituciones pertinentes, para que queden cubiertas las obligaciones laborales de los miembros de la Junta de Centro.

3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados, los estudiantes miembros de la Junta de Centro tienen derecho, en los términos recogidos en el Reglamento general de estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido realizarlas por su asistencia a las sesiones de la Junta o de las Comisiones Delegadas de las que formen parte.

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Junta de Facultad.

1. Los miembros de la Junta de Facultad tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del pleno de la Junta y de las Comisiones Delegadas de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario de la Junta de Centro o al Secretario de la Comisión Delegada.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

3. Asimismo, quedan dispensados del deber de asistencia los miembros que sean profesores con plaza vinculada o ASCIS cuando la sesión coincida con su horario asistencial, sin perjuicio de lo que establezcan los acuerdos con las Instituciones Sanitarias. [cuando proceda].

Artículo 8. Invitados

1. Podrán asistir a las Sesiones de la Junta, con voz, pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria adscrito a la Facultad que así lo solicite previamente al Decano, sin que se supere el número máximo de tres en cada sesión. En el caso de superar los solicitantes este número, el Decano decidirá, por orden de solicitud y tomando en consideración los temas a tratar, quienes serán los asistentes.

2. Asimismo, la Junta podrá invitar con carácter excepcional a que asistan a sus sesiones, con voz, pero sin voto, a representantes de Instituciones y Centros vinculados a la Universidad de Sevilla para la enseñanza de las Ciencias de la Salud. Igualmente, y en las mismas condiciones de participación, podrán ser invitadas aquellas personas que contribuyan al mejor desarrollo de las funciones de la Junta.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad.

La condición de miembro de la Junta de Facultad sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por dejar de ser titular de cargo que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b) En el caso de los representantes de la comunidad universitaria pertenecientes a los sectores indicados en el artículo 4 del presente reglamento, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- c) Por pérdida de la condición en virtud de la cual se fue elegido.
- d) Por renuncia expresa dirigida al Secretario de la Junta de Facultad.
- e) Incapacidad judicialmente declarada.
- f) Cese de la vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al sector correspondiente.

Artículo 10. Competencias de la Junta de Facultad.

Son competencias de la Junta:

- a) Elaborar su Reglamento de funcionamiento.
- b) Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del centro.
- c) Proponer, previo informe de los departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales de grado y máster universitario, así como elaborar y proponer la aprobación de las memorias de los planes de estudio que se adscriban al centro, así como las propuestas para su modificación y supresión.
- d) Proponer la creación de programas de doctorado y apoyar en la coordinación de estos a la Escuela Internacional de Doctorado.
- e) Proponer títulos propios y enseñanzas de formación permanente, de especialización y de actualización de conocimientos.
- f) Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el plan de organización docente de los títulos oficiales adscritos al centro.
- g) Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los departamentos en atención a circunstancias excepcionales.
- h) Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo del Decanato de Facultad con la Delegación de Estudiantes del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
- i) Coordinar con los órganos generales de la Universidad de Sevilla responsables de la docencia, los procesos de evaluación de la calidad, tanto institucional como de las titulaciones.
- j) Pronunciarse sobre las necesidades de profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del centro.
- k) Formular las necesidades del centro en lo que se refiere a la plantilla del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- l) Formular las necesidades relativas a las instalaciones e infraestructuras del centro, incluidas sus modificaciones, para asegurar la calidad de la docencia y la investigación.
- m) Impulsar la formación y cualificación docente y la renovación metodológica y apoyar la formación continua del personal adscrito al centro.
- n) Promover actividades de investigación y apoyar las que realicen los departamentos y los institutos universitarios de investigación.
- ñ) Proponer convenios de colaboración académica y colaboración cultural con entidades públicas o privadas.
- o) Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al centro.
- p) Proponer la concesión de premios y distinciones.

q) Emitir informes sobre los asuntos que requieran aprobación del Consejo de Gobierno y que afecten al centro, así como sobre los asuntos que afecten sustancialmente al centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.

r) Cualesquiera otras que le atribuyan los EUS y la normativa vigente.

Capítulo III

Decanas o Decanos de Facultad.

Artículo 11. Decanas o Decanos de Facultad.

1. El Decano o la Decana de Facultad es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del centro y ostenta su representación. Será nombrado por el Rector o Rectora, previa elección de conformidad con los apartados siguientes.

2. La persona titular del Decanato de Facultad será elegida por sufragio universal ponderado por los miembros de la comunidad universitaria censados en el centro, de entre el profesorado de los cuerpos docentes o profesorado permanente laboral de la Universidad de Sevilla censado en el centro que presente su candidatura.

3. Los porcentajes de ponderación del voto válidamente emitido por los distintos sectores de la comunidad universitaria serán los siguientes:

a) Personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesorado permanente laboral de la Universidad, el cincuenta y tres por ciento.

b) Personal docente e investigador y personal investigador no incluido en el apartado a) anterior, el diez por ciento.

c) Estudiantado, el treinta por ciento.

d) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, el siete por ciento.

4. En cada proceso electoral, la Junta Electoral de Centro determinará, tras el escrutinio de votos, los coeficientes de ponderación que corresponda aplicar al voto válidamente emitido en cada sector, al efecto de darle su correspondiente valor en atención a los porcentajes señalados en el apartado anterior del presente artículo.

5. Será proclamado en primera vuelta, la candidatura que logre el apoyo de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones contempladas en el presente artículo. Si ninguna candidatura lo alcanza, se procederá a una segunda vuelta a la que solo podrán concurrir las dos candidaturas más votadas en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En segunda vuelta será proclamada la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a las mismas ponderaciones. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.

6. La duración del mandato del Decano o Decana de Facultad será de seis años improrrogables y no renovables.

7. El Decano o la Decana de Facultad Escuela tendrá derecho a ser exonerado parcialmente de sus obligaciones docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.

8. En caso de ausencia o enfermedad, el Decano o la Decana de Facultad serán sustituidos por un Vicedecano o Vicedecana de Facultad según el orden de prelación establecido por el Decano o en su defecto siguiendo el principio tradicional de antigüedad.

9. En el supuesto de dimisión o vacancia, el Rectorado nombrará un Decano o Decana de Facultad en funciones, que iniciará inmediatamente el proceso de elección del titular del Decanato o Dirección.

10. La revocación del titular del Decanato de Facultad podrá ser acordada por mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta de Centro a propuesta de un tercio. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los y las solicitantes podrá participar en otra iniciativa con el mismo fin hasta transcurrido un año desde su votación.

Artículo 12. Competencias.

1. Son competencias de los Decanos o Decanas de Facultad las siguientes:

a) Representar oficialmente al centro.

b) Impulsar la política académica del centro y dirigir la adoptada por su Junta, así como ordenar y supervisar la ejecución de sus acuerdos.

c) Presidir las sesiones de la Junta de Centro, convocarlas y fijar el orden del día que, en todo caso, deberá incluir los puntos propuestos por al menos el diez por ciento de sus miembros o la totalidad de los miembros de un sector.

d) Proponer al Rector o Rectora los nombramientos de los miembros del Equipo de Gobierno del Centro, oída la Junta de Facultad, así como coordinar y supervisar sus actuaciones.

e) Proponer al Rector o Rectora el nombramiento del Secretario o Secretaria del Centro, oída la Junta de Facultad.

f) Realizar encargos de gestión académica al personal adscrito al centro, que podrán ser reconocidos como servicios institucionales en los términos que se establezcan en la normativa de la Universidad de Sevilla.

g) Presidir los actos académicos del centro a los que asista.

h) Proponer la celebración de convenios de colaboración académica y cooperación cultural con otros centros o instituciones y entidades.

i) Coordinar las actividades de los servicios del centro.

j) Ordenar y autorizar el gasto del centro.

k) Administrar el acceso y el uso de espacios e instalaciones asignados al centro, en el marco general de la regulación de la Universidad de Sevilla y con la coordinación de los órganos generales responsables de sus infraestructuras.

l) Proponer acciones en el centro en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.

m) Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente al centro.

n) Tramitar los recursos planteados contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del centro y atender las reclamaciones formuladas por los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al centro.

ñ) Cuantas competencias, en el ámbito del centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno del centro.

2. El *Decano o la Decana de Facultad* informará de su gestión a la Junta de Centro en cada una de sus sesiones ordinarias.

Capítulo IV

Vicedecanos/Subdirectores y Secretario/a

Artículo 13. Vicedecanos o Vicedecanas de Facultad

1. La persona titular de la Dirección del Centro estará asistida en sus funciones por el Equipo de Gobierno del Centro, integrado por el Secretario o Secretaria del Centro y por los Vicedecanos o Vicedecanas de Facultad, respectivamente. Sus titulares serán propuestos por el Decano o la Decana de Facultad, oída la Junta de Centro, entre los miembros de la comunidad universitaria censados en el centro, y nombrados por el Rector o Rectora.

2. La persona titular de la Dirección del Centro podrá delegar en los Vicedecanos o Vicedecanas de Facultad las competencias que le son propias.

Artículo 14. Secretario o Secretaria de Facultad.

1. El Decano o Decana de Facultad, oída la Junta de Centro, propondrá al Secretario de entre el personal que preste servicios en el centro. El Secretario o Secretaria será nombrado por el Rector o Rectora.

2. El titular de la Secretaría de la Facultad, que lo será de su Junta, cuidará de la elaboración y custodia de los libros de actas, y librára las certificaciones de los acuerdos y resoluciones de sus órganos de gobierno y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del centro. Custodiará asimismo las actas de calificaciones de los y las estudiantes del centro en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El Secretario o la Secretaria de Facultad presidirá la Junta Electoral de Centro y ejercerá cualquier otra competencia que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Capítulo V

Otros órganos colegiados

Artículo 15. Junta electoral del Centro.

La Junta Electoral del Centro conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el Centro, exceptuándose las elecciones al Claustro. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral.

Serán competencia de la Junta Electoral del Centro:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del reglamento de régimen electoral, se constituirá la Junta Electoral de Centro, como órgano independiente de la Junta de Centro.
2. La Junta Electoral de centro estará compuesta por un profesor perteneciente a los cuerpos docentes (sector A), un miembro del personal docente e investigador no perteneciente a los cuerpos docentes (sector B), un alumno (sector C) y un miembro del PAS (sector D), elegidos por sus respectivos sectores en la Junta de Centro. La Junta de Centro designará un suplente por cada miembro de la Junta Electoral.
3. La Junta Electoral elegirá de entre sus miembros presidente y secretario
4. Si un miembro de la Junta Electoral participa como candidato a un órgano unipersonal, se abstendrá de participar en la junta electoral, y actuará en su lugar el suplente correspondiente a su sector.

Artículo 16. La Comisión de docencia del Centro.

El Centro contará con una Comisión de Docencia, compuesta paritariamente por representantes del profesorado y del estudiantado, para velar por la calidad docente, proponer medidas de mejora y resolver los conflictos relativos a la docencia en sus ámbitos.

La Comisión de Docencia estará compuesta por tres profesores a tiempo completo y tres estudiantes elegidos por sus respectivos sectores de la Junta de Centro. La Comisión de docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.

La Comisión de Docencia tiene las siguientes competencias:

- a) Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Centro
- b) Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Centro.
- c) Cualesquiera otras que le sean conferidas por los presentes Estatutos o el Reglamento general de actividades docentes.
- d) Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Centro, en términos que regule el Reglamento general de actividades docentes.

Artículo 17. Otras comisiones.

En la forma que establezca el Sistema de Garantía de Calidad del Centro, se constituirán comisiones que velarán por el seguimiento de los planes de estudio de las titulaciones adscritas al centro, incluyendo la organización y control de las prácticas curriculares en empresas e instituciones.

Las comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine la Junta de Centro, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura del mismo.

1. Comisión Académica.

La comisión académica estará constituida por el Decano o Vicedecano en quien delegue, que presidirá la comisión, los coordinadores de los Másteres Oficiales, cuatro profesores, tres alumnos y un representante del PTGAS, todos ellos de la Junta de Centro. La comisión determinará cuál de sus miembros actuará como secretario.

La comisión académica tiene las funciones siguientes:

- a) Asesorar al Decano en todo lo relativo a la ordenación académica del Centro.
- b) Proponer a la Junta de Facultad el Plan de Ordenación docente.
- c) Elaborar, antes del comienzo de cada curso académico, los horarios de clases y la distribución de aulas.
- d) Proponer a la Junta de Facultad el calendario de exámenes.
- e) Informar acerca de los convenios de colaboración suscritos por el Centro.
- f) Otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Centro.

2. Comisión Administrativa e Infraestructura.

La comisión administrativa e infraestructura estará constituida por el Decano o Vicedecano en quien delegue, que presidirá la comisión, cuatro profesores, dos alumnos y un representante del PTGAS, todos ellos de la Junta de Centro. La comisión determinará cuál de sus miembros actuará como secretario.

La comisión Administrativa e Infraestructura tiene las funciones siguientes:

- a) Asesorar al Decano en todo lo relativo a las infraestructuras del Centro, partidas económicas, materiales, obras y personal.
- b) Proponer a la Junta de Facultad las modificaciones de plantilla de PTGAS.
- c) Elaborar, informe económico anual y la previsión de gastos.
- d) Otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Centro.

3. Comisión de Calidad.

La comisión de calidad estará constituida por el Decano o Vicedecano en quien delegue, que presidirá la comisión, los coordinadores de los Másteres Oficiales, cuatro profesores, dos alumnos y un representante del PTGAS, todos ellos de la Junta de Centro. La comisión determinará cuál de sus miembros actuará como secretario.

La comisión de calidad tiene las funciones siguientes:

- a) Asesorar al Decano en todo lo relativo a la calidad del Centro.
- b) Gestionar las auditorías de calidad, interna y externa
- c) Llevar un seguimiento de estudios que se imparten en el Centro.
- d) Controlar y organizar las evaluaciones docentes
- e) Otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Centro.

4. Comisión Permanente.

La comisión permanente estará constituida por el Decano o Vicedecano en quien delegue, que presidirá la comisión, cuatro profesores, dos alumnos y un representante del PTGAS, todos ellos de la Junta de Centro. La comisión determinará cuál de sus miembros actuará como secretario.

La comisión permanente tiene las funciones siguientes:

- a) Asesorar al Decano en todo lo relativo los asuntos urgentes que no puedan esperar a la aprobación de la Junta de Centro.
- b) Otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Centro.

5. Comisión de Área de Prácticas Clínicas.

La comisión de APC estará constituida por el Decano o Vicedecano en quien delegue, que presidirá la comisión, cuatro profesores, dos alumnos y un representante del PTGAS, todos ellos de la Junta de Centro. La comisión determinará cuál de sus miembros actuará como secretario.

La comisión de Área de Prácticas Clínicas tiene las funciones siguientes:

- a) Asesorar al Decano en todo lo relativo a la organización de las prácticas clínicas del Centro.
- b) Proponer a la Junta de Facultad mejoras en la organización y distribución de las prácticas.
- c) Gestionar los servicios integrados en el área clínica.
- d) Conocer las normativas aplicables al área clínica y sus modificaciones.
- e) Conocer e informar acerca de los convenios de colaboración suscritos por el Centro en relación con sus prácticas.
- f) Otras funciones que le sean encomendadas por la Junta de Centro.

CAPITULO VI

Funcionamiento de la Junta de Centro

Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria.

1. La Junta de Centro será convocada por el Decano o Decana, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.
2. También será convocada con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Decano o Decana en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.
3. Las sesiones de la Junta de Centro no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.
4. Las sesiones de la Junta de Centro se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 19. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias de la Junta de Centro, el orden del día será fijado por el Decano o Decana.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta de Centro deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe del Decano o Decana” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.
3. Las preguntas deberán formularse por escrito presentado en la Secretaría del Centro con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión de la Junta de Centro y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por especiales razones de urgencia, conforme al artículo 19.1, las preguntas deberán formularse antes del comienzo de la sesión de la Junta de Centro.
4. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros de la Junta de Centro, su inclusión sea propuesta por el Decano o Decana, por razones de urgencia, y aprobada por la Junta de Centro.
5. El Decano o Decana podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.
6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Decano o Decana deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 20. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Decano o Decana, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquélla.
3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 21. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros de la Junta de Centro mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel, por correo interno ordinario, a los miembros de la Junta de Centro que así lo soliciten.
2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión

3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico.
4. La documentación completa correspondiente a cada sesión de la Junta de Centro estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del Decanato desde la fecha de la convocatoria.
5. Junto con la convocatoria, el Secretario o la Secretaria remitirá electrónicamente a los miembros de la Junta de Centro cuanta documentación estime oportuna. Asimismo, el Secretario o Secretaria remitirá a los miembros que así lo soliciten aquellos documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico.
6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Decano o Decana podrá invitar a asistir a las sesiones de la Junta de Centro, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones de la Junta de Centro.

1. Para la convocatoria de las Comisiones de la Junta de Centro se estará a lo dispuesto en los artículos 18 a 21 de este Reglamento.
2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo VII

Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum.

1. El quórum para la constitución válida de la Junta de Centro será la mitad más uno del número de miembros del mismo.
2. De no existir este quórum, la Junta de Centro se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.
3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones de la Junta de Centro.

Artículo 24. Acuerdos.

1. La Junta de Centro sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la aprobación.
2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por la Junta de Centro serán formuladas por el Decano o Decana, el Secretario o Secretaria o aquel miembro de la Junta que actúe de ponente.

3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.
4. Los acuerdos de la Junta de Centro podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.
5. Los acuerdos de la Junta de Centro serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.
6. Los acuerdos de la Junta de Centro podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o Rectora.

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones de la Junta de Centro.

1. Las Comisiones de la Junta de Centro sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la aprobación.
2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros de la Junta de Centro el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.
3. Los puntos del orden del día de una sesión de la Junta de Centro que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión de la Junta de Centro.
4. La Junta de Centro, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Decano o Decana los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de la Junta de Centro. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación de la Junta de Centro.

Artículo 26. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Decano o Decana, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 27. Votación.

1. El voto de los miembros de la Junta de Centro es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado, salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple.
2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan.
3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida el Decano o la Decana o lo soliciten el diez por ciento de los miembros de la Junta de

Centro. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros de la Junta de Centro, previa identificación, entregarán al Secretario/a.

4. Durante el desarrollo de la votación, el Decano o la Decana del Centro no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros de la Junta de Centro podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.

5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.

6. Cuando los miembros de la Junta de Centro voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Decano o Decana del Centro decidirá.

Capítulo VIII

Actas

Artículo 28. Actas de la Junta de Centro.

1. De las sesiones de la Junta de Centro se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro de la Junta podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.

2. El acta será redactada y firmada por el Secretario de la Junta de Centro y contará con el visto bueno del Decano o la Decana. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros de la Junta de Centro.

3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros de la Junta de Centro podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida al Secretario o Secretaria.

4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por el Secretario o Secretaria de la Junta de Centro.

5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.

6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta de Centro en la siguiente sesión que se celebre.

7. Las sesiones que celebren la Junta de Centro y las Comisiones podrán ser grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

8. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta de Centro, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

10. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano o la Decana, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

12. El Secretario o la Secretaria del Centro podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos de la Junta de Centro y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 29. Actas de las Comisiones.

Los Secretarios o las Secretarías de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

Capítulo IX DE LA DOCENCIA

Artículo 30. Líneas de actuación

La Facultad de Odontología de Sevilla atenderá a la demanda social de enseñanza y de formación de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

- a. Enseñanzas encaminadas a la obtención de Títulos y Diplomas definidos por los poderes públicos y homologables por el Estado.
- b. Enseñanzas encaminadas a la obtención de Títulos y Diplomas definidos libremente por la propia Facultad y aprobados por la Universidad.
- c. Enseñanzas de perfeccionamiento y formación permanente a nivel universitario, tanto de posgraduado como de cualquier persona interesada, dentro del Área de la Salud.
- d. Enseñanzas encaminadas a la formación pedagógica y didáctica del profesorado.

Artículo 31. Actividades docentes

Todas las actividades docentes ejercidas en la Facultad de Odontología estarán destinadas a la consecución de unos objetivos (competencias) previamente elaborados. Estos objetivos se establecerán para cada una de las clases teóricas, prácticas y seminarios y deberán contener un elevado nivel de definición, de tal forma que puedan constituir un medio de autoevaluación del estudiante.

Artículo 32. Enseñanzas

- a. Corresponde a la Facultad de Odontología proponer las enseñanzas oficiales a impartir: Enseñanzas Oficiales de Grado, Master.
- b. Corresponde a la Facultad de Odontología proponer enseñanzas encaminadas a la obtención de Títulos Propios de la Universidad y Diplomas, previa aprobación por su Junta de Centro.

Artículo 33. Propuestas

Cualquier propuesta a que se hace mención en el artículo anterior deberá contener necesariamente los siguientes puntos:

- a. La denominación y el rango del Título o Diploma.
- b. La justificación de la utilidad social, científica y cultural, tanto de los estudios como de la titulación propuesta, pudiendo adjuntarse informe de los Colegios y Asociaciones Profesionales implicados.
- c. Plan de estudios
- d. La previsión del gasto y su financiación.

Artículo 34. Consejos de Curso

Cada año y para cada curso de los estudios de Grado y Máster Oficial se constituirá un Consejo integrado por un representante de cada disciplina o en su defecto del área de conocimiento que imparta docencia en el curso, designados por sus correspondientes departamentos, y dos alumnos elegidos por ese colectivo.

El Consejo de curso será presidido por el Decano o Vicedecano de Ordenación Académica cuyas funciones serán:

- a. Convocar el Consejo de Curso cuando sea necesario.
- b. Levantar acta de los acuerdos tomados en cada sesión y, en general, ser portavoz y agente ejecutivo de los acuerdos de la misma.

Los Consejos de Curso fomentarán el diálogo para buscar la unidad de intereses docentes de profesores, alumnos y departamentos en el ámbito temporal de un curso académico para la consecución de los objetivos docentes.

Son funciones de los Consejos de Cursos, las siguientes:

- a) Efectuar el seguimiento de los objetivos globales del curso.
- b) Solicitar a los Departamentos, a través del Decano, la programación anual de la docencia teórica y práctica que les corresponda y los objetivos de todas y cada una de las actividades de dicha programación.
- c) Analizar los objetivos específicos, en función de la coherencia entre estos y los objetivos del curso. Sobre esta adecuación informará a la Comisión de Docencia.
- d) Proponer a la C.O.A la agrupación de las enseñanzas en el orden más adecuado para optimizar el rendimiento académico y evitar solapamientos en la docencia.
- e) A principio de curso, proponer a la Comisión de Ordenación Académica, de acuerdo con los Departamentos, un calendario de evaluaciones, que especificara en cada caso, día y contenido. De cada una de ellas, y con antelación adecuada, se harán públicos hora, lugar y metódica.
- f) Analizar, al final de cada curso, el funcionamiento docente del mismo, elevando a la C.D. y a la C.O.A. informe donde se indiquen las posibles medidas correctoras encaminadas a evitar las deficiencias detectadas.

Artículo 35. Planes de estudios

- a) Los Planes de Estudios determinarán el contenido y articulación de las enseñanzas correspondientes a la obtención de los Títulos Oficiales de la Universidad de Sevilla.
- b) Corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los proyectos de Planes de Estudios y sus modificaciones.
- c) El Plan de Estudios debe ser diseñado sobre la base de los objetivos globales de la Titulación, constituyendo una propuesta de formación coherente para garantizar la adquisición, por parte de los estudiantes, de las competencias generales y exigibles para la obtención del título.

Artículo 36. Subcomisiones

- a) Para la elaboración de los Planes de Estudios, la Junta de Centro nombrará una Comisión en la cual podrá ser incluido un representante de los Colegios y Asociaciones Profesionales.
- b) Al objeto de facilitar la elaboración de los Planes de estudios, se crearán tantas subcomisiones como bloques de materias troncales que se contemplen en la legislación vigente. Las conclusiones elaboradas por estas subcomisiones serán trasladadas a la Comisión de elaboración de los Planes de Estudios.

1. La composición de cada una de las subcomisiones será la siguiente:

- a) Un profesor perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios, que será su Presidente nombrado por la Junta de Centro y que necesariamente pertenecerá a un área de conocimiento no contemplada en ese bloque troncal.

- b) Un profesor perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios por cada disciplina dentro del Área de conocimiento implicada en ese bloque troncal, y elegido por los miembros de dicha disciplina.
 - c) Un estudiante de Doctorado en representación de todos los Programas de Doctorado en que están integrados las áreas de conocimiento.
 - d) El número de estudiantes de Grado que le corresponda al distribuir la totalidad de la representación estudiantil en función del número de miembros de cada subcomisión. Este será, en todo caso del 30% respecto al total de los miembros de la subcomisión.
- 2. La representación de estudiantes en la Comisión será del 30% respecto al número total de sus miembros.
 - 3. En todo caso se garantizará la presencia al menos de un estudiante de Grado/Máster oficial en cada una de las subcomisiones.
 - 4. Cada una de las subcomisiones elaborará un anteproyecto del correspondiente bloque troncal del Plan de Estudios que será comunicado al Personal Docente e Investigador de los Departamentos implicados, así como a otras instancias pertinentes, que podrán emitir los informes que consideren oportunos.

Este anteproyecto deberá concretar:

- a) La adscripción de las materias troncales a las áreas de conocimientos.
- b) La distribución de los créditos teóricos y prácticos para cada una de las materias a impartir. Catálogo de materias discrecionales (obligatorias de Universidad y optativas de Universidad) ofertadas por cada área de conocimiento y relacionadas con el bloque troncal, si bien, no se admitirán desplazamientos de contenidos, que obligatoriamente deberán encontrarse dentro de la troncalidad, hacia las materias discrecionales.

Artículo 37. Proyecto Plan de Estudios

A la vista de los anteproyectos de las distintas subcomisiones y de los informes de los Departamentos, la Comisión redactará el Proyecto de Plan de Estudios que será sometido a la Junta de Facultad para su tramitación reglamentaria: Será remitido al Consejo de Gobierno a los efectos de su aprobación, si procede.

Artículo 38. Catálogos

- a) A la vista de los Catálogos de materias discrecionales propuestos por las distintas subcomisiones, la Comisión elaborará, en función de los créditos disponibles para estas materias, la oferta contenida en el Plan de Estudios.
- b) La asignación de créditos europeos a cada una de las asignaturas o materias del plan de estudios deberá comprender las horas correspondientes a:

- 1) Las clases lectivas (teóricas, prácticas, seminarios, o cualquier otra actividad que suponga la presencia de un profesor ante un grupo de estudiantes en un aula, sala de seminario, laboratorio, etc.
 - 2) El trabajo personal del estudiante fuera del horario lectivo.
- c) Los planes de estudios comprenderán un máximo de 60 créditos europeos por curso académico, con una duración de 40 semanas académicas por curso, de las cuales 30 se dedicarán a la docencia lectiva y 10 a la realización de los exámenes parciales y finales y otras actividades de evaluación que se celebren fuera del horario lectivo. En la Universidad de Sevilla un crédito Europeo supondrá 25 horas de trabajo del estudiante.

Artículo 39. Materias troncales

En el caso de manifiestas discrepancias a la hora de adjudicar las materias troncales a una determinada área de conocimiento, la Comisión, si así lo solicita una de las áreas de conocimiento en litigio, recabará de cada una de ellas una Memoria justificativa de su pretensión. Dicha memoria deberá contener:

- a) La tradición de la enseñanza de esas materias de la Universidad Española por el área de conocimiento actual o por las antiguas Cátedras que en aquel momento la estructuraban.
- b) La experiencia docente en esas materias de los integrantes actuales del área de conocimiento.
- c) Un proyecto docente que deberá contener necesariamente los siguientes elementos: Objetivos del curso; título y desarrollo de cada una de las lecciones teóricas; título y desarrollo de cada una de las lecciones prácticas; estrategias didácticas de estas enseñanzas y Sistemas y Criterios de evaluación bibliografía general y por lecciones.

Artículo 40. Programas

- a) El programa de una asignatura es el instrumento mediante el cual los departamentos desarrollan los objetivos docentes de la asignatura, sus contenidos y actividades formativas y de evaluación.
- b) La información contenida en el programa de cada asignatura es una herramienta básica del sistema europeo de transferencia de créditos y, como tal, debe ajustarse a las directrices aplicables y publicarse, al menos, en el portal electrónico de la Universidad con antelación suficiente al comienzo del periodo de matrícula.

Artículo 41: Evaluación y Tribunal Específico

- a) Las competencias, conocimientos y capacidades adquiridas por los estudiantes en relación con los objetivos y los contenidos fijados en los programas de la asignatura serán objeto de evaluación individual.
- b) La responsabilidad de la evaluación de una asignatura corresponde, en los términos contemplados en los proyectos docentes, a los profesores de la asignatura que tengan

reconocida plena capacidad docente, sin perjuicio del derecho de los estudiantes a ser evaluados por el “Tribunal Específico.”

Artículo 42. Deber de profesor y alumno

- a) Los profesores tienen el deber de evaluar de manera objetiva el nivel de aprendizaje de los estudiantes ateniéndose al sistema incluido en el proyecto docente.
- b) Los estudiantes tienen el deber de participar activamente en las diversas actividades académicas programadas por las que hayan de ser evaluados.

Artículo 43. Elección de Tribunal Especifico

Para cada asignatura, el Consejo de Departamento elegirá, en la misma sesión en que se apruebe el proyecto de plan de asignación de profesorado, un tribunal específico de evaluación, así como un tribunal suplente.

Artículo 44: Composición Tribunal Especifico

- a) El tribunal estará constituido por tres profesores con plena capacidad docente del área de conocimiento o área afín, a la que está adscrita la asignatura. También se elegirán tres miembros suplentes.
- b) Presidirá el tribunal el miembro de mayor categoría y antigüedad y actuará de secretario el miembro de menor categoría y antigüedad.

Artículo 45. Actuación Tribunal Especifico

- a) El ejercicio del derecho de los estudiantes a ser evaluados por el tribunal de evaluación específico, será comunicado mediante escrito, debidamente motivado, dirigido al Decano o Director del Centro, que remitirá una copia al Director del Departamento.
- b) Cuando un profesor recurrido sea miembro titular de un Tribunal, automáticamente pasará a resolver en el recurso su correspondiente suplente, para garantizar la exclusión de las partes en el Tribunal.

Artículo 46. Convalidaciones de estudios cursados en otro centro

Los alumnos que deseen matricularse en la Facultad de Odontología y tengan aprobadas asignaturas en otra Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria, de ésta u otra Facultad, podrán solicitar al Centro las correspondientes convalidaciones

CAPITULO X

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 47. Plazas profesores

Corresponde a la Junta de Centro informar en relación con la forma de proveer las plazas vacantes de los Cuerpos de funcionarios docentes

Artículo 48. Profesores Eméritos

Para el nombramiento de Profesores Eméritos habrá de ceñirse a lo establecido en los EUS y a la normativa de contratación de los profesores eméritos de la US. “A propuesta de un Departamento, podrán ser nombrados profesores eméritos adscritos al Departamento proponente los profesores de cuerpos docentes en activo en la Universidad de Sevilla que hayan prestado destacados servicios a la misma, una vez que hayan accedido a la jubilación a la edad máxima establecida para ésta”.

Artículo 49. Profesores y Asistentes Honorarios

Para el nombramiento de profesores honorarios y asistentes honorarios:

1. Los profesores honorarios pueden ser propuestos por la Junta de Centro o informadas las propuestas realizadas por los Departamentos para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
2. Los Asistentes Honorarios, deberán ser aprobadas por la Junta de Centro las propuestas realizadas por los Departamentos, para su posterior nombramiento por el Rector.

CAPITULO XI

DEL PERSONAL TECNICO DE GESTION, ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Artículo 50. El PTGAS se rige

El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la facultad se regirá por lo previsto en la legislación propia, en los Estatutos de la Universidad y lo que determine este reglamento, sin perjuicio de lo que el reglamento del personal de administración y servicios de la Universidad establezca, respetándose el estatuto de los trabajadores y la ley de la función pública.

Artículo 51. El PTGAS depende de

El personal de administración y servicios de la Facultad depende orgánicamente del Rector y, por delegación, del Gerente. Sin embargo, en el desarrollo de sus funciones estará bajo la dependencia del Decano.

Artículo 52. Tiempo de trabajo

Se computará como tiempo de trabajo el dedicado, fuera de la jornada normal, a la Junta de Facultad, Comisión permanente u otras comisiones de la Facultad.

Artículo 53. Horario

El Decano podrá modificar, ocasionalmente y por exigencias del servicio, el horario de atención al público en las dependencias que dispongan del mismo, mediante previo acuerdo con los representantes del P.T.G.A.S.

Artículo 54. Desempeño funciones

El personal de administración y servicios no será requerido sino para el desempeño de las tareas que le sean propias y que no excedan de las que correspondan a su nivel de puestos de trabajo.

CAPITULO XII

DEL AREA DE PRACTICAS CLINICAS

Artículo 55. A.P.C.

El Área de Prácticas Clínicas de la Facultad de Odontología es la destinada a la realización de prácticas preclínicas y clínicas del Área de Conocimiento de Estomatología.

Artículo 56. Estructura

El Área de Prácticas Clínicas de la Facultad de Odontología comprende:

1. Laboratorios preclínicos
2. Laboratorio de Prótesis
3. Gabinetes dentales
4. Salas de radiografía
5. Sala de esterilización
6. Sala de máquinas
7. Almacén
8. Despachos
9. Área de Recepción de pacientes.

Artículo 57. Personal

Las personas que integran el Área de Prácticas Clínicas son:

1. Profesores del Departamento de Estomatología
2. Becarios y personal de investigación contratado con carga docente asignada en el Plan docente aprobado por el Departamento
3. Alumnos de primer, segundo y tercer ciclo, todos ellos del Área de Conocimiento de Estomatología
4. PTGAS asignado a la actividad asistencial

Artículo 58. Responsabilidad

La responsabilidad de la práctica será del Profesor que está a cargo de la misma.

Artículo 59. Órgano que nombra la Comisión APC

La Junta de Centro de la Facultad nombrará una Comisión del Área de Prácticas Clínicas, que entenderá de todo lo relativo a la actividad asistencial necesaria para realizar las prácticas clínicas del Grado en Odontología y Cursos de Postgrado.

Artículo 60. Funciones Comisión A.P.C.

Las funciones de la Comisión del Área de Prácticas Clínicas serán:

1. Proponer a la Junta de Centro el establecimiento y posibles modificaciones de la normativa de funcionamiento.
2. Presentar a Junta de Centro los gastos e ingresos ocasionados en el Área de Prácticas Clínicas para su aprobación.
3. Resolver cuantas cuestiones afecten a la infraestructura y al P.T.G.A.S. necesario para el desarrollo de las prácticas, comunicando las incidencias a la Junta de Centro.

CAPITULO XIII

Reforma del Reglamento

Artículo 61. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por el Decano o Decana, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria de la Junta de Centro de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.
2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Junta de Centro. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo 5.1/CG 30-10-18

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XIII



Acuerdo 14.2.8/CG 14-4-2026

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO

FACULTAD DE QUÍMICA

Aprobado en sesión de Junta de Centro

14 de diciembre de 2025

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad.

TÍTULO I. DEFINICIÓN, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DE LA FACULTAD.

Artículo 2. Definición.

Artículo 3. Órganos de Gobierno

Artículo 4. Sede.

Artículo 5. Miembros.

Artículo 6. Funciones de la Facultad de Química.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I: LA JUNTA DE FACULTAD.

Artículo 7. La Junta de Facultad

Artículo 8. Composición.

Artículo 9. Competencias de la Junta de Facultad.

CAPÍTULO II: COMISIONES DELEGADAS DE LA JUNTA DE FACULTAD.

Artículo 10. Comisiones.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

Artículo 12. Comisión de Infraestructura.

Artículo 13. Comisión de Docencia.

Artículo 14. Competencias de la Comisión de Docencia.

Artículo 15. Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios.

Artículo 16. Comisión de Prácticas en Empresas.

Artículo 17. Otras Comisiones.

Artículo 18. Competencias de la Comisión de Ordenación Académica.

Artículo 19. Competencias de la Comisión Permanente.

Artículo 20. Funcionamiento de las Comisiones.

CAPÍTULO III. EL DECANO, VICEDECANOS Y EL SECRETARIO DE LA FACULTAD.

Artículo 21. El Decano.

Artículo 22. Moción de censura al Decano.

Artículo 23. Competencias del Decano.

Artículo 24. Los Vicedecanos.

Artículo 25. El Secretario.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD

CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.

Artículo 26. Convocatoria.

Artículo 27. Plazo de convocatoria.

Artículo 28. Orden del día.

Artículo 29. Documentación.

Artículo 30. Comunicación.

CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS.

Artículo 31. Constitución de la Junta de Facultad.

Artículo 32. Deliberación.

Artículo 33. Votación.

Artículo 34. Acuerdos.

Artículo 35. Asistencia a la Junta de Facultad.

CAPÍTULO III: ACTAS.

Artículo 36. Levantamiento de actas. Junta de Centro.

Artículo 37. Aprobación de las actas.

Artículo 38. Actas de las Comisiones.

TÍTULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 39. Procedimientos de reforma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICION FINAL.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE JUNTA DE CENTRO

FACULTAD DE QUÍMICA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad.

El presente reglamento tiene como finalidad establecer la composición y funcionamiento de la Junta de la Facultad de Química de la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Publicado en: «BOE» núm. 70, de 23/03/2023. Entrada en vigor: 12/04/2023.

TÍTULO I. DEFINICIÓN, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DE LA FACULTAD.

Artículo 2. Definición.

La Facultad de Química es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y los procedimientos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales de grado y máster universitario que se les adscriban por el Consejo de Gobierno, así como de aquellas otras funciones que se determinen en los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS).

Artículo 3. Órganos de Gobierno

1. La Facultad de Química contará con una Junta de Facultad, un Equipo de Gobierno del Centro y una Secretaría para su gobierno y gestión.
2. La Facultad de Química coordinará y organizará los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los EUS y en el Reglamento general de régimen electoral.

Artículo 4. Sede.

La sede administrativa de la Facultad de Química estará situada en la calle Profesor García González nº 1, 41012-Sevilla.

Artículo 5. Miembros.

Son miembros de la Facultad de Química:

- a) Los profesores de cuerpos docentes censados en la Facultad.
- b) Otro personal docente e investigador censado en la Facultad no incluido en el apartado anterior.
- c) Los estudiantes matriculados en la Facultad.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito a la Facultad.

Artículo 6. Funciones de la Facultad de Química.

Las funciones de la Facultad de Química quedan asignadas a sus órganos colegiados y unipersonales en los artículos 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I: LA JUNTA DE FACULTAD.

Artículo 7. La Junta de Facultad

La Junta de Facultad es el órgano de gobierno colegiado del centro. Estará constituida por XXX miembros *[máximo 60]* en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria, además del Decano o Decana de Facultad, que la presidirá, del Secretario o Secretaria del Centro, que actuará como Secretario o Secretaria, y del Delegado o Delegada de Estudiantes del Centro.

Artículo 8. Composición.

1. Su composición se ajustará a los siguientes porcentajes de representación, calculados con respecto al número total de miembros electivos:
 - a) Un cincuenta y dos por ciento de profesorado de cuerpos docentes y profesorado permanente laboral censado en el centro.
 - b) Un once por ciento de personal docente e investigador o personal investigador censado en el centro no incluido en el apartado a) anterior.
 - c) Un treinta por ciento del estudiantado matriculado en el centro.
 - d) Un siete por ciento del personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al centro.
2. Los Directores o Directoras de Departamento que impartan docencia en titulaciones oficiales adscritas al centro podrán asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta, pudiendo delegar su asistencia en algún miembro del departamento.
3. Los miembros electivos se renovarán cada seis años salvo en el caso del estudiantado, cuya renovación será anual. Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones parciales para cubrir vacantes. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
4. Los miembros del Equipo de Dirección del Centro que no sean miembros de la Junta podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.
5. Son miembros natos de la Junta de Facultad, cuando no sean miembros electos,:
 - El Decano.
 - El Secretario.
 - El Delegado de estudiantes de la Facultad.

Los miembros electos hasta sesenta, se distribuyen entre los distintos sectores de acuerdo con los porcentajes de representación establecidos en el artículo 31.2 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

6. Los miembros electivos de la Junta de Facultad serán elegidos conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Sevilla y en el Reglamento General de Régimen Electoral de la misma.
7. Los miembros electivos se renovarán cada seis años conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 de los EUS, salvo en el caso de los estudiantes, cuya renovación tendrá periodicidad anual.
8. Los Vicedecanos, siempre que no hayan sido elegidos para formar parte de la Junta de Facultad, podrán asistir a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.
9. La condición de miembro de la Junta de Facultad se perderá por:
 - a) Incapacidad judicialmente declarada.
 - b) Cese de vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al sector correspondiente.
10. Además de estas causas perderán su condición de miembros de la Junta de Facultad:
 - a) Los miembros natos por cese en el cargo para el que fueron elegidos o por cualquier otra causa contemplada en los Estatutos de la Universidad de Sevilla o en otras disposiciones aplicables.
 - b) Los miembros electivos, por dimisión comunicada a sus representados y transmitida por escrito al Decano.
11. Las alegaciones justificativas de la inasistencia a la Junta de Facultad, serán dirigidas al Secretario.
12. Las sustituciones de los representantes en la Junta de Facultad, durante el periodo para el que fueron elegidos, se llevarán a cabo cubriendo las vacantes con los siguientes candidatos más votados del sector al que pertenecieron los miembros de la Junta sustituidos. En el caso de que no fuera posible la sustitución, se procederá a una elección parcial con el mismo procedimiento utilizado en la elección inicial.

Artículo 9. Competencias de la Junta de Facultad.

Son competencias de la Junta de Facultad:

- a) Elaborar su Reglamento de funcionamiento.
- b) Conocer el nombramiento de los órganos de gobierno del centro.
- c) Proponer, previo informe de los departamentos afectados, la adscripción de titulaciones oficiales de grado y máster universitario, así como elaborar y proponer la aprobación de las memorias de los planes de estudio que se adscriban al centro, así como las propuestas para su modificación y supresión.

- d) Proponer la creación de programas de doctorado y apoyar en la coordinación de estos a la Escuela Internacional de Doctorado.
- e) Proponer títulos propios y enseñanzas de formación permanente, de especialización y de actualización de conocimientos.
- f) Aprobar anualmente, antes del comienzo del curso académico, el plan de organización docente de los títulos oficiales adscritos al centro.
- g) Aprobar cualquier modificación sobrevenida de los planes de asignación de profesorado propuesta por los departamentos en atención a circunstancias excepcionales.
- h) Aprobar para cada curso académico, previo acuerdo del Decanato de Facultad o Dirección de Escuela con la Delegación de Estudiantes del Centro, el calendario de exámenes y el de aquellas pruebas de evaluación que se establezcan reglamentariamente.
- i) Coordinar con los órganos generales de la Universidad de Sevilla responsables de la docencia, los procesos de evaluación de la calidad, tanto institucional como de las titulaciones.
- j) Pronunciarse sobre las necesidades de profesorado, de acuerdo con los planes de organización docente del centro.
- k) Formular las necesidades del centro en lo que se refiere a la plantilla del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- l) Formular las necesidades relativas a las instalaciones e infraestructuras del centro, incluidas sus modificaciones, para asegurar la calidad de la docencia y la investigación.
- m) Impulsar la formación y cualificación docente y la renovación metodológica y apoyar la formación continua del personal adscrito al centro.
- n) Promover actividades de investigación y apoyar las que realicen los departamentos y los institutos universitarios de investigación.
- ñ) Proponer convenios de colaboración académica y colaboración cultural con entidades públicas o privadas.
- o) Aprobar la distribución de los fondos presupuestarios asignados al centro.
- p) Proponer la concesión de premios y distinciones.
- q) Emitir informes sobre los asuntos que requieran aprobación del Consejo de Gobierno y que afecten al centro, así como sobre los asuntos que afecten sustancialmente al centro y que sean objeto de decisión de cualquier órgano de gobierno de la Universidad de Sevilla.
- r) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos y la normativa vigente.

CAPÍTULO II: COMISIONES DELEGADAS DE LA JUNTA DE FACULTAD.

Artículo 10. Comisiones.

Se constituirán aquellas comisiones previstas en los Estatutos de la Universidad de Sevilla así como otras Comisiones Delegadas que emitirán informes, propuestas o recomendaciones no

vinculantes sobre determinados asuntos. Se constituirán, al menos, una Comisión Académica, una Comisión de Infraestructura y una Comisión de Calidad.

Artículo 11. Composición de las Comisiones.

Excepto para la Comisión de Docencia, cuya composición viene compuesta paritariamente por representantes del profesorado y del estudiantado, para velar por la calidad docente y la Comisión de Infraestructura, las demás Comisiones Delegadas de la Junta de Facultad tendrán necesariamente garantizada en su composición la presencia de los distintos sectores de la misma.

Estas Comisiones estarán compuestas por doce miembros, que lo serán necesariamente de la Junta de Facultad, de acuerdo con el siguiente reparto:

- Decano o Vicedecano del área correspondiente.
- Secretario de la Facultad.
- 1 Representante de Departamento.
- 4 Profesores del sector A.
- 1 Profesor del sector B.
- 3 Alumnos.
- 1 Representante del P.A.S.

Artículo 12. Comisión de Infraestructura.

La Comisión de Infraestructuras asesorará y colaborará con el Vicedecano responsable de infraestructuras en las siguientes competencias:

- a) Análisis de prioridades.
- b) Planificación y seguimiento de obra nueva o de reposición.
- c) Planificación y seguimiento de la adquisición o renovación de equipamiento.
- d) Estudio de iniciativas que faciliten el funcionamiento de la Facultad como un mecanismo sostenible y un referente ambiental.

La Comisión de Infraestructuras estará compuesta por los siguientes miembros:

- Decano del Centro.
- Vicedecano responsable de las infraestructuras, que la presidirá.
- Administrador/a del Centro
- Encargado Equipo
- Un representante de alumnos
- Un representante de los departamentos del Centro

Artículo 13. Comisión de Docencia.

1. Para velar por la calidad de la enseñanza se constituirá la Comisión de Docencia de la Facultad, que estará compuesta por tres profesores con plena capacidad docente, que se renovarán cada dos años, y tres estudiantes, elegidos unos y otros en la Junta de Facultad por sus sectores respectivos.
2. Los representantes de los estudiantes se renovarán anualmente.
3. La Comisión estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.

Artículo 14. Competencias de la Comisión de Docencia.

- a) Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en la Facultad.
- b) Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores de la Facultad.
- c) Emitir cuantos informes les sean solicitados por el Decano o la Junta de la Facultad.
- d) Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en la Facultad, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.
- e) Cualquier otra que le sea conferida por los Estatutos o el Reglamento General de Actividades Docentes.

Artículo 15. Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios.

1. En aplicación del Artículo 32.3 de los Estatutos, se constituirán comisiones específicas de seguimiento de los planes de estudio vigentes en la Facultad. Dichas comisiones tendrán la composición establecida en el Artículo 11 del presente reglamento.
2. Competencias de la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios:
 - a) Asesorar al Decano en todo lo relativo a la aplicación del Plan de Estudios vigente.
 - b) Velar por la correcta ejecución y el desarrollo coherente de los planes de estudio.
 - c) Verificar y controlar los proyectos docentes a lo que se refiere el artículo 71.5 de los Estatutos.
 - d) Verificar el cumplimiento de los planes de organización docente por parte de los Departamentos que impartan docencia en la Facultad.
 - e) Someter a la Junta de Facultad una memoria docente anual para su debate y valoración.
 - f) Cualquier otra que le pueda ser atribuida por la Junta de Facultad.

Artículo 16. Comisión de Prácticas en Empresas.

1. En aplicación del Artículo 32 de los Estatutos, se constituirá una comisión para la organización y control de las prácticas en empresas e instituciones, en orden a

asegurar la adecuada formación de los estudiantes. Dicha comisión tendrá la composición establecida en el Artículo 11 del presente reglamento.

2. Competencias de la Comisión de Prácticas en Empresas:

- a) Asesorar al Decano en todo lo relativo a la realización de prácticas en empresas de los alumnos de la Facultad.
- b) Establecer convenios con Empresas e Instituciones para permitir la realización de prácticas de los alumnos de la Facultad.
- c) Organizar la realización de las prácticas.
- d) Ejercer el control de las prácticas realizadas en orden a asegurar la adecuada formación de los estudiantes.
- e) Elaborar una memoria anual que será sometida a la Junta de Facultad para su debate y valoración.
- f) Cualquier otra que le pueda ser atribuida por la Junta de Facultad.

Artículo 17. Otras Comisiones.

- 1. La Junta de Facultad podrá crear Comisiones Delegadas de la misma.
- 2. Se crearán necesariamente, al menos, las siguientes Comisiones Delegadas de la Junta de Facultad:
 - Comisión de Ordenación Académica.
 - Comisión Permanente.

Artículo 18. Competencias de la Comisión de Ordenación Académica.

- a) Asesorar al Decano en todo lo relativo a la Ordenación Académica del Centro.
- b) Proponer a la Junta de Facultad el Plan de Organización Docente.
- c) Informar cuando proceda sobre las necesidades de profesorado de los Departamentos, de acuerdo con sus planes de organización docente y las propuestas de los mismos.
- d) Elaborar, antes del comienzo del curso académico, los horarios de clases y la consiguiente distribución de Aulas.
- e) De acuerdo con lo previsto en el art. 70.3) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, coordinar la realización de exámenes (parciales, finales o cualquier otra prueba).
- f) Elaborar la propuesta de informe a que se refiere el art. 66.2 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla.
- g) Informar acerca de la formalización de Convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.

- h) Elaborar el programa de las actividades que se desarrollen en el marco de los Convenios de colaboración suscritos por el Centro.
- i) Elaborar las propuestas sobre concesión de premios y distinciones.
- j) Cualquier otra que le pueda ser atribuida por la Junta de Facultad.

Artículo 19. Competencias de la Comisión Permanente.

- a) Asesorar al Decano en todo lo relativo al Presupuesto de la Facultad, obras, material, instalaciones, conservación, etc.
- b) Elaborar y proponer la distribución de los fondos presupuestarios asignados a la Facultad.
- c) Elaborar la programación anual de las necesidades de obras, mobiliarios, material, informatización, etc.
- d) Asesorar al Decano y a la Junta de Facultad en todo lo relativo a la plantilla del personal de administración y servicios.
- e) Cualquier otra que le pueda ser atribuida por la propia Junta de Facultad.

Artículo 20. Funcionamiento de las Comisiones.

Las Comisiones estarán presididas por el Decano o Vicedecano que le represente. Actuará como Secretario aquel de sus miembros que sea elegido para ello. La elección de los miembros de las Comisiones Delegadas de la Junta de Facultad, se llevará a cabo en aquella sesión de la misma cuyo orden del día así lo prevea. Los distintos sectores representados en la Junta elegirán sus representantes, presentándose ante la presidencia el resultado de la designación. A continuación, el Decano proclamará a los miembros y procederá a la constitución de la Comisión o Comisiones correspondientes.

CAPÍTULO III. EL DECANO, VICEDECANOS Y EL SECRETARIO DE LA FACULTAD.

Artículo 21. El Decano.

1. El Decano de Facultad es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del centro y ostenta su representación. Será nombrado por el Rector, previa elección de conformidad con los apartados siguientes.
2. La persona titular del Decanato de Facultad será elegida por sufragio universal ponderado por los miembros de la comunidad universitaria censados en el centro, de entre el profesorado de los cuerpos docentes o profesorado permanente laboral de la Universidad de Sevilla censado en el centro que presente su candidatura.
3. Los porcentajes de ponderación del voto válidamente emitido por los distintos sectores de la comunidad universitaria serán los siguientes:

- a) Personal de los cuerpos docentes universitarios funcionarios y profesorado permanente laboral de la Universidad, el cincuenta y tres por ciento.
 - b) Personal docente e investigador y personal investigador no incluido en el apartado a) anterior, el diez por ciento.
 - c) Estudiantado, el treinta por ciento.
 - d) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, el siete por ciento.
4. En cada proceso electoral, la Junta Electoral de Centro determinará, tras el escrutinio de votos, los coeficientes de ponderación que corresponda aplicar al voto válidamente emitido en cada sector, al efecto de darle su correspondiente valor en atención a los porcentajes señalados en el apartado anterior del presente artículo.
 5. Será proclamado en primera vuelta, la candidatura que logre el apoyo de más de la mitad de los votos válidamente emitidos, una vez aplicadas las ponderaciones contempladas en el presente artículo. Si ninguna candidatura lo alcanza, se procederá a una segunda vuelta a la que solo podrán concurrir las dos candidaturas más votadas en la primera vuelta, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. En segunda vuelta será proclamada la candidatura que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a las mismas ponderaciones. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
 6. La duración del mandato del Decano de Facultad será de seis años improrrogables y no renovables.
 7. El Decano de Facultad tendrá derecho a ser exonerado parcialmente de sus obligaciones docentes, sin detrimento de su régimen de dedicación.
 8. En caso de ausencia o enfermedad, el Decano de Facultad será sustituido por un Vicedecano de Facultad.
 9. En el supuesto de dimisión o vacancia, el Rectorado nombrará un Decano de Facultad en funciones, que iniciará inmediatamente el proceso de elección del titular del Decanato.

Artículo 22. Moción de censura al Decano.

1. La moción de censura podrá ser presentada al Decano, por al menos un tercio de los miembros de la Junta de Facultad y se debatirá en sesión extraordinaria. La propuesta se presentará mediante escrito motivado y firmado por todos los proponentes.
2. Dentro de los quince días lectivos siguientes a la presentación de la moción de censura, el Decano convocará a la Junta de Facultad, con el único punto del orden del día "Moción de censura al Decano". Pasado el plazo señalado en el apartado anterior sin que el Decano haya procedido a convocar la Junta de Facultad a tal efecto, los proponentes de la moción de censura podrán convocar dicha Junta en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. Las deliberaciones de la moción de censura serán moderadas por el Profesor de mayor edad, miembro de la Junta de Facultad, que no sea proponente ni forme parte del equipo decanal. Cuando no sea posible designar el moderador de acuerdo con lo

establecido en el párrafo anterior, lo será el miembro de la Junta de Facultad de mayor edad que no sea proponente.

4. Las deliberaciones de la moción de censura comenzarán por la defensa, exposición y argumentación de la misma por un representante de los proponentes. Finalizada la intervención regulada en el párrafo anterior, el Decano podrá intervenir para argumentar en contra de la moción de censura. A continuación, el moderador abrirá un turno de palabra a favor y en contra de la moción de censura.
5. Cerradas las deliberaciones por el moderador, se procederá a la votación de la propuesta que será necesariamente secreta. Entre el cierre de las deliberaciones y la votación se decretará un receso de una hora. La propuesta deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad.
6. Cuando una propuesta de moción de censura prospere, será elevada inmediatamente al Rector para que proceda al cese del Decano. Producido el cese, asumirá las funciones de Decano provisionalmente el Vicedecano de más antigüedad. En el plazo máximo de quince días, el Vicedecano propondrá a la Junta de Facultad la convocatoria de nuevas elecciones a Decano, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Sevilla.
7. Desestimada la propuesta de moción de censura al Decano, sus signatarios no pondrán plantear otra en el mismo curso académico.
8. No se podrán presentar propuestas de moción de censura en los siguientes supuestos:
 - Si existe otra ya presentada y en trámite.
 - Si están convocadas elecciones a Decano.
9. No se podrá presentar moción en periodo no lectivo

Artículo 23. Competencias del Decano.

Son competencias del Decano:

- a) Representar oficialmente a la Facultad.
- b) Presidir las reuniones de la Junta de Facultad y ordenar la ejecución de sus acuerdos.
- c) Fijar el orden del día de las reuniones de la Junta. según lo dispuesto en el artículo 34 c) de los Estatutos.
- d) Proponer al Rector los nombramientos de Vicedecanos y del Secretario de la Facultad, así como coordinar y supervisar las actuaciones de los mismos.
- e) Presidir los actos académicos de la Facultad a los que asista.
- f) Proponer a la Junta de Facultad los proyectos de reglamentos, resoluciones y acuerdos.
- g) Dirigir la política académica de la Facultad, adoptada por la Junta.

- h) Proponer la celebración de contratos y convenios de colaboración académica y cooperación cultural con otros centros o instituciones.
- i) Coordinar las actividades de los servicios de la Facultad.
- j) Ordenar y autorizar el gasto de la Facultad.
- k) Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la comunidad universitaria perteneciente a la Facultad.
- l) Tramitar, en términos legales, los recursos planteados contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno de la Facultad y atender las reclamaciones formuladas por los miembros del mismo.
- m) Cuantas, en el ámbito de la Facultad, no hayan sido atribuidas a otros órganos del gobierno de la misma.

Artículo 24. Los Vicedecanos.

1. El Decano designará a los Vicedecanos entre los miembros de la comunidad universitaria censados en la Facultad, oída la Junta.
2. El Decano podrá delegar en los Vicedecanos las competencias que le son propias.
3. En caso de ausencia, enfermedad o vacancia, el Decano será sustituido por un Vicedecano.
4. En el supuesto de dimisión o vacancia, el Decano en funciones iniciará inmediatamente el proceso de elección de nuevo Decano.

Artículo 25. El Secretario.

1. El Decano de Facultad, oída la Junta de Centro, propondrá al Secretario de Facultad de entre el personal que preste servicios en el centro. El Secretario será nombrado por el Rector o Rectora.
2. El titular de la Secretaría de la Facultad, que lo será de su Junta, cuidará de la elaboración y custodia de los libros de actas, y librará las certificaciones de los acuerdos y resoluciones de sus órganos de gobierno y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del centro. Custodiará asimismo las actas de calificaciones de los y las estudiantes del centro en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El Secretario de Facultad presidirá la Junta Electoral de Centro y ejercerá cualquier otra competencia que le atribuyan los presentes Estatutos y las disposiciones vigentes.

TÍTULO III.FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD

CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.

Artículo 26. Convocatoria.

1. La Junta de Facultad será convocada por el Secretario de la misma, en nombre del Decano:

- Con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre en periodo lectivo.
 - Con carácter extraordinario, cuando lo estime conveniente el Decano o cuando lo soliciten un 25% como mínimo de los miembros de la Junta de Facultad, mediante escrito razonado en el que conste el orden del día y la firma de los solicitantes.
2. El periodo de sesiones de la Junta de Facultad se corresponderá con el periodo lectivo de la Universidad de Sevilla.
 3. Las sesiones de la Junta de Centro se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 27. Plazo de convocatoria.

1. Cuando el Decano convoque Junta Extraordinaria previa solicitud de los miembros que se indican en el artículo 25.1 del presente Reglamento, deberá hacerlo dentro de los 10 días siguientes a la petición, para tratar exclusivamente el orden del día propuesto.
2. La fecha de convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Facultad y su orden del día, serán fijados por el Decano y deberán realizarse con una antelación mínima de 6 días lectivos. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias deberán realizarse por el Decano con una antelación mínima de 48 horas de días lectivos.
3. La convocatoria se notificará por escrito y por correo electrónico a cada uno de los miembros de la Junta de Facultad y en ella se especificará la fecha, lugar y hora de celebración, así como el orden del día.

Artículo 28. Orden del día.

1. Para la convocatoria ordinaria de Junta de Facultad, el orden del día será fijado por el Decano, quien deberá incluir las peticiones formuladas por el diez por ciento de los miembros de la Junta.
2. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Decano deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos que pudieran incluirse.
3. El orden del día deberá contener necesariamente los puntos “Asuntos de trámite” y “Ruegos y preguntas”.
4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo en el caso de que su inclusión sea propuesta por el Decano, estén presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Facultad.
5. En ningún caso, cabrá votación sobre los asuntos llevados a conocimiento de la Junta bajo los apartados del orden del día de "Informe del Sr. Decano", "Asuntos de trámite" y "Ruegos y preguntas".

6. Los miembros asistentes a una sesión podrán proponer cambios del orden en los asuntos a tratar, propuesta que deberá ser aprobada por mayoría simple.

Artículo 29. Documentación.

1. La documentación completa correspondiente a cada sesión de la Junta de Facultad estará a disposición de sus miembros desde la fecha de la convocatoria en la Secretaría de la Facultad.
2. Aquella documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación, se remitirá a los miembros de la Junta.

Artículo 30. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros de la Junta de Centro mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel, por correo interno ordinario, a los miembros de la Junta de Centro que así lo soliciten.
2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico.
4. La documentación completa correspondiente a cada sesión de la Junta de Centro estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del Departamento desde la fecha de la convocatoria.
5. Junto con la convocatoria, el Secretario o la Secretaria remitirá electrónicamente a los miembros de la Junta de Centro cuanta documentación estime oportuna. Asimismo, el Secretario o Secretaria remitirá a los miembros que así lo soliciten aquellos documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico.
6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Decano o Decana podrá invitar a asistir a las sesiones de la Junta de Centro, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS.

Artículo 31. Constitución de la Junta de Facultad.

1. Tras la elección y nombramiento de los miembros de la Junta de Facultad, el Decano convocará la sesión de constitución de la Junta de Facultad.
2. La sesión de constitución de la Junta de Facultad, tendrá como único punto del orden del día "Constitución de la Junta de Facultad".

3. Para la válida constitución de la Junta de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Decano y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria y de, al menos, un tercio de los mismos en segunda convocatoria media hora después. Caso de no alcanzarse este número de asistentes, se pospondrá la celebración de la Junta 48 horas lectivas.
4. Es un derecho y un deber de los miembros de la Junta de Facultad asistir con voz y voto a las sesiones y reuniones de la Junta válidamente convocadas.

Artículo 32. Deliberación.

1. Las sesiones de la Junta de Facultad serán presididas y moderadas por el Decano, y asistidas por el Secretario de la misma. En caso de ausencia del Decano, éste delegará la presidencia de la Junta en un Vicedecano.
2. Los puntos del orden del día que vayan a ser objeto de deliberación y acuerdo por la Junta de Facultad serán propuestos por el Decano, el Secretario o aquel miembro de la Junta que actúe de ponente. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.
3. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se participará a los miembros de la Junta el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por mayoría o unanimidad de los miembros de la Comisión asistente a la sesión de la misma.
4. Corresponde al Decano asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones y debates en las sesiones de la Junta. A tal efecto concederá y retirará la palabra, mantendrá el orden en los debates y someterá a votaciones las cuestiones que deberán ser aprobadas por la Junta.
5. El Decano fijará un tiempo de debate para cada tema y en función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.
6. Los miembros de la Junta tienen derecho al uso de la palabra en relación con cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando hable excepto, para ser llamado al orden o a ceñirse al tema, por el Decano.
7. En los supuestos de excesiva duración de la Junta, el Decano podrá disponer su interrupción, fijando la hora a la que deba reanudarse dentro del día lectivo siguiente.

Artículo 33. Votación.

1. El voto de los miembros de la Junta de Centro es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado, salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple.
2. Sin perjuicio de las mayorías especiales o extraordinarias establecidas en otras normas, cuya observancia pueda obligar a la Junta de Facultad, el régimen de mayorías procedentes y reguladas en el presente Reglamento será el siguiente:
 - a) Mayoría Absoluta: la mitad más uno de los miembros de la Junta de Facultad.

- b) **Mayoría Relativa:** la mitad más uno de los miembros presentes en el momento de la votación.
 - c) **Mayoría Simple:** el mayor número de votos afirmativos sobre negativos o viceversa.
3. Los acuerdos de la Junta podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación ordinaria o secreta.
 4. Las propuestas del Decano, que habrá de formular como tales, se considerarán aprobadas por asentimiento, siempre que no susciten objeción u oposición alguna; en caso contrario, se someterán a votación ordinaria.
 5. Las votaciones, con carácter general, se efectuarán a mano alzada, levantando la mano en primer lugar quienes aprueben; en segundo lugar quienes desapruében; y finalmente los que se abstengan.
 6. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. Asimismo, cuando lo decida el Decano y también a solicitud del diez por ciento de los miembros de la Junta presentes en la sesión correspondiente. Inmediatamente después de la votación tendrá lugar el escrutinio público.
 7. Durante el desarrollo de la votación, el Decano no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros de Junta podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
 8. En el supuesto de que una votación arrojara un empate, se procedería a una nueva votación sobre el mismo asunto, tras un receso de quince minutos. Si persistiera el empate, el Decano haría uso de un "Voto de Calidad" salvo si la votación hubiese sido secreta.
 9. No será admitido el voto anticipado, salvo en aquellos casos en que la Junta se hubiese pronunciado previamente en sentido favorable a tal efecto.

Artículo 34. Acuerdos.

1. La Junta de Facultad sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la votación.
2. Si la Junta de Facultad ha de adoptar acuerdos referentes a personas concretas, no miembros de la Junta, éstas podrán asistir al debate correspondiente con voz pero sin voto.
3. Salvo en los asuntos que requieran una mayoría cualificada exigida por la normativa vigente o en aquellos asuntos relevantes que la Junta decida, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros de Junta asistentes a la sesión correspondiente.
4. Los acuerdos de la Junta de Centro podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o Rectora.
5. La Junta de Centro, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la

ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Decano o Decana los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de la Junta de Centro. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación de la Junta de Centro.

Artículo 35. Asistencia a la Junta de Facultad.

1. Las ausencias a la Junta se justificarán por escrito, salvo imposibilidad manifiesta, con anterioridad a la sesión en que se produzca.
2. Las ausencias injustificadas en número superior a tres en un año, dará lugar a un apercibimiento privado por parte del Decano. La reiteración de las ausencias injustificadas en número superior a cuatro en un año, será causa suficiente para que el Rector, previa propuesta del Decano, proceda a la adopción de medidas disciplinarias más severas o a formular propuesta de revocación si se trata de un miembro electo.

CAPÍTULO III: ACTAS.

Artículo 36. Levantamiento de actas. Junta de Centro.

1. De cada sesión que celebre la Junta de Facultad se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el plazo de 48 horas, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
5. Cuando los miembros de la Junta de Facultad voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Artículo 37. Aprobación de las actas.

1. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el Secretario y con el visto bueno del Decano, se remitirá copia a los miembros junto con la convocatoria de la próxima sesión de Junta ordinaria.
2. El Acta de cada sesión, en el caso de no tener objeciones, será aprobada como primer punto del orden del día de la sesión ordinaria siguiente. Caso de contar con objeciones,

éstas se debatirán y someterán a aprobación antes de pasar al siguiente punto del orden del día, tras lo cual, si procede, se añadirán al texto del Acta.

3. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.
4. Los miembros de la Junta de Facultad están legitimados para solicitar al Secretario certificaciones del contenido de las actas de Junta y de sus Comisiones.
5. El conjunto de Actas constituirá el libro de Actas de la Junta de Facultad. Una vez asentadas en el Libro, las Actas irán bajo firma del Secretario y visto bueno del Decano.
6. Los Libros de Actas serán custodiados por el Secretario de la Facultad.

Artículo 38. Actas de las Comisiones.

Los Secretarios de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda. Toda intervención que se quiera que conste en acta será facilitada por escrito al Secretario.

TÍTULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 39. Procedimientos de reforma.

1. La iniciativa para la modificación del presente reglamento podrá ser adoptada por al menos el 20% de los miembros de la Junta de Facultad.
2. La reforma del Reglamento se realizará en sesión extraordinaria de Junta de Facultad convocada dentro de los quince días siguientes a la propuesta de modificación, con una antelación mínima de siete días naturales.
3. Las propuestas deberán expresar el precepto o preceptos que se pretende reformar y los términos de la nueva redacción, y deberán adjuntarse como documentación anexa a la convocatoria de la sesión de la Junta en que se vayan a tratar.
4. Las propuestas de modificación para prosperar deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Junta. Una vez adoptadas, se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.
5. En caso de que alguna propuesta no sea aceptada, no podrá proponerse idéntica modificación en el mismo curso académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo 4.1.3/CG 7- 10-05.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XIV

Modificaciones de Reglamentos de Funcionamiento de Consejo de Departamento

DEPARTAMENTO DE DERECHO MERCANTIL (Acuerdo 14.3.1/CG 14-4-26)

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS (Acuerdo 14.3.2/CG 14-4-26)

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA INORGÁNICA (Acuerdo 14.3.3/CG 14-4-26)



DEPARTAMENTO DE DERECHO MERCANTIL

Artículo 3. Miembros.

Se considerarán miembros del departamento los definidos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS):

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores pertenezcan al departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al departamento.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

2. El Consejo de Departamento estará presidido por su Director o Directora e integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.
- b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.
- c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados en la forma reglamentariamente determinada.
- d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.



DEPARTAMENTO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS

Artículo 3. Miembros.

Se considerarán miembros del departamento los definidos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS):

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores pertenezcan al departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al departamento.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

2. El Consejo de Departamento estará presidido por su Director o Directora e integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.
- b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.
- c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en los puntos 2 y 3 siguientes.
- d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.



DEPARTAMENTO DE QUÍMICA INORGÁNICA

Artículo 3. Miembros.

Se considerarán miembros del departamento los definidos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS):

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores pertenezcan al departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al departamento.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

1. El Consejo de Departamento será el órgano colegiado de gobierno de este, estará presidido por su Director o Directora y tendrá la composición definida en los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Estará integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.
 - b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.
 - c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en los puntos 2 y 3 siguientes.
 - d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.
2. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo los y las representantes del estudiantado, que serán renovados con periodicidad anual. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
3. El censo electoral del estudiantado estará compuesto por los estudiantes que cursen o hayan cursado asignaturas de títulos oficiales de Grado y Máster adscritas al Departamento y por estudiantes de doctorado cuyo tutor esté adscrito al Departamento.
4. El profesorado del departamento que no forme parte del Consejo de Departamento podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano.

ANEXO XV



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO
DEL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE
COMPUTADORES**

**Aprobado en sesión de Consejo de Departamento
13 de noviembre de 2025**

TÍTULO I. Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

TITULO II

Capítulo I. Organos de gobierno del departamento

Artículo 4

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento.

Artículo 11. Director o Directora del Departamento

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento

Capítulo II. Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento

Artículo 16. Comisión de Docencia del Departamento

Artículo 17. Otras Comisiones

TITULO III. Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I. Convocatoria y orden del día 10

Artículo 18. Convocatoria

Artículo 19. Orden del día

Artículo 20. Plazos

Artículo 21. Comunicación

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento

Capítulo II. Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum

Artículo 24. Acuerdos

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento

Artículo 26. Asentimiento

Artículo 27. Votación

Capítulo III. Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento

Artículo 29. Actas de las Comisiones

TÍTULO IV. Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

TÍTULO I. Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición.

El Departamento de *Arquitectura y Tecnología de Computadores* es la unidad que coordina las enseñanzas del área de conocimiento de *Arquitectura y Tecnología de Computadores* en las Facultades y Escuelas de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente de las mismas, apoya las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal y ejerce las restantes funciones que le asigne los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Sede.

La sede administrativa del Departamento de *Arquitectura y Tecnología de Computadores* estará situada en la *Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática*.

Artículo 3. Miembros.

Se considerarán miembros del departamento los definidos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS):

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores pertenezcan al departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al departamento.

TÍTULO II

Capítulo I. Órganos de gobierno del departamento.

Artículo 4. Para su gobierno y gestión el departamento contará con un Consejo de Departamento, una Dirección y una Secretaría.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

1. El Consejo de Departamento será el órgano colegiado de gobierno de este, estará presidido por su Director o Directora y tendrá la composición definida en los EUS.

Estará integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.
- b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.

c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en los puntos 2 y 3 siguientes.

d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.

2. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo los y las representantes del estudiantado, que serán renovados con periodicidad anual. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

3. El censo electoral del estudiantado estará compuesto por los estudiantes que cursen o hayan cursado asignaturas de títulos oficiales de Grado y Máster adscritas al Departamento y por estudiantes de doctorado cuyo tutor esté adscrito al Departamento.

4. En caso de varias áreas de conocimiento, cada una de ellas podrá elegir a un profesor o profesora con vinculación permanente perteneciente al Consejo de Departamento con el fin de facilitar la coordinación con los centros.

5. El profesorado del departamento que no forme parte del Consejo de Departamento podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano.

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento.

1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable.

2. Se ostenta la condición de miembro del Consejo de Departamento:

a) Cuando se es titular de una plaza de los cuerpos docentes universitarios o de profesorado laboral permanente adscrita al departamento.

b) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho a:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y a las de las Comisiones de las que formen parte.

b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.

c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a éstas.

2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de los interesados, el Director del Departamento, en el caso del personal docente e investigador, si resultara necesario, adoptará las medidas oportunas en relación con la actividad docente.

3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados, los estudiantes miembros del Consejo de Departamento tienen derecho, en los términos recogidos en el Reglamento general de estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido realizarlas por su

asistencia a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del pleno del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario del Consejo o al Secretario de la Comisión.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por dejar de ser titular de la plaza que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b) En el caso de los representantes de los sectores indicados en los puntos b), c) o d) del apartado 2 del artículo 41 de los EUS, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- c) En el caso de los sectores electivos, por renuncia expresa dirigida al Secretario del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir y revocar al Director o Directora del Departamento, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.
- e) Promover la investigación en las áreas de conocimiento que lo integren.
- f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.
- g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.

- h) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios asignados al departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Regular el uso de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al departamento.
- j) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el departamento, en los términos establecidos en la normativa universitaria.
- l) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y proponer su creación o modificación.
- n) Fomentar las relaciones interdisciplinarias en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.
- ñ) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.
- o) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Artículo 11. Director o Directora del Departamento.

1. El Director o Directora ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, previa elección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.
2. La elección deberá recaer en un profesor o profesora de los cuerpos docentes o permanente laboral, miembro del departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatas o candidatos los dos más votados en la primera. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Rectorado, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato del Director o Directora del Departamento tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.
5. El Consejo de Departamento podrá revocar al titular de la Dirección por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director o Directora del Departamento será sustituido o sustituida temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cosa, el Director o Directora continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento.

Son competencias del Director o Directora del Departamento:

- a) Representar al departamento y ejercer su dirección y gestión ordinaria.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de sus miembros.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- e) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del departamento.
- f) Ordenar y autorizar los gastos del departamento.
- g) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- h) Proponer acciones en el departamento en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
- i) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos o las disposiciones vigentes.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

1. El Secretario o la Secretaria del Departamento, lo será también de su Consejo. Le corresponde la cumplimentación y custodia de los libros de actas, así como el libramiento de certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.

2. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección del Departamento, de entre los miembros del Consejo de Departamento que formen parte del personal de la Universidad de Sevilla y reúnan los requisitos legales para ello.

3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Secretario o Secretaria del Departamento será sustituido temporalmente por quien nombre el Rector o Rectora, a propuesta del Director o Directora, de entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento.

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento y velar por su adecuación a la normativa vigente.
- b) Levantar actas de las sesiones del Consejo de Departamento y firmarlas con el visto bueno del Director o Directora.
- c) Librar certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- d) Asistir y asesorar al Director o Directora en las sesiones del Consejo de Departamento.
- e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Consejo de Departamento.

f) Cualquier otra función que le sea delegada por el Director o Directora, o que le atribuyan los Estatutos y el presente Reglamento.

Capítulo II. Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento.

La Junta Electoral del Departamento conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el departamento. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral.

Artículo 16. Comisión de Docencia del Departamento.

El Departamento contará con una Comisión de Docencia, compuesta paritariamente por representantes del profesorado y del estudiantado, para velar por la calidad docente, proponer medidas de mejora y resolver los conflictos relativos a la docencia en sus ámbitos.

Artículo 17. Otras Comisiones.

1. El Consejo de Departamento podrá crear otras comisiones del mismo para el desarrollo de sus funciones.
2. Las comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura del mismo.
3. El departamento de *Arquitectura y Tecnología de Computadores* consta de, al menos, las siguientes comisiones adicionales:
 - a) Comisión Permanente del Consejo de Departamento: tendrá como funciones la resolución de aquellos asuntos de trámite que no requieran de aprobación o votación del Consejo de Departamento. Pertenecerán a esta comisión de manera automática el/la Director/a y el/la Secretario/a del departamento. En el supuesto de cambio de Director/a y/o Secretario/a, los miembros que ostentaban anteriormente estos cargos dejarán de formar parte de esta comisión, dando entrada a los nuevos Director/a y Secretario/a, sin necesidad de aprobar su inclusión en Consejo de Departamento.
 - b) Comisión Económica: su función principal será elaborar y controlar la ejecución del presupuesto anual del departamento, además de informar y asesorar en todas las materias de índole económica y financiera, incluyendo la preparación de la memoria económica anual.
 - c) Comisión de Organización Docente: su función principal es proponer y coordinar el plan de ordenación docente, lo que conlleva el control y la distribución eficaz de los espacios del departamento (aulas y laboratorios docentes), la correcta distribución de horarios, así como la evaluación de las necesidades del departamento en este ámbito.

TITULO III . Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I. Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria.

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Director o Directora, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director o Directora en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.
3. Las sesiones del Consejo de Departamento no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.
4. Las sesiones del Consejo de Departamento se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 19. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias del Consejo de Departamento, el orden del día será fijado por su Director o Directora.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe del Director/a” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.
3. Las preguntas al Director o Directora deberán formularse por escrito presentado en la Secretaría del Departamento con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por especiales razones de urgencia, conforme al artículo 20.1, las preguntas deberán formularse antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento.
4. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros del Consejo de Departamento, su inclusión sea propuesta por el Director o Directora, por razones de urgencia, y aprobada por el Consejo.
5. El Director o Directora podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.
6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Director o Directora deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 20. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director o Directora, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.

2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquélla.

3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 21. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel, por correo interno ordinario, a los miembros del Consejo de Departamento que así lo soliciten.

2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión

3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico.

4. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del Departamento desde la fecha de la convocatoria.

5. Junto con la convocatoria, el Secretario o Secretaria remitirá electrónicamente a los miembros del Consejo de Departamento cuanta documentación estime oportuna. Asimismo, el Secretario o Secretaria remitirá a los miembros que así lo soliciten aquellos documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico.

6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Director o Directora podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo de Departamento, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Para la convocatoria de las Comisiones del Consejo de Departamento se estará a lo dispuesto en los artículos 18 a 21 de este Reglamento.

2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo II. Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum.

1. El quórum para la constitución válida del Consejo de Departamento será la mitad más uno del número de miembros del mismo.

2. De no existir este quórum, el Consejo de Departamento se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.

3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones del Consejo.

Artículo 24. Acuerdos.

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por el Consejo de Departamento serán formuladas por el Director o Directora, por el Secretario o Secretaria o por aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.
3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.
4. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.
5. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.
6. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Las Comisiones del Departamento sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros del Consejo de Departamento el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.
3. Los puntos del orden del día de una sesión del Consejo de Departamento que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión del Consejo.
4. El Consejo de Departamento, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Director o Directora los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de Consejo de Departamento. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación del Consejo de Departamento.

Artículo 26. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Director o Directora, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 27. Votación.

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple. Excepcionalmente, se podrá delegar el voto en aquellos procedimientos cuya normativa reguladora lo contemple.
2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan.
3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida el Director o Directora o lo soliciten el diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento, previa identificación, entregarán al Secretario o Secretaria.
4. Durante el desarrollo de la votación, el Director o Directora del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.
6. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director o Directora del Departamento decidirá.

Capítulo III. Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento.

1. De las sesiones del Consejo de Departamento se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.
2. El acta será redactada y firmada por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento y contará con el visto bueno del Director o Directora. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros del Consejo de Departamento.
3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros del Consejo de Departamento podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida al Secretario o Secretaria.
4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento.
5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.

6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.

7. Las sesiones que celebren el Consejo de Departamento y las Comisiones podrán ser grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

8. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

10. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director o Directora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

12. El Secretario o Secretaria del Departamento podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos del Consejo de Departamento y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 29. Actas de las Comisiones.

Los Secretarios o Secretarias de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO IV. Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por el Director o Directora, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. En tanto no exista una normativa específica, la Comisión de Docencia del departamento estará compuesta por tres profesores y tres estudiantes elegidos ambos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos. Los profesores se renovarán cada tres años y los estudiantes se renovarán anualmente.
2. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.
3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Hasta tanto se produzca el desarrollo normativo que, en su caso, se lleve a cabo, existirá una Comisión de Investigación del departamento que estará formada por el Director o Directora del Departamento, que será su presidente o presidenta, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento y un representante de los estudiantes de doctorado miembros del Consejo, ambos elegidos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos.
2. Sus miembros se renovarán cada tres años.
3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo 4.2./CG 7-10-2010.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XVI



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO
DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA CELULAR
Aprobado en sesión de Consejo de Departamento
12 de diciembre de 2025**

TITULO I: Definición, Sede y Miembros del Departamento

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

TITULO II: Órganos de Gobierno del Departamento y Otros órganos

CAPÍTULO I: Órganos de Gobierno del Departamento

Artículo 4.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento

Artículo 11. Director o Directora del Departamento

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento

CAPÍTULO II: Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento

Artículo 16. Comisión de Docencia

Artículo 17. Comisión de Investigación

Artículo 17 bis. Otras Comisiones

TÍTULO III: Funcionamiento del Consejo de Departamento

CAPÍTULO I: Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria

Artículo 19. Orden del día

Artículo 20. Plazos

Artículo 21. Comunicación

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento

CAPÍTULO II: Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum

Artículo 24. Acuerdos

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento

Artículo 26. Asentimiento

Artículo 27. Votación

CAPÍTULO III: Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento

Artículo 29. Actas de las Comisiones

TÍTULO IV: Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA CELULAR

TÍTULO I

Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición.

El Departamento de Biología Celular de la Facultad de Biología es la unidad que coordina las enseñanzas asignadas del área de conocimiento de Biología Celular en las Facultades y Escuelas de la Universidad de Sevilla de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente de las mismas, apoya las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal y ejerce las restantes funciones que le asigne los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Sede.

La sede administrativa del Departamento de Biología Celular estará situada en la Facultad de Biología.

Artículo 3. Miembros.

Se considerarán miembros del departamento los definidos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS):

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores pertenezcan al departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al departamento.

TÍTULO II

Capítulo I

Órganos de gobierno del Departamento.

Artículo 4. Órganos de gobierno y gestión.

Para su gobierno y gestión el departamento contará con un Consejo de Departamento, una Dirección y una Secretaría.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

1. El Consejo de Departamento será el órgano colegiado de gobierno de este, estará presidido por su Director o Directora y tendrá la composición definida en los EUS.

Estará integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.
- b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.

- c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en los puntos 2 y 3 siguientes.
 - d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.
2. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo los y las representantes del estudiantado, que serán renovados con periodicidad anual. Las vacantes en los sectores B y D, cuando se produzcan, serán ocupadas con miembros del departamento de entre sus respectivos sectores, que en ese momento no sean miembros del consejo (Artículo 6b). La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
3. El censo electoral del estudiantado estará compuesto por los estudiantes que cursen o hayan cursado asignaturas de títulos oficiales de Grado y Máster adscritas al Departamento, siempre que se encuentren en el momento matriculados en dichos grados o másteres, y por estudiantes de doctorado cuyo tutor esté adscrito al Departamento.
4. En caso de varias áreas de conocimiento, cada una de ellas podrá elegir a un profesor o profesora con vinculación permanente perteneciente al Consejo de Departamento con el fin de facilitar la coordinación de las diferentes áreas con los centros.
5. Los miembros del departamento que no formen parte del Consejo de Departamento podrán asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano.

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento.

1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable.
2. Se ostenta la condición de miembro del Consejo de Departamento:
 - a) Cuando se es titular de una plaza de los cuerpos docentes universitarios o de profesorado laboral permanente adscrita al departamento.
 - b) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable. La dirección agilizará la ocupación de las vacantes producidas entre los sectores B y D entre periodos electorales sin contravenir lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho a:
 - a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y a las de las Comisiones de las que formen parte.
 - b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.
 - c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a éstas en tiempo y forma.
2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de los interesados, el Director del Departamento, en el caso del personal docente e investigador, si resultara necesario, adoptará las medidas oportunas en relación con la actividad docente.
3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados, los estudiantes miembros del Consejo de Departamento tienen derecho, en los términos recogidos en el Reglamento general de estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido

realizarlas por su asistencia a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:
 - a) Asistir a las sesiones del pleno del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, salvo que medie causa justificada (según artículo 8.2), lo que deberán comunicar al Secretario/a del Consejo o al Secretario de la Comisión por correo electrónico y con la antelación debida.
 - b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
 - c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.
2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por dejar de ser titular de la plaza que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b) En el caso de los representantes de los sectores indicados en los puntos b), c) o d) del apartado 2 del artículo 41 de los EUS, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- c) En el caso de los sectores electivos, por renuncia expresa dirigida al Secretario/a del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir y revocar al Director o Directora del Departamento, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.
- e) Promover la investigación en las áreas de conocimiento que lo integren.
- f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.
- g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- h) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios asignados al departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Regular el uso de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al departamento.
- j) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos, según los procedimientos establecidos.

- k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el departamento, en los términos establecidos en la normativa universitaria.
- l) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y proponer su creación o modificación.
- n) Fomentar las relaciones interdisciplinarias en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.
- o) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.
- p) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Artículo 11. Director o Directora del Departamento.

1. El Director o Directora ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, previa elección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.
2. La elección deberá recaer en un profesor o profesora de los cuerpos docentes o permanente laboral, miembro del departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatas o candidatos los dos más votados en la primera. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Rectorado, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato del Director o Directora del Departamento tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.
5. El Consejo de Departamento podrá revocar al titular de la Dirección por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director o Directora del Departamento será sustituido o sustituida temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cosa, el Director o Directora continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento.

Son competencias del Director o Directora del Departamento:

- a) Representar al departamento y ejercer su dirección y gestión ordinaria.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de sus miembros.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- e) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del departamento.
- f) Ordenar y autorizar los gastos del departamento.
- g) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.

- h) Proponer acciones en el departamento en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
- i) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos o las disposiciones vigentes.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

1. El Secretario o la Secretaria del Departamento, lo será también de su Consejo. Le corresponde la cumplimentación y custodia de los libros de actas, así como el libramiento de certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
2. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección del Departamento, de entre los miembros del Consejo de Departamento que formen parte del personal de la Universidad de Sevilla y reúnan los requisitos legales para ello.
3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Secretario o Secretaria del Departamento será sustituido temporalmente por quien nombre el Rector o Rectora, a propuesta del Director o Directora, de entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento.

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento y velar por su adecuación a la normativa vigente.
- b) Levantar actas de las sesiones del Consejo de Departamento y firmarlas con el visto bueno del Director o Directora.
- c) Librar certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- d) Asistir y asesorar al Director o Directora en las sesiones del Consejo de Departamento.
- e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f) Cualquier otra función que le sea delegada por el Director o Directora, o que le atribuyan los Estatutos y el presente Reglamento.

Capítulo II

Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento.

La Junta Electoral del Departamento conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el departamento. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral, siendo elegida por el Consejo de Departamento.

Artículo 16. Comisión de Docencia.

1. El Departamento contará con una Comisión de Docencia, compuesta paritariamente por representantes del profesorado y del estudiantado, para velar por la calidad docente, proponer medidas de mejora y resolver los conflictos relativos a la docencia en sus ámbitos, así como cualquier otra función relacionada que le encomiende el Consejo de Departamento.
2. La Comisión de Docencia del departamento estará compuesta por tres profesores y tres estudiantes elegidos ambos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos. Los profesores se renovarán cada tres años y los estudiantes se renovarán anualmente.

3. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.
4. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

Artículo 17. Comisión de Investigación.

1. Existirá una Comisión de Investigación del Departamento que estará formada por el Director o Directora del Departamento, que será su presidente o presidenta, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento y un representante de los estudiantes de doctorado miembros del Consejo, ambos elegidos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos.
2. Sus miembros se renovarán cada tres años.
3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

Artículo 17 bis). Otras Comisiones.

1. El Consejo de Departamento podrá crear otras comisiones del mismo para el desarrollo de sus funciones.
2. Las comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura del mismo.
3. El Consejo de Departamento, creará una Comisión Permanente del Consejo de Departamento, que tendrá como funciones la resolución de aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento o la Dirección le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca. Estará integrada por el/la Directo/a y el /la/Secretario/a del Departamento.
4. El Consejo de Departamento, a propuesta de la Dirección, creará una Comisión de Asuntos Económicos del Consejo de Departamento, que tendrá como funciones la elaboración, estudio y gestión de propuestas económicas que afecten a los fondos comunes del departamento, y que actuará de manera delegada de la dirección y el Consejo de Departamento y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca. Estará compuesta por profesores del departamento de los sectores A o B.
5. El Consejo de Departamento, a propuesta de la Dirección creará una Comisión de Ordenación Académica del Consejo de Departamento, que tendrá como funciones las gestiones previas, elaboración y seguimiento de las propuestas de Planes de Asignación del Profesorado y Planes de Organización Docentes, según establezca el encargo de la Dirección y el Consejo de Departamento, en su caso. Estará compuesta por profesores del departamento de los sectores A o B.

TITULO III

Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I

Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria.

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Director o Directora, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez cada tres meses durante el periodo lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director o Directora en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.
3. Las sesiones del Consejo de Departamento no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.
4. Las sesiones del Consejo de Departamento se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 19. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias del Consejo de Departamento, el orden del día será fijado por su Director o Directora.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe del Director/a” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.
3. Las preguntas al Director o Directora deberán formularse por escrito presentado en la Secretaría del Departamento con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por especiales razones de urgencia, conforme al artículo 20.1, las preguntas deberán formularse antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento.
4. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros del Consejo de Departamento, su inclusión sea propuesta por el Director o Directora, por razones de urgencia, y aprobada por el Consejo.
5. El Director o Directora podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.
6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Director o Directora deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 20. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cuatro días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director o Directora, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquélla.
3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 21. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel, por correo interno ordinario, a los miembros del Consejo de Departamento que así lo soliciten.
2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico.
4. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del Departamento desde la fecha de la convocatoria.
5. Junto con la convocatoria, el Secretario o Secretaria remitirá electrónicamente a los miembros del Consejo de Departamento cuanta documentación estime oportuna. Asimismo, el Secretario o Secretaria remitirá a los miembros que así lo soliciten aquellos documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico.
6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Director o Directora podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo de Departamento, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Para la convocatoria de las Comisiones del Consejo de Departamento se estará a lo dispuesto en los artículos 18 a 21 de este Reglamento, pudiendo además hacer la convocatoria el presidente de la comisión en su caso.
2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo II

Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum.

1. El quórum para la constitución válida del Consejo de Departamento será la mitad más uno del número de miembros del mismo.
2. De no existir este quórum, el Consejo de Departamento se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.
3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones del Consejo.

Artículo 24. Acuerdos.

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por el Consejo de Departamento serán formuladas por el Director o Directora, por el Secretario o Secretaria o por aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.
3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.
4. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.
5. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.
6. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Las Comisiones del Departamento sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros del Consejo de Departamento el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.
3. Los puntos del orden del día de una sesión del Consejo de Departamento que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión del Consejo.
4. El Consejo de Departamento, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Director o Directora los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de Consejo de Departamento. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación del Consejo de Departamento.

Artículo 26. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Director o Directora, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 27. Votación.

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable. Se podrá delegar el voto en aquellos procedimientos cuya normativa reguladora lo contemple. En el caso de propuestas cerradas y ante la imposibilidad justificada de asistir al Consejo de Departamento, se podrá votar por anticipado hasta el día anterior a la celebración del Consejo, en sobre cerrado y firmado por el interesado y el personal administrativo

encargado de su recogida, en la Secretaría del Departamento o por correo electrónico al Secretario/a del departamento enviando el voto firmado mediante certificado digital.

2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan.
3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas a menos que el Consejo de Departamento decida lo contrario por unanimidad. También será secreta cuando lo decida el Director o Directora o lo soliciten el diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento, previa identificación, entregarán al Secretario o Secretaria.
4. Durante el desarrollo de la votación, el Director o Directora del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.
6. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director o Directora del Departamento decidirá.

Capítulo III

Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento.

1. De las sesiones del Consejo de Departamento se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.
2. El acta será redactada y firmada por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento y contará con el visto bueno del Director o Directora. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros del Consejo de Departamento.
3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros del Consejo de Departamento podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida al Secretario o Secretaria.
4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento.
5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.
6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.
7. Las sesiones que celebren el Consejo de Departamento y las Comisiones podrán ser grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al

acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

8. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.
9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
10. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director o Directora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.
12. El Secretario o Secretaria del Departamento podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos del Consejo de Departamento y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 29. Actas de las Comisiones.

Los Secretarios o Secretarías de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO IV

Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por el Director o Directora, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.
2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los miembros del Consejo de Departamento que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado 2 del Artículo 8, así como los miembros del Departamento con actividad docente que no pertenezcan al Consejo de Departamento, podrán participar en la elaboración del plan de asignación del profesorado de su Departamento, remitiendo al

Secretario/a de éste, con la debida antelación, sus opciones a efectos de lo previsto en la normativa de elaboración de dichos planes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo 5.2.3/CG 8.3.06 del Consejo de Gobierno del 8 de marzo de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XVII



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO
DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO
Aprobado en sesión de Consejo de Departamento
28 de noviembre de 2025**

PREÁMBULO.

TÍTULO I: DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 1. Definición.

Artículo 2. Sede del Departamento de Derecho administrativo, ubicación de su Secretaría administrativa y Estructura Administrativa.

Artículo 3. Miembros.

TITULO II: ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

CAPITULO I: EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

Artículo 4. El Consejo de Departamento, composición y funcionamiento.

Artículo 5. Régimen jurídico y competencias del Consejo de Departamento.

CAPITULO II: COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 6. Comisión de Docencia.

Artículo 7. Competencias de la Comisión de Docencia.

Artículo 8. Comisión de Investigación.

Artículo 9. Competencias de la Comisión de Investigación.

Artículo 10. Otras Comisiones.

CAPITULO III: EL DIRECTOR Y EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 11. El Director o Directora del Departamento.

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

TITULO III: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

CAPITULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.

Artículo 14. Convocatoria.

Artículo 15. Orden del día y sesiones.

Artículo 16. Plazo de convocatoria.

Artículo 17. Documentación.

CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS.

Artículo 18. Constitución del Consejo de Departamento.

Artículo 19. Deliberación.

Artículo 20. Votación.

Artículo 21. Acuerdos.

Artículo 22. Asistencia al Consejo.

CAPÍTULO III: ACTAS.

Artículo 23. Levantamiento de actas.

Artículo 24. Aprobación de las actas.

CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.

Artículo 25. Funcionamiento de las Comisiones.

TITULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO.

Artículo 26. Procedimiento de reforma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

PREÁMBULO.

El presente Reglamento constituye la normativa propia del Departamento de Derecho Administrativo, en el marco de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 98/2025, de 30 de abril.

El Reglamento ha sido elaborado y aprobado por el Consejo del Departamento de Derecho Administrativo en su sesión del día 28 de noviembre de 2025, como expresión del ejercicio de su autonomía organizativa y de funcionamiento reconocida en los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

En cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados, se respetan en este modelo de Reglamento los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los órganos colegiados que tienen carácter de básicos, y que por tal carácter son aplicables a todas las Administraciones Públicas.

El Departamento de Derecho Administrativo expresa su firme voluntad de contribuir a la mejora de la Sociedad y de la Universidad de Sevilla en tanto que unidad encargada de la difusión, enseñanza e investigación de una disciplina central del ordenamiento jurídico y herramienta esencial de la construcción y funcionamiento del Estado Social y democrático de Derecho proclamado por el art. 1 de la Constitución Española. Del mismo modo, el Departamento de Derecho Administrativo, en tanto que depositario del legado intelectual y de la tradición universitaria de los Maestros y de los miembros que históricamente han formado parte del mismo, manifiesta su compromiso con sus valores de convivencia y respeto recíproco entre sus componentes, excelencia, laboriosidad y servicio a la Universidad.

TITULO I: DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 1. Definición.

1. El Departamento cuya denominación es de “Derecho Administrativo” es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas que tenga asignada el área de conocimiento de Derecho Administrativo de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente, apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal docente e investigador y ejercer las restantes funciones determinadas por los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante Estatutos).
2. El Departamento de Derecho Administrativo fundamenta su actividad en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio, y se compromete a la consecución de los fines

señalados por los Estatutos, destacando la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como la contribución a la paz, el progreso y el bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.

3. Los órganos de gobierno y representación del Departamento de Derecho Administrativo actuarán bajo los principios de coordinación, cooperación y asistencia mutua.
4. Son deberes fundamentales de los órganos de gobierno y representación del Departamento promover e impulsar la enseñanza, la investigación y la gestión de calidad, así como fomentar la participación de los distintos sectores universitarios con representación en el Departamento.

Artículo 2. Sede del Departamento de Derecho administrativo, ubicación de su Secretaría administrativa y Estructura Administrativa.

1. El Departamento de Derecho Administrativo tiene su sede oficial en la dependencia destinada a tal efecto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, en la que se ubicará la Secretaría del mismo, y que será su domicilio a todos los efectos, sin perjuicio de las dependencias que tenga asignadas en los restantes centros en los que imparte docencia.
2. El gobierno y administración del Departamento de Derecho Administrativo corresponde a los siguientes órganos:
 - a. Órganos colegiados:
 - El Consejo de Departamento.
 - b. Órganos unipersonales:
 - El Director o la Directora.
 - El Secretario o la Secretaria.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros del Departamento de Derecho Administrativo:

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al Departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores pertenezcan al departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al departamento.

TITULO II: ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

CAPITULO I: EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

Artículo 4. El Consejo de Departamento, composición y funcionamiento.

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno de este.
2. El Consejo de Departamento estará presidido por su Director o Directora e integrado por:
 - a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.
 - b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento, elegidos por y entre este colectivo.
 - c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en los puntos 3 y 4 siguientes.
 - d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.
3. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo los y las representantes del estudiantado, que serán renovados con periodicidad anual. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
4. El censo electoral del estudiantado estará compuesto por los estudiantes que cursen o hayan cursado asignaturas de títulos oficiales de Grado y Máster adscritas al Departamento y por estudiantes de Doctorado cuyo tutor esté adscrito al Departamento.
5. El profesorado del departamento que no forme parte del Consejo de Departamento podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano.

Artículo 5. Régimen jurídico y competencias del Consejo de Departamento.

1. El régimen interno del Departamento se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y por las demás disposiciones legales o estatutarias que le sean de aplicación. Las resoluciones y los acuerdos de los órganos unipersonales y colegiados del Departamento, en los casos previstos en la normativa vigente, serán recurribles en alzada ante el rector.
2. Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elaborar el proyecto de su reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir y revocar al Director o Directora del Departamento, en los términos previstos en los Estatutos.
- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.
- e) Promover la investigación en las áreas de conocimiento que lo integren.
- f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.
- g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- h) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios asignados al departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Regular el uso de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al departamento.
- j) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el departamento, en los términos establecidos en la normativa universitaria.
- l) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y proponer su creación o modificación.
- n) Fomentar las relaciones interdisciplinares en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.
- ñ) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.
- o) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los presentes Estatutos y las disposiciones vigentes.

CAPITULO II: COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 6. Comisión de Docencia.

1. Para velar por la calidad de la enseñanza se constituirá la Comisión de Docencia del Departamento, que estará compuesta por tres profesores con plena capacidad docente, que se renovarán cada tres años, y tres estudiantes, elegidos todos ellos en el Consejo de Departamento en representación de sus sectores respectivos.
2. Los representantes de los estudiantes se renovarán anualmente.

3. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad. Esta Comisión, una vez constituida, designará a su Secretario o Secretaria de entre sus miembros.

Artículo 7. Competencias de la Comisión de Docencia.

La Comisión de Docencia del Departamento tendrá las siguientes competencias:

- a. Elaborar la memoria docente anual para su aprobación por el Consejo de Departamento.
- b. Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.
- c. Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Departamento.
- d. Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director o la Directora del Departamento o por el Consejo de Departamento.
- e. Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.
- f. Cualesquiera otras que le sean conferidas por los Estatutos o el Reglamento general de actividades docentes.

Artículo 8. Comisión de Investigación.

1. La Comisión de Investigación estará formada por el Director o la Directora del Departamento, que será su presidente, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento, que se renovarán cada cuatro años, y un representante de los estudiantes de doctorado miembros del Consejo, ambos elegidos en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.
2. El representante de los estudiantes se renovará cada dos años.

Artículo 9. Competencias de la Comisión de Investigación.

Son competencias de la Comisión de Investigación las siguientes:

- a. Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización del uso de los recursos.
- b. Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.
- c. Elaborar la memoria anual de investigación del Departamento para su

remisión a la Comisión de Investigación de la Universidad, previa ratificación por el Consejo de Departamento.

- d. Cualesquiera otras que le sean conferidas por los Estatutos o el Reglamento general de investigación.

Artículo 10. Otras Comisiones.

1. El Consejo del Departamento podrá crear Comisiones en las que se puede delegar la gestión de materias o asuntos determinados o bien para estudio, asesoramiento y propuestas en temas concretos, estableciendo su finalidad, composición y competencias.
2. Las Comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine el Consejo del Departamento, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores que tiene el propio Consejo.
3. Estas Comisiones delegadas deberán dar cuenta de su actividad al Consejo del Departamento en los términos previstos en el acuerdo de creación.
4. Son comisiones *ad hoc* las que el Director o la Directora del Departamento cree para actos o acciones concretas como Congresos, Jornadas, Homenajes u otras. Tendrán la duración limitada del propio evento o acto que las ocasione.

CAPITULO III: EL DIRECTOR Y EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 11. El Director o Directora del Departamento.

1. El Director o Directora ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, previa elección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.
2. La elección deberá recaer en un profesor o profesora de los cuerpos docentes o permanente laboral, miembro del Departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatas o candidatos los dos más votados en la primera. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Rectorado, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato de los Directores o Directoras de Departamento tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.
5. El Consejo de Departamento podrá revocar al titular de la Dirección por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director o Directora del Departamento será sustituido o

sustituida temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cosa, el Director o Directora continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento.

- a) Son competencias del Director o Directora del Departamento:
- b) Representar al Departamento y ejercer su dirección y gestión ordinaria.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de sus miembros.
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- e) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del Departamento.
- g) Ordenar y autorizar los gastos del Departamento.
- h) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- i) Proponer acciones en el Departamento en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
- j) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos o las disposiciones vigentes.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

- 1. El Secretario o la Secretaria del Departamento lo será también de su Consejo. Le corresponde la cumplimentación y custodia de los libros de actas, así como el libramiento de certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del departamento.
- 2. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección del Departamento, de entre los miembros del Consejo de Departamento que formen parte del personal de la Universidad de Sevilla y reúnan los requisitos legales para ello.
- 3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Secretario o Secretaria del Departamento será sustituido temporalmente por quien nombre el Rector o Rectora, a propuesta

del Director o Directora, de entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos.

TITULO III: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO. CAPITULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.

Artículo 14. Convocatoria.

1. El Consejo del Departamento será convocado en sesión ordinaria por su Secretario o Secretaria en nombre de su Director o Directora, al menos, una vez al trimestre durante el período lectivo. También podrá ser convocado por el Director o Directora, para adecuarlo a las competencias definidas en el artículo 12 c) del Reglamento.
2. También será convocado con carácter extraordinario por decisión de su Director o Directora o cuando lo solicite una tercera parte de sus miembros, mediante escrito razonado en el que conste el orden del día y la firma de los solicitantes.

Artículo 15. Orden del día y sesiones.

1. Para la convocatoria ordinaria del Consejo de Departamento el orden del día será fijado por su Director o Directora, quien deberá incluir las peticiones formuladas por el diez por ciento de los miembros del Consejo.
2. Las sesiones en función de su convocatoria podrán ser ordinarias y extraordinarias. En las sesiones ordinarias, el orden del día incluirá necesariamente los siguientes puntos:
 - a. Aprobación, si procediera, de las actas de la sesión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquélla.
 - b. Informe del Director sobre asuntos de interés para el Departamento.
 - c. Las cuestiones sobre las que el Consejo deba adoptar o ratificar acuerdos.
 - d. Ruegos y preguntas.
3. En ningún caso cabrá votación sobre los asuntos llevados a conocimiento del Consejo de Departamento bajo los apartados “Informe del Director” y “Ruegos y preguntas”.
4. En las sesiones extraordinarias, el orden del día incluirá exclusivamente las cuestiones que el Director o la Directora estime que debe conocer o resolver el Consejo, si fue él quien tomó la iniciativa de convocar, o las requeridas por los miembros del Consejo que tomaron la iniciativa de convocar. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria la fijación del orden del día por el Director o la Directora deberá incluir, en su caso, los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos que

pudieran incluirse.

5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo en el caso de que su inclusión sea propuesta por el Director o la Directora, estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo.

Artículo 16. Plazo de convocatoria.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con un plazo mínimo de cuatro días, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director o la Directora, respetando en todo caso la antelación legal mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatorias extraordinarias, el Director o la Directora deberá reunir al Consejo dentro de los diez días siguientes a la petición de aquella.
3. Las convocatorias se notificarán a todos los miembros del Consejo de Departamento empleando los medios habituales que garanticen su difusión. Salvo que los miembros del Consejo soliciten por escrito otro medio, la notificación se realizará mediante correo electrónico. Además, la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Departamento.

Artículo 17. Documentación.

1. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo del Departamento se encontrará a disposición de sus miembros desde la fecha de la convocatoria en su Secretaría.
2. Con la convocatoria del Consejo se podrá adjuntar aquella documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación por parte de sus miembros.

CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS.

Artículo 18. Constitución del Consejo de Departamento.

1. Para la válida constitución del Consejo del Departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Director o Directora y su Secretario o Secretaria o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria y de, al menos, un tercio de los mismos en segunda convocatoria media hora después.
2. Si el día de la celebración del Consejo no pudiera asistir su Director o Directora por enfermedad o ausencia justificada será sustituido por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad que se encuentre presente. Cuando estas mismas circunstancias se den en relación con su Secretario o Secretaria, el

Director o la Directora del Departamento designará de entre sus miembros a la persona que haya de sustituirlo.

Artículo 19. Deliberación.

1. La exposición, defensa y, en su caso, propuesta de los diferentes puntos del orden del día que vayan a ser objeto de deliberación y acuerdo por el Consejo del Departamento corresponderá a su Director o Directora, o por indicación suya al Secretario o Secretaria o a cualquier otro miembro del Consejo.
2. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, podrá ser objeto de debate previo.

Artículo 20. Votación.

1. El voto de los miembros del Consejo del Departamento es personal e indelegable. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria y secreta.
2. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director o de la Directora cuando, una vez expuestas, no suscitaran ninguna oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.
3. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, en primer lugar, para los votos a favor de la propuesta; en segundo lugar, para quienes la desapruében; y finalmente los que se abstengan.
4. La votación será secreta cuando se refiera a asuntos que afecten personalmente a miembros del Departamento y así lo decida su Director o Directora o lo solicite al menos una tercera parte de los miembros del Consejo presentes en la sesión.
5. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo del Departamento entregarán a su Secretario o Secretaria.
6. Durante el desarrollo de la votación, el Director o la Directora del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director o de la Directora del Departamento será dirimente. Si se produce un empate en una votación secreta, se tendrá que realizar nuevamente la votación. Si a la tercera votación no se resuelve el empate la votación deberá realizarse en una nueva reunión del Consejo convocada el efecto en un plazo no superior a quince días.

Artículo 21. Acuerdos.

1. El Consejo del Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de éstos antes de la votación.

2. Salvo en los asuntos que se requiera en aplicación de la normativa de la Universidad de Sevilla una mayoría cualificada, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo presentes.
3. Los acuerdos del Consejo del Departamento podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector. Los miembros del Consejo asistentes a la sesión correspondiente sólo podrán interponer este recurso cuando hayan votado en contra del acuerdo y lo hayan hecho expresamente constar en el acta.

Artículo 22. Asistencia al Consejo.

1. La asistencia a las reuniones del Consejo es obligatoria.
2. Las ausencias al Consejo del Departamento se justificarán por escrito o por correo electrónico con anterioridad a la sesión en que se produzca, salvo imposibilidad manifiesta.

CAPÍTULO III: ACTAS.

Artículo 23. Levantamiento de actas.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario o la Secretaria, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
3. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director o la Directora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
5. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Artículo 24. Aprobación de las actas.

1. Con cada convocatoria de una sesión ordinaria del Consejo del Departamento se remitirá a sus miembros copia de las actas ordinarias y extraordinarias de las

sesiones anteriores redactadas por su Secretario o Secretaria bajo la supervisión del Director o Directora.

2. Desde el día siguiente a su remisión los miembros del Consejo podrán formular por escrito dirigido a su Secretario o Secretaria las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, sin perjuicio de que puedan también formularse en el momento de la discusión del punto del orden del día de aprobación de actas.
3. Las actas y sus posibles reclamaciones serán sometidas a la aprobación del Consejo del Departamento en la siguiente sesión ordinaria que se convoque.
4. No obstante lo anterior, el Secretario o la Secretaria podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.
5. Los miembros del Consejo del Departamento están legitimados para solicitar al Secretario o Secretaria certificaciones del contenido de las actas del Consejo y de sus Comisiones.

CAPÍTULO IV: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.

Artículo 25. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se reunirán cuando lo acuerde su Presidente o a solicitud de, al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse a la solicitud el orden del día.
2. El orden del día de las Comisiones será fijado por su respectivo Presidente de acuerdo con su Secretario.
3. Para la válida constitución de las Comisiones se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de sus miembros.
4. El régimen de reuniones, deliberaciones, votaciones y acuerdos se adaptará en todo aquello que sea posible al funcionamiento general del Consejo de Departamento.
5. De las sesiones de las Comisiones se levantará acta de los acuerdos adoptados por el Secretario de las mismas con el visto bueno del Presidente.

TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO.

Artículo 26. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por una tercera parte de los miembros del Consejo del Departamento.
2. Presentada una propuesta de modificación, el Director o la Directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo del Departamento en los quince días siguientes, con una antelación mínima de siete días naturales, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.
3. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría

absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de Derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste, aplicándose para las cuestiones no previstas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 5.3.2/CG 18-11-2016.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XVIII



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO
DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL Y DERECHO INTERNACIONAL
PRIVADO**

**Aprobado en sesión de Consejo de Departamento
29 de enero de 2026**

TÍTULO I. Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II.

Capítulo I. Órganos de gobierno del Departamento

Artículo 4.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro de Consejo de Departamento

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento

Artículo 11. Director o Directora del Departamento

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento

Artículo 13. Secretario o Secretaria del Departamento

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento

Capítulo II. Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento

Artículo 16. Comisión de Docencia

Artículo 17. Otras Comisiones

TÍTULO III. Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I. Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria

Artículo 19. Orden del día

Artículo 20. Plazos

Artículo 21. Comunicación

Artículo 22. Convocatoria de las Comisiones del Consejo de Departamento

Capítulo II. Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum

Artículo 24. Acuerdos

Artículo 25. Informes y Acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento

Artículo 26. Asentimiento

Artículo 27. Votación

Capítulo III. Actas

Artículo 28. Actas del Consejo del Departamento

Artículo 29. Actas de las Comisiones

TÍTULO IV. Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO DE DERECHO CIVIL Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

TÍTULO I

Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición.

El Departamento de Derecho Civil y Derecho Internacional Privado es la unidad que coordina las enseñanzas de las áreas de conocimiento de Derecho Civil y de Derecho Internacional privado en las Facultades de Derecho, de Ciencias Económicas y Empresariales y de Ciencias del Trabajo, y cualquier otro Centro donde impartan titulaciones de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente prevean enseñanzas atribuidas a las áreas de conocimiento indicadas; también apoya las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal y ejerce las restantes funciones que le asigne los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS).

Artículo 2. Sede

La sede administrativa del Departamento Derecho Civil y Derecho Internacional Privado de estará situada en la Facultad de Derecho.

Artículo 3. Miembros.

Se considerarán miembros del Departamento los definidos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla:

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al Departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al Departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores pertenezcan al Departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al Departamento.

TÍTULO II

Capítulo I

Órganos de gobierno del Departamento.

Artículo 4. Para su gobierno y gestión el Departamento contará con un Consejo de Departamento, una Dirección y una Secretaría.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

1. El Consejo de Departamento será el órgano colegiado de gobierno de este, estará presidido por su Director o Directora y tendrá la composición definida en los EUS.

Estará integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.

b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.

c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en los puntos 2 y 3 siguientes.

d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si los hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.

2. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo los y las representantes del estudiantado, que serán renovados con periodicidad anual. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

3. El censo electoral del estudiantado estará compuesto por los estudiantes que cursen o hayan cursado asignaturas de títulos oficiales de Grado y Máster adscritas al Departamento y por estudiantes de doctorado cuyo tutor esté adscrito al Departamento.

4. En caso de varias áreas de conocimiento, cada una de ellas podrá elegir a un profesor o profesora con vinculación permanente perteneciente al Consejo de Departamento con el fin de facilitar la coordinación con los centros.

5. El profesorado del Departamento que no forme parte del Consejo de Departamento podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano.

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento.

1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable.

2. Se ostenta la condición de miembro del Consejo de Departamento:

a) Cuando se es titular de una plaza de los cuerpos docentes universitarios o de profesorado laboral permanente adscrita al departamento.

b) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho a:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y a las de las Comisiones de las que formen parte.

b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.

c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a éstas.

2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de los interesados, el Director del Departamento, en el caso del personal docente e investigador, si resultara necesario, adoptará las medidas oportunas en relación con la actividad docente.

3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados, los estudiantes miembros del Consejo de Departamento tienen derecho, en los términos recogidos

en el Reglamento general de estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido realizarlas por su asistencia a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del pleno del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario del Consejo o al Secretario de la Comisión.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por dejar de ser titular de la plaza que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b) En el caso de los representantes de los sectores indicados en los puntos b), c) o d) del apartado 2 del artículo 41 de los EUS, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- c) En el caso de los sectores electivos, por renuncia expresa dirigida al Secretario del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir y revocar al Director o Directora del Departamento, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.
- e) Promover la investigación en las áreas de conocimiento que lo integren.
- f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.
- g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.

- h) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios asignados al Departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Regular el uso de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al Departamento.
- j) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el Departamento, en los términos establecidos en la normativa universitaria.
- l) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y proponer su creación o modificación.
- n) Fomentar las relaciones interdisciplinarias en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.
- ñ) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.
- o) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Artículo 11. Director o Directora del Departamento.

1. El Director o Directora ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, previa elección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.
2. La elección deberá recaer en un profesor o profesora de los cuerpos docentes o permanente laboral, miembro del Departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatas o candidatos los dos más votados en la primera. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Rectorado, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato del Director o Directora del Departamento tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.
5. El Consejo de Departamento podrá revocar al titular de la Dirección por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director o Directora del Departamento será sustituido o sustituida temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cosa, el Director o Directora continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento.

Son competencias del Director o Directora del Departamento:

- a) Representar al Departamento y ejercer su dirección y gestión ordinaria.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de sus miembros.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- e) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del Departamento.
- f) Ordenar y autorizar los gastos del Departamento.
- g) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- h) Proponer acciones en el Departamento en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
- i) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos o las disposiciones vigentes.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

1. El Secretario o la Secretaria del Departamento, lo será también de su Consejo. Le corresponde la cumplimentación y custodia de los libros de actas, así como el libramiento de certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
2. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección del Departamento, de entre los miembros del Consejo de Departamento que formen parte del personal de la Universidad de Sevilla y reúnan los requisitos legales para ello.
3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Secretario o Secretaria del Departamento será sustituido temporalmente por quien nombre el Rector o Rectora, a propuesta del Director o Directora, de entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento.

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento y velar por su adecuación a la normativa vigente.
- b) Levantar actas de las sesiones del Consejo de Departamento y firmarlas con el visto bueno del Director o Directora.
- c) Librar certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- d) Asistir y asesorar al Director o Directora en las sesiones del Consejo de Departamento.
- e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f) Cualquier otra función que le sea delegada por el Director o Directora, o que le atribuyan los Estatutos y el presente Reglamento.

Capítulo II

Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento.

La Junta Electoral del Departamento conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el departamento. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral.

Artículo 16. Comisión de Docencia

1. El Departamento contará con una Comisión de Docencia, compuesta paritariamente por representantes del profesorado y del estudiantado.
2. La Comisión de Docencia del Departamento tendrá las siguientes competencias:
 - a) Elaborar la memoria docente anual para su aprobación por el Consejo de Departamento.
 - b) Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.
 - c) Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Departamento.
 - d) Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director o Directora del Departamento o el Consejo de Departamento.
 - e) Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el Reglamento general de actividades docentes.
 - f) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de actividades docentes.

Artículo 17. Otras Comisiones.

1. El Consejo de Departamento podrá crear otras comisiones del mismo para el desarrollo de sus funciones. Del mismo modo, y en Consejo de Departamento, se crearán, en su caso, grupos de trabajo para asumir el estudio, tareas y encargos que el Consejo le encomiende, con la composición que en cada situación el Consejo estime.
2. Las comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura del mismo.
3. Necesariamente se constituirán las siguientes comisiones delegadas del Consejo de Departamento: Comisión de Investigación; Comisión Permanente; Comisión de Ordenación Académica; Comisión Económica; y Comisión de Biblioteca.
4. Son competencias de la Comisión de Investigación las siguientes:
 - a) Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización del uso de los recursos.
 - b) Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.
 - c) Elaborar la memoria anual de investigación del Departamento para su remisión a la Comisión de Investigación de la Universidad, previa ratificación por el Consejo de Departamento.
 - d) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de investigación.

5. La Comisión Permanente tendrá como funciones las siguientes:

- a) La resolución de todos los asuntos de trámite.
- b) La resolución de aquellos asuntos que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente, y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca.

Las resoluciones de la Comisión Permanente habrán de ser ratificadas en la primera sesión ordinaria del Consejo que se celebre.

6. La Comisión de Ordenación Académica tendrá como funciones las siguientes:

- a) Asesorar al Director del Departamento en todo lo relativo a la Ordenación Académica del Departamento.
- b) Proponer al Consejo de Departamento el Plan de asignación de su profesorado, oído el grupo de trabajo para el estudio del mismo, constituido en cada área de conocimiento.
- c) Informar sobre las necesidades de profesorado del Departamento, de acuerdo con el Plan de asignación de su profesorado.
- d) Cualesquiera otras que le puedan ser atribuidas por el propio Consejo de Departamento.

7. La Comisión Económica del Consejo de Departamento, tendrá como funciones las siguientes:

- a) Asesorar al Director del Departamento en todo lo relativo al Presupuesto del Departamento.
- b) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Departamento y proponer la distribución de los fondos presupuestarios asignados al mismo.
- c) Elaborar la programación anual de las necesidades de obras, mobiliarios y enseres, informatización, etc.
- d) Cualesquiera otras que le puedan ser atribuidas por el Consejo de Departamento.

8. La Comisión de Biblioteca, tendrá como funciones las siguientes:

- a) Asesorar e informar al Director del Departamento de todo lo relativo a adquisición de libros, manuales, etc.; así como de las suscripciones de revistas especializadas, etc.
- b) Coordinar las peticiones de libros, manuales, etc., que realice el Departamento.
- c) Acordar todas las normas relativas a la ubicación, utilización y control de libros, manuales, revistas, colecciones, etc., depositadas en el Departamento.
- d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Consejo de Departamento.

TITULO III

Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I

Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria.

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Director o Directora, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director o Directora en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.
4. Las sesiones del Consejo de Departamento se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 19. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias del Consejo de Departamento, el orden del día será fijado por su Director o Directora.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe del Director/a” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.
3. Las preguntas al Director o Directora deberán formularse por escrito presentado en la Secretaría del Departamento con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por especiales razones de urgencia, conforme al artículo 20.1, las preguntas deberán formularse antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento.
4. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros del Consejo de Departamento, su inclusión sea propuesta por el Director o Directora, por razones de urgencia, y aprobada por el Consejo.
5. El Director o Directora podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.
6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Director o Directora deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 20. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director o Directora, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquélla.
3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 21. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel, por correo interno ordinario, a los miembros del Consejo de Departamento que así lo soliciten.

2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión
3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico.
4. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del Departamento desde la fecha de la convocatoria.
5. Junto con la convocatoria, el Secretario o Secretaria remitirá electrónicamente a los miembros del Consejo de Departamento cuanta documentación estime oportuna. Asimismo, el Secretario o Secretaria remitirá a los miembros que así lo soliciten aquellos documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico.
6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Director o Directora podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo de Departamento, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Para la convocatoria de las Comisiones del Consejo de Departamento se estará a lo dispuesto en los artículos 18 a 21 de este Reglamento.
2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo II

Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum.

1. El quórum para la constitución válida del Consejo de Departamento será la mitad más uno del número de miembros del mismo.
2. De no existir este quórum, el Consejo de Departamento se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.
3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones del Consejo.

Artículo 24. Acuerdos.

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por el Consejo de Departamento serán formuladas por el Director o Directora, por el Secretario o Secretaria o por aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.
3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.

4. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.

5. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.

6. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Las Comisiones del Departamento sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.

2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros del Consejo de Departamento el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.

3. Los puntos del orden del día de una sesión del Consejo de Departamento que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión del Consejo.

4. El Consejo de Departamento, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Director o Directora los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de Consejo de Departamento. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación del Consejo de Departamento.

Artículo 26. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Director o Directora, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 27. Votación.

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple. Excepcionalmente, se podrá delegar el voto en aquellos procedimientos cuya normativa reguladora lo contemple.

2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desaprueben y, finalmente, los que se abstengan.

3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida el Director o Directora o lo soliciten el diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento, previa identificación, entregarán al Secretario o Secretaria.

4. Durante el desarrollo de la votación, el Director o Directora del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.

5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.
6. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director o Directora del Departamento decidirá.

Capítulo III

Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento.

1. De las sesiones del Consejo de Departamento se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.
2. El acta será redactada y firmada por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento y contará con el visto bueno del Director o Directora. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros del Consejo de Departamento.
3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros del Consejo de Departamento podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida al Secretario o Secretaria.
4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento.
5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.
6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.
7. Las sesiones que celebren el Consejo de Departamento y las Comisiones podrán ser grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
8. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.
9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
10. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta,

aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director o Directora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

12. El Secretario o Secretaria del Departamento podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos del Consejo de Departamento y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 29. Actas de las Comisiones.

Los Secretarios o Secretarias de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO IV

Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por el Director o Directora, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. En tanto no exista una normativa específica, la Comisión de Docencia del Departamento estará compuesta por tres profesores y tres estudiantes elegidos ambos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos. Los profesores se renovarán cada tres años y los estudiantes se renovarán anualmente.

2. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.

3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Hasta tanto se produzca el desarrollo normativo que, en su caso, se lleve a cabo, existirá una Comisión de Investigación del Departamento que estará formada por el Director o Directora del Departamento, que será su presidente o presidenta, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento y un representante de los estudiantes de doctorado miembros del Consejo, ambos elegidos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos.

2. Sus miembros se renovarán cada tres años.

3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 7.2.12/CG 5-3-2007.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XIX



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO
DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE
Aprobado en sesión de Consejo de Departamento
24 de febrero de 2026**

TÍTULO I. DEFINICIÓN, SEDE Y MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 4. Órganos de gobierno del departamento

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento

Artículo 11. Director o Directora del Departamento

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento

CAPÍTULO II. OTROS ÓRGANOS DEL DEPARTAMENTO

Artículo 15. Junta electoral del Departamento

Artículo 16. Comisión de Docencia

Artículo 17. Comisión de Investigación

Artículo 18. Comisión Permanente

Artículo 19. Comisión de Asuntos Económicos

Artículo 20. Comisión de Extensión Universitaria

Artículo 21. Comisión de Equipamiento e Infraestructura

Artículo 22. Comisión Académica

Artículo 23. Comisión de Trabajo de Fin de Estudios y Prácticas

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

CAPÍTULO I. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 24. Convocatoria

Artículo 25. Orden del día

Artículo 26. Plazos

Artículo 27. Comunicación

Artículo 28. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento

CAPÍTULO II. SESIONES Y ACUERDOS

Artículo 29. Quórum

Artículo 30. Acuerdos

Artículo 31. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento

Artículo 32. Asentimiento

Artículo 33. Votación

CAPÍTULO III. ACTAS

Artículo 34. Actas del Consejo de Departamento

Artículo 35. Actas de las Comisiones

TÍTULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 36. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE

TÍTULO I. Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición.

El Departamento de Educación Física y Deporte es la unidad que coordina las enseñanzas de las áreas de conocimiento de “Educación Física y Deportiva” y “Didáctica de la Expresión Corporal” en las Facultades y Escuelas de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente de las mismas, apoya las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal y ejerce las restantes funciones que le asigne los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Sede.

La sede administrativa del Departamento de Educación Física y Deporte estará situada en la Facultad de Ciencias de la Educación.

Artículo 3. Miembros.

Se considerarán miembros del departamento los definidos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS):

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores pertenezcan al departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) adscrito al departamento.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Capítulo I. Órganos de gobierno del departamento.

Artículo 4. Órganos de gobierno del departamento.

Para su gobierno y gestión el departamento contará con un Consejo de Departamento, una Dirección y una Secretaría.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

1. El Consejo de Departamento será el órgano colegiado de gobierno de este, estará presidido por su Director o Directora y tendrá la composición definida en los EUS.

Estará integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.
- b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.
- c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en los puntos 2 y 3 siguientes.

- d) Representantes del PTGAS y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.
2. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo los y las representantes del estudiantado, que serán renovados con periodicidad anual. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
3. La determinación del censo electoral y el procedimiento de designación/elección de representantes del estudiantado se regirá por el Reglamento General de Régimen Electoral y la normativa de desarrollo aplicable.
4. En caso de varias áreas de conocimiento, cada una de ellas podrá elegir a un profesor o profesora con vinculación permanente perteneciente al Consejo de Departamento con el fin de facilitar la coordinación con la dirección del departamento en temas de actividad docente e investigadora. Para cada una de las áreas de conocimiento, si no hubiera personas voluntarias para ejercer la coordinación, se elegirá a la personas coordinadora de entre sus miembros por orden de antigüedad en el departamento. Dicha coordinación se renovará anualmente.
5. El profesorado del departamento que no forme parte del Consejo de Departamento podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano.

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento.

1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable.
2. Se ostenta la condición de miembro del Consejo de Departamento:
- a) Cuando se es titular de una plaza de los cuerpos docentes universitarios o de profesorado laboral permanente adscrita al departamento.
 - b) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho a:
- a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y a las de las Comisiones de las que formen parte.
 - b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.
 - c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones del Consejo de Departamento, siempre que acrediten su asistencia a éstas.
2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de los interesados, la Dirección del Departamento, en el caso del personal docente e investigador, si resultara necesario, adoptará las medidas oportunas en relación con la actividad docente.
3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados, los estudiantes miembros del Consejo de Departamento tienen derecho, en los términos recogidos en el Reglamento general de estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido realizarlas por su asistencia a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del pleno del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar a la Secretaría del Consejo o a la Secretaría de la Comisión.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por dejar de ser titular de la plaza que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b) En el caso de los representantes de los sectores indicados en los puntos b), c) o d) del apartado 2 del artículo 41 de los EUS, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- c) En el caso de los sectores electivos, por renuncia expresa dirigida a la Secretaría del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir y revocar al Director o Directora del Departamento, en los términos previstos en los EUS.
- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.
- e) Promover la investigación en las áreas de conocimiento que lo integren.
- f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.
- g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- h) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios asignados al departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Regular el uso de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al departamento.
- j) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos.

- k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el departamento, en los términos establecidos en la normativa universitaria.
- l) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el PTGAS y proponer su creación o modificación.
- n) Fomentar las relaciones interdisciplinarias en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.
- ñ) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.
- o) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Artículo 11. Director o Directora del Departamento.

1. El Director o Directora ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, previa elección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.
2. La elección deberá recaer en un profesor o profesora de los cuerpos docentes o permanente laboral, miembro del departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatas o candidatos los dos más votados en la primera. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Rectorado, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato del Director o Directora del Departamento tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.
5. El Consejo de Departamento podrá revocar al titular de la Dirección por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director o Directora del Departamento será sustituido o sustituida temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cosa, el Director o Directora continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento.

Son competencias del Director o Directora del Departamento:

- a) Representar al departamento y ejercer su dirección y gestión ordinaria.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de sus miembros.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.

- e) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del departamento.
- f) Ordenar y autorizar los gastos del departamento.
- g) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- h) Proponer acciones en el departamento en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
- i) Cualesquiera otras que le atribuyan los EUS o las disposiciones vigentes.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

1. El Secretario o la Secretaria del Departamento, lo será también de su Consejo. Le corresponde la cumplimentación y custodia de los libros de actas, así como el libramiento de certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
2. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección del Departamento, de entre los miembros del Consejo de Departamento que formen parte del personal de la Universidad de Sevilla y reúnan los requisitos legales para ello.
3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Secretario o Secretaria del Departamento será sustituido temporalmente por quien nombre el Rector o Rectora, a propuesta del Director o Directora, de entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento.

Son funciones del Secretario o Secretaria del Departamento:

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento y velar por su adecuación a la normativa vigente.
- b) Levantar actas de las sesiones del Consejo de Departamento y firmarlas con el visto bueno del Director o Directora.
- c) Librar certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- d) Asistir y asesorar al Director o Directora en las sesiones del Consejo de Departamento.
- e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f) Cualquier otra función que le sea delegada por el Director o Directora, o que le atribuyan los EUS y el presente Reglamento.

Capítulo II. Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento.

La Junta Electoral del Departamento conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el departamento. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral¹.

¹ https://www.us.es/sites/default/files/2019-05/rgreus_0.pdf

Artículo 16. Comisión de Docencia.

1. El Departamento contará con una Comisión de Docencia, compuesta proporcionalmente por tres representantes del profesorado (al menos dos pertenecientes a cuerpos docentes y profesorado laboral permanente) y tres representantes del estudiantado, para velar por la calidad docente, proponer medidas de mejora y resolver los conflictos relativos a la docencia en sus ámbitos.
2. El profesorado se renovarán cada tres años y los estudiantes se renovarán anualmente.
3. La Comisión de Docencia estará presidida por el docente de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.
4. La Comisión de Docencia del Departamento tendrá las siguientes competencias:
 - a) Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.
 - b) Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico del profesorado del Departamento.
 - c) Emitir cuantos informes le sean solicitados por la Dirección del Departamento o el Consejo de Departamento.
 - d) Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.
 - e) Revisar y proponer la aprobación de los programas y guías docentes de cada curso académico.
 - f) Elevar al Consejo de Departamento para su aprobación la propuesta de alumnado interno en cada curso académico.
 - g) Cualesquiera otras que le sean conferidas por los EUS o el Reglamento general de actividades docentes.

Artículo 17. Comisión de Investigación.

1. La Comisión de Investigación estará formada por el Director o Directora del Departamento, que será su presidente, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento (al menos tres pertenecientes a cuerpos docentes y profesorado laboral permanente), que se renovarán cada tres años, y un representante de los estudiantes de doctorado miembros del Consejo, ambos elegidos en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos. Actuará como Secretario o Secretaria el docente de menor edad.
2. Son competencias de la Comisión de Investigación las siguientes:
 - a) Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización del uso de los recursos.
 - b) Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas por sus miembros.
 - c) Revisar la adecuación y viabilidad de las becas de investigación adscritas al Departamento.
 - d) Asesorar al Consejo de Departamento en materia relativa a doctorado, así como proponer la participación del mismo en programas interdepartamentales.
 - e) Asimismo, conocerá sobre la participación del profesorado del Departamento, como invitado, en otros programas de doctorado ajenos a la Universidad de Sevilla.

- f) Hacer propuesta al Consejo de Departamento para su aprobación, de asignación presupuestaria para aquellas ayudas del Plan Propio de Investigación concedidas en cada anualidad.
- g) Cualesquiera otras que le sean conferidas por los EUS o el Reglamento general de Investigación.

Artículo 18. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará formada por el Director o Directora del Departamento, que la presidirá, el Secretario o Secretaria del Departamento, que actuará como tal, los Coordinadores de Área, un estudiante y un miembro del PTGAS.

2. La Comisión Permanente tendrá las siguientes competencias:

- a) Dar a conocer el orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento fijado por el Director o Directora, proponiendo, en su caso, la inclusión en el mismo de otros asuntos a tratar no inicialmente previstos.
- b) Aconsejar a la Dirección del Departamento en la toma de decisiones que, por su carácter de urgencia o relevancia, aquella decida consultar.
- c) Resolver aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y por razones de urgencia, y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca.

Artículo 19. Comisión de Asuntos Económicos.

1. La Comisión de Asuntos Económicos estará compuesta por el Director o Directora del Departamento, que la presidirá, el Secretario o Secretaria del Departamento, que actuará como Secretario, tres miembros del profesorado (al menos dos pertenecientes a cuerpos docentes y profesorado laboral permanente), un estudiante y un miembro PTGAS.

2. Compete a la Comisión de Asuntos Económicos:

- a) Proponer a la Dirección la distribución de los recursos presupuestarios asignados al Departamento.
- b) Elaborar la memoria económica anual del Departamento, para su traslado y aprobación en Consejo de Departamento.
- c) Cualesquiera otras competencias que le sean conferidas por el Consejo de Departamento, y siempre con los criterios que el mismo establezca.

Artículo 20. Comisión de Extensión Universitaria.

1. La Comisión de Extensión Universitaria estará formada por el Director o Directora del Departamento, que la presidirá, tres representantes del profesorado (al menos dos pertenecientes a cuerpos docentes y profesorado laboral permanente), dos estudiantes y un miembro del PTGAS. Actuará como secretario o secretaria el estudiante de menor edad.

2. La Comisión de Extensión Universitaria tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

- a) Valorar e informar la viabilidad de las actividades de extensión universitaria propuestas por los miembros del Departamento.
- b) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Consejo de Departamento, y siempre con los criterios que el mismo establezca.

Artículo 21. Comisión de Equipamiento e Infraestructura.

1. La Comisión de Equipamiento e Infraestructura estará formada por el Director o Directora del Departamento, que será quien la presida, el Secretario o Secretaria del Departamento, que actuará como tal, tres representantes del profesorado (al menos dos pertenecientes a cuerpos docentes y profesorado laboral permanente), dos estudiantes y un miembro del PTGAS.
2. Los miembros del Personal Docente e Investigador electo podrán ser coordinadores departamentales de las distintas instalaciones deportivas en las que imparta la actividad docente el Departamento (responsables de instalación). Se distribuirán dicha coordinación por acuerdo entre los mismos, y siempre en colaboración con los centros que serán los responsables últimos de las mismas.
3. Son competencias de la Comisión de Equipamiento e Infraestructura:
 - a) Coordinar la utilización de las infraestructuras deportivas y equipamientos por parte del profesorado del Departamento.
 - b) Informar sobre las necesidades de equipamiento e infraestructura del Departamento.
 - c) Proponer para su aprobación por el Departamento, las normas y procedimientos de utilización de equipamientos específicos del Departamento.
 - d) Elaborar y mantener actualizado el inventario del material científico-técnico y deportivo del Departamento, así como supervisar su ubicación y control.
 - e) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Consejo de Departamento, y siempre con los criterios que el mismo establezca.

Artículo 22. Comisión Académica.

1. La Comisión Académica del departamento estará compuesta por el Director o Directora del Departamento que será quien la presida, el Secretario o Secretaria del Departamento que actuará como tal, así como los coordinadores de área o representantes del departamento en las comisiones de los títulos.
2. Son competencias de la Comisión Académica:
 - a) Elaborar, y mandar a aprobación por parte del Consejo de Departamento, una Propuesta de Plan Ordenación Docente (POD) para el Departamento para cada uno de los cursos académicos, en los plazos estipulados por la universidad.
 - b) Colaborar con la Dirección de Departamento en la gestión y buen funcionamiento de las variaciones de POD que se produzcan a lo largo de cada curso académico.

Artículo 23. Comisión de Trabajo de Fin de Estudios y Prácticas.

1. La Comisión de Trabajo de Fin de Estudios y Prácticas estará compuesta por el Director o Directora del Departamento, el Secretario o Secretaria del Departamento, así como dos representantes del profesorado (al menos dos pertenecientes a cuerpos docentes y profesorado laboral permanente).
2. Son competencias de la Comisión de TFE y Prácticas:
 - a) Una vez recibidos el encargo docente de TFE y Prácticas de cada curso académico, elaborar una propuesta de reparto para el profesorado del Departamento.
 - b) Hacer un seguimiento de las evaluaciones de los Trabajos de Fin de Grado en cada una de las correspondientes convocatorias.
 - c) Firmar las actas de Trabajo de Fin de Grado del alumnado adscrito al Departamento.

TITULO III. Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I. Convocatoria y orden del día

Artículo 24. Convocatoria.

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Director o Directora, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director o Directora en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.
3. Las sesiones del Consejo de Departamento no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.
4. Las sesiones del Consejo de Departamento se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 25. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias del Consejo de Departamento, el orden del día será fijado por su Director o Directora.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe del Director/a” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.
3. Las preguntas al Director o Directora deberán formularse por escrito presentado en la Secretaría del Departamento con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por especiales razones de urgencia, conforme al artículo 26.1, las preguntas deberán formularse antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento.
4. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros del Consejo de Departamento, su inclusión sea propuesta por el Director o Directora, por razones de urgencia, y aprobada por el Consejo.
5. El Director o Directora podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.
6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Director o Directora deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 26. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director o Directora, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquella.
3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 27. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel, por correo interno ordinario, a los miembros del Consejo de Departamento que así lo soliciten.
2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico.
4. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del Departamento desde la fecha de la convocatoria.
5. Junto con la convocatoria, el Secretario o Secretaria remitirá electrónicamente a los miembros del Consejo de Departamento cuanta documentación estime oportuna. Asimismo, el Secretario o Secretaria remitirá a los miembros que así lo soliciten aquellos documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico.
6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Director o Directora podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo de Departamento, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 28. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Para la convocatoria de las Comisiones del Consejo de Departamento se estará a lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de este Reglamento.
2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo II. Sesiones y acuerdos

Artículo 29. Quórum.

1. El quórum para la constitución válida del Consejo de Departamento será la mitad más uno del número de miembros del mismo.
2. De no existir este quórum, el Consejo de Departamento se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.
3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones del Consejo.

Artículo 30. Acuerdos.

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.

2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por el Consejo de Departamento serán formuladas por el Director o Directora, por el Secretario o Secretaria o por aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.
3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.
4. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.
5. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.
6. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Artículo 31. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Las Comisiones del Departamento sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros del Consejo de Departamento el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.
3. Los puntos del orden del día de una sesión del Consejo de Departamento que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión del Consejo.
4. El Consejo de Departamento, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Director o Directora los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de Consejo de Departamento. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación del Consejo de Departamento.

Artículo 32. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Director o Directora, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 33. Votación.

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple. Excepcionalmente, se podrá delegar el voto en aquellos procedimientos cuya normativa reguladora lo contemple.
2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desaprueben y, finalmente, los que se abstengan.
3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida el Director o Directora o lo soliciten el diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento, previa identificación, entregarán al Secretario o Secretaria.

4. Durante el desarrollo de la votación, el Director o Directora del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.
6. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director o Directora del Departamento decidirá.

Capítulo III. Actas

Artículo 34. Actas del Consejo de Departamento.

1. De las sesiones del Consejo de Departamento se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.
2. El acta será redactada y firmada por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento y contará con el visto bueno del Director o Directora. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros del Consejo de Departamento.
3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros del Consejo de Departamento podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida al Secretario o Secretaria.
4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento.
5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.
6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.
7. Las sesiones que celebren el Consejo de Departamento y las Comisiones podrán ser grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
8. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.
9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
10. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta,

aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director o Directora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

12. El Secretario o Secretaria del Departamento podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos del Consejo de Departamento y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 35. Actas de las Comisiones.

Los Secretarios o Secretarías de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO IV. Reforma del Reglamento

Artículo 36. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por el Director o Directora, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo 4.2.1/CG 20-12-2012.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XX



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DEL
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ALEMANA
Aprobado en sesión de Consejo de Departamento
18 de febrero de 2026**

TITULO I (Definición, Sede y Miembros del Departamento)

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

TITULO II (Órganos de Gobierno del Departamento y Otros órganos)

CAPÍTULO I. (Órganos de Gobierno del Departamento)

Artículo 4.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento

Artículo 11. Director o Directora del Departamento

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento

CAPÍTULO II (Otros órganos del Departamento)

Artículo 15. Junta electoral del Departamento

Artículo 16. Comisiones del Departamento

Artículo 17. Normas aplicables a las distintas Comisiones

Artículo 18. Comisión Permanente del Consejo de Departamento

Artículo 19. Comisión de Equipamiento y Asuntos Económicos

Artículo 20. Comisión de Docencia y Ordenación Académica

Artículo 21. Comisión de Investigación, Doctorado y Posgrado

Artículo 22. Otras Comisiones

TÍTULO III (Funcionamiento del Consejo de Departamento)

CAPÍTULO I (Convocatoria y orden del día)

Artículo 23. Convocatoria

Artículo 24. Orden del día

Artículo 25. Plazos

Artículo 26. Comunicación

Artículo 27. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento

CAPÍTULO II (Sesiones y acuerdos)

Artículo 28. Quórum

Artículo 29. Acuerdos

Artículo 30. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento

Artículo 31. Asentimiento

Artículo 32. Votación

CAPÍTULO III (Actas)

Artículo 33. Actas del Consejo de Departamento

Artículo 34. Actas de las Comisiones

TÍTULO IV (Reforma del Reglamento)

Artículo 35. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ALEMANA

TÍTULO I

Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición.

El Departamento de Filología Alemana es la unidad que coordina las enseñanzas de el/las área/s de conocimiento de Filología Alemana en las Facultades y Escuelas de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente de las mismas, apoya las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal y ejerce las restantes funciones que le asigne los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Sede.

La sede administrativa del Departamento de Filología Alemana estará situada en la Facultad de Filología.

Artículo 3. Miembros.

Se considerarán miembros del departamento los definidos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS):

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores pertenezcan al departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al departamento.

TÍTULO II

Organización del Departamento

Capítulo I

Órganos de gobierno del departamento.

Artículo 4. Para su gobierno y gestión el departamento contará con un Consejo de Departamento, una Dirección y una Secretaría.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

1. El Consejo de Departamento será el órgano colegiado de gobierno de este, estará presidido por su Director o Directora y tendrá la composición definida en los EUS.

Estará integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.

b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.

c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en los puntos 2 y 3 siguientes.

d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.

2. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo los y las representantes del estudiantado, que serán renovados con periodicidad anual. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

3. El censo electoral del estudiantado estará compuesto por los estudiantes que cursen o hayan cursado asignaturas de títulos oficiales de Grado y Máster adscritas al Departamento y por estudiantes de doctorado cuyo tutor esté adscrito al Departamento.

4. En caso de varias áreas de conocimiento, cada una de ellas podrá elegir a un profesor o profesora con vinculación permanente perteneciente al Consejo de Departamento con el fin de facilitar la coordinación con los centros.

5. El profesorado del departamento que no forme parte del Consejo de Departamento podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano.

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento.

1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable.

2. Se ostenta la condición de miembro del Consejo de Departamento:

a) Cuando se es titular de una plaza de los cuerpos docentes universitarios o de profesorado laboral permanente adscrita al departamento.

b) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho a:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y a las de las Comisiones de las que formen parte.

b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.

c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a éstas.

2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de los interesados, el Director o Directora del Departamento, en el caso del personal docente e investigador, si resultara necesario, adoptará las medidas oportunas en relación con la actividad docente.

3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados, los estudiantes miembros del Consejo de Departamento tienen derecho, en los términos recogidos

en el Reglamento general de estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido realizarlas por su asistencia a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del pleno del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario del Consejo o al Secretario de la Comisión. Las ausencias injustificadas en número superior a tres en un año darán lugar a un apercibimiento privado por parte del Director o Directora. La reiteración de las ausencias injustificadas en número superior a cuatro en un año será causa suficiente para que el Rector o Rectora, previa propuesta del Director o Directora del Departamento, proceda a la adopción de las medidas disciplinarias que considere oportunas.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por dejar de ser titular de la plaza que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b) En el caso de los representantes de los sectores indicados en los puntos b), c) o d) del apartado 2 del artículo 41 de los EUS, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- c) En el caso de los sectores electivos, por renuncia expresa dirigida al Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir y revocar al Director o Directora del Departamento, en los términos previstos en los Estatutos.
- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.
- e) Promover la investigación en las áreas de conocimiento que lo integren.

- f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.
- g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- h) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios asignados al departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Regular el uso de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al departamento.
- j) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el departamento, en los términos establecidos en la normativa universitaria.
- l) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y proponer su creación o modificación.
- n) Fomentar las relaciones interdisciplinarias en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.
- ñ) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.
- o) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Artículo 11. Director o Directora del Departamento.

1. El Director o Directora ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, previa elección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.
2. La elección deberá recaer en un profesor o profesora de los cuerpos docentes o permanente laboral, miembro del departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatas o candidatos los dos más votados en la primera. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Rectorado, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato del Director o Directora del Departamento tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.
5. El Consejo de Departamento podrá revocar al titular de la Dirección por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director o Directora del Departamento será sustituido o sustituida temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cosa, el Director o Directora continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento.

Son competencias del Director o Directora del Departamento:

- a) Representar al departamento y ejercer su dirección y gestión ordinaria.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de sus miembros.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- e) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del departamento.
- f) Ordenar y autorizar los gastos del departamento.
- g) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- h) Proponer acciones en el departamento en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
- i) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos o las disposiciones vigentes.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

1. El Secretario o la Secretaria del Departamento, lo será también de su Consejo. Le corresponde la cumplimentación y custodia de los libros de actas, así como el libramiento de certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.

2. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección del Departamento, de entre los miembros del Consejo de Departamento que formen parte del personal de la Universidad de Sevilla y reúnan los requisitos legales para ello.

3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Secretario o Secretaria del Departamento será sustituido temporalmente por quien nombre el Rector o Rectora, a propuesta del Director o Directora, de entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento.

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento y velar por su adecuación a la normativa vigente.
- b) Levantar actas de las sesiones del Consejo de Departamento y firmarlas con el visto bueno del Director o Directora.
- c) Librar certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- d) Asistir y asesorar al Director o Directora en las sesiones del Consejo de Departamento.

e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Consejo de Departamento.

f) Cualquier otra función que le sea delegada por el Director o Directora, o que le atribuyan los Estatutos y el presente Reglamento.

Capítulo II

Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento.

La Junta Electoral del Departamento conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el departamento. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral.

Artículo 16. Comisiones del Departamento.

Para su mejor funcionamiento, el Consejo de Departamento contará con la colaboración de las siguientes Comisiones delegadas del mismo, que son responsables de su gestión ante dicho Consejo, y cuyos acuerdos serán sometidos a éste para su aprobación.

Artículo 17. Normas aplicables a las distintas Comisiones.

1. Los miembros de las distintas comisiones se interesarán por todo lo concerniente a los asuntos de su competencia y trasladarán al Departamento la información relevante.

2. Los miembros de las distintas Comisiones se renovarán cada tres años, salvo los estudiantes, cuya renovación será anual.

3. Cuando no se especifique otra cosa, las Comisiones estarán presididas por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el profesor de menor categoría y antigüedad.

4. De cada sesión de las Comisiones se levantará acta de los acuerdos adoptados por el Secretario de las mismas, con el visto bueno del Presidente.

5. Una copia de las actas estará a disposición de los miembros del Consejo de Departamento en la Secretaría del mismo.

6. Los miembros de las comisiones están legitimados para solicitar del Secretario del Departamento certificaciones del contenido de estas actas.

Artículo 18. Comisión Permanente del Consejo de Departamento

1. Esta Comisión estará compuesta por el Director o Directora y el Secretario o Secretaria del Departamento, que actuarán respectivamente como presidente y secretario, dos profesores (1 de los cuerpos docentes y otro representante de las otras categorías), un estudiante y un representante del PTGAS.

2. La comisión permanente del Consejo de Departamento sólo será competente en aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento le delegue expresamente y deberá actuar siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca.

El orden del día de sus sesiones deberá ser comunicado previamente a los todos los miembros del Consejo de Departamento.

Artículo 19. Comisión de Equipamiento y Asuntos Económicos

1. Esta Comisión estará compuesta por el Director o Directora del Departamento, que será su presidente, el Secretario o Secretaria, dos profesores (uno de los cuerpos docentes y otro representante de las otras categorías), un alumno y un representante del PTGAS adscrito al Departamento.

2. Sus funciones serán:

- a) Elaborar anualmente el proyecto de distribución de gastos del presupuesto asignado, que será sometido al Consejo para su aprobación y posterior elevación a las autoridades correspondientes.
- b) Gestionar los recursos económicos del Departamento.
- c) Registrar y supervisar los gastos realizados.
- d) Elevar propuestas, informes y proyectos.

Artículo 20. Comisión de Docencia y Ordenación Académica.

1. El Departamento contará con una Comisión de Docencia y Ordenación Académica compuesta paritariamente por tres representantes del profesorado y tres del estudiantado elegidos unos y otros en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos. Se elegirá un suplente por cada uno de los sectores para que sustituya al miembro o miembros afectados por una posible reclamación o recurso.

2. Sus funciones serán:

- e) Velar por la calidad docente.
- f) Proponer medidas de mejora docente.
- g) Coordinar y resolver los conflictos relativos a la docencia en sus ámbitos.
- h) Informar acerca de las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- i) Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director o Directora del Departamento o el Consejo de Departamento.
- j) Revisión de programas y proyectos docentes

Artículo 21. Comisión de Investigación, Doctorado y Posgrado.

1. La Comisión de Investigación, Doctorado y Posgrado estará formada por el Director o Directora del Departamento, que será su presidente, dos profesores (uno del Programa de Doctorado y otro vinculado a un Máster en el que tenga asignada docencia) y un estudiante de máster o doctorado.

2. Sus funciones serán:

- a) Promover la investigación en las líneas de investigación del Departamento.
- b) Promover la publicación y difusión de esta investigación según estándares vigentes
- c) Optimizar el uso de los recursos (ayudas a la investigación).
- d) Fomentar la captación e integración de personal investigador en formación pre y postdoctoral.
- e) Establecer relaciones con otros centros/grupos de investigación nacionales e

internacionales para fortalecer las líneas de investigación del Departamento.

Artículo 22. Otras Comisiones.

1. El Consejo de Departamento podrá crear otras comisiones del mismo para el desarrollo de sus funciones.
2. Las comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de su estructura.

TITULO III

Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I

Convocatoria y orden del día

Artículo 23. Convocatoria.

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Director o Directora, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez al trimestre durante el periodo lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director o Directora en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.
3. Las sesiones del Consejo de Departamento no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.
4. Las sesiones del Consejo de Departamento se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, y a propuesta del Director o Directora, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 24. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias del Consejo de Departamento, el orden del día será fijado por su Director o Directora.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe del Director/a” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.
3. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros del Consejo de Departamento, su inclusión sea propuesta por el Director o Directora, por razones de urgencia, y aprobada por el Consejo.
4. El Director o Directora podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias, previa explicación del Director o Directora.

5. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Director o Directora deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 25. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director o Directora, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.

2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquélla.

3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 26. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día.

2. La documentación correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento será puesta disposición de sus miembros desde la fecha de la convocatoria.

3. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Director o Directora podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo de Departamento, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 27. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Para la convocatoria de las Comisiones del Consejo de Departamento se estará a lo dispuesto en los artículos 23 a 26 de este Reglamento.

2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo II

Sesiones y acuerdos

Artículo 28. Quórum.

1. El quórum para la constitución válida del Consejo de Departamento será la mitad más uno del número de miembros del mismo.

2. De no existir este quórum, el Consejo de Departamento se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.

3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones del Consejo.

Artículo 29. Acuerdos.

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por el Consejo de Departamento serán formuladas por el Director o Directora, por el Secretario o Secretaria o por aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.
3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.
4. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.
5. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.
6. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Artículo 30. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Las Comisiones del Departamento sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros del Consejo de Departamento el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.
3. Los puntos del orden del día de una sesión del Consejo de Departamento que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión del Consejo.
4. El Consejo de Departamento, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Director o Directora los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de Consejo de Departamento. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación del Consejo de Departamento.

Artículo 31. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Director o Directora, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 32. Votación.

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple. Excepcionalmente, se podrá delegar el voto en aquellos procedimientos cuya normativa reguladora lo contemple.

2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan.

3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida el Director o Directora o también a solicitud de cualquier miembro del Consejo presente

en la sesión correspondiente. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento entregarán al Secretario o Secretaria.

4. Durante el desarrollo de la votación, el Director o Directora del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.

5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.

6. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

7. En caso de producirse empate en el resultado de una votación, se procederá a votar una segunda vez. Si persistiese el empate, el Director podrá dirimir con su voto o retirar la propuesta.

Capítulo III

Actas

Artículo 33. Actas del Consejo de Departamento.

1. De las sesiones del Consejo de Departamento se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.

2. El acta será redactada y firmada por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento y contará con el visto bueno del Director o Directora. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros del Consejo de Departamento.

3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros del Consejo de Departamento podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida al Secretario o Secretaria.

4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento.

5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.

6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.

7. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

8. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director o Directora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

9. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

10. El Secretario o Secretaria del Departamento podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos del Consejo de Departamento y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 34. Actas de las Comisiones.

Los Secretarios o Secretarías de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO IV

Reforma del Reglamento

Artículo 35. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por el Director o Directora, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 5.1.8/CG de 2-12-2025.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XXI



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DEL
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA GRIEGA Y LATINA**

Aprobado en sesión de Consejo de Departamento

2 de febrero de 2026

TITULO I (Definición, Sede y Miembros del Departamento)

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

TITULO II (Órganos de Gobierno del Departamento y Otros órganos)

CAPÍTULO I. (Órganos de Gobierno del Departamento)

Artículo 4.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento

Artículo 11. Director o Directora del Departamento

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento

CAPÍTULO II (Otros órganos del Departamento)

Artículo 15. Junta electoral del Departamento

Artículo 16. Comisión de Docencia y de investigación

Artículo 17. Otras Comisiones

TÍTULO III (Funcionamiento del Consejo de Departamento)

CAPÍTULO I (Convocatoria y orden del día)

Artículo 18. Convocatoria

Artículo 19. Orden del día

Artículo 20. Plazos

Artículo 21. Comunicación

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento

CAPÍTULO II (Sesiones y acuerdos)

Artículo 23. Quórum

Artículo 24. Acuerdos

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento

Artículo 26. Asentimiento

Artículo 27. Votación

CAPÍTULO III (Actas)

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento

Artículo 29. Actas de las Comisiones

TÍTULO IV (Reforma del Reglamento)

Artículo 30. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA GRIEGA Y LATINA

TÍTULO I

Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición

El Departamento de Filología Griega y Latina es la unidad que coordina las enseñanzas de las Áreas de conocimiento de Filología Griega y Filología Latina en la Facultad de Filología, de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente de dichas Áreas, apoya las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal y ejerce las restantes funciones que le asignen los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Sede

La sede administrativa del Departamento de Filología Griega y Latina estará situada en la Facultad de Filología.

Artículo 3. Miembros

Se considerarán miembros del Departamento los definidos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS):

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al Departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al Departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores pertenezcan al Departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al Departamento.

TÍTULO II

Capítulo I

Órganos de gobierno del Departamento.

Artículo 4. Para su gobierno y gestión el Departamento contará con un Consejo de Departamento, una Dirección y una Secretaría.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

1. El Consejo de Departamento será el órgano colegiado de gobierno de este, estará presidido por su Director o Directora y tendrá la composición definida en los EUS.

Estará integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.
- b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.

c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en los puntos 2 y 3 siguientes.

d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.

2. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo los y las representantes del estudiantado, que serán renovados con periodicidad anual. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

3. El censo electoral del estudiantado estará compuesto por los estudiantes que cursen o hayan cursado asignaturas de títulos oficiales de Grado y Máster adscritas al Departamento y por estudiantes de doctorado cuyo tutor esté adscrito al Departamento.

4. En cada Área de conocimiento se podrá elegir a un profesor o profesora con vinculación permanente perteneciente al Consejo de Departamento con el fin de facilitar la coordinación con los centros.

5. El profesor o profesora del Departamento que no forme parte del Consejo de Departamento podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano.

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento.

1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable.

2. Se ostenta la condición de miembro del Consejo de Departamento:

a) Cuando se es titular de una plaza de los cuerpos docentes universitarios o de profesorado laboral permanente adscrita al Departamento.

b) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho a:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y a las de las Comisiones de las que formen parte.

b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.

c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a estas.

2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de los interesados, el Director o Directora del Departamento, en el caso del personal docente e investigador, si resultara necesario, adoptará las medidas oportunas en relación con la actividad docente.

3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados, los y las estudiantes miembros del Consejo de Departamento tienen derecho, en los términos recogidos en el Reglamento General de Estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido realizarlas por su asistencia a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del pleno del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario o Secretaria del Consejo o al Secretario o Secretaria de la Comisión.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento solo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por dejar de ser titular de la plaza que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b) En el caso de los representantes de los sectores indicados en los puntos b), c) o d) del apartado 2 del artículo 41 de los EUS, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- c) En el caso de los sectores electivos, por renuncia expresa dirigida al Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir y revocar al Director o Directora del Departamento, en los términos previstos en los Estatutos en vigor.
- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.
- e) Promover la investigación en las Áreas de conocimiento que lo integren.
- f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.
- g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- h) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios asignados al Departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Regular el uso de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al Departamento.

- j) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el Departamento, en los términos establecidos en la normativa universitaria.
- l) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m) Informar sobre las características de las plazas que deba cubrir el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y proponer su creación o modificación.
- n) Fomentar las relaciones interdisciplinarias en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.
- ñ) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.
- o) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Artículo 11. Director o Directora del Departamento.

1. El Director o Directora ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, previa elección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.
2. La elección deberá recaer en un profesor o profesora de los cuerpos docentes o permanente laboral, miembro del Departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatas o candidatos los dos más votados en la primera. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Rectorado, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato del Director o Directora del Departamento tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.
5. El Consejo de Departamento podrá revocar al titular de la Dirección por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director o Directora del Departamento será sustituido o sustituida temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cosa, el Director o Directora continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento.

Son competencias del Director o Directora del Departamento:

- a) Representar al Departamento y ejercer su dirección y gestión ordinaria.

- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de sus miembros.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- e) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del Departamento.
- f) Ordenar y autorizar los gastos del Departamento.
- g) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- h) Proponer acciones en el Departamento en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
- i) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos o las disposiciones vigentes.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

1. El Secretario o la Secretaria del Departamento lo será también de su Consejo. Le corresponde la cumplimentación y custodia de los libros de actas, así como el libramiento de certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
2. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección del Departamento, de entre los miembros del Consejo de Departamento que formen parte del personal de la Universidad de Sevilla y reúnan los requisitos legales para ello.
3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Secretario o Secretaria del Departamento será sustituido temporalmente por quien nombre el Rector o Rectora, a propuesta del Director o Directora, de entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento.

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento y velar por su adecuación a la normativa vigente.
- b) Levantar actas de las sesiones del Consejo de Departamento y firmarlas con el visto bueno del Director o Directora.
- c) Librar certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- d) Asistir y asesorar al Director o Directora en las sesiones del Consejo de Departamento.
- e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f) Cualquier otra función que le sea delegada por el Director o Directora, o que le atribuyan los Estatutos y el presente Reglamento.

Capítulo II

Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento.

La Junta Electoral del Departamento conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el Departamento. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral.

Artículo 16. Comisión de Docencia y de Investigación.

El Departamento contará con una Comisión de Docencia y otra de Investigación, compuestas paritariamente por representantes del profesorado y del estudiantado, para velar por la calidad docente, proponer medidas de mejora y resolver los conflictos relativos a la docencia en sus ámbitos. Dichas comisiones se regirán por lo indicado en la Disposición Adicional Primera y Disposición Adicional Segunda, respectivamente.

Artículo 17. Otras Comisiones.

1. El Consejo de Departamento podrá crear otras comisiones para el desarrollo de sus funciones.
2. Las comisiones estarán formadas por cuatro miembros elegidos por cada uno de los Sectores, con al menos un representante por Área.
3. La presidencia y la secretaría de las comisiones serán asignadas en función de la categoría y antigüedad de los miembros. La presidencia de todas ellas corresponderá al profesor o profesora de mayor antigüedad y categoría académica, y la secretaría al profesor o profesora de menor edad y categoría académica.
4. Además de con la de Docencia e Investigación, el Departamento contará con las Comisiones que se relacionan a continuación:
 - Comisión Permanente.
 - Comisión de Asuntos Económicos.
 - Comisión de Ordenación Académica.
 - Comisión de Trabajos de Fin de Grado.
 - Comisión de Biblioteca.
 - Comisión de Calidad y Seguimiento del Grado.
5. La Comisión Permanente estará formada por el Director o Directora del Departamento, el Secretario o Secretaria y un representante elegido por cada uno de los Sectores, procurándose que los de los Sectores A y B provengan de Áreas distintas.
6. Son competencias de la Comisión Permanente:
 - a) Asistir al Director o Directora del Departamento en sus funciones.
 - b) Asistir al Director o Directora del Departamento en asuntos de trámite.
 - c) Cualquier otra que le sea atribuida por el Consejo de Departamento.

7. Son competencias de la Comisión de Asuntos Económicos:

- a) Asistir al Director o Directora en la elaboración del presupuesto anual.
- b) Controlar la correcta aplicación del presupuesto y, en general, de todos los ingresos y gastos habidos en el Departamento.
- c) Informar las peticiones específicas de gastos.
- d) Cualquier otra que le sea atribuida por el Consejo de Departamento.

8. Son competencias de la Comisión de Ordenación Académica:

- a) Elaborar y proponer la organización docente de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa vigente.
- b) Garantizar la homogeneidad en los proyectos y en las pruebas de evaluación en los supuestos de asignaturas impartidas por más de un Profesor.
- c) Informar sobre propuestas de plazas y concursos del Profesorado.
- e) Informar de las solicitudes de convalidación de asignaturas de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Departamento.
- g) Cualquier otra que le sea atribuida por el Consejo de Departamento.

9. Son competencias de la Comisión de Trabajos de Fin de Grado (TFG):

- a) La asignación de Tutores de TFG.
- b) La propuesta y validación de composición de los tribunales evaluadores de TFG.
- c) La propuesta de actualización, mejora y revisión normativa del procedimiento del TFG del Departamento de acuerdo con la normativa general de la US y la específica de la Facultad de Filología.
- c) Cualquier otra que le sea atribuida por el Consejo de Departamento.

10. Son competencias de la Comisión de Biblioteca:

- a) Proponer al Consejo del Departamento el presupuesto, organización y normas de funcionamiento de su Biblioteca.
- b) Informar al Consejo del Departamento acerca de los objetivos y necesidades, así como proponer la planificación de actividades en lo referente a adquisición de fondos bibliográficos, revistas especializadas y cualquier otro material directamente relacionado con la Docencia y la Investigación del Departamento.
- c) Cualquier otra que le sea atribuida por el Consejo de Departamento.

11. Son competencias de la Comisión de Calidad y Seguimiento del Grado:

- a) La evaluación de los procesos de aseguramiento de la calidad del grado, de acuerdo con los estándares establecidos por la Universidad.
- b) La propuesta de acciones de mejora basadas en los resultados obtenidos de las evaluaciones y auditorías de calidad.

c) La elaboración de informes periódicos sobre el estado de calidad y el cumplimiento de los objetivos del grado, y su presentación ante los órganos pertinentes de la Universidad.

d) Cualquier otra competencia que le sea atribuida por el Consejo de Departamento

12. El Consejo de Departamento podrá atribuir a las Comisiones existentes otras competencias cuando lo considere pertinente.

13. El Director o Directora del Departamento podrá asistir a la reunión de cualquiera de las Comisiones, correspondiéndole en ese caso la Presidencia.

14. Los miembros de estas Comisiones y de la Comisión Permanente tendrán derecho a que se lleve ante el Consejo de Departamento cualquiera de los asuntos tratados. En este supuesto la Comisión no podrá tomar acuerdo sobre el asunto en cuestión hasta que el Consejo de Departamento haya tomado una decisión al respecto.

15. Los Presidentes de las Comisiones informarán al Consejo de Departamento de los acuerdos tomados, que en caso de ser aprobados serán recogidos expresamente en el acta de la correspondiente sesión del Consejo.

16. Los miembros de las Comisiones permanecerán en sus cargos durante tres años, salvo los representantes del alumnado, que se renovarán anualmente. Las vacantes que se produzcan se cubrirán en la primera sesión del Consejo de Departamento que se celebre.

17. Ningún miembro de una Comisión podrá pertenecer simultáneamente a otra Comisión de similares competencias dentro de la Universidad.

18. Las Comisiones serán convocadas por sus respectivos Presidentes y se constituirán válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

TITULO III

Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I

Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria.

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Director o Directora, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.

2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director o Directora en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

4. Las sesiones del Consejo de Departamento se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba

adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 19. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias del Consejo de Departamento, el orden del día será fijado por su Director o Directora.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe del Director/a” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.
3. Las preguntas al Director o Directora deberán formularse por escrito presentado en la Secretaría del Departamento con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por especiales razones de urgencia, conforme al artículo 20.1, las preguntas deberán formularse antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento.
4. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros del Consejo de Departamento, su inclusión sea propuesta por el Director o Directora, por razones de urgencia, y aprobada por el Consejo.
5. El Director o Directora podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.
6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Director o Directora deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 20. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director o Directora, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquella.
3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 21. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel, por correo interno ordinario, a los miembros del Consejo de Departamento que así lo soliciten.
2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico.
4. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del Departamento desde la fecha de la convocatoria.
5. Junto con la convocatoria, el Secretario o Secretaria remitirá electrónicamente a los miembros del Consejo de Departamento cuanta documentación estime oportuna. Asimismo, el Secretario o Secretaria remitirá a los miembros que así lo soliciten aquellos documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico.
6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Director o Directora podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo de Departamento, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Para la convocatoria de las Comisiones del Consejo de Departamento se estará a lo dispuesto en los artículos 18 a 21 de este Reglamento.
2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo II

Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quorum.

1. El *quorum* para la constitución válida del Consejo de Departamento será la mitad más uno del número de miembros de aquel.
2. De no existir este *quorum*, el Consejo de Departamento se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este *quorum*, se suspenderá la sesión.
3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones del Consejo.

Artículo 24. Acuerdos.

1. El Consejo de Departamento solo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por el Consejo de Departamento serán formuladas por el Director o Directora, por el Secretario o Secretaria o por aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.
3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.
4. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.

5. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.

6. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Las Comisiones del Departamento solo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.

2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros del Consejo de Departamento el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.

3. Los puntos del orden del día de una sesión del Consejo de Departamento que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por esta, se debatirán directamente en la sesión del Consejo.

4. El Consejo de Departamento, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Director o Directora los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de Consejo de Departamento. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación del Consejo de Departamento.

Artículo 26. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Director o Directora, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 27. Votación.

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple. Excepcionalmente, se podrá delegar el voto en aquellos procedimientos cuya normativa reguladora lo contemple.

2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desaprueben y, finalmente, los que se abstengan.

3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida el Director o Directora o lo soliciten el diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento, previa identificación, entregarán al Secretario o Secretaria.

4. Durante el desarrollo de la votación, el Director o Directora del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.

5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.
6. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director o Directora del Departamento decidirá.

Capítulo III

Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento.

1. De las sesiones del Consejo de Departamento se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.
2. El acta será redactada y firmada por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento y contará con el visto bueno del Director o Directora. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros del Consejo de Departamento.
3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros del Consejo de Departamento podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida al Secretario o Secretaria.
4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento.
5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.
6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.
7. Las sesiones que celebren el Consejo de Departamento y las Comisiones podrán ser grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la autenticidad e integridad de dicho fichero, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
8. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a ellos por parte de los miembros del órgano colegiado.
9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
10. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que

señale el Director o Directora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

12. El Secretario o Secretaria del Departamento podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos del Consejo de Departamento y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 29. Actas de las Comisiones.

Los Secretarios o Secretarias de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por estas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO IV

Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por el Director o Directora, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. En tanto no exista una normativa específica, la Comisión de Docencia del Departamento estará compuesta por tres profesores o profesoras y tres estudiantes, todos ellos elegidos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos. Los profesores o profesoras se renovarán cada tres años y los y las estudiantes se renovarán anualmente.

2. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor o profesora de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el o la estudiante de menor edad.

3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Hasta tanto se produzca el desarrollo normativo que, en su caso, se lleve a cabo, existirá una Comisión de Investigación del Departamento que estará formada por el Director o Directora del Departamento, que será su presidente o presidenta, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento y un representante de los y las estudiantes de doctorado miembros del Consejo, todos ellos elegidos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos.

2. Sus miembros se renovarán cada tres años.

3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en este.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo 5.1.9/C.G. 2.12.05.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XXII



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DEL
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA HUMANA
Aprobado en sesión de Consejo de Departamento
22 de enero de 2026**

TITULO I: Definición, Sede y Miembros del Departamento

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

TITULO II: Órganos de Gobierno del Departamento y Otros órganos

CAPÍTULO I: Órganos de Gobierno del Departamento

Artículo 4.

Artículo 5. El Consejo y su composición

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo

Artículo 10. Competencias del Consejo

Artículo 11. Dirección

Artículo 12. Competencias de la Dirección

Artículo 13. La Secretaría

Artículo 14. Funciones de la Secretaría

CAPÍTULO II: Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento

Artículo 16. Comisión de Docencia

Artículo 17. Otras Comisiones

TÍTULO III: Funcionamiento del Consejo

CAPÍTULO I: Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria

Artículo 19. Orden del día

Artículo 20. Plazos

Artículo 21. Comunicación

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo

CAPÍTULO II: Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum

Artículo 24. Acuerdos

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo

Artículo 26. Asentimiento

Artículo 27. Votación

CAPÍTULO III: Actas

Artículo 28. Actas del Consejo

Artículo 29. Actas de las Comisiones

TÍTULO IV: Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA HUMANA

TÍTULO I

Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición.

El Departamento de Geografía Humana es la unidad que coordina las enseñanzas del área de conocimiento de Geografía Humana en las facultades y escuelas de la Universidad de Sevilla de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente de las mismas; apoya las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal y ejerce las restantes funciones que le asigne los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS).

Artículo 2. Sede

La sede administrativa del Departamento de Geografía Humana estará situada en la Facultad de Geografía e Historia.

Artículo 3. Miembros.

Se considerarán miembros del departamento los definidos en el artículo 40 de los EUS:

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores o directoras pertenezcan al departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al departamento.

TÍTULO II

Órganos del departamento

Capítulo I

Órganos de gobierno del departamento.

Artículo 4. Para su gobierno y gestión el departamento contará con un Consejo de Departamento (en adelante Consejo), un Director o Directora del Departamento (en adelante Dirección) y un Secretario o Secretaria del Departamento (en adelante Secretaría).

Artículo 5. El Consejo y su composición.

1. El Consejo será el órgano colegiado de gobierno del departamento, estará presidido por la Dirección y tendrá la composición definida en los EUS.

Estará integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo.

b) Representantes del resto del personal docente e investigador y del personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo.

c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en los siguientes puntos 2 y 3.

d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.

2. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo los y las representantes del estudiantado, que serán renovados con periodicidad anual. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

3. El censo electoral del estudiantado estará compuesto por el todo alumnado que curse o haya cursado asignaturas de títulos oficiales de grado o máster adscritas al departamento y por estudiantes de doctorado cuyo tutor o tutora esté adscrito al departamento.

4. El profesorado del departamento que no forme parte del Consejo podrá asistir con voz, pero sin voto, a sus sesiones.

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo.

1. La condición de miembro del Consejo es personal e indelegable.

2. Se posee la condición de miembro del Consejo:

a) Cuando se es titular de una plaza de los cuerpos docentes universitarios o de profesorado laboral permanente adscrita al departamento.

b) Al ser elegido o elegida para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo.

1. Los miembros del Consejo tienen derecho a:

a) Asistir con voz y voto a sus sesiones y a las de las comisiones de las que formen parte.

b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.

c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones del Consejo o de las comisiones de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a estas.

2. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados o interesadas, la Dirección, en el caso del personal docente e investigador, adoptará, si resultara necesario, las medidas oportunas en relación con la actividad docente.

3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los y las estudiantes miembros del Consejo, tienen derecho, en los términos recogidos en el Reglamento general de estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido llevarlos a cabo por su asistencia a las sesiones del Consejo o de las comisiones de las que formen parte.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo.

1. Los miembros del Consejo tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo y de las comisiones de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar a la Secretaría o al secretario o secretaria de la comisión pertinente.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

2. Se establece la dispensa del deber de asistencia a las sesiones a quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo.

La condición de miembro del Consejo solo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por dejar de ser titular de la plaza que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b) En el caso de quienes representan a los sectores indicados en los puntos b), c) o d) del apartado 2 del artículo 41 de los EUS, por extinción de su mandato cuando se realice la convocatoria de elecciones para renovar el órgano.
- c) En el caso de los sectores electivos, por renuncia expresa dirigida a la Secretaría.

La condición de miembro del Consejo no se perderá por hallarse en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 10. Competencias del Consejo.

Son competencias del Consejo:

- a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir y revocar la Dirección en los términos previstos en los presentes EUS.
- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en los que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.
- e) Promover la investigación en las áreas de conocimiento que lo integren.
- f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.
- g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- h) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios asignados al departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Regular el uso de las instalaciones, equipos y medios materiales vinculados al departamento.
- j) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el departamento en los términos establecidos en la normativa universitaria.

- l) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y proponer su creación o modificación.
- n) Fomentar las relaciones interdisciplinarias en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.
- ñ) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.
- o) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Artículo 11. Dirección.

1. La Dirección ejerce la representación del departamento y sus funciones de dirección y gestión ordinaria. Su nombramiento será llevado a cabo por el Rector o Rectora (en adelante Rectorado) previa elección con arreglo a lo dispuesto en el siguiente apartado 2.
2. La elección deberá recaer en un profesor o profesora de los cuerpos docentes o permanente laboral miembro del departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo en primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en segunda vuelta. En esta, solo podrán mantener su candidatura los o las dos que hubieran alcanzado más votos en la primera. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta, en la que se solo se requerirá la mayoría simple de los votos.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Rectorado, oído el Consejo, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato de la Dirección tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.
5. El Consejo podrá revocar al o a la titular de la Dirección por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, la Dirección será sustituida temporalmente por quien designe el Rectorado entre los miembros del departamento que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cosa, la Dirección continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de quien posea la nueva titularidad del cargo.

Artículo 12. Competencias de la Dirección.

Son competencias de la Dirección:

- a) Representar al departamento y ejercer su dirección y gestión ordinaria.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, así como fijar el orden del día de cada una de ellas. Al respecto, este deberá incluir, dado el caso, los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de los miembros del Consejo.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- d) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo.

- e) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del departamento.
- f) Ordenar y autorizar los gastos del departamento.
- g) Informar las propuestas presentadas al Consejo.
- h) Proponer acciones en el departamento en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad de Sevilla.
- i) Cualesquiera otras que le atribuyan los EUS o las disposiciones vigentes.

Artículo 13. La Secretaría.

1. La Secretaría lo será tanto del departamento como del Consejo. Le corresponde la cumplimentación y custodia de los libros de actas, así como el libramiento de certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del departamento.
2. Será nombrado o nombrada por el Rectorado a propuesta de la Dirección del Departamento, de entre los y las miembros del Consejo que formen parte del personal de la Universidad de Sevilla y reúnan los requisitos legales para ello.
3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, la Secretaría será sustituida temporalmente por quien nombre el Rectorado a propuesta de la Dirección entre los miembros del departamento que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 14. Funciones de la Secretaría.

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones del Consejo y velar por su adecuación a la normativa vigente.
- b) Levantar las actas de las sesiones del Consejo y firmarlas con el visto bueno de la Dirección.
- c) Librar certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del departamento.
- d) Asistir y asesorar a la Dirección en las sesiones del Consejo.
- e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Consejo.
- f) Cualquier otra función que le sea delegada por la Dirección, o que le atribuyan los EUS y el presente Reglamento.

Capítulo II

Otros órganos del departamento

Artículo 15. Junta Electoral del Departamento.

La Junta Electoral del Departamento conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el departamento. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral.

Artículo 16. Comisión de Docencia

El departamento contará con una Comisión de Docencia compuesta paritariamente por representantes del profesorado y del estudiantado para velar por la calidad docente, proponer medidas de mejora y resolver en sus ámbitos los conflictos relativos a la docencia. Asimismo, tendrá como funciones: la coordinación de asignaturas, la revisión de los programas y proyectos docentes y la coordinación de las salidas de campo. Para esto último, especialmente, se arbitrarán los mecanismos necesarios de colaboración con las otras áreas de conocimiento de geografía.

Artículo 17. Otras Comisiones.

1. El Consejo podrá crear otras comisiones para el desarrollo de sus funciones.
2. Las comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine el propio Consejo, para lo que se procurará reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de su estructura.
3. La Comisión Permanente del Consejo, compuesta por la Dirección, la Secretaría y tres vocales, tendrá como funciones la resolución de aquellos asuntos de trámite que el Consejo le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca.
4. La Comisión de Investigación, cuya composición queda recogida en la disposición adicional segunda, tendrá como funciones impulsar la calidad de la actividad investigadora, comunicar periódicamente y de forma actualizada los resultados de la actividad investigadora del departamento, proponer, en su caso, acciones de mejora y todas aquellas que le encomiende el Consejo.

TITULO III

Funcionamiento del Consejo

Capítulo I

Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria.

1. El Consejo será convocado por la Dirección, o por la Secretaría en su nombre, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo solicite, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido a la Dirección en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de quienes los solicitan.
3. Las sesiones del Consejo no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.
4. Las sesiones del Consejo se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones telemáticas o mixtas. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 19. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias del Consejo, el orden del día será fijado por la Dirección.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo deberá incluir necesariamente un punto denominado *Informe de la Dirección* y otro denominado *Ruegos y preguntas*.
3. Las preguntas a la Dirección deberán formularse por escrito presentado a la Secretaría con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión del Consejo y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por especiales razones de urgencia, conforme al artículo 20.1, las preguntas deberán formularse antes del comienzo de la sesión del Consejo.
4. No podrán ser objeto de deliberación, votación o acuerdo asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros del Consejo, su inclusión sea propuesta por la Dirección por razones de urgencia y aprobada por el Consejo.
5. La Dirección podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.
6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por la Dirección deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes y respetar su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 20. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará la Dirección, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquélla.
3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 21. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada miembro del Consejo mediante correo electrónico remitido a la dirección que a tal efecto se haya comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel, por correo interno ordinario, a los miembros del Consejo que así lo soliciten.
2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se prevé celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión
3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico.
4. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo estará a disposición de sus miembros en el Secretariado del Departamento desde la fecha de la convocatoria.
5. Junto con la convocatoria, la Secretaría remitirá electrónicamente a los miembros del Consejo cuanta documentación estime oportuna. Asimismo, la Secretaría remitirá a los miembros que

así lo soliciten aquellos documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico.

6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, la Dirección podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 22. Convocatorias de las comisiones del Consejo.

1. Para la convocatoria de las comisiones del Consejo se estará a lo dispuesto en los artículos 18 a 21 de este Reglamento.

2. Las convocatorias de las comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo II

Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quorum.

1. El *quorum* para la constitución válida del Consejo será la mitad más uno del número de sus miembros.

2. De no existir este *quorum*, el Consejo se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este *quorum*, se suspenderá la sesión.

3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las comisiones del Consejo.

Artículo 24. Acuerdos.

1. El Consejo solo podrá tomar acuerdos si está presente, al menos, la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de sus integrantes antes de la aprobación.

2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por el Consejo serán formuladas por la Dirección, por la Secretaría o por aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.

3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.

4. Los acuerdos del Consejo podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.

5. Los acuerdos del Consejo serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.

6. Los acuerdos del Consejo podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rectorado.

Artículo 25. Informes y acuerdos de las comisiones del Consejo.

1. Las comisiones solo podrán tomar acuerdos si está presente, al menos, la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de sus integrantes antes de la aprobación.
2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará al Consejo el informe de la comisión y se especificará si ha sido acordado por asentimiento o por votación.
3. Los puntos del orden del día de una sesión del Consejo que requieran informe de una comisión y no hayan podido ser tratados por esta, se debatirán directamente en la sesión del Consejo.
4. El Consejo, por mayoría absoluta, podrá delegar en las comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en dichas comisiones. En este caso, la Dirección los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos del Consejo. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por alguna comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación del Consejo.

Artículo 26. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por la Dirección, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 27. Votación.

1. El voto de los miembros del Consejo es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado salvo en los procesos electorales cuya convocatoria así lo considere. Excepcionalmente, se podrá delegar el voto en aquellos procedimientos cuya normativa reguladora lo permita.
2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan.
3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida la Dirección o lo solicite el diez por ciento de los miembros del Consejo. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo, previa identificación, entregarán a la Secretaría.
4. Durante el desarrollo de la votación, la Dirección no concederá el uso de la palabra y ningún miembro del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por *mayoría simple* se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.
6. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de las responsabilidades que, en su caso, puedan derivarse de los acuerdos.
7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto de la Dirección decidirá.

Capítulo III

Actas

Artículo 28. Actas del Consejo.

1. De cada sesión del Consejo se levantará un acta que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas; intervinientes; actos y acuerdos adoptados; preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones propias formuladas con la debida concisión.
2. El acta será redactada y firmada por la Secretaría y contará con el visto bueno de la Dirección. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros del Consejo.
3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, todo miembro del Consejo podrá solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida a la Secretaría.
4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por la Secretaría.
5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.
6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo en la siguiente sesión que se celebre.
7. Las sesiones que realicen el Consejo y las comisiones podrán ser grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de su autenticidad e integridad, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizaren como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
8. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones o por la utilización de documentos en soporte electrónico, todo registro deberá conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y su acceso por parte de los miembros del Consejo.
9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
10. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale la Dirección, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito, en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.
12. La Secretaría podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, actos y acuerdos del Consejo y de las comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 29. Actas de las comisiones.

Los secretarios o secretarías de las comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por estas. Será de aplicación para ello lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO IV

Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma.

1. La reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por la Dirección, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de acuerdo con lo también establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.
2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. En tanto no exista una normativa específica, la Comisión de Docencia del departamento estará compuesta por tres miembros del profesorado y tres del estudiantado, elegidos o elegidas en el Consejo por y entre sus sectores respectivos. El profesorado se renovará cada tres años y el estudiantado lo hará anualmente.
2. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor o profesora de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario o secretaria el o la estudiante más joven.
3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Hasta tanto se produzca el desarrollo normativo que, en su caso, se lleve a cabo, existirá una Comisión de Investigación que estará formada por la Dirección, que ejercerá su presidencia, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al departamento y un miembro de los representantes de los estudiantes de doctorado en el Consejo, todos ellos elegidos en el Consejo por y entre sus sectores respectivos.
2. Sus miembros se renovarán cada tres años.
3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no incluidas en él.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 5.8.3/CG 28-5-2007.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XXIII



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DEL
DEPARTAMENTO DE HISTORIA ANTIGUA
Aprobado en sesión de Consejo de Departamento
20 de febrero de 2026**

TITULO I. DEFINICIÓN, SEDE Y MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

TITULO II.

CAPÍTULO I: ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 4. Gobierno y gestión el departamento

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento

Artículo 11. Director o Directora del Departamento

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento

TITULO II.

CAPÍTULO II: OTROS ÓRGANOS DEL DEPARTAMENTO

Artículo 15. Junta electoral del Departamento

Artículo 16. Comisión de Docencia

**Artículo 17. Otras Comisiones: Comisión Permanente. Comisión de Investigación.
Comisión de Biblioteca**

TITULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

CAPÍTULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 18. Convocatoria

Artículo 19. Orden del día

Artículo 20. Plazos

Artículo 21. Comunicación

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento

CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS

Artículo 23. Quórum

Artículo 24. Acuerdos

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento

Artículo 26. Asentimiento

Artículo 27. Votación

CAPÍTULO III: ACTAS

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento

Artículo 29. Actas de las Comisiones

TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 30. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE HISTORIA ANTIGUA

TÍTULO I

Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición.

El Departamento de Historia Antigua es la unidad que coordina las enseñanzas del área de conocimiento de Historia Antigua en las Facultades y Escuelas de la Universidad de Sevilla, donde imparte docencia de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente de las mismas, apoya las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal y ejerce las restantes funciones que le asigne los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Sede

La sede administrativa del Departamento de Historia Antigua estará situada en la Facultad de Geografía e Historia.

Artículo 3. Miembros.

Se considerarán miembros del departamento los definidos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS):

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores pertenezcan al departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al departamento.

TÍTULO II

Capítulo I

Órganos de gobierno del departamento.

Artículo 4. Para su gobierno y gestión el departamento contará con un Consejo de Departamento, una Dirección y una Secretaría.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

1. El Consejo de Departamento será el órgano colegiado de gobierno de este, estará presidido por su Director o Directora y tendrá la composición definida en los EUS.

Estará integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.
- b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.

c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en los puntos 2 y 3 siguientes.

d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.

2. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo los y las representantes del estudiantado, que serán renovados con periodicidad anual. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

3. El censo electoral del estudiantado estará compuesto por los estudiantes que cursen o hayan cursado asignaturas de títulos oficiales de Grado y Máster adscritas al Departamento y por estudiantes de doctorado cuyo tutor esté adscrito al Departamento.

4. En caso de varias áreas de conocimiento, cada una de ellas podrá elegir a un profesor o profesora con vinculación permanente perteneciente al Consejo de Departamento con el fin de facilitar la coordinación con los centros.

5. El profesorado del departamento que no forme parte del Consejo de Departamento podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano.

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento.

1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable.

2. Se ostenta la condición de miembro del Consejo de Departamento:

a) Cuando se es titular de una plaza de los cuerpos docentes universitarios o de profesorado laboral permanente adscrita al departamento.

b) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho a:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y a las de las Comisiones de las que formen parte.

b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.

c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a éstas.

2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de los interesados, el Director del Departamento, en el caso del personal docente e investigador, si resultara necesario, adoptará las medidas oportunas en relación con la actividad docente.

3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados, los estudiantes miembros del Consejo de Departamento tienen derecho, en los términos recogidos en el Reglamento general de estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido realizarlas por su asistencia a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del pleno del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario del Consejo o al Secretario de la Comisión.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por dejar de ser titular de la plaza que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b) En el caso de los representantes de los sectores indicados en los puntos b), c) o d) del apartado 2 del artículo 41 de los EUS, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- c) En el caso de los sectores electivos, por renuncia expresa dirigida al Secretario del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir y revocar al Director o Directora del Departamento, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.
- e) Promover la investigación en las áreas de conocimiento que lo integren.
- f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.
- g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- h) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios asignados al departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Regular el uso de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al departamento.
- j) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos.

- k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el departamento, en los términos establecidos en la normativa universitaria.
- l) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y proponer su creación o modificación.
- n) Fomentar las relaciones interdisciplinarias en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.
- ñ) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.
- o) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Artículo 11. Director o Directora del Departamento.

1. El Director o Directora ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, previa elección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.
2. La elección deberá recaer en un profesor o profesora de los cuerpos docentes o permanente laboral, miembro del departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatas o candidatos los dos más votados en la primera. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Rectorado, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato del Director o Directora del Departamento tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.
5. El Consejo de Departamento podrá revocar al titular de la Dirección por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director o Directora del Departamento será sustituido o sustituida temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cosa, el Director o Directora continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento.

Son competencias del Director o Directora del Departamento:

- a) Representar al departamento y ejercer su dirección y gestión ordinaria.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de sus miembros.

- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- e) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del departamento.
- f) Ordenar y autorizar los gastos del departamento.
- g) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- h) Proponer acciones en el departamento en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
- i) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos o las disposiciones vigentes.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

1. El Secretario o la Secretaria del Departamento, lo será también de su Consejo. Le corresponde la cumplimentación y custodia de los libros de actas, así como el libramiento de certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
2. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección del Departamento, de entre los miembros del Consejo de Departamento que formen parte del personal de la Universidad de Sevilla y reúnan los requisitos legales para ello.
3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Secretario o Secretaria del Departamento será sustituido temporalmente por quien nombre el Rector o Rectora, a propuesta del Director o Directora, de entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento.

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento y velar por su adecuación a la normativa vigente.
- b) Levantar actas de las sesiones del Consejo de Departamento y firmarlas con el visto bueno del Director o Directora.
- c) Librar certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- d) Asistir y asesorar al Director o Directora en las sesiones del Consejo de Departamento.
- e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f) Cualquier otra función que le sea delegada por el Director o Directora, o que le atribuyan los Estatutos y el presente Reglamento.

Capítulo II

Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento.

La Junta Electoral del Departamento conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el departamento. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral.

Artículo 16. Comisión de Docencia.

El Departamento contará con una Comisión de Docencia, compuesta paritariamente por representantes del profesorado (tres miembros) y del estudiantado (tres miembros), para velar por la calidad docente, proponer medidas de mejora y resolver los conflictos relativos a la docencia en sus ámbitos.

Artículo 17. Otras Comisiones.

1. El Consejo de Departamento podrá crear otras comisiones del mismo para el desarrollo de sus funciones.

2. Las comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura del mismo.

3. Comisión Permanente del Consejo de Departamento, que estará formada por el Director del Departamento, el Secretario del mismo, dos miembros del personal docente e investigador, dos miembros del estudiantado y un miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Tendrá como funciones la resolución de aquellos asuntos de trámite, fundamentalmente administrativos, que se considere que no necesitan un debate previo, así como otros asuntos que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca.

4. Comisión de Investigación, que estará formada por el Director o Directora del Departamento, que será su presidente o presidenta, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento y un representante de los estudiantes de doctorado miembros del Consejo, ambos elegidos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos. Sus miembros se renovarán cada tres años y sus funciones serán:

a) Proponer el Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización del uso de los recursos.

b) Promover la publicación y la difusión de las investigaciones realizadas.

c) Cualesquiera otras que le otorguen las disposiciones vigentes.

5. Comisión de Biblioteca, que estará compuesta por dos miembros del personal docente e investigador, un miembro del estudiantado y un miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Sus funciones serán:

a) Llevar el control y prioridades de las peticiones bibliográficas

b) Entender y actuar en todos aquellos asuntos que afecten a los fondos bibliográficos del Departamento.

TITULO III

Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I

Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria.

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Director o Directora, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director o Directora en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.
3. Las sesiones del Consejo de Departamento no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.
4. Las sesiones del Consejo de Departamento se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 19. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias del Consejo de Departamento, el orden del día será fijado por su Director o Directora.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe del Director/a” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.
3. Las preguntas al Director o Directora deberán formularse por escrito presentado en la Secretaría del Departamento con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por especiales razones de urgencia, conforme al artículo 20.1, las preguntas deberán formularse antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento.
4. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros del Consejo de Departamento, su inclusión sea propuesta por el Director o Directora, por razones de urgencia, y aprobada por el Consejo.
5. El Director o Directora podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.
6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Director o Directora deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 20. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director o Directora, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquélla.
3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 21. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel, por correo interno ordinario, a los miembros del Consejo de Departamento que así lo soliciten.
2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión
3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico.
4. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del Departamento desde la fecha de la convocatoria.
5. Junto con la convocatoria, el Secretario o Secretaria remitirá electrónicamente a los miembros del Consejo de Departamento cuanta documentación estime oportuna. Asimismo, el Secretario o Secretaria remitirá a los miembros que así lo soliciten aquellos documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico.
6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Director o Directora podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo de Departamento, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Para la convocatoria de las Comisiones del Consejo de Departamento se estará a lo dispuesto en los artículos 18 a 21 de este Reglamento.
2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo II

Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum.

1. El quórum para la constitución válida del Consejo de Departamento será la mitad más uno del número de miembros del mismo.

2. De no existir este quórum, el Consejo de Departamento se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.

3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones del Consejo.

Artículo 24. Acuerdos.

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.

2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por el Consejo de Departamento serán formuladas por el Director o Directora, por el Secretario o Secretaria o por aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.

3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.

4. Los acuerdos del Consejo de Gobierno podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.

5. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.

6. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Las Comisiones del Departamento sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.

2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros del Consejo de Departamento el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.

3. Los puntos del orden del día de una sesión del Consejo de Departamento que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión del Consejo.

4. El Consejo de Departamento, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Director o Directora los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de Consejo de Departamento. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación del Consejo de Departamento.

Artículo 26. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Director o Directora, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 27. Votación.

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple. Excepcionalmente, se podrá delegar el voto en aquellos procedimientos cuya normativa reguladora lo contemple.
2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desaprueben y, finalmente, los que se abstengan.
3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida el Director o Directora o lo soliciten el diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento, previa identificación, entregarán al Secretario o Secretaria.
4. Durante el desarrollo de la votación, el Director o Directora del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.
6. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director o Directora del Departamento decidirá.

Capítulo III

Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento.

1. De las sesiones del Consejo de Departamento se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.
2. El acta será redactada y firmada por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento y contará con el visto bueno del Director o Directora. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros del Consejo de Departamento.
3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros del Consejo de Departamento podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida al Secretario o Secretaria.

4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento.
5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.
6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.
7. Las sesiones que celebren el Consejo de Departamento y las Comisiones podrán ser grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
8. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.
9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
10. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director o Directora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.
12. El Secretario o Secretaria del Departamento podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos del Consejo de Departamento y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 29. Actas de las Comisiones.

Los Secretarios o Secretarías de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO IV

Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por el Director o Directora, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. En tanto no exista una normativa específica, la Comisión de Docencia del departamento estará compuesta por tres profesores y tres estudiantes elegidos ambos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos. Los profesores se renovarán cada tres años y los estudiantes se renovarán anualmente.

2. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.

3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Hasta tanto se produzca el desarrollo normativo que, en su caso, se lleve a cabo, existirá una Comisión de Investigación del departamento que estará formada por el Director o Directora del Departamento, que será su presidente o presidenta, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento y un representante de los estudiantes de doctorado miembros del Consejo, ambos elegidos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos.

2. Sus miembros se renovarán cada tres años.

3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo 4.1.10/C.G.20.1.06.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XXIV



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DEL
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL
Aprobado en sesión de Consejo de Departamento
12 de marzo de 2026**

TÍTULO I. Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición.

Artículo 2. Sede.

Artículo 3. Miembros.

TITULO II

Capítulo I. Órganos de gobierno del departamento

Artículo 4. Gobierno y Gestión

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento.

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento.

Artículo 11. Director o Directora del Departamento.

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento.

Capítulo II. Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento.

Artículo 16. Comisión de Docencia.

Artículo 17. Otras Comisiones.

TITULO III. Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I. Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria.

Artículo 19. Orden del día.

Artículo 20. Plazos.

Artículo 21. Comunicación.

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento.

Capítulo II. Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum.

Artículo 24. Acuerdos.

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento.

Artículo 26. Asentimiento.

Artículo 27. Votación.

Capítulo III. Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento.

Artículo 29. Actas de las Comisiones.

TÍTULO IV. Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL

TÍTULO I. Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición.

El Departamento de Ingeniería Química y Ambiental es la unidad que coordina las enseñanzas de las áreas de conocimiento que tiene asignadas en las Escuelas y Facultades de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente de las mismas, apoya las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal y ejerce las restantes funciones que le asigne los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Sede.

La sede administrativa del Departamento de Ingeniería Química y Ambiental estará situada en Escuela Técnica Superior de Ingeniería (en adelante ETSI).

Artículo 3. Miembros.

Se considerarán miembros del departamento los definidos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS):

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación (PIF) cuyos directores pertenezcan al departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscritos al departamento.
- e)

TITULO II

Capítulo I. Órganos de gobierno del departamento.

Artículo 4. Gobierno y Gestión

Para su gobierno y gestión el departamento contará con un Consejo de Departamento, una Dirección y una Secretaría.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

1. El Consejo de Departamento será el órgano colegiado de gobierno de este, estará presidido por su Director o Directora y tendrá la composición definida en los EUS.

Estará integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.
 - b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al *catorce* por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.
 - c) Representantes del estudiantado en número igual al *treinta* por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en los puntos 2 y 3 siguientes.
 - d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al *cinco* por ciento del total de miembros del Consejo.
2. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo los y las representantes del estudiantado, que serán renovados con periodicidad anual. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
3. El censo electoral del estudiantado estará compuesto por los estudiantes que cursen o hayan cursado asignaturas de títulos oficiales de Grado y Máster adscritas al Departamento y por estudiantes de doctorado cuyo tutor/a esté adscrito al Departamento.
4. El profesorado del departamento que no forme parte del Consejo de Departamento podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano.

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento.

- 1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable.
- 2. Se ostenta la condición de miembro del Consejo de Departamento:
 - a) Cuando se es titular de una plaza de los cuerpos docentes universitarios o de profesorado laboral permanente adscrita al departamento.
 - b) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

- 1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho a:
 - a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y a las de las Comisiones de las que formen parte.
 - b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas con la suficiente antelación.
 - c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a éstas.
- 2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de los interesados, al Director o Directora del Departamento, en el caso del personal docente e investigador, si resultara necesario, adoptará las medidas oportunas en relación con la actividad docente.

3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados, los estudiantes miembros del Consejo de Departamento tienen derecho, en los términos recogidos en el Reglamento general de estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido realizarlas por su asistencia a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del pleno del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario/a del Consejo o al Secretario/a de la Comisión.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por dejar de ser titular de la plaza que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b) En el caso de los representantes de los sectores indicados en los puntos b), c) o d) del apartado 2 del artículo 41 de los EUS, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- c) En el caso de los sectores electivos, por renuncia expresa dirigida al Secretario/a del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir y revocar al Director o Directora del Departamento, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.
- e) Promover la investigación en las áreas de conocimiento que lo integren.

- f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.
- g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- h) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios asignados al departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Regular el uso de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al departamento.
- j) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el departamento, en los términos establecidos en la normativa universitaria.
- l) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y proponer su creación o modificación.
- n) Fomentar las relaciones interdisciplinares en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.
- ñ) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.
- o) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Artículo 11. Director o Directora del Departamento.

1. El Director o Directora ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, previa elección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.
2. La elección deberá recaer en un profesor o profesora de los cuerpos docentes o permanente laboral, miembro del departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatas o candidatos los dos más votados en la primera. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Rectorado, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato del Director o Directora del Departamento tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.
5. El Consejo de Departamento podrá revocar al titular de la Dirección por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director o Directora del Departamento será sustituido o sustituida temporalmente por quien designe el Rector o Rectora, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cosa, el Director o Directora continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento.

Son competencias del Director o Directora del Departamento:

- a) Representar al departamento y ejercer su dirección y gestión ordinaria.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de sus miembros.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- e) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del departamento.
- f) Ordenar y autorizar los gastos del departamento.
- g) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- h) Proponer acciones en el departamento en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
- i) Realizar las propuestas del Plan de Asignación del Profesorado.
- j) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos o las disposiciones vigentes.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

1. El Secretario o la Secretaria del Departamento, lo será también de su Consejo. Le corresponde la cumplimentación y custodia de los libros de actas, así como el libramiento de certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.

2. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección del Departamento, de entre los miembros del Consejo de Departamento que formen parte del personal de la Universidad de Sevilla y reúnan los requisitos legales para ello.

3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Secretario o Secretaria del Departamento será sustituido temporalmente por quien nombre el Rector o Rectora, a propuesta del Director o Directora, de entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento.

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento y velar por su adecuación a la normativa vigente.
- b) Levantar actas de las sesiones del Consejo de Departamento y firmarlas con el visto bueno del Director o Directora.

- c) Librar certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- d) Asistir y asesorar al Director o Directora en las sesiones del Consejo de Departamento.
- e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f) Cualquier otra función que le sea delegada por el Director o Directora, o que le atribuyan los Estatutos y el presente Reglamento.

Capítulo II. Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento.

La Junta Electoral del Departamento conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el departamento. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral.

Artículo 16. Comisión de Docencia.

1. El Departamento contará con una Comisión de Docencia, compuesta paritariamente por representantes del profesorado y del estudiantado, para velar por la calidad docente, proponer medidas de mejora y resolver los conflictos relativos a la docencia en sus ámbitos.
2. Para velar por la calidad de la enseñanza se constituirá la Comisión de Docencia del Departamento, que estará compuesta por tres profesores con plena capacidad docente, y tres estudiantes, elegidos unos y otros en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.
3. Los/as representantes de los/as estudiantes se renovarán anualmente.
4. Los/as representantes del profesorado se renovarán cada tres años.
5. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario o secretaria el/la estudiante de menor edad.
6. La Comisión de Docencia del Departamento tendrá las competencias que le sean conferidas por los Estatutos y Reglamentos aplicables de la Universidad de Sevilla y el Consejo de Departamento.

Artículo 17. Otras Comisiones.

1. El Consejo de Departamento podrá crear otras comisiones del mismo para el desarrollo de sus funciones.
2. Las comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura del mismo.
3. Los representantes del profesorado y alumnado se renovarán según el artículo 16, puntos 3 y 4.
4. La función de la **Comisión de Investigación** del Departamento es coordinar, impulsar y supervisar la actividad investigadora desarrollada en el seno del Departamento, proponiendo

medidas para optimizar el uso de recursos, fomentar la publicación y difusión de resultados, elaborar la memoria anual de investigación, y garantizar la calidad, la sostenibilidad y la equidad en el ámbito investigador, conforme a los Estatutos de la Universidad de Sevilla y la normativa vigente. La composición de la Comisión procurará reflejar la proporcionalidad por sectores del Consejo de Departamento. La Comisión de Investigación estará formada por:

- a) El Director o la Directora del Departamento, que actuará como presidente o persona en quien delegue.
- b) Cuatro miembros del profesorado permanente doctor adscritos al Departamento, elegidos por y entre su sector en el Consejo de Departamento.
- c) Un representante del estudiantado de doctorado miembro del Consejo de Departamento, elegido por y entre su sector.

5. La **Comisión Permanente** del Consejo de Departamento que tendrá como funciones la resolución de aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca. En todo caso, la Comisión Permanente informará de sus actuaciones al Consejo de Departamento en la primera Sesión del mismo que tenga lugar. La Comisión Permanente estará integrada por:

- a) El Director o Directora del Departamento, que actuará como Presidente.
- b) El Secretario o Secretaria del Departamento, como Secretario/a de la Comisión.
- c) Al menos un Profesor de cada Área de Conocimiento que esté integrada en el Departamento, asegurándose además que en el conjunto de la Comisión estén representados todos los Centros en los que se imparta docencia.
- d) Un representante del personal de administración y servicios.
- e) Un número de alumnos equivalente al 30 % de representación en el total de la Comisión, asegurando además la representación del alumnado de todos los Centros en los que se imparta docencia.

6. La **Comisión de Ordenación Académica** estará presidida por el Director o Directora del Departamento o miembro de la Comisión en quien delegue. Estará compuesta por el Secretario o Secretaria del Departamento, que actuará como Secretario/a de esta, y, al menos, dos miembros del profesorado permanente y un/a estudiante, que serán elegidos en Consejo de Departamento por sus sectores respectivos. Dicha comisión tendrá una función asesora de estudio detallado, así como de informe previo sobre:

- a) Constitución de Secciones Departamentales.
- b) Planes de Estudio.
- c) Incorporación de nuevos Estudios, Diplomas o Títulos.
- d) Normativa sobre Planes de Organización Docente.
- e) Convocatoria de concursos de plazas de los Cuerpos Docentes.
- f) Contratación de Profesores.
- g) Aquellos otros referidos a la ordenación docente que le sean encomendados por el Consejo de Departamento.

TITULO III. Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I. Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria.

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Director o Directora, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director o Directora en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.
3. Las sesiones del Consejo de Departamento no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.
4. Las sesiones del Consejo de Departamento se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 19. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias del Consejo de Departamento, el orden del día será fijado por su Director o Directora.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe del Director/a” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.
3. Las preguntas al Director o Directora deberán formularse por escrito presentado en la Secretaría del Departamento con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por especiales razones de urgencia, conforme al artículo 21.1, las preguntas deberán formularse antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento. No obstante, el Director o Directora podrá dispensar el modo de formulación de las preguntas y los plazos por razón de interés general.
4. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros del Consejo de Departamento, su inclusión sea propuesta por el Director o Directora, por razones de urgencia, y aprobada por el Consejo.
5. El Director o Directora podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.
6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Director o Directora deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 20. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director o Directora, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquélla.
3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 21. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día.
2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión
3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico.
4. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del Departamento desde la fecha de la convocatoria.
5. Junto con la convocatoria, el Secretario o Secretaria remitirá electrónicamente a los miembros del Consejo de Departamento cuanta documentación estime oportuna. Asimismo, el Secretario o Secretaria remitirá a los miembros que así lo soliciten aquellos documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico.
6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Director o Directora podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo de Departamento, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Para la convocatoria de las Comisiones del Consejo de Departamento se estará a lo dispuesto en los artículos 18 a 21 de este Reglamento.
2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo II. Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum.

1. El quórum para la constitución válida del Consejo de Departamento será la mitad más uno del número de miembros del mismo.
2. De no existir este quórum, el Consejo de Departamento se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.
3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones del Consejo

Artículo 24. Acuerdos.

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por el Consejo de Departamento serán formuladas por el Director o Directora, por el Secretario o Secretaria o por aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.
3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.
4. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.
5. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.
6. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Las Comisiones del Departamento sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros del Consejo de Departamento el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.
3. Los puntos del orden del día de una sesión del Consejo de Departamento que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión del Consejo.

4. El Consejo de Departamento, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Director o Directora los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de Consejo de Departamento. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación del Consejo de Departamento.

Artículo 26. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Director o Directora, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 27. Votación.

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple. Excepcionalmente, se podrá delegar el voto en aquellos procedimientos cuya normativa reguladora lo contemple.

2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desaprueben y, finalmente, los que se abstengan.

3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida el Director o Directora o lo soliciten el diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento, previa identificación, entregarán al Secretario o Secretaria.

4. Durante el desarrollo de la votación, el Director o Directora del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.

5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.

6. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director o Directora del Departamento decidirá.

Capítulo III. Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento.

1. De las sesiones del Consejo de Departamento se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.
2. El acta será redactada y firmada por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento y contará con el visto bueno del Director o Directora. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros del Consejo de Departamento.
3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros del Consejo de Departamento podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida al Secretario o Secretaria.
4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento.
5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.
6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.
7. Las sesiones que celebren el Consejo de Departamento y las Comisiones podrán ser grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.
8. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.
9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
10. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director o Directora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.
12. El Secretario o Secretaria del Departamento podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos del Consejo de Departamento y de las Comisiones. En las

certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 29. Actas de las Comisiones.

Los Secretarios o Secretarías de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO IV

Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por el Director o Directora, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. En tanto no exista una normativa específica, la actual Comisión de Docencia del departamento seguirá vigente.
2. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante el Acuerdo 6.2.8/CG 13-12-2006.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XXV



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DEL
DEPARTAMENTO DE PODOLOGÍA**

**Aprobado en sesión de Consejo de Departamento
29 de octubre de 2026**

TITULO I. Definición, Sede y Miembros del Departamento

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

TITULO II

CAPÍTULO I: Órganos de Gobierno del Departamento

Artículo 4.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento

Artículo 11. Director o Directora del Departamento

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento

CAPÍTULO II: Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento

Artículo 16. Comisión de Docencia

Artículo 17. Otras Comisiones

TÍTULO III: Funcionamiento del Consejo de Departamento

CAPÍTULO I: Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria

Artículo 19. Orden del día

Artículo 20. Plazos

Artículo 21. Comunicación

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento

CAPÍTULO II: Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum

Artículo 24. Acuerdos

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento

Artículo 26. Asentimiento

Artículo 27. Votación

CAPÍTULO III: Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento

Artículo 29. Actas de las Comisiones

TÍTULO IV: Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE PODOLOGÍA

TÍTULO I. Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición.

El Departamento de Podología es la unidad que coordina las enseñanzas de el/los área/s de conocimiento de Enfermería (Podología) en las Facultades y Escuelas de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente de las mismas, apoya las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal y ejerce las restantes funciones que le asigne los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Sede

La sede administrativa del Departamento de Podología estará situada en el Centro docente de Fisioterapia y Podología.

Artículo 3. Miembros.

Se considerarán miembros del departamento los definidos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS):

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores pertenezcan al departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al departamento.

TÍTULO II

Capítulo I Órganos de gobierno del departamento.

Artículo 4.

Para su gobierno y gestión el departamento contará con un Consejo de Departamento, una Dirección y una Secretaría.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

1. El Consejo de Departamento será el órgano colegiado de gobierno de este, estará presidido por su Director o Directora y tendrá la composición definida en los EUS.

Estará integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.
- b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.
- c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en los puntos 2 y 3 siguientes.

- d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.
- 2. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo los y las representantes del estudiantado, que serán renovados con periodicidad anual. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.
- 3. El censo electoral del estudiantado estará compuesto por los estudiantes que cursen o hayan cursado asignaturas de títulos oficiales de Grado y Máster adscritas al Departamento y por estudiantes de doctorado cuyo tutor esté adscrito al Departamento.
- 4. En caso de varias áreas de conocimiento, cada una de ellas podrá elegir a un profesor o profesora con vinculación permanente perteneciente al Consejo de Departamento con el fin de facilitar la coordinación con los centros.
- 5. El profesorado del departamento que no forme parte del Consejo de Departamento podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano.

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento.

- 1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable.
- 2. Se ostenta la condición de miembro del Consejo de Departamento:
 - a) Cuando se es titular de una plaza de los cuerpos docentes universitarios o de profesorado laboral permanente adscrita al departamento.
 - b) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

- 1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho a:
 - a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y a las de las Comisiones de las que formen parte.
 - b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.
 - c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a éstas.
- 2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de los interesados, el Director del Departamento, en el caso del personal docente e investigador, si resultara necesario, adoptará las medidas oportunas en relación con la actividad docente.
- 3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de los interesados, los estudiantes miembros del Consejo de Departamento tienen derecho, en los términos recogidos en el Reglamento general de estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido realizarlas por su asistencia a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.

- 1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del pleno del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario del Consejo o al Secretario de la Comisión.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por dejar de ser titular de la plaza que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b) En el caso de los representantes de los sectores indicados en los puntos b), c) o d) del apartado 2 del artículo 41 de los EUS, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- c) En el caso de los sectores electivos, por renuncia expresa dirigida al Secretario del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir y revocar al Director o Directora del Departamento, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.
- e) Promover la investigación en las áreas de conocimiento que lo integren.
- f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.
- g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- h) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios asignados al departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Regular el uso de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al departamento.
- j) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el departamento, en los términos establecidos en la normativa universitaria.
- l) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y proponer su creación o modificación.

- n) Fomentar las relaciones interdisciplinarias en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.
- o) ñ) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.
- p) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Artículo 11. Director o Directora del Departamento.

1. El Director o Directora ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, previa elección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.
2. La elección deberá recaer en un profesor o profesora de los cuerpos docentes o permanente laboral, miembro del departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatas o candidatos los dos más votados en la primera. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Rectorado, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato del Director o Directora del Departamento tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.
5. El Consejo de Departamento podrá revocar al titular de la Dirección por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director o Directora del Departamento será sustituido o sustituida temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cosa, el Director o Directora continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento.

Son competencias del Director o Directora del Departamento:

- a) Representar al departamento y ejercer su dirección y gestión ordinaria.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de sus miembros.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- e) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del departamento.
- f) Ordenar y autorizar los gastos del departamento.
- g) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- h) Proponer acciones en el departamento en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.

- i) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos o las disposiciones vigentes.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

1. El Secretario o la Secretaria del Departamento, lo será también de su Consejo. Le corresponde la cumplimentación y custodia de los libros de actas, así como el libramiento de certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
2. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección del Departamento, de entre los miembros del Consejo de Departamento que formen parte del personal de la Universidad de Sevilla y reúnan los requisitos legales para ello.
3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Secretario o Secretaria del Departamento será sustituido temporalmente por quien nombre el Rector o Rectora, a propuesta del Director o Directora, de entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento.

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento y velar por su adecuación a la normativa vigente.
- b) Levantar actas de las sesiones del Consejo de Departamento y firmarlas con el visto bueno del Director o Directora.
- c) Librar certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- d) Asistir y asesorar al Director o Directora en las sesiones del Consejo de Departamento.
- e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f) Cualquier otra función que le sea delegada por el Director o Directora, o que le atribuyan los Estatutos y el presente Reglamento.

Capítulo II. Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento.

La Junta Electoral del Departamento conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el departamento. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral.

Artículo 16. Comisión de Docencia.

El Departamento contará con una Comisión de Docencia, compuesta paritariamente por representantes del profesorado y del estudiantado, para velar por la calidad docente, proponer medidas de mejora y resolver los conflictos relativos a la docencia en sus ámbitos.

Artículo 17. Otras Comisiones.

1. El Consejo de Departamento podrá crear otras comisiones del mismo para el desarrollo de sus funciones.
2. Las comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento, que en general, estarán integradas por el Director / Directora del Departamento, y/o el Secretario / Secretaria del Departamento, que serán miembros de todas ellas, y un máximo cuatro profesores, y máximo de tres estudiantes), procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura del mismo, que se renovarán cada tres años, excepto el estudiantado que se renueva anualmente.

3. La **Comisión Permanente** del Consejo de Departamento tendrá como funciones la resolución de aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca. Así como decidir de asuntos urgentes que serán ratificados en el Consejo de Departamento, sin ser decisiones vinculantes. Estará integrada por el Director / Directora del Departamento, el Secretario / Secretaria del Departamento, así como por tres profesores elegidos en Consejo de Departamento, que se renovarán cada tres años. Sus funciones son:

- Proponer para su aprobación al Consejo de Departamento la elaboración y distribución del Presupuesto General del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados al mismo.
- Informar, para su aprobación en el Consejo de Departamento, de los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador que se integre en el Departamento. A tal efecto elaborará los informes pertinentes para su aprobación en el Consejo de Departamento.
- Informar, para su aprobación en el Consejo de Departamento, de las características de las plazas a cubrir por el personal de administración y de servicios.
- Proponer al Consejo de Departamento, para su aprobación y tramitación a la Universidad, la creación o modificación de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores o por las necesidades de gestión o de servicio.

4. La **Comisión de Ordenación Académica** estará integrada por el Director / Directora del Departamento, y un máximo tres profesores, y máximo de dos estudiantes, y tendrá como funciones:

- Proponer al Consejo de Departamento el Plan de Asignación de Profesorado a los Planes de Organización Docente de los centros en los que imparta docencia el Departamento.
- Proponer al Consejo de Departamento para su aprobación y tramitación a la Universidad, la contratación de profesorado según el EUS.
- Cualesquiera otras que les confiera el Consejo de Departamento.

5. La **Comisión de Asuntos Económicos** estará integrada por el Director / Directora del Departamento, y un máximo tres profesores, un máximo de dos estudiantes y por un miembro del personal técnico de gestión, administración y servicios del Departamento, que tendrá como funciones:

- Informar y asesorar al Director / Directora del Departamento acerca de la elaboración y distribución del Presupuesto General del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados al mismo.
- Evaluar e informar al Consejo de Departamento sobre el seguimiento del Presupuesto General del Departamento.
- Cualesquiera otras que les confiera el Consejo de Departamento.

6. La **Comisión de Docencia** estará integrada por el Director / Directora del Departamento, y un máximo dos profesores, y máximo de tres estudiantes y tendrá como funciones:

- Elaborar la memoria docente anual para su aprobación por el Consejo de Departamento.
- Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.

- Proponer las actividades de innovación docente del profesorado.
- Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director / Directora del Departamento o el Consejo de Departamento.
- Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.
- Cualesquiera otras que le sean conferidas por el EUS o el Reglamento general de actividades docentes.

7. La **Comisión de Investigación** estará integrada por el Director / Directora del Departamento, y/o el Secretario / Secretaria del Departamento, y un máximo tres profesores, y máximo de dos estudiantes que velará por la actividad investigadora del Departamento, y tendrá como funciones:

- Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización del uso de los recursos.
- Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.
- Elaborar la memoria anual de investigación del Departamento para su remisión a la Comisión de Investigación de la Universidad, previa ratificación por el Consejo de Departamento.
- Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento General de Investigación.

8. La **Comisión Electoral** estará integrada por el Director / Directora del Departamento y/o el Secretario / Secretaria del Departamento, un máximo tres profesores, un máximo de dos estudiantes y por un miembro del personal técnico de gestión, administración y servicios del Departamento, siendo la encargada de organizar y poner en marcha los procesos electorales que se den en el Departamento.

9. La **Comisión de Reglamento** estará integrada por el Director / Directora del Departamento, y/o el Secretario / Secretaria del Departamento, un máximo tres profesores, un máximo de dos estudiantes y por un miembro del personal técnico de gestión, administración y servicios del Departamento, siendo la encargada de elaborar, revisar y modificar el reglamento de funcionamiento del Departamento.

10. La **Comisión de Trabajo Fin de Grado (TFG)** que estará integrada por la integrarán el Director / Directora del Departamento, y el coordinador /coordinadora de TFG para podología, un máximo dos profesores, y un máximo de dos estudiantes, siendo la encargada de la organización y seguimiento de los TFG, así como de la constitución de comisiones de evaluación, procedimiento de tutorización de los TFG, asignación de tutorías y comisión evaluadora de los mismos.

11. La **Comisión de Ética y Buenas prácticas** estará integrada por el Director / Directora del Departamento, un máximo dos profesores, un máximo de tres estudiantes, y por un miembro del personal técnico de gestión, administración y servicios del Departamento, siendo la encargada de velar por las buenas prácticas en la docencia, así como del asesoramiento a todas las comisiones que lo soliciten en los asuntos relacionados con el comportamiento ético y de buenas prácticas de la Comunidad Universitaria.

TITULO III

Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I. Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria.

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Director o Directora, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director o Directora en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.
3. Las sesiones del Consejo de Departamento no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.
4. Las sesiones del Consejo de Departamento se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia o mixtas. Cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 19. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias del Consejo de Departamento, el orden del día será fijado por su Director o Directora.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe del Director/a” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.
3. Las preguntas al Director o Directora deberán formularse por escrito presentado en la Secretaría del Departamento con una antelación mínima de dos días hábiles antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento y habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por especiales razones de urgencia, conforme al artículo 20.1, las preguntas deberán formularse antes del comienzo de la sesión del Consejo de Departamento.
4. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros del Consejo de Departamento, su inclusión sea propuesta por el Director o Directora, por razones de urgencia, y aprobada por el Consejo.
5. El Director o Directora podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias.
6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Director o Directora deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 20. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director o Directora, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.

2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquélla.

3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 21. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel, por correo interno ordinario, a los miembros del Consejo de Departamento que así lo soliciten.

2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión

3. La convocatoria por especiales razones de urgencia podrá hacerse por teléfono o correo electrónico.

4. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del Departamento desde la fecha de la convocatoria.

5. Junto con la convocatoria, el Secretario o Secretaria remitirá electrónicamente a los miembros del Consejo de Departamento cuanta documentación estime oportuna. Asimismo, el Secretario o Secretaria remitirá a los miembros que así lo soliciten aquellos documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico.

6. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Director o Directora podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo de Departamento, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Para la convocatoria de las Comisiones del Consejo de Departamento se estará a lo dispuesto en los artículos 18 a 21 de este Reglamento.

2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo II. Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum.

1. El quórum para la constitución válida del Consejo de Departamento será la mitad más uno del número de miembros del mismo.

2. De no existir este quórum, el Consejo de Departamento se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.

3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones del Consejo.

Artículo 24. Acuerdos.

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por el Consejo de Departamento serán formuladas por el Director o Directora, por el Secretario o Secretaria o por aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.
3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo siguiente.
4. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.
5. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.
6. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Las Comisiones del Departamento sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros del Consejo de Departamento el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.
3. Los puntos del orden del día de una sesión del Consejo de Departamento que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión del Consejo.
4. El Consejo de Departamento, por mayoría absoluta de hecho, podrá delegar en las Comisiones la adopción de acuerdos en materias concretas, lo que requerirá el asentimiento o la ausencia de votos negativos en la Comisión. En este caso, el Director o Directora los declarará, previa comunicación a sus miembros, acuerdos de Consejo de Departamento. Aquellas propuestas de acuerdo que no sean adoptadas por la Comisión en los términos establecidos podrán ser debatidas y sometidas a aprobación del Consejo de Departamento.

Artículo 26. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Director o Directora, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 27. Votación.

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple. Excepcionalmente, se podrá delegar el voto en aquellos procedimientos cuya normativa reguladora lo contemple.

2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan.
3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida el Director o Directora o lo soliciten el diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento, previa identificación, entregarán al Secretario o Secretaria.
4. Durante el desarrollo de la votación, el Director o Directora del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.
6. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director o Directora del Departamento decidirá.

Capítulo III. Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento.

1. De las sesiones del Consejo de Departamento se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.
2. El acta será redactada y firmada por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento y contará con el visto bueno del Director o Directora. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros del Consejo de Departamento.
3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros del Consejo de Departamento podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre el acta mediante comunicación dirigida al Secretario o Secretaria.
4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento.
5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.
6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.
7. Las sesiones que celebren el Consejo de Departamento y las Comisiones podrán ser grabadas. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario o Secretaria de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

8. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

9. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

10. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director o Directora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

11. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

12. El Secretario o Secretaria del Departamento podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos del Consejo de Departamento y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 29. Actas de las Comisiones.

Los Secretarios o Secretarías de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO IV. Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por el Director o Directora, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. En tanto no exista una normativa específica, la Comisión de Docencia del departamento estará compuesta por tres profesores y tres estudiantes elegidos ambos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos. Los profesores se renovarán cada tres años y los estudiantes se renovarán anualmente.

2. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.

3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Hasta tanto se produzca el desarrollo normativo que, en su caso, se lleve a cabo, existirá una Comisión de Investigación del departamento que estará formada por el Director o Directora del Departamento, que será su presidente o presidenta, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento y un representante de los estudiantes de doctorado miembros del Consejo, ambos elegidos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos.

2. Sus miembros se renovarán cada tres años.

3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 4.3.4/CG del 20-7-2006.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XXVI



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DEL
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL
Aprobado en sesión de Consejo de Departamento
3 de marzo de 2026**

TÍTULO I. Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

TÍTULO II. Órganos de gobierno del departamento

Capítulo I. Órganos de gobierno del departamento

Artículo 4. Órganos de gobierno

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento

Artículo 11. Director o Directora del Departamento

Artículo 12. Competencias de la Dirección del Departamento

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento

Artículo 14. Funciones de la Persona Titular de la Secretaría

Capítulo II. Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta Electoral del Departamento

Artículo 16. Comisión de Docencia

Artículo 17. Otras Comisiones

TÍTULO III. Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I. Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria

Artículo 19. Orden del día

Artículo 20. Plazos

Artículo 21. Comunicación

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento

Capítulo II. Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum

Artículo 24. Acuerdos

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones

Artículo 26. Asentimiento

Artículo 27. Votación

Capítulo III. Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento

Artículo 29. Actas de las Comisiones

TÍTULO IV. Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma

DISPOSICIONES

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional tercera

Disposición derogatoria

Disposición final

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL

TÍTULO I

Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición.

El Departamento de Psicología Social es la unidad que coordina las enseñanzas del área de conocimiento de Psicología Social en las Facultades y Escuelas de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente de las mismas, apoya las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal y ejerce las restantes funciones que le asignen los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Sede

La sede administrativa del Departamento de Psicología Social estará situada en la Facultad de Psicología.

Artículo 3. Miembros.

Se considerarán miembros del departamento los definidos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS):

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al departamento.
- b) Otro personal docente o investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores pertenezcan al departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al departamento.

TÍTULO II

Capítulo I

Órganos de gobierno del departamento.

Artículo 4. Para su gobierno y gestión el departamento contará con un Consejo de Departamento, una Dirección y una Secretaría.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

1. El Consejo de Departamento será el órgano colegiado de gobierno de este, estará presidido por su Director o Directora (en adelante “la Dirección”) y tendrá la composición definida en los EUS.

Estará integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.
- b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.

c) Representantes del estudiantado en número igual como máximo al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en los Puntos 2 y 3 siguientes.

d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.

2. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo la representación del estudiantado, que será renovada con periodicidad anual. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. Dicha elección se realizará en un plazo no superior a 6 semanas del inicio de curso.

3. El censo electoral del estudiantado estará integrado por quienes cursen o hayan cursado asignaturas correspondientes a títulos oficiales de Grado y Máster adscritos al Departamento, así como por el estudiantado de Doctorado cuya tutoría esté adscrita al mismo. En todos los casos, será requisito indispensable contar con matrícula en vigor en el Grado, Máster o Doctorado que los vincule con el Departamento.

4. En caso de varias áreas de conocimiento -o equivalentes-, cada una de ellas podrá elegir a un miembro del profesorado con vinculación permanente perteneciente al Consejo de Departamento con el fin de facilitar la coordinación con los centros.

5. El profesorado del departamento que no forme parte del Consejo de Departamento podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano.

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento.

1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable.

2. Se ostenta la condición de miembro del Consejo de Departamento:

- a) Cuando se es titular de una plaza de los cuerpos docentes universitarios o de profesorado laboral permanente adscrita al departamento.
- b) Al ser elegido o elegida para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho a:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y a las de las Comisiones de las que formen parte.
- b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- c) Quedar dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria ordinaria que por su condición les corresponda, por el tiempo necesario para asistir a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte, siempre que acrediten su asistencia a éstas.

2. A los efectos del apartado 1.c) anterior y previa comunicación de las personas interesadas, la Dirección del Departamento, en el caso del personal docente e investigador, si resultara necesario, adoptará las medidas oportunas en relación con la actividad docente.

3. A los efectos del apartado 1.c) anterior, y previa comunicación de las personas interesadas, el estudiantado miembro del Consejo de Departamento tiene derecho, en los términos recogidos

en el Reglamento General de Estudiantes, a que se fije una fecha alternativa para la realización de los exámenes y otras pruebas de evaluación cuando no hubieran podido realizarlas por su asistencia a las sesiones del Consejo de Departamento o de las Comisiones de las que formen parte.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del pleno del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario o Secretaria del Consejo, en adelante la Persona Titular de la Secretaría, o a la titular de la Secretaría de la Comisión.
- b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.
- c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de Funcionamiento.

2. Quedan dispensadas del deber de asistencia a las sesiones aquellas personas quienes se hallen en situación de licencia, baja por incapacidad temporal, permiso o situaciones análogas.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) Por dejar de ser titular de la plaza que, según los EUS, confiera tal cualidad.
- b) En el caso de los representantes de los sectores indicados en los puntos b), c) o d) del apartado 2 del artículo 41 de los EUS, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- c) En el caso de los sectores electivos, por renuncia expresa dirigida a la Persona Titular de la Secretaría del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia, baja por incapacidad temporal, permiso o situaciones análogas.

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de Funcionamiento.
- b) Elegir y revocar a la Dirección del Departamento, en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad de Sevilla.
- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.
- e) Promover la investigación en las áreas de conocimiento que lo integren.
- f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.
- g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.

- h) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios asignados al departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Regular el uso de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al departamento.
- j) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el departamento, en los términos establecidos en la normativa universitaria.
- l) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y proponer su creación o modificación.
- n) Fomentar las relaciones interdisciplinarias en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.
- ñ) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.
- o) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Artículo 11. Director o Directora del Departamento.

1. El Director o Directora, es decir, la Dirección, ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será nombrada por la Rectora o Rector, previa elección con arreglo a lo dispuesto en el Apartado 2 siguiente.
2. La elección deberá recaer sobre un miembro de los cuerpos docentes o permanente laboral, integrante del departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatas o candidatos los dos más votados en la primera. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Rectorado, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato de la Dirección del Departamento tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.
5. El Consejo de Departamento podrá revocar a la Dirección del Departamento por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, la Dirección del Departamento será sustituida temporalmente por quien designe el Rector o Rectora, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cuestión, la Dirección continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de la nueva persona titular del cargo.

Artículo 12. Competencias de la Dirección del Departamento.

Son competencias de la Dirección del Departamento:

- a) Representar al Departamento y ejercer su dirección y gestión ordinaria.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de sus miembros.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- e) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del departamento.
- f) Ordenar y autorizar los gastos del departamento.
- g) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- h) Proponer acciones en el departamento en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
- i) Adoptar medidas preventivas y de protección para personas en situación de especial vulnerabilidad.
- j) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Sevilla o las disposiciones vigentes.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

1. La Persona Titular de la Secretaría del Departamento, lo será también de su Consejo. Le corresponde la cumplimentación y custodia de los libros de actas, así como el libramiento de certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
2. Será nombrado o nombrada por la Rectora o Rector, a propuesta de la Dirección del Departamento, de entre los miembros del Consejo de Departamento que formen parte del personal de la Universidad de Sevilla y reúnan los requisitos legales para ello.
3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, la Persona Titular de la Secretaría del Departamento será sustituida temporalmente por quien nombre el Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección, de entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 14. Funciones de la Persona Titular de la Secretaría del Departamento.

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento y velar por su adecuación a la normativa vigente.
- b) Levantar actas de las sesiones del Consejo de Departamento y firmarlas con el visto bueno de la Dirección.
- c) Librar certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- d) Asistir y asesorar la Dirección en las sesiones del Consejo de Departamento.

- e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Consejo de Departamento.
- f) Cualquier otra función que le sea delegada por la Dirección, o que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Sevilla y el presente Reglamento.

Capítulo II

Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta Electoral del Departamento.

La Junta Electoral del Departamento conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el Departamento. Su composición y funciones se establecerán en los Estatutos de la Universidad de Sevilla y se concretarán en el Reglamento General de régimen electoral.

Artículo 16.

El Departamento contará con una Comisión de Docencia, compuesta paritariamente por representantes del profesorado y del estudiantado, para velar por la calidad docente, proponer medidas de mejora y resolver los conflictos relativos a la docencia en sus ámbitos.

Artículo 17. Otras Comisiones.

1. El Consejo de Departamento contará con las siguientes comisiones delegadas:

a) Comisión Permanente del Consejo de Departamento

Tendrá como funciones 1) la resolución de aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca; y 2) la resolución de aquellos asuntos cuya urgencia así lo requiera.

Tanto la Dirección como la Persona Titular de la Secretaría del Departamento actuarán con cargos análogos en esta comisión. Así mismo contará con tres vocales que serán nombrados por el Consejo de Departamento respetando la proporcionalidad de sectores de la composición del Consejo de Departamento.

b) Comisión de investigación del Consejo de Departamento

Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

La comisión de investigación responderá al desarrollo normativo que, en su caso, se lleve a cabo. En cualquier caso, se procurará que el personal docente e investigador elegido para la misma represente a cada uno de los grupos de investigación presentes en el departamento.

c) Comisión de Economía, Equipamientos y Espacios del Departamento.

Tendrá como funciones 1) proponer al Consejo de Departamento las medidas necesarias para coordinar la gestión económica y el uso de los recursos y equipamientos; 2) promover la adecuada administración y optimización de los espacios y medios materiales disponibles; 3) coordinar las actuaciones relacionadas con la planificación y mejora de las infraestructuras; y 4) asumir cualquier otra función que le atribuyan el

Consejo de Departamento, los Estatutos de la Universidad de Sevilla o la normativa aplicable en materia económica, de equipamientos y de espacios.

Tanto la Dirección como la Persona Titular de la Secretaría del Departamento actuarán con cargos análogos en esta comisión. Así mismo contará con tres vocales que serán nombrados por el Consejo de Departamento respetando la proporcionalidad de sectores de la composición del Consejo de Departamento.

2. El Consejo de Departamento podrá crear otras comisiones para el desarrollo de sus funciones. Estas comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura éste.

3. Con la excepción de la Dirección y de la Persona Titular de la Secretaría, ningún miembro del Departamento podrá formar parte de más de una comisión interna del Departamento o de más de dos si se incluyen comisiones externas en las que sea necesaria la representación del Departamento. Quedan excluidas de esta limitación aquellas comisiones a las que los integrantes deban pertenecer en virtud del cargo desempeñado.

TITULO III

Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I

Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria.

1. El Consejo de Departamento será convocado por la Dirección, o por la Persona Titular de la Secretaría en nombre de ésta, al menos una vez cada tres meses durante el periodo lectivo.
2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido a la Dirección en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.
3. Las sesiones del Consejo de Departamento no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.
4. Las sesiones del Consejo de Departamento se celebrarán preferentemente de forma presencial. Igualmente se podrá celebrar a distancia o en modalidad mixta o híbrida atendiendo a criterios o circunstancias valorados por la Dirección. Cuando un acuerdo deba adoptarse mediante votación secreta en una sesión a distancia, híbrida o mixta, podrá optarse por diferir la votación a una sesión presencial posterior o bien por habilitar los medios necesarios que garanticen simultáneamente el anonimato del voto y la verificación de la identidad de la persona votante.

Artículo 19. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias del Consejo de Departamento, el orden del día será fijado por la Dirección.

2. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe de la Dirección” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.

3. Los miembros del departamento podrán elevar preguntas formales a la Dirección del departamento. Estas preguntas formales deberán presentarse por escrito a la Persona Titular de la Secretaría con una antelación mínima de dos días hábiles antes del inicio de la sesión del Consejo de Departamento. Dichas preguntas serán respondidas verbalmente durante la sesión, con posibilidad de réplica. Si la convocatoria se realizara por razones de urgencia, conforme al artículo 20.1, las preguntas deberán formularse con al menos 24 horas de antelación. En cualquier caso, el incumplimiento de estos plazos podrá justificar que la Dirección no responda por no disponer de los datos o documentos necesarios.

4. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros del Consejo de Departamento, su inclusión sea propuesta por la Dirección por razones de urgencia y debe ser aprobada por el Consejo de Departamento de forma previa a la deliberación.

5. La Dirección podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias de forma razonada, que deberá quedar argumentada en el acta.

6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por la Dirección deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 20. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de tres días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará la Dirección, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles.

2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquélla.

3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 21. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento mediante correo electrónico, remitido a la dirección institucional de éstos y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día. Podrá ser comunicada en papel a través de la secretaria del departamento a los miembros del Consejo de Departamento que así lo soliciten.

2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, así como el sistema de conexión (email, plataforma de audio o videoconferencia, etc.). Siempre que sea posible se optará por emplear recursos institucionales para asistir y participar en la reunión.

3. La convocatoria, por razones excepcionales, también podrá realizarse por teléfono, aplicaciones de mensajería, etc.

4. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros, a través de los medios que determine la Persona Titular de la Secretaría, al menos 48 horas antes del inicio de la sesión.

5. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, la Dirección podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo de Departamento, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

6. Cuando se realice un consejo extraordinario según lo indicado en el artículo 18.2, se podrá invitar a asistir a dicha sesión del Consejo de Departamento, por parte de los miembros convocantes y con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria y/o personas expertas en la materia abordada en dicha convocatoria.

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Para la convocatoria de las Comisiones del Consejo de Departamento se atenderá a lo dispuesto en los Artículos 18 a 21 de este Reglamento.

2. Las convocatorias de las Comisiones serán siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo II

Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum.

1. El quórum para la constitución válida del Consejo de Departamento será la mitad más uno del número de miembros de éste.

2. De no existir este quórum, el Consejo de Departamento se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una nueva media hora sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.

3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones del Consejo.

Artículo 24. Acuerdos.

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.

2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por el Consejo de Departamento serán formuladas por la Dirección, por la Persona Titular de la Secretaría o por aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.

3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en el Apartado 4 del artículo siguiente.

4. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.

5. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.
6. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Las Comisiones del Departamento sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros del Consejo de Departamento el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.
3. Los puntos del orden del día de una sesión del Consejo de Departamento que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión del Consejo.
4. El Consejo de Departamento podrá, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros presentes, delegar en las Comisiones la adopción de decisiones sobre materias específicas. Para que dichas Comisiones puedan aprobar un acuerdo delegado, será necesaria unanimidad. Los acuerdos así adoptados por las Comisiones serán declarados por la Dirección del Departamento como acuerdos del propio Consejo, previa comunicación a todos sus miembros. Si una Comisión no alcanzara la unanimidad requerida, la propuesta correspondiente podrá ser elevada al Consejo de Departamento para su debate y eventual aprobación.

Artículo 26. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por la Dirección, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 27. Votación.

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple. Excepcionalmente, se podrá delegar el voto en aquellos procedimientos cuya normativa reguladora lo contemple.
2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desaprueben y, finalmente, los que se abstengan.
3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida la Dirección o lo soliciten el diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento, previa identificación, entregarán a la Persona Titular de la Secretaría.
4. Durante el desarrollo de la votación, la Dirección del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar o abandonar el lugar de celebración de la sesión.
5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos

en blanco, ni los nulos. Por “mayoría absoluta” se entenderá haberse emitido más votos positivos que la mitad más uno de miembros del Consejo de Departamento.

6. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto de la Dirección del Departamento decidirá.

Capítulo III

Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento.

1. De las sesiones del Consejo de Departamento se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.

2. El acta será redactada y firmada por la persona que ejerza la Secretaría del Consejo de Departamento y contará con el visto bueno de la Dirección. Una vez redactada se remitirá por correo electrónico a los miembros del Consejo de Departamento.

3. Durante los cinco días hábiles siguientes a su remisión, los miembros del Consejo de Departamento podrán solicitar subsanación de errores o presentar reclamaciones sobre la redacción del acta mediante comunicación dirigida a la Persona Titular de la Secretaría.

4. Los errores podrán ser subsanados de oficio por la Persona Titular de la Secretaría del Consejo de Departamento.

5. Si no hay reclamaciones, el acta se entenderá aprobada.

6. Cuando haya reclamaciones sobre el acta, los puntos afectados por la reclamación deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.

7. Las sesiones que celebren el Consejo de Departamento y las Comisiones podrán ser grabadas, cumpliendo los principios del RGPD y la LOPDGGD 3/2018. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Persona Titular de la Secretaría de la autenticidad e integridad de éste, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

8. Cuando se hubiere optado por la grabación de las sesiones celebradas, en virtud de los principios de publicidad y transparencia establecidos, entre otros, en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la negativa de un asistente a ser grabado no determinará la suspensión ni la prohibición de la grabación, salvo que exista causa legal que lo justifique. En cualquier caso, la Dirección del Departamento deberá valorar si puede atender la citada negativa sin afectar al motivo de la grabación mediante medidas como, permitir al asistente situarse fuera de plano, silenciar su micrófono en grabaciones de voz, difuminar su imagen en la edición, censurar el tramo de su intervención, etc.

9. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse en soportes online corporativos, de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos únicamente por parte de los miembros del órgano colegiado.

10. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

11. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale la Dirección, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

12. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

13. La Persona Titular de la Secretaría del Departamento podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos del Consejo de Departamento y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 29. Actas de las Comisiones.

Las personas titulares de la Secretaría del Departamento o de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO IV

Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por la Dirección, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Departamento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. En tanto no exista una normativa específica, la Comisión de Docencia del Departamento estará compuesta por tres profesores o profesoras y tres estudiantes elegidos ambos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos. El profesorado se renovará cada tres años y la representación del estudiantado se renovará anualmente.

2. La Comisión de Docencia estará presidida por el o la docente de mayor categoría académica y antigüedad y ejercerá la Secretaría el representante de estudiantes de menor edad, o en su defecto, la persona de menor edad de la Comisión.

3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

1. Hasta que se produzca el desarrollo normativo que, en su caso, se lleve a cabo, existirá una Comisión de Investigación del departamento que estará formada por la Dirección del Departamento, que será su presidente o presidenta, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento y un representante del estudiantado de doctorado miembros del Consejo, ambos elegidos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos.

2. Sus miembros se renovarán cada tres años.

3. Sus funciones serán las que le otorguen las disposiciones vigentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 5.2.1/CG 30-5-19, BOUS Núm. 8/2019, de 7 de junio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XXVII



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DEL
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
Aprobado en sesión de Consejo de Departamento
12 de febrero de 2026**

TÍTULO I. Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición.

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros.

TITULO II. Organización del departamento.

Capítulo I. Órganos de gobierno del departamento.

Artículo 4.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento.

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento.

Artículo 11. Director o Directora del Departamento.

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento.

Capítulo II. Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento.

Artículo 16. Comisión de Docencia

Artículo 17. Otras Comisiones.

TITULO III. Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I. Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria.

Artículo 19. Orden del día.

Artículo 20. Plazos.

Artículo 21. Comunicación.

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento.

Capítulo II. Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum.

Artículo 24. Acuerdos.

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento.

Artículo 26. Asentimiento.

Artículo 27. Votación.

Capítulo III. Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento.

Artículo 29. Actas de las Comisiones.

TÍTULO IV. Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

TÍTULO I

Definición, sede y miembros del Departamento

Artículo 1. Definición.

El Departamento de Tecnología Electrónica es la unidad que coordina las enseñanzas del área de conocimiento de Tecnología Electrónica en las Facultades y Escuelas de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente de las mismas, apoya las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su personal y ejerce las restantes funciones que le asigne los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Artículo 2. Sede

La sede administrativa del Departamento de Tecnología Electrónica estará situada en la Escuela Politécnica Superior.

Artículo 3. Miembros.

Se considerarán miembros del departamento los definidos en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS):

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos directores pertenezcan al departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al departamento.

TÍTULO II

Capítulo I

Órganos de gobierno del departamento.

Artículo 4. Para su gobierno y gestión el departamento contará con un Consejo de Departamento, una Dirección y una Secretaría.

Artículo 5. El Consejo de Departamento y su composición.

1. El Consejo de Departamento será el órgano colegiado de gobierno de este, estará presidido por su Director o Directora y tendrá la composición definida en los EUS.

Estará integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros del Consejo de Departamento.
- b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.

c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados según se indica en el punto 2 siguiente.

d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.

2. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo los y las representantes del estudiantado, que serán renovados con periodicidad anual. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

3. El censo electoral del estudiantado estará compuesto por los estudiantes que cursen o hayan cursado asignaturas de títulos oficiales de Grado y Máster adscritas al Departamento y por estudiantes de doctorado cuyo tutor esté adscrito al Departamento.

4. El profesorado del departamento que no forme parte del Consejo de Departamento podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano.

Artículo 6. Condición de miembro del Consejo de Departamento.

1. La condición de miembro del Consejo de Departamento es personal e indelegable.

2. Se ostenta la condición de miembro del Consejo de Departamento:

a) Cuando se es titular de una plaza de los cuerpos docentes universitarios o de profesorado laboral permanente adscrita al departamento.

b) Al ser elegido para ello con arreglo a lo dispuesto en la normativa electoral aplicable.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho a:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo y a las de las Comisiones de las que formen parte.

b) Disponer de la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus tareas.

Artículo 8. Deberes de los miembros del Consejo de Departamento.

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:

a) Asistir a las sesiones del pleno del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, salvo que medie causa justificada, lo que deberán comunicar al Secretario del Consejo o al Secretario de la Comisión.

b) Respetar el orden y la disciplina en las deliberaciones y guardar la debida cortesía en sus intervenciones.

c) Respetar lo dispuesto en el presente Reglamento de funcionamiento.

2. Quedan dispensados del deber de asistencia a las sesiones quienes se hallen en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento sólo podrá perderse por las siguientes causas:

a) Por dejar de ser titular de la plaza que, según los EUS, confiera tal cualidad.

- b) En el caso de los representantes de los sectores indicados en los puntos b), c) o d) del apartado 2 del artículo 41 de los EUS, por extinción de su mandato, con la convocatoria de elecciones para renovar los miembros del órgano.
- c) En el caso de los sectores electivos, por renuncia expresa dirigida al Secretario del Consejo de Departamento.

La condición de miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia, baja por enfermedad, permiso o situaciones análogas.

Artículo 10. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir y revocar al Director o Directora del Departamento, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.
- e) Promover la investigación en las áreas de conocimiento que lo integren.
- f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como micro-credenciales, cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.
- g) Impulsar la actualización científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- h) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios asignados al departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Regular el uso de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al departamento.
- j) Informar de las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el departamento, en los términos establecidos en la normativa universitaria.
- l) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y proponer su creación o modificación.
- n) Fomentar las relaciones interdisciplinares en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.
- ñ) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.
- o) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

Artículo 11. Director o Directora del Departamento.

1. El Director o Directora ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, previa elección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 siguiente.

2. La elección deberá recaer en un profesor o profesora de los cuerpos docentes o permanente laboral, miembro del departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatas o candidatos los dos más votados en la primera. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.
3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Rectorado, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.
4. El mandato del Director o Directora del Departamento tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.
5. El Consejo de Departamento podrá revocar al titular de la Dirección por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
6. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Director o Directora del Departamento será sustituido o sustituida temporalmente por quien designe el Rector, entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Finalizado su mandato y salvo normativa específica que regule otra cosa, el Director o Directora continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular del cargo.

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento.

Son competencias del Director o Directora del Departamento:

- a) Representar al departamento y ejercer su dirección y gestión ordinaria.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de sus miembros.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- e) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del departamento.
- f) Ordenar y autorizar los gastos del departamento.
- g) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- h) Proponer acciones en el departamento en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
- i) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos o las disposiciones vigentes.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

1. El Secretario o la Secretaria del Departamento, lo será también de su Consejo. Le corresponde la cumplimentación y custodia de los libros de actas, así como el libramiento de certificaciones

de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.

2. Será nombrado o nombrada por el Rector o Rectora, a propuesta de la Dirección del Departamento, de entre los miembros del Consejo de Departamento que formen parte del personal de la Universidad de Sevilla y reúnan los requisitos legales para ello.

3. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal que impida el normal desempeño de sus funciones, el Secretario o Secretaria del Departamento será sustituido temporalmente por quien nombre el Rector o Rectora, a propuesta del Director o Directora, de entre los miembros del Departamento que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 14. Funciones del Secretario o Secretaria del Departamento.

a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento y velar por su adecuación a la normativa vigente.

b) Levantar actas de las sesiones del Consejo de Departamento y firmarlas con el visto bueno del Director o Directora.

c) Librar certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.

d) Asistir y asesorar al Director o Directora en las sesiones del Consejo de Departamento.

e) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Consejo de Departamento.

f) Cualquier otra función que le sea delegada por el Director o Directora, o que le atribuyan los Estatutos y el presente Reglamento.

Capítulo II

Otros órganos del Departamento

Artículo 15. Junta electoral del Departamento.

La Junta Electoral del Departamento conocerá de los asuntos concernientes a las elecciones que tengan como circunscripción el departamento. Su composición y funciones se establecerán en el Reglamento general de régimen electoral.

Artículo 16. Comisión de Docencia.

1. La Comisión de Docencia del departamento estará compuesta por tres profesores y tres estudiantes elegidos ambos en el Consejo de Departamento por y entre sus sectores respectivos. Los profesores se renovarán cada tres años y los estudiantes se renovarán anualmente.

2. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y actuará como secretario el estudiante de menor edad.

3. La Comisión de Docencia del Departamento tendrá las siguientes competencias:

a) Elaborar la memoria docente anual para su aprobación por el Consejo de Departamento.

b) Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.

c) Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico de los profesores del Departamento.

d) Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director del Departamento o el Consejo de Departamento.

e) Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.

f) Cualesquiera otras que le sean conferidas por los EUS o el Reglamento general de actividades docentes.

Artículo 17. Otras Comisiones.

1. El Consejo de Departamento podrá crear otras comisiones del mismo para el desarrollo de sus funciones.

2. Las comisiones estarán formadas por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura del mismo.

TITULO III

Funcionamiento del Consejo de Departamento

Capítulo I

Convocatoria y orden del día

Artículo 18. Convocatoria.

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Director o Directora, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez al cuatrimestre durante el periodo lectivo.

2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo soliciten, al menos, la cuarta parte de sus miembros mediante escrito dirigido al Director o Directora en el que deben constar los puntos del orden del día propuestos y la firma de los solicitantes.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento no podrán celebrarse en el mes de agosto ni durante los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

4. Las sesiones del Consejo de Departamento se celebrarán preferentemente de forma presencial. Excepcionalmente, se podrán celebrar sesiones a distancia. Salvo que la Universidad de Sevilla disponga de medios telemáticos para garantizar el voto secreto, cuando un acuerdo deba adoptarse por votación secreta, la sesión tendrá carácter presencial o, en su caso, se diferirá la votación a una ulterior sesión presencial.

Artículo 19. Orden del día.

1. En las convocatorias ordinarias del Consejo de Departamento, el orden del día será fijado por su Director o Directora.

2. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento deberá incluir necesariamente un punto denominado “Informe del Director/a” y otro denominado “Ruegos y Preguntas”.

3. Las preguntas al Director o Directora habrán de ser contestadas verbalmente en dicha sesión o en la inmediatamente posterior, con posibilidad de réplica.

4. No podrán ser objeto de deliberación, votación, o acuerdo, asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, en presencia de todos los miembros del Consejo de Departamento, su inclusión sea propuesta por el Director o Directora, por razones de urgencia, y aprobada por el Consejo.

5. El Director o Directora podrá alterar el orden de deliberación, así como retirar los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias, salvo que fueran propuestos al amparo del artículo 12.b de este reglamento.

6. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por el Director o Directora deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos a tratar.

Artículo 20. Plazos.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de tres días hábiles, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director o Directora, en cuyo caso se realizará con una antelación mínima de 48 horas.

2. En los casos de convocatoria extraordinaria, la sesión deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de aquélla.

3. A efectos de estos plazos, se declaran inhábiles los sábados y días festivos, así como el mes de agosto y los periodos no lectivos de Navidad, Semana Santa y Feria de Sevilla.

Artículo 21. Comunicación.

1. La convocatoria se comunicará a cada uno de los miembros del Consejo de Departamento mediante correo electrónico, remitido a la dirección que a tal efecto hayan comunicado a la Secretaría y en ella se especificará la fecha, hora y lugar de celebración, así como el orden del día.

2. En las sesiones que se vayan a celebrar a distancia, también se comunicarán las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión

3. La documentación completa correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento estará a disposición de sus miembros en la Secretaría del Departamento desde la fecha de la convocatoria.

4. Junto con la convocatoria, el Secretario o Secretaria remitirá electrónicamente a los miembros del Consejo de Departamento cuanta documentación estime oportuna. Asimismo, el Secretario o Secretaria remitirá a los miembros que así lo soliciten aquellos documentos no enviados con la convocatoria que estén en formato electrónico.

5. Cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos incluidos en el orden del día, el Director o Directora podrá invitar a asistir a las sesiones del Consejo de Departamento, con voz, pero sin voto, a otros miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 22. Convocatorias de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Para la convocatoria de las Comisiones del Consejo de Departamento se estará a lo dispuesto en los artículos 18 a 21 de este Reglamento.

2. Las convocatorias de las Comisiones son siempre ordinarias, sin que exista periodicidad entre ellas.

Capítulo II

Sesiones y acuerdos

Artículo 23. Quórum.

1. El quórum para la constitución válida del Consejo de Departamento será la mitad más uno del número de miembros del mismo.
2. De no existir este quórum, el Consejo de Departamento se constituirá en segunda convocatoria un cuarto de hora después de la señalada para la primera, si concurre un tercio de sus miembros de hecho. Pasada una hora adicional sin que se alcance este quórum, se suspenderá la sesión.
3. Los dos preceptos anteriores se aplicarán, asimismo, para la constitución de las Comisiones del Consejo.

Artículo 24. Acuerdos.

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Las propuestas relativas a los puntos del orden del día que se planteen como objeto de acuerdo por el Consejo de Departamento serán formuladas por el Director o Directora, por el Secretario o Secretaria o por aquel miembro del Consejo que actúe de ponente.
3. Toda propuesta tendrá la posibilidad de debate previo antes de ser sometida a aprobación,
4. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación, en cuyo caso requerirán mayoría simple, con excepción de los asuntos para los que la normativa aplicable exija expresamente una mayoría superior.
5. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán efectivos el mismo día de la celebración de la sesión en la que se adopten.
6. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Artículo 25. Informes y acuerdos de las Comisiones del Consejo de Departamento.

1. Las Comisiones del Departamento sólo podrán tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros de hecho, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la aprobación.
2. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate se comunicará a los miembros del Consejo de Departamento el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por asentimiento o por votación.
3. Los puntos del orden del día de una sesión del Consejo de Departamento que requieran informe de una Comisión y no hayan podido ser tratados por ésta, se debatirán directamente en la sesión del Consejo.

Artículo 26. Asentimiento.

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas que, una vez enunciadas por el Director o Directora, no susciten disconformidad alguna.

Artículo 27. Votación.

1. El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable, no admitiéndose el voto anticipado salvo en los procesos electorales cuya convocatoria lo contemple. Excepcionalmente, se podrá delegar el voto en aquellos procedimientos cuya normativa reguladora lo contemple.
2. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, votando, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación, los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan.
3. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. También será secreta cuando lo decida el Director o Directora o lo soliciten el diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo de Departamento, previa identificación, entregarán al Secretario o Secretaria.
4. Durante el desarrollo de la votación, el Director o Directora del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguno de los miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.
5. A efectos de lo dispuesto en este Reglamento, por “mayoría simple” se entenderá la superioridad de los votos positivos sobre los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco, ni los nulos.
6. Cuando los miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
7. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto del Director o Directora del Departamento decidirá.

Capítulo III

Actas

Artículo 28. Actas del Consejo de Departamento.

1. De las sesiones del Consejo de Departamento se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias tratadas, intervinientes, actos y acuerdos adoptados, preguntas formuladas y sus correspondientes respuestas y, en su caso, incidencias producidas. Cualquier miembro del Consejo podrá pedir que conste en acta la expresión literal de declaraciones concretas formuladas con la debida concisión.
2. El acta será redactada y firmada por el Secretario o Secretaria del Consejo de Departamento y contará con el visto bueno del Director o Directora. Estará disponible online en la web del departamento. Así mismo, se remitirá en la convocatoria de la siguiente sesión del Consejo de Departamento para su aprobación.
3. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
4. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director o Directora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

6. El Secretario o Secretaria del Departamento podrá emitir certificaciones del contenido de las actas, los actos y los acuerdos del Consejo de Departamento y de las Comisiones. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 29. Actas de las Comisiones.

Los Secretarios o Secretarías de las Comisiones levantarán acta, únicamente, de los acuerdos adoptados por éstas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior en todo aquello que proceda.

TÍTULO IV

Reforma del Reglamento

Artículo 30. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento podrá ser propuesta por el Director o Directora, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, o ser formulada como punto del orden del día de una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Al escrito de solicitud se adjuntará el texto de la modificación propuesta.

2. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Queda disuelta la Comisión de Investigación del Departamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento para las cuestiones no contempladas en éste.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por Acuerdo 5.5.1/CG 25-7-2012.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

ANEXO XXVIII



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO
DEL DEPARTAMENTO DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y
PEDAGOGÍA SOCIAL**

**Aprobado en sesión de Consejo de Departamento
10 de diciembre de 2025**

TITULO I: DEFINICIÓN, SEDE Y MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 1. Definición

Artículo 2. Sede

Artículo 3. Miembros

TITULO II: ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO

CAPÍTULO I: EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 4. El Consejo de Departamento y su composición

Artículo 5. Competencias del Consejo de Departamento

CAPÍTULO II: COMISIONES DEL DEPARTAMENTO

Artículo 6. Comisión de Docencia

Artículo 7. Competencias de la Comisión de Docencia

Artículo 8. Comisión de Investigación

Artículo 9. Competencias de la Comisión de Investigación

Artículo 10. Otras Comisiones

CAPÍTULO III: DIRECCIÓN Y SECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO

Artículo 11. Director o Directora del Departamento

Artículo 12. Competencias del Director o Directora del Departamento

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento

TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

CAPÍTULO IV: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 14. Convocatoria

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Plazo de convocatoria

Artículo 17. Documentación

CAPÍTULO V: SESIONES Y ACUERDOS

Artículo 18. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 19. Deliberación

Artículo 20. Votación

Artículo 21. Acuerdos

Artículo 22. Asistencia al Consejo

CAPÍTULO VI: ACTAS

Artículo 23. Levantamiento de actas

Artículo 24. Aprobación de las actas

CAPÍTULO VII: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO

Artículo 25. Funcionamiento de las Comisiones

TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 26. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL

TÍTULO I: DEFINICIÓN, SEDE Y MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 1. Definición.

El Departamento, cuya denominación es **TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL**, es la unidad administrativa encargada de coordinar las enseñanzas que tenga asignadas, correspondientes al área de conocimiento de Teoría e Historia de la Educación, en la Facultad de Ciencias de la Educación de acuerdo con los planes de estudio y de organización docente e investigador, y ejercer por los Estatutos de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS).

Artículo 2. Sede.

La sede administrativa del Departamento de **TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL** estará situada en la Facultad de Ciencias de la Educación.

Artículo 3. Personas miembros.

Pertenecen al Departamento de **TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL**:

- a) El personal docente e investigador con plazas adscritas al Departamento.
- b) Otro personal docente o personal investigador en cuyo contrato se contemple la posibilidad de impartir docencia en las materias atribuidas al Departamento en los planes de estudio.
- c) El personal investigador en formación cuyos/as directores/as pertenezcan al Departamento.
- d) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios adscrito al Departamento.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO I: EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 4. El Consejo de Departamento y su composición.

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno de éste.
2. El Consejo de Departamento estará presidido por el Director o la Directora del Departamento e integrado por:

- a) Todo el profesorado de los cuerpos docentes y profesorado laboral permanente, que, en todo caso, supondrá al menos el cincuenta y uno por ciento de las personas miembros del Consejo de Departamento.
- b) Representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador en número igual como máximo al catorce por ciento del número total de miembros del Consejo de Departamento.
- c) Representantes del estudiantado en número igual al treinta por ciento del total de miembros del Consejo, nombrados en la forma que se determine reglamentariamente.
- d) Representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en número igual, si lo hubiere, al cinco por ciento del total de miembros del Consejo.

3. Los miembros electivos serán elegidos cada tres años, salvo los y las representantes del estudiantado, que serán renovados con periodicidad anual. La elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

4. El censo electoral del estudiantado estará compuesto por los estudiantes que cursen o hayan cursado asignaturas de títulos oficiales de Grado y Máster adscrito al Departamento y por estudiantes de Doctorado cuyo tutor esté adscrito al Departamento.

5. El profesorado del departamento que no forme parte del Consejo de Departamento podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones del órgano.

6. La condición de persona miembro del Consejo de Departamento no se perderá por hallarse en situación de licencia septenal, de estudios o de maternidad, adopción o riesgo por embarazo, o de baja por enfermedad o situaciones análogas.

Artículo 5. Competencias del Consejo de Departamento.

Son competencias del Consejo de Departamento:

- a) Elaborar el proyecto de su Reglamento de funcionamiento.
- b) Elegir y revocar al Director o Directora del Departamento, en los términos previstos en los EUS.
- c) Elaborar el plan de asignación de su profesorado a los planes de organización docente de los centros en que imparta docencia y velar por su cumplimiento.
- d) Aprobar las guías docentes de las asignaturas de los títulos oficiales.
- e) Promover la investigación en las áreas de conocimiento que lo integren.
- f) Promover enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Sevilla, así como cursos de especialización y actualización en las disciplinas científicas de su ámbito de conocimiento.
- g) Impulsar la renovación científica y pedagógica de su personal docente e investigador.
- h) Aprobar la distribución de los recursos presupuestarios asignados al Departamento, así como los que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Regular el uso de las instalaciones, equipos y medios materiales adscritos al Departamento.
- j) Informar las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- k) Participar en los procedimientos de selección del personal docente e investigador y del personal investigador que se integre en el Departamento, en los términos establecidos en la normativa universitaria.
- l) Proponer la dotación de plazas de personal docente e investigador.
- m) Informar sobre las características de las plazas a cubrir por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios y proponer su creación o modificación.

- n) Fomentar las relaciones interdisciplinarias en los ámbitos científicos y académicos que le afecten.
- ñ) Participar en los procesos de aseguramiento de la calidad de la actividad universitaria.
- o) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los EUS y las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO II: COMISIONES DEL DEPARTAMENTO

Artículo 6. Comisión de Docencia.

1. Para velar por la calidad de la enseñanza se constituirá la Comisión de Docencia del Departamento, que estará compuesta por tres miembros del profesorado con plena capacidad docente, que se renovarán cada tres años, y tres miembros del estudiantado, cuyas elecciones recaerán en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.
2. La representación estudiantil se renovará anualmente.
3. La Comisión de Docencia estará presidida por el profesor o la profesora de mayor categoría académica y antigüedad y la secretaría será ocupada por el o la estudiante de menor edad.

Artículo 7. Competencias de la Comisión de Docencia.

La Comisión de Docencia del Departamento tendrá las siguientes competencias:

- a) Elaborar la memoria docente anual para su aprobación por el Consejo de Departamento.
- b) Proponer medidas para la mejora de la calidad de la docencia en el Departamento.
- c) Proponer las acciones o medidas que considere oportunas para la promoción y el perfeccionamiento didáctico y científico del profesorado del Departamento.
- d) Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Director o la Directora del Departamento o el Consejo de Departamento.
- e) Resolver los conflictos relativos a la docencia impartida en el Departamento, en los términos que regule el reglamento general de actividades docentes.
- f) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de actividades docentes.

Artículo 8. Comisión de Investigación.

1. La Comisión de Investigación estará formada por el Director o la Directora del Departamento, que ejercerá la presidencia, cuatro miembros del personal docente e investigador con plena capacidad investigadora adscritos al Departamento, que se renovarán cada tres años, y una persona representante del estudiantado de doctorado miembro del Consejo, todas ellas elegidas en el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos.
2. La persona representante del estudiantado se renovará cada dos años.

Artículo 9. Competencias de la Comisión de Investigación.

Son competencias de la Comisión de Investigación las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como para la optimización del uso de los recursos.
- b) Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.
- c) Elaborar la memoria anual de investigación del Departamento para su remisión a la Comisión de Investigación de la Universidad, previa ratificación por el Consejo de Departamento.
- d) Cualesquiera otras que le sean conferidas por el Estatuto o el Reglamento general de investigación.

Artículo 10. Otras Comisiones.

1. El Consejo de Departamento podrá crear Comisiones delegadas del mismo. Podrá constituir cuantas Comisiones considere oportunas para asuntos que se estimen necesarios.

Las funciones de estas Comisiones serán las que sugieren su denominación y que son fácilmente armonizables con las funciones y competencias del Departamento y de su Consejo. Entre ellas, al menos, quedarán constituidas las siguientes:

- a) Comisión Permanente del Consejo de Departamento.
- b) Comisión de Ordenación Académica.
- c) Comisión de Doctorado.
- d) Comisión de Asuntos Económicos.
- e) Comisión de Infraestructura y Equipamiento.
- f) Comisión de Extensión Universitaria.
- g) Comisión Electoral.

2. Las Comisiones estarán formadas por el número de personas miembros que determine el Consejo de Departamento, procurando reflejar en su composición la proporcionalidad por sectores de la estructura de éste.

CAPÍTULO III: DIRECCIÓN Y SECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 11. El Director o la Directora

1. El Director o la Directora del Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión de éste. Será nombrado por el Rector o la Rectora, previa elección por el Consejo de Departamento en sesión celebrada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo y en el artículo 40 del Reglamento General de Régimen Electoral.

2. La elección deberá recaer en un profesor o profesora de los cuerpos docentes o permanente laboral, miembro del Departamento. Dicha elección requerirá mayoría absoluta en primera votación y, de no lograrse esta, mayoría simple en la segunda. En la segunda vuelta solo serán candidatas o candidatos las dos personas más votadas en la primera. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta en la que se requerirá la mayoría simple de votos.

3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Departamento, arbitrará las medidas provisionales oportunas.

4. El mandato de la persona que ejerza la Dirección de Departamento tendrá una duración de seis años improrrogables y no renovables.

5. El Consejo de Departamento podrá revocar a su Director o Directora por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros. En tal caso, dicha persona revocada no podrá presentar candidatura en la siguiente elección.

Artículo 12. Competencias del Director o de la Directora del Departamento.

Son competencias del Director o la Directora del Departamento:

- a) Representar al Departamento y ejercer su dirección y gestión ordinaria.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento, y fijar el orden del día, que en todo caso deberá incluir los puntos propuestos por, al menos, un diez por ciento de sus miembros.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Departamento.
- d) Coordinar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, administración y servicios, conforme a los acuerdos del Consejo de Departamento.
- e) Elaborar el proyecto de distribución de los recursos financieros del Departamento.
- f) Ordenar y autorizar los gastos del Departamento.
- g) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- h) Proponer acciones en el Departamento en materia de igualdad, diversidad, conciliación, sostenibilidad, prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, de acuerdo con los planes adoptados por la Universidad.
- i) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos o las disposiciones vigentes.

Artículo 13. El Secretario o la Secretaria del Departamento.

1. El Secretario o la Secretaria del Departamento lo será también del Consejo de Departamento. Será nombrado por el Rector o la Rectora a propuesta de la Dirección del Departamento, conforme al artículo 45.2 de los EUS.

2. Corresponderá al Secretario o la Secretaria del Departamento:

- a) Efectuar las convocatorias de las sesiones del Consejo de Departamento por orden del Director o la Directora, así como las citaciones a las personas miembros del mismo.
- b) Recibir los actos de comunicación de las personas miembros con el Consejo de Departamento y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Cumplimentar y custodiar los libros de actas.
- e) Librar las certificaciones de los acuerdos del Consejo y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.

- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o Secretaria.

TÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO IV: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.

Artículo 14. Convocatoria.

1. El Consejo de Departamento será convocado por el Director o la Directora, o por el Secretario o Secretaria en nombre de este/a, al menos una vez al trimestre durante período lectivo.
2. También será convocado, con carácter extraordinario, cuando lo soliciten una cuarta parte de sus miembros, mediante escrito razonado en el que conste el orden del día y la firma de las personas solicitantes.

Artículo 15. Orden del día.

1. Para la convocatoria ordinaria del Consejo de Departamento el orden del día será fijado por su Director o Directora, quien deberá incluir las peticiones formuladas por el diez por ciento de las personas miembros del Consejo.
2. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria, la fijación del orden del día por la Dirección deberá incluir los puntos solicitados por las personas proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos que pudieran incluirse.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo en el caso de que su inclusión sea propuesta por la Dirección, estén presentes todas las personas miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo.

Artículo 16. Plazo de convocatoria.

1. La convocatoria ordinaria se realizará con un plazo mínimo de seis días, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Director o la Directora, respetando en todo caso la antelación legal mínima de 48 horas.
2. En los casos de convocatorias extraordinarias, el Director o la Directora deberá reunir al Consejo dentro de los diez días siguientes a la petición de aquella.
3. La convocatoria se notificará por escrito o por correo electrónico a cada una de las personas miembros del Consejo de Departamento y, en ella, se especificará la fecha, lugar y hora de celebración, así como el orden del día.

Artículo 17. Documentación.

1. La documentación completa, correspondiente a cada sesión del Consejo de Departamento, estará a disposición de sus miembros desde la fecha de la convocatoria en la secretaría de éste.
2. Aquella documentación que deba ser objeto de estudio previo a su deliberación, se remitirá a las personas miembros del Consejo.

CAPÍTULO V: SESIONES Y ACUERDOS.

Artículo 18. Constitución del Consejo de Departamento.

Para la válida constitución del Consejo de Departamento, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia de quienes ocupen la Dirección y la Secretaría, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad más uno del número de miembros del mismo en primera convocatoria.

Artículo 19. Deliberación.

1. Los puntos del orden del día que vayan a ser objeto de deliberación y acuerdo por el Consejo de Departamento, serán propuestos por el Director o la Directora, la persona Secretaria o aquella persona miembro del Consejo que actúe de ponente.
2. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.
3. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate, se participará a las personas miembros del Consejo el informe de la Comisión, especificándose si ha sido acordado por mayoría o unanimidad de las personas miembros de la Comisión asistentes a la sesión de ésta.

Artículo 20. Votación.

1. El voto de las personas miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable.
2. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria y secreta.
3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Director o la Directora cuando, una vez enunciadas, no suscitasen ninguna objeción u oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.
4. La votación ordinaria se realizará levantando la mano, en primer lugar, quienes aprueben; en segundo lugar, quienes desapruében; y finalmente, quienes se abstengan.
5. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. Asimismo, cuando lo decida el Director o la Directora y, también, a solicitud del diez por ciento de las personas miembros del Consejo presentes en la sesión correspondiente.

6. La votación secreta se realizará mediante papeletas que las personas miembros del Consejo de Departamento entregarán al Secretario o la Secretaria del Departamento.

7. Durante el desarrollo de la votación, el Director o la Directora del Departamento no concederá el uso de la palabra y ninguna de las personas miembros del Consejo podrá entrar en el lugar de celebración de la sesión, ni abandonarlo.

8. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieren sido secretas, el voto de quien ostente la Dirección del Departamento decidirá.

Artículo 21. Acuerdos.

1. El Consejo de Departamento sólo podrá tomar acuerdos si están presentes, al menos, la tercera parte de sus miembros, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la votación.

2. Salvo en los asuntos que requieran una mayoría cualificada exigida por la normativa vigente o en aquellos asuntos relevantes que el Consejo decida, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las personas miembros del Consejo asistentes a la sesión correspondiente.

3. Los acuerdos del Consejo de Departamento podrán ser impugnados mediante recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Artículo 22. Asistencia al Consejo.

1. Las ausencias al Consejo de Departamento se justificarán por escrito, salvo imposibilidad manifiesta, con anterioridad a la sesión en que se produzca.

2. Las ausencias injustificadas, en número superior a tres en un año, darán lugar a un apercibimiento privado por parte de la Dirección. La reiteración de las ausencias injustificadas, en número superior a cuatro en un año, serán causa suficiente para que el Rector o la Rectora, previa propuesta de la Dirección del Departamento, proceda a la adopción de medidas disciplinarias más severas, o a formular propuesta de revocación si se trata de persona miembro electa.

CAPÍTULO VI: ACTAS.

Artículo 23. Levantamiento de actas.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento, se levantará acta por el Secretario o la Secretaria, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cualquier persona miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el

Director o la Directora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Las personas miembros que discrepen del acuerdo mayoritario, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

5. Cuando las personas miembros del Consejo de Departamento voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Artículo 24. Aprobación de las actas.

1. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el Secretario o la Secretaria y con el visto bueno de la persona a cargo de la Dirección, se remitirá copia a las personas miembros del Consejo de Departamento.

2. Durante los ocho días siguientes a la remisión de las copias a personas miembros del Consejo, las actas originales quedarán a su disposición en la secretaría del Departamento a efectos de las oportunas reclamaciones, mediante escrito dirigido al Secretario o la Secretaria.

3. Las actas y sus posibles reclamaciones, efectuadas en el plazo anterior, serán sometidas a la aprobación del Consejo de Departamento en la siguiente sesión que se celebre.

4. No obstante lo anterior, el Secretario o la Secretaria podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente esta circunstancia.

5. Las personas miembros del Consejo de Departamento están legitimadas para solicitar al Secretario o la Secretaria, certificaciones del contenido de las actas del Consejo y de sus Comisiones.

CAPÍTULO VII: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 25. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se reunirán cuando lo acuerde su Presidente o Presidenta o a solicitud de, al menos, la cuarta parte de sus miembros. En este último caso deberá acompañarse a la solicitud el orden del día.

2. El orden del día de las Comisiones será fijado por su respectivo Presidente o Presidenta, de acuerdo con quien ejerza la Secretaría de ésta.

3. Para la válida constitución de las Comisiones se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de sus miembros.

4. El régimen de reuniones, deliberaciones, votaciones y acuerdos se adaptará en todo aquello que sea posible al funcionamiento general del Consejo de Departamento.

5. De las sesiones de las Comisiones se levantará acta de los acuerdos adoptados por la persona secretaria de éstas, con el visto bueno del Presidente o Presidenta.

TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO.

Artículo 26. Procedimiento de reforma.

1. La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por un 20% de las personas miembros del Consejo de Departamento.
2. Presentada una propuesta de modificación, el Director o la Directora convocará sesión extraordinaria del Consejo de Departamento en los quince días siguientes, con una antelación mínima de siete días naturales, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.
3. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de las personas miembros del Consejo. Una vez adoptadas se remitirán al Consejo de Gobierno para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las personas miembros del Consejo de Departamento que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado 6 del artículo 4, podrán participar en la elaboración del plan de asignación del profesorado de su Departamento, remitiendo al Secretario o la Secretaria de éste, con la debida antelación, sus opciones a efectos de lo previsto en la normativa de elaboración de dichos planes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El Reglamento del Consejo de Gobierno tendrá valor de derecho supletorio del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento sustituye íntegramente al anterior, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo 4.1.6/CG 7-10-2005.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.



**CONSEJO DE GOBIERNO
SESIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2026**

**3. COMUNICACIÓN DEL CALENDARIO DE CONSEJOS DE GOBIERNO EN EL
CURSO 2025-2026.**

CALENDARIO PREVISTO PARA LAS SESIONES EN 2026 DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- Jueves, 21 mayo de 2026, 10:00 horas.
- Martes, 23 junio de 2026, 10:00 horas.
- Martes, 29 de septiembre de 2026, 10:00 horas.
- Martes, 17 de noviembre de 2026, 10:00 horas.
- Martes, 15 de diciembre de 2026, 10:00 horas.

ANEXO XXX



PLAN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO

*Consejo de Gobierno
14 de abril de 2026*

*Rocío Román Collado
Gerente de la US*

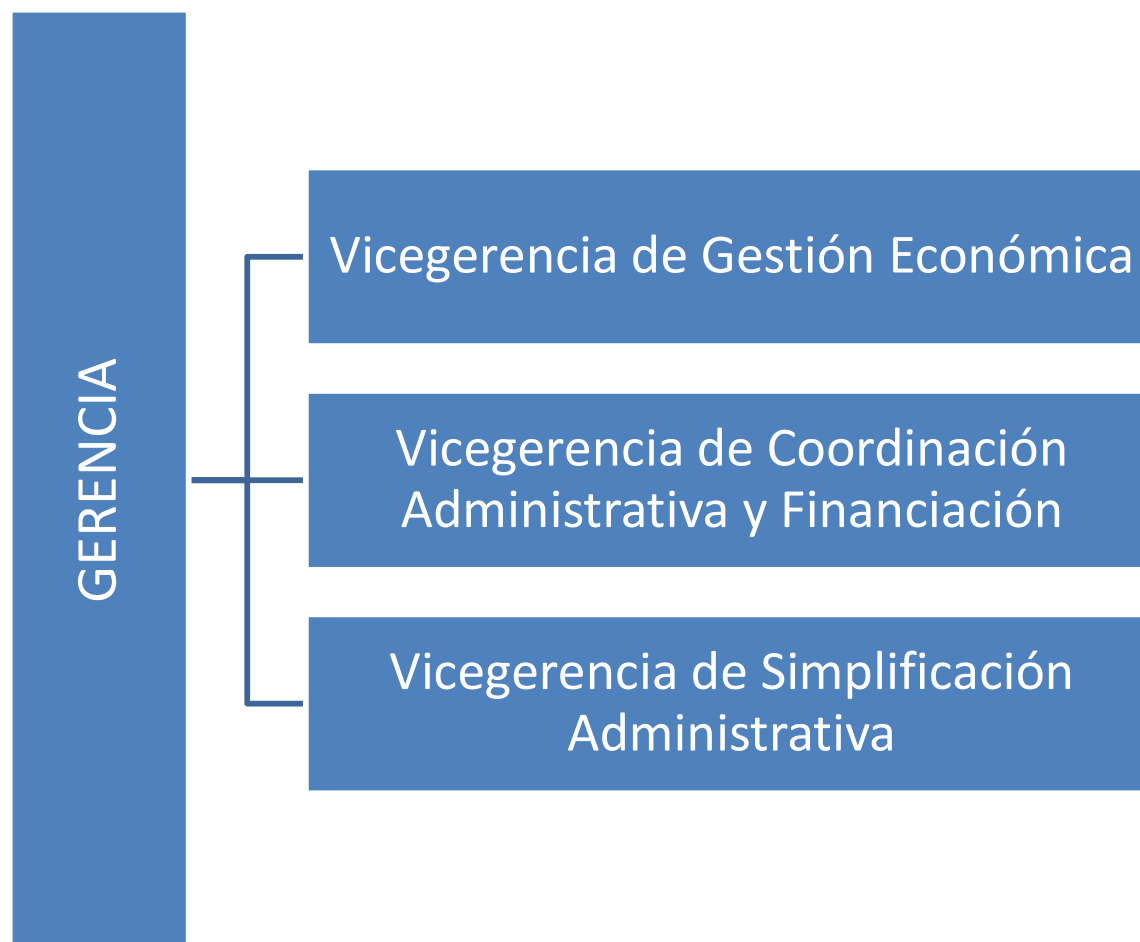


ACTUAL PROGRAMA DE GOBIERNO



1. El futuro es de todos	8
1.1. MI MANERA DE GOBERNAR	9
1.2. LA FINANCIACIÓN.	22
1.3. PLAN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVOS.	35

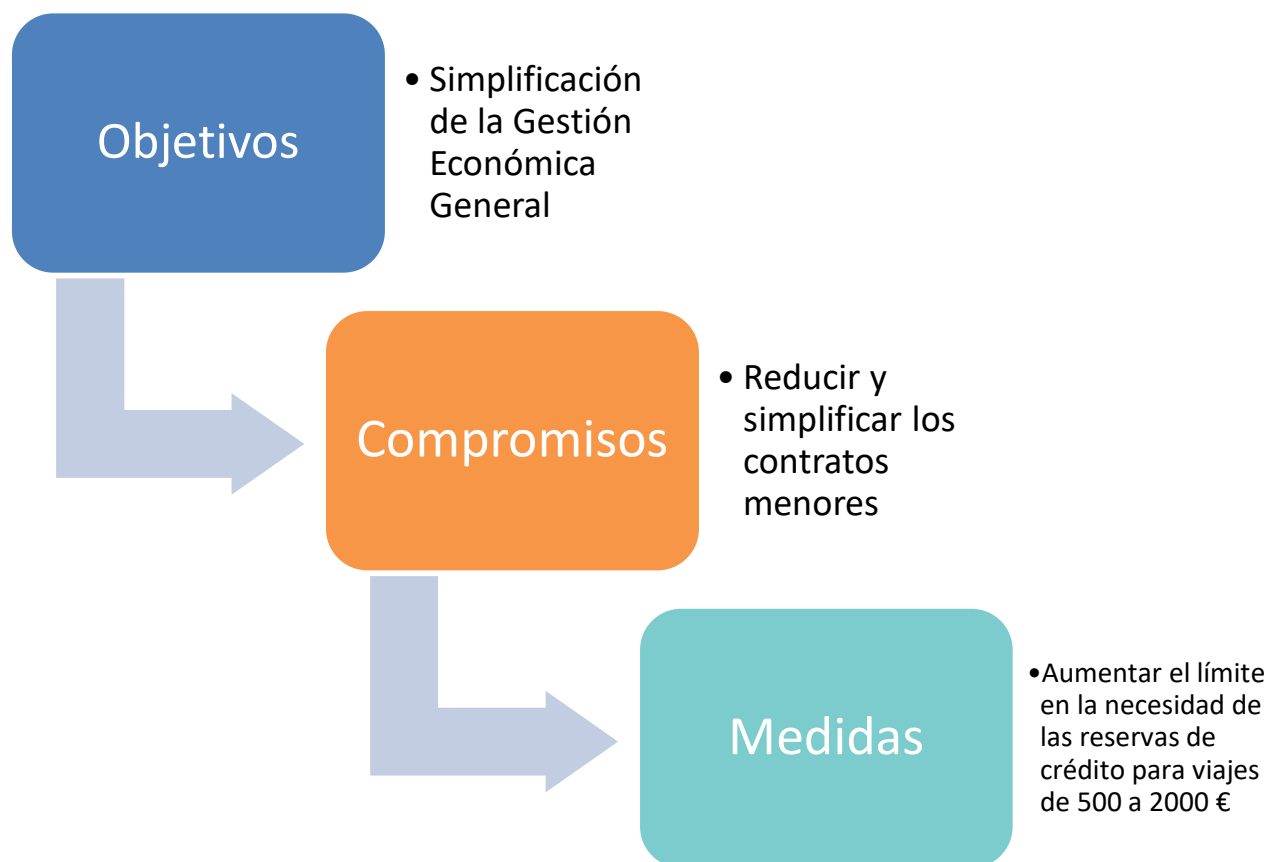
Organigrama de apoyo técnico a la Gerencia



OBJETIVOS DEL PLAN

- Mejorar la eficiencia y la eficacia en la gestión de los Recursos Públicos.
- Facilitar a la Comunidad Universitaria las tareas de gestión, simplificando y optimizando los procesos administrativos en orden a adecuarlos a las facilidades que ofrece la Administración Electrónica y la IA.
- Modernización y actualización de las herramientas de trabajo poniendo el foco en las oportunidades que nos brinda la IA.
- Mejorar la transparencia y la comunicación, fomentando medidas específicas y las actuaciones que posibiliten la participación de la Comunidad Universitaria en el proceso.

ESTRUCTURA DEL PLAN



Necesidad de calendarización y priorización, con un enfoque de puesta en marcha que tenga en cuenta las necesidades más acuciantes y los recursos disponibles para alcanzar los mayores logros

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Simplificación de la
Gestión Económica
General

Simplificación y
eficacia en la
gestión, y apoyo en
las actuaciones de
infraestructuras

Simplificación y apoyo
específico a la gestión
de la Investigación

Simplificación y
agilización de los
procesos
relacionados con la
contratación del PDI

Simplificación de los
procesos
relacionados con el
PTGAS

Simplificación de los
procesos
relacionados con la
Docencia, la Calidad
y la Movilidad

Objetivo 1. Simplificación de la gestión económica general

- Reducir y simplificar los contratos menores
- Optimizar el uso de los acuerdos marco
- Optimizar la gestión del gasto
- Avanzar hacia una mayor agilización de la gestión económica
- Incrementar el apoyo a la gestión económica

Objetivo 2. Simplificación y apoyo específico a la gestión de la investigación

- Apoyo al investigador en gestión
- Agilizar los procedimientos de contratación del personal investigador
- Mejorar el apoyo al investigador en los procedimientos de ejecución y justificación de los proyectos de investigación
- Consolidación de las Oficinas de Campus de apoyo a la investigación (OCAIS)
- Establecer una agenda digital para la gestión de la investigación
- Plan propio de Investigación más ágil en su gestión

Objetivo 3. Simplificación y agilización de los procesos de contratación del PDI

- Mejorar la transparencia y la comunicación
- Agilizar los procedimientos de contratación del PDI
- Agilizar procedimientos para la contratación de talento internacional

Objetivo 4. Simplificación y agilización de los procesos relacionados con el PTGAS

- Mejorar las herramientas para la planificación y gestión de RRHH
- Agilizar los procesos de gestión de RRHH
- Revisión y mejora de los procesos de selección
- Incorporación de la IA. Automatización de los procesos repetitivos para ayuda del PTGAS responsable de la gestión universitaria

Objetivo 5. Simplificación de los procesos relacionados con la Docencia, la Calidad y la Movilidad

- Nuevo Plan Propio de Docencia, con menos burocracia
- Simplificación de los procesos administrativos académicos
- Implementar sistemas de garantía de calidad más ágiles para la mejora continuada de las titulaciones
- Apoyo a los procesos relacionados con la movilidad internacional

Objetivo 6. Simplificación y eficacia en la gestión. Apoyo a las actuaciones de infraestructuras para la simplificación de las tareas y procesos

- Mayor autonomía a los centros, departamentos y otras unidades en las actuaciones menores de mantenimiento y obras, así como gestión de espacios propios
- Agilizar los mecanismos y aplicativos de eficiencia administrativa
- Mejorar la información pública sobre actuaciones en infraestructuras



PLAN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO

*Consejo de Gobierno
14 de abril de 2026*

*Rocío Román Collado
Gerente de la US*



12. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

12.2. Modificaciones de plantilla y contrataciones en régimen laboral por razones de urgente e inaplazable necesidad

12.2.1. Dotación de Plazas

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CÓDIGO	AYD	ASO LTP02	ASO LTP03	ASO LTP04
Administración de Empresas y Marketing	Organización de Empresas	DL015954	1			
Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad	DL015988 DL015989	2			
Contabilidad y Economía Financiera	Economía Financiera y Contabilidad	DL016057	1			
Electrónica y Electromagnetismo	Electrónica	DL016046	1			
Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal	Medicina Legal y Forense	DL016055	1			
ASO: Profesor Asociado / AYD: Profesor Ayudante Doctor			6	0	0	0

Profesor Titular de Universidad (Estabilización de Investigadores)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Código	Nº plazas
Bioquímica Vegetal y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	DF006416	1 TU i3/R3

12. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

12.3. Dotación de plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público

12.3.1. Profesor Titular de Universidad (Promoción Profesorado Contratado Doctor / Profesorado Permanente Laboral)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Código	Nº plazas
Antropología Social	Antropología Social	DF006396	1 TU
Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura y Tecnología de Computadores	DF006397	1 TU
Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	DF006398	1 TU
Cirugía	Obstetricia y Ginecología	DF006399	1 TU
Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario	DF006400	1 TU
Derecho Procesal	Derecho Procesal	DF006407	1 TU
Economía Financiera y Dirección de Operaciones	Economía Financiera y Contabilidad	DF006401	1 TU
Economía Financiera y Dirección de Operaciones	Economía Financiera y Contabilidad	DF006402	1 TU
Educación Artística	Didáctica de la Expresión Plástica	DF006403	1 TU
Escultura e Historia de las Artes Plásticas	Escultura	DF006404	1 TU
Filología Inglesa (Lengua Inglesa)	Filología Inglesa	DF006405	1 TU
Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana)	Filología Inglesa	DF006413	1 TU
Física Aplicada II	Física Aplicada	DF006406	1 TU
Física Atómica, Molecular y Nuclear	Física Atómica, Molecular y Nuclear	DF006408	1 TU
Física de la Materia Condensada	Física de la Materia Condensada	DF006409	1 TU
Geografía Humana	Geografía Humana	DF006410	1 TU
Geografía Humana	Geografía Humana	DF006411	1 TU
Historia Antigua	Historia Antigua	DF006438	1 TU
Historia del Arte	Historia del Arte	DF006412	1 TU
Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos	Ingeniería Aeroespacial	DF006418	1 TU
Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos	Ingeniería Agroforestal	DF006419	1 TU
Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería	Proyectos de Ingeniería	DF006420	1 TU
Ingeniería del Diseño	Proyectos de Ingeniería	DF006421	1 TU
Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	DF006422	1 TU
Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	DF006423	1 TU
Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	DF006424	1 TU
Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	DF006425	1 TU
Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos	DF006426	1 TU
Organización Industrial y Gestión de Empresas I	Organización de Empresas	DF006427	1 TU
Periodismo II	Periodismo	DF006428	1 TU
Pintura	Pintura	DF006429	1 TU
Psicología Social	Psicología Social	DF006430	1 TU



Química Física	Química Física	DF006431	1 TU
Química Física	Química Física	DF006432	1 TU
Química Orgánica y Farmacéutica	Química Orgánica	DF006433	1 TU
Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica	DF006434	1 TU
Tecnología Electrónica	Tecnología Electrónica	DF006435	1 TU

TU: Profesor Titular de Universidad

12.3.2. Profesor Titular de Universidad Vinculado (Promoción Profesorado Contratado Doctor / Profesorado Permanente Laboral Vinculado)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	ESPECIALIDAD MÉDICA	Código	Nº plazas
Cirugía	Obstetricia y Ginecología	H.U. Virgen del Rocío	Obstetricia y Ginecología	DF006436	1 TUV
Medicina	Medicina	H.U. Virgen Macarena	Medicina Interna (Infecciosos)	DF006437	1 TUV

TUV: Profesor Titular de Universidad Vinculado

12.3.3. Profesor Titular de Universidad (Estabilización de Investigadores)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Código	Nº plazas
Bioquímica Médica y Biología Molecular e Inmunología	Bioquímica y Biología Molecular	DF006439	1 TU
Bioquímica Vegetal y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	DF006440	1 TU i3/R3
Zoología	Zoología	DF006417	1 TU i3/R3

TU: Profesor Titular de Universidad

12.3.4. Profesor Titular de Universidad Vinculado (Necesidades Estratégicas de Investigación – Retención/Captación del Talento)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	ESPECIALIDAD MÉDICA	Código	Nº plazas
Medicina	Medicina	H.U. Virgen del Rocío	Neumología	DF006441	1 TUV

TUV: Profesor Titular de Universidad Vinculado

12.3.12. Profesor Permanente Laboral (modalidad Profesor Contratado Doctor) (Promoción Profesorado Ayudante Doctor)

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Código	Nº plazas
Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política	Filosofía	DL016119	1 PPL
Prehistoria y Arqueología	Arqueología	DL016049	1 PPL

PPL: Profesor Permanente Laboral (modalidad Profesor Contratado Doctor)



**12.3.6. Profesor Permanente Laboral (modalidad Profesor Contratado Doctor)
(Estabilización de Investigadores)**

DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Código	Nº plazas
Biología Celular	Biología Celular	DL016052	1 PPL i3/R3
Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular	DL016120	1 PPL
Electrónica y Electromagnetismo	Electromagnetismo	DL016121	1 PPL
Fisiología Médica y Biofísica	Fisiología	DL016122	1 PPL
Genética	Genética	DL016082	1 PPL
Psicología Social	Psicología Social	DL016123	1 PPL

PPL: Profesor Permanente Laboral (modalidad Profesor Contratado Doctor)

12. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

12.4. Perfiles y comisiones juzgadoras de plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral

12.4.1. Perfiles

Plazas de Profesor Titular de Universidad (Promoción Profesorado Contratado Doctor / Profesorado Permanente Laboral)

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Antropología Social, adscrita al Departamento de Antropología Social. Perfil Docente: Discursos y Prácticas sobre el Desarrollo (Máster en Antropología: gestión de la diversidad cultural, el patrimonio y el desarrollo) / Etnología del África Negra (Grado en Antropología Social y Cultural). Perfil Investigador: África, diásporas y migraciones negroafricanas en la globalización; organización de la diáspora senegalesa en Andalucía; sufismo senegalés (mouridismo).
Ref.: TU-001-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, adscrita al Departamento de Arquitectura y Tecnología de Computadores. Perfil Docente: Arquitectura de Computadores (Grado en Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas) / Tecnologías para e-Health (Máster Universitario en Ingeniería Biomédica y Salud Digital). Perfil Investigador: Diseño, implementación y evaluación de sistemas de ayuda al diagnóstico mediante técnicas de Deep Learning.
Ref.: TU-002-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular. Perfil Docente: Bioquímica (Grado en Óptica y Optometría). Perfil Investigador: Péptidos penetrantes como inmunomoduladores en el glioblastoma y las metástasis cerebrales.
Ref.: TU-003-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Obstetricia y Ginecología, adscrita al Departamento de Cirugía. Perfil Docente: Asignaturas del Área de Conocimiento Adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
Ref.: TU-004-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario, adscrita al Departamento de Derecho Financiero y Tributario. Perfil Docente: Asignaturas del Área de Conocimiento Adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
Ref.: TU-005-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Procesal, adscrita al Departamento de Derecho Procesal. Perfil Docente: Asignaturas del Área de Conocimiento Adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.
Ref.: TU-006-26



Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones. Perfil Docente: Finanzas (Docencia en lengua inglesa) (Grado en Administración y Dirección de Empresas). Perfil Investigador: Economía y finanzas del comportamiento. Modelos de elicitación de preferencias e innovación docente orientados al análisis de la toma de decisiones en contextos financieros y de educación superior.

Ref.: TU-007-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Dirección de Operaciones. Perfil Docente: Introducción a las Finanzas (Grado en Finanzas y Contabilidad) / Finanzas (Grado en Administración y Dirección de Empresas). Perfil Investigador: Investigación en educación en el área de Economía Financiera y Contabilidad.

Ref.: TU-008-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Plástica, adscrita al Departamento de Educación Artística. Perfil Docente: Educación de las Artes Visuales y Plásticas (Grado en Educación Primaria). Perfil Investigador: Arte, tecnología y educación. Epistemología visual de las imágenes mediadas y del texto-imagen en la enseñanza artística.

Ref.: TU-009-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Escultura, adscrita al Departamento de Escultura e Historia de las Artes Plásticas. Perfil Docente: Discursos de la Escultura y su Entorno (Grado en Bellas Artes). Perfil Investigador: Discursos y las prácticas artísticas en la escultura contemporánea. Escultura. Contexto de lugar. Modos de hacer. La construcción del yo, individual y colectivo. Sujeto, dualidad y el alter ego.

Ref.: TU-010-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa). Perfil Docente: Principios del Aprendizaje del Inglés (Grado en Estudios Ingleses) / Psicolingüística Aplicada al Inglés como Segunda Lengua (Grado en Estudios Ingleses) / Metodología de la Enseñanza del Inglés (Grado en Estudios Ingleses). Perfil Investigador: Diferencias individuales en la adquisición, aprendizaje y enseñanza del inglés como L2.

Ref.: TU-011-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Filología Inglesa, adscrita al Departamento de Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana). Perfil Docente: Asignaturas del Área de Conocimiento Adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

Ref.: TU-012-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada II. Perfil Docente: Física II: Fundamentos de las Instalaciones (Grado en Edificación). Perfil Investigador: Medida de radiactividad en el medio ambiente, radiología ambiental, trazadores oceanográficos y ciclo de carbono.

Ref.: TU-013-26



Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Física Atómica, Molecular y Nuclear, adscrita al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear. Perfil Docente: Física Cuántica (Grado en Física) / Física Cuántica (Doble Grado en Física y en Ingeniería de Materiales) / Física Cuántica (Doble Grado en Física y Matemáticas). Perfil Investigador: Estudio de la estructura y dinámica de sistemas nucleares exóticos mediante modelos teóricos de pocos cuerpos.

Ref.: TU-014-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Física de la Materia Condensada, adscrita al Departamento de Física de la Materia Condensada. Perfil Docente: Comportamiento Mecánico (Grado en Ingeniería de Materiales) / Comportamiento Mecánico (Doble Grado en Física e Ingeniería de Materiales) / Comportamiento Mecánico (Doble Grado en Química e Ingeniería de Materiales). Perfil Investigador: "Procesado y caracterización mecánica de cerámicos ultraduros basados en carburos de boro y de cerámicos porosos conformados mediante manufactura aditiva".

Ref.: TU-015-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Geografía Humana, adscrita al Departamento de Geografía Humana. Perfil Docente: Geografía Humana (Grado en Geografía y Gestión del Territorio). Perfil Investigador: Procesos de suburbanización y asentamientos irregulares en Andalucía: Un abordaje desde la Geografía Humana.

Ref.: TU-016-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Geografía Humana, adscrita al Departamento de Geografía Humana. Perfil Docente: Geografía Rural y Urbana (Grado en Geografía y Gestión del Territorio). Perfil Investigador: Agua y Territorio: procesos socio-territoriales del regadío.

Ref.: TU-017-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Historia Antigua, adscrita al Departamento de Historia Antigua. Perfil Docente: Historia de la Península Ibérica durante la Antigüedad (Grado en Historia) / Instituciones de Roma I: de la Formación de la Ciudad a la República Imperial (Máster Universitario en Estudios Históricos Avanzados). Perfil Investigador: Instituciones políticas y administrativas de Roma durante época republicana.

Ref.: TU-018-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Historia del Arte, adscrita al Departamento de Historia del Arte. Perfil Docente: Teoría del Arte (Grado en Historia del Arte). Perfil Investigador: Artes visuales, espiritualidad y literatura artística en la Sevilla de los Siglos de Oro.

Ref.: TU-019-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Aeroespacial, adscrita al Departamento de Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos. Perfil Docente: Fundamentos de Propulsión (Grado en Ingeniería Aeroespacial) / Sistemas de Propulsión (Grado en Ingeniería Aeroespacial) / Sistemas de Vehículos Espaciales (Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica). Perfil Investigador: Optimización de Trayectorias de Aviones Comerciales; Análisis de Incertidumbre en las Trayectorias de Avión.

Ref.: TU-020-26



Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal, adscrita al Departamento de Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos. Perfil Docente: Proyectos (Grado en Ingeniería Agrícola). Perfil Investigador: Diseño e implementación de soluciones basadas en la naturaleza (SbN) para una economía circular en el ambiente urbano construido.

Ref.: TU-021-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería, adscrita al Departamento de Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería. Perfil Docente: Proyecto y Dirección de Obras (Grado en Ingeniería Civil) / Proyecto y Certificación de Aeropuertos (Máster Universitario en Ingeniería Aeronáutica). Perfil Investigador: Investigación en ingeniería de proyectos aplicada al análisis, diseño y evaluación de estructuras civiles en el ámbito marítimo-costero, integrando modelización avanzada y experimentación.

Ref.: TU-022-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Proyectos de Ingeniería, adscrita al Departamento de Ingeniería del Diseño. Perfil Docente: Simulación y Optimización del Diseño (Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto) / Diseño y Producto (Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto) / Diseño de Equipos de Trabajo (Máster Universitario en Seguridad Integral en la Industria y Prevención de Riesgos Laborales). Perfil Investigador: Herramientas de inteligencia artificial para proyectos de diseño y optimización de vida en componentes mecánicos sometidos a fatiga.

Ref.: TU-023-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrita al Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte. Perfil Docente: Fundamentos de Ciencia de Materiales (Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales (2024)). Perfil Investigador: Desarrollo de materiales avanzados biopoliméricos sostenibles con funcionalidad específica para entornos industriales y tecnológicos.

Ref.: TU-024-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrita al Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte. Perfil Docente: Procesos de Fabricación (Grado en Ingeniería Mecánica). Perfil Investigador: Fabricación de materiales con porosidad personalizada, tratados superficialmente para potenciar el comportamiento bio-funcional y la actividad terapéutica.

Ref.: TU-025-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Ingeniería e Infraestructura de los Transportes, adscrita al Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Materiales y del Transporte. Perfil Docente: Planificación del Transporte (Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (2019)). Perfil Investigador: Estimación de Matrices de Demanda (O-D) y de la Movilidad mediante Fusión de Datos Masivos (Big Data) y optimización. Gestión Predictiva de Activos Lineales de Infraestructura del Transporte mediante Algoritmos de Machine Learning. Optimización del Rendimiento y Análisis Dinámico de Transmisiones.

Ref.: TU-026-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. Perfil Docente: Análisis y Diseño de Datos y Algoritmos (Grado en Ingeniería Informática - Ingeniería del Software) / Estructuras de Datos y Algoritmos (Grado en Ingeniería de la Salud). Perfil Investigador: Diagnosis y Optimización de Procesos en Entornos Federados de Intercambio de Datos.

Ref.: TU-027-26



Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos. Perfil Docente: Análisis y Diseño de Datos y Algoritmos (Grado de Ingeniería Informática-Ingeniería del Software) / Gestión de Procesos y Servicios (Grado en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas) / Arquitectura e Integración de Sistemas Software (Grado de Ingeniería Informática-Ingeniería del Software). Perfil Investigador: Variabilidad y Modelado de Procesos: Optimización de la adaptación y el cumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (SLA).

Ref.: TU-028-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Organización Industrial y Gestión de Empresas I. Perfil Docente: Dirección y Gestión Tecnológica de Proyectos (Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación) / Empresa (Grado en Ingeniería de la Energía) / Estadística e Investigación Operativa (Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales (Plan 2024)). Perfil Investigador: Modelos de decisión para planificación, logística y explotación de drones en entornos industriales y de servicios.

Ref.: TU-029-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Periodismo, adscrita al Departamento de Periodismo II. Perfil Docente: Periodismo Político y Económico (Grado en Periodismo) / Periodismo Político y Económico (Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual (2016)). Perfil Investigador: Estrategias de comunicación política en las plataformas digitales; construcción comunicativa del liderazgo político; rituales, ceremonial y protocolo oficial como formas de comunicación política.

Ref.: TU-030-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Pintura, adscrita al Departamento de Pintura. Perfil Docente: Intervención en Revestimientos Arquitectónicos I (Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales). Perfil Investigador: Nanomateriales aplicados a la conservación-restauración de bienes culturales ejecutados en piedra o mortero.

Ref.: TU-031-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Psicología Social, adscrita al Departamento de Psicología Social. Perfil Docente: Diseño y Adaptación de las Prácticas Socio-Sanitarias a la Diversidad (Máster Universitario en Migraciones Internacionales, Salud y Bienestar: Modelos y Estrategias de Intervención). Perfil Investigador: Investigación-Acción Participativa de base Comunitaria con Poblaciones Migrantes. Competencias para la Equidad en Comunidades Diversas.

Ref.: TU-032-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Química Física. Perfil Docente: Física Aplicada a las Ciencias de la Salud (Grado en Farmacia). Perfil Investigador: Síntesis y caracterización de nanotransportadores inteligentes como plataforma con fines terapéuticos.

Ref.: TU-033-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Química Física, adscrita al Departamento de Química Física. Perfil Docente: Fundamentos Fisicoquímicos de las Técnicas Instrumentales (Grado en Farmacia). Perfil Investigador: Estudio de las propiedades fisicoquímicas y biológicas de nanotransportadores supramoleculares para la entrega controlada de moléculas bioactivas.

Ref.: TU-034-26



Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Química Orgánica, adscrita al Departamento de Química Orgánica y Farmacéutica. Perfil Docente: Química Farmacéutica I (Grado en Farmacia (2019)) / Química Farmacéutica I (Doble Grado en Farmacia y en Óptica y Optometría). Perfil Investigador: Diseño y síntesis de sistemas moleculares, supramoleculares y nanoestructurados aplicados al reconocimiento molecular y al transporte de fármacos.

Ref.: TU-035-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica. Perfil Docente: Ingeniería de la Automatización (Grado en Ingeniería Electrónica Industrial). Perfil Investigador: Aplicaciones de analítica de datos a redes de distribución eléctrica y microrredes: descubrimiento topológico en redes de baja tensión y gestión óptima de la energía.

Ref.: TU-036-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Tecnología Electrónica, adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica. Perfil Docente: Electrónica Industrial (Grado en Ingeniería Química Industrial). Perfil Investigador: Predicción y modelado determinístico y probabilístico de generación y consumo mediante técnicas de machine learning aplicados a redes de distribución y microrredes.

Ref.: TU-037-26

Profesor Titular de Universidad Vinculado

(Promoción Profesorado Contratado Doctor / Profesorado Permanente Laboral Vinculado)

Una plaza de Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada) en el área de conocimiento de Obstetricia y Ginecología, adscrita al Departamento de Cirugía. Perfil Docente: Asignaturas del Área de Conocimiento Adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento. Perfil asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Obstetricia y Ginecología. Centro asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Ref.: TUV-001-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada) en el área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del Área de Conocimiento Adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Ética Médica y de la Investigación Clínica. Perfil asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Medicina Interna (Enfermedades Infecciosas). Centro asistencial: Hospital Universitario Virgen Macarena.

Ref.: TUV-002-26

Profesor Titular de Universidad (Estabilización de Investigadores)

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica Médica y Biología Molecular e Inmunología. Perfil Docente: Asignaturas del Área de Conocimiento Adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Búsqueda de biomarcadores y dianas terapéuticas focalizadas en la epigenética del cáncer.

Ref.: TU-038-26



Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular. Perfil Docente: Fundamentos de Bioquímica (Grado en Bioquímica). Perfil Investigador: Estudio molecular de la interacción entre *Nostoc punctiforme* y *Oryza sativa* para la fijación sostenible de nitrógeno.

Ref.: TU-039-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular. Perfil Docente: Principios Químicos de la Biología (Grado en Biología). Perfil Investigador: Construcción de herramientas para mejorar la ingeniería genética de cianobacterias.

Ref.: TU-040-26

Una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Zoología, adscrita al Departamento de Zoología. Perfil Docente: Zoología 1 (Grado en Biología). Perfil Investigador: Evolución, sistemática y taxonomía de anfibios neotropicales.

Ref.: TU-041-26

**Profesor Titular de Universidad Vinculado
(Necesidades Estratégicas de Investigación – Retención/Captación del Talento)**

Una plaza de Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada) en el área de conocimiento de Medicina, adscrita al Departamento de Medicina. Perfil Docente: Asignaturas del Área de Conocimiento Adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Investigación en Enfermedad Tromboembólica Venosa e Hipertensión Pulmonar. Perfil asistencial: Facultativo Especialista de Área. Especialidad: Neumología. Centro asistencial: Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Ref.: TUV-003-26

**Plazas de Profesor Permanente Laboral (modalidad Profesor Contratado Doctor)
(Promoción Profesorado Ayudante Doctor)**

Una plaza de Profesor Permanente Laboral - Modalidad Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Filosofía, adscrita al Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política. Perfil Docente: Teoría del Conocimiento II (Grado en Filosofía) / Historia y Conceptos Fundamentales de la Metafísica (Grado en Filosofía / Doble Grado en Filosofía y Derecho) / Corrientes Actuales de la Filosofía (Grado en Filosofía / Doble Grado en Filosofía y Derecho). Perfil Investigador: Wittgenstein y la Epistemología de Goznes. Epistemología de Virtudes reflexiva. Certezas cartesianas.

Ref.: PPL-001-26

Una plaza de Profesor Permanente Laboral - Modalidad Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Arqueología, adscrita al Departamento de Prehistoria y Arqueología. Perfil Docente: Arqueología Medieval y Postmedieval (Grado en Arqueología) / Arqueología de la Moneda (Máster en Arqueología). Perfil Investigador: Arqueonumismática del periodo tardoantiguo, medieval y postmedieval.

Ref.: PPL-002-26



Una plaza de Profesor Permanente Laboral - Modalidad Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa, adscrita al Departamento de Economía Aplicada I. Perfil Docente: Estadística II (Doble Grado en Derecho y en Finanzas y Contabilidad) / Matemáticas I (Doble Grado en Derecho y en Economía). Perfil Investigador: Modelización Estocástica y Aprendizaje Generativo para la Toma de Decisiones en Entornos Complejos.

Ref.: PPL-003-26

Una plaza de Profesor Permanente Laboral - Modalidad Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada III. Perfil Docente: Políticas de Desarrollo Local (Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos) / Economía Social y de la Cooperación Internacional (Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos) / Economía Social y Desarrollo Local en un Mundo Globalizado (Doble M.U. en Ciencias del Trabajo y en Gestión y Desarrollo de los RRHH). Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

Ref.: PPL-004-26

Plaza de Profesor Permanente Laboral (modalidad Profesor Contratado Doctor) (Estabilización de Investigadores)

Una plaza de Profesor Permanente Laboral - Modalidad Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Biología Celular, adscrita al Departamento de Biología Celular. Perfil Docente: Fundamentos de Ciencias de la Vida (Grado en Educación Primaria y Doble Grado en Educación Infantil y Primaria) / Fundamentos de Ciencias de la Vida (Doble Grado en Lengua y Literatura Alemana y en Educación Primaria) / Fundamentos de Ciencias de la Vida (Doble Grado en Educación Primaria y Estudios Franceses). Perfil Investigador: Estructura 3D del genoma y regulación génica en el desarrollo de vertebrados.

Ref.: PPL-005-26

Una plaza de Profesor Permanente Laboral - Modalidad Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular. Perfil Docente: Bioquímica y Biología Molecular II (Grado en Farmacia). Perfil Investigador: Estudio de la interacción metabólica entre microglía y astrocitos como mediador de patología Tau y disfunción neuronal en la enfermedad de Alzheimer.

Ref.: PPL-006-26

Una plaza de Profesor Permanente Laboral - Modalidad Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Electromagnetismo, adscrita al Departamento de Electrónica y Electromagnetismo. Perfil Docente: Electrodinámica Clásica (Grado en Física) / Fuentes de Energía (Grado en Física). Perfil Investigador: Electrohodinámica y Electrocinética en microfluídica.

Ref.: PPL-007-26

Una plaza de Profesor Permanente Laboral - Modalidad Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Fisiología, adscrita al Departamento de Fisiología Médica y Biofísica. Perfil Docente: Fisiología (Grado en Enfermería) / Fisiología Médica I (Grado en Medicina) / Fisiología Médica II (Grado en Medicina). Perfil Investigador: Líneas de investigación relacionadas con el área de conocimiento adscritas al Departamento.

Ref.: PPL-008-26



Una plaza de Profesor Permanente Laboral - Modalidad Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Genética, adscrita al Departamento de Genética. Perfil Docente: Asignaturas del Área de Conocimiento Adscritas al Departamento. Perfil Investigador: Genética del desarrollo en *Caenorhabditis elegans*.
Ref.: PPL-009-26

Una plaza de Profesor Permanente Laboral - Modalidad Profesor Contratado Doctor en el área de conocimiento de Psicología Social, adscrita al Departamento de Psicología Social. Perfil Docente: Psicología de la Intervención Social y Comunitaria (Grado en Psicología) / Migraciones y Diversidad en la Europa Global: el Papel de la Salud y el Bienestar Social (Máster Universitario en Migraciones Internacionales, Salud y Bienestar: Modelos y Estrategias de Intervención). Perfil Investigador: Equidad en salud, bienestar psicosocial y justicia reproductiva desde la psicología comunitaria con metodologías participativas, centrada en mujeres y familias gitanas en contextos de exclusión urbana y en personas migrantes latinas con discapacidad.
Ref.: PPL-010-26

12. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

12.4. Perfiles y comisiones juzgadoras de plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral

12.4.2. Comisiones Juzgadoras

12.4.2.1. Nombramientos de Miembros de Comisiones Juzgadoras

Plazas de Profesor Titular de Universidad

(Promoción Profesorado Contratado Doctor / Profesorado Permanente Laboral)

Comisión Titular		
Presidente	Escalera Reyes, Francisco Javier (CU)	Universidad Pablo de Olavide
Secretaria	Bermúdez Torres, Anastasia María (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Roca Girona, Jordi (CU)	Universidad Rovira i Virgili
Secretaria	Mozo González, María Carmen (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-001-26

Comisión Titular		
Presidenta	González González, Carina Soledad (CU)	Universidad de La Laguna
Secretario	Jiménez Moreno, Gabriel (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	Conde Vilda, Cristina (CU)	Universidad Rey Juan Carlos
Secretario	Linares Barranco, Alejandro (CU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-002-26

Comisión Titular		
Presidente	Ruano Caballero, Diego (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Castaño Navarro, Angélica (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Santiago Pavón, Martiniano (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Martínez de Pablos, Rocío (CU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-003-26

Comisión Titular		
Presidente	Antiñolo Gil, Guillermo (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Gutiérrez Carretero, Encarnación (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Sainz Bueno, José Antonio (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Jiménez Rodríguez, Rosa María (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-004-26

Comisión Titular		
Presidente	Adame Martínez, Francisco David (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Bueno Gallardo, Esther (PTU)	Universidad de Córdoba
Comisión Suplente		
Presidente	Guerra Reguera, Manuel (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Soto Moya, María del Mar (PTU)	Universidad de Málaga

Ref.: TU-005-26



Comisión Titular		
Presidenta	Martín Ríos, María del Pilar (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Pérez Marín, María de los Ángeles (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	Díaz Pita, María Paula (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	González Granda, Piedad (CU)	Universidad de León

Ref.: TU-006-26

Comisión Titular		
Presidenta	Alfalla Luque, Rafaela (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Palos Sánchez, Pedro Ramiro (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	Reguera Alvarado, Nuria (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Blanco Oliver, Antonio Jesús (CU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-007-26

Comisión Titular		
Presidente	Zamora Ramírez, Constancio (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Irimia Diéguez, Ana Isabel (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Bravo Urquiza, Francisco (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Oliver Alonso, María Dolores (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-008-26

Comisión Titular		
Presidente	Escaño González, José Carlos (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Pacheco Costa, Alejandra (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	García Jiménez, Eduardo (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Galera Núñez, María del Mar (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-009-26

Comisión Titular		
Presidente	Martínez Montiel, Luís Francisco (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	García Ranedo, María del Mar (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Sánchez Sánchez, José María (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Arregui Pradas, Rocío (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-010-26

Comisión Titular		
Presidente	Jiménez Fernández, Ángel Luis (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Comesaña Rincón, Joaquín (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Espejo Romero, Ramón (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Tamayo Morillo, Francisco Javier (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-011-26



Comisión Titular		
Presidenta	Salvador Bello, María de las Mercedes (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Hidalgo Ciudad, Juan Carlos (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	Sánchez-Palencia Carazo, Carolina (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Guijarro González, Juan Ignacio (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-012-26

Comisión Titular		
Presidenta	Andrés Martín, María Victoria (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Moreno González, Helena (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	Calzada Canalejo, María Dolores (CU)	Universidad de Córdoba
Secretaria	Jimenez Ramos, María del Carmen (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-013-26

Comisión Titular		
Presidente	Quesada Molina, José Manuel (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Gómez Ramírez, Ana María (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Prados Montaña, Antonio (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Viezzler, Eleonora (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-014-26

Comisión Titular		
Presidente	Ramírez Rico, Joaquín (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Román Suero, Silvia (CU)	Universidad de Extremadura
Comisión Suplente		
Presidente	Antón Martínez, Manuel (CU)	Universidad de Extremadura
Secretaria	Gallardo López, Ángela María (CU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-015-26

Comisión Titular		
Presidenta	Prados Velasco, María José (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	García López, Ana María (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	Foronda Robles, Concepción (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Del Valle Ramos, Carolina (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-016-26

Comisión Titular		
Presidente	Fernández Salinas, Víctor (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	García Martín, Miguel (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Saurí Pujol, David (CU)	Universidad Autónoma de Barcelona
Secretario	Galindo Pérez de Azpillaga, Luis (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-017-26



Comisión Titular		
Presidente	Serrano Delgado, José Miguel (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Álvarez-Ossorio Rivas, Alfonso (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Fornis Vaquero, César Antonio (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Justel Vicente, Josué Javier (PTU)	Universidad de Alcalá

Ref.: TU-018-26

Comisión Titular		
Presidente	Herrera García, Francisco Javier (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Tena Ramírez, Carmen Fátima de (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	Illán Martín, Magdalena (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Santos Márquez, Antonio Joaquín (CU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-019-26

Comisión Titular		
Presidente	Vázquez Valenzuela, Rafael (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Castro Hernández, Elena de (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	López-Herrera Sánchez, José María (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Zarzuelo Romero, Carmen (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-020-26

Comisión Titular		
Presidente	Molina Martínez, José Miguel (CU)	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario	Madueño Luna, Antonio (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	González Redondo, Pedro (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Ruiz Canales, Antonio (PTU)	Universidad Miguel Hernández

Ref.: TU-021-26

Comisión Titular		
Presidente	López Ruiz, Alejandro (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Zarzuelo Romero, Carmen (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Reinoso Cuevas, José Antonio (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	De Castro Hernández, Elena (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-022-26

Comisión Titular		
Presidenta	Luque Sendra, Amalia (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Lama Ruiz, Juan Ramón (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	Mayo Núñez, Juana María (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Zamora Polo, Francisco (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-023-26



Comisión Titular		
Presidente	Montes Martos, Juan Manuel (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Hernández Saz, Jesús (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Cintas Físico, Jesús (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Muñoz Moreno, Sergio (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-024-26

Comisión Titular		
Presidenta	Salvador Moya, María Dolores (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
Secretaria	Villar Castro, Pilar (PTU)	Universidad de Cádiz
Comisión Suplente		
Presidenta	Maspoch Ruldua, María Lluisa (CU)	Universidad Politécnica de Cataluña
Secretaria	Riera Colom, María Dolores (PTU)	Universidad Politécnica de Cataluña

Ref.: TU-025-26

Comisión Titular		
Presidente	Reinoso Cuevas, José Antonio (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Zarzuelo Romero, Carmen (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	López Ruiz, Alejandro (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Castro Hernández, Elena De (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-026-26

Comisión Titular		
Presidente	Fernández-Montes González, Alejandro (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Rubio Escudero, Cristina (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Domínguez Mayo, Francisco José (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Martínez Ballesteros, María del Mar (CU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-027-26

Comisión Titular		
Presidente	Álvarez García, Juan Antonio (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Martínez Ballesteros, María del Mar (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Fernández-Montes González, Alejandro (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Gómez López, María Teresa (CU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-028-26

Comisión Titular		
Presidente	Fernández-Viagas Escudero, Víctor (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Molina Pariente, José Manuel (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Villa Caro, Gabriel (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	García Sánchez, José Manuel (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-029-26



Comisión Titular		
Presidente	Navarrete Cardero, José Luis (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	López Redondo, Isaac Gabriel (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Tuñón Navarro, Jorge Félix (CU)	Universidad Carlos III de Madrid
Secretario	Domínguez Delgado, Rubén (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-030-26

Comisión Titular		
Presidente	Romero Noguera, Julio (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Prado Campos, Beatriz (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	González López, María José (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Martín Hernández, Rafael (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-031-26

Comisión Titular		
Presidente	Rivera de los Santos, Francisco José (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Bohórquez Gómez-Millán, María del Rocío (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Medina Díaz, Francisco José (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Di Marco, Donatella (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-032-26

Comisión Titular		
Presidente	Sánchez Marcos, Enrique (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Oviedo López, Jaime (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Prieto Dapena, Francisco (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Galán Vioque, Manuel (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-033-26

Comisión Titular		
Presidente	Prieto Dapena, Francisco (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Galán Vioque, Manuel (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Sánchez Marcos, Enrique (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Oviedo López, Jaime (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-034-26

Comisión Titular		
Presidenta	Valdivia Giménez, Victoria Esther (PTU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Lucas Rodríguez, Ricardo (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	Díez Martín, Elena (PTU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Gonzalo Calvo, Gonzalo de (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-035-26



Comisión Titular		
Presidente	Yúfera García, Alberto (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Miró Amarante, María Gloria (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Pérez García, Francisco (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Tena Sánchez, Erica (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-036-26

Comisión Titular		
Presidente	Yúfera García, Alberto (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Tena Sánchez, Erica (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Pérez García, Francisco (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Miró Amarante, María Gloria (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-037-26

Profesor Titular de Universidad Vinculado
(Promoción Profesorado Contratado Doctor / Profesorado Permanente Laboral Vinculado)

Comisión Titular		
Presidente	Castiñeiras Fernández, Jesús (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Gutiérrez Carretero, Encarnación (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Infante Cossío, Pedro Antonio (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Jiménez Rodríguez, Rosa María (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TUV-001-26

Comisión Titular		
Presidente	López-Campos Bodineau, José Luis (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Capitán Morales, Luis Cristóbal (Profesor Emérito)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	Montoya García, María José (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Cruz Merino, Luis de la (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TUV-002-26

Profesor Titular de Universidad
(Estabilización de Investigadores)

Comisión Titular		
Presidenta	Rubio Calvo, Amalia Macarena (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Carrillo Vico, Antonio (CU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	Vizuite Chacón, María Luisa (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Vitorica Ferrández, Francisco Javier (CU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-038-26



Comisión Titular		
Presidente	Vioque Peña, Agustín (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	González García, María de la Cruz (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Ortega Rodríguez, José María (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Huertas Romera, María José (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-039-26

Comisión Titular		
Presidente	Vioque Peña, Agustín (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Huertas Romera, María José (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Cejudo Fernández, Francisco Javier (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	González García, María de la Cruz (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-040-26

Comisión Titular		
Presidenta	Conradi Barrena, Mercedes (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	López-Fe de la Cuadra, Carlos María (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	Redondo Gómez, Susana (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Navarro Barranco, Carlos (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-041-26

**Profesor Titular de Universidad Vinculado
(Necesidades Estratégicas de Investigación – Retención/Captación del Talento)**

Comisión Titular		
Presidente	Bernabeu Wittel, Máximo (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Vázquez Gámez, María de los Ángeles (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Romero Gómez, Manuel (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Montoya García, María José (CU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TUV-003-26

**Plazas de Profesor Permanente Laboral (modalidad Profesor Contratado Doctor)
(Promoción Profesorado Ayudante Doctor)**

Comisión Titular		
Presidente	Moreno Márquez, César (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Carmona Escalera, Carla (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Barrios Casares, Manuel (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Paz Amerigo, María de (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: PPL-001-26



Comisión Titular		
Presidenta	Oria Segura, Mercedes (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	García Rivero, Daniel (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	Rodríguez Gutiérrez, Oliva (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Gómez Peña, Álvaro (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: PPL-002-26

Comisión Titular		
Presidente	Blanco Izquierdo, Víctor (CU)	Universidad de Granada
Secretaria	Hinojosa Bergillos, Yolanda (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Santos Cumplido, Francisco Javier (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Tejada González, Pilar (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: PPL-003-26

Comisión Titular		
Presidente	Morán Álvarez, Juan Carlos (PTU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Buitrago Esquinas, Eva María (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Mainar Causapé, Alfredo (PTU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Barrera Lozano, Margarita Inmaculada (PCD/PPL)	Universidad de Sevilla

Ref.: PPL-004-26

**Plaza de Profesor Permanente Laboral (modalidad Profesor Contratado Doctor)
(Estabilización de Investigadores)**

Comisión Titular		
Presidente	Escudero Cuadrado, Luis María (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Estrada Martín, Beatriz (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Cruz Díaz, Jesús de la (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Muñoz Centeno, María de la Cruz (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: PPL-005-26

Comisión Titular		
Presidente	Venero Recio, José Luis (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Espinosa Oliva, Ana María (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Santiago Pavón, Martiniano (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Ruiz Laza, Rocío (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: PPL-006-26

Comisión Titular		
Presidente	Medina Mena, Francisco (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Soria del Hoyo, Carlos (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Valverde Millán, José Manuel (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Camacho Aguilar, Miguel (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: PPL-007-26



Comisión Titular		
Presidenta	Echevarría Irusta, Miriam (CU)	Universidad de Sevilla
Secretario	Macías Gutiérrez, David (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidenta	Ortega Sáenz, Gracia Patricia (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	González Rodríguez, Patricia (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: PPL-008-26

Comisión Titular		
Presidente	Wellinger, Ralf Erik (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	García Muse, Tatiana Beatriz (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Cruz Díaz, Jesús de la (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Rincón Romero, Ana María (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: PPL-009-26

Comisión Titular		
Presidente	Maya Jariego, Isidro (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Martínez Corts, Inés (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Presidente	Medina Díaz, Francisco José (CU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Bohórquez Gómez-Millán, Rocío (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: PPL-010-26

12. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

12.4. Perfiles y comisiones juzgadoras de plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral

12.4.2. Comisiones Juzgadoras

12.4.2.2. Aprobación de las listas cualificadas de profesorado externo

Plazas de Profesor Titular de Universidad (Promoción Profesorado Contratado Doctor / Profesorado Permanente Laboral)

Lista cualificada de profesorado		
1	García Castaño, Francisco Javier (CU)	Universidad de Granada
2	Jiménez de Madariaga, Celeste (CU)	Universidad de Huelva
3	Bretón Solo de Zaldívar, Victoriano (CU)	Universidad de Lleida
4	Moreno Feliú, María Paz Sofía (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
5	Roca Martínez, Beltrán (CU)	Universidad de Cádiz
6	Campo Tejedor, Alberto del (CU)	Universidad Pablo de Olavide
7	Narotzky Molleda, Susana Elena (CU)	Universidad de Barcelona
8	Téllez Infantes, Anastasia (CU)	Universidad Miguel Hernández
9	Pascual Fernández, José Jaime (CU)	Universidad de La Laguna
10	Feixa Pàmpol, Carles (CU)	Universidad Pompeu Fabra
11	Manzanera Ruiz, Roser (PTU)	Universidad de Granada
12	Castilla Vázquez, María del Carmen (PTU)	Universidad de Granada
13	Vieitez Cerdeño, María Soledad (PTU)	Universidad de Granada
14	Coca Pérez, Agustín (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
15	Quintero Morón, María Victoria (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
16	Ruiz Morales, Fernando Carlos (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
17	Beltrán Costa, Oriol (PTU)	Universidad de Barcelona
18	Braña Rey, Fátima (PTU)	Universidad de Vigo
19	Roca Álvarez, Alberto (PTU)	Universidad de Lleida
20	Escrivá Chorda, María Ángeles (PTU)	Universidad de Huelva

Ref.: TU-001-26

Lista cualificada de profesorado		
1	Muguerza Rivero, Javier Francisco (CU)	Universidad del País Vasco
2	Díez Peláez, Jorge (CU)	Universidad de Oviedo
3	Pardo Carpio, Fernando (CU)	Universidad de Valencia
4	Orduña Huertas, Juan Manuel (CU)	Universidad de Valencia
5	Ors Carot, Rafael (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
6	Gil Montoya, Consolación (CU)	Universidad de Almería
7	Medina Buló, María Inmaculada (CU)	Universidad de Cádiz
8	Anguita López, Mancia (CU)	Universidad de Granada
9	Pérez Utrero, Rosa María (CU)	Universidad de Extremadura
10	Moreno López, Lourdes (CU)	Universidad Carlos III de Madrid
11	Paredes Velasco, Maximiliano (PTU)	Universidad Rey Juan Carlos
12	Giráldez Rojo, Raúl (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
13	Boluda Grau, José Antonio (PTU)	Universidad de Valencia
14	Pérez Solano, Juan José (PTU)	Universidad de Valencia



15	Ortiz López, Manuel Agustín (PTU)	Universidad de Córdoba
16	Aroba Páez, Javier (PTU)	Universidad de Huelva
17	Guerrero Vázquez, Elisa (PTU)	Universidad de Cádiz
18	Guerrero Lebrero, María de la Paz (PTU)	Universidad de Cádiz
19	González Navarro, Sonia (PTU)	Universidad de Málaga
20	Hermo Huguet, Montserrat (PTU)	Universidad del País Vasco

Ref.: TU-002-26

Lista cualificada de profesorado		
1	Baglietto Vargas, David (PTU)	Universidad de Málaga
2	Cardona Diaz, Fernando (PTU)	Universidad de Málaga
3	Arco Martínez, Araceli del (PTU)	Universidad de Castilla-La Mancha
4	Moreno González, Inés (PTU)	Universidad de Málaga
5	Pintado Losa, Cristina (PTU)	Universidad de Castilla-La Mancha
6	Rodríguez Romero, Marta (PTU)	Universidad de Salamanca
7	Royo Sánchez-Palencia, José Luis (PTU)	Universidad de Málaga
8	Sanz Andreu, Luis (PTU)	Universidad de Salamanca
9	Torres Canalejo, Manuel (PTU)	Universidad de las Islas Baleares
10	Velasco Criado, Ana Purificación (PTU)	Universidad de Salamanca
11	Andrés Hueva, Antonio (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
12	Cabiscol Catalá, Elisa (CU)	Universidad de Lleida
13	Carrasco Jiménez, María Paz (CU)	Universidad de Granada
14	Caruz Arcos, Antonio José (CU)	Universidad de Jaén
15	Gutiérrez Pérez, Antonia (CU)	Universidad de Málaga
16	Reyes Engel, Armando (CU)	Universidad de Málaga
17	Navas Lloret, Plácido (CU)	Universidad Pablo de Olavide
18	Rodríguez Quesada, Ana María (CU)	Universidad de Málaga
19	Ros Salvador, Joaquín (CU)	Universidad de Lleida
20	Tabernero Urbieto, María Aránzazu (CU)	Universidad de Salamanca

Ref.: TU-003-26

Lista cualificada de profesorado		
1	Bartha Rasero, José Luis (CU)	Universidad Autónoma de Madrid
2	Matorras Weinig, José Roberto (CU)	Universidad del País Vasco
3	Serra Serra, Vicente (CU)	Universidad de Valencia
4	Bellver Pradas, José (CU)	Universidad de Valencia
5	Gilabert Estelles, Juan (CU)	Universidad de Valencia
6	González González, Nieves Luisa (CU)	Universidad de La Laguna
7	Gutiérrez Martínez, Blanca (CU)	Universidad de Granada
8	Osorio Ruiz, Raquel (CU)	Universidad de Granada
9	Núñez Torres, María Isabel (CU)	Universidad de Granada
10	Sánchez Ferrer, María Luisa (CU)	Universidad de Murcia
11	Peña Fernández, Lourdes de la (PTU)	Universidad de Málaga
12	García Cenador, María Begoña (PTU)	Universidad de Salamanca
13	Soto Cárdenas, María José (PTU)	Universidad de Cádiz
14	Cancelo Hidalgo, María Jesús (PTU)	Universidad de Alcalá de Henares
15	Acien Sánchez, María Isabel (PTU)	Universidad Miguel Hernández
16	Mozas Moreno, Juan (PTU)	Universidad de Granada
17	Barrenetxea Ziarrusta, Gorka (PTU)	Universidad del País Vasco
18	Fernández Gómez, Jesús María (PTU)	Universidad de Oviedo



19	Álvarez Marcos, César Antonio (PTU)	Universidad de Oviedo
20	Bugatto González, Fernando (PTU)	Universidad de Cádiz

Ref.: TU-004-26

Lista cualificada de profesorado		
1	Lago Montero, José María (CU)	Universidad de Salamanca
2	García Calvente, Yolanda (CU)	Universidad de Granada
3	Pérez Bernabéu, Begoña (CU)	Universidad de Alicante
4	Guervós Maillo, María Ángeles (CU)	Universidad de Salamanca
5	Mata Sierra, María Teresa (CU)	Universidad de León
6	Borrero Moro, Cristóbal José (CU)	Universidad de Valencia
7	Álvarez Martínez, Joaquín (CU)	Universidad de Zaragoza
8	Ramos Prieto, Jesús (CU)	Universidad Pablo de Olavide
9	Ruiz Hidalgo, Carmen (CU)	Universidad de Vigo
10	García Machancoses, Esther (CU)	Universidad de Valencia
11	Sanz Gómez, Rafael Jesús (PTU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
12	Macarro Osuna, José Manuel (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
13	Martín Rodríguez, José Miguel (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
14	Pedrosa López, José Carlos (PTU)	Universidad de Valencia
15	Uriol Ejido, Carmen (PTU)	Universidad de Valencia
16	Litago Lledo, Rosa María (PTU)	Universidad de Valencia
17	Trigueros Martín, María José (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
18	Martínez Gálvez, José Pablo (PTU)	Universidad de Huelva
19	Gil Rodríguez, Isabel (PTU)	Universidad de Salamanca
20	Alfonso Galán, Rosa (PTU)	Universidad de Salamanca

Ref.: TU-005-26

Lista cualificada de profesorado		
1	Martín Diz, Fernando (CU)	Universidad de Salamanca
2	Vallespín Pérez, David (CU)	Universidad de Barcelona
3	González-Cuellar Serrano, Nicolás (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
4	Bueno de Mata, Federico (CU)	Universidad de Salamanca
5	Bujosa Vadell, Lorenzo Mateo (CU)	Universidad de Salamanca
6	Fontestad Portalés, Leticia (CU)	Universidad de Málaga
7	De Lucchi López-Tapia, Yolanda (CU)	Universidad de Málaga
8	Garcimartín Montero, Regina (CU)	Universidad de Zaragoza
9	Gutiérrez Sanz, María Rosa (CU)	Universidad de Zaragoza
10	Jimeno Bulnes, María del Mar (CU)	Universidad de Burgos
11	Cabrera Mercado, Rafael (PTU)	Universidad de Jaén
12	Quesada López, Pedro Manuel (PTU)	Universidad de Jaén
13	Ramos Romeu, Francisco (PTU)	Universidad Autónoma de Barcelona
14	Gimeno Beviá, Jordi (PTU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
15	Campaner Muñoz, Jaime Vicente (PTU)	Universidad de las Islas Baleares
16	Cuadrado Salinas, María del Carmen (PTU)	Universidad de Alicante
17	Sánchez Rubio, Ana (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
18	Navarro Villanueva, María del Carmen (PTU)	Universidad Autónoma de Barcelona
19	Reynal Querol, Núria (PTU)	Universidad Autónoma de Barcelona
20	González Navarro, Alicia de la Esperanza (PTU)	Universidad de La Laguna

Ref.: TU-006-26



Lista cualificada de profesorado

1	Trujillo Ponce, Antonio (CU)	Universidad Pablo de Olavide
2	Herrera Madueño, Jesús (CU)	Universidad de Cádiz
3	Díaz Garrido, Eloisa (CU)	Universidad Rey Juan Carlos
4	Andrades Peña, Francisco Javier (CU)	Universidad de Cádiz
5	López Vargas, Cristina (CU)	Universidad Pablo de Olavide
6	Gutiérrez Gutiérrez, Leopoldo (CU)	Universidad de Granada
7	Maqueira Marín, Juan Manuel (CU)	Universidad de Jaén
8	Moyano Fuentes, José (CU)	Universidad de Jaén
9	Marín García, Juan Antonio (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
10	Miguel Dávila, José Ángel (CU)	Universidad de León
11	Parrado Martínez, Purificación (PTU)	Universidad de Jaén
12	Sánchez Escobedo, María de la Cruz (PTU)	Universidad de Extremadura
13	Samaniego Medina, Reyes (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
14	Téllez Valle, Cecilia (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
15	Gessa Perera , Ana María (PTU)	Universidad de Huelva
16	Minguela Rata, Beatriz (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
17	Pérez Aróstegui, María de las Nieves (PTU)	Universidad de Granada
18	Folgado Fernández, José Antonio (PTU)	Universidad de Extremadura
19	Feria Domínguez, José Manuel (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
20	Muriel de los Reyes, María José (PTU)	Universidad de Cádiz

Ref.: TU-007-26

Lista cualificada de profesorado

1	García Valderrama, Teresa (CU)	Universidad de Cádiz
2	Parte Esteban, Laura (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
3	López Pérez, María Victoria (CU)	Universidad de Granada
4	Mora Enguñados, Araceli (CU)	Universidad de Valencia
5	Flórez López, Raquel (CU)	Universidad Pablo de Olavide
6	Rodríguez Ariza, Lazaro (CU)	Universidad de Granada
7	Navarro Galera, Andrés (CU)	Universidad de Granada
8	Trujillo Ponte, Antonio (CU)	Universidad Pablo de Olavide
9	Gutiérrez Hidalgo, Fernando Gabriel (CU)	Universidad Pablo de Olavide
10	Escobar Rodríguez, Tomás (CU)	Universidad de Huelva
11	Ferrández Serrano, María Victoria (PTU)	Universidad Miguel Hernández
12	Correa Ruíz, Carmen (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
13	Sierra García, Laura (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
14	Samaniego Medina, Reyes (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
15	Gómez Aguilar, María de las Nieves (PTU)	Universidad de Cádiz
16	Martínez Martínez, Domingo (PTU)	Universidad de Cádiz
17	Buendía Carrillo, Dionisio (PTU)	Universidad de Granada
18	Polo Garrido, Fernando (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
19	Ramón Jerónimo, Juan Manuel (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
20	Baños Sánchez-Matamoras, Juan (PTU)	Universidad Pablo de Olavide

Ref.: TU-008-26



Lista cualificada de profesorado

1	Alonso Sanz, María Amparo (PTU)	Universidad de Valencia
2	Mesías Lema, José María (PTU)	Universidad de A Coruña
3	Ortega Cubero, Inés (PTU)	Universidad de Valladolid
4	Marfil Carmona, Rafael (PTU)	Universidad de Granada
5	Vaquero Cañestro, María del Carmen (PTU)	Universidad de Málaga
6	Chacón Gordillo, Pedro David (PTU)	Universidad de Granada
7	Tirado de la Chica, Ana (PTU)	Universidad de Jaén
8	Assaleh Assaleh, Mohamed Samir (PTU)	Universidad de Huelva
9	Zafra Alcaraz, Remedios (Cient. Titular)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
10	Rodríguez Fernández, Juan Ramón (PTU)	Universidad de León
11	López Fernández-Cao, María Ángeles (CU)	Universidad Complutense de Madrid
12	Huerta Ramón, Ricard Vicent (CU)	Universidad de Valencia
13	Fontal Merillas, Olaia (CU)	Universidad de Valladolid
14	Amo Sánchez-Fortún, José Manuel de (CU)	Universidad de Almería
15	Moreno Montoro, María Isabel (CU)	Universidad de Granada
16	Ibáñez Etxeberria, Alejandro (CU)	Universidad del País Vasco
17	Rivero Gracia, María Pilar (CU)	Universidad de Zaragoza
18	Díez Gutiérrez, Enrique Javier (CU)	Universidad de León
19	Roig Vila, Rosabel (CU)	Universidad de Alicante
20	Tojar Hurtado, Juan Carlos (CU)	Universidad de Málaga

Ref.: TU-009-26

Lista cualificada de profesorado

1	Alcalá Mellado, José Ramón (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
2	Mazuecos Sánchez, Amalia Belén (CU)	Universidad de Granada
3	Tejero Olivares, Daniel Pablo (CU)	Universidad Miguel Hernández
4	Tejeda Martín, María Isabel (CU)	Universidad de Murcia
5	Segura Cabañero, Jesús (CU)	Universidad de Murcia
6	Lozano Salmerón, Asunción (CU)	Universidad de Granada
7	Peiró López, Juan Bautista (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
8	López Vílchez, Inmaculada (CU)	Universidad de Granada
9	López-Aparicio Pérez, Isidro (CU)	Universidad de Granada
10	Álvarez Sarrat, Sara (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
11	González Vázquez, Margarita María (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
12	Collados Alcaide, Antonio (PTU)	Universidad de Granada
13	Garrido Román, María del Mar (PTU)	Universidad de Granada
14	Del Junco González, Juan José (PTU)	Universidad de Málaga
15	Díaz Barbado, María de los Ángeles (PTU)	Universidad de Málaga
16	Miranda Mas, Carlos (PTU)	Universidad de Málaga
17	Legido García, María Victoria (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
18	Puig Mestres, Luis Eloy (PTU)	Universidad de Barcelona
19	Montalvo Gallego, María Blanca (PTU)	Universidad de Málaga
20	Pérez García, Juan Carlos (PTU)	Universidad de Málaga

Ref.: TU-010-26



Lista cualificada de profesorado

1	Fuster Márquez, Miguel (CU)	Universidad de Valencia
2	Pavón Vázquez, Víctor (CU)	Universidad de Córdoba
3	Chacón Beltrán, Manuel Rubén (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
4	Crespo Fernández, Eliecer (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
5	Hernández Campoy, Juan Manuel (CU)	Universidad de Murcia
6	Méndez García, María del Carmen (CU)	Universidad de Jaén
7	Agustín Llach, María del Pilar (CU)	Universidad de La Rioja
8	Nieto Moreno de Diezmas, Ester Luisa (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
9	Hidalgo Tenorio, Encarnación (CU)	Universidad de Granada
10	Huertas Abril, Cristina Aránzazu (CU)	Universidad de Córdoba
11	Olivares Merino, Eugenio Manuel (PTU)	Universidad de Jaén
12	Ávila López, Francisco Javier (PTU)	Universidad de Córdoba
13	Clouet, Richard (PTU)	Universidad de las Palmas de Gran Canaria
14	Álvarez Gil, Francisco José (PTU)	Universidad de las Palmas de Gran Canaria
15	Rubio Alcalá, Fernando David (PTU)	Universidad de Huelva
16	Luque Agulló, Gloria (PTU)	Universidad de Jaén
17	Rivas Carmona, María del Mar (PTU)	Universidad de Córdoba
18	Senra Silva, Inmaculada (PTU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
19	Alonso Belmonte, Isabel (PTU)	Universidad Autónoma de Madrid
20	Bocanegra Valle, Ana (PTU)	Universidad de Cádiz

Ref.: TU-011-26

Lista cualificada de profesorado

1	Jiménez Heffernan, Julián (CU)	Universidad de Córdoba
2	Luis Martínez, Zenón (CU)	Universidad de Huelva
3	Alonso Almeida, Francisco Jesús (CU)	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
4	Armengol Carrera, Josep María (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
5	Martín Salván, Paula (CU)	Universidad de Córdoba
6	Cerezo Moreno, Marta (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
7	Coperías Aguilar, María José (CU)	Universidad de Valencia
8	Villegas López, Sonia (CU)	Universidad de Huelva
9	Ortells Montón, Elena María (CU)	Universidad Jaume I
10	Conde Silvestre, Juan Camilo (CU)	Universidad de Murcia
11	Vélez Núñez, Rafael (PTU)	Universidad de Cádiz
12	Olivares Merino, Eugenio Manuel (PTU)	Universidad de Jaén
13	López Sánchez-Vizcaíno, María Jesús (PTU)	Universidad de Córdoba
14	Sáez Hidalgo, Ana (PTU)	Universidad de Valladolid
15	Gutiérrez Sumillera, Rocío (PTU)	Universidad de Granada
16	Gámez Fernández, Cristina María (PTU)	Universidad de Córdoba
17	Hernández Pérez, María Beatriz (PTU)	Universidad de La Laguna
18	Borge López, Francisco José (PTU)	Universidad de Oviedo
19	Egea Fernández-Montesinos, Alberto Manuel (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
20	Mourón Figueroa, Cristina (PTU)	Universidad de Santiago de Compostela

Ref.: TU-012-26



Lista cualificada de profesorado

1	Quintana Arnés, Begoña Eulogia (CU)	Universidad de Salamanca
2	Gutiérrez de San Miguel Herrera, Enrique (CU)	Universidad de Huelva
3	Pérez Bernal, Francisco (CU)	Universidad de Huelva
4	Hernández Giménez, Antonio (CU)	Universidad de Valladolid
5	Gálvez Ruiz, María José (CU)	Universidad de Granada
6	Jiménez Olivares, María Luisa (CU)	Universidad de Granada
7	González Férrez, María Rosario (CU)	Universidad de Granada
8	Anguiano Millán, Marta (CU)	Universidad de Granada
9	Carvajal Zaera, Miguel (CU)	Universidad de Huelva
10	Martel Escobar, Pablo (CU)	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
11	Tejera Cruz, Alicia María (PTU)	Universidad de las Palmas de Gran Canarias
12	Sánchez Benítez, Ángel Miguel (PTU)	Universidad de Huelva
13	Peña Ortiz, Cristina (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
14	Ramos Lerate, Inmaculada Concepción (PTU)	Universidad de Cádiz
15	Carballido Landeira, Jorge (PTU)	Universidad de Oviedo
16	Varela Benvenuto, Ramiro (PTU)	Universidad de Vigo
17	Tejedor Álvarez, María Begoña (PTU)	Universidad de Cádiz
18	Montero Rodríguez, María Belén (PTU)	Universidad de A Coruña
19	Castillo Rodríguez, Miguel (PTU)	Universidad de Córdoba
20	Molina Palacios, Sergio (PTU)	Universidad de Alicante

Ref.: TU-013-26

Lista cualificada de profesorado

1	Luzón Marco, Gloria (CU)	Universidad de Zaragoza
2	Benlliure Anaya, José (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
3	Quintana Arnés, Begoña Eulogia (CU)	Universidad de Salamanca
4	Valiente Dobón, José Javier (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
5	Ramos Gómez, Angels (CU)	Universidad de Barcelona
6	Lallena Rojo, Antonio Miguel (CU)	Universidad de Granada
7	Kurtukian Nieto, Teresa (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
8	Rodríguez Entem, David (CU)	Universidad de Salamanca
9	González Férrez, María Rosario (CU)	Universidad de Granada
10	Amaro Soriano, José Enrique (CU)	Universidad de Granada
11	Cortina Gil, María Dolores (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
12	Álvarez Pol, Héctor (PTU)	Universidad de Santiago de Compostela
13	Oyanguren Campos, María Aranzazu de (PTU)	Universidad de Valencia
14	Moreno Díaz, Óscar (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
15	Fernández Caramés, María Teresa (PTU)	Universidad de Salamanca
16	Caamaño Fresco, Manuel (PTU)	Universidad de Santiago de Compostela
17	Yahlali Haddou, Nadia (PTU)	Universidad de Valencia
18	Centelles Aixalà, Mario (PTU)	Universidad de Barcelona
19	Biel Ruiz, Blanca (PTU)	Universidad de Granada
20	Nácher González, Enrique (Cient. Titular)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Ref.: TU-014-26



Lista cualificada de profesorado

1	Meléndez Martínez, Juan José (CU)	Universidad de Extremadura
2	San Juan Núñez, José María (CU)	Universidad del País Vasco
3	Jiménez Blas, Felipe (CU)	Universidad de Huelva
4	Serrano Pérez, Antonio (CU)	Universidad de Extremadura
5	Pérez Bernal, Francisco Bartolomé (CU)	Universidad de Huelva
6	Ramírez del Solar, Milagrosa (CU)	Universidad de Cádiz
7	Gallardo Moreno, Amparo María (CU)	Universidad de Extremadura
8	Osendi Miranda, María Isabel (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
9	García Martínez, María del Carmen (CU)	Universidad de Córdoba
10	González Martín, María Luisa (CU)	Universidad de Extremadura
11	Sánchez Bajo, Florentino (CEU)	Universidad de Extremadura
12	Aguado Casas, Juan Luis (PTU)	Universidad de Huelva
13	Vargas Domínguez, Juan Miguel (PTU)	Universidad de Málaga
14	Bruna Escuer, Pere (PTU)	Universidad Politécnica de Cataluña
15	Pacha Olivenza, Miguel Ángel (PTU)	Universidad de Extremadura
16	Litrán Ramos, Rocío (PTU)	Universidad de Cádiz
17	Gil Llinás, Julia (PTU)	Universidad de Extremadura
18	Aguinaco Martín, Almudena (PTU)	Universidad de Cádiz
19	Martín Delgado, María José (PTU)	Universidad de Extremadura
20	Vadillo Rodríguez, Virginia (PTU)	Universidad de Extremadura

Ref.: TU-015-26

Lista cualificada de profesorado

1	Andrés López, Gonzalo (CU)	Universidad de Burgos
2	García Hernández, María (CU)	Universidad Complutense de Madrid
3	Pueyo Campos, Ángel (CU)	Universidad de Zaragoza
4	Benito del Pozo, María Paz (CU)	Universidad de León
5	Parreño Castellano, Juan Manuel (CU)	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
6	Cañizares Ruiz, María del Carmen (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
7	Cejudo García, Eugenio (CU)	Universidad de Granada
8	Seguí Pons, Joana María (CU)	Universidad de las Islas Baleares
9	García Marín, Ramón (CU)	Universidad de Murcia
10	González González, María Jesús (CU)	Universidad de León
11	Prada Trigo, José (PTU)	Universidad de Valladolid
12	Benach Rovira, Nuria (PTU)	Universidad de Barcelona
13	Nátera Rivas, Juan José (PTU)	Universidad de Málaga
14	Larrubia Vargas, Remedios (PTU)	Universidad de Málaga
15	Capote Lama, Alberto Luis (PTU)	Universidad de Granada
16	Porcal Gonzalo, María Cruz (PTU)	Universidad del País Vasco
17	Calle Vaquero, Manuel de la (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
18	Florido Trujillo, María Gema (PTU)	Universidad de Córdoba
19	Ganau Casas, Joan (PTU)	Universidad de Lleida
20	Torres Enjuto, María Concepción (PTU)	Universidad del País Vasco

Ref.: TU-016-26



Lista cualificada de profesorado

1	Ribas Palom, Anna María (CU)	Universidad de Girona
2	Cañizares Ruiz, Maria del Carmen (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
3	Cejudo García, Eugenio (CU)	Universidad de Granada
4	García Hernández, María (CU)	Universidad Complutense de Madrid
5	García Palomares, Juan Carlos (CU)	Universidad Complutense de Madrid
6	Alonso Logroño, María Pilar (CU)	Universidad de Lleida
7	Pueyo Campo, Ángel (CU)	Universidad de Zaragoza
8	Sánchez Hernández, José Luis (CU)	Universidad de Salamanca
9	Benito del Pozo, María Paz (CU)	Universidad de León
10	Martínez Puche, Antonio (CU)	Universidad de Alicante
11	Egea Jiménez, Carmen (PTU)	Universidad de Granada
12	Larrubia Vargas, Remedios (PTU)	Universidad de Málaga
13	García Coll, Arlinda (PTU)	Universidad de Barcelona
14	Espinosa Seguí, Ana Isabel (PTU)	Universidad de Alicante
15	Benach Rovira, Nuria (PTU)	Universidad de Barcelona
16	Maroto Martos, Juan Carlos (PTU)	Universidad de Granada
17	Capote Lama, Alberto Luis (PTU)	Universidad de Granada
18	Pumares Fernández, Pablo (PTU)	Universidad de Almería
19	Ruiz Pulpón, Ángel Luis (PTU)	Universidad de Castilla-La Mancha
20	Larrosa Rocamora, José Antonio (PTU)	Universidad de Alicante

Ref.: TU-017-26

Lista cualificada de profesorado

1	Sancho Rocher, Laura Isabel (CU)	Universidad de Zaragoza
2	Ruiz Gutiérrez, Alicia (CU)	Universidad de Santander
3	Vallejo Givés, Margarita (CU)	Universidad de Alcalá
4	Rosillo López, María Cristina (CU)	Universidad Pablo de Olavide
5	Gallego Franco, María del Henar (CU)	Universidad de Valladolid
6	Cruz Andreotti, Gonzalo (CU)	Universidad de Málaga
7	Álvarez Martí-Aguilar, Manuel (CU)	Universidad de Málaga
8	López Barja de Quiroga, Pedro Manuel (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
9	Palao Vicente, Juan José (CU)	Universidad de Salamanca
10	Ozcáriz Gil, Pablo (CU)	Universidad Rey Juan Carlos
11	Mayorgas Rodríguez, Ana (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
12	García Fernández, Estela Beatriz (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
13	Estarán Tolosa, María José (PTU)	Universidad de Zaragoza
14	Dopico Caínzos, María Dolores (PTU)	Universidad de Santiago de Compostela
15	Torregaray Pagola, María Elena (PTU)	Universidad del País Vasco
16	Sopeña Genzor, Gabriel (PTU)	Universidad de Zaragoza
17	Echeverría Rey, Fernando (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
18	Sánchez Moreno, Eduardo (PTU)	Universidad Autónoma de Madrid
19	Requena Jiménez, Miguel (PTU)	Universidad de Valencia
20	Novillo López, Miguel Ángel (PTU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia

Ref.: TU-018-26



Lista cualificada de profesorado

1	Rodríguez Ortega, Nuria (CU)	Universidad de Málaga
2	Gil Saura, Yolanda (CU)	Universidad de Valencia
3	García Pérez, Noelia (CU)	Universidad de Murcia
4	Porras Gil, María Concepción (CU)	Universidad de Valladolid
5	Gómez-Ferrer Lozano, Mercedes (CU)	Universidad de Valencia
6	Sánchez López, Juan Antonio (CU)	Universidad de Málaga
7	Urquizar Herrera, Antonio (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
8	Franco Llopis, Borja (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
9	Cruz Cabrera, José Policarpo (CU)	Universidad de Granada
10	Gutiérrez Baños, Fernando (CU)	Universidad de Valladolid
11	Albero Muñoz, María del Mar (PTU)	Universidad de Murcia
12	Carlos Varona, María Cruz de (PTU)	Universidad Autónoma de Madrid
13	Galera Mendoza, María Esther (PTU)	Universidad de Granada
14	Lapuerta Montoya, Magdalena María de (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
15	Lopezosa Aparicio, Concepción (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
16	Serrano Estrella, Felipe (PTU)	Universidad de Jaén
17	Quiles García, Fernando (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
18	Criado Mainar, Jesús (PTU)	Universidad de Zaragoza
19	González García, Juan Luis (PTU)	Universidad Autónoma de Madrid
20	Rico Camps, Daniel (PTU)	Universidad Autónoma de Barcelona

Ref.: TU-019-26

Lista cualificada de profesorado

1	Celis Fernández, Raúl de (PTU)	Universidad Rey Juan Carlos
2	Moure Cuadrado, Marta María (PTU)	Universidad Rey Juan Carlos
3	Domínguez Fernández, Diego (PTU)	Universidad de León
4	Gutiérrez Castillo, Paloma (PTU)	Universidad de Málaga
5	López Rodríguez, Deibi (PTU)	Universidad de León
6	Saavedra García, Jorge (PTU)	Universidad Rey Juan Carlos
7	Pérez de la Blanca Cobos, Ana María (PTU)	Universidad de Málaga
8	Quintero Igeño, Pedro Manuel (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
9	Aguilar Porro, María Cristina (PTU)	Universidad de Córdoba
10	Hernando Guadaño, María Laura (PTU)	Universidad Politécnica de Madrid
11	Cuerno Rejado, Cristina (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
12	Merino Martínez, Mario (CU)	Universidad Carlos III de Madrid
13	Lapuerta González, María Victoria (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
14	Arnaldo Valdés, Rosa María (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
15	Tiseira Izaguirre, Andrés Omar (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
16	Sánchez Arriaga, Gonzalo (CU)	Universidad Carlos III de Madrid
17	Prats Menéndez, Xavier (CU)	Universidad Politécnica de Cataluña
18	García-Cuevas González, Luis Miguel (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
19	Cuerva Tejero, Álvaro (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
20	Laverón Simavilla, Ana (CU)	Universidad Politécnica de Madrid

Ref.: TU-020-26



Lista cualificada de profesorado

1	Atanes Sánchez, Evangelina (PTU)	Universidad Politécnica de Madrid
2	Avilés Ramírez, Carmen Blanca (PTU)	Universidad de Córdoba
3	Rodero Serrano, Evangelina (PTU)	Universidad de Córdoba
4	Díaz Gaona, Cipriano (PTU)	Universidad de Córdoba
5	Galán Soldevilla, Hortensia (PTU)	Universidad de Córdoba
6	Santamarta Cerezal, Juan Carlos (PTU)	Universidad de La Laguna
7	González Martínez, Ana María (PTU)	Universidad de Córdoba
8	Lora González, Ángel (PTU)	Universidad de Córdoba
9	Núñez Sánchez, María Nieves (PTU)	Universidad de Córdoba
10	Uggetti, Enrica (PTU)	Universidad Politécnica de Cataluña
11	Quesada Moraga, Enrique (CU)	Universidad de Córdoba
12	Bautista Santa Cruz, Luis Fernando (CU)	Universidad Rey Juan Carlos
13	Rodríguez-Roda Layret, Ignasi (CU)	Universidad de Girona
14	Romera Ruiz, Francisco Javier (CU)	Universidad de Córdoba
15	Sánchez Hernández, María Esperanza (CU)	Universidad de Córdoba
16	García Serrano, Joan (CU)	Universidad Politécnica de Cataluña
17	Siles López, José Ángel (CU)	Universidad de Córdoba
18	Pérez Marín, Dolores Catalina (CU)	Universidad de Córdoba
19	Vicente Crespo, Gemma (CU)	Universidad Rey Juan Carlos
20	Villalobos Martín, Francisco (CU)	Universidad de Córdoba

Ref.: TU-021-26

Lista cualificada de profesorado

1	Martínez Montes, Germán (CU)	Universidad de Granada
2	Ordóñez García, Javier (CU)	Universidad de Granada
3	García Marín, Amanda Penélope (CU)	Universidad de Córdoba
4	García Hernández, Laura (CU)	Universidad de Córdoba
5	García Segura, Tatiana (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
6	Pellicer Armiñana, Eugenio (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
7	Baquerizo Azofra, Asunción (CU)	Universidad de Granada
8	Peña González, Enrique (CU)	Universidad de A Coruña
9	Parras Anguita, Luis (CU)	Universidad de Málaga
10	Martínez Bazán, Jesús Carlos (CU)	Universidad de Granada
11	Jadraque Gago, Eulalia (PTU)	Universidad de Granada
12	Moreno Escobar, María Begoña (PTU)	Universidad de Granada
13	Montalbán Domingo, María Laura (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
14	Hermoso Orzáez, Manuel Jesús (PTU)	Universidad de Jaén
15	Pérez Hernando, María Antonia (PTU)	Universidad de Cantabria
16	Díez Minguito, Manuel (PTU)	Universidad de Granada
17	Millares Valenzuela, Agustín (PTU)	Universidad de Granada
18	Moñino Ferrando, Antonio (PTU)	Universidad de Granada
19	López Maldonado, Griselda (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
20	Puertas García, María Esther (PTU)	Universidad de Granada

Ref.: TU-022-26



Lista cualificada de profesorado

1	Boni Aristizábal, Alejandra (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
2	García Hernández, Laura (CU)	Universidad de Córdoba
3	Bovea Edo, María Dolores (CU)	Universidad Jaume I
4	González Cruz, María Carmen (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
5	González Marcos, Ana (CU)	Universidad de La Rioja
6	García Sanz-Calcedo, Justo (CU)	Universidad de Extremadura
7	Ordieres Meré, Joaquín Bienvenido (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
8	Muñoz Cerón, Emilio (CU)	Universidad de Jaén
9	Ríos Carmenado, Ignacio de los (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
10	Martínez Montes, Germán (CU)	Universidad de Granada
11	Carlos Alberola, María del Mar (PTU)	Universidad Jaume I
12	Braulio Gonzalo, Marta (PTU)	Universidad Jaume I
13	Moreno Escobar, María Begoña (PTU)	Universidad de Granada
14	Marcelino Sádaba, Sara (PTU)	Universidad Pública de Navarra
15	Pérez Ezcurdia, María Amaya (PTU)	Universidad Pública de Navarra
16	Otero Mateo, Manuel (PTU)	Universidad de Cádiz
17	Álvarez Cabal, José Valeriano (PTU)	Universidad de Oviedo
18	Reyes Rodríguez, Antonio Manuel (PTU)	Universidad de Extremadura
19	Martínez de Salazar Martínez, Enrique (PTU)	Universidad de Extremadura
20	Cerezo Narváez, Alberto (PTU)	Universidad de Cádiz

Ref.: TU-023-26

Lista cualificada de profesorado

1	Artiaga Díaz, Ramón Pedro (CU)	Universidad de A Coruña
2	Ben Fernández, Teresa (CU)	Universidad de Cádiz
3	Molina Rubio, Sergio Ignacio (CU)	Universidad de Cádiz
4	Gordo Oderiz, Elena (CU)	Universidad Carlos III de Madrid
5	Ruiz Navas, Elisa María (CU)	Universidad Carlos III de Madrid
6	Eliche Quesada, Dolores (CU)	Universidad de Jaén
7	Moreno Morales, María Belén (CU)	Universidad de Málaga
8	Maspoch Ruldua, María Lluís (CU)	Universidad Politécnica de Cataluña
9	García Cambroner, Luis Enrique (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
10	Ureña Fernández, Alejandro (CU)	Universidad Rey Juan Carlos
11	Sales Lérda, David (PTU)	Universidad de Cádiz
12	Alexandra Tsipas, Sophia (PTU)	Universidad Carlos III de Madrid
13	Ruiz Bustos, Rocío (PTU)	Universidad de Córdoba
14	Martín Alfonso, José Enrique (PTU)	Universidad de Huelva
15	Pérez Villarejo, Luis (PTU)	Universidad de Jaén
16	Camas Peña, Daniel (PTU)	Universidad de Málaga
17	Borrell Tomás, María Amparo (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
18	Alvaredo Olmos, Paula (PTU)	Universidad Carlos III de Madrid
19	Fernández de los Reyes, Daniel (PTU)	Universidad de Cádiz
20	Bueno Rodríguez, Juan Salvador (PTU)	Universidad de Jaén

Ref.: TU-024-26



Lista cualificada de profesorado

1	Mendez Martín, María Bianchi (CU)	Universidad Complutense de Madrid
2	Campos Gómez, Mónica (CU)	Universidad Carlos III de Madrid
3	García Cabezón, Ana Cristina (CU)	Universidad de Valladolid
4	Gutiérrez Peinado, Marina (CU)	Universidad de Cádiz
5	Ben Fernández, Teresa (CU)	Universidad de Cádiz
6	Araujo Gay, Daniel (CU)	Universidad de Cádiz
7	Cabrera Marrero, José María (CU)	Universidad Politécnica de Cataluña
8	Martín Pedrosa, Fernando (CU)	Universidad de Valladolid
9	Sánchez Amaya, José María (CU)	Universidad de Cádiz
10	Llanes Pitarch, Luis Miguel (CU)	Universidad Politécnica de Cataluña
11	Borrell Tomás, María Amparo (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
12	Herranz Sánchez-Cosgalla, Gema (PTU)	Universidad de Castilla-La Mancha
13	García García, María Ángeles (PTU)	Universidad de Oviedo
14	Alvaredo Olmos, Paula (PTU)	Universidad Carlos III de Madrid
15	Preciado Calzada, Mónica (PTU)	Universidad de Burgos
16	Bueno Rodríguez, Juan Salvador (PTU)	Universidad de Jaén
17	Pérez Villarejo, Luis (PTU)	Universidad de Jaén
18	Hernández Garrido, Juan Carlos (PTU)	Universidad de Cádiz
19	Picas Barrachina, Josep Anton (CEU)	Universidad Politécnica de Cataluña
20	Alcalá Penades, Germán (PTU)	Universidad Complutense de Madrid

Ref.: TU-025-26

Lista cualificada de profesorado

1	Rodríguez Bugarín, Miguel Domingo (CU)	Universidad de A Coruña
2	Dell Olio, Luigi (CU)	Universidad de Cantabria
3	Alvarez Mantaras, Daniel (CU)	Universidad de Oviedo
4	Rivas Alvarez, Ana Maria (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
5	Alonso Sanchez, Francisco Javier (CU)	Universidad de Extremadura
6	Oña Lopez, Juan Jose (CU)	Universidad de Granada
7	Castro Malpica, Maria (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
8	Guirao Abad, Begoña (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
9	Luque Rodriguez, Pablo (CU)	Universidad de Oviedo
10	Castejón Herrero, Luis (CU)	Universidad de Zaragoza
11	Novalés Ordax, Margarita (PTU)	Universidad de A Coruña
12	Rodríguez Pasandin, Ana Maria (PTU)	Universidad de A Coruña
13	Lopez Ubeda, Isabel (PTU)	Universidad de Alicante
14	Rojo Arce, Marta (PTU)	Universidad de Burgos
15	Moura Berodia, Jose Luis (PTU)	Universidad de Cantabria
16	Oña Lopez, Rocio De (PTU)	Universidad de Granada
17	Garach Morcillo, Laura (PTU)	Universidad de Granada
18	Alonso Oreña, Borja (PTU)	Universidad de Cantabria
19	Gonzalo Orden, Hernán (PTU)	Universidad de Burgos
20	Jiménez Gómez, María Del Pilar (PTU)	Universidad Politécnica de Cartagena

Ref.: TU-026-26



Lista cualificada de profesorado

1	Piattini Velthuis, Mario Gerardo (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
2	Serrano Martín, Manuel Ángel (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
3	Mazón López, José Norberto (CU)	Universidad de Alicante
4	Lama Penin, Manuel (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
5	Boubeta Puig, Juan (CU)	Universidad de Cádiz
6	Martínez Monés, Alejandra (CU)	Universidad de Valladolid
7	García Barriocanal, María Elena (CU)	Universidad de Alcalá
8	Genero Bocco, Marcela Fabiana (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
9	Barros Blanco, Beatriz (CU)	Universidad de Málaga
10	Gallardo Melgarejo, María del Mar (CU)	Universidad de Málaga
11	Ruiz Sánchez, Roberto (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
12	Cruz Lemus, José Antonio (PTU)	Universidad de Castilla-La Mancha
13	Bregón Bregón, Aníbal (PTU)	Universidad de Valladolid
14	Álvarez Bermejo, José Antonio (PTU)	Universidad de Almería
15	Caro Lindo, Andrés (PTU)	Universidad de Extremadura
16	Torres Bosch, María Victoria (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
17	Orta Cuevas, Elena (PTU)	Universidad de Cádiz
18	González Manzano, Lorena (PTU)	Universidad Carlos III de Madrid
19	Trella López, Mónica (PTU)	Universidad de Málaga
20	Zorrilla Pantaleón, Marta Elena (PTU)	Universidad de Cantabria

Ref.: TU-027-26

Lista cualificada de profesorado

1	Murillo Rodríguez, Juan Manuel (CU)	Universidad de Extremadura
2	Teniente López, Ernest (CU)	Universidad Politécnica de Cataluña
3	Díaz García, Oscar (CU)	Universidad del País Vasco
4	Piattini Velthuis, Mario Gerardo (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
5	Pastor López, Óscar (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
6	Ortiz Bellot, Guadalupe (CU)	Universidad de Cádiz
7	Espinilla Estévez, Macarena (CU)	Universidad de Jaén
8	Abrahão Gonzales, Silvia Mara (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
9	Genero Bocco, Marcela Fabiana (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
10	Medina Buló, María Inmaculada (CU)	Universidad de Cádiz
11	Troya Castilla, Javier (PTU)	Universidad de Málaga
12	Muñoz Ortega, Andrés (PTU)	Universidad de Cádiz
13	Pedreira Fernández, Óscar (PTU)	Universidad de A Coruña
14	Palomo Duarte, Manuel (PTU)	Universidad de Cádiz
15	Balderas Alberico, Antonio (PTU)	Universidad de Cádiz
16	Torres Bosch, María Victoria (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
17	Burgueño Caballero, Lola (PTU)	Universidad de Málaga
18	Ayala Viñas, Inmaculada (PTU)	Universidad de Málaga
19	Pérez Benedi, Jénifer (PTU)	Universidad Politécnica de Madrid
20	Orta Cueva, Elena (PTU)	Universidad de Cádiz

Ref.: TU-028-26



Lista cualificada de profesorado

1	Herrero Chacón, Inés Amelia (CU)	Universidad Pablo de Olavide
2	Peris Ortiz, Marta (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
3	López Vargas, Cristina (CU)	Universidad Pablo de Olavide
4	González Torre, Pilar Lourdes (CU)	Universidad de Oviedo
5	Lusa García, Amaia (CU)	Universidad Politécnica de Cataluña
6	Bueno Ávila, Salvador (CU)	Universidad Pablo de Olavide
7	Andrés Romano, Carlos (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
8	Miralles Insa, Cristóbal (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
9	García Sabater, José Pedro (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
10	Rodríguez Rodríguez, Raúl (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
11	Roldán Bravo, María Isabel (PTU)	Universidad de Jaén
12	Babiloni Griñón, María Eugenia (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
13	Suárez Serrano, Eugenia (PTU)	Universidad de Oviedo
14	Verdecho Sáez, María José (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
15	Giménez Leal, Gerusa (PTU)	Universidad Politécnica de Cataluña
16	Carmona Lavado, Antonio (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
17	García Sabater, Julio Juan (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
18	Mateo Doll, Manuel (PTU)	Universidad Politécnica de Cataluña
19	Muñoz Fernández, Guzmán Antonio (PTU)	Universidad de Córdoba
20	Rodríguez Gutiérrez, Pablo (PTU)	Universidad de Córdoba

Ref.: TU-029-26

Lista cualificada de profesorado

1	Fernández Sande, Manuel Ángel (CU)	Universidad Complutense de Madrid
2	Martínez Nicolás, Manuel Antonio (CU)	Universidad Rey Juan Carlos
3	Flores Vivar, Jesús Miguel (CU)	Universidad Complutense de Madrid
4	García Avilés, José Alberto (CU)	Universidad Miguel Hernández
5	Aguado Terrón, Juan Miguel (CU)	Universidad de Murcia
6	Humanes Humanes, María Luisa (CU)	Universidad Rey Juan Carlos
7	Del Pozo Lite, María Luisa (CU)	Universidad Complutense de Madrid
8	Palau Sampio, María Dolores (CU)	Universidad de Valencia
9	García Orosa, Berta (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
10	Peñafiel Saiz, María Carmen (CU)	Universidad del País Vasco
11	García Borrego, Manuel (PTU)	Universidad de Málaga
12	Carratalá Simón, Francisco Adolfo (PTU)	Universidad de Valencia
13	González Esteban, José Luis (PTU)	Universidad Miguel Hernández
14	Rodríguez Polo, José Ramón (PTU)	Universidad Rey Juan Carlos
15	Vázquez Herrero, Jorge (PTU)	Universidad de Santiago de Compostela
16	Cañedo Ramos, Azahara (PTU)	Universidad de Castilla-La Mancha
17	Silva Rodríguez, Alba (PTU)	Universidad de Santiago de Compostela
18	Campos Domínguez, Eva María (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
19	Meléndez Malavé, Natalia (PTU)	Universidad de Málaga
20	Negreira Rey, María Cruz (PTU)	Universidad de Santiago de Compostela

Ref.: TU-030-26



Lista cualificada de profesorado

1	Fuster López, Laura (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
2	San Andrés Moya, Margarita (CU)	Universidad Complutense de Madrid
3	Vivancos Ramón, María Victoria (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
4	García Cuetos, María del Pilar (CU)	Universidad de Oviedo
5	Yusa Marco, Dolores Julia (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
6	Bolívar Galiano, Fernando Carlos (CU)	Universidad de Granada
7	Mas Barberá, Xavier (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
8	Tejero Olivares, Daniel Pablo (CU)	Universidad Miguel Hernández
9	Gutiérrez Baños, Fernando (CU)	Universidad de Valladolid
10	Monterroso Montero, Juan Manuel (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
11	Bosch Roig, María del Pilar (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
12	Maguregui Olabarria, Miren Itxaso (PTU)	Universidad del País Vasco
13	Sánchez Ortiz, Alicia (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
14	Vallejo Delgado, Consuelo (PTU)	Universidad de Granada
15	Montero Vilar, María Pilar (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
16	Regidor Ros, José Luis (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
17	Lozano López, Juan Carlos (PTU)	Universidad de Zaragoza
18	Bermejo Meléndez, Javier (PTU)	Universidad de Huelva
19	Moreno Alcaide, Manuel (PTU)	Universidad de Málaga
20	Bartolomé García, Fernando (PTU)	Universidad del País Vasco

Ref.: TU-031-26

Lista cualificada de profesorado

1	Hombrados Mendieta, María Isabel (CU)	Universidad de Málaga
2	Expósito Jiménez, Francisca (CU)	Universidad de Granada
3	Rodríguez Bailón, Rosa María (CU)	Universidad de Granada
4	Cuadrado Guirado, Isabel (CU)	Universidad de Almería
5	Carrera Levillain, María del Pilar (CU)	Universidad Autónoma de Madrid
6	Gómez Jacinto, Luis (CU)	Universidad de Málaga
7	Canto Ortiz, Jesús María (CU)	Universidad de Málaga
8	Moya Morales, Miguel Carlos (CU)	Universidad de Granada
9	Esteban Guitart, Moisés (CU)	Universidad de Girona
10	Sánchez Medina, José Antonio (CU)	Universidad Pablo de Olavide
11	Carrasco González, Ana María (PTU)	Universidad de Huelva
12	Palacios Gálvez, María Soledad (PTU)	Universidad de Huelva
13	Morales Marente, Elena (PTU)	Universidad de Huelva
14	Macías Gómez-Estern, Beatriz (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
15	Santín Vilariño, Carmen (PTU)	Universidad de Huelva
16	López Martínez, Jorge Santiago (PTU)	Universidad Pública de Navarra
17	Castro Tejerina, Jorge (PTU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
18	Moyano Pacheco, Manuel (PTU)	Universidad de Córdoba
19	Hernando Gómez, Ángel (PTU)	Universidad de Huelva
20	Pérez Padilla, Javier (PTU)	Universidad de Jaén

Ref.: TU-032-26



Lista cualificada de profesorado

1	Guerrero Martínez, Andrés (CU)	Universidad Complutense de Madrid
2	García Río, Luis (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
3	Bravo Díaz, Carlos Daniel (CU)	Universidad de Vigo
4	Canle López, Moisés (CU)	Universidad de A Coruña
5	Carbajo Timoteo, José de la Coronada (CU)	Universidad de Huelva
6	Ibarra Molero, Beatriz (CU)	Universidad de Granada
7	Ruedas Rama, María José (CU)	Universidad de Granada
8	Mosquera Díaz, María Jesús (CU)	Universidad de Cádiz
9	Sánchez Renamayor, Carmen (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
10	Novo Rodríguez, María de la Merced (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
11	Giner Casares, Juan José (PTU)	Universidad de Córdoba
12	Bermejo Román, Ruperto (PTU)	Universidad de Jaén
13	León Ona, Iker (PTU)	Universidad de Valladolid
14	Hernández Cifre, José Ginés (PTU)	Universidad de Murcia
15	López Díaz, David (PTU)	Universidad de Salamanca
16	Valero Juan, Margarita (PTU)	Universidad de Salamanca
17	Sánchez Montero, María Jesús (PTU)	Universidad de Salamanca
18	Ponce Ortiz, Rocío (PTU)	Universidad de Málaga
19	Fernández-Liencres de la Torre, María Paz (PTU)	Universidad de Jaén
20	Blanco Ariño, Sofía Teresa (PTU)	Universidad de Zaragoza

Ref.: TU-033-26

Lista cualificada de profesorado

1	Guerrero Martínez, Andrés (CU)	Universidad Complutense de Madrid
2	García Río, Luis (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
3	Bravo Díaz, Carlos Daniel (CU)	Universidad de Vigo
4	Canle López, Moisés (CU)	Universidad de A Coruña
5	Carbajo Timoteo, José de la Coronada (CU)	Universidad de Huelva
6	Ibarra Molero, Beatriz (CU)	Universidad de Granada
7	Ruedas Rama, María José (CU)	Universidad de Granada
8	Mosquera Díaz, María Jesús (CU)	Universidad de Cádiz
9	Sánchez Renamayor, Carmen (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
10	Novo Rodríguez, María de la Merced (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
11	Giner Casares, Juan José (PTU)	Universidad de Córdoba
12	Bermejo Román, Ruperto (PTU)	Universidad de Jaén
13	León Ona, Iker (PTU)	Universidad de Valladolid
14	Hernández Cifre, José Ginés (PTU)	Universidad de Murcia
15	López Díaz, David (PTU)	Universidad de Salamanca
16	Valero Juan, Margarita (PTU)	Universidad de Salamanca
17	Sánchez Montero, María Jesús (PTU)	Universidad de Salamanca
18	Ponce Ortiz, Rocío (PTU)	Universidad de Málaga
19	Fernández-Liencres de la Torre, María Paz (PTU)	Universidad de Jaén
20	Blanco Ariño, Sofía Teresa (PTU)	Universidad de Zaragoza

Ref.: TU-034-26



Lista cualificada de profesorado

1	Conejo García, Ana (CU)	Universidad de Granada
2	Cabal Naves, Carmen María de la Paz (CU)	Universidad de Oviedo
3	Carrillo Fernández, María Luisa (CU)	Universidad del País Vasco
4	Sotomayor Anduiza, María Nuria (CU)	Universidad del País Vasco
5	Torre Ponce, Gema de la (CU)	Universidad Autónoma de Madrid
6	Pozo Losada, Carlos del (CU)	Universidad de Valencia
7	Ballesteros Campos, Rafael (CU)	Universidad de Valencia
8	Rodríguez Iglesias, Félix (CU)	Universidad de Oviedo
9	Anta Montalvo, Juan Antonio (CU)	Universidad Pablo de Olavide
10	Vargas Berenguel, Antonio (CU)	Universidad de Almería
11	Sánchez Roselló, María (PTU)	Universidad de Valencia
12	Marqués López, María Eugenia (PTU)	Universidad de Zaragoza
13	Pérez Melero, María Concepción (PTU)	Universidad de Salamanca
14	Arévalo Caballero, María José (PTU)	Universidad de Extremadura
15	Cid de la Plata, María Belén (PTU)	Universidad Autónoma de Madrid
16	Ballesteros Garrido, Rafael (PTU)	Universidad de Valencia
17	Arroyo Mañez, Pau (PTU)	Universidad de Valencia
18	Pérez Ruiz, Raúl (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
19	Sayago García, Francisco Javier (PTU)	Universidad de Zaragoza
20	Fraile Carrasco, Alberto (PTU)	Universidad Autónoma de Madrid

Ref.: TU-035-26

Lista cualificada de profesorado

1	Almonacid Cruz, Florencia Marina (CU)	Universidad de Jaén
2	Guillem Sánchez, María Salud (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
3	Alcaraz Martínez, Raúl (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
4	Gázquez Parra, José Antonio (CU)	Universidad de Almería
5	Cobo García, Adolfo (CU)	Universidad de Cantabria
6	Jaramillo Morán, Miguel Ángel (CU)	Universidad de Extremadura
7	Ureña Ureña, Jesús (CU)	Universidad de Alcalá
8	Millet Roig, José (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
9	Mora Más, Francisco José (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
10	Banqueri Ozáez, Jesús (CU)	Universidad de Granada
11	Lindoso Muñoz, Almudena (PTU)	Universidad Carlos III de Madrid
12	Fernández Herrero, Cristina (PTU)	Universidad Carlos III de Madrid
13	Pérez Garcilópez, Antonia Isabel (PTU)	Universidad Carlos III de Madrid
14	Conde Portilla, Olga María (PTU)	Universidad de Cantabria
15	Quintela Incera, María Ángeles (PTU)	Universidad de Cantabria
16	Marrero Martín, Margarita Luisa (PTU)	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
17	Belloch Rodríguez, José Antonio (PTU)	Universidad Carlos III de Madrid
18	García Garrido, Miguel Ángel (PTU)	Universidad de Alcalá
19	Lucas Borja, Alejandro (PTU)	Universidad de Castilla-La Mancha
20	Martínez Olmos, Antonio (PTU)	Universidad de Granada

Ref.: TU-036-26



Lista cualificada de profesorado

1	Guillem Sánchez, María Salud (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
2	Almonacid Cruz, Florencia Marina (CU)	Universidad de Jaén
3	Romero Cadaval, Enrique (CU)	Universidad de Extremadura
4	Esteban Martínez, Óscar (CU)	Universidad de Alcalá
5	Toledo Alarcón, José Francisco (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
6	Marrero Callicó, Gustavo Iván (CU)	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
7	Morales Santos, Diego Pedro (CU)	Universidad de Granada
8	García Ríos, Antonio (CU)	Universidad de Granada
9	Gómez Galán, Juan Antonio (CU)	Universidad de Huelva
10	Millet Roig, José (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
11	Lindoso Muñoz, Almudena (PTU)	Universidad Carlos III de Madrid
12	Fernández Herrero, Cristina (PTU)	Universidad Carlos III de Madrid
13	Pérez Garcilópez, Antonia Isabel (PTU)	Universidad Carlos III de Madrid
14	Novas Castellano, Nuria (PTU)	Universidad de Almería
15	Jiménez Martín, Ana (PTU)	Universidad de Alcalá
16	Cervigón Abad, Raquel (PTU)	Universidad de Castilla-La Mancha
17	Belloch Rodríguez, José Antonio (PTU)	Universidad Carlos III de Madrid
18	García Naya, José Antonio (PTU)	Universidad de A Coruña
19	Cano García, José Manuel (PTU)	Universidad de Málaga
20	Martínez Olmos, Antonio (PTU)	Universidad de Granada

Ref.: TU-037-26

Profesor Titular de Universidad Vinculado

(Promoción Profesorado Contratado Doctor / Profesorado Permanente Laboral Vinculado)

Lista cualificada de profesorado

1	Bartha Rasero, José Luis (CU)	Universidad Autónoma de Madrid
2	Bellver Pradas, José (CU)	Universidad de Valencia
3	Galindo Izquierdo, Alberto (CU)	Universidad Complutense de Madrid
4	Jiménez Navarro, Manuel Francisco (CU)	Universidad de Málaga
5	Roldán Schilling, Vanessa (CU)	Universidad de Murcia
6	Solá Alberich, Rosa María (CU)	Universidad Rovira i Virgili
7	González González, Nieves Luisa (CU)	Universidad de La Laguna
8	Gutiérrez Martínez, Blanca (CU)	Universidad de Granada
9	García Portilla González, María Paz (CU)	Universidad de Oviedo
10	Valenzuela Garach, Aurora (CU)	Universidad de Granada
11	Bugatto González, Fernando (PTU)	Universidad de Cádiz
12	González Mesa, Ernesto Santiago (PTU)	Universidad de Málaga
13	Lechuga Sancho, Alfonso María (PTU)	Universidad de Cádiz
14	Sánchez Chaparro, Miguel Ángel (PTU)	Universidad de Málaga
15	Delgado Lista, Francisco Javier (PTU)	Universidad de Córdoba
16	Font Ugalde, Pilar (PTU)	Universidad de Córdoba
17	Robles Díaz, María Mercedes (PTU)	Universidad de Málaga
18	García Casares, Natalia (PTU)	Universidad de Málaga
19	Benavente Fernández, Isabel (PTU)	Universidad de Cádiz
20	Rubio Lamia, Leticia Olga (PTU)	Universidad de Málaga

Ref.: TUV-001-26



Lista cualificada de profesorado

1	Aguado García, José María (CU)	Universidad Complutense de Madrid
2	Buti Ferret, María Asunción (CU)	Universidad Autónoma de Barcelona
3	Carratalá Fernández, Jordi (CU)	Universidad de Barcelona
4	Fariñas Álvarez, María del Carmen (CU)	Universidad de Cantabria
5	Girón González, José Antonio (CU)	Universidad de Cádiz
6	Maldonado Martín, Antonia (CU)	Universidad de Granada
7	Miró Meda, José María (CU)	Universidad de Barcelona
8	Moreno Guillén, Santiago (CU)	Universidad de Alcalá
9	Torre Cisneros, Julián de la (CU)	Universidad de Córdoba
10	Magallón Botalla, María Rosa (CU)	Universidad de Zaragoza
11	Arribas López, José Ramón (PTU)	Universidad Autónoma de Madrid
12	Castro Iglesias, María Ángeles (PTU)	Universidad de A Coruña
13	Crespo Leiro, María Generosa (PTU)	Universidad de A Coruña
14	Fernández Soto, María Luisa (PTU)	Universidad de Granada
15	López Medrano, Francisco (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
16	López Ruz, Miguel Ángel (PTU)	Universidad de Granada
17	Paño Pardo, José Ramón (PTU)	Universidad de Zaragoza
18	Rivero Román, Antonio (PTU)	Universidad de Córdoba
19	Torres Jaén, María Josefa (PTU)	Universidad de Málaga
20	Vilariño Vilariño, María Isabel (PTU)	Universidad de A Coruña

Ref.: TUV-002-26

Profesor Titular de Universidad (Estabilización de Investigadores)

Lista cualificada de profesorado

1	Carrasco Jiménez, María Paz (CU)	Universidad de Granada
2	Lorenzo Benayas, María Jesús (CU)	Universidad de Extremadura
3	Navarro Incio, Ana María (CU)	Universidad de Oviedo
4	Prieto Álamo, María José (CU)	Universidad de Córdoba
5	León Bañares, Rosa María (CU)	Universidad de Huelva
6	Soler Pardo, Fernando (CU)	Universidad de Murcia
7	Fernández Salguero, Pedro María (CU)	Universidad de Extremadura
8	Sánchez Alcázar, José Antonio (CU)	Universidad Pablo de Olavide
9	Rodríguez López, José Neptuno (CU)	Universidad de Murcia
10	Marhuenda Egea, Frutos Carlos (CU)	Universidad de Alicante
11	Cardona Díaz, Fernando (PTU)	Universidad de Málaga
12	Real Luna, Pedro José (PTU)	Universidad de Granada
13	Tejedo Huaman, Juan Rigoberto (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
14	Campos Caro, Antonio (PTU)	Universidad de Cádiz
15	Cañas Pendón, Rafael Antonio (PTU)	Universidad de Málaga
16	Cahuana Macedo, Gladys Margot (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
17	Rodríguez Jiménez, María Esther (PTU)	Universidad de Cádiz
18	Martínez Pinilla, Eva (PTU)	Universidad de Oviedo
19	Queipo Ortuño, María Isabel (PTU)	Universidad de Málaga
20	Valle Suárez, Eva María del (PTU)	Universidad de Oviedo

Ref.: TU-038-26



Lista cualificada de profesorado

1	Michán Doña, Carmen María (CU)	Universidad de Córdoba
2	Fillat Castejón, María Francisca (CU)	Universidad de Zaragoza
3	Sandalio González, Luisa María (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
4	Romero González, Luis Carlos (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
5	León Ramos, José (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
6	García Fernández, José Manuel (CU)	Universidad de Córdoba
7	Molina Fernández, Antonio (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
8	Cuadros Celorrios, Marta Eugenia (CU)	Universidad de Granada
9	Botella Mesa, Miguel Ángel (CU)	Universidad de Málaga
10	Aledo Ramos, Juan Carlos (CU)	Universidad de Málaga
11	Requejo Aguilar, Raquel (PTU)	Universidad de Córdoba
12	Maldonado Alconada, Ana María (PTU)	Universidad de Córdoba
13	Pérez Pérez, María Esther (Cient. Titular)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
14	Couso Liáñez, Inmaculada Concepción (Cient. Titular)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
15	Llamas Azúa, Ángel (PTU)	Universidad de Córdoba
16	Valverde Albacete, Federico (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
17	Luque Almagro, Víctor Manuel (PTU)	Universidad de Córdoba
18	Tejada Jiménez, Manuel (PTU)	Universidad de Córdoba
19	González Ballester, David (PTU)	Universidad de Córdoba
20	García Fernández, Irene Rosa (Cient. Titular)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Ref.: TU-039-26

Lista cualificada de profesorado

1	Picó Sirvent, María Belén (CU)	Universidad Politécnica de Valencia
2	Rebordinos González, Laureana (CU)	Universidad de Cádiz
3	Cuadros Celorrio, Marta Eugenia (CU)	Universidad de Granada
4	Díaz Perales, Araceli (CU)	Universidad Politécnica de Madrid
5	Cabrera Caballero, Adoración (CU)	Universidad de Córdoba
6	Garrido Pavón, Juan José (CU)	Universidad de Córdoba
7	Perfectti Álvarez, Francisco (CU)	Universidad de Granada
8	Cañas Pendón, Rafael Antonio (CU)	Universidad de Málaga
9	Rodríguez Bejarano, Eduardo (CU)	Universidad de Málaga
10	Romero González, Luis Carlos (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
11	Ruiz Roldán, María del Carmen (PTU)	Universidad de Córdoba
12	Mateos Bernal, Rosa María (PTU)	Universidad de Cádiz
13	Pérez Pérez, María Esther (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
14	Gómez Baena, Guadalupe (PTU)	Universidad de Córdoba
15	Martínez Poveda, Beatriz Amparo (PTU)	Universidad de Málaga
16	Pérez Pulido, Antonio Jesús (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
17	Muñoz Ruiz, Manuel Jesús (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
18	Garzón Villar, Andrés (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
19	Pendón Meléndez, Carlos (PTU)	Universidad de Cádiz
20	Álvarez Tallada, Víctor (PTU)	Universidad Pablo de Olavide

Ref.: TU-040-26



Lista cualificada de profesorado		
1	Torralva Forero, María Mar (CU)	Universidad de Murcia
2	López Martínez, María Pilar (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
3	Rúa Tarín, María del Pilar de la (CU)	Universidad de Murcia
4	Zardoya San Sebastián, Rafael (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
5	Urios Moliner, Vicente (CU)	Universidad de Alicante
6	Carranza Gil Dolz Del Castellar, Salvador (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
7	Sánchez Tortosa, Francisco Miguel (CU)	Universidad de Córdoba
8	Tierno de Figueroa, José Manuel (CU)	Universidad de Granada
9	Monros González, Juan Salvador (CU)	Universidad de Valencia
10	Pardos Martínez, Fernando (CU)	Universidad Complutense de Madrid
11	Polo Cavia, Nuria (PTU)	Universidad Autónoma de Madrid
12	Machordom Barbé, Annie (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
13	Díaz Paniagua, María Carmen (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
14	Molina Morales, Mercedes (PTU)	Universidad de Granada
15	Leonard, Jennifer Ann (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
16	San Mauro Martín, Diego (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
17	Milá Valcárcel, Borja (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
18	García París, Mario (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
19	Gómez-Zurita Frau, Jesús (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
20	Márquez Martínez de Orense, Rafael (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Ref.: TU-041-26

Profesor Titular de Universidad Vinculado
(Necesidades Estratégicas de Investigación – Retención/Captación del Talento)

Lista cualificada de profesorado		
1	Álvarez Salas-Walter, Rodolfo (CU)	Universidad Autónoma de Madrid
2	Berenguer Haym, Marina Carmen (CU)	Universidad de Valencia
3	Casademont Pou, Jordi (CU)	Universidad Autónoma de Barcelona
4	Cuadrado Pérez, María de la Luz (CU)	Universidad Complutense de Madrid
5	García Río, Francisco (CU)	Universidad Autónoma de Madrid
6	Gómez Rodríguez, Francisco (CU)	Universidad de Cádiz
7	Maldonado Martín, Antonia (CU)	Universidad de Granada
8	Marazuela Azpiroz, Mónica (CU)	Universidad Autónoma de Madrid
9	Solá Alberich, Rosa María (CU)	Universidad Rovira i Virgili
10	Urbano Ispizua, Álvaro (CU)	Universidad de Barcelona
11	Ancochea Bermúdez, Julio (PTU)	Universidad Autónoma de Madrid
12	Caminero Luna, José Antonio (PTU)	Universidad de las Palmas de Gran Canaria
13	García Carbonero, Rocío (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
14	Olveira Fuster, Casilda (PTU)	Universidad de Málaga
15	Paz-Ares Rodríguez, Luis Gonzaga (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
16	Puente Maeztu, Luis (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
17	Romero Palacios, Pedro (PTU)	Universidad de Granada
18	Soto Cárdenas, María José (PTU)	Universidad de Cádiz
19	Suárez Fernández, María del Carmen (PTU)	Universidad Autónoma de Madrid
20	Villena Garrido, María Victoria (PTU)	Universidad Complutense de Madrid

Ref.: TUV-003-26



**Plazas de Profesor Permanente Laboral (modalidad Profesor Contratado Doctor)
(Promoción Profesorado Ayudante Doctor)**

Lista cualificada de profesorado		
1	González Castán, Óscar Lucas (CU)	Universidad Complutense de Madrid
2	Villarmea Requejo, Stella Gabriela (CU)	Universidad Complutense de Madrid
3	Liz Gutiérrez, Antonio Manuel (CU)	Universidad de La Laguna
4	Sanfélix Vidarte, Vicente (CU)	Universidad de Valencia
5	Vega Encabo, Jesús (CU)	Universidad Autónoma de Madrid
6	Cerezo Llallana, María Mar (CU)	Universidad Complutense de Madrid
7	Frápolli Sanz, María José (CU)	Universidad de Granada
8	Romero González, María Esther (CU)	Universidad de Granada
9	Román Alcalá, Ramón (CU)	Universidad de Córdoba
10	Corbí Fernández de Ibarra, Josep Ermeland (CU)	Universidad de Valencia
11	Pérez Chico, David (PPL)	Universidad de Zaragoza
12	Vázquez Campos, Margarita (PTU)	Universidad de La Laguna
13	Arenas Llopis, Luis (PTU)	Universidad de Valencia
14	Raga Rosaleny, Vicente (PTU)	Universidad de Valencia
15	Tejedor Palau, María Asunción (PTU)	Universidad de Valencia
16	Mayoral de Lucas, Juan Vicente (PTU)	Universidad de Zaragoza
17	Fernández García, María Socorro (PTU)	Universidad de Burgos
18	Santana Pérez, Sandra (PTU)	Universidad de La Laguna
19	Ramos Fernández, Iago (PPL)	Universidad de Salamanca
20	Ponte Azcárate, María de (PTU)	Universidad del País Vasco

Ref.: PPL-001-26

Lista cualificada de profesorado		
1	Cruz Andreotti, Gonzalo (CU)	Universidad de Málaga
2	Díaz Ariño, Borja (CU)	Universidad de Zaragoza
3	Fernández Díaz, Alicia (CU)	Universidad de Murcia
4	Fernández Mier, Margarita (CU)	Universidad de Oviedo
5	Gallego Franco, Henar (CU)	Universidad de Valladolid
6	García Entero, Virgina (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
7	Martínez Maza, Clelia (CU)	Universidad de Málaga
8	Prados Torreira, Lourdes (CU)	Universidad Autónoma de Madrid
9	Ramírez Sánchez, Manuel (CU)	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
10	Salvador Ventura, Francisco (CU)	Universidad de Granada
11	Corrales Aguilar, María del Pilar (PTU)	Universidad de Málaga
12	Fumadó Ortega, Iván (PTU)	Universidad de Valencia
13	Garriguet Mata, José Antonio (PTU)	Universidad de Córdoba
14	León Muñoz, Alberto (PTU)	Universidad de Córdoba
15	López García, Isabel (PTU)	Universidad de Málaga
16	Ortiz de Urbina, Estibaliz (PTU)	Universidad del País Vasco
17	Sarr Marroco, Bilal (PTU)	Universidad de Granada
18	Suárez Padilla, José (PTU)	Universidad de Málaga
19	Ubric Rabaneda, Purificación (PTU)	Universidad de Granada
20	Vidal Teruel, Nuria de la O (PTU)	Universidad de Huelva

Ref.: PPL-002-26



Lista cualificada de profesorado

1	Bernal Jurado, Enrique (CU)	Universidad de Jaén
2	García del Hoyo, Juan José (CU)	Universidad de Huelva
3	García Muñoz, Teresa María (CU)	Universidad de Granada
4	Gargallo Valero, Pilar (CU)	Universidad de Zaragoza
5	Mihi Ramírez, Antonio Luis (CU)	Universidad de Granada
6	Ortega Aguaza, Bienvenido (CU)	Universidad de Málaga
7	Pablo Valenciano, Jaime de (CU)	Universidad de Almería
8	Pablos Escobar, Laura de (CU)	Universidad Complutense de Madrid
9	Paz Báñez, Manuela Adelaida de (CU)	Universidad de Huelva
10	Pulido Fernández, Juan Ignacio (CU)	Universidad de Jaén
11	Aceytuno Pérez, Teresa (PCD/PPL)	Universidad de Huelva
12	Barrena Algara, Eva (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
13	Castilla Espino, David (PTU)	Universidad de Huelva
14	Colom Andrés, Mª Consuelo (PTU)	Universidad de Valencia
15	Cordón Lagares, Encarnación Rocío (PTU)	Universidad de Huelva
16	García Ordaz, Félix (PTU)	Universidad de Huelva
17	Jiménez Toribio, Ramón (PTU)	Universidad de Huelva
18	Moles Machi, Mª Cruz (PTU)	Universidad de Valencia
19	Salmerón Gómez, Román (PTU)	Universidad de Granada
20	Uribe Toril, Juan (PTU)	Universidad de Almería

Ref.: PPL-003-26

Lista cualificada de profesorado

1	Chaves Ávila, Rafael (CU)	Universidad de Valencia
2	Coronado Guerrero, Daniel (CU)	Universidad de Cádiz
3	Escot Mangas, Lorenzo (CU)	Universidad Complutense de Madrid
4	Escribano Francés, Gonzalo (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
5	Jiménez Rubio, María Dolores (CU)	Universidad de Granada
6	Pérez Moreno, Salvador Jesús (CU)	Universidad de Málaga
7	Marcuello Servós, Carmen (CU)	Universidad de Zaragoza
8	Ramón Rodríguez, Ana Isabel (CU)	Universidad de Alicante
9	Álvarez González, María Isabel (CU)	Universidad Complutense de Madrid
10	Jiménez Jiménez, Natalia (CU)	Universidad Pablo de Olavide
11	Fernández Cornejo, José Andrés (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
12	Ochando Claramunt, Carlos (PTU)	Universidad de Valencia
13	Garrido Yserte, Rubén (PTU)	Universidad de Alcalá
14	Martínez Cañete, Ana (PCD/PPL)	Universidad Complutense de Madrid
15	Navarro Pabsdorf, Margarita (PTU)	Universidad de Granada
16	Pardo García, Isabel (PTU)	Universidad de Castilla-La Mancha
17	Sánchez Andrés, Antonio (PTU)	Universidad de Valencia
18	Pérez-Soba Aguilar, Inés (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
19	Jiménez García, Mercedes (PCD/PPL)	Universidad de Cádiz
20	San Martín González, Enrique (PTU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia

Ref.: PPL-004-26



**Plaza de Profesor Permanente Laboral (modalidad Profesor Contratado Doctor)
(Estabilización de Investigadores)**

Lista cualificada de profesorado		
1	Ros Lasierra, María Ángeles (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
2	Roldán Arjona, María Teresa (CU)	Universidad de Córdoba
3	Fariña Gómez, María Isabel (CU)	Universidad de Valencia
4	Alsina Español, Berta (CU)	Universidad Pompeu Fabra
5	Martín Bermudo, María Dolores (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
6	Rodríguez Daga, Rafael (CU)	Universidad Pablo de Olavide
7	Martínez Morales, Juan Ramón (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
8	Rada Iglesias, Álvaro (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
9	Casares Fernández, Luis Fernando (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
10	Moreno Pérez, Sergio (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
11	González Aguilera, Cristina (Cient. Titular)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
12	Gómez Vicentefranqueira, María (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
13	Artal Sanz, Marta (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
14	Pernaute Lomba, Bárbara (Cient. Titular)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
15	Sotillos Martín, María del Sol (Cient. Titular)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
16	Ramos Barrales, Ramón (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
17	Royo Sánchez-Palencia, José Luis (PTU)	Universidad de Málaga
18	Prado Velasco, José Félix (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
19	Askjaer, Peter (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
20	Landeira Frías, David Marcos (PTU)	Universidad de Granada

Ref.: PPL-005-26

Lista cualificada de profesorado		
1	Baglietto Vargas, David (PTU)	Universidad de Málaga
2	Cardona Díaz, Fernando (PTU)	Universidad de Málaga
3	Brea Calvo, Gloria (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
4	Moreno González, Inés (PTU)	Universidad de Málaga
5	Pintado Losa, Cristina (PTU)	Universidad de Castilla - La Mancha
6	Mateos Bernal, Rosa María (PTU)	Universidad de Cádiz
7	Ramos Barrales, Ramón (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
8	Sanz Andreu, Luis (PTU)	Universidad de Salamanca
9	Torres Canalejo, Manuel (PTU)	Universidad de las Islas Baleares
10	Velasco Criado, Ana Purificación (PTU)	Universidad de Salamanca
11	Andrés Hueva, Antonio (CU)	Universidad de Castilla - La Mancha
12	Cabiscol Catalá, Elisa (CU)	Universidad de Lleida
13	Carrasco Jiménez, María Paz (CU)	Universidad de Granada
14	Caruz Arcos, Antonio José (CU)	Universidad de Jaén
15	Arco Martínez, Araceli del (CU)	Universidad de Castilla - La Mancha
16	Hernández Pérez, Félix (CU)	Universidad Autónoma de Madrid
17	Zafra Gómez, Francisco (CU)	Universidad Autónoma de Madrid
18	Rodríguez Quesada, Ana María (CU)	Universidad de Málaga
19	Ros Salvador, Joaquín (CU)	Universidad de Lleida
20	Tabernero Urbieto, María Aránzazu (CU)	Universidad de Salamanca

Ref.: PPL-006-26

**Lista cualificada de profesorado**

1	Arrayás Chazeta, Manuel (CU)	Universidad Rey Juan Carlos
2	García Martínez, María del Carmen (CU)	Universidad de Córdoba
3	López Díaz, Luis (CU)	Universidad de Salamanca
4	Gallardo Moreno, Amparo María (CU)	Universidad de Extremadura
5	Gimeno Martínez, Benito (CU)	Universidad de Valencia
6	González García, Salvador (CU)	Universidad de Granada
7	Martín Alonso, Juan Carlos (CU)	Universidad de Zaragoza
8	Jiménez Olivares, María Luisa (CU)	Universidad de Granada
9	Navarro Palma, Elena (CU)	Universidad Complutense de Madrid
10	López García, José Juan (CU)	Universidad de Jaén
11	Muñoz San Martín, Sagrario (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
12	García Flores, Ana (PTU)	Universidad de Salamanca
13	Yanes Díaz, Rocío (PCD/PPL)	Universidad de Salamanca
14	Molina Cuberos, Gregorio José (PTU)	Universidad de Murcia
15	Muñoz Serrano, Encarnación (PTU)	Universidad de Córdoba
16	Albella Echave, Pablo (PTU)	Universidad de Cantabria
17	Díaz Angulo, Luis Manuel (PTU)	Universidad de Granada
18	Hidalgo Aguilera, Jorge (PCD/PPL)	Universidad de Córdoba
19	Brocos Fernández, María del Pilar (PTU)	Universidad de Santiago de Compostela
20	Martínez Jiménez, Juan Pablo (PTU)	Universidad de Zaragoza

Ref.: PPL-007-26

Lista cualificada de profesorado

1	Señaris Rodríguez, Rosa María (CU)	Universidad de Santiago de Compostela
2	Acosta Boj, María del Carmen (CU)	Universidad Miguel Hernández
3	Lloret Alcañiz, Ana (CU)	Universidad de Valencia
4	García Alloza, Mónica (CU)	Universidad de Cádiz
5	Núñez Llorente, Lucía (CU)	Universidad de Valladolid
6	González Mora, José Luis (CU)	Universidad de La Laguna
7	Sastre Belloch, Juan José (CU)	Universidad de Valencia
8	Morales Calderón, Andrés (CU)	Universidad de Alicante
9	Rodríguez Moreno, Antonio (CU)	Universidad Pablo de Olavide
10	Pamplona Gras, Reinaldo Ramón (CU)	Universidad de Lleida
11	Peña García, Elvira María de la (PTU)	Universidad Miguel Hernández
12	Cidad Velasco, Pilar (PTU)	Universidad de Valladolid
13	Cózar Castellano, Irene (PTU)	Universidad de Valladolid
14	Lloréns Folgado, Silvia (PTU)	Universidad de Castilla-La Mancha
15	Tejada Gavela, Silvia (PTU)	Universidad de las Islas Baleares
16	Navarro López, Juan de Dios (PTU)	Universidad de Castilla-La Mancha
17	Torres Curbelo, Santiago (PTU)	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
18	Relova Quinteiro, José Luis (PTU)	Universidad de Santiago de Compostela
19	Lamas Castro, José Antonio (PTU)	Universidad de Vigo
20	Paredes Royano, Sergio Damián (PTU)	Universidad Complutense de Madrid

Ref.: PPL-008-26



Lista cualificada de profesorado

1	Rebordinos González, Laureana (CU)	Universidad de Cádiz
2	Llosa Blas, Matxalen (CU)	Universidad de Cantabria
3	Gómez Gómez, Lourdes (CU)	Universidad de Castilla-La Mancha
4	León Bañares, Rosa María (CU)	Universidad de Huelva
5	Gotor Martínez, Cecilia (Prof. de Inves.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
6	Ibeas Corcelles, Jose Ignacio (CU)	Universidad Pablo de Olavide
7	Delgado Bermejo, Juan Vicente (CU)	Universidad de Córdoba
8	Sánchez Baca, Antonio (CU)	Universidad de Jaén
9	Gutiérrez Cortines, Marcos Egea (CU)	Universidad Politécnica de Cartagena
10	Rodríguez Daga, Rafael (CU)	Universidad Pablo de Olavide
11	Peiró Barber, Rosa María (PTU)	Universidad Politécnica de Valencia
12	Loarce Tejada, Yolanda (PTU)	Universidad de Alcalá
13	González Aguilera, Cristina (Cient. Titular)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
14	Ruiz Roldán, María del Carmen (PTU)	Universidad de Córdoba
15	Sotillos Martín, Sol (Cient. Titular)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
16	Muñoz Ruiz, Manuel (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
17	Garzón Villar, Andrés (PTU)	Universidad Pablo de Olavide
18	Miranda Vizuete, Antonio (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
19	Askjaer, Peter (Inves. Cient.)	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
20	Royo Sánchez Palencia, José Luis (PTU)	Universidad de Málaga

Ref.: PPL-009-26

Lista cualificada de profesorado

1	Rodríguez Bailón, Rosa María (CU)	Universidad de Granada
2	Hombrados Mendieta, Isabel (CU)	Universidad de Málaga
3	Godoy Izquierdo, Débora (CU)	Universidad de Granada
4	Navas Luque, María Soledad (CU)	Universidad de Almería
5	Pozo Muñoz, Carmen (CU)	Universidad de Almería
6	Gómez Jacinto, Luis (CU)	Universidad de Málaga
7	Canto Ortíz, Jesús María (CU)	Universidad de Málaga
8	Rodríguez Carballeira, Álvaro (CU)	Universidad de Barcelona
9	Extremera Pacheco, Natalio (CU)	Universidad de Málaga
10	Fernández Arregui, Saulo (CU)	Universidad Nacional de Educación a Distancia
11	López Sánchez, María del Carmen (PTU)	Universidad de Alicante
12	Barrón López de Roda, Ana (PTU)	Universidad Complutense de Madrid
13	Moreno Jiménez, María del Pilar (PTU)	Universidad de Málaga
14	Martínez Martínez, María del Carmen (PTU)	Universidad de Murcia
15	Guil Bozal, Rocío (CEU)	Universidad de Cádiz
16	Oceja Fernández, Luis Venancio (PTU)	Universidad Autónoma de Madrid
17	Cruces Montes, Serafín Jesús (PCD /PPL)	Universidad de Cádiz
18	Arbinaga Ibarzábal, Félix (PCD/PPL)	Universidad de Huelva
19	Tous Pellarès, Jordi (PTU)	Universidad Rovira i Virgili
20	García del Castillo Rodríguez, José Antonio (PTU)	Universidad Miguel Hernández

Ref.: PPL-010-26

12. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

12.4. Perfiles y comisiones juzgadoras de plazas de cuerpos docentes y en régimen laboral

12.4.2. Comisiones Juzgadoras

12.4.2.3. Sustitución de miembros de comisiones juzgadoras nombrados por el Consejo de Gobierno

Plazas de Profesor Titular de Universidad

Comisión Titular		
Secretaria	Torres García, Ana María (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Secretaria	Pajón Leira, Irene (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TU-162-25 (Acuerdo 6.4.2.1 /CG 5-11-25)

Comisión Titular		
Secretaria	Gómez de Tejada Romero, María Jesús (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Secretaria	Vázquez Gámez, María de los Ángeles (PTU)	Universidad de Sevilla

Ref.: TUV-002-25 (Acuerdo 6.5.2.1 /CG 17-7-25)

Plaza de Profesor Permanente Laboral (modalidad Profesor Contratado Doctor)

Comisión Titular		
Secretario	Peloso, Riccardo (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Secretaria	González Castaño, Miriam (PCD/PPL)	Universidad de Sevilla

Ref.: PPL-031-25 (Acuerdo 1.2.2.1/CP 30-7-25)

Vocal entrante		
Cano García, José Manuel (PTU)		Universidad de Málaga
Vocal saliente		
Trazegnies Otero, Carmen Lourdes de (PTU)		Universidad de Málaga

Ref.: PPL-037-25 (Acuerdo 4.4.2.2/CG 10-12-25)

Plaza de Profesor Ayudante Doctor

Comisión Titular		
Secretario	Acosta Romero, Ángel (PTU)	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente		
Secretaria	Méndez Majuelos, María Inés (PTU)	Universidad de Sevilla
Secretaria	Espejo Cala, Carmen (CU)	Universidad de Sevilla

Ref.: AYD-010-24 y AYD-011-24 (Acuerdo 5.3.2.1/CG 26-11-24 – Modificado por Acuerdo 1.3.2.3/CP 22-5-25)

12. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

12.5 Modificación del Baremo del Plan de Estabilización del Profesorado Asociado

La Disposición transitoria séptima de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece en su apartado 1 que, con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, las Universidades públicas deberán articular procesos de estabilización de las plazas de Profesorado Asociado. El sistema de selección en estos procesos será el de concurso, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

Asimismo, la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, modifica la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, introduciendo una disposición adicional novena bis, que establece como periodo máximo de implementación de las medidas contempladas en las precitadas disposiciones, el final del curso académico 2027-2028. Según se recoge adicionalmente en dicha disposición transitoria, las universidades públicas deberán establecer el marco temporal específico de las actuaciones que resulten precisas para garantizar la adecuada implementación en cada universidad de lo dispuesto previamente.

En cumplimiento de lo anterior, el Acuerdo 9.6 de Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2024 establece un marco temporal para la estabilización de plazas de Profesorado Asociado en la Universidad de Sevilla, en el que se consideran de forma diferenciada las plazas de Profesorado Asociado con dedicación docente de hasta 120 horas por curso académico, que constituyen la denominada Modalidad A, y las plazas de Profesorado Asociado con dedicación superior a las 120 horas por curso académico, agrupadas en la denominada Modalidad B, y que contempla tanto la estabilización en plazas de Profesorado Ayudante Doctor como en plazas de Profesorado Asociado con dedicación docente de 120 horas.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, por Acuerdo 6.5 en sesión de 25 de octubre de 2024, procedió a la aprobación del baremo para el proceso de estabilización de plazas de Profesorado Asociado en las dos modalidades previstas en el Acuerdo 9.6/CG 23-7-24.

Con carácter previo al inicio de la Modalidad A del proceso de estabilización, se ha procedido a la revisión del baremo de contratación, en coordinación con el Comité de Empresa del PDI laboral, habiéndose identificado mejoras técnicas en los criterios de evaluación de los aspirantes.

Visto lo anterior, procede realizar una actualización del baremo para el proceso de estabilización del Profesorado Asociado, cuyo resultado final se presenta a continuación.



MODALIDAD A. ESTABILIZACIÓN PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO CON DEDICACIÓN MÁXIMA 120 HORAS

CONSIDERACIONES GENERALES

Perfil profesional/Perfil docente

El artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que las universidades podrán contratar bajo esta modalidad a especialistas y profesionales de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional. La finalidad de los contratos será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimiento y experiencia profesionales a la Universidad en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante.

Por ello, las plazas serán convocadas con un perfil profesional específico y con un perfil docente que será propuesto por los correspondientes Departamentos y aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno.

El perfil profesional será determinante a la hora de la valoración de los méritos de las candidaturas y de la aplicación del correspondiente coeficiente de afinidad.

Ponderación

Aplicado el baremo, si alguna de las candidaturas a una misma plaza obtuviera puntuación en exceso sobre los máximos establecidos en alguno de los apartados o subapartados, se asignará la puntuación máxima admitida a quien la tuviese más alta, escalándose proporcionalmente la valoración de las demás candidaturas.

Puntuación mínima

Para considerar que una candidatura ha superado el proceso selectivo, habrá de obtener una puntuación mínima no escalada de **40 puntos**.

Valoración del tiempo de desempeño

En aquellos méritos cuya valoración dependa del tiempo de desempeño, los cálculos correspondientes se realizarán en días naturales. A tal efecto, se establece una equivalencia de 30 días por mes y de 365 días por año.

BAREMO

1.- RENDIMIENTO ACADÉMICO (máximo 10 puntos)

1.1. Titulación Universitaria de Grado o equivalente (Licenciado/a, Diplomado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a técnico/a) (1)	Aprobado: nota media 5'0-6'9 Notable: nota media 7'0-8'9 Sobresaliente: nota media 9'0-10'0	2'5 puntos 3'0 puntos 3'5 puntos	Máximo 3'5 puntos
1.2. Título de Máster universitario (Oficial)	Aprobado: nota media 5'0-6'9 Notable: nota media 7'0-8'9 Sobresaliente: nota media 9'0-10'0	1'0 puntos 1'5 puntos 2'0 puntos	Máximo 2 puntos

1.3. Título de Doctorado	RD 185/1985, RD 99/2011: • Apto 1'75 puntos • Apto Cum Laude 2'50 puntos	RD 778/1998, RD 56/2005, RD 1393/2007, RD 534/2013, RD 576/2023: • Aprobado 1'25 puntos • Notable 1'75 puntos • Sobresaliente 2'25 puntos • Sobresaliente Cum laude 2'50 puntos	Máximo 2'5 puntos
1.4. Acreditaciones oficiales de competencias lingüísticas	0'50 puntos por cada certificación de nivel B2 o superior. Solo se valorará una certificación por idioma. No se valorarán los idiomas que sean considerados como requisito para la impartición de la docencia.		Máximo 0'5 puntos
1.5. Otras titulaciones universitarias oficiales de Grado o equivalente y/o máster/doctorado	1 punto por cada titulación de Grado o equivalente adicional 0'5 puntos por cada titulación de Máster adicional 0'7 puntos por cada título de Doctor/a adicional		Máximo 1'5 puntos

(1) Se aplicará un coeficiente de afinidad al apartado 1.1 que podrá tomar los siguientes valores: 0 (muy bajo); 0'25 (bajo); 0'50 (medio); 0'75 (alto); 1 (muy alto).

2.- ACTIVIDAD PROFESIONAL EXTERNA A LA ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA (máximo 40 puntos)

La actividad profesional externa a la actividad docente universitaria se computará a razón de 3 puntos por año de actividad (los periodos inferiores al año se prorratearán proporcionalmente). Se valorará la actividad profesional con una trayectoria constatada y contrastada de calidad.

Sólo podrá ser valorada la actividad profesional que esté relacionada con el perfil profesional y el área de conocimiento de la plaza a la que se opta. Se aplicará un coeficiente de afinidad que podrá tomar los siguientes valores: 0 (muy bajo); 0'25 (bajo); 0'50 (medio); 0'75 (alto); 1 (muy alto).

Dentro de este apartado se contempla la docencia en Enseñanza Secundaria relacionada con el perfil de la plaza.

3.- ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA: DOCENCIA EN ASIGNATURAS REGLADAS (máximo 50 puntos)

3.1. Docencia impartida como Profesor/a Asociado/a en la Universidad de Sevilla	3.1.1. En el departamento y área de la plaza convocada	Máximo 50 puntos
	3.1.2. En otra área en el propio departamento de la plaza convocada o en la misma área de la plaza convocada en otro departamento (2)	
	3.1.3. En área afín de otro departamento (3) (4)	
3.2. Docencia impartida como Profesor/a Sustituto/a en la Universidad de Sevilla	3.2.1. En el departamento y área de la plaza convocada	Máximo 20 puntos
	3.2.2. En otra área en el propio departamento de la plaza convocada o en la misma área de la plaza convocada en otro departamento (2)	
	3.2.3. En área afín de otro departamento (3) (4)	
3.3. Docencia impartida como Profesor/a Asociado/a en otras Universidades públicas	3.3.1. En el área de la plaza convocada	Máximo 25 puntos
	3.3.2. En área afín a la de la plaza convocada (3) (4)	
3.4. Docencia impartida como Profesor/a Sustituto/a en otras Universidades públicas	3.4.1. En el área de la plaza convocada	Máximo 15 puntos
	3.4.2. En área afín a la de la plaza convocada (3) (4)	



3.5. Adecuación de los méritos docentes de la candidatura al perfil docente de la plaza		Máximo 15 puntos

- (2) Se aplicará un factor de corrección multiplicativo de 0'6 a la puntuación obtenida en el subapartado.
- (3) Se aplicará un factor de corrección multiplicativo de 0'3 a la puntuación obtenida en el subapartado.
- (4) Será de aplicación lo establecido en la Resolución Rectoral de 20 de abril de 2022 (BOUS nº 3/2022, de 19 de mayo), por la que se determinan las áreas afines en los concursos de profesorado de la Universidad de Sevilla.

La docencia se computará teniendo en cuenta la dedicación del contrato:

- Tiempo parcial 2 horas de docencia: 0'30 puntos por mes
- Tiempo parcial 3 horas de docencia: 0'40 puntos por mes
- Tiempo parcial 4 horas de docencia: 0'50 puntos por mes
- Tiempo parcial 5 horas de docencia: 0'60 puntos por mes
- Tiempo parcial 6 horas de docencia: 0'80 puntos por mes
- Tiempo completo: 1 punto por mes

Los periodos de duración inferior a un mes se prorratearán proporcionalmente.

MODALIDAD B. ESTABILIZACIÓN PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO CON DEDICACIÓN SUPERIOR A 120 HORAS EN PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

CONSIDERACIONES GENERALES

Perfil investigador/Perfil docente

Cada plaza será convocada con un perfil investigador genérico que incluya las líneas de investigación del área de conocimiento al que se adscriba la plaza, y un perfil docente genérico referido a las asignaturas del área de conocimiento adscritas al departamento convocante de la plaza.

Ponderación

Aplicado el baremo, si alguno de las candidaturas a una misma plaza obtuviera puntuación en exceso sobre los máximos establecidos en alguno de los apartados o subapartados, se asignará la puntuación máxima admitida a quien la tuviese más alta, escalándose proporcionalmente la valoración del resto de concursantes.

Puntuación mínima

Para considerar que una candidatura ha superado el proceso selectivo, habrá de obtener una puntuación mínima no escalada de **40 puntos**.

Valoración del tiempo de desempeño

En aquellos méritos cuya valoración dependa del tiempo de desempeño, los cálculos correspondientes se realizan en días naturales. A tal efecto, se establece una equivalencia de 30 días por mes y de 365 días por año.

BAREMO

1.- RENDIMIENTO ACADÉMICO (máximo 10 puntos)

1.1. Titulación Universitaria de Grado o equivalente (Licenciado/a, Diplomado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a técnico/a, Ingeniero/a técnico/a) (5)	Aprobado: nota media 5'0-6'9 Notable: nota media 7'0-8'9 Sobresaliente: nota media 9'0-10'0	2'5 puntos 3'0 puntos 3'5 puntos	Máximo 3'5 puntos
1.2. Título de Máster universitario (Oficial)	Aprobado: nota media 5'0-6'9 Notable: nota media 7'0-8'9 Sobresaliente: nota media 9'0-10'0	1'0 puntos 1'5 puntos 2'0 puntos	Máximo 2 puntos
1.3. Título de Doctorado	RD 185/1985, RD 99/2011: • Apto 1'75 puntos • Apto Cum Laude 2'50 puntos	RD 778/1998, RD 56/2005, RD 1393/2007, RD 534/2013, RD 576/2023: • Aprobado 1'25 puntos • Notable 1'75 puntos • Sobresaliente 2'25 puntos • Sobresaliente Cum laude 2'50 puntos	Máximo 2'5 puntos
1.4. Acreditaciones oficiales de competencias lingüísticas	0'50 puntos por cada certificación de nivel B2 o superior. Solo se valorará una certificación por idioma. No se valorarán los idiomas que sean considerados como requisito para la impartición de la docencia.		Máximo 0'5 puntos
1.5. Otras titulaciones universitarias oficiales de Grado o equivalente y/o máster/doctorado	1 punto por cada titulación de Grado o equivalente adicional 0'5 puntos por cada titulación de Máster adicional 0'7 puntos por cada título de Doctor/a adicional		Máximo 1'5 puntos

(5) Se aplicará un coeficiente de afinidad al apartado 1.1 que podrá tomar los siguientes valores: 0 (muy bajo); 0'25 (bajo); 0'50 (medio); 0'75 (alto); 1 (muy alto).

2.- ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA: DOCENCIA EN ASIGNATURAS REGLADAS (máximo 50 puntos)

2.1. Docencia impartida como Profesor/a Asociado/a en la Universidad de Sevilla	2.1.1. En el departamento y área de la plaza convocada	Máximo 50 puntos
	2.1.2. En otra área en el propio departamento de la plaza convocada o en la misma área de la plaza convocada en otro departamento (6)	
	2.1.3. En área afín de otro departamento (7) (8)	
2.2. Docencia impartida como Profesor/a Sustituto/a en la Universidad de Sevilla	2.2.1. En el departamento y área de la plaza convocada	Máximo 25 puntos
	2.2.2. En otra área en el propio departamento de la plaza convocada o en la misma área de la plaza convocada en otro departamento (6)	
	2.2.3. En área afín de otro departamento (7) (8)	
2.3. Docencia impartida como Profesor/a Asociado/a en otras Universidades públicas	2.3.1. En el área de la plaza convocada	Máximo 25 puntos
	2.3.2. En área afín a la de la plaza convocada (7) (8)	
2.4. Docencia impartida como Profesor/a Sustituto/a en otras Universidades públicas	2.4.1. En el área de la plaza convocada	Máximo 15 puntos
	2.4.2. En área afín a la de la plaza convocada (7) (8)	

(6) Se aplicará un factor de corrección multiplicativo de 0'6 a la puntuación obtenida en el subapartado.

(7) Se aplicará un factor de corrección multiplicativo de 0'3 a la puntuación obtenida en el subapartado.

(8) Será de aplicación lo establecido en la Resolución Rectoral de 20 de abril de 2022 (BOUS nº 3/2022, de 19 de mayo), por la que se determinan las áreas afines en los concursos de profesorado de la Universidad de Sevilla.



La docencia se computará teniendo en cuenta la dedicación del contrato:

- Tiempo parcial 2 horas de docencia: 0'30 puntos por mes
- Tiempo parcial 3 horas de docencia: 0'40 puntos por mes
- Tiempo parcial 4 horas de docencia: 0'50 puntos por mes
- Tiempo parcial 5 horas de docencia: 0'60 puntos por mes
- Tiempo parcial 6 horas de docencia: 0'80 puntos por mes
- Tiempo completo: 1 punto por mes

Los periodos de duración inferior a un mes se prorratearán proporcionalmente.

3.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 25 puntos)

3.1. Libros científicos en calidad de autor/a o coautor/a publicados en editoriales de reconocido prestigio (9) (11)	5 puntos por cada uno	Máximo 10 puntos
3.2. Capítulos de libros publicados en editoriales de reconocido prestigio (9) (11)	2 puntos por cada uno	Máximo 10 puntos
3.3. Artículos publicados en revistas científicas indexadas de acuerdo con un índice de calidad relativo (9) (11)	3 puntos por cada uno	Máximo 15 puntos
3.4. Participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas con una duración mínima de 2 años (11)	1 punto por cada año de participación (10)	Máximo 10 puntos
3.5. Pertenencia a grupos de investigación (11)	0'5 puntos por año de pertenencia (10)	Máximo 3 puntos
3.6. Estancias en universidades y centros de investigación con una duración mínima de 1 mes (30 días) (11)	1 punto por cada mes de estancia (10)	Máximo 5 puntos
3.7. Participaciones en congresos o reuniones científicas: ponencias, comunicaciones, ediciones de actas (11)	0'5 puntos por cada participación	Máximo 5 puntos
3.8. Contratos predoctorales (FPU, FPI, planes propios de la Universidad o asimilados) (11)	2 puntos por año (10)	Máximo 8 puntos
3.9. Otros méritos investigadores (11)		Máximo 2 puntos

(9) En el caso de libros o capítulos de libros no publicados en editoriales de reconocido prestigio y de artículos publicados en revistas no indexadas, cada aportación se valorará con 0'1 puntos.

(10) Los periodos de duración inferior a la indicada se prorratearán proporcionalmente.

(11) Se aplicará un coeficiente de afinidad con las líneas de investigación desarrolladas por los grupos de investigación adscritos al departamento y área de conocimiento convocantes de la plaza, que podrá tomar los siguientes valores: 0 (muy bajo); 0'25 (bajo); 0'50 (medio); 0'75 (alto); 1 (muy alto).

4.- ACTIVIDAD PROFESIONAL EXTERNA A LA ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA (máximo 10 puntos)

La actividad profesional externa a la actividad docente universitaria se computará a razón de 0'75 puntos por año de actividad (los periodos inferiores al año se prorratearán proporcionalmente). Se valorará la actividad profesional con una trayectoria constatada y contrastada de calidad relacionada con el perfil de la plaza a la que se opta. Se aplicará un coeficiente de afinidad que podrá tomar los siguientes valores: 0 (muy bajo); 0'25 (bajo); 0'50 (medio); 0'75 (alto); 1 (muy alto).

Dentro de este apartado se contempla la docencia en Enseñanza Secundaria relacionada con el perfil de la plaza.



5.- MÉRITO PREFERENTE (máximo 5 puntos)

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la acreditación vigente a la entrada en vigor de la mencionada Ley, de Profesorado Ayudante Doctor o de la figura equivalente en la normativa autonómica se considerará como mérito preferente durante los cuatros años posteriores a la aprobación de esta ley orgánica a los efectos del acceso a la figura de Profesorado Ayudante Doctor.

Tendrá también la consideración de mérito preferente la acreditación a las siguientes figuras: Profesorado Contratado Doctor, Profesorado Permanente Laboral, Profesorado Titular de Universidad y Catedrático/a de Universidad.

El candidato obtendrá 5 puntos por su acreditación a cualquiera de las figuras mencionadas con anterioridad.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (CEAD) DOCENTIA-US

Siguiendo lo establecido en el Sistema experimental de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Sevilla: DOCENTIA-US (Acuerdo 4.1/CG 28-6-22), y en la Normativa de Comisiones para la evaluación de la actividad docente (Acuerdo 9.8/CG 23-7-24), y por los motivos que a continuación se relacionan, se eleva a Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla propuesta de nombramiento de los nuevos miembros de la Comisión de Evaluación de la Actividad Docente (CEAD).

1) **Presidencia:**

Como consecuencia de la transferencia de las competencias del Programa Docentia al Vicerrectorado de Docencia, la presidencia pasará a ser asumida por su titular, **Dña. Cristina Mayor Ruiz**.

2) **Rama de Arte y Humanidades:** Debido a la incompatibilidad de la representante titular, **Dña. Yolanda Congosto Martín**, por su participación en la 2.ª Convocatoria del Sistema Experimental Docentia, y tras la renuncia del profesor **D. Fco. Javier Herrera García** como suplente, se propone el nombramiento como suplente de la profesora **Dña. Concepción Guerrero Amador**.

La Sra. Guerrero asumirá la representación de esta rama en la presente convocatoria, así como la presidencia del Comité correspondiente.

3) **Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:** Ante la renuncia del representante titular, **D. Antonio José Sánchez Sáenz**, se propone el nombramiento como titular del actual suplente, el profesor **D. Javier Santos Cumplido**, así como la designación de **D. Víctor Hugo Perera Rodríguez** como suplente.

4) **Representantes estudiantiles:** Por finalización de vigencia del nombramiento el Consejo de Alumnos y Alumnas propone a **D. Luis Gonzalo Moreno Caso** como titular, y a **D. Javier Rivero Moreno** como suplente.

5) **Suplente representante de la sección sindical CCOO:** Dado que el actual representante carece de suplente, se propone el nombramiento de **Dña. Teresa López Soto** para dicho puesto.

COMITÉS DE RAMA PARA LA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE (CREAD) DOCENTIA-US

Siguiendo lo establecido en el Sistema experimental de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Sevilla: DOCENTIA-US (Acuerdo 4.1/CG 28-6-22), y en la Normativa de Comisiones para la evaluación de la actividad docente (Acuerdo 9.8/CG 23-7-24), se eleva a Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, propuesta de nombramiento de los alumnos que habrán de formar parte de los Comités de Rama para la Evaluación de la Actividad Docente (CREAD), designados por el Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla.

- Representantes estudiantiles en el Comité de la **Rama de Ingeniería y Arquitectura** para la Evaluación de la Actividad Docente:
 - TITULAR: Sergio Parejo Rama
 - SUPLENTE: Álvaro González García
- Representantes estudiantiles en el Comité de la **Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas** para la Evaluación de la Actividad Docente:
 - TITULAR: Lourdes Díaz Carranza
 - SUPLENTE: Adam Momad Ouabbou
- Representantes estudiantiles en el Comité de la **Rama de Ciencias de la Salud** para la Evaluación de la Actividad Docente:
 - TITULAR: Sara Bonay Yusta Guerrero
 - SUPLENTE: David Sánchez Pérez
- Representantes estudiantiles en el Comité de la **Rama de Artes y Humanidades** para la Evaluación de la Actividad Docente:
 - TITULAR: Alejandro Macías Sánchez
 - SUPLENTE: Jamie Pérez Valdivia
- Representantes estudiantiles en el Comité de la **Rama de Ciencias** para la Evaluación de la Actividad Docente:
 - TITULAR: Abraham Alguacil Casas
 - SUPLENTE: Luis Gonzalo Moreno Caso

INFORME DE AUTORIZACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PODOINNOVA SL COMO EMPRESA BASADA EN EL CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, EMITIDO POR EL VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, DE FECHA 6/11/2025.

El proyecto de creación de PODOINNOVA (Innovación Aplicada a la Podología) reúne los requisitos para su reconocimiento como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con el Reglamento de apoyo a la creación de empresas basadas en el conocimiento de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Acuerdo 9.2/CG de 24-2-25 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla (BOUS Núm. 3, de 13 de marzo de 2025).

La autorización otorgada por el Consejo de Gobierno para el reconocimiento de una empresa basada en el conocimiento de la Universidad de Sevilla tiene carácter exclusivamente académico e institucional.

Dicha autorización no constituye, a efectos de acreditación, una certificación de la constitución legal, ni de la vigencia o actividad de la empresa, ni implica por sí misma la concesión de compatibilidad al personal docente e investigador promotor, conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y resto de normativa aplicable en materia de compatibilidades.

Asimismo, la autorización no acredita la condición de Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) legalmente constituida.

La certificación de constitución o vigencia de la iniciativa como empresa basada en el conocimiento de la Universidad de Sevilla, deberán ser solicitados expresamente ante el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento.

Este informe se emite con carácter previo a la presentación de PODOINNOVA SL ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla para su autorización como EBC de la US.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

PODOINNOVA es una empresa especializada en podología, centrada en la transferencia de innovación clínica, educativa y tecnológica. El proyecto persigue ofrecer soluciones de alto valor añadido orientadas a la salud biomecánica del pie femenino, la optimización de protocolos clínicos, la digitalización diagnóstica y la consultoría avanzada en podología.

Entre sus principales líneas destacan:

- Diseño y desarrollo de plantillas ortopodológicas para tacones, con innovación biomecánica.

- Diseño y desarrollo de plantillas ortopodológicas con innovación biomecánica.
- Elaboración de protocolos clínicos estandarizados basados en evidencia científica.
- Desarrollo de software y aplicaciones para evaluación biomecánica y apoyo al diagnóstico.
- Consultoría especializada en podología avanzada, incluyendo recursos digitales, simuladores y realidad aumentada.
- Diseño de material educativo e innovación docente para universidades y centros de formación.
- Consultoría científica y académica en el ámbito de la salud del pie.

El proyecto se presenta como una oportunidad de transferencia directa del conocimiento generado en la Universidad de Sevilla hacia el sector profesional, combinando tecnología e investigación.

EQUIPO PROMOTOR

La iniciativa está liderada por D^a Ana Juana Pérez Belloso, profesora permanente laboral del Departamento de Podología de la Universidad de Sevilla, con un equipo promotor formado por miembros vinculados a la Universidad y colaboradores externos.

Equipo promotor vinculado a la Universidad de Sevilla

Nombre y Apellidos	Vinculación a la US	% previsto de participación
Ana Juana Pérez Belloso	PCD Dpto. de Podología	50 %
Manuel Coheña Jiménez	PTU Dpto. de Podología	10 %
José Algaba del Castillo	Prof. colaborador Dpto. de Podología	10 %
María Luisa González Elena	PCD Dpto. de Podología	10 %

Promotores sin vinculación a la Universidad de Sevilla

Nombre y Apellidos / Razón Social	Papel en la iniciativa	% previsto de participación
José Manuel Lora Prieto	Autónomo societario	9 %
Ángela de la Cruz Cotán Pérez	Ayuda técnica	5 %
Alejandro Roas Bernal	Ayuda técnica	5 %

Se solicita la participación de la Fundación de la Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS) con un 1% del capital social de la empresa.

Promotora principal: Ana Juana Pérez Belloso

Departamento: Podología

Centro: Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

Área: Enfermería

Grupo de investigación: CTS-1099

Teléfono: 652018916

Correo electrónico: aperez30@us.es



TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La tecnología y el conocimiento transferidos por PODOINNOVA tienen su origen en los resultados de investigación, docencia y práctica clínica desarrollados en la Universidad de Sevilla en el ámbito de la podología, biomecánica y ortopodología.

Los principales resultados de conocimiento y tecnología incluyen:

- Diseño y validación de una plantilla para tacones de uso prolongado, orientada a la mejora biomecánica y el confort.
- Protocolos clínicos basados en evidencia científica, validados a pequeña escala en entornos docentes y asistenciales.
- Herramientas digitales para la evaluación biomecánica del paciente en fase conceptual.
- Plataforma de formación especializada, con metodologías innovadoras de aprendizaje digital.

El conocimiento deriva de la formación universitaria en podología en la Universidad de Sevilla, la participación en proyectos docentes, la actividad clínica universitaria y el desarrollo de prototipos, materiales y metodologías aplicadas.

La plantilla ortopodológica se encuentra Registrada como modelo de utilidad o patente, mientras que los contenidos digitales, materiales docentes y software se registrarán mediante derechos de autor y propiedad intelectual.

CONTRAPRESTACIONES DE PODOINNOVA SL A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Con la información disponible en el Secretariado de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento (STCE), se solicita la firma de un Contrato de transferencia de tecnología y conocimiento entre la Universidad de Sevilla y PODOINNOVA, con los siguientes términos orientativos:

- Regalía anual: 5%¹
- Valor del conocimiento transferido: 91.830,40 €

El valor del conocimiento es válido para el momento en el que se ha cuantificado. En ningún caso este valor será representativo en caso de venta de la empresa a terceros o una vez consolidada.

¹ Sometida a las reducciones establecidas en el Reglamento de apoyo a la creación de empresas basadas en el conocimiento de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Acuerdo 9.2/CG de 24-2-25 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla (BOUS Núm. 3, de 13 de marzo de 2025)

RESUMEN DE LA VALORACIÓN DEL SECRETARIADO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y EMPRENDIMIENTO

Desde el STCE se ha evaluado el plan de empresa del proyecto y se estima que el mismo es viable técnica y económicamente, según el plan de empresa aportado por los promotores.

Nombre de la EBC de la US:	PODOINNOVA SL
Personal promotor adscrito a la US	Ana Juana Pérez Bellosó
Vinculación del PDI a la US	Profesora permanente laboral (mod. PCD) de Departamento de Podología
Propuesta de contrato de EBC a la US	Contrato de Transferencia: - Regalía anual del 5% sobre la facturación de la empresa. - Valor de la tecnología transferida: 91.830,40 €
Se solicita la participación de la US	1% del capital social de la empresa
Distribución del capital social	Ana Juana Pérez Bellosó: 50% Resto del equipo promotor: 49% FIUS: 1%
Otras consideraciones:	Las limitaciones establecidas en el artículo cuarto, en su caso, y en los artículos doce.1.b) y d) y dieciséis de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, no serán de aplicación a los profesores/as funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios, al profesorado laboral permanente y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario y laboral cuando participen en las entidades o empresas basadas en el conocimiento previstas creadas o participadas por la universidad, siempre que exista un acuerdo explícito del Consejo de Gobierno de la universidad y se autorice por la Administración Pública competente. Tras la aprobación como EBC, podrá tramitarse, si procede, la compatibilidad para la prestación de servicios del personal investigador, de acuerdo con el artículo 18.3 de la LCTI. La sede de la empresa no podrá situarse en espacios universitarios no habilitados expresamente para ello.

ANEXO XLI



*Fundación de Investigación
de la Universidad de Sevilla*

**FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

Nº DE REGISTRO SE/1059

PLAN DE ACTUACIÓN

EJERCICIO 2026

Sevilla, 18 de noviembre 2025

Aprobado en sesión de Patronato celebrada en fecha 22 de diciembre de 2025

Contenido del documento

1. ANTECEDENTES.....	2
2. OBJETIVOS GENERALES ESTATUTARIOS	2
3. ACTIVIDADES. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
4. PRESUPUESTO.....	10

1. ANTECEDENTES

La Fundación tiene por objeto cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Sevilla, contribuyendo para ello a la mejora de sus prestaciones de transmisión de saberes, de investigación y formación humana integral, colaborando con las entidades sociales y económicas de su ámbito, y como tal viene recogido en el artículo 5º de la modificación de los Estatutos de fecha 21 de septiembre de 2021, con número 1549 de su protocolo.

En este sentido, la Universidad de Sevilla, en virtud del Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, suscribió en fecha 22 de julio de 2022, el Acuerdo de Formalización de Encargo a Medio Propio Personificado, para la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla.

2. OBJETIVOS GENERALES ESTATUTARIOS

La Fundación tiene la condición de Medio Propio y Servicio Técnico de la Universidad de Sevilla, pudiendo asumir encargos para la realización de actos de gestión o actuaciones referidas a la gestión económica y administrativa de contratos y otras actividades contempladas en el artículo 60 de la L.O.S.U., la promoción de empleo de los egresados de la Universidad de Sevilla, la docencia no reglada, la creación de empresas de base tecnológicas y Spin Off, la colaboración en proyectos de investigación europeos e internacionales, la gestión de las Cátedras de empresa de la Universidad de Sevilla y cualquier otra materia propia del objeto y fines de la Universidad de Sevilla.

Los objetivos que se han alcanzado durante el tiempo de vida de la Fundación han sido:

- Consolidar la Fundación como medio propio de la Universidad de Sevilla.
- Autofinanciación de la estructura administrativa de la propia Fundación.
- Servir de puente entre la Universidad de Sevilla y su entorno social.

3. ACTIVIDADES. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Desde el año 2008, la estructura de gestión de la Fundación no supone ningún coste adicional a la Universidad de Sevilla, ni la necesidad de una fuente de financiación extra, al conseguirse la autofinanciación de los costes de la estructura organizativa mediante la repercusión individualizada a cada uno de los proyectos del 4% sobre el importe neto del proyecto, descontando en el momento del cobro efectivo del importe, es decir, mediante criterio de caja. En este sentido, todas las actividades propuestas para la consecución de los objetivos que se definan se financiarán internamente con cargo a los ingresos generados en la Fundación mediante la repercusión individualizada a cada uno de los proyectos que se gestionan.

Como plan de actuaciones para el ejercicio 2026, se definen los siguientes objetivos:

1. Fines propios: Acuerdo de Formalización de Encargo a Medio Propio Personificado por parte de la US a la FIUS.
2. Captación de nuevos recursos para potenciar la capacidad de FIUS.

3. Mejorar los servicios al investigador.
4. Mejoras de las relaciones laborales entre mujeres y hombres a través del Plan de Igualdad

En la siguiente ficha se describen las acciones específicas para la consecución de los objetivos planteados.

AÑO:	2026	CÓDIGO:	OBJ.01
DESCRIPCIÓN:			
Fines propios: Acuerdo de Formalización de Encargo a Medio Propio Personificado por parte de la Universidad de Sevilla a la FIUS. La Universidad de Sevilla, en virtud del Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, suscribió en fecha 22 de julio de 2022, el Acuerdo de Formalización de Encargo a Medio Propio Personificado, para la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla. En base a lo anterior, FIUS gestiona las actividades de transferencia al tejido productivo al amparo del artículo 60 de la L.O.S.U., gestiona económicamente los Proyectos Europeos que le encomiendan, realiza actividades de promoción del empleo, promoción de EBC, gestión económica de cátedras de empresa, gestión económica y administrativa de proyectos de docencia no reglada, cuando el Centro de Formación Permanente lo encarga a FIUS En este sentido se plantean las siguientes acciones concretas. .. Consolidación del Acuerdo de Formalización de Encargo a Medio Propio Personificado de la US a FIUS: investigación contratada (art. 60), promoción de Empresas Basadas en el Conocimiento (EBCs), royalties de patentes licenciadas, Proyectos Europeos y cátedras de empresa. La actividad principal de la Fundación continúa siendo la gestión de los proyectos de investigación contratada al amparo del artículo 60 de la L.O.S.U.. Para este ejercicio se prevé que los importes relativos a estas actividades y a las de Proyectos Europeos se mantengan. Con los saldos remanentes de los proyectos finalizados FIUS propondrá proyectos en líneas de investigación de interés para la US. La gestión de los contratos al amparo del artículo 60 de la L.O.S.U. y los Proyectos Europeos es muy parecida en FIUS, excepto en la formalización y cierre de los mismos. Actualmente, también hay previsión de que se mantenga el importe correspondiente a las cátedras de empresa a gestionar, continuando fomentando su solicitud en convocatorias públicas e iniciativas privadas- Asimismo, se continuará con la gestión administrativa y económica de las patentes licenciadas. En la creación de Empresas Basadas en el Conocimiento, previa autorización de la Universidad de Sevilla, se comienza con la entrada en el capital de las mismas y se supervisan las iniciativas			

participadas por FIUS.

Por último, potenciaremos el uso de concursos de proveedores para su contratación en proyectos, así como la homologación de los mismos, en colaboración con los Servicios generales de la Universidad de Sevilla y los servicios jurídicos de FIUS

Gestión de la formación a demanda del CFP.

Desde el ejercicio 2015 se definió un procedimiento de trabajo y colaboración con el Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla, incluido en 2016 en el Manual de Calidad de FIUS y en 2017 un plan de actuación común para promover y aumentar las actividades de formación a demanda por parte de empresas. Esta actividad de gestión económica de las actividades encomendadas por el CFP de la US ya se ha consolidado. Ahora es necesario potenciar y difundir esta herramienta conjuntamente, a demanda del Centro de Formación Permanente

JUSTIFICACIÓN:

La gestión de los proyectos de transferencia del conocimiento como principal actividad de la FIUS, así como la colaboración en la gestión económica de los Proyectos Europeos, la gestión de Cátedras, exigen una mejora continua con el objetivo de agilizar los trámites para gestionar un proyecto en la FIUS, aumentar la productividad del personal de administración, adaptación a las nuevas necesidades de las actividades y una mejora en la percepción del investigador. Por tanto, la adaptación a las necesidades que vayan surgiendo para mejorar y optimizar dicha gestión, aumentar la transparencia y mejorar la colaboración con la Universidad de Sevilla y su entorno social suponen una prioridad para la Fundación.

RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS EN LA ACTIVIDAD:

Se detallan los recursos propios de administración de la Fundación. El resto de recursos serán propios de cada proyecto

Tipo	Número
	Previsto
Personal asalariado	7
Personal con contrato de servicios	-
Personal voluntario	-

RECURSOS ECONÓMICOS EMPLEADOS EN LA ACTIVIDAD:

Gastos por ayudas y otros	
A) Ayudas monetarias	
B) Ayudas no monetarias	
C) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	
Aprovisionamientos	850.000,00
Gastos de personal	7.000.000,00
Otros gastos de explotación	2.140.000,00
Amortización del inmovilizado	10.000,00
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	
Gastos financieros	
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros	
Diferencias de cambio	
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	
Impuestos sobre beneficios	
Subtotal de gastos	10.000.000
Adquisiciones de inmovilizado (Excepto Bienes de Patrimonio Histórico)	
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico	
Cancelación deuda no comercial	
Subtotal recursos	0,00
TOTAL	10.000.000

AÑO:	2026	CÓDIGO:	OBJ.02
DESCRIPCIÓN:			
2. Captación de nuevos recursos para potenciar la capacidad de FIUS En la medida que se oferten convocatorias públicas ofrecer el soporte técnico y administrativo necesario al investigador para su obtención. (licitaciones con el sector público) Fomentar la acreditación de FIUS ante distintos organismos públicos como iniciativas privadas para crear nuevas oportunidades con el objeto de ofrecer una mayor y mejor oferta en la investigación contratada.			
JUSTIFICACIÓN			
Dado que la Fundación tiene la finalidad de dar servicio administrativo y de gestión económica a los investigadores de la Universidad, es fundamental que la FIUS de soporte en actividades relativas a licitaciones de Administraciones Públicas y subvenciones. Como objetivo para esta anualidad es explorar nuevas vías que permita a FIUS optar a mayores posibilidades para la obtención de recursos como es la acreditación como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento (SAC), con el objeto de ofrecer una mayor y mejor oferta en la investigación contratada.			
RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS EN LA ACTIVIDAD:			
Se detallan los recursos propios de administración de la Fundación. El resto de recursos serán propios de cada proyecto			
	Tipo	Número	
		Previsto	
	Personal asalariado	2	
	Personal con contrato de servicios	-	
	Personal voluntario	-	
RECURSOS ECONÓMICOS EMPLEADOS EN LA ACTIVIDAD:			
Gastos por ayudas y otros			
A) Ayudas monetarias			
B) Ayudas no monetarias			
C) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno			
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
Aprovisionamientos			
Gastos de personal			76.600,00
Otros gastos de explotación			43.100,00
Amortización del inmovilizado			
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado			
Gastos financieros			
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros			
Diferencias de cambio			

Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	
Impuestos sobre beneficios	
Subtotal de gastos	119.700,00
Adquisiciones de inmovilizado (Excepto Bienes de Patrimonio Histórico)	
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico	
Cancelación deuda no comercial	
Subtotal recursos	0,00
TOTAL	119.700,00

AÑO:	2026	CÓDIGO:	OBJ.03
DESCRIPCIÓN:			
3. Mejorar los servicios al investigador La Fundación tiene la finalidad de dar servicio administrativo y de gestión económica a los investigadores de la Universidad en la investigación contratada y para ello se actualizó el programa de gestión y la página Web de FIUS. Respecto al programa de gestión, en esta anualidad se continuará en la línea de mejora de la misma, haciéndola más intuitiva y operativa posible, en cuanto a la página web el objetivo para esta anualidad es que sirva como medio de comunicación entre la FIUS y los investigadores para aumentar su penetración entre los mismos. Se continuará con la revisión de los procedimientos de FIUS que faciliten la gestión documental de los proyectos, adaptándolas a normativa universitaria y la legislación vigente. Con vistas a futuras convocatorias de sexenios de transferencia del conocimiento, se articularán las medidas necesarias para asegurar la emisión de los certificados a los investigadores			
JUSTIFICACIÓN:			
La Fundación tiene por objeto cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Sevilla, contribuyendo para ello a la mejora de sus prestaciones de transmisión de saberes, de investigación humana integral, colaborando con las entidades sociales y económicas de su ámbito, y como tal viene recogido en el artículo el artículo 5º de la modificación de los Estatutos de fecha 21 de septiembre de 2021, con número 1549 de su protocolo. Por ello, FIUS está comprometida, dentro de sus fines, con la mejora continua de sus procedimientos.			
RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS EN LA ACTIVIDAD:			
<i>Se detallan los recursos propios de administración de la Fundación. El resto de recursos serán propios de cada proyecto</i>			
		Número	
	Tipo	Previsto	
	Personal asalariado	2	
	Personal con contrato de servicios	-	
	Personal voluntario	-	
RECURSOS ECONÓMICOS EMPLEADOS EN LA ACTIVIDAD:			
Gastos por ayudas y otros			
A) Ayudas monetarias			
B) Ayudas no monetarias			

C) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	
Aprovisionamientos	
Gastos de personal	76.600,00
Otros gastos de explotación	43.100,00
Amortización del inmovilizado	
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	
Gastos financieros	
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros	
Diferencias de cambio	
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	
Impuestos sobre beneficios	
Subtotal de gastos	119.700,00
Adquisiciones de inmovilizado (Excepto Bienes de Patrimonio Histórico)	
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico	
Cancelación deuda no comercial	
Subtotal recursos	0,00
TOTAL	119.700,00

AÑO:	2026	CÓDIGO:	OBJ.04
DESCRIPCIÓN:			
La Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla en fecha 3 de mayo de 2024, culminó su primer Plan de Igualdad y su adecuación laboral, cumpliendo así con lo dispuesto en la normativa Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. De entre sus objetivos destacar: - Teletrabajo - Conciliación familiar con la actividad laboral - Salud laboral con perspectiva de género - Promover una cultura igualitaria			
JUSTIFICACIÓN:			
Cumplir con la normativa así con lo dispuesto en la normativa Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, normativa indispensable para poder participar en procedimientos de contratación pública.			
RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS EN LA ACTIVIDAD:			
<i>Se detallan los recursos propios de administración de la Fundación. El resto de recursos serán propios de cada proyecto</i>			
	Tipo	Número	
		Previsto	
	Personal asalariado	3	
	Personal con contrato de servicios	-	
	Personal voluntario	-	
RECURSOS ECONÓMICOS EMPLEADOS EN LA ACTIVIDAD:			
Gastos por ayudas y otros			
A) Ayudas monetarias			
B) Ayudas no monetarias			
C) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno			
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			
Aprovisionamientos			
Gastos de personal		76.800,00	
Otros gastos de explotación		43.800,00	

Amortización del inmovilizado	
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	
Gastos financieros	
Variaciones de valor razonable en instrumentos financieros	
Diferencias de cambio	
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	
Impuestos sobre beneficios	
Subtotal de gastos	120.600,00
Adquisiciones de inmovilizado (Excepto Bienes de Patrimonio Histórico)	
Adquisiciones Bienes Patrimonio Histórico	
Cancelación deuda no comercial	
Subtotal recursos	0,00
TOTAL	120.600,00

4. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO FIUS 2026

INGRESOS			
CONCEPTO	Presupuesto 2025	Previsto 2025	Presupuesto 2026
1. Contratos art. 60 y concursos	6.300.000,00	6.600.000,00	6.800.000,00
2. Cátedras y donaciones	300.000,00	355.000,00	360.000,00
3. Subvenciones especiales	400.000,00	340.000,00	350.000,00
4. Proyectos Europeos	3.300.000,00	2.300.000,00	2.490.000,00
5. Cursos formación a demanda	0,00	15.000,00	0,00
TOTAL INGRESOS	10.300.000,00	9.610.000,00	10.000.000,00
385.000,00	385.000,00	375.000,00	360.000,00
520.000,00	520.000,00	500.000,00	480.000,00
GASTOS			
CONCEPTO	Presupuesto 2025	Previsto 2025	Presupuesto 2026
1. Gastos de personal	7.000.000,00	7.100.000,00	7.000.000,00
2. Viajes y dietas	350.000,00	300.000,00	300.000,00
3. Servicios externos	1.145.000,00	720.000,00	1.050.000,00
4. Compras	950.000,00	702.500,00	850.000,00
5. Seguros	20.000,00	7.500,00	10.000,00
6. Amortizaciones	15.000,00	10.000,00	10.000,00
7. Otros gastos	200.000,00	100.000,00	200.000,00
8. Variaciones oper. Tráfico	100.000,00	70.000,00	100.000,00
9. CESIÓN EXPL. UNIV. DE SEVILLA	520.000,00	500.000,00	480.000,00
TOTAL GASTOS	10.300.000,00	9.510.000,00	10.000.000,00
TOTAL INGRESOS - TOTAL GASTOS	0,00	100.000,00	0,00

PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN FIUS 2026

INGRESOS			
CONCEPTO	Presupuesto 2025	Previsto 2025	Presupuesto 2026
TOTAL INGRESOS ADMINISTRACIÓN	385.000,00	375.000,00	360.000,00
GASTOS			
CONCEPTO	Presupuesto 2025	Previsto 2025	Presupuesto 2026
1. Gastos de personal	230.000,00	200.000,00	230.000,00
2. Viajes y dietas	1.200,00	0,00	500,00
3. Servicios externos	113.000,00	63.000,00	100.000,00
4. Compras	8.000,00	2.400,00	8.000,00
5. Seguros	7.800,00	5.600,00	6.000,00
7. Otros gastos	25.000,00	4.000,00	15.500,00
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN	385.000,00	275.000,00	360.000,00
EXCEDENTE	0,00	100.000,00	0,00

ANEXO XLII



RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA GERENCIA, SOBRE MODIFICACIÓN EN LAS TARIFAS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DEL AÑO 2025, PRORROGADO AL EJERCICIO 2026.

En desarrollo de la Disposición Final Primera de las normas de ejecución del presupuesto del año 2025 de la Universidad de Sevilla, prorrogado al ejercicio 2026, se procede, mediante la presente resolución provisional, a la modificación de las tarifas de los Servicios Generales de Investigación establecidas en el Presupuesto 2025 de la Universidad de Sevilla y prorrogado al ejercicio 2026, que pasan a ser las que establecen las siguientes tablas:

2.- SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN

2.1 CATEGORÍA GENERAL

CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Optimización de ensayo / análisis	20,00 € / h	50,00 € / h	100,00 € / h
Desplazamiento de personal técnico	Según tarifa agencia de viajes / empresa de transporte		
Emisión de informe de análisis de resultados	160,00 € / uni	200,00 € / uni	240,00 € / uni
Gastos mantenimiento uso módulo de laboratorio (precio por m ²)	11,00 € / mes	24,00 € / mes	24,00 € / mes
Manutención de personal técnico (día completo)	50,00 € / día	50,00 € / día	50,00 € / día
Pernoctación de personal técnico	Según tarifa agencia de viajes		
Prácticas regladas	20,00 € / h	50,00 € / h	100,00 € / h
Capacitación Técnica	20,00 € / h	50,00 € / h	100,00 € / h
Otros	A convenir		

2.2 SERVICIO DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS

CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
ESPECTROS DE MASAS Y DETERMINACIÓN DE FÓRMULA MOLECULAR			
Determinación de fórmula molecular. Masa exacta APCI	11,50 € / uni	23,00 € / uni	46,00 € / uni
Determinación de fórmula molecular. Masa exacta EI, CI	21,00 € / uni	42,00 € / uni	84,00 € / uni
Determinación de fórmula molecular. Masa exacta ESI	11,50 € / uni	23,00 € / uni	46,00 € / uni
Espectro de masas APCI	8,00 € / uni	16,00 € / uni	32,00 € / uni
Espectro de masas EI, CI	11,50 € / uni	23,00 € / uni	46,00 € / uni
Espectro de masas ESI	8,00 € / uni	16,00 € / uni	32,00 € / uni
EXPERIMENTOS DE CROMATOGRAFÍA (por hora)			
APGC-MSMS (Xevo)	23,00 € / h	34,50 € / h	57,50 € / h

Código Seguro De Verificación	FM7Zkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO	Página	1/40
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D		



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
GC-MSMS (TSQ8000)	21,00 € / h	29,00 € / h	52,50 € / h
GC-Exactive (alta resolución)	29,00 € / h	40,50 € / h	69,50 € / h
UHPLC-MSMS (Xevo)	23,00 € / h	34,50 € / h	57,50 € / h
UHPLC-Orbitrap Elite (alta resolución)	29,00 € / h	40,50 € / h	69,50 € / h
UHPLC-Qexactive (alta resolución)	29,00 € / h	40,50 € / h	69,50 € / h
UPLC-SYNAPT XS (alta resolución)	29,00 € / h	40,50 € / h	69,50 € / h
nanoLC-SYNAPT XS (alta resolución)	58,00 € / h	81,00 € / h	116,00 € / h
UHPLC-TRIPLE TOF 6600+ (alta resolución)	29,00 € / h	40,50 € / h	69,50 € / h
ANÁLISIS METABOLÓMICO			
Perfil metabolómico untargeted con software específico de datos adquiridos (datos brutos) y polaridad	20,00 € / mtra	50,00 € / mtra	100,00 € / mtra
Búsqueda manual de estructura en la librería NIST	3,00 € / uni	6,00 € / uni	12,00 € / uni
Búsqueda automática en librería NIST de hasta 50 compuestos	50,00 € / mtra	100,00 € / mtra	150,00 € / mtra
MALDI/TOFTOF Y BIOTYPER			
Espectro de masas MALDI TOF TOF	17,50 € / uni	35,00 € / uni	70,00 € / uni
Identificación Biotyper hasta 20 muestras	50,00 € / mtra	80,00 € / mtra	165,00 € / mtra
Identificación Biotyper más de 20 muestras	30,00 € / mtra	50,00 € / mtra	100,00 € / mtra
MALDI TOF TOF	29,00 € / h	40,50 € / h	58,00 € / h
Creación de librería de microorganismos	50,00 € / h	100,00 € / h	200,00 € / h
ANÁLISIS DE ISÓTOPOS ESTABLES -IRMS			
Análisis Isótopos Estables de C	8,00 € / mtra	11,50 € / mtra	18,50 € / mtra
Análisis Isótopos Estables de C y N	9,50 € / mtra	14,50 € / mtra	24,00 € / mtra
Análisis Isótopos Estables de C, N y S	21,00 € / mtra	31,50 € / mtra	51,50 € / mtra
Análisis Isótopos Estables de N	9,50 € / mtra	14,50 € / mtra	24,00 € / mtra
Análisis Isótopos Estables de Deuterio y Oxígeno en agua	14,00 € / mtra	21,00 € / mtra	35,00 € / mtra
Preparación de muestras IRMS	20,00 € / h	50,00 € / h	100,00 € / h
TRATAMIENTO DE MUESTRAS			
Extracción en fase sólida	20,00 € / mtra	30,00 € / mtra	50,00 € / mtra
Microfiltrado	1,50 € / mtra	2,00 € / mtra	3,00 € / mtra
Proceso Autoclave	60,00 € / día	90,00 € / día	120,00 € / día
Sililación de muestra para análisis GC	20,00 € / mtra	30,00 € / mtra	50,00 € / mtra
Ultracongelador (por caja)	1,00 € / sem	1,50 € / sem	2,00 € / sem
USO AUTÓNOMO DE PEQUEÑO EQUIPAMIENTO PARA TRATAMIENTO DE MUESTRAS			
Centrífuga	3,00 € / h	6,00 € / h	9,00 € / h
Estufa Memmert UN30	1,00 € / día	1,50 € / día	2,00 € / día
Liofilizador (por muestra)	0,20 € / h	0,30 € / h	0,40 € / h
Microbalanza	7,50 € / h	15,00 € / h	30,00 € / h
Molino de bolas Restch MM400	7,50 € / h	37,50 € / h	75,00 € / h
Rotavapor	3,00 € / h	6,00 € / h	9,00 € / h
Speed-vac miVac Genevac	5,00 € / h	10,00 € / h	15,00 € / h
OTROS CONCEPTOS Y SERVICIOS			
Otros	A convenir		

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	2/40



2.3 SERVICIO DE MICROANÁLISIS

CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Muestras Acuosas			
Análisis de 1 elemento (lote entre 1 y 50 muestras)	13,75 € / mtra	17,25 € / mtra	27,50 € / mtra
Análisis de 2 a 5 elementos (lote entre 1 y 50 muestras)	17,75 € / mtra	22,25 € / mtra	35,50 € / mtra
Análisis de 6 a 10 elementos (lote entre 1 y 50 muestras)	21,25 € / mtra	26,50 € / mtra	42,50 € / mtra
Análisis de 11 a 25 elementos (lote entre 1 y 50 muestras)	30,50 € / mtra	38,15 € / mtra	61,00 € / mtra
Análisis de más de 25 elementos (lote entre 1 y 50 muestras)	38,50 € / mtra	48,00 € / mtra	77,00 € / mtra
Análisis de 1 elemento (lote >50 muestras)	10,25 € / mtra	13,00 € / mtra	20,50 € / mtra
Análisis de 2 a 5 elementos (lote >50 muestras)	13,25 € / mtra	16,75 € / mtra	26,50 € / mtra
Análisis de 6 a 10 elementos (lote >50 muestras)	16,00 € / mtra	20,00 € / mtra	32,00 € / mtra
Análisis de 11 a 25 elementos (>50 muestras)	23,50 € / mtra	29,50 € / mtra	47,00€ / mtra
Análisis de más de 25 elementos (lote >50 muestras)	29,50 € / mtra	37,00 € / mtra	59,00 € / mtra
Muestras No Acuosas			
Análisis de 1 elemento (lote entre 1 y 50 muestras)	39,25 € / mtra	49,00 € / mtra	78,50 € / mtra
Análisis de 2 a 5 elementos (lote entre 1 y 50 muestras)	43,00 € / mtra	53,75 € / mtra	86,00 € / mtra
Análisis de 6 a 10 elementos (lote entre 1 y 50 muestras)	45,25 € / mtra	56,50 € / mtra	90,50 € / mtra
Análisis de 11 a 25 elementos (lote entre 1 y 50 muestras)	54,50 € / mtra	68,15 € / mtra	109,00 € / mtra
Análisis de más de 25 elementos (lote entre 1 y 50 muestras)	63,50 € / mtra	79,50 € / mtra	127,00 € / mtra
Análisis de 1 elemento (lote >50 muestras)	29,50 € / mtra	36,75 € / mtra	59,00 € / mtra
Análisis de 2 a 5 elementos (lote >50 muestras)	32,25 € / mtra	40,25 € / mtra	64,50 € / mtra
Análisis de 6 a 10 elementos (lote >50 muestras)	34,00 € / mtra	42,50 € / mtra	68,00 € / mtra
Análisis de 11 a 25 elementos (lote > 50 muestras)	42,50 € / mtra	53,15 € / mtra	85,00 € / mtra
Análisis de más de 25 elementos (lote >50 muestras)	50,50 € / mtra	63,15 € / mtra	101,00 € / mtra
ANALIZADOR ELEMENTAL			
Muestras Sólidas			
Análisis de C, H y N (lote entre 1 y 50 muestras)	12,50 € / mtra	15,75 € / mtra	25,00 € / mtra
Análisis de C o H o N (lote entre 1 y 50 muestras)	11,50 € / mtra	14,50 € / mtra	23,00 € / mtra
Análisis de C, H y N (lote >50 muestras)	9,50 € / mtra	12,00 € / mtra	19,00 € / mtra
Análisis de C o H o N (lote >50 muestras)	8,75 € / mtra	10,75 € / mtra	17,50 € / mtra
Análisis de S (lote entre 1 y 50 muestras)*	15,00 € / mtra	18,75 € / mtra	30,00 € / mtra
Análisis de S (lote >50 muestras)*	11,25 € / mtra	14,00 € / mtra	22,50 € / mtra
Muestras Líquidas			
Análisis de C, H y N (lote entre 1 y 50 muestras)	13,75 € / mtra	17,25 € / mtra	27,50 € / mtra
Análisis de C o H o N (lote entre 1 y 50 muestras)	12,75 € / mtra	16,00 € / mtra	25,50 € / mtra
Análisis de C, H y N (lote >50 muestras)	10,25 € / mtra	13,00 € / mtra	20,50 € / mtra
Análisis de C o H o N (lote >50 muestras)	9,50 € / mtra	12,00 € / mtra	19,00 € / mtra
Análisis de S (lote entre 1 y 50 muestras)*	16,25 € / mtra	20,50 € / mtra	32,50 € / mtra
Análisis de S (lote >50 muestras)*	12,25 € / mtra	15,50 € / mtra	24,50 € / mtra
ANALIZADOR DE MERCURIO			
Análisis de mercurio (lote entre 1 y 50 muestras)	12,00 € / mtra	15,00 € / mtra	24,00 € / mtra
Análisis de mercurio (lote >50 muestras)	9,00 € / mtra	11,25 € / mtra	18,00 € / mtra
Analizador de mercurio (Uso autónomo)	18,00 € / mtra	22,25 € / mtra	36,00 € / mtra
CROMATOGRAFÍA IÓNICA CON SUPRESIÓN SECUENCIAL Y QUÍMICA			
Análisis de un ion (lote entre 1 y 50 muestras)	18,00 € / mtra	22,50 € / mtra	36,00 € / mtra

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	3/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Análisis de un ion adicional (lote entre 1 y 50 muestras)	2,00 € / mtra	2,50 € / mtra	4,00 € / mtra
Análisis de un ion (lote >50 muestras)	13,50 € / mtra	17,00 € / mtra	27,00 € / mtra
Análisis de un ion adicional (lote >50 muestras)	1,50 € / mtra	1,75 € / mtra	3,00 € / mtra
Uso del cromatógrafo iónico en régimen de cesión	15,00 € / h	18,75 € / h	30,00 € / h
Uso del cromatógrafo iónico en régimen de cesión	105,00 € / día	131,25 € / día	210,00 € / día
Suplemento por inyección manual	5,00 € / mtra	6,25 € / mtra	10,00 € / mtra
CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA			
Con detector de Fotodiodo UV-v, índice de refracción, Fluorescencia y Light Scattering			
Análisis de compuestos	18,00 € / h	22,50 € / h	36,00 € / h
Cromatógrafo (uso autónomo)	15,00 € / h	18,75 € / h	30,00 € / h
Cromatógrafo (uso autónomo)	105,00 € / día	131,25 € / día	210,00 € / día
Con detector de triple cuadrupolo - tiempo de vuelo (QTOF)			
CROMATÓGRAFO DE GASES CON DETECTOR DE MASAS CON TRIPLE CUADRUPOLO			
Análisis de compuestos	28,00 € / h	35,00 € / h	56,00 € / h
Cromatógrafo (uso autónomo)	25,00 € / h	31,25 € / h	50,00 € / h
Cromatógrafo (uso autónomo)	175,00 € / día	218,75 € / día	350,00 € / día
ANALIZADOR DE AMINOÁCIDOS			
Muestras no fisiológicas extraídas por el usuario			
Aminograma de 18 aminoácidos (lote de 1 a 10 muestras)	30,00 € / mtra	37,50 € / mtra	60,00 € / mtra
Aminograma de 18 aminoácidos (lote >10 muestras)	25,00 € / mtra	31,25 € / mtra	50,00 € / mtra
Cuantificación de 18 aminoácidos (lote de 1 a 10 muestras)	40,00 € / mtra	50,00 € / mtra	80,00 € / mtra
Cuantificación de 18 aminoácidos (lote >10 muestras)	30,00 € / mtra	37,50 € / mtra	60,00 € / mtra
Muestras fisiológicas extraídas por el usuario			
Aminograma de 48 aminoácidos (lote de 1 a 10 muestras)	45,00 € / mtra	56,25 € / mtra	90,00 € / mtra
Aminograma de 48 aminoácidos (lote >10 muestras)	40,00 € / mtra	50,00 € / mtra	80,00 € / mtra
Cuantificación de 48 aminoácidos (lote de 1 a 10 muestras)	55,00 € / mtra	68,75 € / mtra	110,00 € / mtra
Cuantificación de 48 aminoácidos (lote >10 muestras)	45,00 € / mtra	56,25 € / mtra	90,00 € / mtra
ELECTROFORESIS CAPILAR			
MEDIDAS CON ELECTRODO			
Análisis de conductividad en muestras acuosas	2,75 € / mtra	3,50 € / mtra	5,50 € / mtra
Análisis de conductividad en suelos	7,00 € / mtra	8,75 € / mtra	14,00 € / mtra
Análisis de pH en muestras acuosas	2,75 € / mtra	3,50 € / mtra	5,50 € / mtra
Análisis de pH en suelos	7,00 € / mtra	8,75 € / mtra	14,00 € / mtra
ESPECTROFOTÓMETRO UV-VISIBLE			
Análisis de Cromo VI en aguas	20,50 € / mtra	25,75 € / mtra	41,00 € / mtra
Análisis de Cromo VI en suelos	41,25 € / mtra	51,50 € / mtra	82,50 € / mtra
Espectrofotómetro (uso autónomo)	8,00 € / h	10,00 € / h	16,00 € / h
Espectrofotómetro (uso autónomo)	40,00 € / día	50,00 € / día	80,00 € / día
ESPECTROFOTÓMETRO DE INFRARROJOS CON TRANSFORMADA DE FOURIER (FTIR)			
FTIR (uso autónomo)	20,00 € / h	25,00 € / h	40,00 € / h
FTIR (uso autónomo)	120,00 € / día	150,00 € / día	240,00 € / día
Preparación de pastilla	6,00 € / mtra	7,50 € / mtra	12,00 € / mtra
Espectro en bancada o en ATR	6,00 € / mtra	7,50 € / mtra	12,00 € / mtra
Espectro en bancada con preparación de pastilla	12,00 € / mtra	15,00 € / mtra	24,00 € / mtra

Código Seguro De Verificación	FM7ZkwgV9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZkwgV9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	4/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Espectro en ATR con microscopio	25,00 € / mtra	31,25 € / mtra	50,00 € / mtra
Búsqueda de probabilidad en librería	2,00 € / mtra	2,50 € / mtra	4,00 € / mtra
ANÁLISIS NO INSTRUMENTAL			
Análisis de cenizas	13,15 € / mtra	16,50 € / mtra	26,30 € / mtra
Análisis de humedad por volatilización	3,70 € / mtra	4,65 € / mtra	7,40 € / mtra
Análisis de volátiles	11,00 € / mtra	13,75 € / mtra	22,00 € / mtra
PROCESADO DE MUESTRAS			
Centrífuga (uso autónomo)	3,00 € / h	3,75 € / h	6,00 € / h
Digestión en microondas con ácido de calidad Suprapur en Digiprep	15,00 € / mtra	18,75 € / mtra	30,00 € / mtra
Digestión en microondas con ácido de calidad Suprapur en Ethos One o Ultrawave	18,50 € / mtra	23,25 € / mtra	37,00 € / mtra
Digestor de microondas Ethos One (uso autónomo)	10,00 € / h	12,50 € / h	20,00 € / h
Equipo SPE (uso autónomo)	4,00 € / h	5,00 € / h	8,00 € / h
Equipo SPE (uso autónomo)	28,00 € / día	26,25 € / día	56,00 € / día
Evaporador centrífugo (uso autónomo)	5,25 € / h	6,50 € / h	10,50 € / h
Filtrado	3,00 € / mtra	3,75 € / mtra	6,00 € / mtra
Liofilizador (uso autónomo)	5,25 € / h	6,50 € / h	10,50 € / h
Molienda en molino de bolas	7,50 € / mtra	9,50 € / mtra	15,00 € / mtra
Molino de bolas (uso autónomo)	3,00 € / h	3,75 € / h	6,00 € / h
Rotavapor (uso autónomo)	3,00 € / h	3,75 € / h	6,00 € / h
Secado en estufa	3,00 € / mtra	3,75 € / mtra	6,00 € / mtra
Secado en estufa de vacío	3,50 € / mtra	4,50 € / mtra	7,00 € / mtra
Tamizado	2,00 € / mtra	2,50 € / mtra	4,00 € / mtra
Triturado de muestra con triturador de cuchillas	5,50 € / mtra	7,00 € / mtra	11,00 € / mtra
Triturado de cuchillas (uso autónomo)	3,00 € / h	3,75 € / h	6,00 € / h
Triturado de cuchillas (uso autónomo)	21,00 € / día	26,25 € / día	42,00 € / día
Mufla (uso autónomo)	10,00 € / h	12,50 € / h	20,00 € / h
Molido de muestra con mortero de ágata	5,50 € / mtra	7,00 € / mtra	11,00 € / mtra
Mortero de ágata (uso autónomo)	3,00 € / h	3,75 € / h	6,00 € / h
Prensa (uso autónomo)	18,00 € / h	22,50 € / h	36,00 € / h
Uso de incubadora	15,00 € / día	18,75 € / día	30,00 € / día
Campana de extracción	3,00 € / h	3,75 € / h	6,00 € / h
EQUIPOS PORTÁILES (uso autónomo)			
OTROS CONCEPTOS Y SERVICIOS			
Adquisición de 1 gramo de patrón de aleaciones metálicas	1,50 € / uni	1,63 € / uni	3,00 € / uni
<i>* Medida sólo válida para compuestos de síntesis orgánica</i>			

2.4 SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR

CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV
Operaciones Comunes. Independientes del espectrómetro			
Disolvente deuterado (1 ml de CDCl ₃ , DMSO-d ₆ o D ₂ O)	3,35 € / uni	3,35 € / uni	3,35 € / uni
Disolvente deuterado (1 ml de CD ₃ OD, C ₆ D ₆ , tolueno-d ₈ , acetonitrilo-d ₃ , acetona-d ₆)	8,35 € / uni	8,35 € / uni	8,35 € / uni
Preparación de muestras líquidas	3,00 € / mtra	6,00 € / mtra	12,00 € / mtra

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO	Página	5/40
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D		



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV
Preparación de muestras líquidas (incluye tubo de RMN)	6,00 € / mtra	9,00 € / mtra	15,00 € / mtra
Preparación de muestras sólidas	10,00 € / mtra	20,00 € / mtra	40,00 € / mtra
Preparación de muestras HR-MAS	15,00 € / mtra	25,00 € / mtra	45,00 € / mtra
Procesado y dibujo de espectros	20,00 € / h	30,00 € / h	50,00 € / h
Espectrómetro 300 MHz			
1D ¹ H-RMN o ¹⁹ F-RMN estándar (3,5 min)	1,85 € / med	3,30 € / med	8,50 € / med
1D ¹ H-RMN presat. estándar (3,5 min)	2,05 € / med	3,50 € / med	9,60 € / med
1D ¹ H-RMN con filtro de difusión estándar (10 min)	3,35 € / med	5,75 € / med	15,80 € / med
1D ³¹ P-RMN estándar (10 min)	1,95 € / med	3,35 € / med	9,15 € / med
1D TOCSY estándar (10 min)	3,35 € / med	5,75 € / med	15,80 € / med
1D ¹ H-NOE o 1D-ROESY estándar (30 min)	4,10 € / med	7,05 € / med	19,20 € / med
1D ¹³ C-RMN o DEPT-135 o ³¹ P-RMN o ¹¹ B-RMN o ²⁹ Si-RMN estándar (1 h)	5,00 € / med	9,05 € / med	24,20 € / med
1D ¹³ C-RMN o DEPT-135 o ³¹ P-RMN o ¹¹ B-RMN o ²⁹ Si-RMN estándar (8 h fuera del horario laboral)	16,80 € / med	24,00 € / med	67,20 € / med
2D COSY o DQF-COSY estándar (30 min)	3,10 € / med	5,30 € / med	14,20 € / med
2D ¹ H, ¹³ C-HSQC estándar (30 min)	3,10 € / med	5,30 € / med	14,20 € / med
2D TOCSY estándar (1 h)	5,60 € / med	9,55 € / med	26,20 € / med
2D NOESY o ROESY estándar (1,5 h)	8,00 € / med	13,85 € / med	37,90 € / med
2D HMBC estándar (1,5 h)	8,00 € / med	13,85 € / med	37,90 € / med
2D DOSY estándar (1 h)	12,00 € / med	21,70 € / med	66,50 € / med
Completo: ¹ H (3,5 min) y ¹³ C (1 h), COSY (30 min) y HSQC (30 min)	12,60 € / med	22,60 € / med	61,00 € / med
Completo noche: ¹ H (3,5 min) y ¹³ C (8 h), COSY (30 min) y HSQC (1 h)	24,15 € / med	41,60 € / med	115,00 € / med
Otra temperatura de trabajo (tiempo requerido para el cambio: 10 min por cada cambio en 10 °C)	5,00 € / h	9,05 € / h	24,00 € / h
Tiempo de uso (experimentos realizados en días laborables)	5,00 € / h	9,05 € / h	24,00 € / h
Tiempo de uso (experimentos programados para fines de semana, mínimo 6 horas)	2,40 € / h	3,90 € / h	10,40 € / h
Bloque de 6 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	3,00 € / h	5,35 € / h	14,40 € / h
Bloque de 12 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	2,70 € / h	4,80 € / h	12,85 € / h
Bloque de 18 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	2,35 € / h	4,25 € / h	11,35 € / h
Bloque de 24 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	2,15 € / h	3,90 € / h	10,35 € / h
Bloque de 36 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	1,95 € / h	3,50 € / h	9,35 € / h
Bloque de 48 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	1,85 € / h	3,35 € / h	8,85 € / h
Espectrómetro 400 MHz "Food screener"			
1D ¹ H-RMN o ¹⁹ F-RMN estándar (5 min, lote entre 1 y 50 muestras)	2,30 € / med	3,80 € / med	9,90 € / med
1D ¹ H-RMN o ¹⁹ F-RMN estándar (5 min, lote >50 muestras)	1,70 € / med	2,90 € / med	7,45 € / med
1D ¹ H-RMN presat. estándar (5 min, lote entre 1 y 50 muestras)	2,60 € / med	4,15 € / med	10,20 € / med
1D ¹ H-RMN presat. estándar (5 min, lote > 50 muestras)	2,00 € / med	3,10 € / med	8,45 € / med
1D ³¹ P-RMN estándar (10 min)	2,45 € / med	3,95 € / med	10,70 € / med
1D ¹ H-RMN con filtro de difusión estándar (10 min)	4,25 € / med	6,80 € / med	18,60 € / med
1D TOCSY estándar (15 min)	4,25 € / med	6,80 € / med	18,60 € / med
1D ¹ H-NOE o 1D-ROESY estándar (30 min)	5,15 € / med	8,20 € / med	22,50 € / med
1D ¹³ C-RMN o DEPT-135 o ³¹ P-RMN o ¹¹ B-RMN o ²⁹ Si-RMN estándar (1 h)	6,30 € / med	10,60 € / med	28,30 € / med
1D ¹³ C-RMN o DEPT-135 o ³¹ P-RMN o ¹¹ B-RMN o ²⁹ Si-RMN (8 h fuera del horario laboral)	21,20 € / med	31,80 € / med	85,00 € / med

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	6/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV
2D COSY o DQF-COSY estándar (30 min)	3,90 € / med	6,20 € /med	16,90 € /med
2D ¹ H, ¹³ C-HSQC estándar (30 min)	3,90 € / med	6,20 € /med	16,90 € /med
2D TOCSY estándar (1 h)	7,00 € / med	11,20 € /med	30,70 € /med
2D NOESY o ROESY estándar (1,5 h)	10,20 € /med	16,20 € /med	44,40 € /med
2D HMBC estándar (1,5 h)	10,20 € /med	16,20 € /med	44,40 € /med
2D DOSY estándar (1 h)	15,10 € /med	25,50 € /med	78,00 € /med
Completo: ¹ H (5 min) y ¹³ C (1 h), COSY (30 min) y HSQC (30 min)	15,90 € /med	26,50 € /med	71,85 € /med
Completo: ¹ H (5 min) y ¹³ C (8 h), COSY (30 min) y HSQC (1 h)	30,50 € /med	48,75 € /med	135,00 € /med
Otra temperatura de trabajo (tiempo requerido para el cambio: 10 min por cada cambio en 10 °C)	6,30 € /h	10,60 € /h	28,30 € /h
Tiempo de uso (experimentos realizados en días laborables)	6,30 € /h	10,60 € /h	28,30 € /h
Tiempo de uso (experimentos programados para fines de semana, mínimo 6 horas)	3,10 € /h	4,60 € /h	12,25 € /h
Bloque de 6 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	3,70 € /h	6,25 € /h	16,70 € /h
Bloque de 12 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	3,35 € /h	5,60 € /h	15,00 € /h
Bloque de 18 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	3,00 € /h	5,00 € /h	13,35 € /h
Bloque de 24 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	2,70 € /h	4,60 € /h	12,10 € /h
Bloque de 36 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	2,45 € /h	4,15 € /h	11,00 € /h
Bloque de 48 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	2,30 € /h	3,80 € /h	10,20 € /h
Espectrómetro 500 MHz			
1D ¹ H-RMN o ¹⁹ F-RMN estándar (8 min)	2,70 € /med	4,80 € /med	11,80 € /med
1D ¹ H presat estándar (8 min)	3,10 € /med	5,20 € /med	13,35 € /med
1D ³¹ P-RMN estándar (10 min)	2,85 € /med	4,90 € /med	12,65 € /med
1H ¹ H-RMN con filtro de difusión estándar (10 min)	5,00 € /med	8,55 € /med	22,00 € /med
1D TOCSY estándar (15 min)	5,00 € /med	8,55 € /med	22,00 € /med
1D ¹ H-NOE o 1D-ROESY estándar (30 min)	6,10 € /med	10,35 € /med	26,70 € /med
1D ¹³ C-RMN o DEPT-135 o ³¹ P-RMN o ¹¹ B-RMN o ²⁹ Si-RMN estándar (1 h)	7,45 € /med	13,30 € /med	33,60 € /med
1D ¹³ C-RMN o DEPT-135 o ³¹ P-RMN o ¹¹ B-RMN o ²⁹ Si-RMN estándar (8 h fuera del horario laboral)	25,00 € /med	40,00 € /med	100,80 € /med
2D COSY o DQF-COSY estándar (30 min)	4,60 € /med	7,80 € /med	20,00 € /med
2D ¹ H, ¹³ C-HSQC estándar (30 min)	4,60 € /med	7,80 € /med	20,00 € /med
2D TOCSY estándar (1 h)	8,30 € /med	14,00 € /med	36,35 € /med
2D NOESY o ROESY estándar (1,5 h)	12,00 € /med	20,40 € /med	52,65 € /med
2D HMBC estándar (1,5 h)	12,00 € /med	20,40 € /med	52,65 € /med
2D DOSY estándar (1 h)	17,80 € /med	32,00 € /med	92,40 € /med
Completo: ¹ H (8 min) y ¹³ C (1 h), COSY (30 min) y HSQC (30 min)	18,70 € /med	33,30 € /med	85,00 € /med
Completo noche: ¹ H (8 min) y ¹³ C (8 h), COSY (30 min) y HSQC (1 h)	36,00 € /med	61,25 € /med	159,60 € /med
Otra temperatura de trabajo (tiempo requerido para el cambio: 10 min por cada cambio en 10 °C)	7,45 € /h	13,30 € /h	33,60 € /h
Tiempo de uso (experimentos realizados en días laborables)	7,45 € /h	13,30 € /h	33,60 € /h
Tiempo de uso (experimentos programados para fines de semana, mínimo 6 horas)	3,60 € /h	5,75 € /h	14,50 € /h
Bloque de 6 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	4,35 € /h	7,80 € /h	19,70 € /h
Bloque de 12 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	4,00 € /h	7,10 € /h	17,80 € /h
Bloque de 18 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	3,55 € /h	6,30 € /h	15,90 € /h
Bloque de 24 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	3,20 € /h	7,80 € /h	14,50 € /h

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkvgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkvgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	7/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV
Bloque de 36 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	2,90 €/h	5,20 €/h	13,10 €/h
Bloque de 48 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	2,70 €/h	4,90 €/h	12,20 €/h
Espectrómetro 500 MHz con criosonda			
1D ¹ H-RMN o ¹⁹ F-RMN estándar (8 min)	3,60 €/med	6,10 €/med	15,70 €/med
1D ¹ H-RMN presat. estándar (8 min)	4,05 €/med	6,60 €/med	17,80 €/med
1D ³¹ P-RMN estándar (10 min)	3,85 €/med	6,30 €/med	16,90 €/med
1D ¹ H-RMN con filtro de difusión estándar (10 min)	6,65 €/med	10,90 €/med	29,30 €/med
1D TOCSY estándar (15 min)	6,65 €/med	10,90 €/med	29,30 €/med
1D ¹ H-NOE o 1D-ROESY estándar (30 min)	8,05 €/med	13,20 €/med	35,60 €/med
1D ¹³ C-RMN o DEPT-135 o ³¹ P-RMN o ¹¹ B-RMN o ²⁹ Si-RMN estándar (1 h)	9,90 €/med	17,00 €/med	44,80 €/med
1D ¹³ C-RMN o DEPT-135 o ³¹ P-RMN o ¹¹ B-RMN o ²⁹ Si-RMN estándar (8 h fuera del horario laboral)	33,30 €/med	51,00 €/med	134,40 €/med
2D COSY o DQF-COSY estándar (30 min)	6,10 €/med	9,95 €/med	26,70 €/med
2D ¹ H, ¹³ C-HSQC estándar (30 min)	6,10 €/med	9,95 €/med	26,70 €/med
2D TOCSY estándar (1 h)	11,00 €/med	18,00 €/med	48,50 €/med
2D NOESY o ROESY estándar (1,5 h)	16,00 €/med	26,00 €/med	70,20 €/med
2D HMBC estándar (1,5 h)	16,00 €/med	26,00 €/med	70,20 €/med
2D DOSY estándar (1 h)	23,70 €/med	40,80 €/med	123,20 €/med
Completo: ¹ H (8 min) y ¹³ C (1 h), COSY (30 min) y HSQC (30 min)	25,00 €/med	42,50 €/med	113,00 €/med
Completo noche: ¹ H (8 min) y ¹³ C (8 h), COSY (30 min) y HSQC (1 h)	47,85 €/med	78,20 €/med	212,80 €/med
Otra temperatura de trabajo (tiempo requerido para el cambio: 10 min por cada cambio en 10 °C)	9,90 €/h	17,00 €/h	44,80 €/h
Tiempo de uso (experimentos realizados en días laborables, mínimo 20 min)	9,90 €/h	17,00 €/h	44,80 €/h
Tiempo de uso (experimentos programados para fines de semana, mínimo 6 horas)	4,80 €/h	7,35 €/h	19,30 €/h
Bloque de 6 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	5,80 €/h	10,00 €/h	26,30 €/h
Bloque de 12 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	5,20 €/h	8,95 €/h	23,50 €/h
Bloque de 18 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	4,70 €/h	8,00 €/h	21,10 €/h
Bloque de 24 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	4,25 €/h	7,30 €/h	19,20 €/h
Bloque de 36 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	3,85 €/h	6,60 €/h	17,40 €/h
Bloque de 48 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	3,55 €/h	6,05 €/h	16,00 €/h
Espectrómetro 600 MHz WB (sólidos)			
Otra temperatura de trabajo (tiempo requerido para el cambio: 10 min por cada cambio en 10 °C)	14,25 €/h	24,00 €/h	67,20 €/h
Tiempo de uso (experimentos realizados en días laborables, mínimo 30 min)	14,25 €/h	24,00 €/h	67,20 €/h
Tiempo de uso (experimentos programados para fines de semana, mínimo 6 horas)	6,90 €/h	10,35 €/h	29,00 €/h
Bloque de 6 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	8,40 €/h	14,10 €/h	39,40 €/h
Bloque de 12 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	7,60 €/h	12,70 €/h	35,60 €/h
Bloque de 18 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	6,70 €/h	11,20 €/h	31,40 €/h
Bloque de 24 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	6,10 €/h	10,20 €/h	28,60 €/h
Bloque de 36 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	5,60 €/h	9,40 €/h	26,30 €/h
Bloque de 48 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	5,20 €/h	8,70 €/h	24,40 €/h
Espectrómetro 700 MHz con criosonda			
Otra temperatura de trabajo (tiempo requerido para el cambio: 10 min por cada cambio en 10 °C)	19,00 €/h	32,00 €/h	89,60 €/h

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	8/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV
Tiempo de uso (experimentos realizados en días laborables, mínimo 20 min)	19,00 € / h	32,00 € / h	89,60 € / h
Tiempo de uso (experimentos programados para fines de semana, mínimo 6 horas)	9,20 €	13,80 €	38,65 €
Bloque de 6 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	11,20 €	18,80 €	52,60 €
Bloque de 12 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	10,10 €	17,00 €	47,50 €
Bloque de 18 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	9,00 €	15,10 €	42,30 €
Bloque de 24 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	8,10 €	13,60 €	38,10 €
Bloque de 36 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	7,50 €	12,60 €	35,20 €
Bloque de 48 horas o superior (misma muestra o autoservicio)	6,90 €	11,60 €	32,40 €
HPLC-SPE-NMR			
Disolvente deuterado (1 ml de CD ₃ CN)	7,50 € / uni	7,50 € / uni	7,50 € / uni
Disolvente HPLC (1 ml de H ₂ O, CH ₃ OH o similar)	0,05 € / uni	0,05 € / uni	0,05 € / uni
Disolvente HPLC (1 ml de CH ₃ CN o similar)	0,15 € / uni	0,15 € / uni	0,15 € / uni
Búsqueda de condiciones	4,00 € / h	6,00 € / h	15,00 € / h
HPLC-SPE-NMR	6,50 € / h	9,75 € / h	30,00 € / h
Otros conceptos y servicios			
Otros	A convenir		

**Todos los experimentos estándar son realizados por los técnicos del Servicio.*

2.5 SERVICIO DE MICROSCOPIA

CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
MICROSCOPIOS (USUARIOS AVANZADOS)			
AFM			
Microscopio AFM Park NX10	12,00 € / h	30,00 € / h	60,00 € / h
ELECTRÓNICOS			
Microscopio Dual Beam FIB/SEM Auriga - Modo SEM	17,50 € / h	44,00 € / h	87,00 € / h
Microscopio Dual Beam FIB/SEM Zeiss Crossbeam 550 - Modo SEM	17,50 € / h	44,00 € / h	87,00 € / h
Microscopio electrónico barrido ambiental Zeiss Evo	13,00 € / h	32,50 € / h	65,00 € / h
Microscopio electrónico barrido Zeiss Evo (modo ambiental)	18,00 € / h	45,00 € / h	90,00 € / h
Microscopio electrónico barrido Insitu Zeiss Sigma 300	17,50 € / h	44,00 € / h	87,00 € / h
Microscopio electrónico barrido HR Fei Teneo	17,50 € / h	44,00 € / h	87,00 € / h
Microscopio electrónico barrido HR Hitachi S5200	12,50 € / h	31,00 € / h	62,50 € / h
Microscopio electrónico transmisión Zeiss Libra 120	14,50 € / h	36,00 € / h	72,50 € / h
Microscopio electrónico transmisión Jeol 120i	14,50 € / h	36,00 € / h	72,50 € / h
Microscopio electrónico transmisión HR Fei Talos 200 S	22,50 € / h	56,00 € / h	112,00 € / h
Microscopio electrónico transmisión HR Fei Talos 200 X	25,50 € / h	64,00 € / h	127,00 € / h
ÓPTICOS			
Microscopio óptico confocal Horiba LABRAM Soleil	12,00 € / h	30,00 € / h	60,00 € / h
Microscopio óptico confocal Leica Stellaris 8 FALCON	12,50 € / h	31,00 € / h	62,50 € / h
Microscopio óptico confocal Leica Stellaris 8 FALCON - Bloques de 12 h (comenzando a las 21:00 h)	6,50 € / h	16,00 € / h	32,50 € / h
Microscopio óptico confocal Leica Stellaris 8 STED	12,50 € / h	31,00 € / h	62,50 € / h

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkvgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO	Página	9/40
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkvgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D		



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Microscopio óptico confocal Leica Stellaris 8 STED - Bloques de 12 h (comenzando a las 21:00 h)	6,50 €/h	16,00 €/h	32,50 €/h
Microscopio óptico confocal Leica Stellaris 8 STED (con láseres STED)	25,00 €/h	62,00 €/h	125,00 €/h
Microscopio óptico confocal Leica Stellaris 8 STED (con láseres STED) - Bloques de 12 h (comenzando a las 21:00 h)	12,50 €/h	31,00 €/h	62,50 €/h
Microscopio óptico confocal Zeiss LSM 7 DUO	12,50 €/h	31,00 €/h	62,50 €/h
Microscopio óptico confocal Zeiss LSM 7 DUO – Bloques de 12 h (comenzando a las 21:00 h)	6,50 €/h	16,00 €/h	32,50 €/h
Microscopio óptico confocal-interferométrico Sensofar S Neox	12,00 €/h	30,00 €/h	60,00 €/h
Microscopio óptico epifluorescencia Zeiss Apotome	4,00 €/h	10,00 €/h	20,00 €/h
Microscopio óptico epifluorescencia Zeiss Apotome - Bloques de 12 h (comenzando a las 21:00 h)	2,00 €/h	5,00 €/h	10,00 €/h
Microscopio óptico Olympus BX61	4,00 €/h	10,00 €/h	20,00 €/h
Microscopio óptico Olympus BX63	4,00 €/h	10,00 €/h	20,00 €/h
Microscopio óptico petrográfico-metalográfico Leica DM750 M	4,00 €/h	10,00 €/h	20,00 €/h
Microscopio óptico petrográfico-metalográfico Nikon LV	4,00 €/h	10,00 €/h	20,00 €/h
Microscopio óptico Zeiss AxioZoom V16	4,00 €/h	10,00 €/h	20,00 €/h
MICROSCOPIOS			
AFM			
Microscopio AFM Park NX10	32,00 €/h	80,00 €/h	160,00 €/h
ELECTRÓNICOS			
Microscopio Dual Beam FIB/SEM Auriga:			
- Modo Programado	27.50 €/h	69.00 €/h	137.50 €/h
- Modo SEM	40.00 €/h	100.00 €/h	200.00 €/h
- Modo SEM+ FIB	50.00 €/h	125.00 €/h	250.00 €/h
Microscopio Dual Beam FIB/SEM Zeiss Crossbeam 550:			
- Modo Programado (SEM+ FIB)	27,50 €/h	69,00 €/h	137,50 €/h
- Modo SEM	37,50 €/h	94,00 €/h	187,50 €/h
- Modo Crio - Bloques de 24 h (comenzando a las 8:00 h)	270,00 €/día	675,00 €/día	1.350,00 €/día
- Modo SEM+ FIB	47,50 €/h	119,00 €/h	237,50 €/h
Microscopio electrónico barrido Zeiss Evo	33,00 €/h	82,50 €/h	165,00 €/h
Microscopio electrónico barrido Zeiss Evo (modo ambiental)	38,00 €/h	95,00 €/h	190,00 €/h
Microscopio electrónico barrido Insitu Zeiss Sigma 300	37,50 €/h	94,00 €/h	187,50 €/h
Microscopio electrónico barrido HR Fei Teneo	37,50 €/h	94,00 €/h	187,50 €/h
Microscopio electrónico barrido HR Hitachi S5200	32,50 €/h	81,00 €/h	162,50 €/h
Microscopio electrónico transmisión Zeiss Libra 120	34,50 €/h	86,00 €/h	172,50 €/h
Microscopio electrónico transmisión Jeol 120i	34,50 €/h	86,00 €/h	172,50 €/h
Microscopio electrónico transmisión HR Fei Talos 200 S	42,50 €/h	106,50 €/h	212,50 €/h
Microscopio electrónico transmisión HR Fei Talos 200 X	45,50 €/h	113,75 €/h	227,50 €/h
ÓPTICOS			
Microscopio óptico confocal Horiba LABRAM Soleil	32,00 €/h	80,00 €/h	160,00 €/h
Microscopio óptico confocal Leica Stellaris 8 STED	32,50 €/h	81,00 €/h	162,50 €/h
Microscopio óptico confocal Leica Stellaris 8 FALCON	32,50 €/h	81,00 €/h	162,50 €/h
Microscopio óptico confocal Leica Stellaris 8 STED (con láseres STED)	45,00 €/h	112,50 €/h	225,00 €/h
Microscopio óptico confocal Zeiss LSM 7 DUO	32,50 €/h	81,00 €/h	162,50 €/h
Microscopio óptico confocal-interferométrico Sensofar S Neox	32,00 €/h	80,00 €/h	160,00 €/h
Microscopio óptico epifluorescencia Zeiss Apotome	24,00 €/h	60,00 €/h	120,00 €/h

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	10/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Microscopio óptico Olympus BX61	24,00 €/h	60,00 €/h	120,00 €/h
Microscopio óptico Olympus BX63	24,00 €/h	60,00 €/h	120,00 €/h
Microscopio óptico petrográfico-metalográfico Nikon LV	24,00 €/h	60,00 €/h	120,00 €/h
Microscopio óptico Zeiss AxioZoom V16	24,00 €/h	60,00 €/h	120,00 €/h
PREPARACIÓN DE MUESTRAS (MATERIALES)			
Uso de equipos			
Adelgazador electrolítico Tenupol 5 (sin electrolitos)	3,00 €/h	8,00 €/h	15,00 €/h
Adelgazador iónico (PIPS, Fischione 1050 y 1060)	7,50 €/h	19,00 €/h	37,50 €/h
Cortadoras, rectificadoras y taladradoras (Discoplan, Isomet, Abrasimet, Micracut y Petrothin)	8,00 €/h	20,00 €/h	40,00 €/h
Cortadora, rectificadora y taladradora de precisión (Leica TXP)	12,00 €/h	30,00 €/h	60,00 €/h
Dimpler (Gatan y Fischione)	8,00 €/h	20,00 €/h	40,00 €/h
Embutido en resina (con las resinas disponibles en el Servicio)	3,00 €/mtra	7,50 €/mtra	15,00 €/mtra
Plasma Cleaner	3,00 €/uni	8,00 €/uni	15,00 €/uni
Pulidoras (Ecomet 250, Labopol, Forcipol y Vibromet)	8,00 €/h	20,00 €/h	40,00 €/h
Recubrimiento oro, carbón y otros (Leica, Polaron, Edwards Evap, Edwards Sputt)	10,00 €/uni	25,00 €/uni	50,00 €/uni
Spin Coater Laurell WS-400BZ	5,00 €/h	10,00 €/h	25,00 €/h
Preparación de muestras			
Preparación de lámina delgada cubierta o sin cubrir	12,50 €/mtra	31,00 €/mtra	62,50 €/mtra
Preparación de lámina delgada pulida	17,00 €/mtra	42,50 €/mtra	85,00 €/mtra
Preparación de lámina delgada de muestras con requerimientos especiales	20,00 €/mtra	50,00 €/mtra	100,00 €/mtra
Preparación de muestra embutida: corte, embutido, pulido hasta 1 µm (1 muestra)	17,00 €/mtra	42,50 €/mtra	85,00 €/mtra
Preparación de muestra embutida: corte, embutido, pulido hasta 1 µm (6 muestras)	68,00 €/uni	170,00 €/uni	340,00 €/uni
Preparación de muestras con Spin Coater Laurell WS-400BZ	8,00 €/h	16,00 €/h	32,00 €/h
Preparación de muestras en polvo para SEM (no incluye metalizado)	3,00 €/mtra	7,50 €/mtra	15,00 €/mtra
Preparación de muestras para TEM mediante FIB-SEM	150,00 €/mtra	300,00 €/mtra	500,00 €/mtra
Preparación de muestras para TEM: corte, rectificado, dimpler, adelgazamiento iónico	50,00 €/mtra	125,00 €/mtra	250,00 €/mtra
Preparación de muestras para TEM: suspensiones de polvo	10,00 €/mtra	25,00 €/mtra	50,00 €/mtra
Recubrimiento oro, carbón y otros (Leica, Polaron, Edwards Evap, Edwards Sputt)	12,00 €/uni	30,00 €/uni	60,00 €/uni
Ataque químico (1 muestra)	1,50 €/mtra	3,75 €/mtra	7,50 €/mtra
PREPARACIÓN DE MUESTRAS (Biología)			
Uso de equipos			
Criocámara FC7 con dewar LN2 35 litros	50,00 €/ uni	125,00 €/ uni	250,00 €/ uni
Criofijador Leica CPC con LN2 y Etano. (Por día)	50,00 €/ día	125,00 €/ día	250,00 €/ día
Criostato Leica CM1950	5,00 €/ h	12,50 €/ h	25,00 €/ h
Deshidratador por punto crítico Leica CPD 300	3,00 €/ h	8,00 €/ h	15,00 €/ h
Metalizador ACE600. Deposición de carbono. (Por ciclo)	8,00 €/ uni	20,00 €/ uni	40,00 €/ uni
Metalizador ACE600. Deposición de oro. (Por ciclo)	10,00 €/ uni	25,00 €/ uni	50,00 €/ uni
Metalizador ACE600. Deposición en crio. (Por ciclo)	30,00 €/ uni	75,00 €/ uni	150,00 €/ uni
Metalizador ACE600 con VCM y VCT500 en crio. (Por día)	50,00 €/ día	125,00 €/ día	250,00 €/ día
Metalizador ACE600. Glow Discharge. (Por ciclo)	6,00 €/ uni	15,00 €/ uni	30,00 €/ uni
Microtomo Leica RM2165	1,50 €/ h	3,75 €/ h	7,50 €/ h
Piramidador Leica EM TRIM2	0,50 €/ h	1,25 €/ h	3,00 €/ h

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	11/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Ultramicrotomo Leica UC7	3,00 € / h	8,00 € / h	15,00 € / h
Ultramicrotomo Leica UC7 II	3,00 € / h	8,00 € / h	15,00 € / h
Vibrotomo Leica VT1200S	3,00 € / h	8,00 € / h	15,00 € / h
Preparación de muestras			
Contratinción semifino con azul de Toluidina. (1 Porta)	1,50 € / uni	4,00 € / uni	8,00 € / uni
Contratinción simple ultrafino U o Pb (1 Rejilla)	3,00 € / uni	8,00 € / uni	15,00 € / uni
Contratinción doble ultrafino U y Pb (1 Rejilla)	6,00 € / uni	15,00 € / uni	30,00 € / uni
Corte semifino. Temp. ambiente. Diamante. (1 Porta)	6,00 € / uni	15,00 € / uni	30,00 € / uni
Corte semifino. Temp. ambiente. Vidrio. (1 Porta)	4,00 € / uni	10,00 € / uni	20,00 € / uni
Corte semifino. Temp. ambiente. Vidrio. Con contratinción azul de Toluidina (1 Porta).	5,50 € / uni	14,00 € / uni	28,00 € / uni
Corte semifino. Temp. ambiente. Vidrio. Con orientación (1 Porta)	7,00 € / uni	17,50 € / uni	35,00 € / uni
Corte ultrafino. Temp. ambiente. Diamante. (1 Rejilla)	13,00 € / uni	32,50 € / uni	65,00 € / uni
Deposición con secado (incluye 1 rejilla con soporte)	6,00 € / mtra	15,00 € / mtra	30,00 € / mtra
Deshidratación alcohol/acetona	10,00 € / mtra	25,00 € / mtra	50,00 € / mtra
Fijación por vapores de osmio	5,00 € / mtra	13,00 € / mtra	25,00 € / mtra
Glow Discharge. (Por ciclo. Leica ACE600)	11,00 € / uni	22,50 € / uni	45,00 € / uni
Inclusión temp. ambiente: infiltración, polimerización	11,00 € / mtra	25,00 € / mtra	50,00 € / mtra
Inclusión temp. ambiente: deshidratación, infiltración, polimerización	21,00 € / mtra	48,00 € / mtra	96,00 € / mtra
Inclusión temp. ambiente: fijación, deshidratación, infiltración, polimerización	32,00 € / mtra	70,00 € / mtra	140,00 € / mtra
Inclusión por criosustitución (fijación, deshidratación, infiltración, polimerización)	65,00 € / mtra	120,00 € / mtra	200,00 € / mtra
Inclusión temp. ambiente por microondas: infiltración, polimerización	15,00 € / mtra	37,50 € / mtra	75,00 € / mtra
Inclusión temp. ambiente por microondas: deshidratación, infiltración, polimerización	25,00 € / mtra	62,50 € / mtra	125,00 € / mtra
Inclusión temp. ambiente por microondas: fijación, deshidratación, infiltración, polimerización	37,00 € / mtra	92,50 € / mtra	185,00 € / mtra
Recubrimiento con carbono. (Por ciclo. Leica ACE600 BIO)	18,00 € / uni	45,00 € / uni	90,00 € / uni
Recubrimiento con oro. (Por ciclo. Leica ACE600 BIO)	20,00 € / uni	50,00 € / uni	100,00 € / uni
Punto crítico: secado	14,00 € / mtra	35,00 € / mtra	70,00 € / mtra
Punto crítico: deshidratación, secado	24,00 € / mtra	60,00 € / mtra	120,00 € / mtra
Punto crítico: fijación, deshidratación, secado	35,00 € / mtra	87,00 € / mtra	174,00 € / mtra
Tinción negativa (incluye 1 rejilla con soporte)	6,00 € / mtra	15,00 € / mtra	30,00 € / mtra

2.6 LABORATORIO DE RAYOS X

CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
ANÁLISIS QUÍMICO POR FRX (ZETIUM)			
Medida de elementos mayoritarios en muestras mineralógicas mediante FRX (no incluye la preparación en forma de perla)	7,00 € / mtra	30,00 € / mtra	70,00 € / mtra
Medida de trazas en muestras mineralógicas mediante FRX (no incluye la preparación en forma de pastilla)	6,00 € / mtra	24,00 € / mtra	48,00 € / mtra
Análisis semi-cuantitativo general por muestra mediante FRX (Ø > 25 mm) (no incluye la preparación en forma de pastilla)	4,00 € / mtra	14,00 € / mtra	26,00 € / mtra
Análisis semi-cuantitativo general por muestra mediante FRX (Ø < 25 mm) (no incluye la preparación en forma de pastilla)	6,00 € / mtra	25,00 € / mtra	43,00 € / mtra

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	12/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Análisis a la carta mediante FRX (no incluye preparación)	0,75 € / min	2,50 € / min	5,00 € / min
TXRF (PICOFOX)			
Análisis mediante TXRF con tubo de Mo (no incluye preparación de la muestra)	1,50 € / min	7,00 € / min	15,00 € / min
Análisis mediante TXRF con tubo de W (no incluye preparación de la muestra)	0,75 € / min	3,50 € / min	7,50 € / min
MICROFLUORESCENCIA DE RAYOS X			
Microfluorescencia de Rayos X	10,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
Microfluorescencia de Rayos X (ensayo con parámetros optimizados)	20,00 € / h	70,00 € / h	150,00 € / h
DIFRACCIÓN DE RAYOS X (MÉTODO DE POLVO, ESTUDIO DE SUPERFICIES Y CAPAS)			
Medida de difracción (D8I-90) para análisis cualitativo	6,00 € / mtra	10,00 € / mtra	20,00 € / mtra
Medida de difracción (D8I-90) para análisis semicuantitativo	12,00 € / mtra	20,00 € / mtra	40,00 € / mtra
Medida de difracción (D8I-90) para análisis Rietveld	40,00 € / mtra	80,00 € / mtra	160,00 € / mtra
Medida de difracción con cambiador de muestras (D8I-90) con detector Lynxeye	1,50 € / min	2,50 € / min	6,25 € / min
Medida de difracción con cambiador de muestras (D8I-90) con detector de centelleo	0,12 € / min	0,20 € / min	0,50 € / min
Medida de difracción con cámara ambiental (D8C y DISCOVER II) para medidas de corta duración (a)	8,00 € / h	20,00 € / h	40,00 € / h
Medida de difracción con cámara ambiental (D8C y DISCOVER II) para medidas de larga duración (a)	80,00 € / día	200,00 € / día	400,00 € / día
Medida de difracción con cuna de EULER (DISCOVER) para medidas de corta duración (a)	15,00 € / h	25,00 € / h	50,00 € / h
Medida de difracción con cuna de EULER (DISCOVER) para medidas de larga duración (a)	150,00 € / día	250,00 € / día	500,00 € / día
DIFRACCIÓN DE RAYOS X (MONOCRISTAL)			
TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA			
Adquisición de imágenes 2D	20,00 € / h	100,00 € / h	200,00 € / h
Adquisición de imágenes 3D	20,00 € / h	100,00 € / h	200,00 € / h
Estación de trabajo para análisis de imagen con AVIZO	2,50 € / h	12,50 € / h	25,00 € / h
Estación de trabajo para reconstrucción 3D con Volume Graphics	10,00 € / h	50,00 € / h	100,00 € / h
Adquisición de imágenes 3D (Zeiss Versa, objetivo 0.4X)	50,00 € / mtra	100,00 € / mtra	200,00 € / mtra
Adquisición de imágenes 3D (Zeiss Versa, objetivo 4X)	75,00 € / mtra	150,00 € / mtra	300,00 € / mtra
Adquisición de imágenes 3D (Zeiss Versa, objetivo 20X)	100,00 € / mtra	200,00 € / mtra	400,00 € / mtra
RECONSTRUCCIÓN 3D A PARTIR DE IMÁGENES			
Estación de trabajo para uso del software Agisoft Metashape	2,50 € / h	12,50 € / h	25,00 € / h
Impresión 3D de prototipos con resina (b)	20,00 € / uni	40,00 € / uni	100,00 € / uni
Impresión 3D de prototipos con resina de alta precisión (b)	30,00 € / uni	60,00 € / uni	140,00 € / uni
Obtención de modelos 3D para análisis	15,00 € / h	30,00 € / h	70,00 € / h
Obtención de modelos 3D para análisis con toma de fotos	30,00 € / h	60,00 € / h	140,00 € / h
Obtención de modelos 3D para visualización e impresión	10,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
Obtención de modelos 3D para visualización e impresión con toma de fotos	20,00 € / h	40,00 € / h	100,00 € / h
Retoque y esculpido digital de modelos 3D	10,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
EQUIPOS PORTÁTILES			
Equipo de fluorescencia portátil	15,00 € / h	20,00 € / h	25,00 € / h
Equipo de fluorescencia portátil	70,00 € / día	80,00 € / día	100,00 € / día
Equipo de fluorescencia portátil	170,00 € / sem	225,00 € / sem	300,00 € / sem
Equipo de microfluorescencia portátil con mapeo de área	15,00 € / h	20,00 € / h	25,00 € / h

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkvgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkvgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	13/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Equipo de microfluorescencia portátil con mapeo de área	70,00 € / día	80,00 € / día	100,00 € / día
Equipo de microfluorescencia portátil con mapeo de área	170,00 € / sem	225,00 € / sem	300,00 € / sem
Equipo portátil de difracción de rayos X	15,00 € / h	20,00 € / h	25,00 € / h
Equipo portátil de difracción de rayos X	70,00 € / día	80,00 € / día	100,00 € / día
Equipo portátil de difracción de rayos X	170,00 € / sem	225,00 € / sem	300,00 € / sem
Espectrofotómetro UV-Vis-NIR (uso autónomo)	50,00 € / día	65,00 € / día	100,00 € / día
Espectrofotómetro UV-Vis-NIR (uso autónomo)	150,00 € / sem	195,00 € / sem	300,00 € / sem
Espectrofotómetro Raman (532,785 y 1065 nm) (uso autónomo)	25,00 € / h	30,00 € / h	50,00 € / h
Espectrofotómetro Raman (532,785 y 1065 nm) (uso autónomo)	50,00 € / día	65,00 € / día	100,00 € / día
Espectrofotómetro Raman (532,785 y 1065 nm) (uso autónomo)	150,00 € / sem	195,00 € / sem	300,00 € / sem
Espectrofotómetro Raman (532 o 785 o 1065 nm) (uso autónomo)	20,00 € / h	25,00 € / h	35,00 € / h
Espectrofotómetro Raman (532 o 785 o 1065 nm) (uso autónomo)	40,00 € / día	50,00 € / día	80,00 € / día
Espectrofotómetro Raman (532 o 785 o 1065 nm) (uso autónomo)	120,00 € / sem	150,00 € / sem	240,00 € / sem
Microscopio digital (uso autónomo)	10,00 € / día	15,00 € / día	20,00 € / día
Microscopio digital (uso autónomo)	30,00 € / sem	45,00 € / sem	60,00 € / sem
Cámara hiperspectral SWIR (uso autónomo)	50,00 € / día	62,50 € / día	100,00 € / día
Cámara hiperspectral SWIR (uso autónomo)	150,00 € / sem	187,50 € / sem	300,00 € / sem
Cámara hiperspectral VNIR (uso autónomo)	30,00 € / día	37,50 € / día	60,00 € / día
Cámara hiperspectral VNIR (uso autónomo)	90,00 € / sem	112,50 € / sem	180,00 € / sem
LIBS (no incluye la botella de Argón) (uso autónomo)	50,00 € / día	62,50 € / día	100,00 € / día
LIBS (no incluye la botella de Argón) (uso autónomo)	150,00 € / sem	187,50 € / sem	300,00 € / sem
Botella de Argón para LIBS	5,00 € / uni	6,25 € / uni	10,00 € / uni
TRATAMIENTO DE MUESTRAS			
Molienda	10,00 € / mtra	30,00 € / mtra	60,00 € / mtra
Preparación de pastillas para FRX	10,00 € / mtra	20,00 € / mtra	37,00 € / mtra
Preparación de perlas para FRX	8,00 € / mtra	25,00 € / mtra	50,00 € / mtra
Preparación de muestras (prensar)	1,00 € / mtra	4,00 € / mtra	8,00 € / mtra
Preparación de muestras para TXRF (diluciones, suspensiones, etc.)	4,00 € / uni	20,00 € / uni	40,00 € / uni
Determinación de pérdida por calcinación	10,00 € /mtra	15,00 € /mtra	20,00 € /mtra
CONSUMIBLES			
Base magnética para Micromount	50,00 € / uni	50,00 € / uni	50,00 € / uni
Capilares para DRX	7,00 € / uni	7,00 € / uni	7,00 € / uni
Micromount para Monocristal de 100µm, 50µm y 20µm	20,00 € / uni	20,00 € / uni	20,00 € / uni
INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS			
OTROS CONCEPTOS Y SERVICIOS			
Otros	A convenir		

(a) Se considerarán medidas de larga duración, aquellas cuya duración individual o la suma de las medidas realizadas por un mismo usuario en un día sea superior a 10 horas.

(b) La disponibilidad de la impresión 3D estará sujeta a estudio de viabilidad técnica.

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkvgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkvgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	14/40



2.7 SERVICIO DE RADIOISÓTOPOS

CONCEPTO	US	OPI	EXT/PRIV
ANÁLISIS DE ISÓTOPOS RADIATIVOS			
Centelleo líquido			
Análisis de estroncio 90 (<10 muestras)	120,00 € / mtra	200,00 € / mtra	260,00 € / mtra
Análisis de estroncio 90 (>10 muestras)	100,00 € / mtra	170,00 € / mtra	220,00 € / mtra
Contador proporcional de gas			
Análisis de actividad alfa-beta total	35,00 € / mtra	70,00 € / mtra	90,00 € / mtra
Espectrometría alfa			
Análisis conjunto uranio y torio isotópicos (<=10 muestras)	175,00 € / mtra	275,00 € / mtra	400,00 € / mtra
Análisis conjunto uranio y torio isotópicos (>10 muestras)	150,00 € / mtra	230,00 € / mtra	340,00 € / mtra
Análisis de isótopos de uranio (<=10 muestras)	120,00 € / mtra	200,00 € / mtra	275,00 € / mtra
Análisis de isótopos de uranio (>10 muestras)	100,00 € / mtra	170,00 € / mtra	235,00 € / mtra
Análisis de isótopos de polonio (<=10 muestras)	100,00 € / mtra	160,00 € / mtra	240,00 € / mtra
Análisis de isótopos de polonio (>10 muestras)	85,00 € / mtra	135,00 € / mtra	205,00 € / mtra
Análisis de isótopos de torio (<=10 muestras)	120,00 € / mtra	200,00 € / mtra	275,00 € / mtra
Análisis de isótopos de torio (>10 muestras)	100,00 € / mtra	170,00 € / mtra	235,00 € / mtra
Análisis de isótopos de plutonio (<= 10 muestras)	120,00 € / mtra	200,00 € / mtra	275,00 € / mtra
Análisis de isótopos de plutonio (> 10 muestras)	100,00 € / mtra	170,00 € / mtra	235,00 € / mtra
Espectroscopía de anillo de cavidad (CDRS)			
Espectrometría gamma			
Análisis de isótopos emisores gamma	60,00 € / mtra	100,00 € / mtra	160,00 € / mtra
Monitor de radón			
USO AUTÓNOMO DE EQUIPAMIENTO			
Contador proporcional de gas	35,00 € / día	50,00 € / día	70,00 € / día
Espectrómetro alfa	10,00 € / día	15,00 € / día	25,00 € / día
Espectrómetro de centelleo líquido (ciclo de 10 horas por muestra)	25,00 € / uni	35,00 € / uni	50,00 € / uni
Espectrómetro de centelleo líquido (<30 minutos por muestra)	1,00 € / med	1,50 € / med	2,50 € / med
Servicio para formación	20,00 € / h	50,00 € / h	100,00 € / h
Espectrómetro de masas ICP-MS/MS	25,00 € / día	35,00 € / día	55,00 € / día
Monitor de radón	35,00 € / día	50,00 € / día	70,00 € / día
Espectrómetro gamma portátil	110,00 € / día	160,00 € / día	220,00 € / día
Uso de laboratorio para análisis de polonio	34,00 € / mtra	60,00 € / mtra	85,00 € / mtra
Uso de laboratorio para análisis de plutonio	40,00 € / mtra	70,00 € / mtra	105,00 € / mtra
Uso de laboratorio para digestión por microondas	6,00 € / mtra	10,00 € / mtra	15,00 € / mtra
DATACIÓN			
Datación por TL/OSL (<=10 muestras) (incluye preparación, medida, análisis e informe)	500,00 € / mtra	550,00 € / mtra	600,00 € / mtra
Datación por TL/OSL (>10 muestras) (incluye preparación, medida, análisis e informe)	450,00 € / mtra	500,00 € / mtra	550,00 € / mtra
Medida de dosis en máquina de medición TL/OSL (<=10 muestras)	350,00 € / mtra	400,00 € / mtra	450,00 € / mtra
Medida de dosis en máquina de medición TL/OSL (>10 muestras)	300,00 € / mtra	350,00 € / mtra	400,00 € / mtra
Trabajos de muestreo para OSL	250,00 € / día	350,00 € / día	400,00 € / día
ESPECTROMETRÍA ATÓMICA DE MASAS DE TRIPLE CUADRUPOLO ICP-MS/MS			
Análisis cuantitativo elemental (EPA 200.8)			
Análisis cuantitativo (1 a 10 elementos en modo estándar)	20,00 € / mtra	20,00 € / mtra	40,00 € / mtra
Análisis cuantitativo (11 a 20 elementos en modo estándar)	25,00 € / mtra	25,00 € / mtra	50,00 € / mtra

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	15/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT/PRIV
Análisis cuantitativo (> 20 elementos en modo estándar)	30,00 € / mtra	45,00 € / mtra	60,00 € / mtra
Análisis cuantitativo con ORS (de 1 a 5 elementos)	15,00 € / mtra	19,00 € / mtra	24,00 € / mtra
Análisis cuantitativo con ORS (de 6 a 10 elementos)	21,00 € / mtra	30,00 € / mtra	41,00 € / mtra
Análisis cuantitativo de yodo	16,00 € / mtra	20,00 € / mtra	32,00 € / mtra
Análisis de muestras sólidas mediante ablación láser, en muestras de vidrios de matriz de silicatos			
Análisis de vidrio	16,00 € / mtra	25,00 € / mtra	35,00 € / mtra
Mapping para análisis de vidrio	35,00 € / h	50,00 € / h	70,00 € / h
Análisis semicuantitativo elemental			
Análisis semicuantitativo (obligatorio, previo al cuantitativo, en al menos una de cada cinco muestras salvo que se indique rango de concentración del analito)	25,00 € / día	30,00 € / día	41,00 € / día
Determinación de cocientes isotópicos			
PREPARACIÓN DE MUESTRAS			
Digestión en abierto	10,00 € / mtra	15,00 € / mtra	25,00 € / mtra
Digestión por microondas, ácidos bidestilados	16,00 € / mtra	20,00 € / mtra	45,00 € / mtra
Digestión por microondas, ácidos calidad PA	12,00 € / mtra	20,00 € / mtra	30,00 € / mtra
Dilución en ácido nítrico al 1%	2,00 € / mtra	3,00 € / mtra	4,00 € / mtra
Electrodeposición de muestras para medida por espectrometría alfa	20,00 € / mtra	30,00 € / mtra	40,00 € / mtra
Filtración	2,00 € / mtra	3,00 € / mtra	4,00 € / mtra
Liofilización	40,00 € / mtra	60,00 € / mtra	80,00 € / mtra
Molienda en molino de bolas	15,00 € / mtra	30,00 € / mtra	60,00 € / mtra
OTROS CONCEPTOS Y SERVICIOS			
Otros	A convenir		

2.8 SERVICIO DE BIOLOGÍA

CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV
BIORREACTORES			
Biorreactor de 3 y 7 litros Bio Console ADI 1025	0,30 € / h	0,60 € / h	1,20 € / h
Biorreactor de 50 litros	0,40 € / h	0,80 € / h	1,60 € / h
Biorreactor de 5 litros Sartorius	0,50 € / h	1,00 € / h	2,00 € / h
Biorreactor 5 litros Sartorius (día)	9,00 € / día	18,00 € / día	36,00 € / día
CAMPANAS EXTRACTORAS Y CABINAS			
Cabina de Flujo Laminar Horizontal Telstar Mini H	0,50 € / h	1,00 € / h	2,00 € / h
Cabina de Flujo Vertical Telstar Mini-V/PCR	0,50 € / h	1,00 € / h	2,00 € / h
Campana Extractora Cruma 870-GA	0,50 € / h	1,00 € / h	2,00 € / h
Vitrina de Sobremesa Waldner	0,50 € / h	1,00 € / h	2,00 € / h
CENTRIFUGACIÓN Y FILTRACIÓN			
Centrífuga Allegra X-12R	4,00 € / h	8,00 € / h	16,00 € / h
Centrífuga Microfuge 22 R	4,00 € / h	8,00 € / h	16,00 € / h
Centrífuga Sigma 3K-30	4,00 € / h	8,00 € / h	16,00 € / h
Centrífuga Avanti J-26 XP	8,00 € / h	16,00 € / h	32,00 € / h
Ultracentrífuga Óptima MAX	8,00 € / h	16,00 € / h	32,00 € / h
Microcentrifugas para Eppendorf (BC Microfuge 18; Eppendorf 5424)	2,00 € / h	4,00 € / h	8,00 € / h
Microcentrífuga para placas (Eppendorf 5427)	2,00 € / h	4,00 € / h	8,00 € / h

Código Seguro De Verificación	FM7Zkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO	Página	16/40
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D		



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV
Centrífuga de Vacío (Concentrador) Gyrozen	2,00 € / h	4,00 € / h	8,00 € / h
Centrífuga de Vacío (Concentrador) Gyrozen (día)	30,00 € / día	60,00 € / día	120,00 € / día
Sistema de Filtración de Membrana Escala Laboratorio MMS	4,00 € / h	8,00 € / h	16,00 € / h
CITOMETRÍA DE FLUJO			
Citómetro de Flujo FC500	12,00 € / h	24,00 € / h	48,00 € / h
Citómetro de Flujo MACSQuant VYB	12,00 € / h	24,00 € / h	48,00 € / h
Sistemas de Ensayos Multiplex BioPlex 200	40,00 € / ens	80,00 € / ens	160,00 € / ens
CONGELACIÓN Y CONSERVACIÓN			
Conservación en Cámara fría (40 cm de estantería)	25,00 € / mes	50,00 € / mes	100,00 € / mes
Conservación a 4 °C en frigorífico (en cajón/balda)	10,00 € / mes	20,00 € / mes	40,00 € / mes
Congelación a -20°C (en cajón)	15,00 € / mes	30,00 € / mes	60,00 € / mes
Congelación a -80°C (en caja de 100 criotubos)	4,00 € /mes	8,00 € /mes	16,00 € /mes
Congelación a -80°C (en rack de 5 cajas)	7,00 € /mes	14,00 € /mes	28,00 € /mes
Congelación a -80°C (en 1/2 estantería)	30,00 € / mes	60,00 € / mes	120,00 € / mes
Congelación a -80°C (en estantería)	50,00 € / mes	100,00 € / mes	200,00 € / mes
Congelación en Nitrógeno Líquido (1 vial)	4,50 € / mes	9,00 € / mes	18,00 € / mes
Congelación en Nitrógeno Líquido (de 5-25 viales)	25,00 € / mes	50,00 € / mes	100,00 € / mes
Nitrógeno Líquido (1 litro)	4,00 € / l	8,00 € / l	16,00 € / l
ELECTROFORESIS			
Sistema de Electroforesis horizontal y vertical	2,00 € / h	4,00 € / h	8,00 € / h
FLUORESCENCIA Y ESPECTROFOTOMETRÍA			
Espectrofotómetro UV/VIS NanoDrop 2000	0,25 € / mtra	0,50 € / mtra	1,00 € / mtra
Lector de Microplacas Multimodal Synergy HT	4,00 € / h	8,00 € / h	16,00 € / h
Lector de Microplacas Multimodal Synergy HTX (Medida Puntual)	4,00 € / h	8,00 € / h	16,00 € / h
Lector de Microplacas Multimodal Synergy HTX (Exclusivo Cinéticas)	15,00 € / día	30,00 € / día	60,00 € / día
Lector de Microplacas Multimodal Synergy H1	5,00 € / h	10,00 € / h	20,00 € / h
Lector de Microplacas Multimodal Synergy H1 Cinéticas	20,00 € / día	40,00 € / día	80,00 € / día
Dispensador MultiFlo de Bio Tek	5,00 € / h	10,00 € / h	20,00 € / h
Lector de Microplacas Multimodal Synergy H1 completo sin CO2	8,00 € / h	16,00 € / h	32,00 € / h
Lector de Microplacas Multimodal Synergy H1 completo con CO2	10,00 € / h	20,00 € / h	40,00 € / h
HOMOGENIZACIÓN DE CÉLULAS Y TEJIDOS			
Homogenizador Tissuelyser II	4,00 € / h	8,00 € / h	16,00 € / h
Homogenizador Precellys 24	4,00 € / h	8,00 € / h	16,00 € / h
Disociador gentleMACS	3,00 € / h	6,00 € / h	12,00 € / h
IMAGEN			
Analizador de Imagen FLA-5100	10,00 € / h	20,00 € / h	40,00 € / h
Analizador de Imagen LAS-3000	10,00 € / h	20,00 € / h	40,00 € / h
Analizador de Imagen Ai600	10,00 € / h	20,00 € / h	40,00 € / h
Analizador de Imagen ChemiDoc de Bio-Rad	10,00 € / h	20,00 € / h	40,00 € / h
Microscopio de Fluorescencia Nikon Eclipse Ti-E	5,00 € / h	10,00 € / h	20,00 € / h
Microscopio de Fluorescencia Nikon Eclipse Ti-E con sistema de CO2 y Cámara de Cultivo	10,00 € / h	20,00 € / h	40,00 € / h
Microscopio Olympus CKX41	2,00 € / h	4,00 € / h	8,00 € / h
Sistema de Fluorescencia en M. Olympus	5,00 € / h	10,00 € / h	20,00 € / h
Contador de Colonias Colony Quant	5,00 € / h	10,00 € / h	20,00 € / h

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	17/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV
Transiluminador UV	4,00 €/h	8,00 €/h	16,00 €/h
INCUBADORES			
Agitador Orbital MaxQ4000	0,50 €/h	1,00 €/h	2,00 €/h
Agitador Orbital MaxQ4000	10,00 €/ día	20,00 €/ día	40,00 €/ día
Agitador Orbital MaxQ5000	0,50 €/h	1,00 €/h	2,00 €/h
Agitador Orbital MaxQ5000	10,00 €/ día	20,00 €/ día	40,00 €/ día
Agitador Orbital Innova 40R	0,50 €/h	1,00 €/h	2,00 €/h
Agitador Orbital Innova 40R	10,00 €/ día	20,00 €/ día	40,00 €/ día
Agitador Orbital Innova 44R	0,50 €/h	1,00 €/h	2,00 €/h
Agitador Orbital Innova 44R	10,00 €/ día	20,00 €/ día	40,00 €/ día
Agitador de Balanceo para geles Rocker 25XL	0,20 €/h	0,40 €/h	0,80 €/h
Agitador de Balanceo para geles Rocker 25XL	3,60 €/ día	7,20 €/ día	14,40 €/ día
Agitador para Eppendorf Biosan TS-100	0,20 €/h	0,20 €/h	0,20 €/h
Agitador para Eppendorf Biosan TS-100	3,60 €/ día	7,20 €/ día	14,40 €/ día
Agitador de Placas PHMP	0,20 €/h	0,20 €/h	0,20 €/h
Agitador de Placas PHMP	3,60 €/ día	7,20 €/ día	14,40 €/ día
Estufa Memmert	0,40 €/h	0,80 €/h	1,60 €/h
Estufa Memmert	8,00 €/ día	16,00 €/ día	32,00 €/ día
Estufa Raypa	0,30 €/h	0,60 €/h	1,20 €/h
Estufa Raypa	5,00 €/ día	10,00 €/ día	20,00 €/ día
Incubador de CO ₂ con agitación	0,50 €/h	1,00 €/h	2,00 €/h
Incubador de CO ₂ con agitación	10,00 €/ día	20,00 €/ día	40,00 €/ día
Cultivo en condiciones de Hipoxia	20,00 €/ día	40,00 €/ día	80,00 €/ día
Incubador de CO ₂ (Cultivos bacterianos)	0,25 €/h	0,50 €/h	1,00 €/h
Incubador de CO ₂ (Cultivos bacterianos)	5,00 €/ día	10,00 €/ día	20,00 €/ día
CONSUMIBLES Y PCR			
Caja de Puntas para Placa Multicanal	10,50 €/ uni	10,50 €/ uni	10,50 €/ uni
Placa de 96 Pocillos	10,00 €/ uni	10,00 €/ uni	10,00 €/ uni
Placa de 384 Pocillos	12,00 €/ uni	12,00 €/ uni	12,00 €/ uni
Termociclador Techne TC 500	6,00 €/ ens	12,00 €/ ens	24,00 €/ ens
Termociclador BioRad C1000	6,00 €/ ens	12,00 €/ ens	24,00 €/ ens
RT-PCR Roche LightCycler 480 II	10,00 €/ ens	20,00 €/ ens	40,00 €/ ens
RT-PCR Eppendorf Realplex	10,00 €/ ens	20,00 €/ ens	40,00 €/ ens
PCR Digital BioRad QX200 (10 muestras)	60,00 €/ ens	120,00 €/ ens	240,00 €/ ens
LIOFILIZACIÓN Y SECADO			
Liofilizador Cryodos -80°C 1 bote	10,00 €/ día	20,00 €/ día	40,00 €/ día
Liofilizador LyoQuest -85°C 1 bote	10,00 €/ día	20,00 €/ día	40,00 €/ día
Estufa Pol-eko	0,30 €/h	0,60 €/h	1,20 €/h
Estufa Pol-eko	5,00 €/ día	10,00 €/ día	20,00 €/ día
Sistema de Secado MiniSpraydryer	15,00 €/h	30,00 €/h	60,00 €/h
Rotavapor 20L	5,00 €/h	10,00 €/h	20,00 €/h
Evaporación en Rotavapor 20L (por litro evaporado)	10,00 €/ l	20,00 €/ l	40,00 €/ l
LABORATORIOS Y ESPACIO PARA TRABAJAR			
Laboratorio de Cultivos Celulares I y II	3,00 €/h	6,00 €/h	12,00 €/h
Incubador de CO ₂ para cultivos celulares (OBLIGATORIO CON Lab. CC.CC.)	50,00 €/ mes	100,00 €/ mes	200,00 €/ mes
Laboratorio de Cultivos Bacterianos	3,00 €/h	6,00 €/h	12,00 €/h
Alquiler Espacio de Trabajo 1 metro	50,00 €/ mes	100,00 €/ mes	200,00 €/ mes

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	18/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV
OTROS CONCEPTOS Y SERVICIOS			
Autoclave	1,00 € / ens	2,00 € / ens	4,00 € / ens
Agua Ultrapura	1,00 € / l	2,00 € / l	4,00 € / l
Banco de Levaduras	5,00 € / uni	10,00 € / uni	20,00 € / uni
Banco de Levaduras (5 cepas)	20,00 € / uni	40,00 € / uni	80,00 € / uni
Detección de Micoplasma en Cultivos Celulares	10,00 € / mtra	20,00 € / mtra	40,00 € / mtra
Genotipado de Ratones: Extracción de ADN	1,50 € / mtra	3,00 € / mtra	6,00 € / mtra
Genotipado de Ratones: PCR y Gel de Agarosa	1,50 € / mtra	3,00 € / mtra	6,00 € / mtra

2.9 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA

CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
UNIDAD DE CALIDAD AGROALIMENTARIA			
UNIDAD DE BIOTECNOLOGÍA			
CROMATÓGRAFO DE GASES			
Extracción de ácidos grasos pienso, leche/derivados, carne, grasa	15,00 € / med	18,00 € / med	25,00 € / med
Extracción de PLFA en suelo	15,00 € / mtra	18,00 € / mtra	25,00 € / mtra
Medidas del perfil de ácidos grasos	25,00 € / med	28,00 € / med	32,00 € / med
Medidas de PLFA en suelo	25,00 € / med	28,00 € / med	32,00 € / med
Interpretación cromatogramas %	3,00 € / mtra	5,00 € / mtra	7,00 € / mtra
CROMATÓGRAFO HPLC			
Medida de ácidos orgánicos en plantas, raíces	20,00 € / med	25,00 € / med	30,00 € / med
Medidas de fitohormonas (de muestras preparadas)	20,00 € / med	25,00 € / med	30,00 € / med
Medida de vitaminas en carne, leche, queso	15,00 € / mtra	18,00 € / mtra	25,00 € / mtra
Extracción de vitaminas carne, grasa, plasma y leche	20,00 € / mtra	25,00 € / mtra	30,00 € / mtra
CROMATÓGRAFO GASES-MASAS			
Interpretación de cromatogramas (por el usuario)	22,00 € / día	25,00 € / día	30,00 € / día
Determinación del índice LRI-lista de compuestos más probables	50,00 € / mtra	55,00 € / mtra	65,00 € / mtra
Análisis de perfil de volátiles, queso, carne mantequilla	20,00 € / med	25,00 € / med	30,00 € / med
INFRARROJO			
Análisis por IR-FTR de muestras sólidas	10,00 € / med	12,00 € / med	15,00 € / med
ESPECTROFOTOMETRÍA			
Determinaciones por espectrofotometría UV-Vis en suelos, foliares, aguas, sustratos de cultivo, fertilizantes	5,50 € / mtra	7,00 € / mtra	9,00 € / mtra
Determinaciones por espectrofotometría UV-Vis (lote > 20 muestras)	4,00 € / mtra	5,00 € / mtra	7,00 € / mtra
Determinación de metales por AAS (1 metal) en suelos, foliares, aguas, sustratos de cultivos, fertilizantes	2,00 € / mtra	3,00 € / mtra	4,00 € / mtra
Determinación de metales por AAS (1 metal) (lote > 20 muestras)	1,50 € / mtra	2,50 € / mtra	3,00 € / mtra
Determinación de metales por AAS (4 metales)	8,00 € / mtra	12,00 € / mtra	16,00 € / mtra
Determinación de metales por AAS (4 metales) (lote > 20 muestras)	6,00 € / mtra	10,00 € / mtra	12,00 € / mtra

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	19/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Determinación de metales por AAS (8 metales)	16,00 € / mtra	24,00 € / mtra	32,00 € / mtra
Determinación de metales por AAS (8 metales) (lote > 20 muestras)	12,00 € / mtra	20,00 € / mtra	24,00 € / mtra
Lectura en espectrofotómetro UV-visible	5,50 € / h	8,50 € / h	12,00 € / h
Medida de antioxidantes método FRAP, DPPH, ABTS	10,00 € / med	12,00 € / med	15,00 € / med
Medida de polifenoles totales en leche y quesos	10,00 € / med	12,00 € / med	15,00 € / med
Medida de TBA en muestras de carne, queso, leche	10,00 € / mtra	12,00 € / mtra	15,00 € / mtra
Preparación de patrones en distintas matrices	7,50 € / uni	12,00 € / uni	15,00 € / uni
ANALIZADOR ELEMENTAL CNS DE MACROMUESTRAS			
Calibración adicional para C, N, S	25,00 € / med	30,00 € / med	35,00 € / med
C, N, S, total en muestras líquidas	20,00 € / mtra	28,00 € / mtra	40,00 € / mtra
C, N, S, total en muestras sólidas	15,00 € / mtra	18,00 € / mtra	25,00 € / mtra
C, N, S, total en muestras sólidas (lote >50 muestras)	12,00 € / mtra	15,00 € / mtra	20,00 € / mtra
C o N total en muestras sólidas	10,00 € / mtra	13,00 € / mtra	16,00 € / mtra
C o N total en muestras sólidas (lote > 50 muestras)	8,00 € / mtra	10,50 € / mtra	13,00 € / mtra
C y N total en muestras sólidas	12,00 € / mtra	15,00 € / mtra	20,00 € / mtra
C y N total en muestras sólidas (lote > 50 muestras)	9,50 € / mtra	12,00 € / mtra	16,00 € / mtra
S total en muestras sólidas	13,50 € / mtra	16,00 € / mtra	20,00 € / mtra
S total en muestras sólidas (lote > 50 muestras)	10,00 € / mtra	13,00 € / mtra	16,00 € / mtra
FITOTRÓN			
Por mesa de cultivo	1,00 € / día	1,80 € / día	2,50 € / día
Por módulo completo	8,00 € / día	15,00 € / día	25,00 € / día
Por módulo completo	200,00 € / mes	360,00 € / mes	480,00 € / mes
Por módulo completo y año	2.000,00 € /uni	3.600,00 € /uni	4.800,00 € / uni
Por superficie de 1m ²	0,25 € / día	0,40 € / día	0,70 € / día
Incremento fotoperiodo	0,20 € / día	0,40 € / día	0,80 € / día
Incremento mesas de enraizamiento	0,20 € / día	0,40 € / día	0,80 € / día
Incremento por aplicación de calefacción (por m ² y día)	0,12 € / día	0,25 € / día	0,50 € / día
Incremento régimen forzado	0,20 € / día	0,40 € / día	0,80 € / día
PREPARACIÓN DE MUESTRAS DE SUELOS, FOLIARES, AGUAS, SUSTRATOS DE CULTIVOS, MEJORADORES DE SUELOS Y FERTILIZANTES			
Calcinación en horno mufla	4,20 € / mtra	6,00 € / mtra	8,00 € / mtra
Calcinación en horno mufla (lote >20 muestras)	3,00 € / mtra	5,00 € / mtra	6,50 € / mtra
Filtrado de aguas y extractos por 0,22 o 0,45 µm	5,00 € / mtra	6,50 € / mtra	8,00 € / mtra
Filtrado por 0,22 o 0,45 µm (lote >20 muestras)	3,00 € / mtra	5,00 € / mtra	6,50 € / mtra
Secado, molienda y tamizado de suelos	6,00 € / mtra	8,00 € / mtra	12,00 € / mtra
Secado, molienda y tamizado de suelos (lote >50 muestras)	5,00 € / mtra	6,50 € / mtra	10,00 € / mtra
Secado y molienda (foliares y sustratos)	5,00 € / mtra	6,50 € / mtra	8,00 € / mtra
Secado y molienda (foliares y sustratos) (lote >20 muestras)	4,00 € / mtra	5,00 € / mtra	6,50 € / mtra
DETERMINACIONES DE SUELOS			
Al (colorimetría)	10,00 € / mtra	15,00 € / mtra	18,00 € / mtra
Análisis completo de suelo *	125,00 € / mtra	160,00 € / mtra	200,00 € / mtra
Análisis completo de suelo (lote >20 muestras)	100,00 € / mtra	130,00 € / mtra	175,00 € / mtra
Caliza activa	7,00 € / mtra	10,00 € / mtra	14,00 € / mtra
Caliza activa (lote >20 muestras)	5,50 € / mtra	8,00 € / mtra	12,00 € / mtra
Carbonatos totales (Calcimetría Bernard)	6,00 € / mtra	8,00 € / mtra	12,00 € / mtra
Carbonatos totales (Calcimetría Bernard) (lote >20 muestras)	5,00 € / mtra	6,50 € / mtra	10,00 € / mtra
CIC (Extracción y Determinación)	12,00 € / mtra	15,00 € / mtra	20,00 € / mtra

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	20/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Conductividad eléctrica	4,20 € / mtra	6,00 € / mtra	8,50 € / mtra
Conductividad eléctrica (lote >20 muestras)	3,00 € / mtra	4,50 € / mtra	6,00 € / mtra
Extracción de cationes y oligoelementos (por extracción)	8,00 € / mtra	10,50 € / mtra	15,00 € / mtra
Extracción de cationes y oligoelementos (por extracción) (lote >20 muestras)	6,00 € / mtra	8,00 € / mtra	12,00 € / mtra
Extracción de P Olsen, NO ₃ o NH ₄ (por extracción)	5,00 € / mtra	6,50 € / mtra	8,00 € / mtra
Extracción de P, NO ₃ o NH ₄ (lote >20 muestras)	4,00 € / mtra	5,00 € / mtra	6,50 € / mtra
Humedad (estufa)	4,20 € / mtra	5,00 € / mtra	7,00 € / mtra
Humedad (lote >20 muestras)	3,00 € / mtra	4,00 € / mtra	5,50 € / mtra
Materia orgánica oxidable	7,00 € / mtra	10,00 € / mtra	12,00 € / mtra
Materia orgánica oxidable (lote >20 muestras)	5,50 € / mtra	8,00 € / mtra	10,00 € / mtra
NO ₃ ⁻ (extracción y reflectometría)	8,00 € / mtra	10,00 € / mtra	12,00 € / mtra
NO ₃ ⁻ (extracción y reflectometría) (lote >20 muestras)	6,00 € / mtra	7,50 € / mtra	10,00 € / mtra
pH (extracción peso/volumen)	4,20 € / mtra	6,00 € / mtra	8,00 € / mtra
pH (p/V) (lote >20 muestras)	3,00 € / mtra	4,50 € / mtra	6,50 € / mtra
pH (extracción volumen/volumen)	5,00 € / mtra	7,00 € / mtra	9,00 € / mtra
pH (extracción volumen/volumen) (lote >20 muestras)	4,00 € / mtra	5,50 € / mtra	7,50 € / mtra
Pretratamiento eliminación carbonatos (textura)	6,00 € / mtra	8,00 € / mtra	12,00 € / mtra
Pretratamiento eliminación materia orgánica (textura)	6,00 € / mtra	8,00 € / mtra	12,00 € / mtra
Textura (densímetro)	12,00 € / mtra	16,00 € / mtra	20,00 € / mtra
Recomendaciones de fertilidad			
Análisis suelo recomendaciones fertilidad (lote >20 muestras)	28,00 € / mtra	34,00 € / mtra	42,00 € / mtra
Análisis suelo recomendaciones fertilidad (Nitrato, P, Ca, Mg, K, Na, oligoelementos disponibles)	40,00 € / mtra	48,00 € / mtra	60,00 € / mtra
Determinaciones en el extracto de saturación del suelo			
Análisis completo en el extracto de saturación **	47,00 € / mtra	56,00 € / mtra	68,00 € / mtra
Análisis completo en el extracto de saturación (lote >20 muestras)	33,00 € / mtra	39,00 € / mtra	48,00 € / mtra
Aniones mayoritarios (nitratos, fosfatos, cloruros, carbonatos, bicarbonatos)	28,00 € / mtra	35,00 € / mtra	50,00 € / mtra
Aniones mayoritarios (lote >20 muestras)	24,00 € / mtra	30,00 € / mtra	42,00 € / mtra
Aniones (por anión)	5,50 € / mtra	7,00 € / mtra	8,00 € / mtra
Aniones (por anión) (lote >20 muestras)	4,00 € / mtra	5,00 € / mtra	6,00 € / mtra
Obtención de pasta saturada (preparación y extracto) (lote <20 muestras)	10,00 € / mtra	12,00 € / mtra	15,00 € / mtra
Conductividad eléctrica	3,00 € / mtra	4,50 € / mtra	6,00 € / mtra
Conductividad eléctrica (lote >20 muestras)	2,00 € / mtra	3,00 € / mtra	4,50 € / mtra
ANÁLISIS FOLIARES			
Análisis foliar completo con calcinación ***	33,00 € / mtra	55,00 € / mtra	68,00 € / mtra
Análisis foliar completo con calcinación (lote >20 muestras)	25,00 € / mtra	45,00 € / mtra	50,00 € / mtra
ANÁLISIS DE SUSTRATOS DE CULTIVO, MEJORADORES ORGÁNICOS DE SUELOS Y FERTILIZANTES			
Análisis completo ****	103,00 € / mtra	130,00 € / mtra	170,00 € / mtra
Análisis completo (lote >20 muestras)	74,00 € / mtra	90,00 € / mtra	120,00 € / mtra
Análisis de elementos totales en sustratos, mejoradores orgánicos de suelos y fertilizantes	33,00 € / mtra	55,00 € / mtra	68,00 € / mtra
Análisis de elementos totales en sustratos, mejoradores orgánicos de suelos y fertilizantes (lote > 20 muestras)	25,00 € / mtra	45,00 € / mtra	50,00 € / mtra
Cenizas / materia orgánica total	4,20 € / mtra	6,00 € / mtra	8,00 € / mtra
Cenizas / materia orgánica total (lote >20 muestras)	3,00 € / mtra	4,50 € / mtra	6,50 € / mtra

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	21/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Extracción acuosa (en volumen) para determinación de fosfato, amonio, nitrato, pH y CE	3,50 € / mtra	5,00 € / mtra	7,00 € / mtra
Extracción acuosa para determinación de fosfato, amonio, nitrato, pH y CE (lote >20 muestras)	2,50 € / mtra	3,50 € / mtra	5,00 € / mtra
Extracción de macronutrientes y micronutrientes (por extracción)	8,00 € / mtra	10,00 € / mtra	12,00 € / mtra
Extracción de macronutrientes y micronutrientes (por extracción) (lote >20 muestras)	6,00 € / mtra	8,00 € / mtra	10,00 € / mtra
Humedad (estufa)	4,20 € / mtra	5,00 € / mtra	7,00 € / mtra
Humedad (lote >20 muestras)	3,00 € / mtra	4,00 € / mtra	5,50 € / mtra
Nitratos (reflectometría)	8,00 € / mtra	10,00 € / mtra	12,00 € / mtra
Nitratos (reflectometría (lote > 20 muestras))	6,00 € / mtra	7,50 € / mtra	10,00 € / mtra
pH y conductividad eléctrica (extracto v/v)	3,00 € / mtra	4,50 € / mtra	6,00 € / mtra
pH y CE (extracto v/v) (lote >20 muestras)	2,00 € / mtra	3,00 € / mtra	4,50 € / mtra
ANÁLISIS DE AGUAS			
Análisis completo (CNS total, pH, C.E, cationes y aniones mayoritarios)	78,00 € / mtra	90,00 € / mtra	115,00 € / mtra
Análisis completo (sin CNS)	61,00 € / mtra	75,00 € / mtra	100,00 € / mtra
Análisis sin CNS (lote >20 muestras)	45,00 € / mtra	55,00 € / mtra	70,00 € / mtra
Aniones mayoritarios (nitratos, fosfatos, cloruros, carbonatos y bicarbonatos)	28,00 € / mtra	35,00 € / mtra	50,00 € / mtra
Aniones mayoritarios (lote > 20 muestras)	24,00 € / mtra	30,00 € / mtra	42,00 € / mtra
Aniones (por anión)	5,50 € / mtra	7,00 € / mtra	8,00 € / mtra
Aniones (por anión) (lote >20 muestras)	4,00 € / mtra	5,00 € / mtra	6,00 € / mtra
pH y conductividad eléctrica	2,50 € / mtra	4,00 € / mtra	7,00 € / mtra
pH y conductividad eléctrica (lote >20 muestras)	2,00 € / mtra	3,00 € / mtra	4,50 € / mtra
DETERMINACIONES DE ACTIVIDADES ENZIMÁTICAS EN SUELOS			
Análisis completo (6 determinaciones)	150,00 € / mtra	197,00 € / mtra	260,00 € / mtra
Arlsulfatasa	25,00 € / mtra	32,00 € / mtra	40,00 € / mtra
Beta-Glucosidasa	25,00 € / mtra	32,00 € / mtra	40,00 € / mtra
Deshidrogenasa	35,00 € / mtra	48,00 € / mtra	65,00 € / mtra
Fosfatasa ácida y alcalina	40,00 € / mtra	55,00 € / mtra	70,00 € / mtra
Ureasa	30,00 € / mtra	38,00 € / mtra	45,00 € / mtra
ANALIZADOR DE IMAGEN			
Obtención de imagen	10,00 € / mtra	12,00 € / mtra	15,00 € / mtra
CÁMARA DE CULTIVO VISITABLE			
Cámara completa	37,00 € / día	49,00 € / día	70,00 € / día
Estante de 1,5 m ²	2,70 € / día	3,50 € / día	5,00 € / día
COLORÍMETRO			
Análisis por muestra	5,00 € / mtra	7,00 € / mtra	10,00 € / mtra
OTROS CONCEPTOS Y SERVICIOS			
Centrifuga	3,00 € / uni	3,75 € / uni	7,50 € / uni
Evaporador centrífugo	5,00 € / uni	6,50 € / uni	12,00 € / uni
Molienda previa extracción fibra	8,00 € / mtra	10,00 € / mtra	12,00 € / mtra
Extracción de fibra bruta	25,00 € / mtra	30,00 € / mtra	35,00 € / mtra
Extracción de fibra neutra	20,00 € / mtra	25,00 € / mtra	30,00 € / mtra
Extracción de fibra ácida	20,00 € / mtra	25,00 € / mtra	30,00 € / mtra
Extracción de grasa	20,00 € / mtra	25,00 € / mtra	30,00 € / mtra
Extracción de TBA en carne, leche, queso	15,00 € / mtra	18,00 € / mtra	25,00 € / mtra

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO	Página	22/40
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D		



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Extracción de polifenoles totales em muestras de leche, queso	15,00 € / mtra	18,00 € / mtra	25,00 € / mtra
Extracción de antioxidantes FRAD, DPPH, ABTS	10,00 € / mtra	12,00 € / mtra	15,00 € / mtra
Autoclave	3,00 € / uni	4,00 € / uni	7,50 € / uni
RMN			
Análisis de grasa en aceites y aceitunas	5,00 € / mtra	7,00 € / mtra	10,00 € / mtra
ANÁLISIS CONVENCIONALES EN ALIMENTOS			
Determinación de cloruro sódico en muestras de queso	10,00 € / mtra	12,50 € / mtra	15,00 € / mtra
Medida de acidez en muestras de yogourt	7,00 € / mtra	8,50 € / mtra	10,50 € / mtra
Medida de retención de agua en muestras de yogourt	5,00 € / mtra	7,00 € / mtra	10,00 € / mtra
* Incluye: secado, molienda y tamizado, pH, conductividad eléctrica, materia orgánica oxidable, CIC, cationes de cambio, oligoelementos disponibles, P Olsen, carbonatos totales, caliza activa, C, N, S totales, nitratos y amonio, textura. ** Incluye: obtención del extracto de saturación, determinación de conductividad eléctrica, cationes y aniones mayoritarios. *** Incluye: secado y molienda, N, S, P, K, Ca, Mg, Na, Fe, Mn, Zn y Cu totales. **** Incluye: secado, molienda, elementos totales (C, N, S, P, K, Ca, Mg, Na, Fe, Mn, Zn y Cu), disponibilidad de macro y micronutrientes, materia orgánica total, cenizas, pH y conductividad eléctrica, nitratos y amonio. Es necesario un mínimo de 5 muestras para las determinaciones de fibras.			

2.10 SERVICIO DE ESPECTROSCOPIA DE FOTOELECTRONES

CONCEPTO	US	OPI	EXT/PRIV
PHOIBOS 150 MCD (XPS)			
Preparación de muestras en polvo	15,00 € / mtra	25,00 € / mtra	35,00 € / mtra
Preparación de muestras en lámina	6,00 € / mtra	12,00 € / mtra	20,00 € / mtra
Adquisición de espectros	50,00 € / h	90,00 € / h	120,00 € / h
Tratamiento a presión y/o temperatura (HPC)	70,00 € / h	120,00 € / h	180,00 € / h
Tratamiento de decapado (sputtering)	10,00 € / min	12,00 € / min	20,00 € / min
Identificación de elementos y determinación semicuantitativa de la composición superficial	100,00 € / mtra	150,00 € / mtra	250,00 € / mtra
FLEX PS-NAP (NAP-XPS)			
Preparación de muestra y optimización de las condiciones	75,00 € / mtra	125,00 € / mtra	150,00 € / mtra
Estudio preliminar	75,00 € / mtra	125,00 € / mtra	150,00 € / mtra
Uso de equipo	300,00 € / día	500,00 € / día	750,00 € / día
OTROS CONCEPTOS Y SERVICIOS			
Otros	A convenir		

2.11 SERVICIO DE INVERNADERO

CONCEPTO	US	OPI	EXT/PRIV
CULTIVO EN INVERNADERO			
Mesa estándar (4 m²)	2,10 € / día	4,20 € / día	7,40 € / día

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	23/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT/PRIV
Mesa grande (4,5 m ²)	2,40 € / día	4,80 € / día	8,40 € / día
Mesa pequeña (2,5 m ²)	1,60 € / día	3,20 € / día	5,40 € / día
Módulo completo (seis mesas estándar)	11,00 € / día	22,00 € / día	38,00 € / día
Cultivo en exterior (m ²)	0,20 € / día	0,40 € / día	0,70 € / día
Aereoclonador (40 pocillos)	0,60 € / día	1,20 € / día	2,00 € / día
Aereoclonador (120 pocillos)	1,50 € / día	3,00 € / día	5,00 € / día
CÁMARAS DE CULTIVO			
Cámara de germinación	1,10 € / día	1,80 € / día	3,00 € / día
Cámara visitable completa	32,00 € / día	40,00 € / día	60,00 € / día
Estante en cámara visitable (1,5 m ²)	2,90 € / día	3,80 € / día	5,00 € / día
Estante en cámara visitable con control de CO ₂ (1,5 m ²)	3,20 € / día	4,20 € / día	5,50 € / día
Tarifa mínima de uso de estante de cámara en condiciones especiales de cultivo *	16,00 € / día	30,00 € / día	45,00 € / día
Fitotrón	2,30 € / día	4,60 € / día	7,00 € / día
Fitotrón altas prestaciones	2,60 € / día	5,00 € / día	8,00 € / día
OTROS CONCEPTOS Y SERVICIOS			
Cesión del equipo Li-Cor 6400XT	30,00 € / día	50,00 € / día	80,00 € / día
Cesión del equipo Li-Cor 6800	35,00 € / día	60,00 € / día	90,00 € / día
Medida de intercambio gaseoso en hojas y suelo con Licor 6400 en campo (€/día) **	105,16 € / día	345,20 € / día	401,16 € / día
Medida de intercambio gaseoso en hojas con Licor 6800 en campo (€/día) **	117,84 € / día	360,28 € / día	419,46 € / día
Cesión del equipo NightShade	20,00 €	35,00 €	60,00 €
Cabina de flujo laminar	0,20 € / h	0,40 € / h	0,80 € / h
Conservación en Congelador -20°C (en cajón)	10,00 € / mes	15,00 € / mes	20,00 € / mes
Conservación en frigorífico (volumen 1 litro)	1,00 € / mes	2,00 € / mes	4,00 € / mes
Autoclave 50L (ciclo)	1,00 € / uni	2,00 € / uni	4,00 € / uni
Autoclave 80L (ciclo)	1,20 € / uni	2,40 € / uni	4,80 € / uni
Estufa secado de muestras	0,20 € / día	0,40 € / día	0,80 € / día
Medio de cultivo Hoagland (garrafa 20L)	1,20 € / uni	2,40 € / uni	4,80 € / uni
Montaje, desarrollo y/o desmontaje de experimentos	20,00 € / h	50,00 € / h	100,00 € / h
Tratamiento de datos equipos Licor ***	50,00 € / uni	80,00 € / uni	100,00 € / uni
Suministro de material vegetal para experimentación y divulgación (especies herbáceas de ciclo corto)	0,60 € / uni	0,90 € / uni	1,20 € / uni
Suministro de material vegetal para experimentación y divulgación (especies herbáceas de ciclo largo)	0,90 € / uni	1,20 € / uni	1,60 € / uni
Suministro de material vegetal para experimentación y divulgación (especies arbustivas mediterráneas, 20-40 cms)	2,00 € / uni	2,50 € / uni	3,00 € / uni
Los precios para el cultivo incluyen contenedores o semilleros de hasta 22 cms de diámetro y 20 cms de altura, cesión de bandejas y suministro de los siguientes sustratos: turba, perlita, vermiculita, arena. * Se entenderá condiciones especiales de cultivo en cámaras fotoperiodos no comprendidos entre 8/16 y 16/8 (horas de luz/horas de oscuridad) y el establecimiento de temperaturas por debajo de 15°C y por encima de 30°C. ** Los costes incluye el uso obligatorio del equipo por técnico del SGI. Y no se incluye los gastos de transporte ni IVA. *** Análisis de varianza para seis parámetros principales (A_n, gsw, C_i, PhiPS₂, ETR, PhiCO₂), comparación múltiple para determinar grupos homogéneos y gráficas de los resultados.			

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	24/40



2.12 SERVICIO DE CRIOGENIA

CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV
NITRÓGENO LÍQUIDO			
Nitrógeno líquido (tanque CITIUS).	2,50 € / l	2,50 € / l	5,00 € / l

2.13 SERVICIO DE HERBARIO

CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV
MATERIALES DE HERBARIO			
Envío de material vegetal seco para estudios científicos *	Según coste de la empresa de paquetería		
Envío de paquetes de préstamo de materiales del herbario para exposición	Según coste de la empresa de paquetería		
Pliego enviado para exposición	Gratuito	6,20 € / uni	15,00 € / uni
Escaneo de material vegetal **	5,00 € / uni	7,00 € / uni	10,00 € / uni
Identificación de especímenes	2,00 € / h	10,00 € / h	25,00 € / h
Gestión de muestreo destructivo de pliego para estudios moleculares	Gratuito	5,00 € / uni	20,00 € / uni
VEHÍCULOS DEL SGI ***			
TODO CAMINO			
Hasta 5 días	45,00 € / día	55,00 € / día	70,00 € / día
De 6 hasta 10 días	40,00 € / día	50,00 € / día	65,00 € / día
De 11 hasta 20 días	35,00 € / día	45,00 € / día	60,00 € / día
De más de 20 días	30,00 € / día	40,00 € / día	55,00 € / día
TODO TERRENO (4X4)			
Hasta 5 días	75,00 € / día	85,00 € / día	120,00 € / día
De 6 hasta 10 días	70,00 € / día	80,00 € / día	115,00 € / día
De 11 hasta 20 días	65,00 € / día	75,00 € / día	110,00 € / día
De más de 20 días	60,00 € / día	70,00 € / día	105,00 € / día
OTROS			
Uso de nevera portátil	5,00 € / h	7,00 € / h	10,00 € / h
LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR			
Equipos ***			
Autoclave	0,15 € / ens	0,30 € / ens	0,60 € / ens
Molino de bolas	2,00 € / h	8,00 € / h	16,00 € / h
Centrífuga refrigerada	1,50 € / h	8,00 € / h	16,00 € / h
Centrífuga no refrigerada	1,00 € / h	4,00 € / h	8,00 € / h
Incubador (sin agitación) reserva por horas	0,10 € / h	0,20 € / h	0,40 € / h
Incubador (sin agitación) reserva por días	2,50 € / día	5,00 € / día	10,00 € / día
Incubador con agitación (Termobloque) reserva por horas	0,30 € / h	0,60 € / h	0,90 € / h
Incubador con agitación (Termobloque) reserva por días	3,60 € / día	7,20 € / día	14,40 € / día
Agua miliQ (Agua ultrapura) ****	1,00 € / l	2,00 € / l	4,00 € / l
Termociclador	3,00 € / ens	12,00 € / ens	24,00 € / ens

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO	Página	25/40
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D		



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV
Espectrofotómetro de microvolúmenes y fluorímetro (Nanodrop)	0,25 €/mtra	0,50 €/mtra	1,00 €/mtra
Qubit con kit para cuantificar ADN (incluye reactivo y tubos)	1,50 €/mtra	3,00 €/mtra	6,00 €/mtra
Qubit (No incluye reactivos ni tubos)	0,15 €/mtra	0,30 €/mtra	0,60 €/mtra
Electroforesis en gel de agarosa y visualización	2,00 €/uni	4,00 €/uni	8,00 €/uni
Campana de extracción de gases	0,50 €/h	1,00 €/h	2,00 €/h
Bioruptor Pico (ultrasonicador) *****	1,00 €/mtra	1,50 €/mtra	2,00 €/mtra
Pippin Prep (Sistema de selección de tamaños de ADN) - No incluye reactivos ni cassette	3,00 €/h	7,00 €/h	15,00 €/h
Fungibles			
Criocajas	5,00 €/uni	5,00 €/uni	5,00 €/uni
Tubos Qubit	0,10 €/uni	0,10 €/uni	0,10 €/uni
Puntas con filtro 20-200ul	7,50 €/uni	7,50 €/uni	7,50 €/uni
Puntas con filtro 100-1000ul	9,00 €/uni	9,00 €/uni	9,00 €/uni
Puntas con filtro 0,5-10ul	7,50 €/uni	7,50 €/uni	7,50 €/uni
Otros conceptos			
Optimización del protocolo de extracción de ADN vegetal	8,00 €/mtra	10,00 €/mtra	14,00 €/mtra
Cuantificación extracción de ADN	3,00 €/mtra	6,00 €/mtra	9,00 €/mtra
Envío para secuenciación	Según coste de la empresa de paquetería		
Optimización del protocolo de la amplificación, purificación de ADN y comprobación del gel	25,00 €/h	60,00 €/h	130,00 €/h
Optimización del protocolo de selección de tamaño de ADN (Pippin Prep) - Incluye reactivos y cassette	35,00 €/mtra	45,00 €/mtra	60,00 €/mtra
LABORATORIO DE ECOLOGÍA VEGETAL ***			
IMAGING-PAM	5,00 €/h	7,50 €/h	15,00 €/h
Cámara de Scholander	2,50 €/día	5,00 €/día	10,00 €/día
Sonda de suelo con lector de datos	3,00 €/día	6,00 €/día	12,00 €/día
Porómetro	3,00 €/día	6,00 €/día	12,00 €/día
Osmómetro (incluye ampollas de calibración) *****	17,00 €/ens	20,00 €/ens	25,00 €/ens
Espectrofotómetro UV-VIS haz doble DU-8800DS	1,00 €/mtra	5,00 €/mtra	10,00 €/mtra
LABORATORIO MORFOMÉTRICO			
Equipamiento Óptico ***			
Microscopio electrónico de barrido de bajo vacío (asistido por técnico)	40,00 €/h	80,00 €/h	160,00 €/h
Fotomicroscopio de fluorescencia con software de análisis de imágenes	3,00 €/h	10,00 €/h	25,00 €/h
Fotomicroscopio con software de análisis de imágenes	1,50 €/h	2,00 €/h	3,00 €/h
Fotolupa con software de análisis de imágenes	1,50 €/h	2,00 €/h	3,00 €/h
Otros equipos ***			
Contador de partículas	1,50 €/mtra	2,25 €/mtra	3,00 €/mtra
Otros conceptos			
Optimización de la preparación de muestras para el contador de partículas	20,00 €/h	50,00 €/h	100,00 €/h
Optimización de los análisis del contador de partículas	4,50 €/mtra	11,25 €/mtra	22,50 €/mtra
LABORATORIO VEGETAL ***			
Secadora para la desecación de muestras vegetales (balda)	Gratuito	2,00 €/día	5,00 €/día
Cámara de germinación	0,70 €/día	1,40 €/día	2,50 €/día

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	26/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV
Microtomo	1,50 €/mtra	2,00 €/mtra	3,00 €/mtra
CONGELACIÓN			
Congelación a -20° C (Cajón)	10,00 €/mes	15,00 €/mes	40,00 €/mes
Congelación a -80° C (Caja 13x13x5cm)	4,00 €/mes	6,00 €/mes	12,00 €/mes
Congelación a -80° C (Cajón de racks: 4 cajas)	6,00 €/mes	10,00 €/mes	24,00 €/mes
Congelación a -80° C (material no almacenable en criocajas; tarifa mensual)	6,00 €/l	10,00 €/l	24,00 €/l
Congelación a -80° C (1/2 Estantería)	30,00 €/mes	50,00 €/mes	100,00 €/mes
OTROS CONCEPTOS Y SERVICIOS			
Otros	A convenir		
Todos los equipos cuya tarifa sea €/h se facturarán en bloques de un mínimo de 15 minutos. Todos los equipos cuya tarifa sea €/mes tendrán una facturación mínima de un mes. * Envío de materiales de herbario gratuito para todos los herbarios del mundo. ** Escaneo de material: La tarifa solo se aplicará para material no perteneciente a la colección de Herbario SEV. *** Los equipos son de uso autónomo salvo que se especifique lo contrario. **** El volumen mínimo facturable de agua miliQ serán 100 ml. ***** El Bioruptor únicamente dispone de adaptador para tubos de 0,65 µl (incluidos en la tarifa). ***** Por cada ensayo se suministrará una ampolla de calibración para cada uno de los 3 puntos de calibración (290, 1.000 y 100 mmol/kg), con una duración de 4 horas una vez abiertas.			

2.14 SERVICIO DE FOTOTECA. LABORATORIO DEL ARTE

CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
DESCARGA TELEMÁTICA DE FOTOGRAFÍAS			
Descarga telemática de fotografía en formato digital JPEG	Gratuito	9,00 €/ uni	20,00 €/ uni
Descarga telemática de fotografía en formato digital TIFF	Gratuito	18,00 €/ uni	30,00 €/ uni
DIGITALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS			
Digitalización de diapositivas (35mm) 3200 ppp	0,30 €/ uni	0,35 €/ uni	0,40 €/ uni
Digitalización de diapositivas (35mm) 4000 ppp	0,40 €/ uni	0,45 €/ uni	0,50 €/ uni
Digitalización de diapositivas (35mm) 5300 ppp	0,85 €/ uni	0,90 €/ uni	0,95 €/ uni
Digitalización de libros con escáner Copibook I2S (42 x 60 cm) [Página]	1,50 €/ uni	1,75 €/ uni	2,00 €/ uni
Digitalización de libros con escáner Copibook I2S (42 x 60 cm) (Uso autónomo)	20,00 €/ h	30,00 €/ h	50,00 €/ h
Digitalización de negativos (35mm) 3200 ppp	0,50 €/ uni	0,55 €/ uni	0,60 €/ uni
Digitalización de negativos (35mm) 4000 ppp	0,60 €/ uni	0,65 €/ uni	0,70 €/ uni
Digitalización de negativos (35mm) 5300 ppp	0,90 €/ uni	0,95 €/ uni	1,00 €/ uni
Digitalización de negativos (Hasta 9x12 cm) 1600 ppp	1,60 €/ uni	1,65 €/ uni	1,70 €/ uni
Digitalización de negativos (Hasta 9x12 cm) 1800 ppp	1,70 €/ uni	1,75 €/ uni	1,80 €/ uni
Digitalización de negativos (Hasta 9x12 cm) 2400 ppp	2,30 €/ uni	2,35 €/ uni	2,40 €/ uni
Digitalización de negativos (13x18 cm) 300 ppp	1,90 €/ uni	2,00 €/ uni	2,10 €/ uni
Digitalización de negativos (13x18 cm) 600 ppp	2,40 €/ uni	2,45 €/ uni	2,50 €/ uni
Digitalización de negativos (13x18 cm) 1200 ppp	2,90 €/ uni	2,95 €/ uni	3,00 €/ uni
Digitalización de negativos (18X24 cm) 300 ppp	2,40 €/ uni	2,45 €/ uni	2,50 €/ uni
Digitalización de negativos (18X24 cm) 600 ppp	2,90 €/ uni	2,95 €/ uni	3,00 €/ uni
Digitalización de negativos (18X24 cm) 1200 ppp	3,90 €/ uni	3,95 €/ uni	4,00 €/ uni
Digitalización de negativos (24X30 cm) 60MP/RAW	5,90 €/ uni	5,95 €/ uni	6,00 €/ uni
Digitalización de negativos (30x40 cm) 60MP/RAW	7,90 €/ uni	7,95 €/ uni	8,00 €/ uni

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkvgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO	Página	27/40
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkvgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D		



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Digitalización de positivos (hasta 13x18 cm) 300 ppp	0,20 € / uni	0,25 € / uni	0,30 € / uni
Digitalización de positivos (hasta 13x18 cm) 600 ppp	0,30 € / uni	0,35 € / uni	0,40 € / uni
Digitalización de positivos (hasta 13x18 cm) 1200 ppp	0,70 € / uni	0,75 € / uni	0,80 € / uni
Digitalización de positivos (hasta 21x29,7 cm) 300 ppp	0,25 € / uni	0,30 € / uni	0,35 € / uni
Digitalización de positivos (hasta 21x29,7 cm) 600 ppp	0,35 € / uni	0,40 € / uni	0,45 € / uni
Digitalización de positivos (hasta 21x29,7 cm) 1200 ppp	0,80 € / uni	0,85 € / uni	0,90 € / uni
Digitalización de positivos (hasta 29,7x42 cm) 300 ppp	0,70 € / uni	0,75 € / uni	0,80 € / uni
Digitalización de positivos (hasta 29,7x42 cm) 600 ppp	0,80 € / uni	0,85 € / uni	0,90 € / uni
Digitalización de positivos (hasta 29,7x42 cm) 1200 ppp	1,10 € / uni	1,15 € / uni	1,20 € / uni
Digitalización de positivos de Gran Formato (Superior a 30 x 40 cm)	8,00 € / uni	9,00 € / uni	10,00 € / uni
DIGITALIZACIÓN 3D			
Digitalización 3D mediante escáner de luz estructurada (Artec EVA)	30,00 € / h	70,00 € / h	130,00 € / h
Digitalización 3D mediante escáner de luz estructurada (Artec Spider)	40,00 € / h	80,00 € / h	140,00 € / h
Digitalización 3D mediante escáner láser RIEGL VZ-400i + cámara Nikon D810	60,00 € / h	110,00 € / h	180,00 € / h
Dron DJI Phantom 4 RTK (cámara CMOS 20 MP) (Uso autónomo)	10,00 € / h	15,00 € / h	22,50 € / h
Dron DJI Phantom 4 RTK (cámara CMOS 20 MP) (Uso autónomo)	80,00 € / día	120,00 € / día	180,00 € / día
Escáner 3D ARTEC EVA (Resolución 3D 0,5 mm) (uso autónomo)	80,00 € / día	160,00 € / día	240,00 € / día
Escáner 3D ARTEC EVA (Resolución 3D 0,5 mm) (uso autónomo)	10,00 € / h	20,00 € / h	30,00 € / h
Escáner 3D ARTEC SPIDER (Resolución 3D 0,1 mm) (uso autónomo)	160,00 € / día	240,00 € / día	320,00 € / día
Escáner 3D ARTEC SPIDER (Resolución 3D 0,1 mm) (uso autónomo)	20,00 € / h	30,00 € / h	40,00 € / h
Escáner láser 3D RIEGL VZ-400i + cámara Nikon D810 (Uso autónomo)	320,00 € / día	560,00 € / día	640,00 € / día
Escáner láser 3D RIEGL VZ-400i + cámara Nikon D810 (Uso autónomo)	40,00 € / h	60,00 € / h	80,00 € / h
EQUIPOS FOTOGRÁFICOS (USO AUTÓNOMO)			
Cámara RICOH THETA Z1 360°	15,00 € / día	20,00 € / día	30,00 € / día
Cuerpo Nikon D610 (24,3Mp) + Objetivo Nikkon AF-S f1.8/50 mm	25,00 € / día	50,00 € / día	80,00 € / día
Cuerpo Nikon D7100 (24,1Mp) + Objetivo Nikkon AF-S DX ED VR f3.5-5.6/18-140 mm	15,00 € / día	30,00 € / día	40,00 € / día
Flash Mecablitz 44 AF-2 digital	5,00 € / día	10,00 € / día	20,00 € / día
Objetivo Hasselblad HC f2.8/80 mm	10,00 € / día	20,00 € / día	40,00 € / día
Objetivo Hasselblad HC f4/120 mm (Macro)	15,00 € / día	30,00 € / día	55,00 € / día
Objetivo Nikkon AF-S f1.8/50 mm	5,00 € / día	10,00 € / día	20,00 € / día
Objetivo Nikkon AF-S DX ED VR f3.5-5.6/18-140 mm	5,00 € / día	10,00 € / día	15,00 € / día
Objetivo Phase One f4/120mm AF (Macro)	50,00 € / día	100,00 € / día	120,00 € / día
Objetivo Schneider Kreuznach f2.8/80mm LS AF	30,00 € / día	50,00 € / día	70,00 € / día
Objetivo Tamron SP f2.8 Di VC USD/24-70 mm	10,00 € / día	20,00 € / día	30,00 € / día
Objetivo Tamron SP f2.8 Di VC USD/70-200 mm	10,00 € / día	25,00 € / día	40,00 € / día
Objetivo Tamron SP f2.8 Di/90 mm (Macro)	10,00 € / día	15,00 € / día	25,00 € / día
Respaldo digital Hasselblad 50c / Cuerpo Hasselblad H6D (50Mp) + Objetivo Hasselblad HC f2.8/80 mm	200,00 € / día	300,00 € / día	400,00 € / día

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	28/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Respaldo digital Hasselblad 50c / Cuerpo Hasselblad H6D (50Mp) + Objetivo Hasselblad HC f2.8/80 mm	25,00 € / h	37,50 € / h	50,00 € / h
Respaldo digital Phase One IQ160 / Cuerpo Phase One XF (60Mp) + Objetivo Schneider Kreuznach f2.8/80mm LS AF	300,00 € / día	450,00 € / día	600,00 € / día
Respaldo digital Phase One IQ160 / Cuerpo Phase One XF (60Mp) + Objetivo Schneider Kreuznach f2.8/80mm LS AF	37,50 € / h	56,00 € / h	70,00 € / h
Trípode + rótula Induro Alloy 8M AT413	15,00 € / día	30,00 € / día	40,00 € / día
FUNGIBLES Y CONSUMIBLES			
Lector de tarjeta CF/SD	15,00 €	15,00 €	15,00 €
Tarjeta CF 32 GB	35,00 €	35,00 €	35,00 €
Tarjeta CF 64 GB	50,00 €	50,00 €	50,00 €
Tarjeta SD 32 GB	10,00 €	10,00 €	10,00 €
Tarjeta SD 64 GB	20,00 €	20,00 €	20,00 €
OTROS CONCEPTOS Y SERVICIOS			
Asesoramiento en conservación de fondos fotográficos	20,00 € / uni	50,00 € / uni	100,00 € / uni
Puesto de trabajo para digitalización de fotografías con escáner (EPSON V850)	10,00 € / h	20,00 € / h	30,00 € / h
Puesto de trabajo para digitalización de fotografías con escáner (MICROTEC ARTIXSCAN F2)	10,00 € / h	20,00 € / h	30,00 € / h
Puesto de trabajo para digitalización de fotografías con escáner (EPSON GT 15000)	10,00 €	20,00 €	30,00 €
Puesto de trabajo para tratamiento de datos 3D (Ordenador + softwares)	10,00 € / h	20,00 € / h	30,00 € / h
Tratamiento de placas (limpieza, encapsulado...)	20,00 € / uni	50,00 € / uni	100,00 € / uni

2.15 CENTRO DE PRODUCCIÓN Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL

CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
RATA WISTAR			
< 3 semanas	3,00 € / uni	3,40 € / uni	8,70 € / uni
3 semanas	3,60 € / uni	4,60 € / uni	12,00 € / uni
4 semanas	3,85 € / uni	4,85 € / uni	12,25 € / uni
5 semanas	4,10 € / uni	5,10 € / uni	12,50 € / uni
6 semanas	4,35 € / uni	5,35 € / uni	12,75 € / uni
7 semanas	4,60 € / uni	5,60 € / uni	13,00 € / uni
8 semanas	5,75 € / uni	6,00 € / uni	13,25 € / uni
9 semanas	6,40 € / uni	6,40 € / uni	14,00 € / uni
10 semanas	7,35 € / uni	7,50 € / uni	16,00 € / uni
11 semanas	8,20 € / uni	8,60 € / uni	18,00 € / uni
12 semanas	8,90 € / uni	9,30 € / uni	21,00 € / uni
RATA WISTAR SEXO ESPECIFICADO			
< 3 semanas	3,40 € / uni	4,00 € / uni	10,10 € / uni
3 semanas	4,00 € / uni	5,20 € / uni	13,40 € / uni

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkvgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO	Página	29/40
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkvgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D		



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
4 semanas	4,30 € / uni	5,50 € / uni	13,70 € / uni
5 semanas	4,60 € / uni	5,80 € / uni	14,00 € / uni
6 semanas	4,90 € / uni	6,10 € / uni	14,30 € / uni
7 semanas	5,20 € / uni	6,40 € / uni	14,60 € / uni
8 semanas	5,90 € / uni	6,70 € / uni	14,90 € / uni
9 semanas	6,90 € / uni	7,40 € / uni	15,70 € / uni
10 semanas	7,50 € / uni	8,10 € / uni	17,90 € / uni
11 semanas	8,10 € / uni	8,50 € / uni	20,20 € / uni
12 semanas	9,10 € / uni	9,20 € / uni	23,50 € / uni
RATA WISTAR ENVEJECIDA			
3 meses	8,50 € /uni	8,90 € /uni	22,00 € /uni
Mes suplementario hasta 12 meses	2,40 € /mes	2,40 € /mes	2,20 € /mes
12 meses	12,20 € /uni	12,80 € /uni	25,30 € /uni
Mes suplementario a partir de 12 meses	3,50 € /mes	3,50 € /mes	3,60 € /mes
RATA WISTAR ENVEJECIDA, SEXO ESPECIFICADO			
3 meses	9,50 € /uni	9,90 € /uni	24,60 € /uni
Mes suplementario hasta 12 meses	2,50 € /mes	2,50 € /mes	2,50 € /mes
12 meses	34,00 € /uni	35,70 € /uni	47,10 € /uni
Mes suplementario a partir de 12 meses	3,70 € /mes	3,70 € /mes	3,70 € /mes
RATA WISTAR GESTANTE/LACTANTE			
Gestante	22,00 € /uni	23,00 € /uni	45,00 € /uni
Gestante con fecha de gestación	27,50 € /uni	28,80 € /uni	51,00 € /uni
Lactante	32,00 € /uni	33,60 € /uni	60,00 € /uni
RATÓN (C57BL/6J, C57BL/6N, FVB, Balb/c)			
<3 semanas	3,30 € /uni	3,40 € /uni	8,70 € /uni
3 semanas	3,90 € /uni	4,60 € /uni	12,00 € /uni
4 semanas	4,20 € /uni	4,85 € /uni	12,25 € /uni
5 semanas	4,50 € /uni	5,10 € /uni	12,50 € /uni
6 semanas	4,35 € /uni	5,35 € /uni	12,75 € /uni
7 semanas	5,00 € /uni	5,60 € /uni	13,00 € /uni
8 semanas	4,85 € /uni	5,85 € /uni	13,25 € /uni
9 semanas	5,30 € /uni	6,10 € /uni	13,50 € /uni
10 semanas	5,80 € /uni	6,35 € /uni	13,75 € /uni
11 semanas	6,00 € /uni	6,60 € /uni	14,00 € /uni
12 semanas	6,40 € /uni	6,85 € /uni	14,25 € /uni
Mes suplementario a partir de 3 meses	1,30 € /mes	1,30 € /mes	1,30 € /mes
RATÓN (C57BL/6J, C57BL/6N, FVB, Balb/c), SEXO ESPECIFICADO			
<3 semanas	3,40 € / uni	4,00 € / uni	10,10 € / uni
3 semanas	4,00 € / uni	5,20 € / uni	13,40 € / uni
4 semanas	4,30 € / uni	5,50 € / uni	13,70 € / uni
5 semanas	4,60 € / uni	5,80 € / uni	14,00 € / uni
6 semanas	4,90 € / uni	6,10 € / uni	14,30 € / uni
7 semanas	5,20 € / uni	6,40 € / uni	14,60 € / uni
8 semanas	5,50 € / uni	6,70 € / uni	14,90 € / uni
9 semanas	5,80 € / uni	7,00 € / uni	15,20 € / uni
10 semanas	6,10 € / uni	7,30 € / uni	15,50 € / uni
11 semanas	6,40 € / uni	7,60 € / uni	15,80 € / uni
12 semanas	6,70 € / uni	7,90 € / uni	16,10 € / uni

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkvgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO	Página	30/40
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkvgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D		



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Mes suplementario a partir de 3 meses	1,30 € / mes	1,30 € / mes	1,30 € / mes
RATONA (C57BL/6J, C57BL/6N, FVB, Balb/c) GESTANTE/LACTANTE			
Ratona gestante	10,00 € / uni	11,00 € / uni	25,00 € / uni
Ratona gestante con fecha de gestación	16,50 € / uni	17,00 € / uni	35,00 € / uni
Ratona lactante	18,70 € / uni	19,60 € / uni	40,00 € / uni
RATÓN NO CONSANGUÍNEO			
RATÓN NO CONSANGUÍNEO, SEXO ESPECIFICADO			
RATONA NO CONSANGUÍNEA GESTANTE/LACTANTE			
ANIMAL SIN ESPECIFICAR			
Animal propiedad del investigador	Gratuito	Gratuito	Gratuito
Ratón sin especificar cepa, edad ni sexo	2,00 € / uni	2,00 € / uni	2,00 € / uni
EMBRIONES Y OVOCITOS			
Embrión de ratón de 1 célula (confirmando la presencia de dos pronúcleos)	2,10 € / uni	2,10 € / uni	2,50 € / uni
Embrión de ratón de 2 células a blasto	2,50 € / uni	2,50 € / uni	3,00 € / uni
Ovocitos de ratón	1,30 € / uni	1,30 € / uni	1,70 € / uni
TRANSPORTE			
Embalaje: caja sin porte	15,00 € / uni	15,00 € / uni	17,00 € / uni
Envío en caja de transporte	16,00 € / uni	16,00 € / uni	20,00 € / uni
Caja neonato	1,00 € / uni	1,30 € / uni	5,00 € / uni
MANTENIMIENTO DE ANIMALES (revisiones, pienso y agua, cambios, marcajes y mantenimiento de tablas)			
Gestión de líneas			
Gestión de líneas/mes	15,00 € / uni	20,00 € / uni	30,00 € / uni
Mantenimiento en convencional o cuarentena (precio unidad/semana)			
Conejo	14,00 € / sem	16,00 € / sem	30,00 € / sem
Ratón individualizado	1,50 € / uni	1,70 € / uni	5,00 € / uni
Rata	3,50 € / sem	3,70 € / sem	10,00 € / sem
Ratón (no precisa marcaje)	0,70 € / uni	0,75 € / uni	3,00 € / uni
Ratón (precisa marcaje)	0,75 € / uni	0,80 € / uni	3,00 € / uni
Mantenimiento en SPF (precio unidad/semana)			
Rata	3,50 € / sem	3,50 € / sem	12,00 € / sem
Ratón	0,90 € / uni	1,50 € / uni	5,00 € / uni
Ratón individualizado	1,30 € / uni	2,00 € / uni	7,00 € / uni
Mantenimiento fuera de zona de barrera: en armario ventilado (precio unidad/semana)			
Rata	3,50 € / sem	3,50 € / sem	12,00 € / sem
Ratón	0,90 € / uni	1,50 € / uni	5,00 € / uni
Ratón individualizado	1,30 € / uni	2,00 € / uni	7,00 € / uni
Mantenimiento fuera de zona de barrera			
Mantenimiento de carpín dorado (tanque)	250,00 € / mes	350,00 € / mes	750,00 € / mes
Mantenimiento de minipigs	5,00 € / día	7,00 € / día	15,00 € / día
Mantenimiento de pez cebra en cubeta de 3.5L (mes)	2,80 € / uni	5,00 € / uni	10,00 € / uni
Mantenimiento de pez cebra en cubeta de 8L (mes)	5,60 € / uni	10,00 € / uni	20,00 € / uni
Control de parámetros			
Parámetros físico-químicos del medio acuático	0,50 € / ens	0,75 € / ens	1,00 € / ens
Peso (animal)	0,50 € / uni	0,75 € / uni	1,00 € / uni
Supervisión/medidas correctoras (batea/semana)	0,50 € / uni	0,50 € / uni	0,50 € / uni
Tª (animal)	0,50 € / uni	0,75 € / uni	1,00 € / uni
Otros registros (animal)	0,50 € / uni	0,75 € / uni	1,00 € / uni

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO	Página	31/40
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D		



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Toma de muestras			
Extracción de sangre	0,75 € / mtra	1,00 € / mtra	1,30 € / mtra
Para genotipado/marcaje	0,50 € / mtra	0,50 € / mtra	0,50 € / mtra
Tratamientos			
Administración de fármacos (animal)	0,75 € / uni	1,00 € / uni	1,30 € / uni
Control bebida o dieta especial /batea/semana	1,00 € / uni	1,50 € / uni	2,00 € / uni
Cruce programado/tapón mucoso	2,00 € / uni	2,50 € / uni	3,00 € / uni
FENOTIPAJE (Protocolos estándares y animales estabulados en la Zona Convencional del CEA-CITIUS III)			
Actividad motora en nuevo ambiente y ansiedad			
Open field. Activity test	17,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
Ansiedad y reconocimiento espacial			
Elevated plus maze	17,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
O-maze	17,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
Comportamiento social			
Test de interacción social	17,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
Depresión			
Tail suspension	17,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
Función motora			
Grip strenght (animal)	4,00 € / uni	5,00 € / uni	18,00 € / uni
Treadmill	17,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
Función motora, Balance y Coordinación			
Rotarod (animal)	6,00 € / uni	8,00 € / uni	20,00 € / uni
Test reflejo flexor de patas traseras (animal)	1,00 € / uni	1,50 € / uni	3,00 € / uni
Función motora y Patrón de marcha			
Gait analysis (animal)	22,00 € / uni	25,00 € / uni	60,00 € / uni
Función Neuromuscular			
Basket cage	20,00 € / h	23,00 € / h	45,00 € / h
Vertical Pole	17,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
Wire hang test (animal)	4,00 € / uni	5,00 € / uni	18,00 € / uni
Memoria y Aprendizaje			
Evitación activa	17,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
Evitación pasiva	17,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
Memoria, Aprendizaje y Reconocimiento Espacial			
Reconocimiento de objetos. NOR.	17,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
Morris Water Maze (animal)	9,00 € / uni	12,00 € / uni	35,00 € / uni
T-maze	17,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
Test Sensorimotor General			
SHIRPA	17,00 € / h	20,00 € / h	50,00 € / h
PRODUCCIÓN DE ANTICUERPOS POLICLONALES EN CONEJOS DE LABORATORIO según protocolo y adyuvantes estándares			
Mantenimiento conejo/semana	14,00 € /sem	16,00 € /sem	30,00 € /sem
Inmunización o extracción	12,00 € /uni	15,00 € /uni	50,00 € /uni
Exanguinación y eutanasia	12,00 € /uni	15,00 € /uni	50,00 € /uni
PRODUCCIÓN DE RATONES TRANSGÉNICOS			
Sesión de microinyección en pronúcleo	50,00 € / uni	50,00 € / uni	50,00 € / uni
REDERIVACIÓN			
De líneas transgénicas de ratón por cesárea aséptica (máximo 8 hembras donantes)	135,00 € /uni	140,00 € /uni	240,00 € /uni

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	32/40



CONCEPTO	US	OPI	EXT./PRIV.
Embrionaria/sesión (incluye extracción y lavado de embriones y transferencia a hembra pseudogestante)	272,00 € / uni	500,00 € / uni	600,00 € / uni
USO AUTÓNOMO DE SALAS, EQUIPOS Y MÓDULOS PARA ANIMALES			
Aula de Prácticas y Microcirugía sin suministro de material fungible	100,00 € / día	200,00 € / día	400,00 € / día
Autoclave	1,00 € / ens	2,00 € / ens	4,00 € / ens
Congelador -80°C (arcón)	25,00 € / mes	35,00 € / mes	50,00 € / mes
Estufa 37°C	40,00 € / mes	40,00 € / mes	40,00 € / mes
Laboratorio de cultivo celular en planta 1ª CITIUS III	120,00 € / mes	150,00 € / mes	300,00 € / mes
Laboratorio de Cultivo en Zona Convencional	120,00 € / mes	150,00 € / mes	300,00 € / mes
Lavado de bata de laboratorio SIN ESTERILIZAR	2,00 € / uni	2,00 € / uni	2,00 € / uni
Microcirugía con anestesia parenteral /ratón	1,50 € / uni	2,00 € / uni	4,00 € / uni
Microcirugía con anestesia parenteral /rata	3,00 € / uni	4,50 € / uni	6,00 € / uni
Microcirugía con anestesia inhalatoria/ratón	4,00 € / uni	6,00 € / uni	8,00 € / uni
Microcirugía con anestesia inhalatoria/rata	6,00 € / uni	8,00 € / uni	10,00 € / uni
Microscopio NIKON SMZ25	3,00 € / h	8,00 € / h	15,00 € / h
Microscopio óptico multifotón Neurolabware	15,00 € / h	37,00 € / h	75,00 € / h
Módulo de Animales en Zona de Animal Grande	125,00 € / mes	200,00 € / mes	500,00 € / mes
Quirófano experimental. Conejo. Cursos de formación/uso exclusivo	50,00 € / h	70,00 € / h	125,00 € / h
Quirófano experimental. Cerdo. Cursos de formación/uso exclusivo	200,00 € / h	250,00 € / uni	500,00 € / uni
Sala de Microcirugía en planta semisótano (jornada). Jornada de mañana (9:00 a 15:00 h)	10,00 € / uni	15,00 € / uni	30,00 € / uni
Sala de Microcirugía en planta semisótano (jornada). Jornada de tarde (15:00 a 21:00 h).	10,00 € / uni	15,00 € / uni	30,00 € / uni
Sistema de Imagen in vivo IVIS Lumina II	10,00 € / h	15,00 € / h	20,00 € / h
ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO			
Sesión de autoclave de sólidos o líquidos/batea	3,00 € / uni	3,00 € / uni	3,00 € / uni
AGUA TIPO I/TIPO II			
Suministro de agua tipo I o tipo II ELGA PURELAB	0,30 € / l	0,50 € / l	0,70 € / l
OTROS CONCEPTOS Y SERVICIOS			
Prácticas tutorizadas	25,00 € / sem	50,00 € / sem	100,00 € / sem

2.16 SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL

CONCEPTOS	US	OPI	EXT./PRIV
CALORIMETRÍA DIFERENCIAL Y TERMOGRAVIMETRÍA			
DSC - ensayo estándar (a)	18,00 € /mtra	27,00 € /mtra	36,00 € /mtra
DSC (>9 muestras) (a)	12,00 € /mtra	18,00 € /mtra	24,00 € /mtra
MDSC - ensayo estándar (a)	25,00 € /mtra	37,50 € /mtra	50,00 € /mtra
DSC - suplemento (a, b)	10,00 € /h	15,00 € /h	20,00 € /h
DSC-TGA - ensayo estándar (c, f)	25,00 € /mtra	37,50 € /mtra	50,00 € /mtra
DSC-TGA - suplemento (b, c, f)	10,00 € /h	15,00 € /h	20,00 € /h
DSC - fase acuosa - ensayo estándar	20,00 € /ens	30,00 € /ens	40,00 € /ens
DSC - fase acuosa - uso autónomo	10,00 € /h	15,00 € /h	20,00 € /h
ITC - ensayo estándar (d)	20,00 € /mtra	30,00 € /mtra	40,00 € /mtra

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO	Página	33/40
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D		



CONCEPTOS	US	OPI	EXT./PRIV
ITC - suplemento (d)	8,00 € /h	12,00 € /h	16,00 € /h
ITC - uso autónomo (d)	8,00 € /h	12,00 € /h	16,00 € /h
TGA RÁPIDO - ensayo estándar (c, f)	20,00 € /mtra	30,00 € /mtra	40,00 € /mtra
TGA RÁPIDO - suplemento (b, c, f)	10,00 € /h	15,00 € /h	20,00 € /h
Calorimetría - optimización de ensayo	20,00 € /h	30,00 € /h	60,00 € /h
CONDUCTIVÍMETROS TÉRMICOS			
LFA - ambiente (e)	12,00 € /mtra	22,00 € /mtra	37,00 € /mtra
LFA - 1 muestra - 1 temp (e)	20,00 € /mtra	34,00 € /mtra	45,00 € /mtra
LFA - 3 muestras - 1 temp (e)	18,00 € /mtra	25,00 € /mtra	35,00 € /mtra
LFA - otros (e)	20,00 € /h	30,00 € /h	40,00 € /h
DTC - muestra	12,00 € /mtra	22,00 € /mtra	37,00 € /mtra
DTC - temp add	8,00 € /med	14,00 € /med	25,00 € /med
Conductivímetros Térmicos – optimización de ensayo/análisis	20,00 € /h	30,00 € /h	60,00 € /h
DILATÓMETROS			
DIL - ensayo rápido (e)	20,00 € / mtra	30,00 € / mtra	40,00 € / mtra
DIL - ensayo estándar (e)	35,00 € / mtra	52,00 € / mtra	70,00 € / mtra
DIL - suplemento (e)	5,00 € / h	7,50 € / h	10,00 € / h
INDENTÓMETROS Y TRIBÓMETROS			
HARD Ensayo indentación / rayado (e)	15,00 € / ens	22,00 € / ens	30,00 € / ens
HARD - uso autónomo (e)	10,00 € / h	15,00 € / h	20,00 € / h
HARD - ensayo desgaste (e)	12,00 € / h	18,00 € / h	24,00 € / h
HARD - Optimización de ensayo/análisis	20,00 € /h	30,00 € /h	60,00 € /h
PRENSA DE ENSAYOS MECÁNICOS			
PRENSA - ensayo estándar (e)	12,00 € /ens	18,00 € /ens	25,00 € /ens
PRENSA - uso autónomo (e)	8,00 € /h	12,00 € /h	16,00 € /h
PRENSA - suplemento (e)	8,00 € /h	12,00 € /h	16,00 € /h
PRENSA - Optimización de ensayo/análisis	20,00 € /h	30,00 € /h	60,00 € /h
ESPECTROSCOPIA DE IMPEDANCIAS			
IMPEDANCE - Equipo	7,00 € /h	10,50 € /h	14,00 € /h
IMPEDANCE - horno	5,00 € /h	7,50 € /h	10,00 € /h
IMPEDANCE - portamuestras platino	5,00 € /h	7,50 € /h	10,00 € /h
IMPEDANCE - accesorio electroquímica	5,00 € /h	7,50 € /h	10,00 € /h
IMPEDANCE - uso autónomo	7,00 € /h	10,50 € /h	14,00 € /h
IMPEDANCE - optimización método	20,00 € /mtra	30,00 € /mtra	60,00 € /mtra
MEDIDA DE PROPIEDADES FÍSICAS			
PPMS- estándar	12,00 € /h	24,00 € /h	30,00 € /h
PPMS - uso autónomo	12,00 € /h	24,00 € /h	30,00 € /h
PPMS- ensayos larga duración	8,00 € /h	16,00 € /h	20,00 € /h
PPMS-optimización método (c)	20,00 € / mtra	30,00 € / mtra	60,00 € / mtra
PPMS- otros	A convenir		
GRANULOMETRÍA POR DIFRACCIÓN LÁSER			
DIF LASER-vía seca	10,00 € /mtra	15,00 € /mtra	20,00 € /mtra
DIF LASER-seca-uso autónomo	10,00 € /h	15,00 € /h	20,00 € /h
DIF LASER-húmeda (d)	12,00 € /mtra	18,00 € /mtra	24,00 € /mtra
DIF LASER-húmeda-uso autónomo (d)	10,00 € /h	15,00 € /h	20,00 € /h
DIFF LASER - textura suelos	24,00 € /mtra	30,00 € /mtra	36,00 € /mtra
DIF LASER - optimización método	20,00 € /h	30,00 € /h	60,00 € /h

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	34/40



CONCEPTOS	US	OPI	EXT./PRIV
GRANULOMETRÍA POR DIFRACCIÓN DINÁMICA DE LUZ			
DLS-tamaño (c)	15,00 € / mtra	20,00 € / mtra	25,00 € / mtra
DLS-potencial Zeta (c)	15,00 € / mtra	20,00 € / mtra	25,00 € / mtra
DLS-uso autónomo (c)	12,00 € / h	19,00 € / h	23,00 € / h
DLS-autotitrador	7,00 € / mtra	10,00 € / mtra	12,00 € / mtra
DLS-optimización método	20,00 € / h	30,00 € / h	60,00 € / h
PICNÓMETROS			
PIC-determinación densidad	10,00 € / mtra	15,00 € / mtra	20,00 € / mtra
FISISORPCIÓN Y QUIMISORPCIÓN			
FISISORP -isoterma con N2	22,00 € /mtra	38,00 € /mtra	50,00 € /mtra
FISISORP - suplemento	14,00 € /día	25,00 € /día	35,00 € /día
FISISORP - isoterma con Kr	35,00 € /mtra	59,00 € /mtra	80,00 € /mtra
FISISORP - isoterma con CO2	28,00 € /mtra	45,00 € /mtra	62,00 € /mtra
FISISORP - isoterma con Ar	28,00 € /mtra	42,00 € /mtra	56,00 € /mtra
FISISORP - microporo con N2	43,00 € /mtra	72,00 € /mtra	100,00 € /mtra
FISISORP - optimización método	20,00 € /h	30,00 € /h	60,00 € /h
QUIMISORP - ensayo (g)	12,00 € /h	18,00 € /h	24,00 € /h
QUIMISORP - optimización método	20,00 € /h	30,00 € /h	60,00 € /h
POROSIMETRÍA			
PORO-Hg baja presión	30,00 € /mtra	37,00 € /mtra	45,00 € /mtra
PORO-Hg alta presión	35,00 € /mtra	43,00 € /mtra	52,00 € /mtra
PORO-Hg baja y alta presión	50,00 € /mtra	62,00 € /mtra	75,00 € /mtra
PORO-CAP-permeabilidad	12,00 € /mtra	18,00 € /mtra	24,00 € /mtra
PORO-CAP-distribución	26,00 € /mtra	39,00 € /mtra	52,00 € /mtra
PORO - optimización método	20,00 € /h	30,00 € /h	60,00 € /h
REÓMETROS Y VISCOSÍMETROS			
REO-rotacional	10,00 € / mtra	15,00 € / mtra	20,00 € / mtra
REO-oscilatorio	18,00 € / mtra	27,00 € / mtra	36,00 € / mtra
REO-otros	20,00 € / h	30,00 € / h	40,00 € / h
REO-uso autónomo	12,00 € /h	18,00 € /h	24,00 € /h
REO-interfacial	18,00 € / mtra	27,00 € / mtra	36,00 € / mtra
REO - optimización de método	20,00 € /h	30,00 € /h	60,00 € /h
HORNOS			
Horno 1200	8,00 € /h	12,00 € /h	17,00 € / h
Horno 1600	10,00 € /h	15,00 € /h	20,00 € / h
Reactor	9,00 € /h	13,50 € /h	20,00 € / h
ESPECTRÓMETRO DE MASAS			
ESP-MASAS	5,00 € / h	7,50 € / h	10,00 € / h
FABRICACIÓN ADITIVA			
IMP-MET - estudio	20,00 € / mtra	30,00 € / mtra	40,00 € / mtra
IMP-MET fabricación	6,00 € / h	9,00 € / h	12,00 € / h
IMP - MET - Aluminio (gramo)	0,10 € / uni	0,15 € / uni	0,20 € / uni
CONSUMIBLES			
TGA - crisol platino	533,00 € /uni	533,00 € /uni	533,00 € /uni
DSC cazoleta con tapa	7,40 € /uni	7,40 € /uni	7,40 € /uni
DSC - cazoleta con tapa pinhole	21,50 € /uni	21,50 € /uni	21,50 € /uni
DSC-TGA crisol alúmina	21,50 € /uni	21,50 € /uni	21,50 € /uni
DSC-TGA crisol platino	464,00 € /uni	464,00 € /uni	464,00 € /uni

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	35/40



CONCEPTOS	US	OPI	EXT./PRIV
DSC-TGA crisol alúmina Setaram	58,00 €/uni	58,00 €/uni	58,00 €/uni
GASES - especiales	A convenir		
Dispersante - agua destilada	2,50 €/l	2,50 €/l	2,50 €/l
Dispersante - acetona	10,00 €/l	10,00 €/l	10,00 €/l
Dispersante - 2-propanol	10,00 €/l	10,00 €/l	10,00 €/l
Dispersante - otros	A convenir		
DLS cubeta tamaño	2,50 €/uni	2,50 €/uni	2,50 €/uni
DLS célula tamaño y potencial Z	40,00 €/uni	40,00 €/uni	40,00 €/uni
PPMS-cánula cobre	190,00 €/uni	190,00 €/uni	190,00 €/uni
PPMS-cánula cuarzo	150,00 €/uni	150,00 €/uni	150,00 €/uni
PPMS-portamuestras polvo	8,00 €/uni	8,00 €/uni	8,00 €/uni
(a) El elemento portante de la muestra (cazoleta) sirve para un único ensayo y será facturado aparte según la tarifa publicada si no es aportado por el usuario. (b) Suplemento para ensayos en condiciones diferentes a las del ensayo estándar, aplicable a cada hora por encima de la duración de este último. La duración se calcula a partir de las condiciones demandadas por el usuario. (c) El elemento portante de la muestra (cubeta, celda, crisol, cánula) puede ser usado en varios ensayos. Sólo será facturado aparte en caso de deterioro por causas provenientes de la naturaleza de la propia muestra o porque el usuario solicite el empleo de un elemento portante nuevo. (d) Salvo el agua filtrada, el resto de dispersantes serán facturados aparte según coste proveedor. (e) La tarifa no incluye los costes de preparación de la probeta. (f) Salvo si se trata de N2, He o Ar, la tarifa no incluye el coste de los gases usados en el ensayo. (g) Si el ensayo usa un gas del que no dispongamos en el laboratorio, el gas se facturará aparte.			

2.17 CENTRO NACIONAL DE ACELERADORES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

2.17.1. USO DE TIEMPO DE HAZ EN EL ACELERADOR TANDEM DE 3 MV

SERVICIO DE MEDIDAS RUTINARIAS	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
1 día de uso (8 horas)	400,00 €	600,00 €	1.000,00 €

NOTAS:

- Las tarifas de GRUPO 1 se refieren a Centros de la Universidad de Sevilla, Centros del CSIC e institutos de investigación que formen parte del PAI (Plan Andaluz de Investigación) de la Junta de Andalucía.
- Las tarifas del GRUPO 2, a otros Organismos Públicos de Investigación.
- Las tarifas del GRUPO 3, son para empresas y otros organismos privados.
- Estas tarifas son aplicables a las solicitudes de un servicio de medidas rutinarias con técnicas IBA convencionales (Solicitud de Técnicas IBA) e incluyen ajuste y análisis de los espectros obtenidos, pero no los análisis complejos ni la interpretación de resultados.
- El estudio de casos especiales en colaboración científica (Solicitud de Tiempo de haz Tándem) aplica una tarifa a convenir.
- I.V.A. no incluido.

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO	Página	36/40
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D		



2.17.2. MEDIDAS DE C¹⁴ Y DATACIÓN

	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Pretratamiento de la muestra	65,00 €	115,00 €	165,00 €
Grafitización	45,00 €	70,00 €	110,00 €
Medida y análisis de resultados	65,00 €	105,00 €	160,00 €
Proceso completo	175,00 €	290,00 €	435,00 €
Extra por pretratamiento de huesos o dientes	25,00 €	25,00 €	25,00 €
Elaboración de informe de datación	10,00 €	10,00 €	10,00 €

NOTAS:

- Las tarifas de GRUPO 1 se refieren a Centros de la Universidad de Sevilla, Centros del CSIC e institutos de investigación que formen parte del PAI (Plan Andaluz de Investigación) de la Junta de Andalucía.
- Las tarifas del GRUPO 2, a otros Organismos Públicos de Investigación.
- Las tarifas del GRUPO 3, son para empresas y otros organismos privados.
- El pretratamiento de la muestra incluye la toma de la muestra en el laboratorio, y la aplicación de todos los procesos físicoquímicos necesarios para la obtención del material utilizado en la grafitización. El caso de muestras óseas o de dientes tiene un incremento de 25€ por muestra para todas las tarifas.
- La grafitización es el proceso en el que se convierte el material conseguido en el pretratamiento en grafito, listo para ser medido por AMS.
- Según el caso, es posible no aplicar el pretratamiento, o incluso la grafitización, de modo que no se facturarían esos servicios. Consultar con los encargados del servicio.
- El informe de datación es individual para cada muestra, y en él se incluye información sobre el pretratamiento aplicado, la edad BP y valor de $\delta^{13}\text{C}$, los valores de calibración a 2σ , y un gráfico de la calibración a partir del software de calibración Calib 7.04. (El programa de calibración puede cambiar en el futuro). Si no se solicita informe de datación, el usuario recibirá un fichero en Excel con los valores de edad BP y $\delta^{13}\text{C}$ de las muestras, y un fichero Word con los rangos de datación obtenidos. Este formato es recomendable para el uso en tablas de los datos obtenidos.
- La medida y análisis de resultados incluye la determinación de la concentración de radiocarbono en la muestra de grafito mediante el acelerador Tandetrón del CNA o el Micadas, así como la aplicación de todas las correcciones necesarias para la obtención de los datos definitivos.
- El estudio de casos especiales conlleva una tarifa a convenir.
- En el caso de llevarse a cabo exclusivamente la medida y análisis de resultados con muestras preparadas en otros laboratorios, no se podrá certificar el resultado obtenido.
- Serán aplicables otros costes adicionales tales y como están descritos en los documentos "Instrucciones para el envío de muestras" y "Guía para el envío de muestras de hueso para datación por C¹⁴" que se pueden descargar de la web.
- I.V.A. no incluido.

2.17.3. ANÁLISIS DE ISÓTOPOS POR AMS

SERVICIO DE MEDIDAS RUTINARIAS (LÍQUIDOS)	GRUPO 1	GRUPO 1 (Actínidos Elemento Adicional)	GRUPO 2	GRUPO 2 (Actínidos Elemento Adicional)	GRUPO 3	GRUPO 3 (Actínidos Elemento Adicional)
Preparación de la muestra	50,00 €	30,00 €	100,00 €	50,00 €	140,00 €	75,00 €
Medida (por hora y radionúclido). Máximo:	100,00 €	100,00 €	150,00 €	150,00 €	225,00 €	225,00 €
Total	150,00 €		250,00 €		365,00 €	

Código Seguro De Verificación	FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7Zwkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	37/40



SERVICIO DE MEDIDAS RUTINARIAS (SÓLIDOS)	GRUPO 1	GRUPO 1 (Actínidos Elemento Adicional)	GRUPO 2	GRUPO 2 (Actínidos Elemento Adicional)	GRUPO 3	GRUPO 3 (Actínidos Elemento Adicional)
Preparación de la muestra	80,00 €	30,00 €	130,00 €	50,00 €	190,00 €	85,00 €
Medida (por hora y radionúclido). Máximo:	100,00 €	100,00 €	150,00 €	150,00 €	225,00 €	225,00 €
Total	180,00 €		280,00 €		415,00 €	

SERVICIO DE MEDIDAS RUTINARIAS (129I LÍQUIDOS)	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Preparación de la muestra	50,00 €	80,00 €	120,00 €
Medida (por hora y radionúclido). Máximo:	100,00 €	150,00 €	225,00 €
Total	150,00 €	230,00 €	345,00 €

SERVICIO DE MEDIDAS RUTINARIAS (129I SÓLIDOS)	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Preparación de la muestra	70,00 €	110,00 €	160,00 €
Medida (por hora y radionúclido). Máximo:	100,00 €	150,00 €	225,00 €
Total	170,00 €	260,00 €	385,00 €

USO ACELERADOR	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Uso por hora del acelerador AMS	100,00 €	150,00 €	225,00 €
Día Completo	700,00 €	1.050,00 €	1.575,00 €

NOTAS:

- Las tarifas presentadas incluyen el análisis de datos.
- Las tarifas asociadas a la medida por AMS son máximas, ya que distintas muestras requieren distintos tiempos de medida. El precio final se ajustará de forma proporcional al tiempo necesitado.
- Las tarifas de GRUPO 1 se refieren a Centros de la Universidad de Sevilla, Centros del CSIC e institutos de investigación que formen parte del PAI (Plan Andaluz de Investigación) de la Junta de Andalucía.
- Las tarifas del GRUPO 2, a otros Organismos Públicos de Investigación.
- Las tarifas del GRUPO 3, son para empresas y otros organismos privados.
- En el caso de muestras preparadas en otros laboratorios, el CNA no certificará las concentraciones de ^{239}Pu y ^{240}Pu obtenidas.
- Se podrán procesar en el CNA muestras de suelos, sedimentos y aguas. El CNA estudiará cada problema particular para establecer la cantidad de muestra necesaria para cada análisis.
- Las muestras preparadas en otros laboratorios deben ser trazadas con ^{242}Pu , en el caso en el que se requieran las concentraciones de ^{239}Pu y ^{240}Pu . El CNA estudiará cada caso particular para establecer las cantidades de trazador necesarias.
- El estudio de otros casos especiales conlleva una tarifa a convenir.
- A partir de 10 muestras medidas se aplicará un descuento de un 10 %.
- IVA no incluido.

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	38/40



2.17.4. TARIFAS MICROPET y TAC.

ESTUDIO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
TAC sin procesar	100,00 €	150,00 €	200,00 €
NanoCT sin procesar	70,00 €	110,00 €	150,00 €
PET/TAC fármacos ¹⁸ F - estático	200,00 €	250,00 €	300,00 €
PET/TAC fármacos ¹⁸ F - dinámico	400,00 €	500,00 €	600,00 €
PET/TAC fármacos ¹¹ C	400,00 €	450,00 €	550,00 €
Procesamiento Imagen	50,00€	80,00€	100,00€
Reconstrucción Adicional fuera de estudio (ud)	5,00€	5,00€	5,00€
Entrega RAW DATA	15,00€	15,00€	15,00€

NOTAS:

- Las tarifas de GRUPO 1 se refieren a Centros de la Universidad de Sevilla, Centros del CSIC e Institutos de investigación que formen parte del PAI (Plan Andaluz de Investigación) de la Junta de Andalucía.
- Las tarifas del GRUPO 2, a otros Organismos Públicos de Investigación.
- Las tarifas del GRUPO 3, son para empresas y otros organismos privados.
- Para estudios prolongados en el tiempo o con más de 10 estudios planificados, se estudiará el precio a convenir con el investigador.
- IVA no incluido.

2.17.5. TARIFAS POR USO DEL CICLOTRÓN (LÍNEA DE HAZ EXTERNO)

SERVICIO DE MEDIDAS	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Por día de uso	400,00 €	600,00 €	1.000,00 €

NOTAS:

- Las tarifas de GRUPO 1 se refieren a Centros de la Universidad de Sevilla, Centros del CSIC e Institutos de investigación que formen parte del PAI (Plan Andaluz de Investigación) de la Junta de Andalucía.
- Las tarifas del GRUPO 2, a otros Organismos Públicos de Investigación.
- Las tarifas del GRUPO 3, son para empresas y otros organismos privados.
- IVA no incluido.

2.17.6. USO DE TIEMPO DE HAZ EN EL LABORATORIO DE RADIACIÓN GAMMA

SERVICIO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Uso de irradiador por día	300,00 €	400,00 €	600,00 €

En cualquier caso, se valorará un presupuesto personalizado, teniendo en cuenta las ventanas disponibles en función de la tasa de dosis y la duración de las campañas.

El presupuesto incluirá un estudio de viabilidad, preparación de set-up y entrega de informe del ensayo de irradiación.

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	39/40



2.17.7. TARIFAS POR USO DE RADIOFARMACIA

SERVICIO DE MEDIDAS	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
Por día de uso	400,00 €	600,00 €	1.000,00 €

NOTAS:

- Las tarifas de GRUPO 1 se refieren a Centros de la Universidad de Sevilla, Centros del CSIC e Institutos de investigación que formen parte del PAI (Plan Andaluz de Investigación) de la Junta de Andalucía.
- Las tarifas del GRUPO 2, a otros Organismos Públicos de Investigación.
- Las tarifas del GRUPO 3, son para empresas y otros organismos privados.
- IVA no incluido.

La presente resolución provisional surtirá efectos desde la fecha de su firma y quedará condicionada a la aprobación definitiva por el Consejo Social, que se efectuará en la próxima sesión por la que se constituya dicho órgano.

En caso de no ser aprobadas por el Consejo Social, se procederá, de oficio, a la regularización de los ingresos recaudados indebidamente desde la fecha de la firma de la presente resolución a la fecha de la no aprobación de las mismas.

Lo que firmo a los efectos oportunos en Sevilla, a la fecha de la firma.

ROCÍO ROMÁN COLLADO
GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g==	Fecha	08/04/2026	
Firmado Por	ROCIO FRANCISCA ROMAN COLLADO			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/FM7ZWkwgv9dY64e0XxVG3g%3D%3D	Página	40/40	

ANEXO XLIII

OFERTA DE CURSOS DEL INSTITUTO CONFUCIO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

AÑO ACADÉMICO 2025/26. 2º Cuatrimestre

Nº	Nombre del curso	Duración de las clases	Clases por semana	Duración del curso	Precio

Cursos Regulares

1	Chino Inicial (HSK 1)	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
2	Chino Básico (HSK 2)	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
3	Chino Intermedio (HSK 3)	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
4	Chino Avanzado (HSK 4)	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
5	Chino Inicial para niños (YCT 1)	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
6	Chino Inicial para niños (YCT 1)	3 h 00	1	15 semanas (45 h)	250,00 €
7	Chino conversacional	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
8	Lectura en chino	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
9	Escritura china	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
10	Chino para viajar a China	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
11	Chino a través del cine	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
12	Chino a través de la literatura	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
13	Cultura china según las expresiones de su lengua	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
14	Otros cursos de lengua china	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
15	Cursos de lengua china con fines específicos	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
16	Cursos intensivos de lengua china	1 h 30	3	15 semanas (67,5 h)	375,00 €
17	Cursos de lengua china de corta duración	1 h 30	2	4 semanas (12 h)	70,00 €

Seminarios culturales

18	Seminarios culturales de corta duración	1 h 30	2	2 semanas (6 h)	40,00 €
19	Seminarios culturales de media duración	1 h 30	2	4 semanas (12 h)	70,00 €
20	Seminarios culturales de larga duración	1 h 30	2	8 semanas (24 h)	125,00 €
21	Seminarios culturales de muy larga duración	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €

Actividades culturales no gratuitas

22	Actividades culturales no gratuitas	2 h 00	1	1 semana (2 h)	20,00 €
23	Actividades culturales no gratuitas	2 h 00	2	1 semana (4 h)	30,00 €

Descuentos a aplicar sobre el precio de las matrículas de los cursos

Tipo de descuento	Descuento a aplicar
Familia numerosa	10%
2 o más miembros de la misma unidad familiar	10%
Alumnos o exalumnos de las "Aulas Confucio de Andalucía"	10%
Discapacidad igual o mayor al 33%	15%
Mayores de 60 años	15%
Menores de 18% años cuyos padres estén desempleados	15%
Desempleados	15%
Comunidad universitaria US (Estudiantes, PDI y PTGAS)	50%
Familiares directos del personal de la US (PDI y PTGAS)	50%
Tarjeta "Amigos del Instituto Confucio"	10%

Notas:

Los descuentos solo son aplicables a los cursos regulares del Instituto Confucio.
No son aplicables a los seminarios culturales, cursos intensivos, actividades culturales, talleres, campamentos de verano, etc.
Las actividades culturales que no sean gratuitas no estarán sujetas a ningún tipo de descuento salvo el de tarjeta "amigos del Instituto Confucio".
Los descuentos no son acumulables.

ANEXO XLIV

OFERTA DE CURSOS DEL INSTITUTO CONFUCIO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

AÑO ACADÉMICO 2026/27

Nº	Nombre del curso	Duración de las clases	Clases por semana	Duración del curso	Precio

Cursos Regulares

1	Chino Inicial (HSK 1)	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
2	Chino Básico (HSK 2)	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
3	Chino Intermedio (HSK 3)	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
4	Chino Avanzado (HSK 4)	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
5	Chino Inicial para niños (YCT 1)	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
6	Chino Inicial para niños (YCT 1)	3 h 00	1	15 semanas (45 h)	250,00 €
7	Chino conversacional	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
8	Lectura en chino	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
9	Escritura china	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
10	Chino para viajar a China	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
11	Chino a través del cine	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
12	Chino a través de la literatura	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
13	Cultura china según las expresiones de su lengua	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
14	Otros cursos de lengua china	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
15	Cursos de lengua china con fines específicos	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €
16	Cursos intensivos de lengua china	1 h 30	3	15 semanas (67,5 h)	375,00 €
17	Cursos de lengua china de corta duración	1 h 30	2	4 semanas (12 h)	70,00 €

Seminarios culturales

18	Seminarios culturales de corta duración	1 h 30	2	2 semanas (6 h)	40,00 €
19	Seminarios culturales de media duración	1 h 30	2	4 semanas (12 h)	70,00 €
20	Seminarios culturales de larga duración	1 h 30	2	8 semanas (24 h)	125,00 €
21	Seminarios culturales de muy larga duración	1 h 30	2	15 semanas (45 h)	250,00 €

Actividades culturales no gratuitas

22	Actividades culturales no gratuitas	2 h 00	1	1 semana (2 h)	20,00 €
23	Actividades culturales no gratuitas	2 h 00	2	1 semana (4 h)	30,00 €

Descuentos a aplicar sobre el precio de las matrículas de los cursos

Tipo de descuento	Descuento a aplicar
Familia numerosa	10%
2 o más miembros de la misma unidad familiar	10%
Alumnos o exalumnos de las "Aulas Confucio de Andalucía"	10%
Discapacidad igual o mayor al 33%	15%
Mayores de 60 años	15%
Menores de 18 años cuyos padres estén desempleados	15%
Desempleados	15%
Comunidad universitaria US (Estudiantes, PDI y PTGAS)	50%
Familiares directos del personal de la US (PDI y PTGAS)	50%
Tarjeta "Amigos del Instituto Confucio"	10%

Notas:

Los descuentos solo son aplicables a los cursos regulares del Instituto Confucio.
No son aplicables a los seminarios culturales, cursos intensivos, actividades culturales, talleres, campamentos de verano, etc.
Las actividades culturales que no sean gratuitas no estarán sujetas a ningún tipo de descuento salvo el de tarjeta "amigos del Instituto Confucio".
Los descuentos no son acumulables.